

Sumario

Extraordinario núm. 75 - Martes, 3 de noviembre de 2020
Año XLII

3. Otras disposiciones

PÁGINA

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe anual sobre la rendición de cuentas del Sector Público Local Andaluz. 2018. 2

Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las subvenciones nominativas concedidas por determinadas Consejerías y Agencias de la Junta de Andalucía 2017-2018. 188

Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del programa presupuestario 31E «Atención a la Infancia». Ejercicio 2017. 277

Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de los contratos y convenios formalizados por el Ayuntamiento de Sevilla. Ejercicio 2017. 391

Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia en determinados municipios de 20.000 a 50.000 habitantes. 476

Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de la institución de 8 de octubre de 2020, sobre ampliación del plazo de rendición de la Cuenta General de las entidades locales del ejercicio 2019. 529



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe anual sobre la rendición de cuentas del Sector Público Local Andaluz. 2018.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 21 de julio de 2020,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe anual sobre la rendición de cuentas del Sector Público Local Andaluz, correspondiente al ejercicio 2018.

Sevilla, 26 de octubre de 2020.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

INFORME ANUAL SOBRE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL ANDALUZ. 2018

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe anual sobre la rendición de cuentas del Sector Público Local Andaluz, correspondiente al ejercicio 2018.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
 - 1.1. Iniciativa de la fiscalización
 - 1.2. Plataforma de rendición de cuentas
 - 1.3. Objetivos
 - 1.4. Metodología
 - 1.5. Alcance
 - 1.6. Limitaciones al alcance
2. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD LOCAL
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA EN LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA
 - 4.1. Censo de entidades del Sector Público Local Andaluz
 - 4.2. Rendición de la Cuenta General
 - 4.2.1. Rendición de la Cuenta General de 2018
 - 4.2.2. Rendición de la Cuenta General en el período 2016-2018
 - 4.3. Cumplimiento de los plazos para la aprobación del presupuesto general, del estado de la liquidación del presupuesto y de la Cuenta General
 - 4.3.1. Aprobación del presupuesto general
 - 4.3.2. Aprobación del estado de la liquidación del presupuesto
 - 4.3.3. Aprobación de la Cuenta general
 - 4.4. Revisión de las cuentas rendidas
 - 4.4.1. Descripción del sistema de validación

- 4.4.2. Revisión de las incidencias de validación
- 4.4.3. Revisión de la documentación complementaria de tesorería
- 4.5. Análisis de la documentación contractual remitida por las entidades locales
 - 4.5.1. Información sobre las relaciones de contratos
 - 4.5.2. Información sobre las copias certificadas de los documentos en los que se hubieran formalizado los contratos
- 5. CONCLUSIONES
- 6. RECOMENDACIONES
- 7. ANEXOS
 - 7.1. Marco jurídico
 - 7.2. Censo de entidades del Sector Público Local Andaluz y rendición de la Cuenta General y contratos del ejercicio 2018
 - 7.2.1. Diputaciones provinciales
 - 7.2.2. Ayuntamientos
 - 7.2.3. Entidades locales autónomas
 - 7.2.4. Mancomunidades
 - 7.3. Entidades que no han rendido la Cuenta General de 2018. Situación respecto a los 3 últimos ejercicios
 - 7.3.1. Ayuntamientos
 - 7.3.2. Entidades locales autónomas
 - 7.3.3. Mancomunidades
 - 7.4. Resultado de la revisión de las cuentas rendidas a la Cámara de Cuentas de Andalucía
 - 7.4.1. Incidencias de validación de la Plataforma en las Cuentas Generales de 2018
 - 7.4.2. Incidencias en la documentación de tesorería en las Cuentas Generales de 2018
 - 7.5. Remisión de cuentas de sociedades mercantiles, consorcios y fundaciones

ABREVIATURAS Y SIGLAS

%	Porcentaje
Art.	Artículo
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
ELA	Entidad local autónoma
IMNCL	Instrucción de Contabilidad Local modelo normal, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre
IMSCl	Instrucción de Contabilidad Local modelo simplificado, aprobada por Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre
LAULA	Ley 5/2010, de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
LRBRL	Ley 7/1985, de 3 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
LRSAI	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
MB	Modelo básico
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administración Pública
MN	Modelo normal
MS	Modelo simplificado

Nº	Número
OOAA	Organismos autónomos
SPLA	Sector Público Local Andaluz
SSMM	Sociedades mercantiles
TCu	Tribunal de Cuentas
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Iniciativa de la fiscalización

- 1 Las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía están sujetas a la fiscalización de su gestión económico-financiera por la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), según establecen los arts. 130 y 194 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Por ello, y con arreglo a los arts. 8 y 11 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, esta Institución ha incluido en el Plan de Actuaciones de 2020 la elaboración de un informe sobre el Sector Público Local Andaluz (SPLA), referido al ejercicio presupuestario 2018. Se trata de una actuación de carácter recurrente, así el referido a la rendición de cuentas del 2017 se aprobó por el Pleno de la Cámara de Cuentas el 17 de julio de 2019.

Este año el informe incorpora como novedad el análisis de los contratos que son objeto de remisión a esta institución con base en lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), donde en su artículo 335 recoge las obligaciones de remisión de la información contractual al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma por las entidades pertenecientes al sector público, así como lo previsto en el art. 29 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), vigente hasta el 9 de marzo de 2018.

1.2. Plataforma de rendición de cuentas

- 2 La CCA se adhirió a la Plataforma de Rendición Telemática, gestionada y utilizada conjuntamente por el Tribunal de Cuentas (TCu) y nueve órganos autonómicos de control externo (OCEX) y en la que, en la actualidad, las entidades locales de catorce de las diecisiete comunidades autónomas rinden sus cuentas.

La citada plataforma, además de ser la aplicación de referencia desde la cual las Instituciones de control externo (ICEX) que participan en ella determinan los criterios comunes a aplicar en la rendición de cuentas, es la herramienta a través de la que se canalizan peticiones de información, bien para dar cumplimiento a las nuevas exigencias de la normativa vigente (acuerdos contrarios a reparos de los interventores, contratos y convenios), o bien por tratarse de aspectos que resulten del común interés de estas Instituciones.

- 3 La rendición en la Plataforma está regulada en la Resolución de 13 de enero de 2016 por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía de 22 de diciembre de 2015 (BOJA de 22 de enero de 2016).

La obligación de remisión de los contratos a través de la Plataforma está regulada en la Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2016, que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- 4 El enlace para el acceso a la Plataforma de Rendición de la Cuenta General se encuentra en la página web de la Cámara de Cuentas de Andalucía, <http://www.ccuencias.es> y en la dirección www.rendiciondecuentas.es.

1.3. Objetivos

- 5 El presente trabajo se ha dirigido a verificar el cumplimiento:
- De la obligación de formular, aprobar y rendir la Cuenta General por las entidades del SPLA y analizar la integridad y calidad de las mismas.
 - De la obligación de remitir a la Cámara de Cuentas de Andalucía la información sobre los contratos formalizados por las entidades que constituyen el SPLA.

1.4. Metodología

- 6 La metodología seguida se ha concretado en las siguientes actuaciones:
- La actualización del censo de 2018 de las entidades del SPLA.
 - La cuantificación y valoración del nivel de rendición alcanzado de las Cuentas Generales de 2018.
 - La verificación de que la entidad cuentadante ha remitido la totalidad de los ficheros representativos de las cuentas anuales y de los estados contables que conforman la Cuenta General de la corporación conforme a la normativa vigente y lo exigido en el portal de rendición.
 - La evaluación de la coherencia e integridad de las cuentas rendidas, mediante el empleo del sistema de validaciones de la Plataforma.
 - La revisión de la documentación que se adjunta a la cuenta rendida en ficheros PDF. Esta información hace referencia a la tesorería y, en las entidades previstas en el artículo 211 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), a la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y a la memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste.
 - Para aquellas entidades que cuentan con entidades dependientes sometidas a contabilidad mercantil se verificará la inclusión del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la memoria (el estado de cambios del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo).
 - La notificación a los cuentadantes de las deficiencias detectadas y las recomendaciones para la mejora de la calidad de las Cuentas Generales de ejercicios futuros.
 - La cuantificación y valoración del nivel de remisión de contratos formalizados en el 2018.

1.5. Alcance

- 7 El alcance objetivo de este informe lo constituyen las Cuentas Generales rendidas por los entes locales, las relaciones anuales de contratos formalizados y las copias certificadas de los documentos en los que se hubieran formalizado determinados contratos remitidas por las entidades del SPLA, a la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- 8 El alcance temporal de este informe se refiere a las Cuentas Generales del ejercicio 2018 rendidas antes del 1 de enero de 2020, así como la información de los contratos formalizados durante el ejercicio 2018 recibidas antes de esa misma fecha.
- 9 Como ya ocurrió en los informes anteriores, debido al bajo nivel de rendición alcanzado, no se realiza en este informe el análisis de magnitudes presupuestarias, económicas y patrimoniales agregadas por no ser representativo de la situación del SPLA.

No obstante, los estados contables y presupuestarios de cada una de las entidades locales que han rendido la Cuenta General se pueden consultar en el Portal de Rendición:

www.rendiciondecuentas.es

- 10 El ámbito subjetivo alcanza a las 892 entidades locales que componen el SPLA, en los términos del art. 2 de la ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía y el art. 2 de su Reglamento de desarrollo esto es, los ayuntamientos, las diputaciones provinciales, las entidades locales autónomas y las mancomunidades, así como sus 652 entes dependientes o adscritos según las Instrucciones de Contabilidad Local, esto es, organismos autónomos, sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales, consorcios y fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro.

La fecha de finalización de los trabajos de campo ha sido el 31 de mayo de 2020.

1.6. Limitación al alcance

- 11 La principal limitación al alcance procede del incumplimiento del acto de rendición de la Cuenta General por las entidades locales andaluzas, cifrado en un 62,22% y del incumplimiento de la remisión de la relación de contratos anuales, que se cifra en un 60,20%.
- 12 En el cuadro nº 1.1 se detalla, por tipo de entidad, el nivel de incumplimiento de la obligación de la rendición de la Cuenta General a esta Institución.

ENTIDADES QUE NO HAN RENDIDO LA CUENTA GENERAL ANTES DEL 01/01/2020

Entidad Principal	Censo	No han rendido antes del 01/01/2020	
		Entidades	%
Diputaciones provinciales	8	2	25,00%
Ayuntamientos	785	477	60,76%
Entidades locales autónomas	33	22	66,67%
Mancomunidades	66	54	81,82%
TOTAL	892	555	62,22%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº 1.1

En el cuadro nº 1.2 se relaciona por tipo de entidad, el nivel de incumplimiento de la obligación de remisión de las relaciones anuales de contratos.

ENTIDADES QUE NO HAN REMITIDO LA RELACIÓN ANUAL DE CONTRATOS ANTES DEL 01/01/2020

Entidades	Censo	No remiten sus relaciones de contratos anuales antes del 01/01/2020	
		Entidades	%
Diputaciones provinciales	8	2	25,00%
Ayuntamientos	785	455	57,96%
Entidades locales autónomas	33	24	72,73%
Mancomunidades	66	56	84,85%
TOTAL	892	537	60,20%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº 1.2

- 13 La diputación provincial de Málaga y los ayuntamientos mayores de 50.000 habitantes de Benalmádena, Cádiz, Chiclana de la Frontera, Córdoba, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Linares, Mijas, Roquetas de Mar, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda y Vélez-Málaga, incumple a su vez con la obligación de rendición de la Cuenta General y con la obligación de remisión de la información sobre contratos.

2. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD LOCAL

- 14 El procedimiento del art. 212 del TRLRHL para la formación y aprobación de la Cuenta General es el siguiente:
- Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.
 - La Cuenta General formada por la intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.
 - A continuación, y con el informe de la Comisión, será expuesta al público por un plazo de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial de Cuentas, y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.
 - Acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se somete al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

En este sentido, tanto las reglas 49 a 51 de la IMNCL como las 50 a 52 de IMSCL regulan los procedimientos para la aprobación y la rendición de la Cuenta General, precisando que la aprobación de la misma es un acto esencial para la fiscalización de esta por los órganos de control externo y que no requiere de la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

- 15 De acuerdo con lo establecido en el artículo 212.5 del TRLRHL y en las reglas contenidas en las respectivas instrucciones contables, los presidentes de las entidades locales andaluzas son los responsables de la rendición a la CCA de la Cuenta General, aprobada por el Pleno de la corporación en los plazos previstos en la normativa aplicable.
- 16 La Cuenta General de la entidad local está integrada por la cuenta de la propia entidad y por las de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local; además, a la misma se acompañará, como documentación complementaria, las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local y las del resto de unidades dependientes incluidas en el ámbito de aplicación de la LOEPSF.

Cada una de las entidades mencionadas en el párrafo anterior ha de elaborar sus propias cuentas y remitirlas, debidamente autorizadas, a la intervención de la entidad local de la que dependan, órgano encargado de la formación de la Cuenta General y de su remisión al Pleno para su aprobación y rendición a la CCA.

- 17 Con base en lo anterior, la falta de rendición de la Cuenta General por la entidad local incide directamente en la rendición de las cuentas anuales de sus entidades dependientes, ya que la formación y la rendición de cuentas debe realizarse por la entidad local con el contenido que establecen las Instrucciones de Contabilidad y remitirla en un solo acto.
- 18 Por otro lado, *la Resolución de la Presidencia de la Cámara de Cuentas, de 13 de enero de 2016¹*, establece que la Cuenta General de las entidades locales correspondiente al ejercicio 2015 y sucesivos será rendida a la Cámara de Cuentas de Andalucía por los cuentadantes exclusivamente a través de la plataforma de rendición de cuentas de las entidades locales, en el modelo y formato normalizado recomendado por la IGAE, antes del 1 de noviembre del año siguiente al que correspondan las cuentas rendidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 223 del TRLRHL.
- 19 Además de la responsabilidad de formar y presentar la Cuenta General, los órganos locales también deben garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejadas en las cuentas anuales resulten conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control interno que consideren necesarios para esa finalidad.

En particular, deben garantizar que las actividades relativas a los procesos de la contratación se realizan de acuerdo con la normativa correspondiente.

- 20 Las entidades locales deberán enviar a la Cámara de Cuentas de Andalucía la información relativa a su actividad contractual, la cual se cumplimenta en dos sentidos.

¹ Resolución de la Presidencia de la Cámara de Cuentas, de 13 de enero de 2016, por la que se hace público el Acuerdo del pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía por el que se regula la rendición Telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha cuenta a partir de la correspondiente a 2015

- 21 *La Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía*², establece en su apartado II.1 que los responsables de las entidades públicas remitirán la relación anual certificada de los contratos formalizados en el ejercicio anterior, cuya cuantía supere los 50.000 euros (IVA excluido), tratándose de obras, y 18.000 euros (IVA excluido) para los demás tipos de contratos, estableciendo que las relaciones contractuales se remitirán antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente al que se refiera, es decir, el 1 de marzo de 2019.
- 22 Además, en virtud del punto II.2 de la citada Resolución, los órganos de contratación deberán de remitir una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquél, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de las previstas en cada momento en esta resolución. Al aprobar esta Resolución los importes son de 600.000 euros, tratándose de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado; de 450.000 euros, tratándose de suministros; y de 150.000 euros, en los de servicios y en los contratos administrativos especiales. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, las variaciones de precios y el importe final, la nulidad y la extinción normal o anormal de los contratos indicados.
- 23 Asimismo, se enviarán los extractos de los contratos que, por su importe, no hubieran sido remitidos previamente al no exceder los límites señalados en el párrafo anterior, pero que posteriormente hubieran sido objeto de modificaciones, las cuales, aislada o conjuntamente, eleven el precio total del contrato por encima de dichos límites, incluyendo la documentación relativa a las mencionadas modificaciones.
- 24 En el supuesto de que no se hubiese formalizado ningún contrato, se hará constar mediante la comunicación negativa contenida en la Plataforma de Rendición de Cuentas.
- 25 Por otro lado, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) derogó el 9 de marzo de 2018, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP)³. En el art. 335 de la LCSP, se amplía el contenido de la relación de contratos que anualmente deben remitir las entidades locales a la Cámara de Cuentas de Andalucía, al establecer que deben contener información de los contratos celebrados incluyendo los contratos menores, excepto aquellos que siendo su importe inferior a cinco mil euros se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores, donde se consignará la identidad del adjudicatario, el objeto del contrato y su cuantía.

² Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2016, que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

³ De manera similar se regulaba en el art. 29 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), vigente hasta el 9 de marzo de 2018, que dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al órgano externo de fiscalización de la comunidad autónoma, entre otra documentación, una copia certificada del documento en el que se hubiera formalizado aquél, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros, tratándose de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Por su parte, cuando se trate de suministros, deberán documentarse los contratos superiores a 450.000 euros, y a partir de 150.000 euros en el caso de los de servicios y en los contratos administrativos especiales.

- 26 El mencionado artículo 335 de la LCSP también establece que dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al órgano externo de fiscalización de la comunidad autónoma, entre otra documentación, una copia certificada del documento en el que se hubiera formalizado aquél, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que el precio de adjudicación del contrato o en el caso de acuerdos marco, el valor estimado, exceda de 600.000 euros, tratándose de obras, concesiones de obras, concesiones de servicios y acuerdos marco; de 450.000 euros, tratándose de suministros; y de 150.000 euros, tratándose de servicios y de contratos administrativos especiales.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

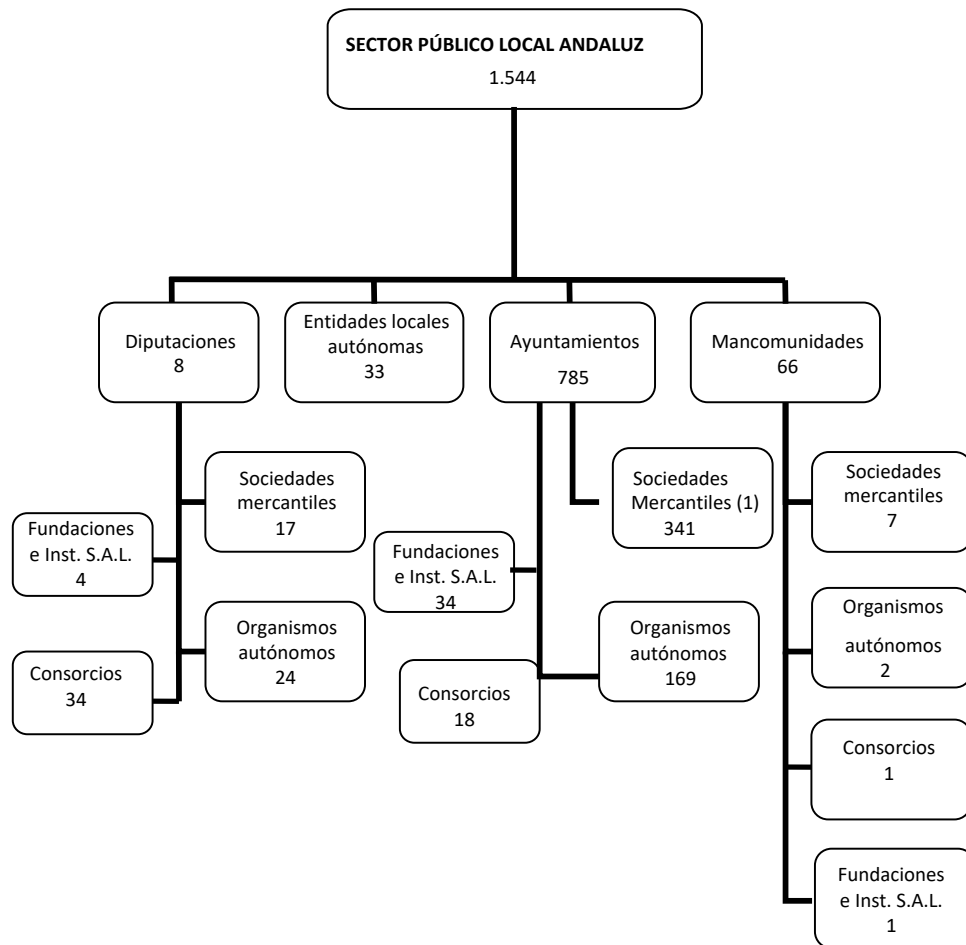
- 27 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es concluir en relación con el cumplimiento por parte de las entidades que integran el SPLA de la obligación de rendir sus cuentas, en el plazo y la forma establecidos en la normativa aplicable, la calidad y coherencia de las cuentas rendidas y sobre la obligación de remisión de las relaciones anuales de contratos formalizados y copias certificadas de los documentos en el que se hubieran formalizado determinados contratos.

Los trabajos se han diseñado para proporcionar una base suficiente y adecuada para concluir sobre si las entidades que integran el SPLA han efectuado la rendición y han remitido los contratos conforme al marco normativo que le es de aplicación.

4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA EN LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA

4.1. Censo de entidades del Sector Público Local Andaluz

- 28 El censo del SPLA en 2018 está constituido por 1.544 entes, tal y como se resume en el gráfico nº 1 y se detalla en el anexo 7.2, conforme a la estructura establecida en el art. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y a las novedades introducidas por la LRSAL.

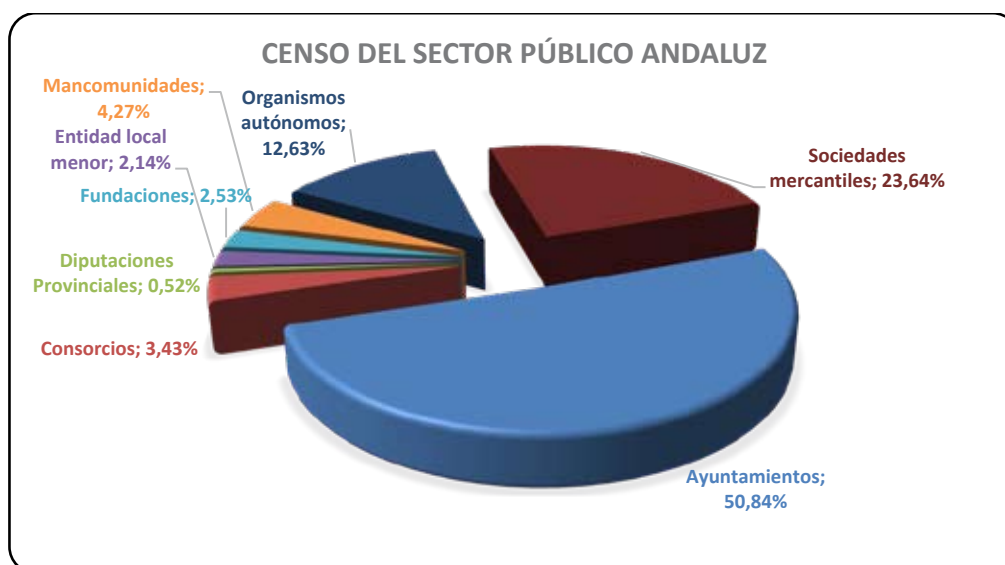


Fuente: Elaboración propia a partir del censo de la CCA

Gráfico nº1

(1) Los entes públicos empresariales se incluyen como sociedades mercantiles por tener un régimen contable similar.

- 29 El gráfico nº 2 muestra en términos porcentuales el peso relativo de cada uno de estos entes, según su tipología en el ejercicio 2018.



Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática Gráfico nº2

Así, los ayuntamientos representan el 50,84% de los entes públicos censados, porcentaje que se eleva hasta el 87,24% si les agregamos sus entidades dependientes, organismos autónomos, sociedades mercantiles, consorcios y fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro.

- 30 El detalle y las variaciones del censo con respecto al ejercicio anterior se muestran en los cuadros nº 2.1 y 2.2.

VARIACIONES DEL CENSO DE ENTIDADES LOCALES Y DEPENDIENTES 2017-2018

Tipo de ente	2017	Altas	Bajas	2018
Diputaciones provinciales	8	0	0	8
Ayuntamientos	778	7	0	785
Entidades locales autónomas	40	0	7	33
Mancomunidades	66	0	0	66
Total entidades locales principales	892	7	7	892
Sociedades mercantiles (1)	385	1	21	365
Organismos autónomos	205	0	10	195
Consorcios	53	1	1	53
Fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro	39	1	1	39
Total entidades dependientes	682	3	33	652
TOTAL	1574	10	40	1544

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática y censo de la CCA Cuadro nº 2.1

(1): Los entes públicos empresariales y las agrupaciones de interés económico se incluyen como sociedades mercantiles por tener un régimen contable similar.

Las variaciones más relevantes se deben a la liquidación de sociedades mercantiles y de organismos autónomos. Por otro lado, durante el ejercicio 2018 se creó una sola sociedad mercantil "Servicios Públicos de Priego, S.L."

Entidades que causaron baja en 2018			
Sociedades Mercantiles	Municipios	Organismos Autónomos	Municipios
Agencia de la Innovación de Lucena S.L.	Lucena (Co)	Crispinejo	Aznalcóllar (Se)
Algameña de Turismo, S.L.	Algar (Ca)	Fundación Municipal Universitaria	Algeciras (Ca)
Altos del Sur de Sevilla S.A.	Morón de la F. (Se)	Instituto de Estudios Almerienses	Dip. Prov. Almería
C. Gestión y Exp. Palacio de Cong. y Expo. Costa del Sol	Torremolinos (Ma)	Instituto Patrimonio de Archidona	Archidona (Ma)
Compras Estepona XXI, S.L.	Estepona (Ma)	Patronato Municipal de Bienestar Social	Linares (Ja)
Desarrollo Local de Olivares, S.L.	Olivares (Se)	Patronato Municipal de Cultura Fernando Villalon	Morón de la F. (Se)
Desarrollos y Avances de Villamartín, S.A.	Villamartin (Ca)	Patronato Municipal de Cultura y Deporte	Huércar (Gra)
Ecijanova, vocación de servicio público SL	Ecija (Se)	Patronato Museo Arqueológico	La Carolina (Ja)
Empleo Estepona XXI, S.L.	Estepona (Ma)	Instituto Mun. Empleo Promoción y Desar.Económico	Huércar (Gra)
Empresa Municipal Cementerio Virgen del Valle, S.L.	Ecija (Se)	Agencia Pública Adtiva. Local Sociocultural de	Ronda (Ma)
Empresa Municipal Gestion Tributaria, S.L.	Ecija (Se)	Educación, Empleo y Deportes	
Eventos Estepona XXI, S.L.	Estepona (Ma)		
Imagen Estepona XXI, S.L.	Estepona (Ma)		
Jardines Estepona XXI, S.L.	Estepona (Ma)		
Obras Estepona XXI, S.L.	Estepona (Ma)		
Planeamiento Estepona XXI, S.L.	Estepona (Ma)		
Promotora Provincial de Viviendas de Córdoba S.A.	Córdoba (Co)		
Ronda Palacio de Congresos S.L.	Ronda (Ma)		
Servicios Estepona XXI, S.L.	Estepona (Ma)		
Serviplus Estepona XXI, S.L.	Estepona (Ma)		
Tributos Estepona XXI, S.L.	Estepona (Ma)		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática y censo de la CCA.

Cuadro nº 2.1

En relación a los ayuntamientos, son 7 las entidades locales autónomas que se transforman en Ayuntamientos en el ejercicio 2018:

- San Martín del Tesorillo (Ca)
- Fuente Carreteros (Co)
- La Guijarrosa (Co)
- Fornes (Gra)
- Torrenueva (Gra)
- La Zarza-Perrunal (Hu)
- El Palmar de Troya (Se)

Diputaciones provinciales

- 31 De las 8 diputaciones provinciales andaluzas dependen 24 organismos autónomos, 17 sociedades mercantiles, 34 consorcios y 4 fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro.
- 32 En 2018 se ha dado de baja 1 un organismo autónomo, "Instituto de Estudios Almerienses" y de alta 1 consorcio, "Creación Parque Maquinaria de Caminos Rurales Zona de la Axarquía", dependientes de las Diputaciones Provinciales de Almería y Málaga, respectivamente.

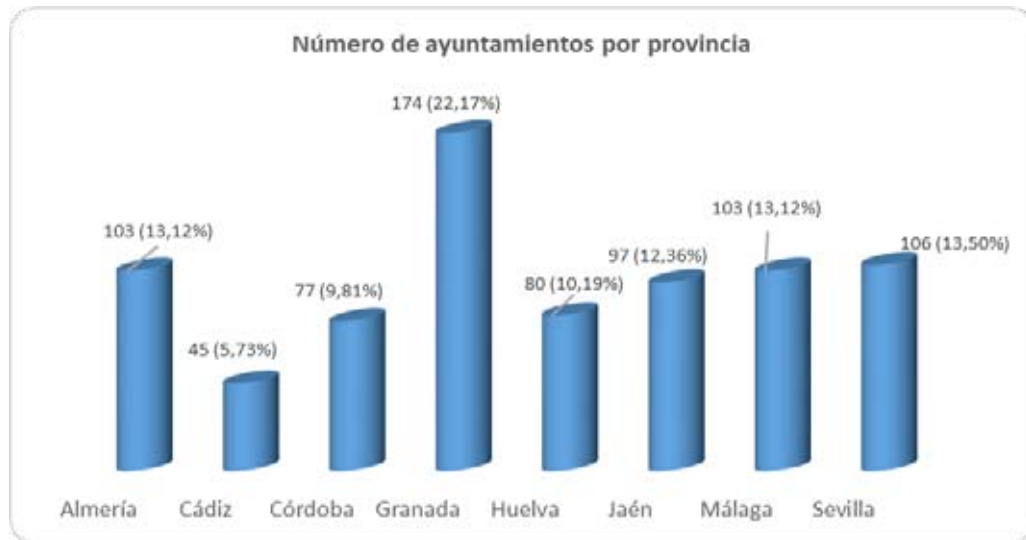
Ayuntamientos

- 33 En los gráficos nº 3 y 4 se aporta información sobre los 785 ayuntamientos de Andalucía, agrupados por tramos de población de municipios y por provincias, respectivamente.



Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Gráfico nº 3



Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática Gráfico nº 4

- 34 Del total de ayuntamientos andaluces, 217 (28,62%) disponen de entes instrumentales o adscritos para la prestación de servicios. Los cuadros nº 3 y 4 recogen, de forma agregada por provincias y tramos de población de municipios, el número de entidades dependientes y adscritas a estos ayuntamientos.

NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS POR PROVINCIAS CON ENTIDADES DEPENDIENTES

Provincia	Aytos.	%	SSMM	%	OOAA	%	Funda- ciones	%	Consortios	%	Total entes dependientes	%
Almería	13	5,99	18	5,28	10	5,92	0	0	4	22,22	32	5,69
Cádiz	25	11,52	66	19,35	24	14,2	5	14,71	1	5,56	96	17,08
Córdoba	27	12,44	24	7,04	27	15,98	7	20,59	3	16,67	61	10,85
Granada	24	11,06	36	10,56	12	7,1	3	8,82	5	27,78	56	9,96
Huelva	19	8,76	28	8,21	6	3,55	1	2,94	0	0	35	6,23
Jaén	16	7,37	11	3,23	27	15,98	1	2,94	0	0	39	6,94
Málaga	27	12,44	59	17,3	35	20,71	8	23,53	2	11,11	104	18,51
Sevilla	66	30,41	99	29,03	28	16,57	9	26,47	3	16,67	139	24,73
Total	217	100	341	100	169	100	34	100	18	100	562	100

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática y censo de la CCA

Cuadro nº 3

NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS POR TRAMOS DE POBLACIÓN CON ENTIDADES DEPENDIENTES

Tramos	Ayts.	%	SSMM	%	OOAA	%	Fundacio- nes	%	Conso- rios	%	Total entes dependientes	%
Más de 50.000	29	13,36	122	35,78	55	32,54	19	55,88	10	55,56	206	36,65
Entre 20.000 y 50.000	40	18,43	77	22,58	51	30,18	8	23,53	5	27,78	141	25,09
Entre 5.000 y 20.000	93	42,86	96	28,15	50	29,59	5	14,71	3	16,67	154	27,4
Menos de 5.000	55	25,35	46	13,49	13	7,69	2	5,88	0	0	61	10,85
Total	217	100,00	341	100,00	169	100,00	34	100,00	18	100,00	562	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática y censo de la CCA.

Cuadro nº 4

Es la provincia de Sevilla con 66 ayuntamientos con entidades instrumentales (30,41%) la que aglutina el mayor número de ellos (24,73%).

Destaca, a su vez, que 55 ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes desarrollen parte de su actividad mediante entidades instrumentales.

Del total de 341 sociedades mercantiles, 7 (2,05%) se encuentran sin actividad y 28 (8,21%) están en liquidación, de estas 13 se dedican a la promoción y desarrollo, 8 a vivienda y urbanismo, 5 a comunicación y 2 a consumo.

En el ejercicio 2018 se han dado de alta 1 sociedad mercantil, y de baja 21 sociedades mercantiles, 10 organismos autónomos, 1 consorcio y 1 fundación. Se mantiene la tendencia iniciada en años anteriores de liquidar entidades instrumentales, deficitarias, y la mayoría dedicadas a la gestión de suelo, servicios y promoción y desarrollo local. **(§ 56) (cuadro nº 2.1)**

Entidades locales autónomas

- 35 A 31 de diciembre de 2018 había censadas 33 entidades locales autónomas (ELA), incardinadas en 24 municipios; el de Jerez de la Frontera (Cádiz) es el que concentra el mayor número de ellas, con 7.
- 36 Entre las modificaciones que introdujo la LRSAL y que afectan a la delimitación del sector público local, se encuentra la del art. 3.2 de la LRBRL, en virtud del cual las entidades de ámbito territorial inferior al municipio pierden su condición de entidad local.

No obstante, para las existentes a 31 de diciembre de 2013, la Disposición Transitoria Cuarta del la LRSAL establece que mantendrán la condición de entidad local siempre y cuando presenten sus cuentas ante los organismos correspondientes del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía con fecha 31 de diciembre de 2014 para no incurrir, en caso contrario, en causa de disolución.

- 37 Respecto a la rendición de las Cuentas Generales, las ELA La Ropera (Andújar), Los Villares (Andújar) y Zahara de los Atunes (Zahara) nunca han rendido sus cuentas a esta Institución.

Por su parte, la ELA Mures (Alcalá la Real) y las 7 que están en el término municipal de Jerez de la Frontera, no rinden las cuentas desde 2013.

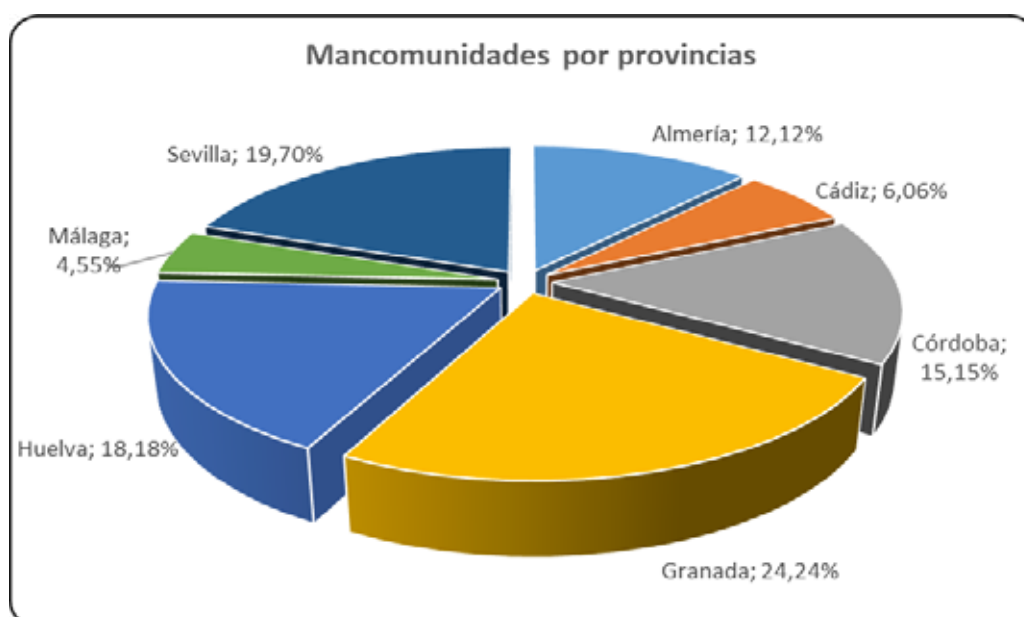
Como consecuencia de esta falta de rendición, estas 11 ELA se encuentran incursas en causa de disolución, según lo previsto en la Disposición Transitoria 4ª de la LRSAL, siendo los ayuntamientos conforme al art. 132 de la LAULA quienes deben suprimirlas, oída la junta vecinal de la entidad.

Mancomunidades

- 38 En 2018 había 66 mancomunidades en Andalucía, el mismo número que en 2017, 2 sin actividad⁴ y 2 en liquidación⁵.

De ellas, 9 tienen entidades dependientes; en concreto, 2 organismos autónomos, 7 sociedades mercantiles, 1 consorcio y 1 fundación. (Anexo 7.2.4)

- 39 Su distribución porcentual por provincias se refleja en el gráfico nº 5.



Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Gráfico nº 5

La provincia de Granada es la que congrega el mayor número de mancomunidades, mientras que en la provincia de Jaén no hay constituida ninguna.

⁴ Las Mancomunidades del Andévalo y del Río Dilar.

⁵ Las Mancomunidades de la Cornisa Sierra Norte y de la Ribera del Huelva.

- 40 La Disposición Transitoria Undécima de la LRSAL determina que, para no incurrir en causa de disolución, las mancomunidades adaptarán sus estatutos a lo dispuesto en el art. 44 de la LRBRLL en el plazo de seis meses, esto es, antes del 1 de julio de 2014.

Esta adaptación está referida a las competencias, ya que éstas se orientarán exclusivamente a la realización de obras y prestación de servicios públicos necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias y servicios definidos en los artículos 25 y 26 de la LRBRLL. Deberán, en ese contexto, excluir de su objeto aquellas actividades y/o servicios que no se ajusten a esa limitación.

4.2. Rendición de la Cuenta General

4.2.1. Rendición de la Cuenta General de 2018

- 41 La función fiscalizadora, regulada en el artículo 8 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la CCA, se realizará mediante el examen y comprobación de las cuentas de las entidades locales. Para ello, el artículo 11 de la norma establece que las mismas se presentarán dentro del mes siguiente a su aprobación por los respectivos Plenos y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico a que se refieran.
- 42 Los niveles de rendición de la Cuenta General del ejercicio presupuestario 2018, tanto a final de ese plazo legal como antes del 1 de enero de 2020, son los que se exponen en el cuadro nº 5 y se detallan en el anexo 7.2.

RENDICIÓN CUENTA GENERAL

Entidad principal	Censo	Cuentas rendidas antes del 01/11/2019		Cuentas rendidas antes del 01/01/2020	
Diputaciones provinciales	8	4	50,00%	6	75,00%
Ayuntamientos	785	217	27,64%	308	39,24%
Entidades locales autónomas	33	6	18,18%	11	33,33%
Mancomunidades	66	9	13,64%	12	18,18%
TOTAL	892	236	26,46%	337	37,78%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº 5

De las 337 entidades que rindieron sus cuentas antes del 1 de enero de 2020, 236 lo hicieron en plazo, lo que supone un 70,02% de las que han rendido sus cuentas y un 26,46% del total de entidades locales de Andalucía.

La Cuenta remitida por el ayuntamiento de Villanueva Mesia, a pesar de haberse remitido en plazo, ha sido rechazada por la Cámara de Cuentas al presentar defectos en el documento de remisión que no han sido subsanados por el consistorio.

Los ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes que no han rendido sus cuentas antes del 1 de enero de 2020 son 20; Algeciras, Benalmádena, Cádiz, Chiclana de la Frontera, Córdoba, El Puerto de Santa María, Fuengirola, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, La Línea de la

Concepción, Linares, Marbella, Mijas, Roquetas de Mar, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda, Torremolinos, Utrera y Velez-Málaga⁶.

Por su parte, todas las diputaciones provinciales, salvo las Cádiz y Málaga, han rendido sus cuentas antes del 1 de enero de 2020⁷.

- 43 De las 236 entidades que rindieron sus cuentas antes del 1 de noviembre de 2019, 131 lo hicieron en un plazo inferior a un mes desde la aprobación de las mismas, lo que supone un 14,69%, como se muestra en el cuadro nº 6.

RENDICIÓN CUENTA GENERAL DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL DE SU APROBACIÓN

Entidad Principal	Censo	Antes de un mes desde su aprobación	%
Diputaciones provinciales	8	1	12,50%
Ayuntamientos	785	123	15,67%
Entidades locales autónomas	33	4	12,12%
Mancomunidades	66	3	4,55%
TOTAL	892	131	14,69%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº 6

- 44 La distribución por provincias de estas 131 entidades se refleja en el cuadro nº 7.

RENDICIÓN CUENTA GENERAL POR PROVINCIAS

Entidad Principal	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Total
Diputaciones Provinciales					1				1
Ayuntamientos	9	7	16	24	14	26	13	14	123
Entidades locales autónomas			1		1	2			4
Mancomunidades				3					3
TOTAL	9	7	17	27	16	28	13	14	131

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº 7

- 45 La distribución de los ayuntamientos que han rendido sus cuentas por tramos de población se muestra en el cuadro nº 8, observándose un menor nivel de rendición en los ayuntamientos con una población superior a 50.000 habitantes, de los cuales sólo 9 de los 29 municipios cumplieron con la obligación de remitir sus cuentas.

⁶ Los Ayuntamientos de Algeciras, Chiclana de la Frontera, Córdoba, La Línea de la Concepción y Linares han rendido la Cuenta General entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2020, fecha fijada como fin de los trabajos de campo.

⁷ La Diputación Provincial de Málaga rindió el 21 de enero de 2020 y la de Cádiz el 26 de mayo de 2020.

RENDICIÓN DE AYUNTAMIENTOS POR TRAMOS DE POBLACIÓN Y PROVINCIAS

Tramos	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Total	CENSO	% CENSO
Más de 50.000	2	0	0	2	0	0	2	3	9	29	31,03
Entre 20.000 y 50.000	1	2	5	2	2	4	4	3	23	53	43,40
Entre 5.000 y 20.000	6	3	12	13	6	13	2	14	69	175	39,43
Menos de 5.000	29	6	17	58	14	51	21	11	207	528	39,20
TOTAL	38	11	34	75	22	68	29	31	308	785	39,24
CENSO	103	45	77	174	80	97	103	106	785		
%	36,89	24,44	44,16	43,10	27,5	70,1	28,16	29,25	39,24		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº 8

Es destacable el bajo nivel de rendición alcanzado por las provincias de Cádiz, Huelva, Málaga y Sevilla. En todas ellas el nivel de rendición se sitúa por debajo del 30%.

- 46 En términos de población, los ayuntamientos que han rendido sus cuentas antes del 1 de enero de 2020 representan el 45,92% de los habitantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo detalle se refleja en el cuadro nº 9.

RELACIÓN ENTRE RENDICIÓN Y POBLACIÓN

	Población				
	Total	Rinden	%	No rinden	%
Más de 50.000	4.267.264	2.114.556	49,55	2.152.708	50,45
Entre 20.000 y 50.000	1.478.025	635.707	43,01	842.318	56,99
Entre 5.000 y 20.000	1.754.695	725.478	41,34	1.029.217	58,66
Menos de 5.000	896.051	379.981	42,41	514.046	57,59
TOTAL	8.396.035	3.855.722	45,92	4.540.313	54,08

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº 9

- 47 En el cuadro nº 10 se muestra el número de entidades locales autónomas que han rendido por provincias. Resulta destacable que, en la provincia de Cádiz, ninguna de sus ELA, cumplió con la obligación de rendición. Dicha incidencia también se constata en las dos ELA de la provincia de Sevilla.

RENDICIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS

	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Total general
Rendidas	1	0	1	4	1	3	1	0	11
Censo	1	10	4	6	2	7	1	2	33
%	100,00	-	25,00	66,67	50,00	42,86	100,00	-	33,33

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº 10

- 48 En el cuadro nº 11 se muestra el número de mancomunidades que han rendido por provincias. Destaca que en las provincias de Sevilla, Córdoba y Málaga ninguna de sus mancomunidades rindió la Cuenta General.

RENDICIÓN DE LAS MANCOMUNIDADES

	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Total general
Rendidas	1	1	0	7	3	0	0	0	12
Censo	8	4	10	16	12	0	3	13	66
%	12,5	25	-	43,75	25	-	-	-	18,18

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº 11

- 49 En el cuadro nº 12 se muestra el número de entidades instrumentales cuyas cuentas anuales han formado parte de la Cuenta General de la entidad de la que dependen, así como aquellas que no han sido incluidas.

RENDICIÓN DE ENTIDADES DEPENDIENTES

	Censo de entidades dependientes SPLA	Entidades dependientes incluidas en el alcance	Entidades incluidas en las cuentas rendidas	Entidades no incluidas en las cuentas rendidas
Organismos autónomos	195	85	81	4
Diputaciones provinciales	169	66	62	4
Ayuntamientos	24	19	19	0
Mancomunidades	2	0	0	0
Sociedades mercantiles	365	121	108	13
Diputaciones provinciales	341	106	94	12
Ayuntamientos	17	13	12	1
Mancomunidades	7	2	2	0
Fundaciones	39	18	15	3
Diputaciones provinciales	34	15	34	3
Ayuntamientos	4	3	4	0
Mancomunidades	1	0	1	0
Consortios	53	33	30	3
Diputaciones provinciales	18	8	18	1
Ayuntamientos	34	25	34	2
Mancomunidades	0	0	1	0
TOTAL	652	257	234	23

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº 12

En el cuadro nº 13 se relacionan las 23 entidades dependientes que no han sido incluidas en las cuentas rendidas por la entidad principal:

RELACIÓN DE ENTIDADES DEPENDIENTES NO INCLUIDAS EN LA RENDICIÓN DE LAS ENTIDAD PRINCIPAL

Entidad principal	Tipo de entidad	Denominación
Diputaciones Provinciales		
Granada	Consortio	Urbanístico del Barranco del Poqueira
Jaén	Sociedad mercantil	Empresa Provincial Vivienda y Suelo de Jaen S.A.
Sevilla	Consortio	Aguas Sierra Sur
Ayuntamientos		
Alameda	Consortio	de la Zona Norte de Antequera
Alcalá de Guadaíra	Sociedad mercantil	Alcalá Comunicación Municipal, S.A.
Alcalá de Guadaíra	Sociedad mercantil	Alcalá Territorial, S.A.
El Real de la Jara	Sociedad mercantil	Fomento y Desar., S.L.
Espartinas	Sociedad mercantil	Espartinas Desar. Local, S.A.
Estepona	Sociedad mercantil	Television Mar, S.L. en liquidación
La Carolina	Organismo autónomo	Patronato Museo Arqueológico
La Lantejuela	Sociedad mercantil	Emuvilan, S.L.U.
Mairena del Aljarafe	Fundación	F. Pca. Colegio Mayor Maese Rodrigo
Palos de la Frontera	Sociedad mercantil	Micro Poligono Industrial San Jorge S.A.
Paradas	Sociedad mercantil	Empresa Explotación Agrícola la Orbaneja, S.A., en liquid.
Paradas	Sociedad mercantil	Prodeparadas, S.L. (sociedad unipersonal)
Sevilla	Fundación	F. Naturalia XXI
Torrox	Organismo autónomo	Patronato Municipal de Deportes
Torrox	Organismo autónomo	Patronato Municipal de Turismo
Torrox	Organismo autónomo	Promoción Empleo y Desarrollo Económico
Valverde del Camino	Sociedad mercantil	Gestora de Infraestructuras de Valverde del Camino S.A.
Vegas del Genil	Sociedad mercantil	Vegas del Genil, Empresa de Suelo y Vivienda S.A.
Vera	Sociedad mercantil	Empresa Municipal Fomento de Vera S.A., en liquidación
Viñuela	Fundación	Asociacion Centro Desarrollo rural de la Axarquia

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº 13

- 50 El anexo 7.5 contiene el detalle de la situación de la rendición de consorcios, fundaciones y sociedades mercantiles dependientes de las entidades locales que forman parte del alcance de este informe.

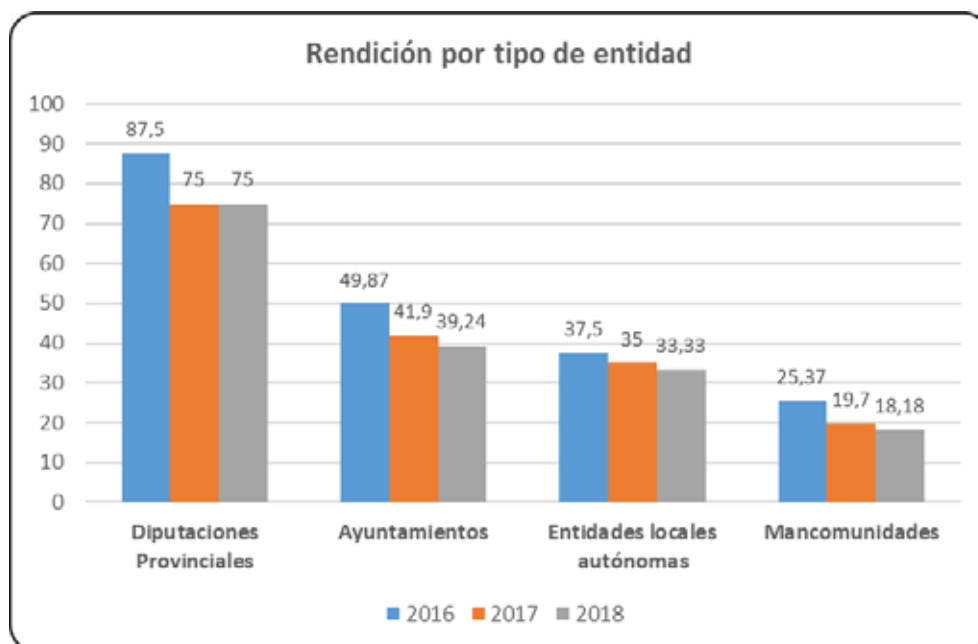
Hay que tener en cuenta, a la hora de valorar el nivel de rendición de las sociedades mercantiles, que 28 se encuentran en fase de liquidación y, aunque tienen la obligación de hacerlo, la mayoría no formula sus cuentas anuales.

4.2.2. Rendición de la Cuenta General en el período 2016-2018

- 51 A efectos de realizar una comparación de los índices de rendición de los 3 últimos ejercicios, se establece como fecha el 31 de diciembre del ejercicio siguiente al que corresponde la Cuenta.

A esa fecha, habían rendido la Cuenta General de 2018 el 37,78% del censo (337 entidades); la cuenta general de 2017, el 40,25% del censo (359 entidades); y la cuenta del 2016 el 44,68% del censo (399 entidades).

- 52 El gráfico nº 6 recoge el resumen de los datos comparativos de rendición de los ejercicios 2016 a 2018, ambos inclusive, a 31 de diciembre del año siguiente al que corresponde la Cuenta.



Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática Gráfico nº 6

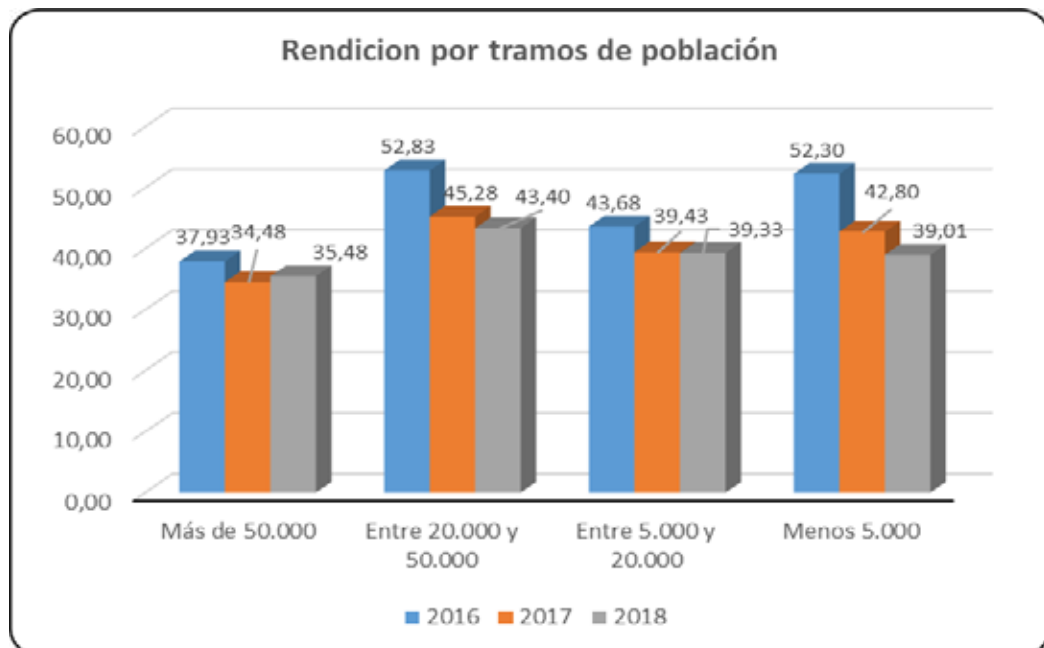
El nivel de rendición de la Cuenta General en 2016 es el más alto de los 3 ejercicios.

Las Diputaciones Provinciales de Cádiz y Málaga no han rendido las cuentas de los 3 últimos ejercicios en la citada fecha.

Por su parte, los ayuntamientos han experimentado una disminución en los niveles de rendición respecto a los 2 ejercicios precedentes.

Por lo que respecta a las mancomunidades, son las que presentan los niveles de rendición más bajos.

- 53 El nivel de rendición de los ayuntamientos se ha reducido en unos 10,63 puntos porcentuales respecto a los niveles obtenidos en la rendición de las cuentas de 2016, cuyo desglose por tramos de población de municipios se muestra en el gráfico nº 7.



Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática Gráfico nº 7

- 54 El nivel de rendición se reduce en todos los tramos de población respecto del ejercicio 2016. Sólo se mantiene cercano a los índices de 2016 el tramo de más de 50.000 habitantes, siendo este el de mayor nivel de incumplimiento.
- 55 No parece coherente que los ayuntamientos con mayor población y, por tanto, con más recursos, presenten los peores datos de rendición.
- 56 En febrero y marzo de 2018 el Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó requerimientos conminatorios a 22 ayuntamientos de Andalucía y a la Diputación provincial de Cádiz que tenían pendiente de rendir alguna de las Cuentas Generales de los ejercicios 2013 a 2016. Con posterioridad, el pleno del Tribunal de Cuentas, en su reunión de 28 de febrero de 2019, acordó imponer multas coercitivas en los términos previstos en el art. 30.5 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, a los Alcalde-Presidentes de ocho ayuntamientos que seguían sin atender en su totalidad los requerimientos conminatorios efectuados.
- 57 La situación de la rendición de estos ocho ayuntamientos es la siguiente respecto de las cuentas del periodo 2013-2018:

CUENTAS GENERALES PENDIENTES DE RENDICIÓN

Ayuntamientos	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Algodonales (Ca)			No rinde	No rinde	No rinde	No rinde
Arcos de la Frontera (Ca)					No rinde	No rinde
El Puerto de Santa María (Ca) (2)				No rinde	No rinde	No rinde
Prado del Rey (Ca) (1)						
Puerto Real (Ca)					No rinde	No rinde
Almuñecar (Gra)				No rinde		No rinde
Velez-Málaga (Ma)(2)				No rinde	No rinde	No rinde
Mairena del Alcor (Se)				No rinde	No rinde	No rinde

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

(1) Prado del Rey (Ca) ha sido objeto de fiscalización por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

(2) El Puerto de Santa María (Ca) y Velez-Málaga (Ma) están siendo objeto de fiscalización por la Cámara de Cuentas de Andalucía. Cuadro nº 14

- 58 Por otro lado, el Tribunal de Cuentas en el año 2020 ha enviado una comunicación a la Secretaría General de Coordinación Territorial del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, y otra a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en la que se comunica la relación de todas las entidades que no han rendido la Cuenta General del ejercicio 2018, así como aquellas que tienen pendiente de rendir alguna cuenta de ejercicios anteriores, 2005 a 2017. En ese escrito se pide que se informe sobre la eventual aplicación de la retención de la participación en los tributos del Estado a la que se refiere el art. 36.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- 59 Al mismo tiempo en el Portal de Rendición de Cuentas se publica periódicamente la relación de entidades locales que no han rendido la Cuenta General de los últimos ejercicios.
- 60 Por otra parte, se ha de advertir sobre el distinto nivel de cumplimiento que se produce entre la aprobación de la liquidación del presupuesto y su envío al Ministerio de Hacienda y la aprobación de la Cuenta General por el Pleno de la Corporación y su rendición.

Aun cuando la Ley de Economía Sostenible regula en un mismo artículo, el 36.1, las consecuencias derivadas de estos incumplimientos, el distinto matiz con el que se refiere a la retención de los fondos de la Participación en los Ingresos del Estado -en un caso (procederá a retener), y en otro, (se podrá retener)- está influyendo en que el grado de observancia de cada uno sea muy desigual, siendo casi testimonial el número de ayuntamientos que no remiten la liquidación del presupuesto al citado Ministerio y, por el contrario, muy bajo el nivel de rendición de la Cuenta General.

- 61 Además, el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno considera como infracción muy grave en materia de gestión económico-financiera el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas, previéndose la correspondiente sanción al respecto.

La CCA no tiene constancia del inicio de ningún procedimiento sancionador de oficio por este tipo de infracción por parte del órgano competente.

- 62 A pesar de que sólo rinde en plazo el 26,46% del censo, se considera conveniente reducir los plazos de tramitación y rendición de la Cuenta General de las entidades locales, de forma que sea posible aproximar la rendición de cuentas y, por tanto, el suministro de información contable y su control a la gestión a la que hacen referencia, redundando de manera automática en una mayor utilidad, transparencia, oportunidad y relevancia de los resultados ofrecidos.

Los citados plazos se establecieron hace más de 20 años y se encuentran desfasados, ya que los sistemas actuales de llevanza de contabilidad permiten formar, tramitar, aprobar y rendir la cuenta en períodos más breves.

De hecho, las entidades locales están obligadas a elaborar y remitir al MINHAP una gran cantidad de información sobre su actividad económico-financiera en plazos más cortos que los establecidos para la rendición de cuentas.

- 63 En el anexo 7.3 se detalla la situación del cumplimiento de la obligación de rendir las Cuentas Generales de 2016-2018, en la fecha de finalización de los trabajos de campo (31 de mayo de 2020), por las entidades que no han rendido las cuentas de 2018 antes del 1 de enero de 2020 y que por tanto están fuera del alcance de este informe.

4.3. Cumplimiento de los plazos para la aprobación del Presupuesto General, del Estado de la Liquidación del Presupuesto y de la Cuenta General

- 64 Con motivo del acto de rendición de la Cuenta General, se les requiere a las entidades locales la aportación de cierta información adicional que guarda una relación directa con el ciclo presupuestario. Son fundamentalmente datos de índole formal con los que se contribuye a mejorar la transparencia del proceso de rendición de la Cuenta General.
- 65 Se aborda, a continuación, el análisis de las fechas en que se producen la aprobación definitiva del presupuesto general, de la liquidación del presupuesto y de la Cuenta General.

4.3.1. Aprobación del presupuesto general

- 66 La relación de ayuntamientos que no aprobaron el presupuesto del ejercicio 2018 se recoge en el cuadro nº 15.

ENTIDADES CON PRESUPUESTO PRORROGADO

Ayuntamientos	Provincia	Ejercicio que se prorroga
Granada	Granada	2015
Motril	Granada	2015
Torrox	Málaga	2015

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº 15

- 67 El presupuesto, como instrumento de planificación económico-financiera, debería concluir su tramitación y aprobación antes del inicio del ejercicio en que se debiera ejecutar.

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO

Tipo de Entidad	2015	2017	2018				2019	Total
			1T	2T	3T	4T		
Diputaciones Provinciales		4	1	1				6
Ayuntamientos	3	65	115	63	34	26	2	308
Entidades locales autónomas		2	5	2	1	1		11
Mancomunidades		4	6		1	1		12
Total	3	75	127	66	36	28	2	337

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición telemática

Cuadro nº 16

Del conjunto de entidades que han rendido, 337, el 22,25% aprobaron su presupuesto antes del 31 de diciembre de 2017. Como quiera que el presupuesto entra en vigor con su publicación en el BOP, solo el 19,29% de las que aprobaron el presupuesto antes de finalizar el ejercicio inmediatamente anterior, iniciaron el ejercicio con el presupuesto en vigor.

Se observa que el presupuesto de 130 entidades entra en vigor a partir del segundo trimestre del ejercicio 2018, lo que dificulta o hace imposible una adecuada ejecución del mismo.

- 68 La fecha en la que entra en vigor un presupuesto depende tanto del momento en que se inicia el proceso para su elaboración, como de la agilidad en la tramitación del mismo. Proceso que depende tanto de las actividades a realizar por la propia entidad como de la existencia o no de reclamaciones y de la rapidez con que los sucesivos anuncios son publicados en el BOP.

4.3.2. Aprobación del estado de la liquidación del presupuesto

- 69 El detalle de las fechas de aprobación de la liquidación del presupuesto se recoge en el anexo 7.2. y se resume en el cuadro nº 17.

APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Entidad principal	Cuenta General Rendida	Liquidación en plazo		Liquidación fuera plazo	
		Nº	%	Nº	%
Diputaciones provinciales	6	4	66,67%	2	33,33%
Ayuntamientos	308	209	67,86%	99	32,14%
Más de 50.000	11	6	54,55%	3	27,27%
Entre 20.000 y 50.000	23	18	78,26%	5	21,74%
Entre 5.000 y 20.000	70	42	60,00%	27	38,57%
Menos de 5.000	204	143	70,10%	64	31,37%
Entidades locales autónomas	11	6	54,55%	5	45,45%
Mancomunidades	12	8	66,67%	4	33,33%
TOTAL	337	227	67,36	110	32,64

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº 17

La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al Presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención y ésta es independiente de la aprobación o no de la Cuenta General, que corresponde al Pleno. De las 337 entidades que remitieron información, 227 (67,36%) aprobaron las liquidaciones en plazo.

El art. 36⁸ de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible regula las consecuencias derivadas del incumplimiento por parte de las entidades locales de la obligación de remitir una copia de la liquidación de su presupuesto antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente a la Administración del Estado. Así, a aquellas que no lo hubieran hecho antes del mes de junio se les retiene el importe de las entregas mensuales a cuenta de su participación en los tributos del Estado.

4.3.3. Aprobación de la Cuenta General

- 70 El procedimiento para la formación, publicidad y aprobación de la Cuenta General se regula en los artículos 208 y ss. del TRLRHL, debiendo someterse al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre del ejercicio siguiente.
- 71 Los datos sobre la aprobación de la Cuenta General de 2018 se detallan en el anexo 7.2. y se resumen en el cuadro nº 18.

⁸ La redacción del artículo 36 fue modificada por la Disposición Final Tercera de la LRSAL.

APROBACIÓN CUENTA GENERAL

Entidad principal	Cuenta General Rendida	Aprobada en plazo		Aprobada fuera de plazo	
		Nº	%	Nº	%
Diputaciones provinciales	6	4	66,67	2	33,33
Ayuntamientos	308	212	68,83	96	31,17
Más de 50.000	11	8	72,73	3	27,27
Entre 20.000 y 50.000	23	18	78,26	5	21,74
Entre 5.000 y 20.000	70	43	61,43	27	38,57
Menos de 5.000	204	143	70,1	61	29,9
Entidades locales autónomas	11	6	54,55	5	45,45
Mancomunidades	12	9	75	3	25
TOTAL	337	231	68,55	106	31,45

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición telemática

Cuadro nº 18

El 68,55% de las entidades que han rendido, cumple en plazo con esta obligación.

4.4. Revisión de las cuentas rendidas

- 72 El contenido y el procedimiento de rendición de cuentas por las entidades locales a la CCA se establece en la *Resolución de 13 de enero de 2016, de la Presidencia de la misma*⁹.

En la mencionada resolución se normaliza el contenido y los formatos en soporte electrónico de la Cuenta General de las corporaciones locales y de la información complementaria a la misma.

- 73 El procedimiento establecido emplea dos tipos de ficheros electrónicos (XML y PDF). La normalización de los formatos en que se rinde la Cuenta General y el empleo de medios electrónicos permiten la implementación de controles y validaciones automáticas de la información rendida con carácter previo a la firma digital y al envío de la cuenta, con objeto de garantizar que la información contenida en la misma sea válida e íntegra. Para ello, los ficheros se someten a un proceso automático de validación en el que se realizan comprobaciones de dos tipos: aritméticas y no aritméticas.

- 74 El proceso de validación ofrece una relación de incidencias que hacen referencia a:

- El contenido de la Cuenta General.
- La tramitación de la Cuenta General.
- Incidencias en las cuentas anuales y documentación complementaria.

- 75 El sistema no permite la rendición de la Cuenta General sin que se someta a este proceso de validación, obteniendo, por tanto, el ente local información sobre la calidad e integridad de la misma. El validador está a disposición de las entidades locales en cualquier momento previo a la rendición de la cuenta, incluso antes de la presentación al Pleno para su aprobación,

⁹ Resolución de 13 de enero de 2016, de la Presidencia de la CCA, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 22 de diciembre de 2015, que regula el formato de la Cuenta General de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

constituyendo, por tanto, un instrumento que facilita la corrección de deficiencias y errores, antes de la aprobación.

Esta información permite al cuentadante corregir los posibles errores, incluir la información que el sistema detecta que no se ha incluido y añadir una explicación o justificación a cada una de las incidencias que se ponen de manifiesto.

4.4.1. Descripción del sistema de validación

- 76 La plataforma dispone de un sistema de 1.433 validaciones que tienen como objetivo detectar deficiencias que afectan al contenido, a la integridad y a la coherencia interna de la documentación que contiene la Cuenta General.

De estas 1.433 validaciones, 43 tienen naturaleza no aritmética y son aplicables a la Cuenta General en su conjunto, 8 de éstas tienen como objetivo impedir el envío y rendición de la cuenta en caso de inexistencia de determinados ficheros, de estados contables sin datos o la falta de fechas relativas a la tramitación del presupuesto o de la Cuenta General. El sistema permite el envío de la Cuenta General siempre que ésta fuese sometida al Pleno de la entidad local, aunque fueran rechazadas, permitiendo eludir las responsabilidades previstas en el artículo 36 de la LRSAL, como consecuencia del incumplimiento de la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas la información a la que se refiere el artículo 212.5 del TRLRHL.

- 77 El resto de validaciones se aplican a las cuentas de cada una de las entidades que forman parte de la Cuenta General rendida, es decir, a la cuenta de la entidad principal y a las de las entidades dependientes de éstas. Estas validaciones están diseñadas en función de la naturaleza contable de la entidad a las que van a ser aplicadas, distinguiendo entre entidades sometidas a alguna de las instrucciones de contabilidad local y entidades sometidas al Plan General de Contabilidad. A continuación, se relacionan número de validaciones que corresponden a cada uno de los tipos de entidad según el modelo contable:

Entidades sometidas a alguna de las instrucciones de contabilidad local		
Modelo normal	Modelo simplificado	Modelo básico
625	437	67
Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad		
Modelo normal	Modelo Abreviado	PYMES
125	73	63

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº 19

- 78 Las comprobaciones se han diseñado para cada uno de los modelos contables en atención a la información presupuestaria, económica, financiera y patrimonial que contienen y a la estructura que se les exige. Respecto a las entidades sujetas a las distintas instrucciones de contabilidad las validaciones se realizan de acuerdo con el esquema que se recoge en el cuadro nº 20.

VALIDACIONES A SOMETER A LAS CUENTAS GENERALES Y TIPOLOGÍA DE INCIDENCIAS

Tipo de incidencia/Estado contable	Modelo			TOTAL
	Normal	Simplificado	Básico	
	Número de validaciones			
1. Coherencia	461	348	67	876
1.1 Cruces internos	246	181	67	494
Diversos estados modelo básico			67	67
Balance	3			3
Cuenta del resultado económico-patrimonial	7	7		14
Estado de cambios en el patrimonio neto	17	12		29
Estado de flujos de efectivo	6			6
Estado de Liquidación del Presupuesto	41	41		82
Memoria	172	121		293
1.2 Cruces con otros estados o documentos	215	167	0	382
Balance	77	50		127
Cuenta del resultado económico-patrimonial	44	34		78
Estado de cambios en el patrimonio neto	5	3		8
Estado de flujos de efectivo	2			2
Estado de Liquidación del Presupuesto	9	9		18
Memoria	78	71		149
2. Contenido Cuenta General	164	89	0	253
2.1 Falta texto	14	10		24
Memoria	14	10		24
2.2 Partidas con signo contrario a la naturaleza de la cuenta	150	79		229
Balance	68	47		115
Cuenta del resultado económico-patrimonial	33	26		59
Estado de cambios en el patrimonio neto	12			12
Estado de flujos de efectivo	31			31
Memoria	6	6		12
	625	437	67	1.129

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº 20

- 79 El sistema de revisión de cuentas para las sociedades mercantiles dependientes de entidades locales consta de un total de 261 validaciones. Las comprobaciones realizadas afectan a la existencia de información en los distintos estados financieros, a la coherencia interna y entre distintos estados y a la existencia de la memoria en formato PDF. Se detallan por modelos contables en el cuadro nº 21.

VALIDACIONES APLICADAS A CADA ESTADO CONTABLE

	Modelo			Total
	Normal	Abreviado	Pymes	
Balance	102	55	50	207
Cuenta de Pérdidas y Ganancias	5	5	5	15
Estado de cambios en el Patrimonio Neto	11	11	6	28
Estado de flujos de efectivo	5			5
Memoria (PDF)	2	2	2	6
TOTAL	125	73	63	261

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº 21

4.4.2. Revisión de las incidencias de validación

- 80 El proceso de revisión consiste en el análisis de las incidencias detectadas por el sistema, la explicación o justificación de cada una de ellas aportada por el ente local y el contenido de los ficheros PDF que, por su naturaleza, el sistema sólo verifica su inclusión, pero no el contenido de los mismos.

Las comprobaciones que se realizan por el órgano de fiscalización una vez rendida la Cuenta General corresponden a la revisión del contenido de la información complementaria relativa a tesorería, a los estados integrados y consolidados, a la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, a la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos y a la memoria de las sociedades mercantiles dependientes.

- 81 El resultado de someter las 337 cuentas rendidas al sistema de validaciones descrito genera un total de 5.032 incidencias, de las cuales 4.470 corresponden a entidades principales y 562 a entidades dependientes. La distribución de incidencias por tipo de entidad se indica en el cuadro nº 22.

INCIDENCIAS EN LAS VALIDACIONES DE LA CUENTA GENERAL POR TIPO DE ENTIDAD

Tipo de entidad	Nº de incidencias
Total entidades principales	4.470
Diputaciones provinciales	71
Ayuntamientos	4.077
Entidades locales autónomas	132
Mancomunidades	190
Total entidades dependientes	562
Organismos autónomos	192
Sociedades mercantiles	312
Fundaciones	2
Consortios	56
TOTAL	5.032

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº 22

- 82 Las incidencias que afectan a las entidades principales clasificadas por tipo de entidad y por modelos contable se recogen en el cuadro nº 23.

INCIDENCIAS EN LAS VALIDACIONES DE LA CUENTA GENERAL

Tipo de entidad	Validaciones aplicadas a todas las entidades	Validaciones según el modelo contable			Total
		MN	MS	MB	
Diputaciones provinciales	30	41			71
Ayuntamientos	1.109	2.738	207	23	4.077
Entidades locales autónomas	42	40	49	1	132
Mancomunidades	62	128			190
TOTAL	1.243	2.947	256	24	4.470

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº 23

- 83 En el cuadro nº 24 se muestran las incidencias detectadas clasificadas por su naturaleza, cuyo detalle se refleja en el anexo 7.4.1.

INCIDENCIAS CLASIFICADAS POR SU NATURALEZA

Tipo de entidad	Tramitación	Contenido	Coherencia	Total
Diputaciones provinciales	11	21	39	71
Ayuntamientos	663	1.891	1.523	4.077
Entidades locales autónomas	31	51	50	132
Mancomunidades	15	133	42	190
TOTAL	720	2.096	1.654	4.470
%	16,11%	46,89%	37,00%	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº 24

El 16,11% de las incidencias hacen referencia a la tramitación en las distintas fases que componen el ciclo presupuestario, desde la aprobación definitiva del presupuesto a la aprobación de la Cuenta General.

El 46,89% de las incidencias corresponden al contenido de la Cuenta General.

- 84 El 37,00% de las incidencias corresponden a comprobaciones de naturaleza aritmética que ponen de manifiesto falta de coherencia entre diferentes magnitudes contenidas en distintos estados financieros, como se recoge en el cuadro nº 25.

INCIDENCIAS POR FALTA DE COHERENCIA ENTRE LOS DISTINTOS ESTADOS CONTABLES

	Diputaciones provinciales	Ayuntamientos	Entidades locales autónomas	Mancomunidades	Total
Estado de Liquidación del Presupuesto	3	191	7	2	203
Balance	11	592	26	27	656
Cuenta del resultado económico-patrimonial		17			17
Memoria	25	632	12	8	677
Estado de cambios en el patrimonio neto		39	3	3	45
Estado de flujos de efectivo		29	1	2	32
Diversos estados modelo básico		23	1		24
TOTAL	39	1.523	50	42	1.654

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº 25

4.4.3. Revisión de la documentación complementaria de tesorería

85 La documentación complementaria a adjuntar a la Cuenta General en relación con la tesorería de la entidad local, en ficheros PDF, es la siguiente:

- Acta de arqueo de las existencias en la caja en la Corporación, a 31 de diciembre de 2018.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local, a final de ejercicio.
- Estado de conciliación, en caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios.

86 El sistema de validaciones automáticas sólo permite identificar si se adjunta o no un fichero tipo PDF, pero no el contenido del mismo, por ello, la comprobación de la información contenida en el mismo se realiza por el equipo de fiscalización. El detalle de las incidencias se recoge en el anexo 7.4.2.

Los principales tipos de incidencias detectadas son las siguientes:

- Entidades que no adjuntan el fichero PDF, que este no es legible, en parte o en su totalidad, o que contiene otra información distinta a la de tesorería o la información corresponde a otra entidad o a otro ejercicio. Esto impide el estudio de la situación de los fondos en la tesorería. En esta situación se encuentran los Ayuntamientos de Dúdar (Granada), Higuera de Calatrava (Jaén), Hinojares (Jaén), Los Molares (Sevilla), Serrato (Málaga), Villarrasa (Huelva). El Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla) incluye un fichero PDF de tesorería erróneo, no obstante, ha sido posible obtener la información de otros estados incluidos en la Cuenta General rendida.
- Entre la información complementaria se debe incluir el acta de arqueo de las existencias en la caja en la Corporación a 31 de diciembre de 2018. Las entidades siguientes no aportan el acta de arqueo o el documento aportado no puede considerarse como tal. Estas entidades son los ayuntamientos de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), Almería (Almería), Belalcázar (Córdoba), Cañete de las Torres (Córdoba), Guadalcanal (Sevilla), Hornos de Segura (Jaén),

Olivares (Sevilla), Paradas (Sevilla), Píñar (Granada), Sanlúcar la Mayor (Sevilla), Torredonjimeno (Jaén), Úbeda (Jaén), Valverde del Camino (Huelva), Vera (Almería), Villaluenga del Rosario (Cádiz), Villanueva de Córdoba (Córdoba), la entidad local autónoma de La Redondela (Huelva) y la mancomunidades Comarca de Huescar (Granada), Comarca La Janda (Cádiz).

Los ayuntamientos de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), Almería (Almería), Belalcázar (Córdoba), Píñar (Granada), Villaluenga del Rosario (Cádiz), Villanueva de Córdoba (Córdoba) tampoco incluyeron el acta de arqueo en la Cuenta General de 2017.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) aunque presentan acta de arqueo, esta no está referida a 31 de diciembre de 2018.

Las actas de arqueo de 37 ayuntamientos y 5 mancomunidades no están firmadas por todos o por alguno de los claveros. Se aprecia en reducción significativa del número de entidades que presentan el acta de arqueo con defectos en las firmas en relación con las cuentas rendidas correspondientes a 2017, (dos diputaciones, 71 ayuntamientos, cuatro entidades locales autónomas y cinco mancomunidades).

- La documentación complementaria debe incluir notas o certificaciones de los saldos existentes en las cuentas bancarias a final de ejercicio, con la finalidad de verificar la información contenida en el acta de arqueo y el saldo de la cuenta de tesorería. Las entidades siguientes no aportan ningún certificado bancario, por lo que no ha sido posible realizar comprobación alguna sobre el saldo de tesorería. Estas entidades son los Ayuntamientos de Alameda (Málaga), Alcalá del Valle (Cádiz), Alcalá la Real (Jaén), Alhaurín el Grande (Málaga), Baena (Córdoba), El Burgo (Málaga), Encinas Reales (Córdoba), Espartinas (Sevilla), Higuera de la Sierra (Huelva), Hinojos (Huelva), La Puebla de los Infantes (Sevilla), Mairena del Aljarafe (Sevilla), Pampaneira (Granada), Sayalonga (Málaga), Serón (Almería) y Umbrete (Sevilla). El Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (Sevilla) tampoco aportó certificados de saldos bancarios en la Cuenta General de 2017.
- El alcance de este informe incluye 337 entidades que rindieron la Cuenta General antes del día 1 de enero de 2020. De ellas 315 presentan ficheros válidos en los que se incluyen notas o certificaciones de los saldos existentes en las cuentas bancarias a final de ejercicio. En la documentación aportada por estas 315 entidades se aprecian las siguientes incidencias:
 1. Entidades que presentan documentos acreditativos del saldo bancario en los que no se identifica al titular de la cuenta. Esta incidencia se produce en una diputación, 22 ayuntamientos, una entidad local autónoma y 2 mancomunidades.
 2. Las actas de arqueo deben identificar con claridad cada una de las cuentas bancarias. Se observa la existencia de cuentas que forman parte de este documento bajo una denominación o una numeración o IBAN que no se corresponde con la indicada en los certificados bancarios. En un elevado número de casos se debe al mantenimiento de cuentas bajo la denominación y numeración de entidades que han sido absorbidas por otras o que por otros motivos han

cambiado su denominación. La imposibilidad de correlacionar la cuenta incluida en el acta de arqueo con los certificados bancarios se produce en una diputación provincial, 52 ayuntamientos, 1 entidades locales autónomas y en 2 mancomunidades.

3. Entidades que no incluyen los certificados de todas las cuentas incluidas en el acta de arqueo. Esta incidencia se produce en 4 diputaciones provinciales, 163 ayuntamientos y 3 mancomunidades. En la mayoría de los casos se corresponden con cuentas sin saldo a 31 de diciembre, bien por estar canceladas, bien por estar sin actividad.
 4. Entidades que, como documento acreditativo del saldo, adjuntan listados de movimientos obtenidos de aplicaciones de banca electrónica, de los que no es posible deducir con certeza el saldo a 31 de diciembre de 2018. Esta incidencia se produce en una diputación provincial, en nueve ayuntamientos, en una entidad local autónoma y en dos mancomunidades.
 5. Entidades que incluyen certificados de saldos o listados de movimientos correspondientes a cuentas de titularidad de la entidad local que no constan en el acta de arqueo. Esta incidencia se produce en dos diputaciones provinciales, 68 ayuntamientos, tres entidades locales autónomas y en una mancomunidad. Esta irregularidad en algunos casos puede originarse por el empleo de cuentas utilizadas por las entidades financieras para la gestión de la recaudación de determinados tributos. No obstante, en ninguno de los casos indicados se ofrece información al respecto.
- Del total de 337 entidades que forman parte del alcance de este informe, 296 entidades incluyen tanto el acta de arqueo como certificados de saldos bancarios. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se debe aportar el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad. En seis diputaciones provinciales, en 69 Ayuntamientos, en dos entidades locales autónomas y en una mancomunidad, se observan cuentas con diferencias entre los saldos contables y los certificados por la entidad financiera.

De las 78 entidades que presentan cuentas con diferencias, 18 ayuntamientos, 2 entidades locales autónomas y una mancomunidad no aportan ninguna conciliación de saldos bancarios y una diputación y 5 ayuntamientos, aunque incluyen conciliaciones, no lo hacen para todas las cuentas con diferencias. En algunos casos, se adjunta un estado resumen de las conciliaciones de cuentas con diferencias, en los que no es posible determinar las partidas de conciliación que explican las diferencias entre saldos.

La Diputación Provincial de Sevilla y tres ayuntamientos presentan conciliaciones bancarias que no están firmadas por el interventor u órgano de la entidad local que tiene atribuida la función de contabilidad.

4.5. Análisis de la documentación contractual remitida

4.5.1. Información sobre las relaciones de contratos celebrados remitidas

- 87 En la Plataforma para la rendición de la Cuenta General, han remitido relaciones anuales de los contratos formalizados por las entidades locales, sus organismos autónomos y demás entes dependientes durante el ejercicio 2018 un total de 355 entidades locales, entre ellas 331 ayuntamientos, 6 diputaciones provinciales, 8 entidades locales autónomas y 10 mancomunidades, con el detalle que se expone en el cuadro nº 26. De estas remisiones, presentan una comunicación negativa, por no haberse formalizado ningún contrato, en el ejercicio 2018, un total de 14 entes locales, entre ellas 9 ayuntamientos, 1 entidad local autónoma y 4 mancomunidades de municipios.

En el cuadro nº 26 se recoge el importe total acumulado de las relaciones anuales de contratos formalizados presentadas es de 1.368,40 millones de euros, correspondientes a 72.406 contratos del sector público local.

ENTIDADES QUE REMITEN RELACIONES CONTRACTUALES DE ENTIDADES LOCALES, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DEMÁS ENTES DEPENDIENTES

Tipo de Entidad	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Total general
Diputaciones Provinciales	1	1	1	1	0	1	0	1	6
Ayuntamientos	34	16	36	79	25	59	42	40	331
Mayor de 50.000	1	5	1	2	0	1	7	4	21
Entre 20.000-50.000	2	1	3	6	5	3	4	9	33
Entre 5.000-20.000	5	6	8	12	5	13	4	16	69
Menor de 5.000	26	4	24	59	15	42	27	11	208
Entidades locales auton. autónomas	0	2	1	3	0	2	0	0	8
Mancomunidades	1	1	4	3	1	0	0	0	10
TOTAL	36	20	42	86	26	62	42	41	355

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº 26

- 88 Los niveles de remisión de documentación sobre las relaciones de contratos del ejercicio 2018, son los que se exponen en el cuadro nº27.

ENTIDADES QUE REMITEN RELACIONES ANUALES DE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS SEGÚN PLAZO

Entidades	Censo	Entes que remiten en plazo las relaciones de contratos formalizados		Entes que remiten relaciones de contratos formalizados		Ratio de entidades que remiten en plazo las relaciones de contratos formalizados sobre el total de entidades que remiten
		Entidades	%	Entidades	%	%
Diputaciones Provinciales	8	1	12,50	6	75,00	16,67
Ayuntamientos	785	192	24,46	330	42,04	58,18
Entidades locales autónomas	33	6	18,18	9	27,27	66,67
Mancomunidades	66	7	10,61	10	15,15	70,00
TOTAL	892	206	23,09	355	39,80	58,03

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº 27

Remitieron 355 entidades sus relaciones de contratos formalizados, lo que supone el 39,80% del total de entidades. De estas, lo remitieron en plazo 206, lo que representa el 23,09% del total de entidades y el 58,03% de las que lo remitieron.

- 89 A continuación se relacionan las diputaciones provinciales así como los ayuntamientos de municipios con población superior a 50.000 habitantes que o bien , no remiten la relación de contratos, o bien las remiten fuera de plazo, a partir del 1 de marzo de 2019, y que por tanto incumplen con lo establecido en el apartado II.1 de la Resolución de 12 de julio de 2016¹⁰.

No han remitido la relación de contratos las Diputaciones Provinciales de Huelva y Málaga, y los Ayuntamientos de Cádiz, El Ejido, Huelva, Jerez de la Frontera, Linares, Mijas, Roquetas de Mar y San Fernando.

Mientras que los que la remiten fuera de plazo son las Diputaciones de Cádiz, Córdoba, Granada y Sevilla, así como los Ayuntamientos de Alcalá de Guadaíra, Benalmádena, Chiclana de la Frontera, Córdoba, Estepona, Granada, Jaén, Málaga, Sanlúcar de Barrameda, Sevilla y Vélez-Málaga.

4.5.2. Información sobre los expedientes de contratos formalizados remitidos

- 90 Han enviado contratos formalizados por las entidades locales, sus organismos autónomos y demás entes dependientes durante el ejercicio 2018 un total de 57 entidades locales, entre ellas 53 ayuntamientos y 4 diputaciones, con el detalle que se expone en el cuadro nº 28:

¹⁰ Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2016, que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

ENTIDADES QUE REMITEN CONTRATOS FORMALIZADOS

Tipo de Entidad	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Total
Diputaciones Provinciales	1	0	1	1	0	1	0	0	4
Ayuntamientos	3	5	7	6	6	5	14	7	53
Mayor de 50.000	1	4	1	1	0	1	7	3	18
Entre 20.000-50.000	0	1	3	1	3	2	3	3	16
Entre 5.000-20.000	1	0	1	1	2	1	2	1	9
Menor de 5.000	1	0	2	3	1	1	2	0	10
Entidades locales autónomas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mancomunidades	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	4	5	8	7	6	6	14	7	57

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº 28

- 91 Las Diputaciones Provinciales de Cádiz y Sevilla y los Ayuntamientos de municipios con población superior a 50.000 habitantes de Alcalá de Guadaíra, Algeciras, Estepona, Motril y Sanlúcar de Barrameda han remitido las relaciones, pero no determinados contratos que, por su naturaleza, y en cumplimiento de la normativa aplicable debieron ser incorporados en la remisión de información.” (Punto II.2 de la Resolución de 12 de julio de 2016 y art. 29 TRLCSP o art. 335 LCSP en función de la fecha de formalización de los contratos).
- 92 Relacionando las entidades locales que envían contratos y el censo de entidades locales, se extrae que solo el 6,39% de éstas remitieron los preceptivos contratos, según se muestra en el cuadro nº 29:

RATIO DE ENTIDADES QUE REMITEN CONTRATOS FORMALIZADOS

	8	8	8
			Entidades
			%
Diputaciones Provinciales	8	4	50,00%
Ayuntamientos	785	53	6,75%
Entidades locales autónomas	33	0	0,00%
Mancomunidades	66	0	0,00%
TOTAL	892	57	6,39%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº 29

- 93 El total de contratos remitidos asciende a 286, con un importe acumulado de 370,10 millones de euros. El detalle del número de contratos remitidas se expone en el siguiente cuadro:

CONTRATOS REMITIDOS

Tipo de Entidad	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Total
Diputaciones Provinciales	2	0	6	4	0	12	0	0	24
Ayuntamientos	18	14	25	23	8	7	91	76	262
Mayor de 50.000-	12	13	11	14	0	1	83	68	202
Entre 20.000-50.000	0	1	10	2	5	4	4	7	33
Entre 5.000-20.000	1	0	2	2	2	1	2	1	11
Menor de 5.000	5	0	2	5	1	1	2	0	16
Entidades locales autónomas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mancomunidades	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	20	14	31	27	8	19	91	76	286

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº 30

- 94 Del total de contratos remitidos, 116 lo han sido fuera de plazo, lo que supone 40,56% del total tal como se expone en el cuadro nº 31.

PLAZO DE REMISIÓN DE CONTRATOS FORMALIZADOS

	Contratos formalizados remitidos	Contratos formalizados remitidos en plazo, antes de tres meses desde su formalización	
Diputaciones Provinciales	24	8	33,33%
Ayuntamientos	262	108	41,22%
TOTAL	286	116	40,56%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº 31

5. CONCLUSIONES

Censo de entidades y estructura organizativa

- 95 El censo de las entidades del Sector Público Local Andaluz en el ejercicio 2018 está constituido por 892 entidades locales de las que 8 son diputaciones provinciales, 785 son ayuntamientos, 66 mancomunidades, 33 entidades locales autónomas. De ellas dependen 652 entidades instrumentales. (§ 28)
- 96 Las modificaciones más relevantes producidas en el censo de 2018 son consecuencia de la supresión de entidades dependientes, (21 sociedades mercantiles, 10 organismos autónomos, 1 fundaciones y 1 consorcio), tendencia iniciada en 2014, tras la entrada en vigor de la LRSAL. En el censo del ejercicio 2018 se computan 7 ayuntamientos más como consecuencia de la conversión de 7 entidades locales autónomas. (§ 30)
- 97 Once ELA; Mures de Alcalá la Real (Ja), La Ropera y Villares de Andújar (Ja), Guadalcaçin, El Torno, Estella del Marques, La Barca de la Florida, San Isidro del Guadalete, Nueva Jarilla y Torrecera de Jerez de la Frontera (Ca) y Zahara de los Atunes (Ca), como consecuencia de la falta de rendición a la Cámara de Cuentas de Andalucía, se encuentran incursas en causa de disolución conforme a

lo previsto en la Disposición Transitoria 4ª de la LRSAL, siendo los Ayuntamientos conforme al art. 132 de la LAULA quienes deben suprimirlas oída la junta vecinal de la entidad. **(§ 37)**

Rendición de la Cuenta General de 2018

- 98 El 62,22% de las entidades locales no han rendido la Cuenta General de 2018, lo que ha supuesto que 555 entidades no han remitido la cuenta a la CCA antes del 1 de enero de 2020, este hecho ha supuesto una limitación al alcance. **(§11)**

Las diputaciones son las entidades que más rinden (75%), seguidas de los ayuntamientos (39,24%). Todas las diputaciones provinciales, salvo las de Cádiz y Málaga, han rendido sus cuentas antes del 1 de enero de 2020¹¹. En el caso de la diputación provincial de Málaga tampoco cumple con la obligación de remitir la información sobre contratos formalizados en 2018. **(§ 13)**

Los ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes que no han rendido sus cuentas antes del 1 de enero de 2020 son: Algeciras, Benalmádena, Cádiz, Chiclana de la Frontera, Córdoba, El Puerto de Santa María, Fuengirola, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, La Línea de la Concepción, Linares, Marbella, Mijas, Roquetas de Mar, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda, Torremolinos, Utrera y Velez-Málaga¹². **(§ 42)**.

Además, los ayuntamientos de Benalmádena, Cádiz, Chiclana de la Frontera, Córdoba, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Linares, Mijas, Roquetas de Mar, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda y Veléz- Málaga, tampoco cumple con la obligación de remitir la información sobre los contratos formalizados en 2018. **(§ 13)**

- 99 Es destacable el bajo nivel de rendición alcanzado por las provincias de Cádiz, Huelva, Málaga y Sevilla. En todas ellas el nivel de rendición se sitúa por debajo del 30% y especialmente en los ayuntamientos de mayor población. Por el contrario, la provincia de Jaén es la que presenta los niveles más altos de rendición. **(§ 45)**
- 100 En términos de población, los ayuntamientos que han rendido sus cuentas antes del 1 de enero de 2020 representan el 45,92% de los habitantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía. **(§ 46)**
- 101 A efectos de realizar una comparación de los índices de rendición de los 3 últimos ejercicios, se establece como fecha el 31 de diciembre del año siguiente al que corresponda la Cuenta.

A esa fecha, habían rendido la Cuenta General de 2018, el 37,78% del censo (337 entidades), a esa misma fecha de 2017, el 40,25% del censo (359 entidades) y el 44,68% del censo (399 entidades) del 2016. **(§ 51)**

¹¹ La Diputación Provincial de Málaga rindió el 21 de enero de 2020 y la de Cádiz el 26 de mayo de 2020.

¹² Los Ayuntamientos de Algeciras, Chiclana de la Frontera, Córdoba, La Línea de la Concepción y Linares han rendido la Cuenta General entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2020, fin de los trabajos de campo.

102 En lo que respecta al nivel de rendición de los Ayuntamientos, se ha producido un retroceso de los niveles de rendición de 10,63 puntos porcentuales respecto a los niveles alcanzados en 2016. **(§ 53).**

103 Como consecuencia de la reiterada falta de rendición de las entidades locales el pleno del Tribunal de Cuentas en febrero y marzo de 2018 aprobó la formulación de requerimientos conminatorios a los Alcaldes-Presidentes de 22 ayuntamientos andaluces y de la Diputación Provincial de Cádiz para que procedieran al cumplimiento de la obligación legal de rendir las Cuentas Generales del periodo 2013-2016.

Con posterioridad en febrero de 2019, el citado tribunal acordó imposición de multas coercitivas a los Alcaldes-Presidentes de 8 ayuntamientos¹³ que continuaban incumpliendo con su obligación de rendición. Al cierre de los trabajos, a excepción del Prado del Rey¹⁴, el resto de ayuntamientos¹⁵ siguen sin rendir algunas de las cuentas del periodo 2015-2018, tal como se recoge en el cuadro nº 14. **(§ 57)**

104 Por otro lado, el Tribunal de Cuentas en el año 2020 ha enviado una comunicación a la Secretaría General de Coordinación Territorial del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y otra a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en la que se comunica las entidades locales que no han rendido la Cuenta General del ejercicio 2018, así como aquellas que tienen pendiente de rendir alguna cuenta de ejercicios anteriores del periodo 2015-2017. En la citada comunicación se solicita que se informe sobre la eventual aplicación de la retención de la participación en los tributos del Estado a la que se refiere el art. 36.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible. **(§ 58)**

Cumplimiento de los plazos para la aprobación del Presupuesto general, del Estado de la Liquidación del Presupuesto y de la Cuenta General

105 De un total de 337 entidades que han rendido sus cuentas antes del 1 de enero de 2020, sólo 75 (22,25%) aprobaron su presupuesto general antes del inicio del ejercicio presupuestario.

El no atender los plazos marcados en la legislación en cuanto a la elaboración y aprobación del presupuesto evidencia carencias en la planificación de la actividad municipal que limitan la utilidad del presupuesto como instrumento necesario para la ejecución de una gestión municipal ordenada, transparente y sujeta al ordenamiento jurídico. **(§ 67)**

106 El 28,78% de las entidades que han rendido aprueba fuera de plazo la liquidación del presupuesto. **(§ 69)**

107 El 31,45% de las entidades que han rendido aprueban fuera de plazo la Cuenta General. **(§ 71)**

¹³ Algodonales(Ca), Arcos de la Frontera (Ca)El Puerto de Santa María (Ca), Prado del Rey (Ca), Puerto Real (Ca), Almuñécar (Gra), Vélez-Málaga (Ma) y Mairena del Alcor (Se)

¹⁴ El ayuntamiento de Prado de Rey ha sido objeto de fiscalización por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

¹⁵ Los ayuntamientos de El Puerto de Santa María y de Vélez-Málaga están siendo objeto de fiscalización por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Revisión de las cuentas rendidas

- 108** El resultado de someter las 337 cuentas rendidas, y que fueron aprobadas por sus respectivos Plenos, al sistema de validaciones de la Plataforma genera un total de 5.032 incidencias de las cuales 4.470 corresponden a entidades principales y 562 a entidades dependientes. **(§ 81)**
- 109** El 46,89% de las incidencias corresponde al contenido de la Cuenta General, el 37,00% a falta de coherencia entre distintas magnitudes y el 16,11% a la tramitación en las distintas fases que componen el ciclo presupuestario. **(§ 83)**
- 110** Los principales tipos de incidencias detectadas en la documentación de tesorería son las siguientes: entidades que no adjuntan el fichero PDF, que este no es legible en parte o en su totalidad o que contiene otra información distinta a la de tesorería o la información corresponde a otra entidad o a otro ejercicio; no adjuntan acta de arqueo o el documento aportado no puede considerarse como tal; entidades que no aportan ninguna documentación acreditativa de los saldos bancarios; deficiencias en los documentos bancarios acreditativos de los saldos a fin de ejercicio; entidades que no presentan conciliaciones de algunas cuentas o estas son incorrectas.

Los estados de tesorería y en las actas de arqueo revisadas suelen contener cuentas bancarias con saldo cero de las que no se adjunta ni certificados bancarios ni de cancelación de las mismas, así como cuentas identificadas con numeración y denominaciones de entidades que se fusionaron o fueron absorbidas por otras entidades financieras, lo que dificulta la correspondencia entre las cuentas bancarias que constan en el acta de arqueo y los certificados bancarios aportados. **(§ 86)**

Remisión de relaciones de los contratos formalizados por las entidades locales, sus organismos autónomos y demás entes dependientes durante el ejercicio 2018.

- 111** El 60,20% de las entidades locales no han remitido relaciones de los contratos formalizados por las entidades locales, sus organismos autónomos y demás entes dependientes durante el ejercicio 2018, a la CCA, esto es un total de 537 entidades, este hecho ha supuesto una limitación al alcance. **(§ 11)**

Todas las diputaciones provinciales, salvo las de Huelva y Málaga, han remitido la relación de los contratos relativas al ejercicio 2018.

Los ayuntamientos de municipios con población superior a 50.000 habitantes que no han remitido sus relaciones de los contratos relativas al ejercicio 2018 son Cádiz, El Ejido, Huelva, Jerez de la Frontera, Linares, Mijas, Roquetas de Mar y San Fernando¹⁶. Se incumple de esta manera el apartado II.1 de la Resolución del 12 de julio de 2016 que fijaba como fecha límite el 1 de marzo de 2019.

El incumplimiento del citado apartado II.1 también se constata en las entidades que remiten la relación fuera de plazo que son: las diputaciones de Cádiz, Córdoba, Granada y Sevilla, así como

¹⁶ El Ayuntamiento de Huelva ha remitido la relación anual de los contratos formalizados por las entidades locales, sus organismos autónomos y demás entes dependientes durante el ejercicio 2018 el 5 de mayo de 2020.

los ayuntamientos de municipios de población superior a 50.000 habitantes de Alcalá de Guadaíra, Benalmádena, Chiclana de la Frontera, Córdoba, Estepona, Granada, Jaén, Málaga, Sanlúcar de Barrameda, Sevilla y Vélez-Málaga. (**§ 87-89**)

Remisión de contratos formalizados.

- 112** Un total de 57 entidades locales que suponen un 6,39% de las entidades locales censadas en el ejercicio 2018, han remitido 286 contratos formalizados a la CCA. El importe acumulado de estos contratos es de 370,10 millones de euros.
- 113** Las diputaciones provinciales de Cádiz y Sevilla y los ayuntamientos de municipios con población superior a 50.000 habitantes de Alcalá de Guadaíra, Algeciras, Estepona, Motril y Sanlúcar de Barrameda debieron enviar a la CCA todos los contratos que se establecen, en el punto II.2 de la Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2016, que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el art. 29 del TRLCSP o art. 335 de la LCSP, según la fecha de su formalización de los contratos. (**§ 90-92**)
- 114** Del total de 286 contratos remitidos antes del 1 de enero de 2020, 116 (40,56%) lo hizo en plazo, de tres meses desde la su respectiva formalización. (**§ 94**)

6. RECOMENDACIONES

- 115** *Se considera conveniente reducir, mediante las reformas legales pertinentes, los plazos de tramitación y rendición de la Cuentas General de las entidades locales, de forma que sea posible aproximar la rendición de cuentas y, por tanto, el suministro de información contable y su control, a la gestión a la que hacen referencia.*

La existencia de plazos más cortos contribuiría a aproximar el control a la gestión, redundando de manera automática en una mayor utilidad, transparencia, oportunidad y relevancia de los resultados ofrecidos.

En consecuencia, se insta a los Poderes Públicos que resulten competentes a la adopción de las medidas legales oportunas, encaminadas a homogeneizar y reducir los plazos de rendición de cuentas en el ámbito del sector público local, estableciéndose como fecha recomendada para llevar a cabo dicha rendición, la del 30 de junio del ejercicio siguiente al que las mismas se refieran, con las adaptaciones y los períodos transitorios que sean necesarios para que su implantación se efectúe de una manera realista y efectiva.

- 116** *Instar a los órganos competentes de las administraciones estatal y autonómica a promover la cobertura de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. La actuación ha de ir dirigida tanto a la convocatoria de procesos selectivos que permitan cubrir el déficit existente, como a regular, de una manera más precisa y racional los casos de agrupación de municipios, o las autorizaciones de acumulación de entidades a funcionarios.*

- 117 *Instar a los órganos competentes de las administraciones estatal y autonómica a reforzar la capacidad y la suficiencia de recursos y de medios cualificados de las intervenciones locales para el ejercicio de sus funciones de control interno de la actividad económico-financiera y presupuestaria de las entidades locales, la llevanza de contabilidad y la formación de la Cuenta General de aquéllas, impulsando su rendición en plazo.*
- 118 *Llevar a cabo las reformas normativas oportunas para condicionar la percepción de subvenciones, ayudas o transferencias de otras administraciones públicas a favor de las entidades locales, con independencia de su naturaleza, a la efectiva rendición de la Cuenta General. Estas medidas también habrían de referirse a la rendición por las entidades dependientes que forman parte de la Cuenta General de la entidad local y a la remisión de las relaciones anuales de los contratos formalizados por las entidades locales, sus organismos autónomos y demás entes dependientes, y de las copias certificadas de los documentos en los que se hubieran formalizado los contratos.*
- 119 *Instar a los órganos de gobierno de las mancomunidades a que tomen las medidas oportunas para que las que están con actividad formen, aprueben y rindan sus cuentas y las que están inoperativas se disuelvan.*
- 120 *Habilitar a la Cámara de Cuentas de Andalucía, mediante las modificaciones legislativas pertinentes, para la imposición de multas coercitivas, como ocurre en otras comunidades autónomas (Consejo de Cuentas de Castilla y León, Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y Consello de Contas de Galicia), en caso de incumplimiento de la obligación de rendición de cuentas y remisión de las relaciones anuales de los contratos formalizados por las entidades locales, sus organismos autónomos y demás entes dependientes o de falta de colaboración en el suministro de información requerido por esta Institución en su tarea fiscalizadora.*
- 121 *Instar a los órganos competentes de las administraciones estatal y autonómica para que, tan pronto tengan conocimiento de la falta de rendición de las cuentas generales de una entidad local, hagan efectivas, de manera oportuna, las medidas que ofrece la normativa, de modo que la aplicación de las mismas impulse en la práctica la rendición.*
- 122 *Fortalecer la asistencia y el asesoramiento a los municipios, especialmente a los de menos de 5.000 habitantes, por parte de las diputaciones provinciales. A tal fin, deberían potenciarse y desarrollarse los procedimientos ya existentes en estas entidades supramunicipales, disponiendo de mecanismos de seguimiento y control en relación con la eficacia de la asistencia prestada.*
- 123 *Propiciar, desde las distintas administraciones públicas y asociaciones representativas de entidades locales, tanto de ámbito estatal como autonómico, acciones divulgativas orientadas a sensibilizar a las entidades locales en el cumplimiento de la obligación legal de la rendición de cuentas y remisión de las relaciones anuales de los contratos formalizados por las entidades locales, sus organismos autónomos y demás entes dependientes.*
- 124 *Elaborar, tramitar y aprobar, por parte de las entidades locales, el presupuesto general del ejercicio en los plazos y conforme determina la legislación vigente. La prórroga de los presupuestos, aunque está prevista en la legislación, debe responder a situaciones excepcionales, ya que puede interferir en la actividad y ejecución presupuestaria local, por lo que se recomienda a las entidades locales que sólo utilicen este mecanismo, en los casos imprescindibles y no como un recurso habitual.*

Las entidades locales deben redoblar esfuerzos para que la formación, tramitación, aprobación y rendición de la Cuenta General, conforme al procedimiento y en los plazos establecidos, sea un objetivo prioritario, ya que, además de ser una exigencia legal, es un elemento clave para la transparencia, y más aún cuando el acto de aprobación no supone la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

- 125** *Las entidades locales han de iniciar la liquidación de aquellas entidades instrumentales deficitarias y sin actividad, y culminar los procesos de disolución de las sociedades en liquidación.*
- 126** *Se insta a las entidades locales a la utilización del sistema de validaciones incorporado a la Plataforma de Rendición de Cuentas con carácter previo a la rendición de la Cuenta General, obteniendo información sobre la integridad y calidad de la misma, incluso antes de la presentación al Pleno para su aprobación, ya que ésta constituye un instrumento que facilita la corrección de deficiencias y errores antes de su aprobación.*
- 127** *Dado el elevado número de cuentas inactivas, canceladas o con denominación o identificación inadecuada que constan en las actas de arqueo y en los estados de tesorería de la memoria, los responsables de la tesorería de las entidades locales deberían depurar los citados estados.*
- 128** *Obtener certificados de los saldos en cuentas bancarias, a la fecha de cierre del ejercicio, y la conciliación de los mismos, en caso de que existan diferencias con los saldos contables.*
- 129** *Las entidades locales deben redoblar esfuerzos para que la formación y remisión de las relaciones anuales de los contratos formalizados por las entidades locales, sus organismos autónomos y demás entes dependientes y de las copias certificadas de los documentos en los que se hubieran formalizado los contratos, conforme al procedimiento y en los plazos establecidos, sea un objetivo prioritario, ya que, además de ser una exigencia legal, es un elemento clave para la transparencia y adecuada gestión contractual local.*

El no atender los plazos marcados en la legislación en cuanto a la remisión de las relaciones anuales de los contratos formalizados por las entidades locales, sus organismos autónomos y demás entes dependientes y de copias certificadas de los documentos en los que se formalizaron los contratos, evidencia carencias en la gestión de la actividad contractual municipal que limitan, tanto la utilidad de las relaciones anuales de contratos formalizados, como de las copias certificadas, instrumentos necesarios para que la gestión contractual municipal se lleve a cabo de manera transparente y sujeta al ordenamiento jurídico.

7. ANEXOS

7.1. Marco jurídico

El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPSF).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP)
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Resolución de 13 de enero de 2016 por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía de 22 de diciembre de 2015.
- Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía por la que se hace público el acuerdo del Pleno que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2016, que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7.2. Censo de entidades del sector público local andaluz y rendición de la cuenta general y contratos del ejercicio 2018

7.2.1. Diputaciones provinciales

Entidad Principal	Tipo de Entidad	Denominación	Actividad	Aprobación presupuesto	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
	Diputación Provincial	Almería	V	29/12/2017	P	22/02/2019	P	25/10/2019	FP	Si	03/12/2019	FP	P
	Consortio	Extinción Incendios y Salvamento del Levante Almeriense	V							No			
	Consortio	sector II de la provincia de Almería para la gestión de residuos	V			V				No			
Almería	Organismo autónomo	Instituto Almeriense de Tutela	V							No			
	Organismo autónomo	Patronato para el Centro Asociado de la Uned	V							No			
	Sociedad mercantil	Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A.	V							No			
	Diputación Provincial	Cádiz	V							No			FP
	Consortio	Bahía de Cádiz	V							No			
	Consortio	Bomberos de la Provincia de Cádiz	V							No			
	Consortio	C. Institución Ferial de Cádiz	V							No			
	Fundación	F. Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad Prov. de Cádiz	V							No			
Cádiz	Organismo autónomo	Fundación Provincial Cultura	V							No			
	Organismo autónomo	Instituto Empleo y Desarrollo Tecnológico	V							No			
	Organismo autónomo	Patronato de Vivienda	V							No			
	Organismo autónomo	Patronato Provincial de Turismo	V							No			
	Sociedad mercantil	Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz	V							No			

Entidad Principal	Tipo de Entidad	Denominación	Actividad	Aprobación presupuesto	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Cádiz	Sociedad mercantil	Empresa Provincial Informática S.A.	V							No			
	Sociedad mercantil	Turismo Gaditano S.A.	V							No			
Córdoba	Diputación Provincial	Córdoba	V	18/01/2018	P	18/02/2019	P	18/12/2019	FP	Si	30/12/2019	FP	FP
	Consortio	Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil	V							No			
	Fundación	Asociación Española de Municipios del Olivo	V							No			
	Organismo autónomo	Agencia Provincial de la Energía	V							No			
	Organismo autónomo	Fundación Provincial Artes Plásticas Rafael Botí	V							No			
	Organismo autónomo	Instituto Cooperación Hacienda Local	V							No			
	Organismo autónomo	Instituto Provincial de Bienestar Social	V							No			
	Organismo autónomo	Instituto Provincial de Desarrollo Económico	V							No			
	Organismo autónomo	Patronato Provincial de Turismo	V							No			
	Sociedad mercantil	Empresa Provincial de Aguas de Córdoba S.A.	V							No			
	Sociedad mercantil	Empresa Provincial de Informática S.A.	V							No			
	Sociedad mercantil	Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A.	V							No			
	Granada	Diputación Provincial	Granada	V	05/04/2018	P	18/03/2019	P	25/09/2019	P	Si	29/10/2019	P
Consortio		Provincial Extinción Incendios Granada	V							No			
Consortio		Provincial Servicio Prevención Incendios Salvamento Granada	V							No			
Consortio		Urbanístico del Barranco del Poqueira	V							No			

Entidad Principal	Tipo de Entidad	Denominación	Actividad	Aprobación presupuesto	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
	Organismo autónomo	Agencia Provincial de Extinción de Incendios	V							No			
	Organismo autónomo	Patronato Cemci	V							No			
	Organismo autónomo	Patronato García Lorca	V							No			
Granada	Organismo autónomo	Patronato Provincial de Turismo	V							No			
	Organismo autónomo	Servicio Provincial Tributario	V							No			
	Sociedad mercantil	Empresa Provincial de Vivienda, suelo Y Equipamiento de Granada S.A.	V							No			
	Sociedad mercantil	Granada Desarrollo Innova, S.A.	V							No			
	Diputación Provincial	Huelva	V	29/12/2017	P	27/02/2019	P	23/09/2019	P	Si	23/10/2019	P	
	Consortio	Fundación Zenobia-Juan Ramón Jiménez	V							No			
	Consortio	Provincial contra incendios Y Salvamentos de Huelva	V							No			
Huelva	Organismo autónomo	Patronato Provincial de Turismo	V							No			
	Organismo autónomo	Servicios Provincial Recaudación Y Gestión Tributaria	V							No			
	Sociedad mercantil	Empresa Provincial de la Vivienda, Suelo Y Equipamiento de Huelva S.A., en liquidación	V							No			
	Diputación Provincial	Jaén	V	30/11/2017	P	27/02/2019	P	30/07/2019	P	Si	31/10/2019	P	FP
Jaén	Consortio	Aguas del Rumberal	V							No			
	Consortio	Aguas El Condado	V							No			
	Consortio	Aguas La Loma	V							No			

Entidad Principal	Tipo de Entidad	Denominación	Actividad	Aprobación presupuesto	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
	Consortio	Aguas Sierra de Segura	V						No			
	Consortio	Aguas Viboras Quejbrano	V						No			
	Consortio	para el Desarrollo de la Provincia de Jaén	V						No			
	Consortio	Residuos Sólidos Urbanos Condado, Segura y Las Villas	V						No			
	Consortio	Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir	V						No			
	Consortio	Residuos Sólidos Urbanos Guadial	V						No			
	Consortio	Residuos Sólidos Urbanos Jaén-Sierra Sur	V						No			
	Consortio	Residuos Sólidos Urbanos La Loma	V						No			
	Consortio	Residuos Sólidos Urbanos Sierra de Cazorla	V						No			
	Consortio	SPEIS Sierra de Cazorla	V						No			
	Consortio	SPEIS Sierra de Segura	V						No			
	Consortio	Vía Verde del Aceite	V						No			
	Fundación	F. Estrategias Desarrollo Económico Social de la Provincia de Jaén	V						No			
	Organismo autónomo	Instituto Estudios Gienenses	V						No			
	Organismo autónomo	Servicios Provincial Gestión y Recaudación	V						No			
	Sociedad mercantil	Agencia de Gestión Energética de la Provincia de Jaén, S.A. en liquidación	En disolución						No			
	Sociedad mercantil	Empresa Provincial Vivienda y Suelo de Jaén S.A.	V						No			
	Sociedad mercantil	Prov. Artes Gráficas de Jaén	V						No			
Málaga	Diputación Provincial	Málaga	V						No			

Entidad Principal	Tipo de Entidad	Denominación	Actividad	Aprobación presupuesto	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
	Consorcio	Creación Parque Maquinaria de Caminos Rurales Zona de la Axarquía	V							No			
	Consorcio	Montes-Alta Axarquía	V							No			
	Consorcio	Parque Maquinaria Zona Nororiental	V							No			
	Consorcio	Provincial para el Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones de Agua, Saneamiento y Depuración Municipal de la Provincia de Málaga	V							No			
Málaga	Consorcio	Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de Málaga	V							No			
	Consorcio	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Provincia de Málaga	V							No			
	Organismo autónomo	Patronato Provincial de Recaudación	V							No			
	Diputación Provincial	Sevilla	V	28/12/2017	P	26/02/2019	P	26/09/2019	P	Si	31/10/2019	P	FP
	Consorcio	Aguas del Huesna	V							No			
	Consorcio	Aguas Sierra Sur	V							No			
	Consorcio	Provincial Aguas de Sevilla	V							No			
	Fundación	Fundación Via Verde de la Sierra	V							No			
Sevilla	Organismo autónomo	Asistencia Económica y Fiscal	V							No			
	Organismo autónomo	Casa de la Provincia	V							No			
	Sociedad mercantil	Prodetur, S.A.	V							No			
	Sociedad mercantil	Prov. Informatica, S.A.	V							No			
	Sociedad mercantil	Sevilla Activa, S.A.	V							No			

7.2.2. Ayuntamientos

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Abla	Abla	Almería	Ayuntamiento	1235	V	11/01/2018	P	04/03/2019	P	06/06/2019	P	Si	29/10/2019	P	
Abrucena	Abrucena	Almería	Ayuntamiento	1150	V	04/01/2018	P	01/02/2019	P	29/04/2019	P	Si	28/10/2019	P	P
Adamuz	Adamuz	Córdoba	Ayuntamiento	4185	V							No		P	P
Adra	Adra	Almería	Ayuntamiento	24859	V							No			P
Agrón	Agrón	Granada	Ayuntamiento	288	V	15/02/2018	P	29/01/2019	P	21/10/2019	FP	Si	12/12/2019		
Aguadulce	Aguadulce	Sevilla	Ayuntamiento	2026	V							No		FP	
Aguilar de la Frontera	Aguilar de la Frontera Promoción y Desarrollo	Córdoba	Ayuntamiento	13438	V	04/05/2018	P	26/02/2019	P	27/11/2019	FP	Si	16/12/2019		
Alájar	Alájar	Huelva	Ayuntamiento	763	V							No			FP
Alameda	Alameda	Málaga	Ayuntamiento	5366	V	28/12/2017	P	10/07/2019	FP	26/09/2019	P	Si	15/10/2019		
	C.de la Zona Norte de Antequera	Málaga	Consortio		V							No		P	
Alamedilla	Alamedilla	Granada	Ayuntamiento	599	V							No			
Alanís	Alanís	Sevilla	Ayuntamiento	1746	V							No			
	Solena de la Bernalda S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
Albaida del Aljarafe	Albaida del Aljarafe	Sevilla	Ayuntamiento	3193	V							No			
Albanchez	Albanchez	Almería	Ayuntamiento	753	V	12/02/2018	P	28/03/2019	P	27/06/2019	P	Si	11/07/2019		P
Albanchez de Mágina	Albanchez de Mágina	Jaén	Ayuntamiento	1027	V							No			
Alboloduy	Alboloduy	Almería	Ayuntamiento	621	V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Albolote	Albolote	Granada	Ayuntamiento	18746	V	28/12/2017	P	27/02/2019	P	31/07/2019	P	Si	30/10/2019		FP
	Promoción Económica y Empleo	Granada	Organismo autónomo		V							No			
	Municipal del Suelo y Desarrollo Urbanístico S.L.	Granada	Sociedad mercantil		V							No			
	La Cartuja de Albolote, S.L.	Granada	Sociedad mercantil		V							No			
Albondón	Albondón	Granada	Ayuntamiento	729	V							No			
	Albox	Almería	Ayuntamiento	11696	V							No			
Albox	Empresa														
	Crecimiento Econ. y Promoción Empleo	Almería	Sociedad mercantil		V							No			
Albuñán	Albuñán	Granada	Ayuntamiento	415	V							No			P
	Albuñol	Granada	Ayuntamiento	7128	V							No			FP
Albuñuelas	Albuñuelas	Granada	Ayuntamiento	830	V	03/12/2018	P	27/02/2019	P	30/09/2019	P	Si	30/10/2019	P	
	Alcalá de Guadaíra	Sevilla	Ayuntamiento	75256	V	01/01/2018	P	29/03/2019	P	19/09/2019	P	Si	22/10/2019	P	FP
	Alcala Innova	Sevilla	Fundación		V							No			
	Alcalá														
Alcalá de Guadaíra	Comunicación Municipal, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
	Alcalá														
	Territorial, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
	Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
Alcalá de los Gazules	Alcalá de los Gazules	Cádiz	Ayuntamiento	5242	V						No				

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Alcalá de los Gazules	Empresa Municipal Fomento, S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil		V									No
Alcalá del Río	Alcalá del Río	Sevilla	Ayuntamiento	11927	V									No
Alcalá del Río	Socelairio, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil		V									No
Alcalá del Valle	Alcalá del Valle	Cádiz	Ayuntamiento	5123	V	27/09/2018	P	22/04/2019	FP	30/08/2019	P	11/10/2019	P	
Alcalá la Real	Alcalá la Real	Jaén	Ayuntamiento	21708	V	27/12/2017	P	21/02/2019	P	30/09/2019	P	20/11/2019	FP	
Alcalá la Real	Aguas de Alcalá													
Alcalá la Real	La Real	Jaén	Sociedad mercantil		V									No
Alcalá la Real	Empresa Municipal, S.A. Jardines y Medio Ambiente, S.A.	Jaén	Sociedad mercantil		V									No
Alcaracejos	Alcaracejos	Córdoba	Ayuntamiento	1473	V									No
Alcaracejos	Patronato Municipal Vivienda y Servicios Alcavise	Córdoba	Organismo autónomo		V									No
Alcaucín	Alcaucín	Málaga	Ayuntamiento	2239	V									No
Alcaudete	Alcaudete	Jaén	Ayuntamiento	10558	V	30/11/2017	P	30/04/2019	FP	31/10/2019	FP	21/11/2019	FP	
Alcolea	Alcolea	Almería	Ayuntamiento	814	V	25/01/2018	P	09/05/2019	FP	03/10/2019	FP	05/12/2019	FP	
Alcolea del Río	Alcolea del Río	Sevilla	Ayuntamiento	3387	V									No
Alcántar	Alcántar	Almería	Ayuntamiento	528	V									No
Alcudia de Monteagud	Alcudia de Monteagud	Almería	Ayuntamiento	135	V									No
Aldeaquejada	Aldeaquejada	Jaén	Ayuntamiento	501	V									No

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Aldeaquemada	Municipal de Electricidad de Aldeaquemada, S.L.	Jaén	Sociedad mercantil		V							No			
Aldeire		Granada	Ayuntamiento	628	V	16/08/2018	P	31/01/2019	P	10/07/2019	P	Si	17/10/2019	P	P
Alfacar		Granada	Ayuntamiento	5378	V							No			
Alfarnate		Málaga	Ayuntamiento	1105	V							No			
Alfarnatejo		Málaga	Ayuntamiento	394	V							No			
Algámitas		Sevilla	Ayuntamiento	1248	V							No			
Algar		Cádiz	Ayuntamiento	1413	V							No			
Algarinejo		Granada	Ayuntamiento	2591	V							No			
Algarrobo		Málaga	Ayuntamiento	6367	V							No			
Algatocín		Málaga	Ayuntamiento	778	V	07/03/2018	P	30/04/2019	FP	14/10/2019	FP	Si	17/10/2019	P	P
Algeciras		Cádiz	Ayuntamiento	121414	V							No			P
Algeciras	Actividades de Limpieza y Gestión S.A. Empresa	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			
Algeciras	Municipal de Aguas, S.A. Empresa	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			
Algeciras	Municipal de Suelo y Vivienda, S.A., en liquidación	Cádiz	Sociedad mercantil		En disolución							No			
Algeciras	Medios de comunicación del ayuntamiento de Algeciras S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Algodonales	Algodonales	Cádiz	Ayuntamiento	5590	V							No			
Alhabia	Alhabia	Almería	Ayuntamiento	648	V							No			
Alhama de Almería	Alhama de Almería	Almería	Ayuntamiento	3615	V							No			
Alhama de Granada	Alhama de Granada	Granada	Ayuntamiento	5980	V							No			
Alhama de Granada	Desarrollo Urbanístico de Alhama y Ventas, Surge S.A., en liquidación	Granada	Sociedad mercantil		En disolución							No			
Alhaurín de la Torre	Alhaurín de la Torre	Málaga	Ayuntamiento	39911	V	22/12/2017	P	27/02/2019	P	15/11/2019	FP	Si	27/11/2019	FP	FP
Alhaurín el Grande	Alhaurín el Grande	Málaga	Ayuntamiento	24123	V	08/06/2018	P	01/03/2019	P	21/11/2019	FP	Si	05/12/2019	FP	FP
Alhaurín el Grande	Desarrollo Local Fahala	Málaga	Organismo autónomo		V							No			
Alhaurín el Grande	Patronato Municipal de Viviendas Alhaurín	Málaga	Organismo autónomo		V							No			
Alhendín	Television, S.L en liquidación	Málaga	Sociedad mercantil		En disolución							No			
Alhendín	Alhendín	Granada	Ayuntamiento	9168	V							No			
Alicún	Alicún	Almería	Ayuntamiento	212	V	30/12/2017	P	12/02/2019	P	11/09/2019	P	Si	06/11/2019	FP	
Alicún de Ortega	Alicún de Ortega	Granada	Ayuntamiento	475	V							No			P
Aljaraque	Aljaraque	Huelva	Ayuntamiento	21054	V	05/07/2018	P	25/03/2019	P	29/08/2019	P	Si	20/09/2019	P	P
Aljaraque	Patronato Municipal de Deportes	Huelva	Organismo autónomo		V							Si			
Almáchar	Almáchar	Málaga	Ayuntamiento	1802	V	14/12/2017	P	06/03/2019	P	25/06/2019	P	Si	30/09/2019	P	P
Almadén de la Plata	Almadén de la Plata	Sevilla	Ayuntamiento	1379	V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual	
	Sodealmaden, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil		Sin actividad							No				
Almargen	Almargen	Málaga	Ayuntamiento	1984	V	12/06/2018	P	27/02/2019	P	22/10/2019	FP	Si	29/10/2019	P		
Almedinilla	Almedinilla	Córdoba	Ayuntamiento	2409	V							No			P	
	Desarrollo de Almedilla, S.L.	Córdoba	Sociedad mercantil		V							No				
Almegíjar	Almegíjar	Granada	Ayuntamiento	346	V							No			P	
Almésilla	Almésilla	Sevilla	Ayuntamiento	6008	V							No				
Almería	Almería	Almería	Ayuntamiento	196851	V	01/03/2018	P	27/02/2019	P	05/09/2019	P	Si	10/10/2019	P	P	
	Gerencia Municipal de Urbanismo	Almería	Organismo autónomo		V							No				
	Patronato Municipal de Deportes	Almería	Organismo autónomo		V							No				
	Patronato Municipal de Escuelas Infantiles	Almería	Organismo autónomo		V							No				
	Empresa Turística, S.A.	Almería	Sociedad mercantil		V							No				
	Empresa Municipal Almería	Almería	Sociedad mercantil		V							No				
	Empresa XXI, S.A.	Almería	Sociedad mercantil		V							No				
	Empresa Inter Almería TV, S.A.	Almería	Sociedad mercantil		V							No				
	Almócita	Almócita	Almería	Ayuntamiento	176	V							No			P
	Almodóvar del Río	Almodóvar del Río	Córdoba	Ayuntamiento	7964	V	30/11/2017	P	14/03/2019	P	30/09/2019	P	Si	29/10/2019	P	
Almogía	Almogía	Málaga	Ayuntamiento	3770	V							No				
Almonaster la Real	Almonaster la Real	Huelva	Ayuntamiento	1837	V	25/11/2017	P	29/03/2019	P	27/09/2019	P	Si	09/10/2019	P		

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Almonte	Almonte	Huelva	Ayuntamiento	24013	V							No	No		FP
	Avantur, S.A.	Huelva	Sociedad mercantil		V							No	No		
	Doñana Comunicación, S.A.	Huelva	Sociedad mercantil		V							No	No		
	Empresa de Inserción Laboral del Discapacitado, S.A.	Huelva	Sociedad mercantil		V							No	No		
Almonte	Empresa Municipal Almonte Territorio Sostenible, S.A.	Huelva	Sociedad mercantil		V							No	No		
	Exclusivas Doñana, S.L.	Huelva	Sociedad mercantil		V							No	No		
	Servicios de Ayuda a Domicilio de Almonte, S.L.	Huelva	Sociedad mercantil		V							No	No		
	Almuñécar	Granada	Ayuntamiento	26377	V							No	No		P
	Centro Tercera Edad	Granada	Organismo autónomo		V							No	No		
Almuñécar	Patronato Municipal de Deportes	Granada	Organismo autónomo		V							No	No		
	Patronato Municipal de Turismo	Granada	Organismo autónomo		V							No	No		
Álora	Álora	Málaga	Ayuntamiento	12951	V							No	No		P
Alosno	Alosno	Huelva	Ayuntamiento	3942	V							No	No		
Alozaina	Alozaina	Málaga	Ayuntamiento	2015	V							No	No		
Alpandeire	Alpandeire	Málaga	Ayuntamiento	252	V	17/05/2018	P	21/05/2019	P	17/10/2019	FP	SI	SI	26/11/2019	FP
Alpujarra de la Sierra	Alpujarra de la Sierra	Granada	Ayuntamiento	978	V	11/12/2017	P	27/02/2019	P	09/07/2019	P	SI	SI	29/10/2019	P

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual	
Alquife	Alquife	Granada	Ayuntamiento	624	V							No				
Alsodux	Alsodux	Almería	Ayuntamiento	133	V							No				
Andújar	Andújar	Jaén	Ayuntamiento	37113	V	16/02/2018	P	28/03/2019	P	26/09/2019	P	Si	29/10/2019	P		
	Promoción y Desarrollo	Jaén	Organismo autónomo		V							No				
Antas	Antas	Almería	Ayuntamiento	3169	V							No				
Antequera	Antequera	Málaga	Ayuntamiento	41154	V							No				
	Fundación Municipal de Cultura	Málaga	Organismo autónomo		V							No				
	Patronato Deportivo Municipal	Málaga	Organismo autónomo		V							No				
	Promoción y Desarrollo	Málaga	Organismo autónomo		V							No				
	Empresa Municipal de Abastecimientos de Aguas de Antequera del Torcal S.A.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No				
	Exploación Recursos de Antequera y Comarca, S.A.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No				
	Añora	Añora	Córdoba	Ayuntamiento	1524	V						No			P	
	Residencia Municipal Mayores Fernando Santos	Córdoba	Organismo autónomo		V							No				
	Aracena	Aracena	Huelva	Ayuntamiento	8040	V						No				P
	Patronato Municipal de Deportes	Huelva	Organismo autónomo		V							No				

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Aracena	Vivienda y Desar. Aracena, S.L.	Huelva	Sociedad mercantil		V							No			
Arahal		Sevilla	Ayuntamiento	19565	V							No			
	Desdearahal, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
Arboles		Almería	Ayuntamiento	4586	V	12/02/2018	P	21/03/2019	P	24/05/2019	P	Si	31/10/2019	P	
Árchez		Málaga	Ayuntamiento	391	V							No			FP
Archidona		Málaga	Ayuntamiento	8288	V							No			FP
	ADR-Nororma	Málaga	Fundación		V							No			
	Arcos de la Frontera	Cádiz	Ayuntamiento	30741	V							No			
Arcos de la Frontera	Instituto Campo Vidal	Cádiz	Organismo autónomo		V							No			
	Ecoresciclajes de Arcos, S.L.	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			
Ardales		Málaga	Ayuntamiento	2493	V							No			P
	patronato Municipal de Turismo	Málaga	Organismo autónomo		V							No			
Arenas		Málaga	Ayuntamiento	1177	V							No			
Arenas del Rey		Granada	Ayuntamiento	1178	V	22/01/2018	P	04/04/2019	FP	06/09/2019	P	Si	20/09/2019	P	
Ajóna		Jaén	Ayuntamiento	5595	V	05/07/2018	P	27/03/2019	P	27/09/2019	P	Si	24/10/2019	P	FP
Ajónilla		Jaén	Ayuntamiento	3610	V	06/04/2018	P	04/04/2019	FP	31/10/2019	FP	Si	08/11/2019	FP	
Armilla		Granada	Ayuntamiento	23968	V							No			FP
	Armuvissa I, S.A.	Granada	Sociedad mercantil		V							No			
	Feria de Muestras de Armilla S.A.	Granada	Sociedad mercantil		V							No			
Armuña de Almanzora		Almería	Ayuntamiento	321	V							No			P

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Aroche	Aroche	Huelva	Ayuntamiento	3109	V							No			
Aroche	Emdaro Aroche, S.L.U.	Huelva	Sociedad mercantil		V							No			
Arquillos	Arquillos	Jaén	Ayuntamiento	1767	V	14/05/2018	P	29/03/2019	P	05/07/2019	P	Si	15/10/2019	P	P
Arriate	Arriate	Málaga	Ayuntamiento	4147	V							No			P
Arroyo del Ojanco	Arroyo del Ojanco	Jaén	Ayuntamiento	2323	V							No			
Arroyomolinos de León	Arroyomolinos de León	Huelva	Ayuntamiento	965	V							No			
Atajate	Atajate	Málaga	Ayuntamiento	169	V							No			
Atajate	Gerencia Municipal Servicios y Actividades Económicas	Málaga	Organismo autónomo		V							No			
Atarfe	Atarfe	Granada	Ayuntamiento	18554	V							No			
Atarfe	Atarfe Ciudad Deportiva S.A. (ACIDES)	Granada	Sociedad mercantil		V							No			
Ayamonte	Proyecto Atarfe, S.A.	Granada	Sociedad mercantil		V							No			
Ayamonte	Ayamonte	Huelva	Ayuntamiento	20883	V	03/05/2018	P	31/03/2019	P	30/09/2019	P	Si	21/10/2019	P	
Ayamonte	Patronato Municipal de Deportes	Huelva	Organismo autónomo		V							No			
Ayamonte	Terrenos Urbanizables Ayamonte S.A.	Huelva	Sociedad mercantil		V							No			
Aznalcázar	Aznalcázar	Sevilla	Ayuntamiento	4495	V							No			
Aznalcóllar	Aznalcóllar	Sevilla	Ayuntamiento	6092	V							No			
Aznalcóllar	Crispinejo	Sevilla	Organismo autónomo		V							No			
Bacares	Bacares	Almería	Ayuntamiento	232	V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Badajoz	Badolatosa	Sevilla	Ayuntamiento	3094	V	29/12/2017	P	25/03/2019	P	31/10/2019	FP	Si	18/12/2019	FP	FP
Badajoz	BACOEM, S.L.U	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
	C.F.E.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
	Badointegra, S.L.U.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
Baena	Baena	Córdoba	Ayuntamiento	19338	V	25/01/2018	P	27/02/2019	P	12/09/2019	P	Si	26/11/2019	FP	FP
Baeza	Baeza	Jaén	Ayuntamiento	15902	V	30/06/2017	P	03/05/2019	FP	26/09/2019	P	Si	03/10/2019	P	FP
	Centro Especial de Empleo Municipal Parques y Jardines	Jaén	Organismo autónomo		V							No			
	Patronato Municipal de Juventud y Deporte	Jaén	Organismo autónomo		V							No			
Baillén	Baillén	Jaén	Ayuntamiento	17820	V							No			FP
	Centro Especial de Empleo Integral	Jaén	Organismo autónomo		V							No			
	Patronato Municipal de Fomento, Promoción y Desarrollo	Jaén	Organismo autónomo		V							No			
Balanegra	Balanegra	Almería	Ayuntamiento	2933	V	08/08/2018	P	27/02/2019	P	17/10/2019	FP	Si	30/10/2019	P	P
Baños de la Encina	Baños de la Encina	Jaén	Ayuntamiento	2611	V	30/11/2017	P	18/02/2019	P	23/05/2019	P	Si	08/10/2019	P	P
	Barbate	Barbate	Cádiz	22551	V							No			
Barbate	Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Barbate S.L. (EMUVISU)	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Barbate	Innovacion y Desarrollo de Barbate, S.L. (INNOVAR)	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			
Bayárcal	Bayárcal	Almería	Ayuntamiento	284	V							No			
Bayarque	Bayarque	Almería	Ayuntamiento	206	V	14/02/2018	P	03/04/2019	FP	24/05/2019	P	Si	25/11/2019	FP	P
Baza	Baza	Granada	Ayuntamiento	20519	V	29/11/2017	P	13/02/2019	P	25/09/2019	P	Si	13/11/2019	FP	FP
Baza	Empresa Municipal de Obras y Servicios S.L.	Granada	Sociedad mercantil		V							No			
Baza	Empresa Pública de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Baza S.L.	Granada	Sociedad mercantil		V							No			
Baza	Matajero Municipal de Baza S.A.	Granada	Sociedad mercantil		V							No			
Beas	Beas	Huelva	Ayuntamiento	4236	V							No			
Beas de Granada	Beas de Granada	Granada	Ayuntamiento	985	V	20/01/2018	P	28/01/2019	P	29/04/2019	P	Si	04/07/2019	P	P
Beas de Guadix	Beas de Guadix	Granada	Ayuntamiento	340	V							No			
Beas de Segura	Beas de Segura	Jaén	Ayuntamiento	5191	V	07/06/2018	P	16/07/2019	FP	09/10/2019	FP	Si	25/10/2019	P	FP
Beas de Segura	Patronato Municipal de Festejos San Marcos	Jaén	Organismo autónomo		V							No			
Bédar	Bédar	Almería	Ayuntamiento	927	V							No			
Bedmar y García	Bedmar y García	Jaén	Ayuntamiento	2682	V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Begíjar	Begíjar	Jaén	Ayuntamiento	3075	V							No			FP
Beires	Beires	Almería	Ayuntamiento	117	V							No			P
Belalcázar	Belalcázar	Córdoba	Ayuntamiento	3273	V	27/02/2018	P	02/04/2019	FP	26/09/2019	P	Si	11/10/2019	P	P
Bélmiz	Bélmiz	Córdoba	Ayuntamiento	2964	V							No			
Bélmiz	Área de Desarrollo del Polígono Industrial San Antonio S.L.	Córdoba	Sociedad mercantil		V							No			
Bélmiz de la Moraleda	Bélmiz de la Moraleda	Jaén	Ayuntamiento	1567	V	17/11/2017	P	02/04/2019	FP	20/09/2019	P	Si	27/09/2019	P	P
Benacazón	Benacazón	Sevilla	Ayuntamiento	7177	V	25/10/2018	P	08/03/2019	P	26/09/2019	P	Si	17/10/2019	P	FP
Benadid	Benadid	Málaga	Ayuntamiento	225	V							No			
Benahadux	Benahadux	Almería	Ayuntamiento	4357	V	25/01/2018	P	20/03/2019	P	16/05/2019	P	Si	10/10/2019	P	P
Benahavís	Benahavís	Málaga	Ayuntamiento	7989	V							No			
Benalmádena	Fund. Hispano Árabe Dieta Mediterránea	Málaga	Fundación		V							No			
Benalmádena	Aguas de Benahavís S.A.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No			
Benalauría	Benalauría	Málaga	Ayuntamiento	443	V							No			
Benalmádena	Benalmádena	Málaga	Ayuntamiento	6746	V							No			FP
Benalmádena	Patronato Deportivo Municipal	Málaga	Organismo autónomo		V							No			
Benalmádena	Innovación Probalmádena, S.A.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No			
Benalmádena	Provisé Benalmádena, S.L.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No			
Benalmádena	Puerto Deportivo	Málaga	Sociedad mercantil		V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Benalúa	Benalúa	Granada	Ayuntamiento	3285	V							No			
Benalúa	Desarrollo Industrial de Benalúa S.L.	Granada	Sociedad mercantil		V							No			P
Benalúa de las Villas	Benalúa de las Villas	Granada	Ayuntamiento	1065	V	25/07/2018	P	19/07/2019	FP	27/09/2019	P	Si	01/10/2019	P	FP
Benalup-Casas Viejas	Benalup-Casas Viejas	Cádiz	Ayuntamiento	6969	V							No			
Benalup-Casas Viejas	Patronato Municipal de Deportes	Cádiz	Organismo autónomo		V							No			
Benamargosa	Benamargosa	Málaga	Ayuntamiento	1496	V							No			
Benamaurel	Benamaurel	Granada	Ayuntamiento	2297	V							No			
Benamejij	Benamejij	Córdoba	Ayuntamiento	4975	V							No			FP
Benamocarra	Benamocarra	Málaga	Ayuntamiento	2999	V	10/07/2018	P	27/03/2019	P	10/09/2019	P	Si	31/10/2019	P	
Benaocaz	Benaocaz	Cádiz	Ayuntamiento	680	V							No			
Benaoján	Benaoján	Málaga	Ayuntamiento	1488	V							No			
Benarrabá	Benarrabá	Málaga	Ayuntamiento	458	V							No			
Benatae	Benatae	Jaén	Ayuntamiento	457	V	27/01/2018	P	27/02/2019	P	16/07/2019	P	Si	30/08/2019	P	
Benitagla	Benitagla	Almería	Ayuntamiento	68	V							No			
Benizalón	Benizalón	Almería	Ayuntamiento	248	V							No			
Bentarique	Bentarique	Almería	Ayuntamiento	243	V	22/01/2018	P	01/03/2019	P	15/05/2019	P	Si	03/09/2019	P	P
Bérchules	Bérchules	Granada	Ayuntamiento	719	V	16/05/2018	P	26/02/2019	P	16/10/2019	FP	Si	19/12/2019	FP	
Berja	Berja	Almería	Ayuntamiento	12381	V							No			
Berja	Centro Virgiliano de Estudios Históricos	Almería	Organismo autónomo		V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Berja	Patronato Municipal de Deportes	Almería	Organismo autónomo		V							No			
Berrocal	Berrocal	Huelva	Ayuntamiento	319	V							No			
Bollullos de la Mitación	Bollullos de la Mitación	Sevilla	Ayuntamiento	10647	V							No			
Bollullos de la Mitación	Desarrollo Economico, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
Bollullos Par del Condado	Bollullos Par del Condado	Huelva	Ayuntamiento	14114	V	21/11/2018	P	29/03/2019	P	29/10/2019	FP	Si	30/10/2019	P	
Bubulca, S.A.	Bubulca, S.A.	Huelva	Sociedad mercantil		V							No			
Bonares	Bonares	Huelva	Ayuntamiento	6060	V	04/12/2017	P	19/03/2019	P	26/09/2019	P	Si	25/10/2019	P	FP
Bormujos	Bormujos	Sevilla	Ayuntamiento	21964	V							No			
Bornos	Bornos	Cádiz	Ayuntamiento	7750	V							No			P
Brenes	Brenes	Sevilla	Ayuntamiento	12608	V							No			FP
Brenes	F. Trab., Asis. y Superación Barreras para Personas con Discapacidad Eurobrenes Desar., S.L.	Sevilla	Fundación		V							No			
Bubión	Bubión	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
Bubión	Bubión	Granada	Ayuntamiento	302	V	08/10/2018	P	24/05/2019	FP	04/12/2019	FP	Si	11/12/2019	FP	
Bujalance	Bujalance	Córdoba	Ayuntamiento	7537	V	16/05/2018	P	20/03/2019	P	26/09/2019	P	Si	07/11/2019	FP	
Burguillos	Burguillos	Sevilla	Ayuntamiento	6618	V							No			
Burguillos	Burguillos Natural S.L., en liquidación	Sevilla	Sociedad mercantil		En disolución							No			
Busquistar	Busquistar	Granada	Ayuntamiento	279	V							No			P
Cabezas Rubias	Cabezas Rubias	Huelva	Ayuntamiento	741	V							No			P

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Cabra	Cabra	Córdoba	Ayuntamiento	20417	V	19/01/2018	P	21/02/2019	P	29/07/2019	P	Si	30/08/2019	P	
	F. Cultural Valera	Córdoba	Fundación		V							Si			
	Patronato de Bienestar Social	Córdoba	Organismo autónomo		V							Si			
	Patronato Municipal de Deportes	Córdoba	Organismo autónomo		V							Si			
Cabra del Santo Cristo	Jaén	Ayuntamiento	1840	V	29/05/2018	P	06/03/2019	P	29/04/2019	P	Si	21/10/2019	P	P	
Cacín	Granada	Ayuntamiento	578	V							No				
Cádlar	Granada	Ayuntamiento	1469	V							No				FP
Cádiz	Cádiz	Cádiz	Ayuntamiento	116979	V						No				
	Fundación Municipal Cultura	Cádiz	Organismo autónomo		V						No				
	Fundación Municipal Mujer	Cádiz	Organismo autónomo		V						No				
	Instituto Fomento, Empleo y Formación	Cádiz	Organismo autónomo		V						No				
	Instituto Municipal del Deporte	Cádiz	Organismo autónomo		V						No				
	Patronato Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del Carnaval	Cádiz	Organismo autónomo		V						No				
	Aguas de Cádiz S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil		V						No				
	Cádiz 2000, S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil		V						No				

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
	Cádiz 2012, S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			
	Comercializadora eléctrica de Cádiz, S.A.U.	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			
	Empresa Municipal Aparcamientos S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			
	Empresa Pública Estación Depuradora de Aguas Residuales S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			
Cádiz	Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			
	Promoción y Gestión Viviendas, S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			
	Suministradora Eléctrica de Cádiz, S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			
Cájar	Cájar	Granada	Ayuntamiento	5070	V							No			
Cala	Cala	Huelva	Ayuntamiento	1184	V							No			
Calañas	Calañas	Huelva	Ayuntamiento	4077	V							No			FP
Calicasas	Calicasas	Granada	Ayuntamiento	609	V	23/10/2018	P	19/03/2019	P	01/10/2019	P	Si	12/11/2019	FP	FP
	Camas	Sevilla	Ayuntamiento	27463	V							No			FP
Camas	Cervantes	Sevilla	Organismo autónomo		V							No			
	Desarrollo Camas S.A., en liquidación	Sevilla	Sociedad mercantil		En disolución							No			
Cambil	Cambil	Jaén	Ayuntamiento	2739	V	28/01/2019	FP	25/02/2019	P	30/09/2019	P	Si	30/10/2019	P	P

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Campillo de Arenas	Campillo de Arenas	Jaén	Ayuntamiento	1784	V							No			FP
Campillos	Campillos	Málaga	Ayuntamiento	8517	V							No			
Campofrío	Campofrío	Huelva	Ayuntamiento	702	V							No			
Campoñéjar	Campoñéjar	Granada	Ayuntamiento	1253	V							No			P
Canena	Canena	Jaén	Ayuntamiento	1882	V	01/01/2018	P	19/03/2019	P	15/07/2019	P	Si	22/07/2019	P	P
Caniles	Caniles	Granada	Ayuntamiento	4060	V	05/04/2018	P	04/03/2019	P	21/10/2019	FP	Si	23/10/2019	P	FP
Canillas de Aceituno	Canillas de Aceituno	Málaga	Ayuntamiento	1620	V							No			FP
Canillas de Albaida	Canillas de Albaida	Málaga	Ayuntamiento	732	V	18/01/2019	FP	27/02/2019	P	18/10/2019	FP	Si	20/11/2019	FP	FP
Canjáyar	Canjáyar	Almería	Ayuntamiento	1202	V	27/03/2018	P	14/03/2019	P	27/09/2019	P	Si	17/10/2019	P	
Cantillana	Cantillana	Sevilla	Ayuntamiento	10661	V	22/02/2018	P	16/05/2019	FP	26/09/2019	P	Si	31/10/2019	P	FP
	Naeva Global Sociedad de Desarrollo de Cantillana, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
Cantoria	Cantoria	Almería	Ayuntamiento	3228	V							No			
	Cañada Rosal S.L.U.	Sevilla	Ayuntamiento	3307	V							No			
	Cañada Rosal S.L.U.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
	Cañada Rosal S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
Cañar	Cañar	Granada	Ayuntamiento	343	V	15/02/2018	P	14/05/2019	FP	03/10/2019	FP	Si	07/11/2019	FP	FP
Cañaveral de León	Cañaveral de León	Huelva	Ayuntamiento	411	V							No			FP
Cañete de las Torres	Cañete de las Torres	Córdoba	Ayuntamiento	2969	V	10/07/2018	P	26/03/2019	P	03/10/2019	FP	Si	17/10/2019	P	
Cañete la Real	Cañete la Real	Málaga	Ayuntamiento	1691	V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Cañete la Real	Patronato Municipal de Cultura, Deportes y Juventud	Málaga	Organismo autónomo		V									No
Capileira	Capileira	Granada	Ayuntamiento	558	V	31/08/2018	P	22/05/2019	FP	17/10/2019	FP	31/10/2019	P	P
Caratounas	Caratounas	Granada	Ayuntamiento	178	V									No
Carboneras	Carboneras	Almería	Ayuntamiento	7757	V									No
Carboneros	Carboneros	Jaén	Ayuntamiento	606	V	26/02/2018	P	22/02/2019	P	21/05/2019	P	02/09/2019	P	P
Carcabuey	Carcabuey	Córdoba	Ayuntamiento	2454	V	22/02/2018	P	23/04/2019	FP	26/09/2019	P	07/10/2019	P	P
Cárcheles	Cárcheles	Jaén	Ayuntamiento	1373	V	24/05/2018	P	27/02/2019	P	08/08/2019	P	14/10/2019	P	P
Cardena	Cardena	Córdoba	Ayuntamiento	1503	V									No
Carmona	Carmona	Sevilla	Ayuntamiento	28620	V									No
Centro	Centro	Sevilla	Organismo autónomo		V									No
Carmonense del Carnaval	Carmonense del Carnaval	Sevilla	Organismo autónomo		V									No
Formación Integral	Formación Integral	Sevilla	Organismo autónomo		V									No
Fundación	Fundación	Sevilla	Organismo autónomo		V									No
Medios de Comunicación	Medios de Comunicación	Sevilla	Organismo autónomo		V									No
Municipal	Municipal	Sevilla	Sociedad mercantil		V									No
Desarrollo	Desarrollo	Sevilla	Sociedad mercantil		V									No
Carmona, S.A.	Carmona, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil		V									No
Limancar, S.L.	Limancar, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil		V									No
Carratraca	Carratraca	Málaga	Ayuntamiento	748	V	10/01/2018	P	26/04/2019	FP	25/10/2019	FP	27/12/2019	FP	P
Carrón de los Céspedes	Carrón de los Céspedes	Sevilla	Ayuntamiento	2500	V									No
Cartajima	Cartajima	Málaga	Ayuntamiento	247	V									No

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Cártama	Cártama	Málaga	Ayuntamiento	25758	V	07/02/2019	FP	24/05/2019	FP	18/10/2019	FP	SI	30/10/2019	P	FP
Cartaya	Cartaya	Huelva	Ayuntamiento	19433	V							No			
	Empresa Municipal Suelo y Vivienda de Cartaya, S.A.	Huelva	Sociedad mercantil		V							No			
Casabermeja	Casabermeja	Málaga	Ayuntamiento	3507	V	27/12/2017	P	04/03/2019	P	02/10/2019	FP	SI	08/10/2019	P	P
Casarabonela	Casarabonela	Málaga	Ayuntamiento	2510	V							No			
Casares	Casares	Málaga	Ayuntamiento	6121	V							No			
	Gestión, Obras y Servicios Municipales Casares S.L.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No			
Casariche	Casariche	Sevilla	Ayuntamiento	5530	V							No			
	Mosatcos Casariche, S.L.U. Procasariche, S.L.U.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
Castiño del Robledo	Castiño del Robledo	Huelva	Ayuntamiento	209	V							No			
Cástaras	Cástaras	Granada	Ayuntamiento	244	V							No			
Castellar	Castellar	Jaén	Ayuntamiento	3364	V							No		P	
Castellar de la Frontera	Castellar de la Frontera	Cádiz	Ayuntamiento	3013	V							No			P
	Castiblanco de los Arroyos	Sevilla	Ayuntamiento	4810	V							No			
Castilleja de Guzmán	Castilleja de Guzmán	Sevilla	Sociedad mercantil		En disolución							No			
	Castilleja de Guzmán	Sevilla	Ayuntamiento	2826	V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Castilleja de la Cuesta	Castilleja de la Cuesta	Sevilla	Ayuntamiento	17350	V	25/05/2018	P	07/02/2019	P	28/09/2019	P	Si	30/10/2019	P	
Castilleja del Campo	Castilleja del Campo	Sevilla	Ayuntamiento	625	V							No			FP
Castillejar	Castillejar	Granada	Ayuntamiento	1337	V							No			P
Castillo de Locubín	Castillo de Locubín	Jaén	Ayuntamiento	4120	V	31/01/2018	P	29/03/2019	P	17/10/2019	FP	Si	06/11/2019	FP	P
Castril	Castril	Granada	Ayuntamiento	2124	V							No			P
Castro de Filabres	Castro de Filabres	Almería	Ayuntamiento	121	V							No			
Castro del Río	Castro del Río	Córdoba	Ayuntamiento	7834	V	14/11/2018	P	25/01/2019	P	30/09/2019	P	Si	29/10/2019	P	FP
	Patronato Municipal de Deportes	Córdoba	Organismo autónomo		V							No			
Cazalilla	Cazalilla	Jaén	Ayuntamiento	829	V	28/06/2018	P	28/03/2019	P	19/10/2019	FP	Si	22/10/2019	P	P
	Cazalilla de la Sierra	Sevilla	Ayuntamiento	4789	V							No			
	Exploitaciones Agrícolas, S.A. Tragarrales, S.L. en liquidación	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
		Sevilla	Sociedad mercantil		En disolución							No			
Cazorla	Cazorla	Jaén	Ayuntamiento	7574	V							No			
	Patronato Municipal de Bienestar Social	Jaén	Organismo autónomo		Sin actividad							No			
Cenes de la Vega	Cenes de la Vega	Granada	Ayuntamiento	7928	V	23/03/2018	P	15/03/2019	P	27/11/2019	FP	Si	16/12/2019	FP	
Chauchina	Chauchina	Granada	Ayuntamiento	5546	V	01/01/2018	P	22/03/2019	P	26/09/2019	P	Si	16/10/2019	P	FP
Chercos	Chercos	Almería	Ayuntamiento	283	V	18/05/2018	P	26/02/2019	P	07/06/2019	P	Si	04/11/2019	FP	P
Chidana de la Frontera	Chidana de la Frontera	Cádiz	Ayuntamiento	83831	V							No			FP
	Chidana Natural S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Chiclana de la Frontera	Emsisa, Empresa Municipal, S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			
Chiclana de Segura	Chiclana de Segura	Jaén	Ayuntamiento	962	V	16/07/2018	P	27/03/2019	P	05/06/2019	P	Si	16/10/2019	P	P
Chilluévar	Chilluévar	Jaén	Ayuntamiento	1459	V	27/12/2017	P	07/03/2019	P	30/05/2019	P	Si	25/10/2019	P	P
Chimeneas	Chimeneas	Granada	Ayuntamiento	1291	V							No			
Chipiona	Chipiona Empresa Municipal Caepionis, S.L.	Cádiz	Sociedad mercantil	19068	V							No			
Chirivel	Chirivel	Almería	Ayuntamiento	1525	V							No			P
Chucena	Chucena	Huelva	Ayuntamiento	2232	V	27/12/2017	P	24/01/2019	P	26/09/2019	P	Si	07/10/2019	P	FP
Churrriana de la Vega	Churrriana de la Vega Gesmuviana Empresa Municipal de Churrriana de la Vega S.A.	Granada	Ayuntamiento	14851	V	26/01/2018	P	25/02/2019	P	20/12/2019	FP	Si	26/12/2019	FP	FP
Cijuela	Cijuela	Granada	Ayuntamiento	3243	V	16/02/2018	P	26/02/2019	P	27/09/2019	P	Si	14/10/2019	P	P
Cóbdar	Cóbdar	Almería	Ayuntamiento	143	V							No			
Cogollos de Guadix	Cogollos de Guadix	Granada	Ayuntamiento	656	V							No			
Cogollos de la Vega	Cogollos de la Vega	Granada	Ayuntamiento	2044	V	05/11/2018	P	27/02/2019	P	25/09/2019	P	Si	12/11/2019	FP	P
Coín	Coín Patronato Canal Rtve Local	Málaga	Ayuntamiento	21716	V							No			
Colmenar	Colmenar	Málaga	Ayuntamiento	3392	V							No			
Colomera	Colomera	Granada	Ayuntamiento	1350	V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Comares	Comares	Málaga	Ayuntamiento	1323	V							No			P
Cómpeta	Cómpeta	Málaga	Ayuntamiento	3745	V							No			FP
Conil de la Frontera	Conil de la Frontera	Cádiz	Ayuntamiento	22427	V							No			
	Patronato Municipal de Radio Juventud	Cádiz	Organismo autónomo		V							No			
	Emisora Municipal														
	Patronato Municipal de Turismo	Cádiz	Organismo autónomo		V							No			
	Roche, S.A.M.	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			
Conquista	Conquista	Córdoba	Ayuntamiento	401	V	15/01/2018	P	07/03/2019	P	19/09/2019	P	Si	15/10/2019	P	P
	Residencia Municipal Mayores Santa Ana	Córdoba	Organismo autónomo		V							No			
Constantina	Constantina	Sevilla	Ayuntamiento	5954	V							No			
	Córdoba	Córdoba	Ayuntamiento	325708	V							No			FP
	Orquesta de Córdoba	Córdoba	Consorcio		V							No			
	Fundación agropolis de Córdoba	Córdoba	Fundación		V							No			
Córdoba	Gerencia Municipal Urbanismo	Córdoba	Organismo autónomo		V							No			
	Instituto Municipal de Artes Escénicas	Córdoba	Organismo autónomo		V							No			
	Instituto Municipal de Deportes de Córdoba	Córdoba	Organismo autónomo		V							No			
		Córdoba	Organismo autónomo		V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
	Instituto Municipal de Turismo	Córdoba	Organismo autónomo		V							No			
	Instituto Municipal Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba	Córdoba	Organismo autónomo		V							No			
	Instituto Municipal Gestión Medioambiental (Jardín Botánico)	Córdoba	Organismo autónomo		V							No			
	Autobuses de Córdoba S.A.	Córdoba	Sociedad mercantil		V							No			
	Cementerios de Córdoba, S.A.M.	Córdoba	Sociedad mercantil		V							No			
	Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A.	Córdoba	Sociedad mercantil		V							No			
	Agua de Córdoba S.A.	Córdoba	Sociedad mercantil		V							No			
	Empresas Municipales de Mercados	Córdoba	Sociedad mercantil		V							No			
	Centrales de Abastecimientos de Córdoba, S.A.	Córdoba	Sociedad mercantil		V							No			
	Saneamientos de Córdoba S.A.	Córdoba	Sociedad mercantil		V							No			
	Viviendas Municipales de Córdoba S.A.	Córdoba	Sociedad mercantil		V							No			
	Coria del Río	Sevilla	Ayuntamiento	30657	V	18/06/2018	P	11/04/2019	FP	26/09/2019	P	SI	03/10/2019	P	FP
	Desarrollo Coria del Río, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
	Empresa Municipal Agrícola Cortiana, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Coria del Río	Empresa Municipal Coria Futura, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
Coripe	Coripe	Sevilla	Ayuntamiento	1290	V							No			P
Corteconcepción	Corteconcepción Linea Verde	Huelva	Ayuntamiento	543	V							No			
	Empresa Municipal de Recursos de Corteconcepción, S.L.	Huelva	Sociedad mercantil		V							No			
Cortegana	Cortegana	Huelva	Ayuntamiento	4735	V							No			FP
	Cortegana XXI S.L.U.	Huelva	Sociedad mercantil		V							No			
Cortelazor	Cortelazor	Huelva	Ayuntamiento	305	V							No			
Cortes de Baza	Cortes de Baza	Granada	Ayuntamiento	1901	V							No			
Cortes de la Frontera	Cortes de la Frontera	Málaga	Ayuntamiento	3181	V							No			P
	Cortes y Graena	Granada	Ayuntamiento	993	V	22/12/2017	P	26/03/2019	P	09/09/2019	P	Si	15/10/2019	P	
Cortes y Graena	Aguas Termales de Graena, S.A.	Granada	Sociedad mercantil		V							No			
	Cuevas Bajas	Málaga	Ayuntamiento	1392	V							No			P
Cuevas de San Marcos	Cuevas de San Marcos	Málaga	Ayuntamiento	3671	V							No			FP
	Cuevas del Almanzora Fundación	Almería	Ayuntamiento	13776	V	08/03/2018	P	15/02/2019	P	21/10/2019	FP	Si	28/10/2019	P	FP
Cuevas del Almanzora	organismo autónomo local Antonio Manuel Campoy	Almería	Organismo autónomo		V							No			
	Cuevas del Becerro	Málaga	Ayuntamiento	1595	V							No			P

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Cuevas del Campo	Cuevas del Campo	Granada	Ayuntamiento	1774	V							No			
Cúllar	Cúllar	Granada	Ayuntamiento	4171	V							No			
Cúllar Vega	Cúllar Vega	Granada	Ayuntamiento	7378	V							No			
Cumbres de Enmedio	Cumbres de Enmedio	Huelva	Ayuntamiento	57	V							No			
Cumbres de San Bartolomé	Cumbres de San Bartolomé	Huelva	Ayuntamiento	373	V							No			
Cumbres Mayores	Cumbres Mayores	Huelva	Ayuntamiento	1785	V							No			
Cútar	Cútar	Málaga	Ayuntamiento	614	V	09/01/2018	P	27/02/2019	P	06/09/2019	P	Si	07/10/2019	P	
Dalias	Dalias	Almería	Ayuntamiento	4031	V							No			FP
Dalias	Fundación Pública														
Dalias	Municipal Profesor Gabriel Callejón Maldonado	Almería	Organismo autónomo		V							No			
Darro	Darro	Granada	Ayuntamiento	1583	V	09/03/2018	P	15/05/2019	FP	30/09/2019	P	Si	16/10/2019	P	FP
Dehesas de Guadix	Dehesas de Guadix	Granada	Ayuntamiento	420	V							No			FP
Dehesas Viejas	Dehesas Viejas	Granada	Ayuntamiento	723	V							No			
Deifontes	Deifontes	Granada	Ayuntamiento	2616	V	22/03/2018	P	26/04/2019	FP	26/09/2019	P	Si	17/10/2019	P	P
Diezma	Diezma	Granada	Ayuntamiento	755	V	08/01/2018	P	26/02/2019	P	04/06/2019	P	Si	30/09/2019	P	
Dílar	Dílar	Granada	Ayuntamiento	2032	V	10/08/2018	P	27/02/2019	P	02/08/2019	P	Si	13/08/2019	P	
Dólar	Dólar	Granada	Ayuntamiento	621	V							No			P
Domingo Perez	Domingo Perez	Granada	Ayuntamiento	890	V							No			
Doña Mencía	Doña Mencía	Córdoba	Ayuntamiento	4684	V							No			
Dos Hermanas	Dos Hermanas	Sevilla	Ayuntamiento	133168	V	09/02/2018	P	16/04/2019	FP	27/09/2019	P	Si	29/10/2019	P	P

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
	Apuesta Mutua Andalucía, S.A. Parque de	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
Dos Hermanas	Investigación y Dehesa de Valme, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
Dos Torres	Dos Torres	Córdoba	Ayuntamiento	2416	V							No			
Dúdar	Dúdar	Granada	Ayuntamiento	320	V	02/09/2018	P	29/09/2019	P	22/10/2019	FP	SI	30/10/2019	P	
Dúrcal	Dúrcal	Granada	Ayuntamiento	6975	V							No			
	Écija	Sevilla	Ayuntamiento	39882	V							No			
	Abastecimiento y saneamiento de aguas Plan Écija	Sevilla	Consorcio		V							No			
	F. M. de las Artes Escénicas F. Museo Histórico Municipal Local de Écija	Sevilla	Fundación		V							No			
	F. M. de las Artes Escénicas F. Museo Histórico Municipal Local de Écija	Sevilla	Fundación		V							No			
Écija	Juventud y Deportes Patronato Municipal Disminuidos Psíquicos de Écija y Comarca Ag. de Écija	Sevilla	Organismo autónomo		V							No			
	Municipal Disminuidos Psíquicos de Écija y Comarca Ag. de Écija	Sevilla	Organismo autónomo		V							No			
	Empresa Municipal, S.A. Écija Comarca Televisión S.L. Empresa Municipal de Urbanismo, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
	Empresa Municipal, S.A. Écija Comarca Televisión S.L. Empresa Municipal de Urbanismo, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
	Empresa Municipal de Urbanismo, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Écija	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A. (SEDESA)	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
El Alimandro	El Alimandro	Huelva	Ayuntamiento	837	V	28/09/2017	P	26/02/2019	P	14/05/2019	P	SI	23/09/2019	P	P
El Borge	El Borge	Málaga	Ayuntamiento	933	V	04/09/2018	P	19/07/2019	FP	27/11/2019	FP	SI	10/12/2019	FP	P
El Bosque	El Bosque	Cádiz	Ayuntamiento	2167	V	05/06/2018	P	21/03/2019	P	30/09/2019	P	SI	14/10/2019	P	P
El Burgo	El Burgo Patronato Municipal de Vivienda	Málaga	Ayuntamiento	1823	V							No			
El Campillo	El Campillo	Huelva	Ayuntamiento	2036	V	31/12/2017	P	14/02/2019	P	21/06/2019	P	SI	16/09/2019	P	P
El Carpio	El Carpio	Córdoba	Ayuntamiento	4457	V	25/06/2018	P	20/02/2019	P	26/08/2019	P	SI	22/10/2019	P	P
El Castillo de las Guardas	El Castillo de las Guardas	Sevilla	Ayuntamiento	1439	V	19/03/2018	P	11/06/2019	FP	17/10/2019	FP	SI	21/10/2019	P	P
El Cerro de Andévalo	El Cerro de Andévalo	Huelva	Ayuntamiento	2389	V							No			
El Coronil	El Coronil Desar.	Sevilla	Ayuntamiento	4807	V							No			
	Coronil, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
	El Cuervo de Sevilla	Sevilla	Ayuntamiento	8628	V							No			FP
El Cuervo de Sevilla	El Cuervo de Sevilla	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
	Comunicación Sodivecu, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
	en Liquidación	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
El Ejido	El Ejido	Almería	Ayuntamiento	84710	V	03/07/2018	P	26/02/2019	P	30/09/2019	P	SI	30/10/2019	P	P
	Instituto Municipal de Deportes de El Ejido	Almería	Organismo autónomo		V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
	Radio Ejido	Almería	Organismo autónomo		V							No			
	Centro Integral de Mercancías, S.A.	Almería	Sociedad mercantil		V							No			
El Ejido	Desarrollo Urbanístico de el Ejido S.L.	Almería	Sociedad mercantil		V							No			
	Residencia Geriátrica Ciudad de el Ejido S.L.	Almería	Sociedad mercantil		V							No			
El Garrobo	El Garrobo	Sevilla	Ayuntamiento	789	V	21/12/2017	P	25/02/2019	P	08/05/2019	P	No	17/10/2019	P	P
El Gastor	El Gastor	Cádiz	Ayuntamiento	1726	V							Si			P
El Granado	El Granado	Huelva	Ayuntamiento	519	V							No			
	El Gujpo	Córdoba	Ayuntamiento	353	V							No			FP
El Gujpo	Residencia Municipal Mayores Santa Ana de El Gujpo	Córdoba	Organismo autónomo		V							No			
El Madroño	El Madroño	Sevilla	Ayuntamiento	282	V							No			
El Palmar de Troya	El Palmar de Troya	Sevilla	Ayuntamiento	2340	V	10/08/2018	P	25/04/2019	FP	29/10/2019	FP	Si	29/10/2019	P	
El Pedroso	El Pedroso	Sevilla	Ayuntamiento	2037	V	30/12/2017	P	20/02/2019	P	24/09/2019	P	Si	25/09/2019	P	P
El Pinar	El Pinar	Granada	Ayuntamiento	919	V	18/12/2018	P	27/02/2019	P	26/09/2019	P	Si	30/10/2019	P	
	El Puerto de Santa María Aguas del	Cádiz	Ayuntamiento	88364	V							No			P
El Puerto de Santa María	Puerto Empresa Municipal S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			
	El Puerto de Santa María Global S.L.U.	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
El Puerto de Santa María	Empresa Municipal Suelo y Vivienda, S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			
	Impulsa el Puerto, S.L.	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			
El Real de la Jara	El Real de la Jara	Sevilla	Ayuntamiento	1507	V	09/11/2018	P	23/04/2019	FP	27/08/2019	P	SI	25/11/2019	FP	FP
	Fomento y Desar., S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
El Ronquillo	El Ronquillo	Sevilla	Ayuntamiento	1360	V							No			
	El Ronco S.M.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
El Rubio	El Rubio	Sevilla	Ayuntamiento	3445	V							No			
El Saucejo	El Saucejo	Sevilla	Ayuntamiento	4301	V							No			
El Valle	El Valle	Granada	Ayuntamiento	935	V							No			P
El Viso	El Viso	Córdoba	Ayuntamiento	2568	V	08/03/2018	P	06/03/2019	P	21/06/2019	P	SI	11/07/2019	P	P
El Viso del Alcor	El Viso del Alcor Patronato	Sevilla	Ayuntamiento	19191	V							No			FP
	Municipal de Radio	Sevilla	Organismo autónomo		V							No			
	Gestión Urbanística, S.A.M.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
Encinas Reales	Encinas Reales	Córdoba	Ayuntamiento	2285	V	08/03/2019	FP	16/04/2019	FP	18/12/2019	FP	SI	19/12/2019	FP	
Encinasola	Encinasola	Huelva	Ayuntamiento	1332	V							No			
Enix	Enix	Almería	Ayuntamiento	418	V							No			
Escacena del Campo	Escacena del Campo	Huelva	Ayuntamiento	2278	V	12/02/2018	P	09/04/2019	FP	17/10/2019	FP	SI	24/10/2019	P	
Escañuela	Escañuela	Jaén	Ayuntamiento	949	V	05/01/2018	P	05/04/2019	FP	26/09/2019	P	SI	01/10/2019	P	P

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Escúzar	Escúzar	Granada	Ayuntamiento	789	V	28/03/2018	P	28/03/2019	P	27/09/2019	P	SI	18/12/2019	FP	FP
Espartinas	Espartinas	Sevilla	Ayuntamiento	15683	V	05/12/2017	P	27/02/2019	P	19/09/2019	P	SI	08/10/2019	P	P
	Espartinas	Sevilla	Organismo autónomo		V							No			
	Espartinas Desar. Local, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
	Espartinas Global, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
Espejo	Espejo	Córdoba	Ayuntamiento	3333	V						No				
Espelúy	Espelúy	Jaén	Ayuntamiento	643	V						No				
Espera	Espera	Cádiz	Ayuntamiento	3903	V						No				
Espiel	Espiel	Córdoba	Ayuntamiento	2438	V						No				
	Desarrollo Económico el Caño, S.L.	Córdoba	Sociedad mercantil		V						No				
Estepe	Estepe	Sevilla	Ayuntamiento	12503	V	04/08/2018	P	24/04/2019	FP	24/09/2019	P	SI	21/10/2019	P	FP
	Desarrollo Estepe S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
Estepeña	Estepeña	Málaga	Ayuntamiento	67012	V	16/01/2018	P	11/04/2019	FP	17/10/2019	FP	SI	31/10/2019	P	FP
	Campus, S.L. en liquidación	Málaga	Sociedad mercantil		En disolución							No			
	Revisiones Urbanísticas, S.L. en liquidación	Málaga	Sociedad mercantil		En disolución							No			
Faraján	Television War, S.L. en liquidación	Málaga	Sociedad mercantil		En disolución							No			
	Faraján	Málaga	Ayuntamiento	248	V						No				
Felix	Felix	Almería	Ayuntamiento	642	V						No				

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Fernán-Núñez	Fernán-Núñez	Córdoba	Ayuntamiento	9668	V	23/03/2018	P	14/03/2019	P	10/07/2019	P	SI	26/09/2019	P	P
Ferreira	Ferreira	Granada	Ayuntamiento	300	V	23/08/2018	P	22/03/2019	P	09/10/2019	FP	SI	06/11/2019	FP	P
Fines	Fines	Almería	Ayuntamiento	1992	V	19/01/2018	P	28/03/2019	P	24/09/2019	P	SI	18/12/2019	FP	P
Fifana	Fifana	Almería	Ayuntamiento	1992	V							No			
Fondón	Fondón	Almería	Ayuntamiento	975	V							No			
Fonelas	Fonelas	Granada	Ayuntamiento	993	V	03/07/2018	P	08/03/2019	P	04/07/2019	P	SI	28/10/2019	P	P
Fornes	Fornes	Granada	Ayuntamiento	55	V							No			
Frailes	Frailes	Jaén	Ayuntamiento	1592	V							No			
Freila	Freila	Granada	Ayuntamiento	900	V							No			
Freila	Inversiones Lago de Freila, S.L.	Granada	Sociedad mercantil		V							No			
Frigiliana	Frigiliana	Málaga	Ayuntamiento	3086	V							No			P
Fuengirola	Fuengirola	Málaga	Ayuntamiento	75396	V							No			P
Fuengirola	F. Municipal hombres para la igualdad y contra violencia machista	Málaga	Fundación		V							No			
Fuengirola	Promoción y Desarrollo Local	Málaga	Organismo autónomo		V							No			
Fuengirola	Televisión S.A.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No			
Fuengirola	Parque Cementerio de Fuengirola S.A.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No			
Fuengirola	Puerto Deportivo de Fuengirola, S.A.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Fuengirola	Sohail Aparcamientos S.A.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No			
Fuensanta de Martos	Fuensanta de Martos	Jaén	Ayuntamiento	3086	V							No			FP
Fuente Carreteros	Fuente Carreteros	Córdoba	Ayuntamiento	1131	V							No			
Fuente de Piedra	Fuente de Piedra	Málaga	Ayuntamiento	2554	V							No			
Fuente la Lancha	Fuente la Lancha	Córdoba	Ayuntamiento	350	V							No			
Fuente Obeluma	Fuente Obeluma	Córdoba	Ayuntamiento	4651	V	23/02/2018	P	22/04/2019	FP	12/09/2019	P	SI	23/09/2019	P	P
Fuente Palmera	Fuente Palmera	Córdoba	Ayuntamiento	1.0817	V	09/03/2018	P	27/02/2019	P	22/10/2019	FP	SI	13/11/2019	FP	P
Fuente Vaqueros	Fuente Vaqueros	Granada	Ayuntamiento	4387	V							No			FP
Fuenteheridos	Fuenteheridos	Huelva	Ayuntamiento	623	V							No			
Fuenteheridos Siglo XXI, S.L.	Fuenteheridos Siglo XXI, S.L.	Huelva	Sociedad mercantil		V							No			
Fuentes de Andalucía	Fuentes de Andalucía	Sevilla	Ayuntamiento	7139	V							No			
Fuentes de Andalucía	Patronato de Disminuidos Físicos-Psíquicos Sodefand, S.L.	Sevilla	Organismo autónomo		V							No			
Fuente-Tójar	Fuente-Tójar	Córdoba	Ayuntamiento	680	V	19/12/2017	P	27/02/2019	P	24/07/2019	P	SI	10/09/2019	P	
Fuerte del Rey	Fuerte del Rey	Jaén	Ayuntamiento	1387	V							No			
Gádor	Gádor	Almería	Ayuntamiento	3027	V	20/02/2018	P	18/01/2019	P	05/06/2019	P	SI	04/12/2019	FP	P
Galaroza	Galaroza	Huelva	Ayuntamiento	1401	V							No			
Galera	Galera	Granada	Ayuntamiento	1090	V							No			
Garrucha	Garrucha	Almería	Ayuntamiento	8838	V							No			FP

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Gaucín	Gaucín	Málaga	Ayuntamiento	1573	V							No			
Gelves	Gelves	Sevilla	Ayuntamiento	10054	V							No			
	Promoción Local de Gelves S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
	Puerto Gelves, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
												No			
Genalguacil	Genalguacil	Málaga	Ayuntamiento	393	V							No			
Génave	Génave	Jaén	Ayuntamiento	614	V							No			
	Gerena	Sevilla	Ayuntamiento	7541	V							No			
Gerena	Corredor de la Plata S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
	Gerena Siglo XXI, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
												No			
Gérgal	Gérgal	Almería	Ayuntamiento	1031	V							No			
	Gibraleón	Huelva	Ayuntamiento	12548	V							No			FP
Gilena	Patronato Municipal de Deportes	Huelva	Organismo autónomo		V							No			
	Gilena	Sevilla	Ayuntamiento	3790	V							No			P
	Cesemgliena, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
	Deserollo Gilena, S.L.U.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
Gines	Gines	Sevilla	Ayuntamiento	13471	V							No			
	Centro especial de empleo Gines-integra s.l.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
	Sodegines, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
Gobernador	Gobernador	Granada	Ayuntamiento	233	V							No			FP

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Gójar	Gójar	Granada	Ayuntamiento	5703	V	09/03/2018	P	24/04/2019	PP	28/11/2019	PP	SI	11/12/2019	PP	P
Gor	Gor	Granada	Ayuntamiento	736	V							No			P
Gorafe	Gorafe	Granada	Ayuntamiento	379	V							No			P
	Granada	Granada	Ayuntamiento	232208	V	22/01/2015	P	07/03/2019	P	27/09/2019	P	SI	24/10/2019	P	FP
	Centro Federico García Lorca	Granada	Consorcio		V							No			
	Granada para la Música	Granada	Consorcio		V							No			
	Asoc. Granada turismo	Granada	Fundación		V							No			
	Fundación Archivo Manuel de Falla	Granada	Fundación		V							No			
Granada	Fundación Pública Local Granada Educa	Granada	Fundación		V							No			
	Agencia Abalcín	Granada	Organismo autónomo		V							No			
	Agencia Municipal Tributaria Empresa	Granada	Organismo autónomo		V							No			
	Municipal de Abastecimiento Y Saneamiento de Granada S.A.	Granada	Sociedad mercantil		V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Granada	Emucesa														
	Empresa Municipal de Cementerio y Servicios	Granada	Sociedad mercantil		V							No			
	Funerarios de Granada S.A.	Granada	Sociedad mercantil												
	Granada	Granada	Sociedad mercantil			V							No		
Grazalema	Eventos Globales, S.A.	Granada	Sociedad mercantil			V									
	InterCajgranada, S.A.	Granada	Sociedad mercantil			V									No
Grazalema	Grazalema	Cádiz	Ayuntamiento	2053		V									No
	Complejo Recreativo Los Alamillos, S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil			V									No
Guadahortuna	Guadahortuna	Granada	Ayuntamiento	1924		V									No
Guadalcanal	Guadalcanal	Sevilla	Ayuntamiento	2646	V	26/09/2018	P	12/04/2019	FP	12/08/2019	P	SI	12/09/2019		P
Guadalcazar	Guadalcazar	Córdoba	Ayuntamiento	1578	V										P
Guadix	Guadix	Granada	Ayuntamiento	18718	V	03/07/2018	P	01/03/2019	P	26/11/2019	FP	SI	03/12/2019		
	Aguas de Guadix, S.A.	Granada	Sociedad mercantil			V									No
Guadix	Empresa Municipal Vivienda y Suelo de Guadix, S.A.	Granada	Sociedad mercantil		V										No
	Guadix	Granada	Ayuntamiento	5210	V	14/02/2018	P	27/02/2019	P	16/09/2019	P	SI	16/10/2019		
Guaro	Guaro	Málaga	Ayuntamiento	2182	V										No
Guarromán	Guarromán	Jaén	Ayuntamiento	2779	V	16/03/2018	P	11/03/2019	P	11/10/2019	FP	SI	11/12/2019		
Güejar Sierra	Güejar Sierra	Granada	Ayuntamiento	2849	V	22/02/2018	P	27/02/2019	P	16/07/2019	P	SI	10/10/2019		
Güevéjar	Güevéjar	Granada	Ayuntamiento	2541	V	23/05/2018	P	16/05/2019	FP	26/09/2019	P	SI	05/11/2019		P

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Gulliena	Gulliena	Sevilla	Ayuntamiento	12650	V							No			
	Desarrollo Industrial y Promoción S. Agraria, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
	Empresa Municipal Servicios Integrados, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
Herrera	Herrera	Sevilla	Ayuntamiento	6485	V							No			P
	Centro Especial de Empleo Herrera, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
	Herrereña Vivienda, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
Higuera de Calatrava	Higuera de Calatrava	Jaén	Ayuntamiento	616	V	01/01/2018	P	09/10/2019	FP	26/11/2019	FP	SI	04/12/2019	FP	
Higuera de la Sierra	Higuera de la Sierra	Huelva	Ayuntamiento	1293	V	21/02/2018	P	23/04/2019	FP	03/12/2019	FP	SI	19/12/2019	FP	
Hinojales	Hinojales	Huelva	Ayuntamiento	307	V							No			
Hinojares	Hinojares	Jaén	Ayuntamiento	335	V	24/05/2018	P	22/02/2019	P	11/07/2019	P	SI	13/12/2019	FP	P
Hinojos	Hinojos	Huelva	Ayuntamiento	3909	V	05/01/2018	P	07/03/2019	P	16/07/2019	P	SI	18/09/2019	P	P
Hinojosa del Duque	Hinojosa del Duque	Córdoba	Ayuntamiento	6868	V	29/05/2018	P	13/02/2019	P	19/09/2019	P	SI	07/10/2019	P	P
Hornachuelos	Hornachuelos	Córdoba	Ayuntamiento	4541	V							No			
	Hornachuelos de Desarrollo Económico S.A.	Córdoba	Sociedad mercantil		V							No			
Hornos de Segura	Hornos de Segura	Jaén	Ayuntamiento	620	V	03/05/2018	P	26/02/2019	P	09/05/2019	P	SI	10/10/2019	P	
Huécija	Huécija	Almería	Ayuntamiento	486	V							No			
Huélago	Huélago	Granada	Ayuntamiento	388	V							No			
Huelma	Huelma	Jaén	Ayuntamiento	5845	V	01/02/2018	P	03/06/2019	FP	07/11/2019	FP	SI	20/11/2019	FP	P

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
	Huelva	Huelva	Ayuntamiento	144258	V							No			
	F. Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva	Huelva	Fundación		V							No			
	Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Huelva, S.A.	Huelva	Sociedad mercantil		V							No			
Huelva	Empresa Municipal Huelva Deporte S.L.	Huelva	Sociedad mercantil		V							No			
	Empresa Municipal Huelva Digital TDITL S.A.	Huelva	Sociedad mercantil		V							No			
	Empresa Municipal Limpieza Colegios, S.A.	Huelva	Sociedad mercantil		V							No			
	Sociedad Municipal de Aguas de Huelva S.A.	Huelva	Sociedad mercantil		V							No			
Huérceja	Huérceja	Granada	Ayuntamiento	1151	V	26/07/2018	P	25/03/2019	P	29/11/2019	P	SI	17/12/2019	FP	P
Huércal de Almería	Huércal de Almería	Almería	Ayuntamiento	17418	V							No			
Huércal-Overa	Huércal-Overa	Almería	Ayuntamiento	18816	V							No			
	Almancora- Levante-Vélez	Almería	Consorcio		V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Huércal Overa	Empresa Pública Radio Huércal Overa, S.L.	Almería	Sociedad mercantil		V							No			
	Gestión Ser. Públicos Huercal Overa, S.L.	Almería	Sociedad mercantil		V							No			
Huesa	Huesa	Jaén	Ayuntamiento	2527	V	02/02/2018	P	26/03/2019	P	25/07/2019	P	Si	16/10/2019	P	FP
Huércar	Huércar	Granada	Ayuntamiento	7367	V	22/12/2017	P	27/02/2019	P	29/10/2019	FP	Si	08/11/2019	FP	FP
Huétor de Santillán	Huétor de Santillán	Granada	Ayuntamiento	1882	V							No			
Huétor Tájar	Huétor Tájar	Granada	Ayuntamiento	10286	V							No			P
	Promoción Económica y Empleo	Granada	Organismo autónomo		V							No			
Huétor Vega	Huétor Vega	Granada	Ayuntamiento	11966	V	22/03/2018	P	12/04/2019	FP	23/10/2019	FP	Si	29/10/2019	P	P
Huévar del Aljarafe	Huévar del Aljarafe	Sevilla	Ayuntamiento	2944	V							No			
	Desarrollo Industrial de Huevar, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
Humilladero	Humilladero	Málaga	Ayuntamiento	3310	V							No			
Ibros	Ibros	Jaén	Ayuntamiento	2884	V	01/01/2018	P	27/02/2019	P	30/07/2019	P	Si	30/10/2019	P	
Igualeja	Igualeja	Málaga	Ayuntamiento	762	V							No			
Illar	Illar	Almería	Ayuntamiento	390	V	24/12/2017	P	12/02/2019	P	11/09/2019	P	Si	06/11/2019	FP	
Illora	Illora	Granada	Ayuntamiento	10135	V							No			
Instinción	Instinción	Almería	Ayuntamiento	429	V							No			
Isla Cristina	Isla Cristina	Huelva	Ayuntamiento	21077	V							No			FP
Isla Mayor	Isla Mayor	Sevilla	Ayuntamiento	5857	V	01/01/2018	P	11/07/2019	FP	05/11/2019	FP	Si	27/11/2019	FP	FP

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Istán	Istán	Málaga	Ayuntamiento	1458	V							No			
Istán	Istán Desarrollo e Infraestructura, S.L.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No			
Itrabo	Itrabo	Granada	Ayuntamiento	1002	V							No			
Iznájar	Iznájar	Córdoba	Ayuntamiento	4343	V							No			FP
Iznájar	Turismo y Ocio de Iznájar, S.L.	Córdoba	Sociedad mercantil		V							No			
Iznalloz	Iznalloz	Granada	Ayuntamiento	5085	V							No			P
Iznalloz	Empresa Municipal Vivienda y Suelo de Iznalloz S.A.	Granada	Sociedad mercantil		V							No			
Iznate	Iznate	Málaga	Ayuntamiento	863	V							No			
Iznatoraf	Iznatoraf	Jaén	Ayuntamiento	995	V	12/07/2018	P	05/04/2019	FP	21/10/2019	FP	SI	30/10/2019	P	FP
Jabalquinto	Jabalquinto	Jaén	Ayuntamiento	2070	V	15/12/2017	P	26/02/2019	P	13/09/2019	P	SI	15/10/2019	P	FP
Jabugo	Jabugo	Huelva	Ayuntamiento	2258	V							No			FP
Jaén	Jaén	Jaén	Ayuntamiento	113457	V							No			FP
Jaén	Centro Especial de Empleo Jardines y Naturaleza Escuela Taller Jardinería y Restauración Arquitectónica Gerencia Municipal Urbanismo	Jaén	Organismo autónomo		V							No			
Jaén	Jaén	Jaén	Organismo autónomo		V							No			
Jaén	Jaén	Jaén	Organismo autónomo		V							No			
Jaén	Jaén	Jaén	Organismo autónomo		V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
	Instituto Municipal Empleo y Formación Empresarial (IMEFE)	Jaén	Organismo autónomo		V							No			
	Patronato Municipal de Asuntos Sociales	Jaén	Organismo autónomo		V							No			
	Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas	Jaén	Organismo autónomo		V							No			
	Patronato Municipal de Deportes	Jaén	Organismo autónomo		V							No			
Jaén	Universidad Popular Municipal	Jaén	Organismo autónomo		V							No			
	Empresa Pública Aparcamientos y Servicios M., S.A.	Jaén	Sociedad mercantil		V							No			
	Gestora del Nuevo Polígono Industrial S.A.	Jaén	Sociedad mercantil		V							No			
	Sociedad Municipal de Comunicación e Imagen S.A.	Jaén	Sociedad mercantil		V							No			
	Municipal de Vivienda de Jaén S.A.	Jaén	Sociedad mercantil		V							No			
Jamilena	Jamilena	Jaén	Ayuntamiento	3327	V							No			FP
Jatar	Jatar	Granada	Ayuntamiento	599	V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Jayena	Jayena	Granada	Ayuntamiento	1104	V							No			P
Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	Cádiz	Ayuntamiento	212879	V							No			
Jerez de la Frontera	Zona Gaditana	Cádiz	Consortio		V							No			
Jerez de la Frontera	F. Jose Manuel Caballero Bonald	Cádiz	Fundación		V							No			
Jerez de la Frontera	F. Universitaria de Jerez	Cádiz	Fundación		V							No			
Jerez de la Frontera	Fundación Andrés Ribera	Cádiz	Fundación		V							No			
Jerez de la Frontera	Fundación Centro de Acogida San José	Cádiz	Fundación		V							No			
Jerez de la Frontera	Fundación Teatro Villamarta	Cádiz	Fundación		V							No			
Jerez de la Frontera	Fundación Pública	Cádiz	Organismo autónomo		V							No			
Jerez de la Frontera	Empleo Circuito de Jerez S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			
Jerez de la Frontera	Corporación Municipal de Jerez S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			
Jerez de la Frontera	Empresa Municipal Vivienda de Jerez S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			
Jerez de la Frontera	Explotación de Propios S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			
Jerez de la Frontera	Mercajerez S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			
Jerez de la Frontera	Xerez 21 Speed Festival, S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			
Jerez del Marquesado	Jerez del Marquesado	Granada	Ayuntamiento	977	V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Jete	Jete	Granada	Ayuntamiento	909	V							No			
Jimena	Jimena	Jaén	Ayuntamiento	1286	V							No			FP
Jimena de la Frontera	Jimena de la Frontera	Cádiz	Ayuntamiento	9773	V							No			P
Jimera de Lobar	Jimera de Lobar	Málaga	Ayuntamiento	376	V							No			
Jódar	Jódar	Jaén	Ayuntamiento	11805	V							No			FP
Jódar	Local Juventud y Deportes	Jaén	Organismo autónomo		V							No			
Jódar	Villa de Jódar	Jaén	Organismo autónomo		V							No			
Jódar	Empresa para el Desarrollo Integral de Jódar S.L.	Jaén	Sociedad mercantil		V							No			
Jubrique	Jubrique	Málaga	Ayuntamiento	559	V							No			
Jun	Jun	Granada	Ayuntamiento	3785	V	24/09/2018	P	15/02/2019	P	12/09/2019	P	SI	06/11/2019	FP	P
Juvels	Juvels	Granada	Ayuntamiento	142	V	07/12/2017	P	23/04/2019	FP	19/09/2019	P	SI	29/10/2019	P	
Júzcar	Júzcar	Málaga	Ayuntamiento	225	V							No			
La Algaba	La Algaba	Sevilla	Ayuntamiento	16301	V							No			
La Calahorra	La Calahorra	Granada	Ayuntamiento	661	V	09/03/2018	P	13/03/2019	P	30/09/2019	P	SI	15/10/2019	P	P
La Campaña	La Campaña Agrola Campaña, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil	5281	V							No			
La Campaña	En disolución	Sevilla	Sociedad mercantil									No			
La Carlota	La Carlota Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Festejos	Córdoba	Ayuntamiento	14067	V							No			FP
La Carlota	Organismo autónomo	Córdoba	Organismo autónomo		V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
La Carlota	Patronato Municipal de Deportes	Córdoba	Organismo autónomo		V							No			
	Patronato Municipal de Servicios Sociales	Córdoba	Organismo autónomo		V							No			
La Carlolina	La Carlolina	Jaén	Ayuntamiento	15306	V	10/04/2018	P	07/08/2019	FP	14/10/2019	FP	SI	15/10/2019	P	
	Patronato Museo Arqueológico Inicativas Carolinenses S.L.	Jaén	Organismo autónomo		V							No			
		Jaén	Sociedad mercantil		V							No			
		Jaén	Sociedad mercantil		V							No			
La Granada de Río-Tinto	La Granada de Río-Tinto	Huelva	Ayuntamiento	235	V							No			
La Granjuela	La Granjuela	Córdoba	Ayuntamiento	456	V	01/12/2017	P	14/03/2019	P	26/06/2019	P	SI	14/08/2019	P	P
La Guardia de Jaén	La Guardia de Jaén	Jaén	Ayuntamiento	4965	V	10/04/2018	P	21/03/2019	P	25/09/2019	P	SI	31/10/2019	P	
La Gujarrrosa	La Gujarrrosa	Córdoba	Ayuntamiento	1399	V							No			
La Iruela	La Iruela	Jaén	Ayuntamiento	1935	V	04/05/2018	P	22/07/2019	FP	24/10/2019	FP	SI	20/11/2019	FP	P
La Lantejuela	La Lantejuela	Sevilla	Ayuntamiento	3834	V	29/12/2017	P	14/03/2019	P	26/09/2019	P	SI	31/10/2019	P	FP
	Emdelean, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil		En disolución							No			
	Emvulian, S.L.U.	Sevilla	Sociedad mercantil		En disolución							No			
La Línea de la Concepción	La Línea de la Concepción	Cádiz	Ayuntamiento	62940	V							No			P
	Agencia Desarrollo Económico Instituto Municipal Empleo y Formación	Cádiz	Organismo autónomo		V							No			
		Cádiz	Organismo autónomo		V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
	Desarrollo La Línea 2007 S.A., en liquidación	Cádiz	Sociedad mercantil		En disolución							No			
	Empresa Municipal Suelo y Vivienda, S.L.	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			
La Línea de la Concepción	Matabero Linense S.L., en liquidación	Cádiz	Sociedad mercantil		En disolución							No			
	Sociedad Municipal de Comunicación La Línea, S.L. en liquidación	Cádiz	Sociedad mercantil		En disolución							No			
La Luisiana	La Luisiana Merc. Los Motillos, S.L.	Sevilla	Ayuntamiento	4572	V	15/12/2017	P	20/02/2019	P	13/09/2019	P	No	Si	14/10/2019	P
La Malahá	La Malahá	Granada	Ayuntamiento	1827	V							No			
La Mojonera	La Mojonera	Almería	Ayuntamiento	9003	V							No			
La Nava	La Nava	Huelva	Ayuntamiento	253	V							No			
La Palma del Condado	La Palma del Condado	Huelva	Ayuntamiento	10762	V							No			
La Peza	La Peza	Granada	Ayuntamiento	1177	V	23/03/2018	P	17/04/2019	FP	10/12/2019	FP	Si	Si	13/12/2019	FP
	La Puebla de Cazalla	Sevilla	Ayuntamiento	11033	V							No			P
La Puebla de Cazalla	J. Andrade Matas, S.L. Promoción y Desarrollo, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
	La Puebla de los Infantes El Ganchal, S.A., en liquidación	Sevilla	Sociedad mercantil	3013	V	06/08/2018	P	14/03/2019	P	26/09/2019	P	Si	Si	15/10/2019	P
La Puebla del Río	La Puebla del Río	Sevilla	Ayuntamiento	11879	V	11/04/2018	P	15/05/2019	FP	21/11/2019	FP	Si	Si	23/12/2019	FP
La Puebla de Segura	La Puebla de Segura	Jaén	Ayuntamiento	2339	V							No			FP

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
La Rambla	La Rambla	Córdoba	Ayuntamiento	7508	V	28/03/2018	P	08/02/2019	P	30/10/2019	FP	06/11/2019	FP	P
	La Rinconada	Sevilla	Ayuntamiento	38406	V	12/12/2017	P	29/03/2019	P	22/07/2019	P	11/10/2019	P	P
	Fundación Pública													
	Atención de Deficientes Físicos y Psíquicos	Sevilla	Organismo autónomo		V						No			
	Patronato de Juventud y Deportes	Sevilla	Organismo autónomo		V						No			
	Radio	Sevilla	Organismo autónomo		V						No			
	Rinconada-Emisora Municipal	Sevilla	Organismo autónomo		V						No			
	Económico	Sevilla	Sociedad mercantil		V						No			
	Rinconada, S.A.										No			
La Roda de Andalucía	La Roda de Andalucía	Sevilla	Ayuntamiento	4243	V						No			
La Taha	La Taha	Granada	Ayuntamiento	653	V						No			P
La Victoria	La Victoria	Córdoba	Ayuntamiento	2284	V						No			P
La Zarza-Perrunal	La Zarza-Perrunal	Huelva	Ayuntamiento	1267	V						No			
La Zúbia	La Zúbia	Granada	Ayuntamiento	18995	V						No			P
Láchar	Láchar	Granada	Ayuntamiento	3354	V						No			
	Suindlachar, S.A.	Granada	Sociedad mercantil		V						No			
Lahiguera	Lahiguera	Jaén	Ayuntamiento	1742	V	05/01/2018	P	27/03/2019	P	25/07/2019	P	03/12/2019	FP	P
Lanjarón	Lanjarón	Granada	Ayuntamiento	3485	V						No			
Lanteira	Lanteira	Granada	Ayuntamiento	576	V	09/11/2018	P	22/04/2019	FP	27/09/2019	P	14/11/2019	FP	P
Laroya	Laroya	Almería	Ayuntamiento	169	V						No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Larva	Larva	Jaén	Ayuntamiento	482	V	20/07/2018	P	21/05/2019	FP	09/07/2019	P	Si	14/11/2019	FP	
Las Cabezas de San Juan	Las Cabezas de San Juan	Sevilla	Ayuntamiento	16379	V	04/09/2018	P	27/02/2019	P	26/09/2019	P	Si	11/10/2019	P	FP
	Ugia S.A., en liquidación	Sevilla	Sociedad mercantil		En disolución							No			
Las Gábias	Las Gábias	Granada	Ayuntamiento	20703	V	29/06/2018	P	27/02/2019	P	30/09/2019	P	Si	10/10/2019	P	FP
	Consorcio Sierra Nevada Vega Sur	Granada	Consorcio		V							No			
Las Navas de la Concepción	Las Navas de la Concepción	Sevilla	Ayuntamiento	1581	V							No			
Las Tres Villas	Las Tres Villas	Almería	Ayuntamiento	570	V	11/12/2017	P	24/01/2019	P	29/04/2019	P	Si	29/10/2019	P	P
Lájar de Andarax	Lájar de Andarax	Almería	Ayuntamiento	1538	V							No			
Lebrija	Lebrija	Sevilla	Ayuntamiento	27432	V							No			FP
	Patronato Municipal de Deportes	Sevilla	Organismo autónomo		V							No			
	Iniciativa Municipal para la vivienda S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
Lecrín	Lecrín	Granada	Ayuntamiento	2103	V							No			
Lentegí	Lentegí	Granada	Ayuntamiento	328	V							No			
Lepe	Lepe	Huelva	Ayuntamiento	27047	V							No			FP
	Lepe Iniciativas, S.A.	Huelva	Sociedad mercantil		V							No			
	Parque Industrial la Gravera de Lepe, S.A.	Huelva	Sociedad mercantil		V							No			
Lijar	Lijar	Almería	Ayuntamiento	390	V							No			
Linares	Linares	Jaén	Ayuntamiento	57811	V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
	F. Centro Doc. Musical Casa Museo Andrés Segovia en Linares	Jaén	Fundación		V							No			
Linares	Patronato Municipal de Bienestar Social	Jaén	Organismo autónomo		V							No			
Linares de la Sierra	Linares de la Sierra	Huelva	Ayuntamiento	262	V							No			
Lobras	Lobras	Granada	Ayuntamiento	148	V	30/04/2018	P	30/03/2019	P	11/06/2019	P	Si	19/12/2019	FP	FP
Loja	Desarrollo Rural del Puente Granadino	Granada	Ayuntamiento	20371	V							No			FP
	Fundación Ibn Al-Jatib de Estudios y Cooperación Cultural	Granada	Consortio		V							No			
Loja	Emuvilosa S.A.	Granada	Sociedad mercantil		V							No			
	Gestión Medioambiental de Loja S.A.	Granada	Sociedad mercantil		V							No			
	Medios de Comunicación de Loja S.A. en liquidación	Granada	Sociedad mercantil		En disolución							No			
	Sociedad de Comunicación de Loja S.L. en liquidación	Granada	Sociedad mercantil		V							No			
Lopera	Lopera	Jaén	Ayuntamiento	3673	V	09/05/2018	P	15/05/2019	FP	30/09/2019	P	Si	31/10/2019	P	FP
Lora de Estepa	Lora de Estepa	Sevilla	Ayuntamiento	860	V							No			
Lora del Río	Lora del Río	Sevilla	Ayuntamiento	18861	V	01/01/2018	P	19/03/2019	P	19/09/2019	P	Si	30/09/2019	P	

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Lora del Río	Desarrollo Económico Loreño, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
Los Barrios	Los Barrios	Cádiz	Ayuntamiento	23513	V	28/12/2017	P	28/03/2019	P	14/10/2019	FP	Si	21/10/2019	P	
Los Blázquez	Los Blázquez	Córdoba	Ayuntamiento	681	V							No			FP
Los Corrales	Los Corrales	Sevilla	Ayuntamiento	3958	V	18/09/2018	P	22/03/2019	P	19/09/2019	P	Si	21/10/2019	P	P
Los Gallardos	Los Gallardos	Almería	Ayuntamiento	2803	V							No			
Los Guajares	Los Guajares	Granada	Ayuntamiento	1028	V							No			
Los Marines	Los Marines	Huelva	Ayuntamiento	402	V							No			
Los Molares	Los Molares	Sevilla	Ayuntamiento	3460	V	01/01/2018	P	19/05/2019	FP	26/09/2019	P	Si	28/11/2019	FP	
Los Palacios y Villafrauca	Los Palacios y Villafrauca	Sevilla	Ayuntamiento	38246	V							No			FP
Los Palacios y Villafrauca	Iniciativas Desarrollo, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil		Sin actividad							No			
Los Villares	Los Villares	Jaén	Ayuntamiento	5980	V							No			P
Lubrín	Lubrín	Almería	Ayuntamiento	1431	V							No			
Lucainena de las Torres	Lucainena de las Torres	Almería	Ayuntamiento	546	V							No			
Lúcar	Lúcar	Almería	Ayuntamiento	766	V	30/10/2018	P	30/04/2019	FP	26/09/2019	P	Si	25/10/2019	P	
Lucena	Lucena	Córdoba	Ayuntamiento	42530	V	21/03/2018	P	04/03/2019	P	24/09/2019	P	Si	06/11/2019	FP	P
Lucena	F. Ciudades Medias del Centro de Andalucía	Córdoba	Fundación		V							No			
Lucena	F. Desarrollo Pueblos de Tierra de José María El Tempranillo	Córdoba	Fundación		V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Lucena	Patronato Deportivo Municipal Aguas de Lucena, S.A.	Córdoba	Organismo autónomo		V							No			
	Ente Público Empresarial Aparcamientos Municipales	Córdoba	Sociedad mercantil		V							No			
	Suelo y Vivienda de Lucena S.A.	Córdoba	Sociedad mercantil		V							No			
	Lucena del Puerto	Huelva	Ayuntamiento	3395	V							No			
Lugros	Lugros	Granada	Ayuntamiento	332	V							No			P
Lújar	Lújar	Granada	Ayuntamiento	462	V							No			
Lupión	Lupión	Jaén	Ayuntamiento	852	V	01/01/2018	P	27/02/2019	P	26/09/2019	P	Si	21/10/2019	P	FP
Luque	Luque	Córdoba	Ayuntamiento	3037	V							No			
Macael	Macael	Almería	Ayuntamiento	5539	V							No			FP
	Empresa Municipal la Villa de Macael	Almería	Sociedad mercantil		V							No			
Macharaviaya	Macharaviaya	Málaga	Ayuntamiento	442	V							Si	23/10/2019	P	
Mairena del Alcor	Mairena del Alcor	Sevilla	Ayuntamiento	23473	V							No			FP
	Alconchel	Sevilla	Organismo autónomo		V							No			
	Gerencia Municipal Urbanismo Patronato	Sevilla	Organismo autónomo		V							No			
Mairena del Alcor	Municipal Disminuidos Psíquicos	Sevilla	Organismo autónomo		V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Mairena del Alcor	Centro Especial de Empleo de Mairena del Alcor S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
	Mairena del Aljarafe	Sevilla	Ayuntamiento	45890	V	28/12/2017	P	26/04/2019	FP	19/09/2019	P	SI	24/10/2019	P	P
	F. Pca. Colegio Mayor Maese Rodrigo	Sevilla	Fundación		V							No			
	Gerencia Municipal de Urbanismo	Sevilla	Organismo autónomo		V							No			
	Instituto Mpal. Dinamización Ciudadana	Sevilla	Organismo autónomo		V							No			
Mairena del Aljarafe	Desarrollo y Fomento de Empleo, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
	Sociedad de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, S.L. (SOLGEST)	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
	Málaga	Málaga	Ayuntamiento	571026	V	25/05/2018	P	27/02/2019	P	01/10/2019	P	SI	30/10/2019	P	FP
	Orquesta Ciudad de Málaga	Málaga	Consorcio		V							No			
Málaga	Félix Revuelto de Toro	Málaga	Fundación		V							No			
	Fundación Pública Palacio de Villalón	Málaga	Fundación		V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
	Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales	Málaga	Organismo autónomo		V							No			
	Centro Municipal Informativa de Málaga	Málaga	Organismo autónomo		V							No			
	Gerencia Municipal Urbanismo, Obras e Infraestructuras	Málaga	Organismo autónomo		V							No			
	Gestión Tributaria y Otros Servicios	Málaga	Organismo autónomo		V							No			
	Instituto Municipal de la Vivienda	Málaga	Organismo autónomo		V							No			
	Municipal Formación y el Empleo	Málaga	Organismo autónomo		V							No			
	Empresa Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No			
	Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No			
	Empresa Municipal Aguas de Málaga, S.A.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual	
Málaga	Empresa Municipal Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, S.A.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No				
	Empresa Municipal Iniciativas y Actividad	Málaga	Sociedad mercantil		V							No				
	Málaga S.A. Festival Cine de															
	Málaga e Iniciativas Audiovisuales S.A.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No				
	Málaga Deportes y Eventos, S.A.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No				
	Más Cerca S.A.M.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No				
	Municipal Aparcamientos y Servicios, S.A.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No				
	Parque Cementerio de Málaga S.A.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No				
	Teatro Cervantes de Málaga S.A.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No				
	Viviendas de Málaga, S.L.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No				
	Mancha Real	Jaén	Ayuntamiento	11322	V	16/01/2018	P	17/04/2019	FP	10/09/2019	P	23/09/2019	Si		P	FP
	Manilva	Manilva Fundación para el Desarrollo	Málaga	Ayuntamiento	14977	V							No			FP
	Manilva	Manilva Fundación para el Desarrollo	Málaga	Fundación		V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual	
Manilva	Gerencia Municipal de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras	Málaga	Organismo autónomo		V							No				
	Comunicación Social de Mamilva S.L.	Málaga	Sociedad mercantil		En disolución							No				
Manzanilla	Manzanilla	Huelva	Ayuntamiento	2079	V	16/07/2018	P	31/01/2019	P	10/10/2019	FP	Si	30/10/2019	P	P	
Maracena	Maracena	Granada	Ayuntamiento	22047	V							No			FP	
	Desarrollo de la Vega-Sierra	Granada	Consortio		V							No				
	Elvira de la Provincia de Granada	Granada	Sociedad mercantil		V							No				
	Aguas Vega Sierra Elvira, S.A.	Granada	Sociedad mercantil		V							No				
Marbella	Marbella	Málaga	Ayuntamiento	141463	V							No			P	
	Centro Municipal Formación y Empleo	Málaga	Organismo autónomo		V							No				
	Actividades Deportivas 2000, S.L.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No				
	Control Limpieza	Málaga	Sociedad mercantil		V							No				
	Abastecimiento Suministro 2000, S.L.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No				
	Control Servicios Locales, S.L.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No				
	Gerencia de Compras y Contratación	Málaga	Sociedad mercantil		V							No				
	Marbella, S.L.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No				

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Marbella	Gerencia de Obras y Servicios	Málaga	Sociedad mercantil		✓						No			
	Marbella, S.L. Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones	Málaga	Sociedad mercantil		✓						No			
	Marbella, S.L. Patrimonio	Málaga	Sociedad mercantil		✓						No			
	ocal, S.L. Puerto	Málaga	Sociedad mercantil		✓						No			
	Deportivo de Marbella, S.A.	Málaga	Sociedad mercantil		✓						No			
	Radio y Televisión	Málaga	Sociedad mercantil		✓						No			
	Marbella, S.L. Transportes	Málaga	Sociedad mercantil		✓						No			
	Locales 2000, S.L.	Málaga	Sociedad mercantil		✓						No			
	Turismo 2000, S.L.	Málaga	Sociedad mercantil		✓						No			
	Marchal	Marchal	Granada	Ayuntamiento	409	✓						No		
Marchena	Marchena	Sevilla	Ayuntamiento	19580	✓						No			
	Desarrollo Económico	Sevilla	Sociedad mercantil		✓						No			
	Marchena, S.L. Medios	Sevilla	Sociedad mercantil		✓						No			
María	María	Almería	Ayuntamiento	1261	✓						No			P
Marinaleda	Marinaleda	Sevilla	Ayuntamiento	2626	✓						No			
Marmolejo	Marmolejo	Jaén	Ayuntamiento	6877	✓						No			
Marín de la Jara	Marín de la Jara	Sevilla	Ayuntamiento	2720	✓	09/08/2018	P	04/04/2019	FP	30/09/2019	SI	17/10/2019	P	P

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Martín de la Jara	Gestión de Servicios Engi, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil		✓							No			
	Sodijara, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil		✓							No			
Martos	Martos	Jaén	Ayuntamiento	24207	✓	19/01/2018	P	26/02/2019	P	26/09/2019	P	Si	01/10/2019	P	FP
Medina Sidonia	Medina Sidonia	Cádiz	Ayuntamiento	11658	✓							No			
	Medina Global SL	Cádiz	Sociedad mercantil		✓							No			
Mengibar	Mengibar	Jaén	Ayuntamiento	9927	✓	23/11/2017	P	25/03/2019	P	31/10/2019	FP	Si	13/11/2019	FP	P
	Mijas	Málaga	Ayuntamiento	80630	✓							No			
	Patronato de Suelo y Vivienda	Málaga	Organismo autónomo		✓							No			
	Patronato Municipal de Deportes	Málaga	Organismo autónomo		✓							No			
	Universidad Popular	Málaga	Organismo autónomo		✓							No			
Mijas	Mijagua, S.A.	Málaga	Sociedad mercantil		✓							No			
	Mijas Comunicacion, S.A.	Málaga	Sociedad mercantil		✓							No			
	Mijas Servicios Complementarios, S.R.L.U.	Málaga	Sociedad mercantil		✓							No			
	Recursos Turísticos, S.A.	Málaga	Sociedad mercantil		✓							No			
Minas de Riotinto	Minas de Riotinto	Huelva	Ayuntamiento	3866	✓							No			
Moclín	Moclín	Granada	Ayuntamiento	3723	✓							No			FP
Moclinejo	Moclinejo	Málaga	Ayuntamiento	1230	✓							No			
Moguer	Moguer	Huelva	Ayuntamiento	21699	✓							No			FP

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
	Fundación Municipal Cultura Patronato Municipal de Deportes Empresa Municipal Gestión Suelo y Vivienda, S.L.	Huelva	Organismo autónomo		✓							No			
Moguer		Huelva	Organismo autónomo		✓							No			
Mojácar	Mojácar	Almería	Ayuntamiento	6301	✓	20/12/2017	P	23/01/2019	P	28/10/2019	FP	Si	12/12/2019	FP	FP
Mollina	Mollina	Málaga	Ayuntamiento	5020	✓							No			
Molvizcar	Molvizcar	Granada	Ayuntamiento	2759	✓	23/07/2018	P	27/02/2019	P	21/10/2019	FP	Si	05/11/2019	FP	FP
Monachil	Monachil	Granada	Ayuntamiento	7826	✓							No			
Monda	Monda	Málaga	Ayuntamiento	2523	✓							No			P
Montalbán de Córdoba	Montalbán de Córdoba	Córdoba	Ayuntamiento	4429	✓							No			
Montecorto	Montecorto	Málaga	Ayuntamiento	585	✓							No			
Montefrío	Montefrío	Granada	Ayuntamiento	5479	✓	29/12/2017	P	20/03/2019	P	30/09/2019	P	Si	29/10/2019	P	P
Montejaque	Montejaque	Málaga	Ayuntamiento	970	✓							No			
Montejicar	Montejicar	Granada	Ayuntamiento	2163	✓							No			P
Montellano	Montellano	Sevilla	Ayuntamiento	7081	✓							No			
Montemayor	Montemayor	Córdoba	Ayuntamiento	3874	✓	22/01/2018	P	18/03/2019	P	31/10/2019	FP	Si	11/12/2019	FP	FP
Montilla	Montilla	Córdoba	Ayuntamiento	23031	✓	02/03/2018	P	25/02/2019	P	31/07/2019	P	Si	02/08/2019	P	P
Montilla	Ruta del Vino Montilla Moriles	Córdoba	Consortio		✓							Si			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendición Cta. Gral.	Rendida CCA	Estado	Remisión Relación Contractual
Montilla	Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque	Córdoba	Fundación		✓								Si		
	Aguas de Montilla S.A. Empresa	Córdoba	Sociedad mercantil		✓								Si		
	Municipal Suelo y Vivienda Atrium Ulja S.L.	Córdoba	Sociedad mercantil		✓								Si		
Montillana	Montillana	Granada	Ayuntamiento	1157	✓								No		
Monzón	Monzón	Jaén	Ayuntamiento	1716	✓	02/11/2018	P	28/03/2019	P	11/10/2019	FP	11/12/2019	Si	FP	FP
Montoro	Montoro	Córdoba	Ayuntamiento	9436	✓								No		FP
	Feria del Olivo de Montoro	Córdoba	Consortio		✓								No		
Monturque	Monturque	Córdoba	Ayuntamiento	1964	✓								No		
	Sociedad Municipal de Desarrollo de Monturque S.L.	Córdoba	Sociedad mercantil		✓								No		
	Moraleda de Zafayona	Granada	Ayuntamiento	3159	✓	11/06/2018	P	27/02/2019	P	01/07/2019	P	22/10/2019	Si	P	
Morelábor	Morelábor	Granada	Ayuntamiento	619	✓								No		
Moriles	Moriles	Córdoba	Ayuntamiento	3726	✓								No		
Morón de la Frontera	Morón de la Frontera	Sevilla	Ayuntamiento	27844	✓								No		P
Motril	Motril	Granada	Ayuntamiento	60592	✓	07/05/2015	P	30/04/2019	FP	27/09/2019	P	08/10/2019	Si	P	P
	Patronato Residencia Ancianos San Luis	Granada	Organismo autónomo		✓								No		
	Recaudación Ciudad de Motril	Granada	Organismo autónomo		✓								No		

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
	Limpieza Publica Costa Tropical, S.A. en liquidación	Granada	Sociedad mercantil		✓							No			
	Radio														
Motril	Televisión de Motril, S.L.	Granada	Sociedad mercantil		✓							No			
	Televisión Digital Terrestre Local de Motril	Granada	Sociedad mercantil		✓							No			
Murtas	Murtas	Granada	Ayuntamiento	464	✓							No			FP
Nacimiento	Nacimiento	Almería	Ayuntamiento	460	✓							No			
Navas de San Juan	Navas de San Juan	Jaén	Ayuntamiento	4555	✓	15/03/2018	P	08/04/2019	FP	15/10/2019	FP	Si	11/12/2019	FP	FP
	Servicios Sociales Santa Sara y San Fructuoso	Jaén	Organismo autónomo		✓							No			
Nerja	Nerja	Málaga	Ayuntamiento	21061	✓	04/05/2018	P	24/01/2019	P	29/08/2019	P	Si	09/10/2019	P	
Nerva	Nerva	Huelva	Ayuntamiento	5303	✓							No			
	Garza Minera, S.A.	Huelva	Sociedad mercantil		✓							No			
Nevada	Nevada	Granada	Ayuntamiento	1079	✓	29/05/2018	P	18/06/2019	FP	15/10/2019	FP	Si	18/12/2019	FP	P
Niebla	Niebla	Huelva	Ayuntamiento	4103	✓							No			
	Vivienda, S.L.	Huelva	Sociedad mercantil		✓							No			
Nigüelas	Nigüelas	Granada	Ayuntamiento	1182	✓	14/03/2018	P	21/02/2019	P	17/05/2019	P	Si	09/09/2019	P	
Níjar	Níjar	Almería	Ayuntamiento	30122	✓							No			FP
	Emanagua														
	Empresa Mixta Municipal de Aguas de Níjar, S.A.	Almería	Sociedad mercantil		✓							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Níjar	Sociedad Municipal de Níjar S.L. en liquidación	Almería	Sociedad mercantil		En disolución							No			
Nívar	Nívar	Granada	Ayuntamiento	996	V	30/10/2018	P	20/03/2019	P	21/10/2019	FP	Si	15/11/2019	FP	
Noalejo	Noalejo	Jaén	Ayuntamiento	1948	V	20/11/2018	P	29/03/2019	P	21/05/2019	P	Si	11/12/2019	FP	
Nueva Carteya	Nueva Carteya	Córdoba	Ayuntamiento	5393	V							No			
Obejo	Obejo	Córdoba	Ayuntamiento	1990	V							No			
Ogijares	Ogijares	Granada	Ayuntamiento	14025	V	26/04/2018	P	01/03/2019	P	30/09/2019	P	Si	04/10/2019	P	
Ogijares	Patronato Municipal de Cultura	Granada	Organismo autónomo		V							No			
Ogijares	Patronato Municipal de Deportes	Granada	Organismo autónomo		V							No			
Ogijares	Municipal de Empresa	Granada	Sociedad mercantil		V							No			
Ogijares	Municipal de Ogijares, S.A	Granada	Sociedad mercantil		V							No			
Ohanes	Ohanes	Almería	Ayuntamiento	596	V							No			
Ojén	Ojén	Málaga	Ayuntamiento	3568	V							No			
Olivares	Olivares	Sevilla	Ayuntamiento	9390	V	29/12/2017	P	25/02/2019	P	14/11/2019	FP	Si	13/12/2019	FP	FP
Olula de Castro	Olula de Castro	Almería	Ayuntamiento	180	V							No			
Olula del Río	Olula del Río	Almería	Ayuntamiento	6212	V	25/01/2018	P	27/02/2019	P	03/10/2019	FP	Si	13/11/2019	FP	
Olvera	Olvera	Cádiz	Ayuntamiento	8124	V							No			
Orce	Orce	Granada	Ayuntamiento	1198	V	14/03/2018	P	26/02/2019	P	31/07/2019	P	Si	21/11/2019	FP	
Orcera	Orcera	Jaén	Ayuntamiento	1835	V							No			
Órgiva	Órgiva	Granada	Ayuntamiento	5649	V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Oria	Oria	Almería	Ayuntamiento	2238	V							No			
	Empresa Municipal Tierras de Oria, S.A.	Almería	Sociedad mercantil		V							No			
Osuna	Osuna	Sevilla	Ayuntamiento	17622	V							No			
	Bias Infante	Sevilla	Organismo autónomo		V							No			
	Fundación Pública de Estudios Universitarios Francisco Maldonado Gestión	Sevilla	Organismo autónomo		V							No			
	Sostenible Finca de las Turquillas	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
	Municipal de Promoción Empresas, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
Otívar	Otívar	Granada	Ayuntamiento	1029	V						No				
Padul	Padul	Granada	Ayuntamiento	8396	V							No			
	Padules	Almería	Ayuntamiento	419	V							No			FP
Palencia	Palencia	Córdoba	Ayuntamiento	1481	V	09/03/2018	P	30/01/2019	P	21/11/2019	FP	SI	10/12/2019	FP	FP
	Palma del Río	Córdoba	Ayuntamiento	21159	V	24/01/2018	P	05/04/2019	FP	26/09/2019	P	SI	17/10/2019	P	FP
Palma del Río	Instituto Municipal de Bienestar Social	Córdoba	Organismo autónomo		V							No			
	Patronato Deportivo Municipal	Córdoba	Organismo autónomo		V							No			
	Patronato Municipal	Córdoba	Organismo autónomo		V							No			
	Municipal de Cultura	Córdoba	Organismo autónomo		V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Palomares del Río	Palomares del Río	Sevilla	Ayuntamiento	8552	V							No			
Palomares del Río	Empresa Desarrollo, S.L., en liquidación	Sevilla	Sociedad mercantil		En disolución							No			
Palos de la Frontera	Palos de la Frontera	Huelva	Ayuntamiento	11112	V	21/06/2018	P	31/07/2019	FP	21/11/2019	FP	Si	27/11/2019	FP	FP
Palos de la Frontera	Micro Polígono Industrial San Jorge S.A.	Huelva	Sociedad mercantil		En disolución							No			
Pampaneira	Pampaneira	Granada	Ayuntamiento	321	V	09/01/2019	FP	21/05/2019	FP	25/10/2019	FP	Si	17/12/2019	FP	
Paradas	Paradas	Sevilla	Ayuntamiento	6924	V	25/08/2017	P	27/02/2019	FP	18/10/2019	FP	Si	08/11/2019	FP	FP
Paradas	Empresa Exploración Agrícola Orbaneja, S.A., en liquidación	Sevilla	Sociedad mercantil		En disolución							No			
Parauta	PRODEPARADA S.L. (sociedad unipersonal)	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
Parauta	Parauta	Málaga	Ayuntamiento	253	V							No			
Partalaoa	Partalaoa	Almería	Ayuntamiento	1055	V	29/12/2018	P	13/02/2019	P	27/09/2019	P	Si	31/10/2019	P	
Paterna de Rivera	Paterna de Rivera	Cádiz	Ayuntamiento	5530	V							No			
Paterna de Campo	Mixta Sodepar S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			
Paterna del Río	Paterna del Río	Huelva	Ayuntamiento	3484	V	02/01/2018	P	03/04/2019	FP	19/09/2019	P	Si	26/09/2019	P	
Paymogo	Paterna del Río	Almería	Ayuntamiento	362	V							No			
Peal de Becerro	Paymogo	Huelva	Ayuntamiento	1167	V							No			
Pechina	Peal de Becerro	Jaén	Ayuntamiento	5277	V							No			
Pedrera	Pechina	Almería	Ayuntamiento	4018	V	10/02/2018	P	20/02/2019	P	01/09/2019	P	Si	20/12/2019	FP	FP
Pedrera	Pedrera	Sevilla	Ayuntamiento	5205	V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Pedreña	Fomento y Desar. Pedreña, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil		Sin actividad							No			
Pedro Abad	Pedro Abad Desarrollo Inmobiliario Perabeño, S.L.	Córdoba	Ayuntamiento	2834	✓	05/04/2018	P	28/03/2019	P	11/09/2019	P	Si	10/10/2019	P	P
Pedro Martínez	Pedro Martínez	Granada	Ayuntamiento	1134	✓							No			
Pedroche	Pedroche	Córdoba	Ayuntamiento	1529	✓							No			
Pegalajar	Pegalajar	Jaén	Ayuntamiento	2916	✓							No			FP
Peligos	Peligos	Granada	Ayuntamiento	11286	✓							No			
	Peligos Atiende SLU	Granada	Sociedad mercantil		✓							No			
Peñaflor	Peñaflor	Sevilla	Ayuntamiento	3669	✓							No			
	Peñaflor Sodecelti S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil		✓							No			
Peñarroya-Pueblonuevo	Peñarroya-Pueblonuevo Promoción Industriales, S.L.	Córdoba	Ayuntamiento	10870	✓							No			
	Peñarroya-Pueblonuevo Promoción Industriales, S.L.	Córdoba	Sociedad mercantil		✓							No			
Periana	Periana	Málaga	Ayuntamiento	3068	✓	20/12/2017	P	18/03/2019	P	31/07/2019	P	Si	14/10/2019	P	P
	Pilas	Sevilla	Ayuntamiento	13949	✓							No			
	Asociación para el desarrollo del Aljarafe Doñana Centro	Sevilla	Fundación		✓							No			
Pilas	Municipal de Formación Integral Vivienda de Pilas, S.A.	Sevilla	Organismo autónomo		✓							No			
	Pilas, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil		✓							No			
Pinos Genil	Pinos Genil	Granada	Ayuntamiento	1449	✓							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Pinos Puente	Pinos Puente	Granada	Ayuntamiento	10144	V							No			
Piñar	Piñar	Granada	Ayuntamiento	1120	V	21/02/2018	P	26/04/2019	FP	11/10/2019	FP	Si	31/10/2019	P	
Pizarra	Pizarra	Málaga	Ayuntamiento	9118	V							No			
	Patronato de Turismo	Málaga	Organismo autónomo		V							No			
	Patronato Mipal	Málaga	Organismo autónomo		V							No			
	Radio la Voz de Guadalhorce	Málaga	Organismo autónomo		V							No			
	El Olivar de Pizarra, S.L.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No			
	Urbanizadora Pizarreña, S.A	Málaga	Sociedad mercantil		V							No			
Polícar	Polícar	Granada	Ayuntamiento	236	V	08/06/2018	P	30/04/2019	FP	26/09/2019	P	Si	31/10/2019	P	FP
Polopos	Polopos	Granada	Ayuntamiento	1703	V							No			
Porcuna	Porcuna	Jaén	Ayuntamiento	6283	V	29/01/2018	P	30/05/2019	FP	25/09/2019	P	Si	01/10/2019	P	P
Pórtugos	Pórtugos	Granada	Ayuntamiento	389	V	28/12/2018	P	23/05/2019	FP	13/08/2019	P	Si	02/10/2019	P	P
Posadas	Posadas	Córdoba	Ayuntamiento	7343	V							No			
Pozo Alcón	Pozo Alcón	Jaén	Ayuntamiento	4708	V	31/07/2017	P	27/02/2019	P	26/09/2019	P	Si	28/10/2019	P	P
Pozoblanco	Pozoblanco	Córdoba	Ayuntamiento	17222	V	30/04/2018	P	25/04/2019	FP	17/09/2019	P	Si	20/09/2019	P	FP
Prado del Rey	Prado del Rey	Cádiz	Ayuntamiento	5636	Sin actividad							No			
	Sulpra S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			
	Priego de Córdoba	Córdoba	Ayuntamiento	22585	V	18/04/2018	P	25/02/2019	P	26/09/2019	P	Si	10/10/2019	P	
	Patronato Adolfo Lozano Sidro	Córdoba	Organismo autónomo		V							No			
Priego de Córdoba	Patronato Municipal Victor Rubio Chavarrí	Córdoba	Organismo autónomo		V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual	
Priego de Córdoba	Patronato Niceto Alcalá-Zamora y Torres	Córdoba	Organismo autónomo		✓							No				
	Aguas de Priego S.L.	Córdoba	Sociedad mercantil		✓							No				
	Geiss 96, S.L.	Córdoba	Sociedad mercantil		✓							No				
	Pruna	Sevilla	Ayuntamiento	2658	✓							No				
Puebla de Don Fadrique	Puebla de Don Fadrique	Granada	Ayuntamiento	2292	✓	06/02/2018	P	22/04/2019	FP	25/07/2019	P	Si	02/08/2019	P	P	
Puebla de Guzmán	Puebla de Guzmán	Huelva	Ayuntamiento	3142	✓							No			P	
Puente de Génave	Puente de Génave	Jaén	Ayuntamiento	2179	✓	25/09/2018	P	14/05/2019	FP	02/10/2019	FP	Si	30/10/2019	P	P	
Puente Genil	Puente Genil	Córdoba	Ayuntamiento	30241	✓							No			FP	
	Asoc. Caminos de Pasión	Córdoba	Fundación		✓							No				
	Fundación Juan Rejano	Córdoba	Organismo autónomo		✓							No				
	Empresa de Servicios y Gestión Medioambiental de Puente Genil S.A.	Córdoba	Sociedad mercantil		✓							No				
	Sociedad para el Desarrollo de Puente Genil, S.L.	Córdoba	Sociedad mercantil		✓							No				
	Puerto Moral	Puerto Moral	Huelva	Ayuntamiento	281	✓						No				
	Puerto Real	Puerto Real	Cádiz	Ayuntamiento	41650	✓						No				

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Rendición CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
	Instituto Municipal Promoción, Fomento Socio-Económico y Formación	Cádiz	Organismo autónomo		V						No			
	Aguas de Puerto Real S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil		V						No			
	APRESA 21 S.L.	Cádiz	Sociedad mercantil		V						No			
	Depureal 21, S.L.	Cádiz	Sociedad mercantil		V						No			
Puerto Real	Empresa Pública Suelo y Vivienda, S.A. Grupo	Cádiz	Sociedad mercantil		V						No			
	Energético de Puerto Real, S.L.	Cádiz	Sociedad mercantil		V						No			
	Puerto Real, S.L.	Cádiz	Sociedad mercantil		V						No			
Puerto Serrano	Puerto Serrano	Cádiz	Ayuntamiento	6996	V						No			
Pujerra	Pujerra	Málaga	Ayuntamiento	294	V						No			
Pulianas	Pulianas	Granada	Ayuntamiento	5348	V						No			
Pulpí	Pulpí	Almería	Ayuntamiento	9502	V						No			
	Empresa Municipal Suelo de Pulpí S.A.	Almería	Sociedad mercantil		V						No			
Punta Umbría	Punta Umbría	Huelva	Ayuntamiento	15134	V	13/06/2018	P	25/02/2019	P	25/09/2019	P	Si	15/10/2019	FP
Purchena	Purchena	Almería	Ayuntamiento	1621	V	10/12/2018	P	28/02/2019	P	03/10/2019	FP	Si	03/12/2019	P
Purullena	Purullena	Granada	Ayuntamiento	2312	V						No			
Quénar	Quénar	Granada	Ayuntamiento	916	V	03/04/2018	P	27/02/2019	P	15/07/2019	P	Si	23/10/2019	P

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Quesada	Quesada	Jaén	Ayuntamiento	5303	V	04/06/2018	P	16/07/2019	FP	30/08/2019	P	SI	30/10/2019	P	P
Rábol	Rábol	Almería	Ayuntamiento	304	V							No			
	Rincón de la Victoria	Málaga	Ayuntamiento	46093	V							No			
	Patronato Cueva del Tesoro	Málaga	Organismo autónomo		V							No			
	Patronato Municipal de Deportes	Málaga	Organismo autónomo		V							No			
	Socio-Cultural Delehes	Málaga	Organismo autónomo		V							No			
Rincón de la Victoria	EMVIRIA S.L.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No			
	Iniciativas Municipales del Rincón de la Victoria S.A., en liquidación	Málaga	Sociedad mercantil		En disolución							No			
	Onda Rincón, S.L.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No			
Riogordo	Riogordo	Málaga	Ayuntamiento	2701	V							No			
Rioja	Rioja	Almería	Ayuntamiento	1364	V							No			
Rociana del Condado	Rociana del Condado	Huelva	Ayuntamiento	7751	V	12/06/2018	P	02/05/2019	FP	03/10/2019	FP	SI	21/10/2019	P	P
	Ronda	Málaga	Ayuntamiento	33978	V							No			P
	Sociedad para la Limpieza y Aseo de Ronda S.A.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No			
	Somuc S.A.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No			
	Turismo de Ronda S.A.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No			
Roquetas de Mar	Roquetas de Mar	Almería	Ayuntamiento	94925	V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
	Gestión Cíto Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense	Almería	Consortio		V						No			
	Para la prestación del servicio de recogida y tratamiento de RSU y agrícolas y para la gestión del vertedero común del poniente almeriense	Almería	Consortio		V						No			
Roquetas de Mar	Servicio Prevención Extinción Incendios Poniente Almeriense	Almería	Consortio		V						No			
Rosal de la Frontera	Rosal de la Frontera	Huelva	Ayuntamiento	1707	V						No			
	Rota	Cádiz	Ayuntamiento	28848	V						No			P
	Fundación Municipal Agricultura y Medio Ambiente	Cádiz	Organismo autónomo		V						No			
	Fundación Municipal Juventud, Cultura y Deporte	Cádiz	Organismo autónomo		V						No			
Rota	Fundación Municipal Turismo y Comercio	Cádiz	Organismo autónomo		V						No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendición CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
	Recaudación	Cádiz	Organismo autónomo		V							No			
	Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			
Rota	Desarrollo Económico de Rota, S.A.U.	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			
	Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible S.L.	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			
	Sociedad Urbanística de Rota S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			
Rubite	Rubite	Granada	Ayuntamiento	382	V							No			
Rus	Rus	Jaén	Ayuntamiento	3580	V	24/05/2018	P	29/03/2019	P	27/09/2019	P	Si	15/10/2019	P	FP
Rute	Rute	Córdoba	Ayuntamiento	9857	V	20/12/2017	P	14/03/2019	P	12/09/2019	P	Si	09/10/2019	P	
Sabiote	Sabiote	Jaén	Ayuntamiento	3958	V	03/10/2018	P	10/10/2019	FP	28/11/2019	FP	Si	03/12/2019	FP	
Salár	Salár	Granada	Ayuntamiento	2639	V							No			P
Salares	Salares	Málaga	Ayuntamiento	174	V							No			
Salobreña	Salobreña Empresa Promoción y Desarrollo de Salobreña, S.L.	Granada	Sociedad mercantil	12396	V							No			P
	Raúl Tropical, S.L.	Granada	Sociedad mercantil		V							No			
Salteras	Salteras	Sevilla	Ayuntamiento	5477	V							No			FP
Salteras	Promoción y Desarrollo de Salteras S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendición Cta. Gral.	Rendida CCA	Estado	Rendición Contractual
San Bartolomé de la Torre	San Bartolomé de la Torre	Huelva	Ayuntamiento	3679	V								No		P
San Fernando	San Fernando	Cádiz	Ayuntamiento	95174	V								No		
	Patronato Municipal de Deportes y Juventud	Cádiz	Organismo autónomo		V								No		
	Empresa Suelo Isleño, S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil		V								No		
San José del Valle	San José del Valle	Cádiz	Ayuntamiento	4402	V								No		
Aznalfarache	San Juan de Aznalfarache	Sevilla	Ayuntamiento	21195	V								No		FP
San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	Huelva	Ayuntamiento	9198	V								No		
San Martín del Tesorillo	San Martín del Tesorillo	Cádiz	Ayuntamiento	2753	V	19/11/2018	P	25/02/2019	P	25/09/2019	P	09/10/2019	Si		P
San Nicolás del Puerto	San Nicolás del Puerto	Sevilla	Ayuntamiento	599	V								No		
	San Roque Empresa Mixta de Gestión de Recursos Ambientales Alcaldesa S.L. Empresa	Cádiz	Ayuntamiento	30472	V	28/12/2017	P	13/05/2019	FP	26/09/2019	P	15/10/2019	Si		P
	San Roque Empresa Multimedia de San Roque, S.A. Empresa	Cádiz	Sociedad mercantil		V								No		
San Roque	San Roque	Cádiz	Sociedad mercantil		V								No		
	Servicios Medio Ambiente y Desarrollo Sostenido S.A. Plantas, Flores y Jardinería en General Amanecer, S.L.	Cádiz	Sociedad mercantil		V								No		
San Sebastián de los Ballesteros	San Sebastián de los Ballesteros	Córdoba	Ayuntamiento	814	V								No		

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
San Silvestre de Guzmán	San Silvestre de Guzmán	Huelva	Ayuntamiento	607	V	10/05/2018	P	04/06/2019	FP	28/08/2019	P	Si	30/09/2019	P	
Barrameda	Sanlúcar de Barrameda Gerencia Municipal Urbanismo Patronato	Cádiz	Ayuntamiento	68037	V							No			FP
	Municipal de Juventud y Deporte	Cádiz	Organismo autónomo		V							No			
	Municipal de Elicodosa, S.A.	Cádiz	Organismo autónomo		V							No			
	Empresa de Recaudación y Servicios de Sanlúcar de Barrameda S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			
Sanlúcar de Barrameda	Empresa Municipal de Residencia de Mayores de Sanlúcar, S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			
	Empresa Municipal del Suelo y de la vivienda de Sanlúcar de Barrameda S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			
	Empresa Municipal de Suelo y de la vivienda de Sanlúcar de Barrameda S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			
	Emulisan, S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			
Sanlúcar de Guadiana	Sanlúcar de Guadiana	Huelva	Ayuntamiento	396	V	23/11/2018	P	25/06/2019	FP	18/11/2019	FP	Si	20/11/2019	FP	
Sanlúcar la Mayor	Sanlúcar la Mayor	Sevilla	Ayuntamiento	13683	V	09/10/2018	P	27/02/2019	P	30/09/2019	P	Si	23/10/2019	P	
	Sostenible, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
Santa Ana la Real	Santa Ana la Real	Huelva	Ayuntamiento	480	V							No			
Santa Ana la Real	Granja Escuela Turismo Rural, S.L.	Huelva	Sociedad mercantil		V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Santa Bárbara de Casa	Santa Bárbara de Casa	Huelva	Ayuntamiento	1054	V							No			
Santa Cruz de Marchena	Santa Cruz de Marchena	Almería	Ayuntamiento	218	V							No			
Santa Cruz del Comercio	Santa Cruz del Comercio	Granada	Ayuntamiento	541	V							No			FP
Santa Elena	Santa Elena	Jaén	Ayuntamiento	913	V	22/12/2017	P	27/02/2019	P	22/07/2019	P	Si	20/09/2019	P	P
Santa Eufemia	Santa Eufemia	Córdoba	Ayuntamiento	768	V							No			
Santa Eufemia	Centro Residencial Municipal Personas Mayores Nuestra Señora de África	Córdoba	Organismo autónomo		V							No			
Santa Fe	Santa Fe	Granada	Ayuntamiento	14986	V							No			
Santa Fe	Empresa municipal de suelo de Santa Fe S.A.	Granada	Sociedad mercantil		V							No			
Santa Fe de Mondújar	Santa Fe de Mondújar	Almería	Ayuntamiento	432	V							No			
Santa Olalla del Cala	Santa Olalla del Cala	Huelva	Ayuntamiento	2004	V							No			
Santaella	Santaella	Córdoba	Ayuntamiento	6014	V							No			FP
Santiago de Calatrava	Santiago de Calatrava	Jaén	Ayuntamiento	697	V	12/12/2017	P	25/03/2019	P	27/09/2019	P	Si	13/11/2019	FP	P
Santiago-Pontones	Santiago-Pontones	Jaén	Ayuntamiento	3060	V	05/06/2018	P	29/03/2019	P	22/10/2019	FP	Si	05/11/2019	FP	P
Santiponce	Santiponce	Sevilla	Ayuntamiento	8442	V							No			
Santiponce	Prosuvisa, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
Santisteban del Puerto	Santisteban del Puerto	Jaén	Ayuntamiento	4520	V	02/11/2018	P	29/03/2019	P	04/07/2019	P	Si	12/12/2019	FP	FP
Santo Tomé	Santo Tomé	Jaén	Ayuntamiento	2154	V	19/04/2018	P	29/03/2019	P	20/08/2019	P	Si	22/10/2019	P	P

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Sayalonga	Sayalonga	Málaga	Ayuntamiento	1658	V	15/12/2017	P	15/03/2019	P	25/07/2019	P	SI	30/10/2019	P	FP
Sedella	Sedella	Málaga	Ayuntamiento	606	V							No			
Segura de la Sierra	Segura de la Sierra	Jaén	Ayuntamiento	1782	V	01/01/2018	P	14/08/2019	FP	21/10/2019	FP	SI	30/10/2019	P	
Senés	Senés	Almería	Ayuntamiento	300	V							No			
Serón	Serón	Almería	Ayuntamiento	2035	V	26/01/2018	P	11/03/2019	P	23/05/2019	P	SI	18/10/2019	P	P
Serrato	Serrato	Málaga	Ayuntamiento	477	V	26/12/2017	P	09/04/2019	FP	28/08/2019	P	SI	11/12/2019	FP	
Setenil de las Bodegas	Setenil de las Bodegas	Cádiz	Ayuntamiento	2732	V	19/01/2018	P	20/03/2019	P	26/06/2019	P	SI	03/07/2019	P	
Sevilla	Sevilla	Sevilla	Ayuntamiento	688711	V	19/03/2018	P	26/04/2019	FP	31/10/2019	FP	SI	31/10/2019	P	FP
	Parque											No			
	Periurbano de La Corchuela	Sevilla	Consorcio		V							No			
	Turismo de Sevilla	Sevilla	Consorcio		V							No			
	Asociación Red de Ciudades del AVE	Sevilla	Fundación		V							No			
	F. Contra el Terrorismo y la Violencia	Sevilla	Fundación		V							No			
Sevilla	Alberto Jiménez Becerril	Sevilla	Fundación		V							No			
	F. Naturalia XXI	Sevilla	Fundación		V							No			
	Agencia Tributaria de Sevilla	Sevilla	Organismo autónomo		V							No			
	Gerencia Municipal Urbanismo	Sevilla	Organismo autónomo		V							No			
	Instituto de la Cultura y de las Artes	Sevilla	Organismo autónomo		V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
	Instituto Municipal de Deportes Patronato del Real Alcazar y de la Casa Consistorial	Sevilla	Organismo autónomo		V							No			
	Aparcamientos Urbanos de Sevilla, S.A.	Sevilla	Organismo autónomo		V							No			
	Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
	Corporación de Empresas Municipales de Sevilla A.I.E.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
Sevilla	Empresa Municipal Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
	Empresa Municipal Vivienda, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
	Empresa Municipal Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
	Empresa Mercasevilla, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
	Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
Sierra de Yeguas	Sierra de Yeguas	Málaga	Ayuntamiento	3356	V	07/06/2018	P	28/03/2019	P	26/09/2019	P	Si	03/10/2019	P	P
Siero	Siero	Almería	Ayuntamiento	393	V	12/11/2018	P	01/04/2019	FP	27/09/2019	P	Si	07/11/2019	FP	P
Siles	Siles	Jaén	Ayuntamiento	2262	V	12/12/2017	P	22/02/2019	P	24/06/2019	P	Si	31/07/2019	P	P

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Somontín	Somontín	Almería	Ayuntamiento	463	V	12/12/2017	P	21/02/2019	P	20/06/2019	P	No	12/09/2019	P	P
Sopotújar	Sopotújar	Granada	Ayuntamiento	266	V	29/12/2017	P	29/03/2019	P	02/12/2019	FP	Si	20/12/2019	FP	FP
Sorbas	Sorbas	Almería	Ayuntamiento	2389	V	12/12/2018	P	28/03/2019	P	21/10/2019	FP	Si	31/10/2019	P	P
Sorhuela del Guadalimar	Sorhuela del Guadalimar	Jaén	Ayuntamiento	1124	V							No			
Sorvilán	Sorvilán	Granada	Ayuntamiento	545	V							No			
Sufilí	Sufilí	Almería	Ayuntamiento	217	V							No			P
Tabernas	Tabernas	Almería	Ayuntamiento	3704	V	21/01/2019	FP	15/02/2019	P	04/10/2019	FP	Si	23/10/2019	P	P
Taberno	Taberno	Almería	Ayuntamiento	963	V							No			
Tahal	Tahal	Almería	Ayuntamiento	324	V	12/08/2018	P	26/02/2019	P	02/04/2019	P	Si	30/09/2019	P	P
Tarifa	Tarifa	Cádiz	Ayuntamiento	18169	V							No			FP
Patronato Municipal de Juventud Urbanizadora Tarifa S.A.	Patronato Municipal de Juventud Urbanizadora Tarifa S.A.	Cádiz	Organismo autónomo		V							No			
Teba	Teba	Málaga	Ayuntamiento	3818	V	28/12/2017	P	24/03/2019	P	02/10/2019	FP	Si	16/10/2019	P	P
Terque	Terque	Almería	Ayuntamiento	381	V	31/03/2018	P	15/02/2019	P	18/10/2019	FP	Si	06/11/2019	FP	
Tijola	Tijola	Almería	Ayuntamiento	3569	V	16/04/2018	P	27/02/2019	P	26/09/2019	P	Si	28/10/2019	P	P
Tocina	Tocina	Sevilla	Ayuntamiento	9578	V	05/09/2018	P	22/02/2019	P	27/08/2019	P	Si	08/10/2019	P	P
Sociedad Desarrollo Local Tocina-Los Rosales S L	Sociedad Desarrollo Local Tocina-Los Rosales S L	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
Tolox	Tolox	Málaga	Ayuntamiento	2083	V	09/05/2018	P	25/02/2019	P	27/09/2019	P	Si	29/10/2019	P	P
Tomares	Tomares	Sevilla	Ayuntamiento	25220	V							No			P

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendición Cta. Gral.	Rendición CCA	Estado	Remisión Relación Contractual
Torre Alháquime	Torre Alháquime	Cádiz	Ayuntamiento	804	V	22/12/2017	P	19/03/2019	P	20/06/2019	P	02/07/2019	Si	P	
Torre del Campo	Torre del Campo Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Deportes	Jaén	Ayuntamiento	14335	V								No		P
Torre del Campo	Empresa Municipal de Aguas de Torre del Campo, S.L.	Jaén	Sociedad mercantil		V								No		
Torreblascopedro	Torreblascopedro	Jaén	Ayuntamiento	2564	V	02/02/2018	P	15/03/2019	P	26/09/2019	P	02/10/2019	Si	P	FP
Torrecampo	Torrecampo Patronato Residencia M. Mayores	Córdoba	Ayuntamiento	1063	V	19/01/2018	P	21/02/2019	P	21/06/2019	P	02/10/2019	Si	P	P
Torre-Cardela	Torre-Cardela	Granada	Ayuntamiento	759	V								No		
Torredonjimeno	Torredonjimeno	Jaén	Ayuntamiento	13731	V	01/01/2018	P	27/02/2019	P	25/09/2019	P	30/10/2019	Si	P	
Torremolinos	Torremolinos Agencia de Promoción y Desarrollo Local de Torremolinos Patronato Municipal de Deportes	Málaga	Ayuntamiento	68262	V								No		FP

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Torremolinos	Aseo y Limpieza Municipales de Torremolinos S.A.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No			
	Fomento y Difusión de la Cultura, S.A.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No			
	Limpieza de Torremolinos S.A.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No			
	Los Pinares Vivero Municipal de Torremolinos S.A.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No			
Torremolinos	Servicios de Sociedad Anónima Municipal de Torremolinos S.A.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No			
	Torremolinos Sociedad Anónima Municipal de Torremolinos S.A.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No			
	Torremolinos S.A.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No			
	Torremolinos S.A.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No			
Torrenueva	Torrenueva	Granada	Ayuntamiento	2682	V	14/11/2018	P	21/03/2019	P	02/09/2019	P	Si	29/10/2019	P	
Torreperogil	Torreperogil Centro Especial Empleo	Jaén	Ayuntamiento	7286	V	28/12/2017	P	08/04/2019	FP	25/07/2019	P	Si	29/10/2019	P	FP
	Torres	Jaén	Organismo autónomo		V							No			
Torres de Albánchez	Torres de Albánchez	Jaén	Ayuntamiento	1434	V	02/04/2018	P	19/03/2019	P	09/10/2019	FP	Si	14/10/2019	P	FP
	Torrox	Málaga	Ayuntamiento	804	V							No			
Torrox	Torrox Patronato Municipal de Deportes	Málaga	Ayuntamiento	16465	V	13/01/2015	P	29/08/2019	FP	26/11/2019	FP	Si	20/12/2019	FP	FP
	Torrox Patronato Municipal de Turismo	Málaga	Organismo autónomo		V							No			
	Torrox Patronato Municipal de Turismo	Málaga	Organismo autónomo		V							No			
	Torrox Patronato Municipal de Turismo	Málaga	Organismo autónomo		V							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Torrox	Promoción Empleo y Desarrollo Económico	Málaga	Organismo autónomo		V							No			
Torvizcón	Torvizcón	Granada	Ayuntamiento	663	V							No			
Totalán	Totalán	Málaga	Ayuntamiento	715	V							No			P
Trebujena	Trebujena	Cádiz	Ayuntamiento	7054	V							No			
	Suelo Industrial Trebujena S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil		Sin actividad							No			
	Trebujena Emprande, S.L.	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			
Trevélez	Trevélez	Granada	Ayuntamiento	742	V							No			P
Trigueros	Trigueros	Huelva	Ayuntamiento	7782	V							No			
Turón	Turón	Granada	Ayuntamiento	255	V	03/04/2019	FP	03/06/2019	FP	22/10/2019	FP	Si	05/11/2019	FP	
Turre	Turre	Almería	Ayuntamiento	3384	V	16/07/2018	P	18/02/2019	P	29/07/2019	P	Si	06/08/2019	P	P
Turrillas	Turrillas	Almería	Ayuntamiento	233	V							No			
Úbeda	Úbeda	Jaén	Ayuntamiento	34602	V	02/03/2018	P	27/02/2019	P	26/09/2019	P	Si	11/10/2019	P	FP
	Ubrique	Cádiz	Ayuntamiento	16615	V	28/11/2017	P	09/04/2019	FP	24/09/2019	P	Si	07/10/2019	P	P
	Patronato Municipal Emisora de Radio	Cádiz	Organismo autónomo		V							No			
	Patronato Municipal de Deportes Administración de la Marca y Denominación Artículos de Piel de Ubrique, S.A.	Cádiz	Organismo autónomo		V							No			
		Cádiz	Sociedad mercantil		Sin actividad							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Ubrique	Empresa Mixta Aguas de Ubrique, S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			
	Promotora Ubriqueña de Viviendas S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil		V							No			
Ugijar	Ugijar	Granada	Ayuntamiento	2521	V							No			
Olella del Campo	Olella del Campo	Almería	Ayuntamiento	836	V							No			
Umbrete	Umbrete	Sevilla	Ayuntamiento	8768	V	21/12/2017	P	28/03/2019	P	03/10/2019	FP	Si	18/11/2019	FP	
	Sociedad de Desarrollo Económico, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
Urrácal	Urrácal	Almería	Ayuntamiento	329	V							No			
Utrera	Utrera	Sevilla	Ayuntamiento	52617	V							No			P
	Promoción y Desarrollo Utrera, S.A., en liquidación	Sevilla	Sociedad mercantil		En disolución							No			
Valdearco	Valdearco	Huelva	Ayuntamiento	243	V							No			
Valdepeñas de Jaén	Valdepeñas de Jaén	Jaén	Ayuntamiento	3799	V	22/02/2018	P	25/03/2019	P	28/08/2019	P	Si	01/10/2019	P	
Valderrubio	Valderrubio	Granada	Ayuntamiento	2086	V	09/01/2018	P	21/03/2019	P	26/09/2019	P	Si	29/10/2019	P	P
Valencina de la Concepción	Valencina de la Concepción	Sevilla	Ayuntamiento	7803	V							No			
Valenzuela	Valenzuela	Córdoba	Ayuntamiento	1157	V							No			
Valle de Abdalajís	Valle de Abdalajís	Málaga	Ayuntamiento	2568	V							No			
Valle del Zálabi	Valle del Zálabi	Granada	Ayuntamiento	2145	V	06/02/2018	P	18/03/2019	P	05/06/2019	P	Si	06/09/2019	P	
Válor	Válor	Granada	Ayuntamiento	672	V	16/04/2018	P	27/03/2019	P	30/09/2019	P	Si	31/10/2019	P	P
Valsequillo	Valsequillo	Córdoba	Ayuntamiento	368	V	04/12/2017	P	27/02/2019	P	24/06/2019	P	Si	19/08/2019	P	P

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Valverde del Camino	Valverde del Camino	Huelva	Ayuntamiento	12780	V	26/04/2018	P	22/05/2019	FP	18/11/2019	FP	Si	03/12/2019	FP	
	Gestora de Infraestructuras de Valverde del Camino S.A.	Huelva	Sociedad mercantil		V							No			
Valverde del Camino	Radio Valverde Información, S.L.	Huelva	Sociedad mercantil		V							No			
	Vegas del Genil	Granada	Ayuntamiento	10981	V	01/03/2018	P	19/03/2019	P	25/07/2019	P	Si	26/09/2019	P	
Vegas del Genil	Vegas del Genil, Empresa de Suelo y Vivienda S.A.	Granada	Sociedad mercantil		Sin actividad							No			
	Vejer de la Frontera	Cádiz	Ayuntamiento	12739	V							No			FP
Velefique	Velefique	Almería	Ayuntamiento	253	V							No			
	Vélez de Benaudalla	Granada	Ayuntamiento	2870	V	06/04/2018	P	12/02/2019	P	16/10/2019	FP	Si	10/12/2019	FP	P
Vélez-Blanco	Vélez-Blanco	Almería	Ayuntamiento	1938	V							No			P
	Vélez-Málaga	Málaga	Ayuntamiento	80817	V							No			FP
Vélez-Málaga	F. Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez	Málaga	Fundación		V							No			
	Desarrollo Integral Empresa	Málaga	Organismo autónomo		V							No			
Vélez-Málaga	Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez-Málaga S.A.	Málaga	Sociedad mercantil		V							No			
	Vélez-Rubio	Almería	Ayuntamiento	6630	V	29/01/2018	P	08/02/2019	P	10/07/2019	P	Si	25/10/2019	P	P

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendición Cta. Gral.	Rendida CCA	Estado	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Ventas de Huelma	Ventas de Huelma	Granada	Ayuntamiento	610	V	22/01/2018	P	01/02/2019	P	30/09/2019	P	15/10/2019	No	P			P
Vera	Vera	Almería	Ayuntamiento	15837	V	22/01/2018	P	01/02/2019	P	30/09/2019	P	15/10/2019	Si	P			P
	Agencia de Gestión Tributaria y Recaudación	Almería	Organismo autónomo		V								No				
Vera	Codeur S.A.	Almería	Sociedad mercantil		V								No				
	Empresa Municipal Fomento de Vera S.A., en liquidación	Almería	Sociedad mercantil		En disolución								No				
	Ferial Vera S.L.	Almería	Sociedad mercantil		V								No				
Viator	Viator	Almería	Ayuntamiento	5791	V	10/02/2018	P	13/03/2019	P	22/07/2019	P	10/10/2019	Si	P			FP
Vícar	Vícar	Almería	Ayuntamiento	25405	V	15/03/2018	P	29/03/2019	P	31/10/2019	FP	26/11/2019	Si	FP			FP
Vilches	Vilches	Jaén	Ayuntamiento	4519	V	13/12/2017	P	21/02/2019	P	16/10/2019	FP	28/10/2019	Si	P			FP
Villa de Otura	Villa de Otura	Granada	Ayuntamiento	6917	V	14/06/2018	P	30/04/2019	FP	26/09/2019	P	21/10/2019	Si	P			P
Villa del Río	Villa del Río	Córdoba	Ayuntamiento	7200	V	22/02/2018	P	27/02/2019	P	26/09/2019	P	07/10/2019	Si	P			P
Villablanca	Villablanca	Huelva	Ayuntamiento	2839	V	28/12/2017	P	28/03/2019	P	27/09/2019	P	29/10/2019	Si	P			FP
Villacarrillo	Villacarrillo	Jaén	Ayuntamiento	10795	V	10/01/2018	P	27/03/2019	P	20/05/2019	P	16/10/2019	Si	P			FP
	Centro Especial Empleo Municipal Tavisur Escuela	Jaén	Organismo autónomo		V								No				
	Rehabilitación Patrimonio Natural e Histórico	Jaén	Organismo autónomo		V								No				

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Villacarrillo	Patronato Municipal de Cultura	Jaén	Organismo autónomo		V							No			
	Patronato Municipal de Juventud y Deporte	Jaén	Organismo autónomo		V							No			
Villafraanca de Córdoba	Villafraanca de Córdoba	Córdoba	Ayuntamiento	4861	V	20/12/2017	P	27/02/2019	P	16/09/2019	P	Si	31/10/2019	P	P
Villaharta	Villaharta	Córdoba	Ayuntamiento	643	V							No			
Vilalba del Alcor	Vilalba del Alcor	Huelva	Ayuntamiento	3283	V							No			
Villaluenga del Rosario	Villaluenga del Rosario	Cádiz	Ayuntamiento	438	V	15/03/2018	P	04/03/2019	P	23/10/2019	FP	Si	30/10/2019	P	P
Villamanrique de la Condesa	Villamanrique de la Condesa	Sevilla	Ayuntamiento	4478	V							No			
	Desarrollo Manriqueña, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil		V							No			
Villamartín	Villamartín	Cádiz	Ayuntamiento	12127	V	06/04/2018	P	23/04/2019	FP	25/07/2019	P	Si	11/10/2019	P	P
	Instituto Promoción y Desarrollo	Cádiz	Organismo autónomo		V							No			
Villamena	Villamena	Granada	Ayuntamiento	950	V	24/05/2018	P	20/02/2019	P	29/04/2019	P	Si	30/10/2019	P	P
Villanueva de Algardas	Villanueva de Algardas	Málaga	Ayuntamiento	4218	V	21/03/2018	P	27/02/2019	P	27/09/2019	P	Si	14/10/2019	P	P
Villanueva de Córdoba	Villanueva de Córdoba	Córdoba	Ayuntamiento	8774	V	25/01/2018	P	28/03/2019	P	16/07/2019	P	Si	08/10/2019	P	P
Villanueva de la Concepción	Villanueva de la Concepción	Málaga	Ayuntamiento	3288	V							No			
	Patronato Deportivo y Cultural	Málaga	Organismo autónomo		Sin actividad							No			
Villanueva de la Reina	Villanueva de la Reina	Jaén	Ayuntamiento	3146	V	06/04/2018	P	09/04/2019	FP	20/09/2019	P	Si	30/09/2019	P	P
Villanueva de las Cruces	Villanueva de las Cruces	Huelva	Ayuntamiento	382	V	12/01/2018	P	05/03/2019	P	13/09/2019	P	Si	09/10/2019	P	P
Villanueva de las Torres	Villanueva de las Torres	Granada	Ayuntamiento	585	V							No			P

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Villanueva de los Castillejos	Villanueva de los Castillejos	Huelva	Ayuntamiento	2761	V							No			
Villanueva de San Juan	Villanueva de San Juan	Sevilla	Ayuntamiento	1155	V							No			FP
Villanueva de Tapia	Villanueva de Tapia	Málaga	Ayuntamiento	1490	V							No			
Villanueva del Ariscal	Villanueva del Ariscal	Sevilla	Ayuntamiento	6571	V							No			
	Futuriscal	Sevilla	Organismo autónomo		V							No			
	Villanueva del Arzobispo	Jaén	Ayuntamiento	8301	V							No			
	Centro Especial de Empleo San Blas	Jaén	Organismo autónomo		V							No			
	Promotora Pública	Jaén	Sociedad mercantil		V							No			
	Villanovense														
Villanueva del Duque	Villanueva del Duque	Córdoba	Ayuntamiento	1494	V	30/05/2018	P	22/03/2019	P	05/11/2019	FP	Si	12/11/2019	FP	
Villanueva del Rey	Villanueva del Rey	Córdoba	Ayuntamiento	1068	V							No			P
	Villanueva del Río y Minas	Sevilla	Ayuntamiento	4860	V							No			
	San Fernando														
Villanueva del Río y Minas	Sociedad de Desarrollo Local, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil		Sin actividad							No			
	Villanueva del Rosario	Málaga	Ayuntamiento	3373	V							No			
Villanueva del Trabuco	Villanueva del Trabuco	Málaga	Ayuntamiento	5300	V							No			
Villanueva Mesía	Villanueva Mesía	Granada	Ayuntamiento	2024	V							No			P
	Villarlito	Córdoba	Ayuntamiento	1154	V							No			
	F. Pública Local Virgen del Buensuceso	Córdoba	Fundación		V							No			
Villardompardo	Villardompardo	Jaén	Ayuntamiento	966	V	22/02/2018	P	14/02/2019	P	11/06/2019	P	Si	30/07/2019	P	

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Villarrasa	Villarrasa	Huelva	Ayuntamiento	2152	V	30/01/2018	P	28/03/2019	P	04/09/2019	P	Si	23/09/2019	P	FP
Villarrodrigo	Villarrodrigo	Jaén	Ayuntamiento	416	V	07/03/2018	P	25/02/2019	P	24/07/2019	P	Si	23/08/2019	P	P
Villatorres	Villatorres	Jaén	Ayuntamiento	4357	V	09/04/2018	P	21/05/2019	FP	28/10/2019	FP	Si	31/10/2019	P	
Villaverde del Río	Villaverde del Río Regajo Hondo, S.A.	Sevilla	Ayuntamiento Sociedad mercantil	7797	V En disolución							No			
Villaviciosa de Córdoba	Villaviciosa de Córdoba Desarrollo Villaviciosa, S.L.	Córdoba	Ayuntamiento Sociedad mercantil	3298	V							No			
Vilviuela	Vilviuela Asociación Centro desarrollo rural de la Axarquía	Málaga	Ayuntamiento Fundación	2020	V	14/12/2017	P	21/02/2019	P	29/03/2019	P	Si	28/10/2019	P	P
Viznar	Viznar	Granada	Ayuntamiento	980	V	24/11/2017	P	31/01/2019	P	15/05/2019	P	Si	26/09/2019	P	
Yunquera	Yunquera	Málaga	Ayuntamiento	2880	V	15/12/2017	P	22/02/2019	P	01/10/2019	P	Si	29/10/2019	P	P
Zafarraya	Zafarraya	Granada	Ayuntamiento	2057	V	03/12/2018	P	07/06/2019	FP	27/09/2019	P	Si	31/10/2019	P	P
Zagra	Zagra	Granada	Ayuntamiento	855	V							No			P
Zahara	Zahara	Cádiz	Ayuntamiento	1400	V							No			
Zalamea la Real	Zalamea la Real	Huelva	Ayuntamiento	3090	V	01/01/2018	P	29/03/2019	P	16/10/2019	FP	Si	28/10/2019	P	FP
Zufre	Zufre	Huelva	Ayuntamiento	831	V							No			FP
Zuheros	Zuheros	Córdoba	Ayuntamiento	641	V							No			
Zújar	Zújar	Granada	Ayuntamiento	2597	V							No			
Zurgena	Zurgena	Almería	Ayuntamiento	2893	V							No			

7.2.3. Entidades locales autónomas

Denominación	Provincia	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Algallarín	Córdoba	✓							No			P
Bacor-Olivar	Granada	✓							No			P
Bobadilla Estación	Málaga	✓	01/01/2018	P	26/04/2019	FP	26/09/2019	P	Si	20/11/2019	FP	
Carchuna-Calahonda	Granada	✓	01/01/2018	P	26/03/2019	P	18/07/2019	P	Si	09/10/2019	P	
Castil de Campos	Córdoba	✓							No			
El Marmol	Jaén	✓	18/09/2018	P	29/03/2019	P	27/09/2019	P	Si	05/11/2019	FP	
El Torno	Cádiz	✓							No			
El Turro	Granada	✓							No			
Encinarejo de Córdoba	Córdoba	✓	23/03/2018	P	30/04/2019	FP	30/09/2019	P	Si	31/10/2019	P	P
Estación Linares-Baeza	Jaén	✓	05/03/2018	P	25/03/2019	P	11/10/2019	FP	Si	24/10/2019	P	
Estrella del Marqués	Cádiz	✓							No			
Facinas	Cádiz	✓							No			FP
Fuente Victoria	Almería	✓	14/02/2018	P	30/04/2019	FP	31/10/2019	FP	Si	18/11/2019	FP	
Garciez	Jaén	✓	28/12/2017	P	07/03/2019	P	25/09/2019	P	Si	25/10/2019	P	FP
Guadalcacín	Cádiz	✓							No			
Isla Redonda-La Aceñuela	Sevilla	✓							No			
La Barca de la Florida	Cádiz	✓							No			
La Bobadilla	Jaén	✓							No			P
La Redondeja	Huelva	✓	21/09/2017	P	23/03/2019	P	28/10/2019	FP	Si	28/10/2019	P	
La Ropera	Jaén	✓							No			

Denominación	Provincia	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Rendición Cta. Gral.	Rendida	Estado	Remisión Relación Contractual
Los Villares	Jaén	✓							No		
Mairena	Granada	✓	24/05/2018	P	10/06/2019	FP	10/10/2019	18/12/2019	Si	FP	P
Marismillas	Sevilla	✓							No		
Mures	Jaén	✓							No		
Nuevajarilla	Cádiz	✓							No		
Ochavillo del Río	Córdoba	✓							No		
Picena	Granada	✓	29/05/2018	P	10/06/2019	FP	10/10/2019	18/12/2019	Si	FP	P
San Isidro del Guadalete	Cádiz	✓							No		
Tahivilla	Cádiz	✓							No		FP
Tharsis	Huelva	✓							No		
Torrepera	Cádiz	✓							No		
Ventas de Zafarraya	Granada	✓	07/12/2018	P	04/04/2019	FP	19/07/2019	26/09/2019	Si	P	P
Zahara de los Atunes	Cádiz	✓							No		

7.2.4. Mancomunidades

Entidad Principal	Provincia	Tipo de Entidad	Denominación	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Abastecimiento de Agua Potable del Temple	Granada	Mancomunidad	Abastecimiento de Agua Potable del Temple	V							No			
Abastecimientos de Agua Potable del Río Dilar	Granada	Mancomunidad	Abastecimientos de Agua Potable del Río Dilar	V	28/11/2018	P	01/03/2019	P	03/06/2019	P	Si	01/08/2019	P	
Aguadulce-Osuna-Pedreira	Sevilla	Mancomunidad	Aguadulce-Osuna-Pedreira	V							No			
Aljarafe	Sevilla	Mancomunidad	Aljarafe	V							No			
	Sevilla	Sociedad mercantil	Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A.	V							No			
Alpujarra Granadina	Granada	Mancomunidad	Alpujarra Granadina	V							No			
Andévalo	Huelva	Mancomunidad	Andévalo	Sin actividad							No			
Andévalo Minero	Huelva	Mancomunidad	Andévalo Minero	V							No			
Bahía de Cádiz	Cádiz	Mancomunidad	Bahía de Cádiz	V							No			
Bajo Andarax	Almería	Mancomunidad	Bajo Andarax	V							No			
Campaña Sur de Córdoba	Córdoba	Mancomunidad	Campaña Sur de Córdoba	V							No			
Campaña-Andévalo	Huelva	Mancomunidad	Campaña-Andévalo	V							No			
Comarca Cordobesa Alto Guadaquivir	Córdoba	Mancomunidad	Comarca Cordobesa Alto Guadaquivir	V							No			P
Comarca de Alhama de Granada	Granada	Mancomunidad	Comarca de Alhama de Granada	V	23/01/2018	P	15/03/2019	P	01/10/2019	P	Si	11/10/2019	P	
Comarca de Baza	Granada	Mancomunidad	Comarca de Baza	V	20/12/2017	P	12/04/2019	FP	23/09/2019	P	Si	05/11/2019	FP	
Comarca de Campo de Gibraltar	Cádiz	Mancomunidad	Comarca de Campo de Gibraltar	V							No			P
	Cádiz	Organismo autónomo	Instituto Estudios Campogibraltareños	V							No			

Entidad Principal	Provincia	Tipo de Entidad	Denominación	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Comarca de Campo de Gibraltar	Cádiz	Sociedad mercantil	Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A.	V							No			
Comarca de Guadix	Granada	Mancomunidad	Comarca de Guadix	V							No			
Comarca de Huescar	Granada	Mancomunidad	Comarca de Huescar	V	20/02/2018	P	27/02/2019	P	13/06/2019	P	Si	03/07/2019	P	
Comarca La Janda	Cádiz	Mancomunidad	Comarca La Janda	V	30/05/2017	P	26/02/2019	P	29/10/2019	FP	Si	13/11/2019	FP	
Comarca Mármol Blanco Macael	Almería	Mancomunidad	Comarca Mármol Blanco Macael	V							No			
Cornisa Sierra Norte	Sevilla	Mancomunidad	Cornisa Sierra Norte	En disolución							No			
Costa del Sol Occidental	Málaga	Mancomunidad	Costa del Sol Occidental	V							No			
	Málaga	Sociedad mercantil	Acosol, S.A.	V							No			
	Málaga	Mancomunidad	Costa del Sol-Axarquía	V							No			
Costa del Sol-Axarquía	Málaga	Organismo autónomo	O.A.L. AXARQUIA	V							No			
	Málaga	Sociedad mercantil	Aguas y Saneamientos de la Axarquía S.A.	V							No			
Cuenca Minera	Huelva	Mancomunidad	Cuenca Minera	V							No			
Desarrollo Condado de Huelva	Huelva	Mancomunidad	Desarrollo Condado de Huelva	V	21/12/2017	P	27/03/2019	P	25/09/2019	P	Si	31/10/2019	P	
	Huelva	Sociedad mercantil	Desarrollo del Condado, S.A.	V							No			
Desarrollo y Fomento del Aljarafe	Sevilla	Mancomunidad	Desarrollo y Fomento del Aljarafe	V							No			
El Temple	Granada	Mancomunidad	El Temple	V							No			
Guadajoz y Campiña Este de Córdoba	Córdoba	Mancomunidad	Guadajoz y Campiña Este de Córdoba	V							No			
Guadalquivir	Sevilla	Mancomunidad	Guadalquivir	V							No			
Intermunicipal Campiña 2000	Sevilla	Mancomunidad	Intermunicipal Campiña 2000	V							No			
Islantilla	Huelva	Mancomunidad	Islantilla	V							No			
	Huelva	Fundación	Centro de Estudios Marinos	V							No			

Entidad Principal	Provincia	Tipo de Entidad	Denominación	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendición CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Juncaril, Albolote, Peligros	Granada	Mancomunidad	Juncaril, Albolote, Peligros	V	16/11/2017	P	25/02/2019	P	10/09/2019	P	Si	28/10/2019	P	
Levante Almeriense	Almería	Mancomunidad	Levante Almeriense	V							No			
Los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos	Sevilla	Mancomunidad	Los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos	V							No			
Los Pedroches	Córdoba	Mancomunidad	Los Pedroches	V							No			FP
Marquesado del Zenete	Granada	Mancomunidad	Marquesado del Zenete	V	29/01/2018	P	14/03/2019	P	22/10/2019	FP	Si	30/10/2019	P	
Medio-Alto Andarax y Bajo Nacimiento	Almería	Mancomunidad	Medio-Alto Andarax y Bajo Nacimiento	V							No			
Moguer-Palos de la Frontera	Huelva	Mancomunidad	Moguer-Palos de la Frontera	V	01/01/2018	P	25/02/2019	P	20/09/2019	P	Si	30/10/2019	P	
Municipios Beturia	Huelva	Mancomunidad	Municipios Beturia	V							No			
	Huelva	Sociedad mercantil	Empresa Diversificación Industrial del Andevalo S.L.	V							No			
Municipios de la Comarca de Ecija	Sevilla	Mancomunidad	Municipios de la Comarca de Ecija	V							No			
Municipios de la Costa Tropical de Granada	Granada	Mancomunidad	Municipios de la Costa Tropical de Granada	V							No			P
Municipios de Los Vélez	Almería	Mancomunidad	Municipios de Los Vélez	V							No			
Municipios del Valle del Almanzora	Almería	Mancomunidad	Municipios del Valle del Almanzora	V	24/09/2018	P	22/03/2019	P	11/10/2019	FP	Si	19/11/2019	FP	P
Municipios Pueblos del Interior	Almería	Mancomunidad	Municipios Pueblos del Interior	V							No			
Municipios Río Nacimiento	Almería	Mancomunidad	Municipios Río Nacimiento	V							No			
Municipios Sierra Norte de Sevilla	Sevilla	Mancomunidad	Municipios Sierra Norte de Sevilla	V							No			
Prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de la Ruta de Torvizcón	Granada	Mancomunidad	Prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de la Ruta de Torvizcón	V							No			
Ribera Baja del Genil	Granada	Mancomunidad	Ribera Baja del Genil	V	23/01/2018	P	21/01/2019	P	22/05/2019	P	Si	04/07/2019	P	P

Entidad Principal	Provincia	Tipo de Entidad	Denominación	Actividad	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado	Remisión Relación Contractual
Ribera del Huelva	Huelva	Mancomunidad	Ribera del Huelva	En disolución							No			
Río Dilar	Granada	Mancomunidad	Río Dilar	Sin actividad							No			
Río Monachil	Granada	Mancomunidad	Río Monachil	V							No			FP
Servicios de la Provincia de Huelva	Huelva	Mancomunidad	Servicios de la Provincia de Huelva	V	06/03/2018	P	30/01/2019	P	16/07/2019	P	Si	22/10/2019	P	P
Servicios de la Provincia de Huelva	Huelva	Sociedad mercantil	Gestión Integral del Agua S.A.	V							No			
Servicios La Vega	Sevilla	Mancomunidad	Servicios La Vega	V							No			
Sierra de Cádiz	Cádiz	Mancomunidad	Sierra de Cádiz	V							No			
Sierra de Las Nieves	Málaga	Mancomunidad	Sierra de Las Nieves	V							No			
Sierra Minera	Huelva	Mancomunidad	Sierra Minera	V							No			
Sierra Morena Cordobesa	Córdoba	Mancomunidad	Sierra Morena Cordobesa	V							No			
Sierra Occidental de Huelva	Huelva	Mancomunidad	Sierra Occidental de Huelva	V							No			
Sierra Sur	Sevilla	Mancomunidad	Sierra Sur	V							No			
Tierras de Doñana	Sevilla	Mancomunidad	Tierras de Doñana	V							No			
Valle de Lecrín	Granada	Mancomunidad	Valle de Lecrín	V							No			
Valle del Guadiato	Córdoba	Mancomunidad	Valle del Guadiato	V							No			
Vega Alta de Sevilla	Sevilla	Mancomunidad	Vega Alta de Sevilla	V							No			
Vega del Guadalquivir	Córdoba	Mancomunidad	Vega del Guadalquivir	V							No			
Zona Centro Valle de los Pedroches	Córdoba	Mancomunidad	Zona Centro Valle de los Pedroches	V							No			P
Zona Noroeste Valle de Pedroches	Córdoba	Mancomunidad	Zona Noroeste Valle de Pedroches	V							No			FP
Zona Subbética de Córdoba	Córdoba	Mancomunidad	Zona Subbética de Córdoba	V							No			

7.3. Entidades que no han rendido la Cuenta General de 2018. Situación respecto a los 3 últimos ejercicios.¹⁷

7.3.1. Ayuntamientos

Provincia	Denominación	2018	2017	2016
Almería	Adra	NO	SI	SI
Almería	Alboloduy	NO	SI	SI
Almería	Albox	NO	NO	SI
Almería	Alcudia de Monteagud	NO	SI	SI
Almería	Alhabia	NO	NO	NO
Almería	Almócita	NO	NO	SI
Almería	Alsodux	NO	NO	NO
Almería	Antas	NO	SI	SI
Almería	Armuña de Almanzora	NO	SI	SI
Almería	Bacares	NO	NO	NO
Almería	Bayárcal	NO	NO	NO
Almería	Bédar	NO	SI	SI
Almería	Benitagla	NO	SI	SI
Almería	Benizalón	NO	SI	SI
Almería	Berja	NO	NO	NO
Almería	Carboneras	NO	NO	SI
Almería	Cóbdar	NO	SI	SI
Almería	Dalías	NO	SI	SI
Almería	Enix	NO	NO	NO
Almería	Felix	NO	NO	NO
Almería	Garrucha	NO	NO	SI
Almería	Huécija	NO	SI	SI
Almería	Huércal de Almería	NO	NO	NO
Almería	Huércal-Overa	NO	SI	SI
Almería	Instinción	NO	SI	SI
Almería	Láujar de Andarax	NO	NO	NO
Almería	Líjar	NO	SI	SI
Almería	Los Gallardos	NO	SI	SI
Almería	Lucainena de las Torres	NO	SI	SI

¹⁷ Entidades que no han rendido la Cuenta General de 2018 hasta el 30 de mayo de 2020

Provincia	Denominación	2018	2017	2016
Almería	Nacimiento	NO	NO	NO
Almería	Níjar	NO	NO	SI
Almería	Ohanes	NO	NO	NO
Almería	Olula de Castro	NO	SI	SI
Almería	Oria	NO	NO	NO
Almería	Padules	NO	SI	SI
Almería	Pulpí	NO	NO	NO
Almería	Rágol	NO	SI	SI
Almería	Rioja	NO	SI	SI
Almería	Roquetas de Mar	NO	SI	SI
Almería	Santa Cruz de Marchena	NO	SI	NO
Almería	Somontín	NO	NO	NO
Almería	Suffí	NO	SI	SI
Almería	Taberno	NO	SI	SI
Almería	Turrillas	NO	NO	SI
Almería	Urrácal	NO	SI	SI
Almería	Zurgena	NO	NO	NO
Cádiz	Alcalá de los Gazules	NO	NO	SI
Cádiz	Algodonales	NO	NO	NO
Cádiz	Arcos de la Frontera	NO	NO	SI
Cádiz	Barbate	NO	NO	SI
Cádiz	Benalup-Casas Viejas	NO	NO	SI
Cádiz	Benaocaz	NO	NO	NO
Cádiz	Cádiz	NO	NO	SI
Cádiz	Castellar de la Frontera	NO	NO	SI
Cádiz	Chipiona	NO	NO	SI
Cádiz	Conil de la Frontera	NO	SI	SI
Cádiz	El Puerto de Santa María	NO	NO	NO
Cádiz	Espera	NO	NO	SI
Cádiz	Grazalema	NO	SI	SI
Cádiz	Jerez de la Frontera	NO	SI	SI
Cádiz	Medina Sidonia	NO	NO	SI
Cádiz	Olvera	NO	SI	SI
Cádiz	Paterna de Rivera	NO	NO	SI
Cádiz	Puerto Real	NO	NO	SI

Provincia	Denominación	2018	2017	2016
Cádiz	Puerto Serrano	NO	NO	NO
Cádiz	Rota	NO	NO	NO
Cádiz	San Fernando	NO	SI	SI
Cádiz	San José del Valle	NO	NO	SI
Cádiz	Sanlúcar de Barrameda	NO	NO	SI
Cádiz	Tarifa	NO	SI	SI
Cádiz	Trebujena	NO	NO	SI
Cádiz	Vejer de la Frontera	NO	NO	SI
Cádiz	Zahara	NO	NO	NO
Córdoba	Alcaracejos	NO	SI	SI
Córdoba	Almedinilla	NO	SI	SI
Córdoba	Añora	NO	SI	SI
Córdoba	Benamejí	NO	SI	SI
Córdoba	Cardeña	NO	NO	NO
Córdoba	Doña Mencía	NO	NO	SI
Córdoba	Dos Torres	NO	SI	SI
Córdoba	El Guijo	NO	NO	NO
Córdoba	Espiel	NO	NO	NO
Córdoba	Fuente Carreteros	NO	SI	SI
Córdoba	Fuente la Lancha	NO	NO	NO
Córdoba	Guadalcazar	NO	NO	NO
Córdoba	Hornachuelos	NO	NO	NO
Córdoba	Iznájar	NO	NO	SI
Córdoba	La Carlota	NO	SI	SI
Córdoba	La Guijarrosa	NO	SI	SI
Córdoba	La Victoria	NO	SI	SI
Córdoba	Los Blázquez	NO	SI	SI
Córdoba	Monturque	NO	SI	SI
Córdoba	Nueva Carteya	NO	SI	SI
Córdoba	Obejo	NO	SI	SI
Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	NO	NO	NO
Córdoba	Posadas	NO	NO	NO
Córdoba	Puente Genil	NO	SI	SI
Córdoba	San Sebastián de los Ballesteros	NO	NO	SI
Córdoba	Santa Eufemia	NO	NO	SI

Provincia	Denominación	2018	2017	2016
Córdoba	Santaella	NO	SI	SI
Córdoba	Valenzuela	NO	SI	SI
Córdoba	Villaralto	NO	NO	NO
Córdoba	Villaviciosa de Córdoba	NO	NO	NO
Córdoba	Zuheros	NO	NO	NO
Granada	Alamedilla	NO	NO	SI
Granada	Albuñán	NO	SI	SI
Granada	Albuñol	NO	NO	NO
Granada	Alhama de Granada	NO	NO	SI
Granada	Alicún de Ortega	NO	NO	NO
Granada	Almuñécar	NO	SI	NO
Granada	Alquife	NO	NO	NO
Granada	Atarfe	NO	SI	SI
Granada	Beas de Guadix	NO	NO	NO
Granada	Benalúa	NO	NO	NO
Granada	Busquístar	NO	NO	NO
Granada	Cacín	NO	NO	SI
Granada	Carataunas	NO	NO	SI
Granada	Cástaras	NO	NO	NO
Granada	Castilléjar	NO	NO	NO
Granada	Castril	NO	SI	SI
Granada	Cogollos de Guadix	NO	NO	SI
Granada	Cortes de Baza	NO	SI	SI
Granada	Cuevas del Campo	NO	SI	SI
Granada	Cúllar	NO	SI	SI
Granada	Dehesas de Guadix	NO	NO	NO
Granada	Dehesas Viejas	NO	NO	NO
Granada	Domingo Perez	NO	NO	NO
Granada	Fornes	NO	NO	NO
Granada	Freila	NO	SI	SI
Granada	Fuente Vaqueros	NO	NO	NO
Granada	Galera	NO	NO	NO
Granada	Gor	NO	NO	NO
Granada	Gorafe	NO	SI	SI
Granada	Guadahortuna	NO	SI	SI

Provincia	Denominación	2018	2017	2016
Granada	Huélogo	NO	NO	SI
Granada	Huétor de Santillán	NO	NO	SI
Granada	Huétor Tájar	NO	SI	SI
Granada	Illora	NO	SI	SI
Granada	Itrabo	NO	NO	NO
Granada	Iznalloz	NO	NO	NO
Granada	Jatar	NO	SI	SI
Granada	Jayena	NO	SI	SI
Granada	La Taha	NO	SI	SI
Granada	La Zubia	NO	SI	SI
Granada	Láchar	NO	NO	NO
Granada	Lanjarón	NO	SI	SI
Granada	Lecrín	NO	NO	NO
Granada	Loja	NO	SI	SI
Granada	Lugros	NO	SI	SI
Granada	Lújar	NO	NO	NO
Granada	Monachil	NO	SI	SI
Granada	Montejícar	NO	NO	NO
Granada	Montillana	NO	NO	NO
Granada	Morelábor	NO	SI	SI
Granada	Órgiva	NO	NO	NO
Granada	Padul	NO	SI	SI
Granada	Pedro Martínez	NO	SI	SI
Granada	Peligros	NO	NO	NO
Granada	Pinos Puente	NO	NO	NO
Granada	Pulianas	NO	NO	SI
Granada	Purullena	NO	NO	NO
Granada	Salobreña	NO	NO	SI
Granada	Santa Fe	NO	SI	SI
Granada	Torre-Cardela	NO	NO	NO
Granada	Torvizcón	NO	NO	NO
Granada	Ugíjar	NO	NO	SI
Granada	Ventas de Huelma	NO	NO	NO
Granada	Villanueva de las Torres	NO	SI	SI
Granada	Zagra	NO	NO	SI

Provincia	Denominación	2018	2017	2016
Granada	Zújar	NO	NO	NO
Huelva	Alájar	NO	SI	SI
Huelva	Alosno	NO	SI	SI
Huelva	Aracena	NO	SI	SI
Huelva	Aroche	NO	SI	SI
Huelva	Arroyomolinos de León	NO	NO	NO
Huelva	Beas	NO	SI	SI
Huelva	Berrocal	NO	NO	SI
Huelva	Cala	NO	NO	NO
Huelva	Calañas	NO	SI	SI
Huelva	Campofrío	NO	NO	NO
Huelva	Cañaveral de León	NO	NO	NO
Huelva	Cartaya	NO	SI	SI
Huelva	Corteconcepción	NO	NO	NO
Huelva	Cumbres de Enmedio	NO	SI	SI
Huelva	Cumbres de San Bartolomé	NO	SI	SI
Huelva	Cumbres Mayores	NO	SI	SI
Huelva	El Cerro de Andévalo	NO	NO	SI
Huelva	El Granado	NO	NO	NO
Huelva	Encinasola	NO	NO	SI
Huelva	Galaroza	NO	SI	SI
Huelva	Huelva	NO	SI	SI
Huelva	Isla Cristina	NO	NO	SI
Huelva	La Granada de Río-Tinto	NO	NO	NO
Huelva	La Nava	NO	NO	SI
Huelva	La Palma del Condado	NO	NO	SI
Huelva	La Zarza-Perrunal	NO	NO	SI
Huelva	Lepe	NO	SI	SI
Huelva	Linares de la Sierra	NO	NO	SI
Huelva	Los Marines	NO	SI	SI
Huelva	Lucena del Puerto	NO	NO	NO
Huelva	Minas de Riotinto	NO	NO	SI
Huelva	Moguer	NO	SI	SI
Huelva	Nerva	NO	SI	SI
Huelva	Niebla	NO	NO	SI

Provincia	Denominación	2018	2017	2016
Huelva	Paymogo	NO	NO	SI
Huelva	Puebla de Guzmán	NO	SI	SI
Huelva	Rosal de la Frontera	NO	NO	NO
Huelva	San Juan del Puerto	NO	SI	SI
Huelva	Santa Ana la Real	NO	NO	NO
Huelva	Santa Bárbara de Casa	NO	SI	SI
Huelva	Santa Olalla del Cala	NO	SI	SI
Huelva	Trigueros	NO	NO	SI
Huelva	Villalba del Alcor	NO	NO	SI
Huelva	Villanueva de los Castillejos	NO	SI	SI
Huelva	Zufre	NO	SI	SI
Jaén	Albanchez de Mágina	NO	NO	SI
Jaén	Castellar	NO	SI	SI
Jaén	Cazorla	NO	NO	NO
Jaén	Espelúy	NO	SI	SI
Jaén	Fuensanta de Martos	NO	NO	NO
Jaén	Fuerte del Rey	NO	SI	SI
Jaén	Jaén	NO	NO	NO
Jaén	Jamilena	NO	SI	SI
Jaén	Jódar	NO	SI	SI
Jaén	La Puerta de Segura	NO	SI	SI
Jaén	Orcera	NO	SI	SI
Jaén	Pegalajar	NO	SI	SI
Jaén	Torre del Campo	NO	SI	SI
Jaén	Torres de Albánchez	NO	NO	SI
Málaga	Alfarnate	NO	SI	SI
Málaga	Alfarnatejo	NO	SI	SI
Málaga	Algarrobo	NO	SI	SI
Málaga	Álora	NO	SI	SI
Málaga	Alozaina	NO	NO	SI
Málaga	Árchez	NO	SI	SI
Málaga	Archidona	NO	SI	SI
Málaga	Ardales	NO	NO	NO
Málaga	Arenas	NO	SI	SI
Málaga	Arriate	NO	NO	NO

Provincia	Denominación	2018	2017	2016
Málaga	Atajate	NO	NO	NO
Málaga	Benadalid	NO	NO	NO
Málaga	Benahavís	NO	SI	SI
Málaga	Benalauría	NO	NO	SI
Málaga	Benalmádena	NO	SI	SI
Málaga	Benaolán	NO	NO	SI
Málaga	Benarrabá	NO	SI	SI
Málaga	Campillos	NO	SI	SI
Málaga	Canillas de Aceituno	NO	SI	SI
Málaga	Cañete la Real	NO	SI	SI
Málaga	Cartajima	NO	NO	NO
Málaga	Casares	NO	NO	SI
Málaga	Coín	NO	SI	SI
Málaga	Comares	NO	SI	SI
Málaga	Cómpeta	NO	NO	SI
Málaga	Faraján	NO	SI	SI
Málaga	Frigiliana	NO	SI	SI
Málaga	Fuengirola	NO	SI	SI
Málaga	Fuente de Piedra	NO	NO	NO
Málaga	Gaucín	NO	NO	SI
Málaga	Genalguacil	NO	SI	SI
Málaga	Guaro	NO	NO	SI
Málaga	Humilladero	NO	NO	NO
Málaga	Igualeja	NO	SI	SI
Málaga	Istán	NO	SI	SI
Málaga	Jimera de Líbar	NO	NO	NO
Málaga	Jubrique	NO	NO	SI
Málaga	Júzcar	NO	NO	NO
Málaga	Marbella	NO	SI	SI
Málaga	Mijas	NO	NO	NO
Málaga	Moclinejo	NO	SI	SI
Málaga	Monda	NO	NO	NO
Málaga	Montecorto	NO	SI	SI
Málaga	Montejaque	NO	SI	SI
Málaga	Ojén	NO	SI	SI

Provincia	Denominación	2018	2017	2016
Málaga	Parauta	NO	NO	NO
Málaga	Pizarra	NO	NO	NO
Málaga	Pujerra	NO	NO	NO
Málaga	Rincón de la Victoria	NO	SI	SI
Málaga	Riogordo	NO	NO	NO
Málaga	Salares	NO	SI	SI
Málaga	Sedella	NO	SI	SI
Málaga	Torremolinos	NO	NO	NO
Málaga	Valle de Abdalajís	NO	SI	SI
Málaga	Vélez-Málaga	NO	NO	NO
Málaga	Villanueva de Tapia	NO	SI	SI
Málaga	Villanueva del Rosario	NO	SI	SI
Sevilla	Alanís	NO	NO	NO
Sevilla	Albaida del Aljarafe	NO	SI	SI
Sevilla	Alcalá del Río	NO	NO	SI
Sevilla	Algámitas	NO	NO	NO
Sevilla	Almadén de la Plata	NO	NO	SI
Sevilla	Almensilla	NO	SI	SI
Sevilla	Aznalcázar	NO	NO	SI
Sevilla	Bollullos de la Mitación	NO	SI	SI
Sevilla	Bormujos	NO	NO	SI
Sevilla	Burguillos	NO	SI	SI
Sevilla	Camas	NO	SI	SI
Sevilla	Cañada Rosal	NO	NO	NO
Sevilla	Carmona	NO	NO	SI
Sevilla	Carrión de los Céspedes	NO	SI	SI
Sevilla	Casariche	NO	NO	SI
Sevilla	Castilblanco de los Arroyos	NO	SI	SI
Sevilla	Castilleja de Guzmán	NO	NO	NO
Sevilla	Cazalla de la Sierra	NO	NO	NO
Sevilla	Constantina	NO	NO	SI
Sevilla	El Coronil	NO	NO	NO
Sevilla	El Cuervo de Sevilla	NO	NO	SI
Sevilla	El Garrobo	NO	NO	SI
Sevilla	El Madroño	NO	NO	SI

Provincia	Denominación	2018	2017	2016
Sevilla	El Ronquillo	NO	NO	NO
Sevilla	El Rubio	NO	SI	SI
Sevilla	El Saucejo	NO	SI	SI
Sevilla	El Viso del Alcor	NO	SI	SI
Sevilla	Fuentes de Andalucía	NO	NO	SI
Sevilla	Gelves	NO	SI	SI
Sevilla	Gilena	NO	NO	SI
Sevilla	Gines	NO	SI	SI
Sevilla	Guillena	NO	SI	SI
Sevilla	Huévar del Aljarafe	NO	NO	SI
Sevilla	La Algaba	NO	SI	SI
Sevilla	La Campana	NO	SI	SI
Sevilla	La Luisiana	NO	NO	NO
Sevilla	La Roda de Andalucía	NO	NO	SI
Sevilla	Las Navas de la Concepción	NO	SI	SI
Sevilla	Lebrija	NO	NO	NO
Sevilla	Lora de Estepa	NO	NO	NO
Sevilla	Los Palacios y Villafranca	NO	SI	SI
Sevilla	Mairena del Alcor	NO	NO	NO
Sevilla	Marinaleda	NO	SI	SI
Sevilla	Osuna	NO	SI	SI
Sevilla	Pedrerá	NO	NO	SI
Sevilla	Peñaflor	NO	NO	NO
Sevilla	Pruna	NO	SI	SI
Sevilla	San Juan de Aznalfarache	NO	SI	SI
Sevilla	San Nicolás del Puerto	NO	NO	NO
Sevilla	Santiponce	NO	NO	SI
Sevilla	Tomares	NO	SI	SI
Sevilla	Utrera	NO	SI	SI
Sevilla	Villamanrique de la Condesa	NO	NO	SI
Sevilla	Villanueva del Ariscal	NO	NO	NO
Sevilla	Villanueva del Río y Minas	NO	SI	SI
Sevilla	Villaverde del Río	NO	NO	NO

7.3.2. Entidades locales autónomas

Provincia	Denominación	2018	2017	2016
Cádiz	El Torno	NO	NO	NO
Cádiz	Estella del Marques	NO	NO	NO
Cádiz	Facinas	NO	SI	SI
Cádiz	Guadalcacín	NO	NO	NO
Cádiz	La Barca de la Florida	NO	NO	NO
Cádiz	Nuevajarilla	NO	NO	NO
Cádiz	San Isidro del Guadalete	NO	NO	NO
Cádiz	Tahivilla	NO	SI	SI
Cádiz	Torrejera	NO	NO	NO
Cádiz	Zahara de los Atunes	NO	NO	NO
Córdoba	Algallarin	NO	SI	SI
Córdoba	Castil de Campos	NO	NO	SI
Córdoba	Ochavillo del Río	NO	NO	NO
Granada	Bacor-Olivar	NO	SI	SI
Granada	El Turro	NO	SI	SI
Huelva	Tharsis	NO	SI	SI
Jaén	La Bobadilla	NO	SI	SI
Jaén	La Ropera	NO	NO	NO
Jaén	Los Villares	NO	NO	NO
Jaén	Mures	NO	NO	NO
Sevilla	Isla Redonda-La Aceñuela	NO	SI	SI
Sevilla	Marismillas	NO	NO	NO

7.3.3. Mancomunidades

Provincia	Denominación	2018	2017	2016
Almería	Bajo Andarax	NO	NO	NO
Almería	Comarca Mármol Blanco Macael	NO	NO	NO
Almería	Levante Almeriense	NO	NO	NO
Almería	Medio-Alto Andarax y Bajo Nacimiento	NO	NO	NO
Almería	Municipios de Los Vélez	NO	NO	NO
Almería	Municipios Pueblos del Interior	NO	SI	SI
Almería	Municipios Río Nacimiento	NO	NO	NO
Cádiz	Bahía de Cádiz	NO	NO	SI
Cádiz	Comarca de Campo de Gibraltar	NO	SI	SI
Cádiz	Sierra de Cádiz	NO	NO	NO
Córdoba	Campaña Sur de Córdoba	NO	NO	NO
Córdoba	Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir	NO	NO	SI
Córdoba	Guadajoz y Campiña Este de Córdoba	NO	NO	SI
Córdoba	Los Pedroches	NO	NO	NO
Córdoba	Sierra Morena Cordobesa	NO	NO	NO
Córdoba	Valle del Guadiato	NO	SI	NO
Córdoba	Vega del Guadalquivir	NO	SI	SI
Córdoba	Zona Centro Valle de los Pedroches	NO	SI	SI
Córdoba	Zona Noroeste Valle de Pedroches	NO	NO	NO
Córdoba	Zona Subbética de Córdoba	NO	NO	NO
Granada	Abastecimiento de Agua Potable del Temple	NO	NO	NO
Granada	Alpujarra Granadina	NO	NO	NO
Granada	Comarca de Guadix	NO	NO	SI
Granada	El Temple	NO	NO	NO
Granada	Municipios de la Costa Tropical de Granada	NO	SI	SI
Granada	Prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de la Ruta de Torvizcón	NO	NO	NO
Granada	Río Dílar	NO	NO	NO
Granada	Río Monachil	NO	NO	NO
Granada	Valle de Lecrín	NO	SI	SI
Huelva	Andévalo	NO	NO	NO
Huelva	Andévalo Minero	NO	NO	NO
Huelva	Campaña-Andévalo	NO	NO	NO

Provincia	Denominación	2018	2017	2016
Huelva	Cuenca Minera	NO	NO	NO
Huelva	Islantilla	NO	NO	SI
Huelva	Municipios Beturia	NO	SI	SI
Huelva	Ribera del Huelva	NO	NO	NO
Huelva	Sierra Minera	NO	SI	SI
Huelva	Sierra Occidental de Huelva	NO	NO	NO
Málaga	Costa del Sol Occidental	NO	NO	SI
Málaga	Costa del Sol-Axarquía	NO	SI	NO
Málaga	Sierra de Las Nieves	NO	SI	SI
Sevilla	Aguadulce-Osuna-Pedrerá	NO	NO	NO
Sevilla	Aljarafe	NO	NO	SI
Sevilla	Cornisa Sierra Norte	NO	NO	NO
Sevilla	Desarrollo y Fomento del Aljarafe	NO	SI	SI
Sevilla	Guadalquivir	NO	NO	NO
Sevilla	Intermunicipal Campiña 2000	NO	NO	NO
Sevilla	Los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos	NO	NO	NO
Sevilla	Municipios de la Comarca de Ecija	NO	NO	SI
Sevilla	Municipios Sierra Norte de Sevilla	NO	SI	SI
Sevilla	Servicios La Vega	NO	NO	NO
Sevilla	Sierra Sur	NO	NO	NO
Sevilla	Tierras de Doñana	NO	NO	NO
Sevilla	Vega Alta de Sevilla	NO	NO	NO

7.4. Resultado de la Revisión de las cuentas rendidas a la Cámara de Cuentas de Andalucía

7.4.1. Incidencias de validación de la Plataforma en las Cuentas Generales de 2018.

7.4.1.1. Diputaciones provinciales

Entidad	Tramitación	Contenido	Coherencia	Total
Almería	2	3	7	12
Córdoba	6	1	5	12
Granada	2	3	8	13
Huelva		5	9	14
Jaén		6	6	12
Sevilla	1	3	4	8

7.4.1.2. Ayuntamientos

Entidad	Tramitación	Contenido	Coherencia	Total
Abla	1	15	5	21
Abrucena	1	3	5	9
Agrón	3	12	6	21
Aguilar de la Frontera	4	1		5
Alameda	2	18	9	29
Albánchez	1	3	10	14
Albolote		1		1
Albuñuelas	1	12	8	21
Alcalá de Guadaíra	1	8	6	15
Alcalá del Valle	2	18	3	23
Alcalá la Real		17	7	24
Alcaudete	4	3	2	9
Alcolea	4	12	4	20
Aldeire	1	13	8	22
Algatocín	5	13	17	35
Alhaurín de la Torre	3	2	10	15
Alhaurín el Grande	5	1	3	9
Alicún		2	6	8
Aljaraque	1	5	2	8
Almáchar		14	6	20
Almargen	4	19	14	37
Almería	1	5	6	12
Almodóvar del Río	1	2	6	9
Almonaster la Real		2	5	7
Alpandeire	3	10	3	16
Alpujarra de la Sierra		16	10	26
Andújar	1	5	2	8
Arboleas	1	19	11	31
Arenas del Rey	2	2	6	10
Arjona	1	1		2
Arjonilla	4	1		5
Arquillos	1	6		7
Ayamonte	1	1	5	7
Badolatosa	4	2	3	9
Baena	1	16	7	24
Baeza	2	3	2	7
Balanegra	3	16	6	25
Baños de la Encina		5	2	7
Bayarque	2	15	9	26
Baza		3	3	6
Beas de Granada	1	1	1	3
Beas de Segura	5	4		9
Belalcázar	3	3	8	14
Bélmez de la Moraleda	2		1	3
Benacazón	1	5	6	12
Benahadux	1	10	3	14
Benalúa de las Villas	3	2		5
Benamocarra	1	1	6	8
Benatae	1	1	3	5

Entidad	Tramitación	Contenido	Coherencia	Total
Bentarique	1	2	9	12
Bérchules	4	13	6	23
Bollullos Par del Condado	3	16	4	23
Bonares	1	2	1	4
Bubión	7			7
Bujalance	2	1	4	7
Cabra	2	2	2	6
Cabra del Santo Cristo	1	3		4
Calicasas	2			2
Cambil	1	2	1	4
Canena	1	15	16	32
Caniles	4	4	5	13
Canillas de Albaida	3	16	7	26
Canjáyar	2	11	10	23
Cantillana	2	10	4	16
Cáñar	4			4
Cañete de las Torres	4	2	4	10
Capileira	4			4
Carboneros	1	1		2
Carcabuey	3	1	2	6
Cárcheles	1	3		4
Carratraca	5	15	3	23
Cártama	5	17	7	29
Casabermeja	2		2	4
Castilleja de la Cuesta	1	15	2	18
Castillo de Locubín	3	1		4
Castro del Río	2	2	2	6
Cazalilla	4			4
Cenes de la Vega	5	12	8	25
Chauchina	1	1	5	7
Chercos	1	15	4	20
Chilluévar	1	2	6	9
Chimeneas			5	5
Chucena			1	1
Churriana de la Vega	6	1	8	15
Cijuela	1	2	2	5
Cogollos de la Vega	1			1
Conquista	1	2	2	5
Coria del Río	3	3	10	16
Cortes y Graena	1	2	4	7
Cuevas del Almanzora	3	17	9	29
Cútar	1	9	6	16
Darro	3	4	10	17
Deifontes	2	4	2	8
Diezma	1	10	8	19
Dílar	1	18	10	29
Dos Hermanas	3	4	13	20
Dúdar	4	17	5	26
El Borge		16	5	21
El Bosque	7	15	5	27
El Burgo	1	20	14	35
El Campillo		16	2	18
El Carpio	1			1
El Castillo de las Guardas	5	14	4	23

Entidad	Tramitación	Contenido	Coherencia	Total
El Ejido	1	3	2	6
El Gastor		1	5	6
El Palmar de Troya	5	17		22
El Pedroso		1	1	2
El Pinar	1	12	6	19
El Real de la Jara	3	16	6	25
El Viso	1	2	2	5
Encinas Reales	7	16	2	25
Escacena del Campo	5	1	4	10
Escañuela	2		1	3
Escúzar	2	1	9	12
Espartinas		4	3	7
Estepa	3		3	6
Estepona	5	4	9	18
Ferreira	1	2	1	4
Fines	4	17	8	29
Fiñana	1	4	11	16
Fonelas	1	3	1	5
Fuente Obejuna	2	2	4	8
Fuente Palmera	3	2	4	9
Fuente-Tójar		15	5	20
Gádor	1	7	15	23
Gójar	6	15	10	31
Granada	1	2	3	6
Guadalcanal	2	2	4	8
Guadix	3	2	8	13
Gualchos	1	2	1	4
Guarromán	3			3
Güejar Sierra	1	5	2	8
Güevéjar	2			2
Higuera de Calatrava	7	13	2	22
Higuera de la Sierra	7	22	15	44
Hinojares	1	4	23	28
Hinojos	1	19	13	33
Hinojosa del Duque	2	1		3
Hornos de Segura	1	4		5
Huelma	5	1	1	7
Huéneja	5	16	15	36
Huesa	1	5	6	12
Huésca	2	2	6	10
Huétor Vega	5	2	8	15
Ibros	1	16	22	39
Illar		1	4	5
Isla Mayor	5	18	3	26
Iznatoraf	4	1		5
Jabalquinto		1		1
Jun	1	1	1	3
Juvenes	1	17	7	25
La Calahorra	2	18	14	34
La Carolina	5	3	7	15
La Guardia de Jaén	1	3	5	9
La Iruela	5	8	19	32
La Lantejuela	1		5	6
La Malahá		11	5	16

Entidad	Tramitación	Contenido	Coherencia	Total
La Peza	7	4		11
La Puebla de los Infantes	1	2	1	4
La Puebla del Río	5	10	4	19
La Rambla	3	3	5	11
La Rinconada		3	3	6
Lahiguera	2	7	12	21
Lanteira	3	7	4	14
Larva	2		1	3
Las Cabezas de San Juan	2	2	6	10
Las Gabias	1	1		2
Las Tres Villas		3	3	6
Lobras	1	17	11	29
Lopera	3			3
Lora del Río	1	1	5	7
Los Barrios	3	1	5	9
Los Corrales	1	2	2	5
Los Molares	2	16	4	22
Lúcar	2	3	9	14
Lucena	1	1	3	5
Lupión	1	19	16	36
Macharaviaya	1	16	6	23
Mairena del Aljarafe	2	2	3	7
Málaga	2	3	3	8
Mancha Real	3	1	2	6
Manzanilla	2	6	5	13
Martín de la Jara	3	17	6	26
Martos	1	2	3	6
Mengíbar	2	3	2	7
Mojácar	3	15	8	26
Molvizar	3	5	3	11
Montefrío	1	15	7	23
Montemayor	4	1	1	6
Montilla	1	1	3	5
Montizón	3	1		4
Moraleda de Zafayona	1			1
Motril	2	2	20	24
Navas de San Juan	4	5	1	10
Nerja	1	1	2	4
Nevada	5	16	10	31
Nigüelas	1	11	3	15
Nívar	4	1		5
Noalejo	1	5	2	8
Ogíjares	2	5	7	14
Olivares	3	7	8	18
Olula del Río	3		1	4
Orce	1	3	13	17
Palenciana	6	1	2	9
Palma del Río	3	1	2	6
Palos de la Frontera	5	3	2	10
Pampaneira	4	7	15	26
Paradas	2	16	4	22
Partaloa	1	14	5	20
Paterna del Campo	3	2	5	10
Pechina	1	11	5	17

Entidad	Tramitación	Contenido	Coherencia	Total
Pedro Abad	1		1	2
Periana		4	10	14
Píñar	4	10	13	27
Polícar	3	13	7	23
Porcuna	3	4		7
Pórtugos	2		1	3
Pozo Alcón		4	1	5
Pozoblanco	3	15	4	22
Priego de Córdoba	2	3	8	13
Puebla de Don Fadrique	2	7	18	27
Puente de Génave	4	1		5
Punta Umbría	1	5	17	23
Purchena	3	1	3	7
Quéntar	1	2	1	4
Quesada	3	1		4
Rociana del Condado	5	18	6	29
Rus	1			1
Rute	1	1	13	15
Sabiote	7	2	1	10
San Martín del Tesorillo	2	2	2	6
San Roque	1	1	3	5
San Silvestre de Guzmán	3	15	7	25
Sanlúcar de Guadiana	6	1	4	11
Sanlúcar la Mayor	2	4	6	12
Santa Elena		3	5	8
Santiago de Calatrava		11	4	15
Santiago-Pontones	3	1	4	8
Santisteban del Puerto	1	3		4
Santo Tomé	1	2	7	10
Sayalonga		20	11	31
Segura de la Sierra	5	3	2	10
Serón	1	5	10	16
Serrato	1	19	7	27
Setenil de las Bodegas	1	16	2	19
Sevilla	5	4	6	15
Sierra de Yeguas	1		1	2
Sierro	2	2	10	14
Siles			3	3
Soportújar		11	4	15
Sorbas	5	14	5	24
Sorihuela del Guadalimar	3	5	1	9
Tabernas	4	16	7	27
Tahal	1	14	4	19
Teba	3	22	12	37
Terque	3	2	6	11
Tíjola	2		5	7
Tocina	1		2	3
Tolox	1	17	10	28
Torre Alháquime		16	1	17
Torreblascopedro	2		2	4
Torrecampo	1	1	2	4
Torredonjimeno	1	19	34	54
Torrenewva	1		2	3
Torreperogil	1	2		3

Entidad	Tramitación	Contenido	Coherencia	Total
Torres	3	4	2	9
Torrox	4	14	7	25
Turón	5			5
Turre	1	2	10	13
Úbeda	2	5	2	9
Ubrique	1	15	9	25
Umbrete	3	3	6	12
Valdepeñas de Jaén	1			1
Valderrubio	1	2	4	7
Valle del Zalabí	1	19	12	32
Válor	2	2	7	11
Valverde del Camino	5	19	11	35
Vegas del Genil	1	1	6	8
Vélez de Benaudalla	3	1	6	10
Vélez-Rubio	1	16	10	27
Vera	1	3	16	20
Viator	1	5	5	11
Vícar	4	14	7	25
Vilches	2	1		3
Villa de Otura	2	2	8	12
Villa del Río	1		2	3
Villablanca		2	1	3
Villacarrillo	1	3		4
Villafranca de Córdoba		1	2	3
Villaluenga del Rosario	6	1	3	10
Villamartín	2	1	4	7
Villamena	1	6		7
Villanueva de Algaidas	1	1	1	3
Villanueva de Córdoba	1	15	4	20
Villanueva de la Reina	3	2		5
Villanueva de las Cruces	1	1	1	3
Villanueva del Duque	5	1	1	7
Villardompardo	1	2	1	4
Villarrasa	1	1	7	9
Villarodrigo	1		3	4
Villatorres	5	3		8
Viñuela		16	7	23
Víznar		1	4	5
Yunquera			4	4
Zafarraya	3	1	1	5
Zalamea la Real	4	10	6	20

7.4.1.3. Entidades locales autónomas

Entidad	Tramitación	Contenido	Coherencia	Total
Bobadilla Estación	3	3	3	9
Carchuna-Calahonda	1	1		2
El Marmol	1			1
Encinarejo de Cordoba	3	1	1	5
Estación Linares-Baeza	3			3
Fuente Victoria	5	2	7	14
Garciez			1	1
La Redondela	3	19	9	31
Mairena	5	12	26	43
Picena	5	12	3	20
Ventas de Zafarraya	2	1		3

7.4.1.4. Mancomunidades

Entidad	Tramitación	Contenido	Coherencia	Total
Abastecimientos de Agua Potable del Río Dílar	1	21	6	28
Comarca de Alhama de Granada	1	22	8	31
Comarca de Baza	1	11	4	16
Comarca de Huescar	1	6	1	8
Comarca La Janda	2	21	2	25
Desarrollo Condado de Huelva		7	3	10
Marquesado del Zenete	3	25	11	39
Moguer-Palos de la Frontera	1	6	1	8
Municipios del Valle del Almanzora	3	4	4	11
Ribera Baja del Genil	1	2	1	4
Servicios de la Provincia de Huelva	1	8	1	10

7.4.2. Incidencias en la documentación de tesorería en las Cuentas Generales de 2018

Tipo de entidad	Entidad	Provincia	No PDF de tesorería o ilegible	No contiene Acta de arqueo	Acta de arqueo no a 31/12/2018	Acta de arqueo sin firmas de todos los claveros	No aportan ningún certificado bancario	Faltan certifiad. bancarios o errores	Certificados de cuentas que no consta en E. sit. Tesorería	No adjuntan conciliac. de saldos	Faltan conciliac. o errores	Presentan conciliac. no firmadas	Estado de conciliación incorrecto
Diputación Provincial	Almería	Almería											
Diputación Provincial	Córdoba	Córdoba						✓					
Diputación Provincial	Granada	Granada								✓			
Diputación Provincial	Huelva	Huelva							✓				
Diputación Provincial	Jaén	Jaén							✓				✓
Diputación Provincial	Sevilla	Sevilla						✓			✓		
Ayuntamiento	Abia	Almería						✓					
Ayuntamiento	Abrucena	Almería											
Ayuntamiento	Agrón	Granada											
Ayuntamiento	Aguilar de la Frontera	Córdoba				✓							
Ayuntamiento	Alameda	Málaga				✓							
Ayuntamiento	Albánchez	Almería						✓					✓
Ayuntamiento	Albolote	Granada						✓					
Ayuntamiento	Albuñuelas	Granada						✓					
Ayuntamiento	Alcalá de Guadaíra	Sevilla		✓		✓					✓		✓
Ayuntamiento	Alcalá del Valle	Cádiz				✓							
Ayuntamiento	Alcalá la Real	Jaén				✓							
Ayuntamiento	Alcaudete	Jaén				✓							
Ayuntamiento	Alcolea	Almería						✓					
Ayuntamiento	Aldeire	Granada						✓					

Tipo de entidad	Entidad	Provincia	No PDF de tesorería o ilegible	No contiene Acta de arqueo	Acta de arqueo no a 31/12/2018	Acta de arqueo sin firmas de todos los claveros	No aportan ningún certificado bancario	Faltan certifiad. bancarios o errores	Certificados de cuentas que no consta en E. sit. Tesorería	No adjuntan conciliac. de saldos	Faltan conciliac. o errores	Presentan conciliac. no firmadas	Estado de conciliación incorrecto
Ayuntamiento	Algatocín	Málaga											
Ayuntamiento	Alhaurín de la Torre	Málaga							✓				
Ayuntamiento	Alhaurín el Grande	Málaga				✓							
Ayuntamiento	Alicún	Almería						✓					
Ayuntamiento	Aljaraque	Huelva				✓			✓		✓		
Ayuntamiento	Almáchar	Málaga						✓					✓
Ayuntamiento	Almárgen	Málaga											✓
Ayuntamiento	Almería	Almería		✓				✓					✓
Ayuntamiento	Almodóvar del Río	Córdoba							✓				✓
Ayuntamiento	Almonaster la Real	Huelva											✓
Ayuntamiento	Alpendeire	Málaga											✓
Ayuntamiento	Alpujarra de la Sierra	Granada							✓				
Ayuntamiento	Andújar	Jaén							✓				✓
Ayuntamiento	Arboleas	Almería											
Ayuntamiento	Arenas del Rey	Granada								✓			
Ayuntamiento	Arjona	Jaén						✓					✓
Ayuntamiento	Arjonilla	Jaén						✓					
Ayuntamiento	Arquillos	Jaén						✓					
Ayuntamiento	Ayamonte	Huelva							✓				✓
Ayuntamiento	Badolatosa	Sevilla						✓					
Ayuntamiento	Baena	Córdoba					✓						
Ayuntamiento	Baeza	Jaén						✓			✓		✓

Tipo de entidad	Entidad	Provincia	No PDF de tesorería o ilegible	No contiene Acta de arqueo	Acta de arqueo no a 31/12/2018	Acta de arqueo sin firmas de todos los claveros	No aportan ningún certificado bancario	Faltan certifiad. bancarios o errores	Certificados de cuentas que no consta en E. sit. Tesorería	No adjuntan conciliac. de saldos	Faltan conciliac. o errores	Presentan conciliac. no firmadas	Estado de conciliación incorrecto
Ayuntamiento	Balanegra	Almería						✓					
Ayuntamiento	Baños de la Encina	Jaén						✓	✓				✓
Ayuntamiento	Bayarque	Almería						✓					
Ayuntamiento	Baza	Granada						✓					
Ayuntamiento	Beas de Granada	Granada							✓				
Ayuntamiento	Beas de Segura	Jaén							✓	✓			✓
Ayuntamiento	Belalcázar	Córdoba		✓				✓					
Ayuntamiento	Bémez de la Moraleda	Jaén						✓					
Ayuntamiento	Benacazón	Sevilla						✓					
Ayuntamiento	Benahadux	Almería						✓					
Ayuntamiento	Benalúa de las Villas	Granada											
Ayuntamiento	Benamocarra	Málaga											
Ayuntamiento	Benatae	Jaén											
Ayuntamiento	Bentarique	Almería						✓					
Ayuntamiento	Bérchules	Granada							✓				
Ayuntamiento	Bollullos Par del Condado	Huelva											
Ayuntamiento	Bonares	Huelva						✓					✓
Ayuntamiento	Bubión	Granada						✓					
Ayuntamiento	Bujalance	Córdoba											
Ayuntamiento	Cabra	Córdoba						✓					
Ayuntamiento	Cabra del Santo Cristo	Jaén							✓				✓
Ayuntamiento	Calicasas	Granada						✓					

Tipo de entidad	Entidad	Provincia	No PDF de tesorería o ilegible	No contiene Acta de arqueo	Acta de arqueo no a 31/12/2018	Acta de arqueo sin firmas de todos los claveros	No aportan ningún certificado bancario	Faltan certifiad. bancarios o errores	Certificados de cuentas que no consta en E. sit. Tesorería	No adjuntan conciliac. de saldos	Faltan conciliac. o errores	Presentan conciliac. no firmadas	Estado de conciliación incorrecto
Ayuntamiento	Cambil	Jaén											
Ayuntamiento	Canena	Jaén						✓					✓
Ayuntamiento	Caniles	Granada				✓			✓				
Ayuntamiento	Canillas de Albaida	Málaga											
Ayuntamiento	Canjáyar	Almería											
Ayuntamiento	Cantillana	Sevilla											
Ayuntamiento	Cáñar	Granada						✓					
Ayuntamiento	Cañete de las Torres	Córdoba		✓				✓					
Ayuntamiento	Capileira	Granada						✓					
Ayuntamiento	Carboneros	Jaén						✓					
Ayuntamiento	Carcabuey	Córdoba						✓					
Ayuntamiento	Cárcheles	Jaén							✓				✓
Ayuntamiento	Carratraca	Málaga						✓					✓
Ayuntamiento	Cártama	Málaga						✓					✓
Ayuntamiento	Casabermeja	Málaga						✓					✓
Ayuntamiento	Castilleja de la Cuesta	Sevilla											
Ayuntamiento	Castillo de Locubín	Jaén						✓					
Ayuntamiento	Castro del Río	Córdoba						✓					
Ayuntamiento	Cazalla	Jaén						✓					
Ayuntamiento	Genes de la Vega	Granada							✓				✓
Ayuntamiento	Chauchina	Granada						✓					
Ayuntamiento	Chercos	Almería						✓					

Tipo de entidad	Entidad	Provincia	No PDF de tesorería o ilegible	No contiene Acta de arqueo	Acta de arqueo no a 31/12/2018	Acta de arqueo sin firmas de todos los claveros	No aportan ningún certificado bancario	Faltan certifiad. bancarios o errores	Certificados de cuentas que no consta en E. sit. Tesorería	No adjuntan conciliac. de saldos	Faltan conciliac. o errores	Presentan conciliac. no firmadas	Estado de conciliación incorrecto
Ayuntamiento	Chilluévar	Jaén											
Ayuntamiento	Chimeneas	Granada					✓						
Ayuntamiento	Chucena	Huelva					✓						
Ayuntamiento	Churrriana de la Vega	Granada					✓						
Ayuntamiento	Cijuela	Granada											
Ayuntamiento	Cogollos de la Vega	Granada					✓						
Ayuntamiento	Conquista	Córdoba											
Ayuntamiento	Coria del Río	Sevilla							✓				
Ayuntamiento	Cortes y Graena	Granada							✓				
Ayuntamiento	Cuevas del Almanzora	Almería							✓				
Ayuntamiento	Cútar	Málaga					✓						✓
Ayuntamiento	Darro	Granada								✓			
Ayuntamiento	Deifontes	Granada					✓						
Ayuntamiento	Diezma	Granada					✓						
Ayuntamiento	Dílar	Granada											
Ayuntamiento	Dos Hermanas	Sevilla			✓		✓						✓
Ayuntamiento	Dúdar	Granada	✓				✓						✓
Ayuntamiento	El Borge	Málaga								✓			
Ayuntamiento	El Bosque	Cádiz											
Ayuntamiento	El Burgo	Málaga					✓						✓
Ayuntamiento	El Campillo	Huelva				✓							✓
Ayuntamiento	El Carpio	Córdoba							✓				

Tipo de entidad	Entidad	Provincia	No PDF de tesorería o ilegible	No contiene Acta de arqueo	Acta de arqueo no a 31/12/2018	Acta de arqueo sin firmas de todos los claveros	No aportan ningún certificado bancario	Faltan certifiad. bancarios o errores	Certificados de cuentas que no consta en E. sit. Tesorería	No adjuntan conciliac. de saldos	Faltan conciliac. o errores	Presentan conciliac. no firmadas	Estado de conciliación incorrecto
Ayuntamiento	El Castillo de las Guardas	Sevilla											
Ayuntamiento	El Ejido	Almería					✓		✓				
Ayuntamiento	El Gastor	Cádiz											
Ayuntamiento	El Palmar de Troya	Sevilla					✓						
Ayuntamiento	El Pedroso	Sevilla					✓						
Ayuntamiento	El Pinar	Granada					✓						
Ayuntamiento	El Real de la Jara	Sevilla				✓			✓	✓			✓
Ayuntamiento	El Viso	Córdoba				✓							
Ayuntamiento	Encinas Reales	Córdoba				✓		✓					
Ayuntamiento	Escacena del Campo	Huelva						✓					✓
Ayuntamiento	Escarfuera	Jaén						✓					
Ayuntamiento	Escúzar	Granada											
Ayuntamiento	Espartinas	Sevilla				✓	✓	✓					
Ayuntamiento	Estepa	Sevilla					✓	✓					
Ayuntamiento	Estepona	Málaga					✓	✓	✓				✓
Ayuntamiento	Ferreira	Granada					✓	✓		✓	✓		
Ayuntamiento	Fines	Almería											
Ayuntamiento	Fiñana	Almería											
Ayuntamiento	Fonelas	Granada				✓							
Ayuntamiento	Fuente Obejuna	Córdoba				✓							
Ayuntamiento	Fuente Palmera	Córdoba											✓
Ayuntamiento	Fuente-Tójar	Córdoba						✓					

Tipo de entidad	Entidad	Provincia	No PDF de tesorería o ilegible	No contiene Acta de arqueo	Acta de arqueo no a 31/12/2018	Acta de arqueo sin firmas de todos los claveros	No aportan ningún certificado bancario	Faltan certifiad. bancarios o errores	Certificados de cuentas que no consta en E. sit. Tesorería	No adjuntan conciliac. de saldos	Faltan conciliac. o errores	Presentan conciliac. no firmadas	Estado de conciliación incorrecto
Ayuntamiento	Gádor	Almería											
Ayuntamiento	Gójar	Granada				✓							✓
Ayuntamiento	Granada	Granada							✓	✓	✓		
Ayuntamiento	Guadalcanal	Sevilla		✓									
Ayuntamiento	Guadix	Granada											
Ayuntamiento	Gualchos	Granada											
Ayuntamiento	Guarromán	Jaén						✓					
Ayuntamiento	Güejar Sierra	Granada						✓					
Ayuntamiento	Güevéjar	Granada						✓					
Ayuntamiento	Higuera de Calatrava	Jaén		✓			✓						✓
Ayuntamiento	Higuera de la Sierra	Huelva				✓		✓					✓
Ayuntamiento	Hinojares	Jaén						✓					
Ayuntamiento	Hinojos	Huelva						✓		✓			✓
Ayuntamiento	Hinojosa del Duque	Córdoba											
Ayuntamiento	Hornos de Segura	Jaén							✓				
Ayuntamiento	Huelma	Jaén											
Ayuntamiento	Huéneja	Granada											
Ayuntamiento	Huesa	Jaén											
Ayuntamiento	Huéscar	Granada							✓				✓
Ayuntamiento	Huétor Vega	Granada											
Ayuntamiento	Ibros	Jaén						✓					
Ayuntamiento	Illar	Almería						✓					

Tipo de entidad	Entidad	Provincia	No PDF de tesorería o ilegible	No contiene Acta de arqueo	Acta de arqueo no a 31/12/2018	Acta de arqueo sin firmas de todos los claveros	No aportan ningún certificado bancario	Faltan certifiad. bancarios o errores	Certificados de cuentas que no consta en E. sit. Tesorería	No adjuntan conciliac. de saldos	Faltan conciliac. o errores	Presentan conciliac. no firmadas	Estado de conciliación incorrecto
Ayuntamiento	Isla Mayor	Sevilla				✓						✓	
Ayuntamiento	Iznatoraf	Jaén				✓							
Ayuntamiento	Jabalquinto	Jaén				✓							
Ayuntamiento	Jun	Granada									✓		
Ayuntamiento	Juñiles	Granada											
Ayuntamiento	La Calahorra	Granada											
Ayuntamiento	La Carollina	Jaén											
Ayuntamiento	La Granjuela	Córdoba											
Ayuntamiento	La Guardia de Jaén	Jaén				✓				✓			✓
Ayuntamiento	La Iruela	Jaén				✓				✓			✓
Ayuntamiento	La Lantejuela	Sevilla				✓							
Ayuntamiento	La Malahá	Granada				✓							
Ayuntamiento	La Peza	Granada				✓							
Ayuntamiento	La Puebla de los Infantes	Sevilla					✓						
Ayuntamiento	La Puebla del Río	Sevilla											
Ayuntamiento	La Rambla	Córdoba											
Ayuntamiento	La Rinconada	Sevilla											
Ayuntamiento	Lahiguera	Jaén									✓		✓
Ayuntamiento	Lanteira	Granada				✓							
Ayuntamiento	Larva	Jaén											
Ayuntamiento	Las Cabezas de San Juan	Sevilla											✓
Ayuntamiento	Las Gábias	Granada											✓

Tipo de entidad	Entidad	Provincia	No PDF de tesorería o ilegible	No contiene Acta de arqueo	Acta de arqueo no a 31/12/2018	Acta de arqueo sin firmas de todos los claveros	No aportan ningún certificado bancario	Faltan certifiad. bancarios o errores	Certificados de cuentas que no consta en E. sit. Tesorería	No adjuntan conciliac. de saldos	Faltan conciliac. o errores	Presentan conciliac. no firmadas	Estado de conciliación incorrecto
Ayuntamiento	Las Tres Villas	Almería			1			v					
Ayuntamiento	Lobras	Granada						v	v				
Ayuntamiento	Lopera	Jaén						v					
Ayuntamiento	Lora del Río	Sevilla						v					
Ayuntamiento	Los Barrios	Cádiz									v		
Ayuntamiento	Los Corrales	Sevilla							v				
Ayuntamiento	Los Molares	Sevilla						v					
Ayuntamiento	Lúcar	Almería	v					v					
Ayuntamiento	Lucena	Córdoba											
Ayuntamiento	Lupión	Jaén											
Ayuntamiento	Macharaviaya	Málaga				v							v
Ayuntamiento	Mairena del Aljarafe	Sevilla					v	v					v
Ayuntamiento	Málaga	Málaga											
Ayuntamiento	Mancha Real	Jaén						v					
Ayuntamiento	Manzanilla	Huelva											
Ayuntamiento	Martín de la Jara	Sevilla				v		v					
Ayuntamiento	Martos	Jaén											
Ayuntamiento	Mengíbar	Jaén						v					
Ayuntamiento	Mojácar	Almería											
Ayuntamiento	Molvizar	Granada						v					
Ayuntamiento	Montefrío	Granada											
Ayuntamiento	Montemayor	Córdoba							v				

Tipo de entidad	Entidad	Provincia	No PDF de tesorería o ilegible	No contiene Acta de arqueo	Acta de arqueo no a 31/12/2018	Acta de arqueo sin firmas de todos los claveros	No aportan ningún certificado bancario	Faltan certifiad. bancarios o errores	Certificados de cuentas que no consta en E. sit. Tesorería	No adjuntan conciliac. de saldos	Faltan conciliac. o errores	Presentan conciliac. no firmadas	Estado de conciliación incorrecto
Ayuntamiento	Montilla	Córdoba						✓					
Ayuntamiento	Montizón	Jaén						✓					
Ayuntamiento	Moraleda de Zafayona	Granada						✓					
Ayuntamiento	Motril	Granada						✓					
Ayuntamiento	Navas de San Juan	Jaén							✓				
Ayuntamiento	Nerja	Málaga											
Ayuntamiento	Nevada	Granada						✓		✓			
Ayuntamiento	Nigüelas	Granada			✓			✓					
Ayuntamiento	Nívar	Granada						✓					
Ayuntamiento	Noalejo	Jaén						✓					
Ayuntamiento	Ogijares	Granada						✓					
Ayuntamiento	Olivares	Sevilla		✓				✓					✓
Ayuntamiento	Olula del Río	Almería				✓							
Ayuntamiento	Orce	Granada											
Ayuntamiento	Palenciana	Córdoba											
Ayuntamiento	Palma del Río	Córdoba											
Ayuntamiento	Palos de la Frontera	Huelva											✓
Ayuntamiento	Panpaneira	Granada					✓						
Ayuntamiento	Paradas	Sevilla		✓				✓					
Ayuntamiento	Partalao	Almería									✓		✓
Ayuntamiento	Paterna del Campo	Huelva											✓
Ayuntamiento	Pechina	Almería							✓				

Tipo de entidad	Entidad	Provincia	No PDF de tesorería o ilegible	No contiene Acta de arqueo	Acta de arqueo no a 31/12/2018	Acta de arqueo sin firmas de todos los claveros	No aportan ningún certificado bancario	Faltan certifiad. bancarios o errores	Certificados de cuentas que no consta en E. sit. Tesorería	No adjuntan conciliac. de saldos	Faltan conciliac. o errores	Presentan conciliac. no firmadas	Estado de conciliación incorrecto
Ayuntamiento	Pedro Abad	Córdoba						✓					✓
Ayuntamiento	Periana	Málaga						✓					
Ayuntamiento	Piñar	Granada		✓									
Ayuntamiento	Polícar	Granada							✓				
Ayuntamiento	Porcuna	Jaén				✓						✓	✓
Ayuntamiento	Pórtugos	Granada						✓					
Ayuntamiento	Pozo Alcón	Jaén						✓			✓		✓
Ayuntamiento	Pozoblanco	Córdoba											
Ayuntamiento	Priego de Córdoba	Córdoba				✓							
Ayuntamiento	Puebla de Don Fadrique	Granada						✓	✓				
Ayuntamiento	Puente de Génave	Jaén						✓	✓				
Ayuntamiento	Punta Umbría	Huelva				✓			✓				✓
Ayuntamiento	Purchena	Almería											
Ayuntamiento	Quénitar	Granada							✓				
Ayuntamiento	Quesada	Jaén											
Ayuntamiento	Rociana del Condado	Huelva											✓
Ayuntamiento	Rus	Jaén						✓					
Ayuntamiento	Rute	Córdoba											
Ayuntamiento	Sabiote	Jaén						✓					✓
Ayuntamiento	San Martín del Tesorillo	Cádiz									✓		
Ayuntamiento	San Roque	Cádiz						✓					
Ayuntamiento	San Silvestre de Guzmán	Huelva											✓

Tipo de entidad	Entidad	Provincia	No PDF de tesorería o ilegible	No contiene Acta de arqueo	Acta de arqueo no a 31/12/2018	Acta de arqueo sin firmas de todos los claveros	No aportan ningún certificado bancario	Faltan certifiad. bancarios o errores	Certificados de cuentas que no consta en E. sit. Tesorería	No adjuntan conciliac. de saldos	Faltan conciliac. o errores	Presentan conciliac. no firmadas	Estado de conciliación incorrecto
Ayuntamiento	Sanlúcar de Guadiana	Huelva							✓				✓
Ayuntamiento	Sanlúcar la Mayor	Sevilla		✓									✓
Ayuntamiento	Santa Elena	Jaén				✓		✓	✓				
Ayuntamiento	Santiago de Calatrava	Jaén						✓					
Ayuntamiento	Santiago-Pontones	Jaén						✓					
Ayuntamiento	Santisteban del Puerto	Jaén							✓	✓	✓		✓
Ayuntamiento	Santo Tomé	Jaén											
Ayuntamiento	Sayalonga	Málaga				✓							✓
Ayuntamiento	Segura de la Sierra	Jaén											
Ayuntamiento	Serón	Almería				✓		✓					
Ayuntamiento	Serrato	Málaga						✓					✓
Ayuntamiento	Setenil de las Bodegas	Cádiz											
Ayuntamiento	Sevilla	Sevilla						✓					
Ayuntamiento	Sierra de Yeguas	Málaga						✓					
Ayuntamiento	Sierra	Almería											
Ayuntamiento	Siles	Jaén						✓					
Ayuntamiento	Sopórtujar	Granada							✓				
Ayuntamiento	Sorbas	Almería											
Ayuntamiento	Sorihuela del Guadalimar	Jaén							✓				
Ayuntamiento	Tabernas	Almería										✓	
Ayuntamiento	Tahal	Almería						✓					
Ayuntamiento	Teba	Málaga											✓

Tipo de entidad	Entidad	Provincia	No PDF de tesorería o ilegible	No contiene Acta de arqueo	Acta de arqueo no a 31/12/2018	Acta de arqueo sin firmas de todos los claveros	No aportan ningún certificado bancario	Faltan certifiad. bancarios o errores	Certificados de cuentas que no consta en E. sit. Tesorería	No adjuntan conciliac. de saldos	Faltan conciliac. o errores	Presentan conciliac. no firmadas	Estado de conciliación incorrecto
Ayuntamiento	Terque	Almería						v					
Ayuntamiento	Tijola	Almería						v	v				
Ayuntamiento	Tocina	Sevilla						v					
Ayuntamiento	Tolox	Málaga											v
Ayuntamiento	Torre Alháquime	Cádiz											
Ayuntamiento	Torreblascopedro	Jaén						v					
Ayuntamiento	Torrecaampo	Córdoba											
Ayuntamiento	Torredonjimeno	Jaén		v									
Ayuntamiento	Torre nueva	Granada						v					
Ayuntamiento	Torreperogil	Jaén						v					
Ayuntamiento	Torres	Jaén							v				v
Ayuntamiento	Torrox	Málaga											
Ayuntamiento	Turón	Granada						v					
Ayuntamiento	Turre	Almería						v	v				
Ayuntamiento	Úbeda	Jaén			v								v
Ayuntamiento	Úbrique	Cádiz											
Ayuntamiento	Umbrete	Sevilla					v						
Ayuntamiento	Valdepeñas de Jaén	Jaén											
Ayuntamiento	Valderrubio	Granada						v	v		v		
Ayuntamiento	Valle del Zalabí	Granada							v				
Ayuntamiento	Válor	Granada							v				
Ayuntamiento	Valsequillo	Córdoba											v

Tipo de entidad	Entidad	Provincia	No PDF de tesorería o ilegible	No contiene Acta de arqueo	Acta de arqueo no a 31/12/2018	Acta de arqueo sin firmas de todos los claveros	No aportan ningún certificado bancario	Faltan certifiad. bancarios o errores	Certificados de cuentas que no consta en E. sit. Tesorería	No adjuntan conciliac. de saldos	Faltan conciliac. o errores	Presentan conciliac. no firmadas	Estado de conciliación incorrecto
Ayuntamiento	Valverde del Camino	Huelva		✓						✓			✓
Ayuntamiento	Vegas del Genil	Granada							✓				
Ayuntamiento	Vélez de Benaudalla	Granada											
Ayuntamiento	Vélez-Rubio	Almería					✓				✓		✓
Ayuntamiento	Vera	Almería		✓			✓						✓
Ayuntamiento	Viator	Almería											
Ayuntamiento	Vícar	Almería							✓				
Ayuntamiento	Víches	Jaén				✓		✓					
Ayuntamiento	Villa de Otura	Granada							✓		✓		
Ayuntamiento	Villa del Río	Córdoba						✓					
Ayuntamiento	Villablanca	Huelva							✓				✓
Ayuntamiento	Villacarrillo	Jaén											
Ayuntamiento	Villafrauca de Córdoba	Córdoba											
Ayuntamiento	Villaluenga del Rosario	Cádiz		✓					✓				
Ayuntamiento	Villamartín	Cádiz											
Ayuntamiento	Villamena	Granada							✓				
Ayuntamiento	Villanueva de Algaidas	Málaga											
Ayuntamiento	Villanueva de Córdoba	Córdoba		✓									
Ayuntamiento	Villanueva de la Reina	Jaén											
Ayuntamiento	Villanueva de las Cruces	Huelva											✓
Ayuntamiento	Villanueva del Duque	Córdoba								✓			
Ayuntamiento	Villardompardo	Jaén							✓				

Tipo de entidad	Entidad	Provincia	No PDF de tesorería o ilegible	No contiene Acta de arqueo	Acta de arqueo no a 31/12/2018	Acta de arqueo sin firmas de todos los claveros	No aportan ningún certificado bancario	Faltan certifiad. bancarios o errores	Certificados de cuentas que no consta en E. sit. Tesorería	No adjuntan conciliac. de saldos	Faltan conciliac. o errores	Presentan conciliac. no firmadas	Estado de conciliación incorrecto
Ayuntamiento	Villarrasa	Huelva	✓					✓					
Ayuntamiento	Villarrodrigo	Jaén						✓					
Ayuntamiento	Villatorres	Jaén						✓					
Ayuntamiento	Víñuela	Málaga											✓
Ayuntamiento	Víznar	Granada											
Ayuntamiento	Yunquera	Málaga						✓					
Ayuntamiento	Zafarraya	Granada						✓					✓
Ayuntamiento	Zalamea la Real	Huelva											✓
Entidad local autónoma	Bobadilla Estación	Málaga						✓			✓		✓
Entidad local autónoma	Carchuna-Calahonda	Granada						✓					✓
Entidad local autónoma	El Marmol	Jaén						✓					
Entidad local autónoma	Encinarejo de Córdoba	Córdoba						✓					
Entidad local autónoma	Estacion Linares-Baeza	Jaén						✓					
Entidad local autónoma	Fuente Victoria	Almería						✓					
Entidad local autónoma	Garciez	Jaén						✓					
Entidad local autónoma	La Redondeja	Huelva		✓				✓					✓
Entidad local autónoma	Mairena	Granada						✓					✓
Entidad local autónoma	Picena	Granada						✓					✓
Entidad local autónoma	Ventas de Zafarraya	Granada						✓		✓			✓
Mancomunidad	Abastecimientos de Agua Potable del Río Dílar	Granada											✓
Mancomunidad	Comarca de Alhama de Granada	Granada						✓					✓
Mancomunidad	Comarca de Baza	Granada				✓					✓		✓

Tipo de entidad	Entidad	Provincia	No PDF de tesorería o ilegible	No contiene Acta de arqueo	Acta de arqueo no a 31/12/2018	Acta de arqueo sin firmas de todos los claveros	No aportan ningún certificado bancario	Faltan certifiad. bancarios o errores	Certificados de cuentas que no consta en E. sit. Tesorería	No adjuntan conciliac. de saldos	Faltan conciliac. o errores	Presentan conciliac. no firmadas	Estado de conciliación incorrecto
Mancomunidad	Comarca de Huescar	Granada		✓				✓					✓
Mancomunidad	Comarca La Janda	Cádiz		✓				✓					✓
Mancomunidad	Desarrollo Condado de Huelva	Huelva				✓			✓				✓
Mancomunidad	Juncaril, Albolote, Peligros	Granada				✓		✓					
Mancomunidad	Marquesado del Zenete	Granada				✓		✓					
Mancomunidad	Moguer-Palos de la Frontera	Huelva				✓		✓					
Mancomunidad	Municipios del Valle del Almanzora	Almería						✓					
Mancomunidad	Ribera Baja del Genil	Granada						✓					✓
Mancomunidad	Servicios de la Provincia de Huelva	Huelva				✓		✓					✓

7.5. Remisión de cuentas de sociedades mercantiles, consorcios y fundaciones

Tipo de entidad principal	Entidad principal	Tipo de entidad	Entidad	Balance	Cuenta	Memoria	Observaciones
Ayuntamientos							
	Alameda	Consorcio	de la Zona Norte de Antequera	NO	NO	NO	No justifica
	Albolote	Sociedad mercantil	La Cartuja de Albolote, S.L.	SI	SI	SI	
	Alcalá de Guadaíra	Fundación	Alcalá Innova	NO	NO	SI	Sin actividad, en liquidación
	Alcalá la Real	Sociedad mercantil	Alcalá Comunicación Municipal, S.A.	NO	NO	NO	No justifica
	Alhaurín el Grande	Sociedad mercantil	Jardines y Medio Ambiente, S.A.	SI	SI	SI	
	Almería	Sociedad mercantil	Alhaurín Televisión, S.L., liquidación	SI	SI	SI	Sin actividad, en liquidación
	Ayamonte	Sociedad mercantil	Empresa Municipal Almería Turística, S.A.	SI	SI	SI	
	Badajoz	Sociedad mercantil	Terrenos Urbanizables Ayamonte S.A.	SI	SI	SI	
	Baza	Sociedad mercantil	C.E.E. Badointegra, S.L.U.	SI	SI	SI	
		Sociedad mercantil	Matadero Municipal de Baza S.A.	SI	SI	SI	

Tipo de entidad principal	Entidad principal	Tipo de entidad	Entidad	Balance	Cuenta	Memoria	Observaciones
	Bollullos Par del Condado						
	Cabra	Sociedad mercantil	Bubulca, S.A.	SI	SI	SI	
	Cantillana	Fundación	F. Cultural Valera	SI	SI	SI	
	Churriana de la Vega	Sociedad mercantil	Naeva Global Sociedad de Desarrollo de Cantillana, S.A.	NO	NO	NO	Sin actividad, en liquidación
	Coria del Río	Sociedad mercantil	Gesmuviana Empresa Municipal de Churriana de la Vega S.A.	SI	SI	SI	
	Cortes y Graena	Sociedad mercantil	Empresa Municipal Agrícola Coriana, S.A.	SI	SI	SI	
	Dos Hermanas	Sociedad mercantil	Aguas Termales de Graena, S.A.	SI	SI	SI	
	El Ejido	Sociedad mercantil	Apuesta Mutua Andaluza, S.A.	SI	SI	SI	
	El Real de la Jara	Sociedad mercantil	Desarrollo Urbanístico de el Ejido S.L.	SI	SI	SI	
	Espartinas	Sociedad mercantil	Fomento y Desar., S.L.	NO	NO	NO	No justifica
	Estepa	Sociedad mercantil	Espartinas Desar. Local, S.A.	NO	NO	NO	No justifica
		Sociedad mercantil	Desarrollo Estepa S.L.	SI	SI	SI	

Tipo de entidad principal	Entidad principal	Tipo de entidad	Entidad	Balance	Cuenta	Memoria	Observaciones
	Estepona						
		Sociedad mercantil	Televisión Mar, S.L. en liquidación	NO	NO	NO	Sin actividad, en liquidación
	Granada						
		Consorcio	Granada para la Música	SI	SI	NO	No justifica
		Fundación	Fundación Pública Local Granada Educa	SI	SI	SI	
		Sociedad mercantil	Empresa Municipal de Abastecimiento Y Saneamiento de Granada S.A.	SI	SI	SI	
	Guadix						
		Sociedad mercantil	Empresa Municipal Vivienda y Suelo de Guadix, S.A.	SI	SI	SI	
	La Carolina						
		Sociedad mercantil	Iniciativas Carolinenses S.L.	SI	SI	SI	
	La Lantejuela						
		Sociedad mercantil	Emdelan, S.L.	SI	SI	SI	
	La Puebla de los Infantes						
		Sociedad mercantil	El Ganchal, S.A., en liquidación	SI	NO	NO	Sin actividad, en liquidación
	La Rinconada						
		Sociedad mercantil	Desarrollo Económico Rinconada, S.A.	SI	SI	SI	
	Las Cabezas de San Juan						
		Sociedad mercantil	Ugia S.A., en liquidación	SI	SI	SI	Sin actividad, en liquidación
	Las Gubias						
		Consorcio	Consorcio Sierra Nevada Vega Sur				
	Lora del Río						
		Sociedad mercantil	Desarrollo Económico Loreño, S.L.	SI	SI	SI	

Tipo de entidad principal	Entidad principal	Tipo de entidad	Entidad	Balance	Cuenta	Memoria	Observaciones
Lucena							
		Fundación	F. Ciudades Medias del Centro de Andalucía	SI	SI	SI	
		Sociedad mercantil	Ente Público Empresarial Aparcamientos Municipales	SI	SI	SI	
Mairena del Aljarafe							
		Fundación	F. Pca. Colegio Mayor Maese Rodrigo	NO	NO	NO	No justifica
		Sociedad mercantil	Desarrollo y Fomento de Empleo, S.A.	SI	SI	SI	
Málaga							
		Consorcio	Orquesta Ciudad de Málaga	SI	SI	SI	
		Fundación	Fundación Pública Palacio de Villalón	SI	SI	SI	
		Sociedad mercantil	Teatro Cervantes de Málaga S.A.	SI	SI	NO	No justifica
Martin de la Jara							
		Sociedad mercantil	Sodjara, S.L.	SI	SI	NO	No justifica
Montilla							
		Consorcio	Ruta del Vino Montilla Moriles	SI	SI	SI	
		Fundación	Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque	SI	SI	SI	
		Sociedad mercantil	Empresa Municipal Suelo y Vivienda Atrium Ullia S.L.	SI	SI	SI	
Motril							
		Sociedad mercantil	Radio Television de Motril, S.L.	SI	SI	SI	
Ogijares							
		Sociedad mercantil	Empresa Municipal de Ogijares, S.A.	SI	SI	SI	
Palos de la Frontera							
		Sociedad mercantil	Micro Poligono Industrial San Jorge S.A.	NO	NO	NO	No justifica

Tipo de entidad principal	Entidad principal	Tipo de entidad	Entidad	Balance	Cuenta	Memoria	Observaciones
Paradas							
Pedro Abad		Sociedad mercantil	Empresa Explotación Agrícola la Orbaneja, S.A., en liquidación	NO	NO	NO	No justifica
Priego de Córdoba		Sociedad mercantil	Desarrollo Inmobiliario Perabeño, S.L.	SI	SI	NO	No justifica
San Roque		Sociedad mercantil	Geiss 96, S.L.	SI	SI	SI	
Sanlúcar la Mayor		Sociedad mercantil	Empresa Multimedia de San Roque, S.A.	SI	SI	SI	
Sevilla		Sociedad mercantil	Sanlúcar Sostenible, S.L.	SI	SI	SI	
		Consorcio	Turismo de Sevilla	SI	SI	NO	No justifica
		Fundación	F. Contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez Becerril	SI	SI	NO	No justifica
Tocina		Sociedad mercantil	Empresa Municipal Vivienda, S.A.	SI	SI	SI	
Ubrique		Sociedad mercantil	Sociedad Desarrollo Local Tocina-Los Rosales S L	SI	SI	SI	
Umbrete		Sociedad mercantil	Promotora Ubriqueña de Viviendas S.A.	SI	SI	SI	
Valverde del Camino		Sociedad mercantil	Sociedad de Desarrollo Económico, S.L.	SI	SI	SI	
		Sociedad mercantil	Radio Valverde Información, S.L.	SI	SI	SI	

Tipo de entidad principal	Entidad principal	Tipo de entidad	Entidad	Balance	Cuenta	Memoria	Observaciones
Vegas del Genil							
Vera		Sociedad mercantil	Vegas del Genil, Empresa de Suelo y Vivienda S.A.				
Víñuela		Sociedad mercantil	Codeur S.A.	SI	SI	SI	
		Fundación	Asociación Centro Desarrollo Rural de La Axarquía	NO	NO	NO	No justifica
Diputaciones Provinciales							
Almería		Consorcio	Sector II de la provincia de Almería para la gestión de residuos	SI	SI	SI	
Córdoba		Sociedad mercantil	Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A.	SI	SI	SI	
		Consorcio	Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil	SI	SI	SI	
		Fundación	Asociación Española de Municipios del Olivo	SI	SI	SI	
		Sociedad mercantil	Empresa Provincial de Aguas de Córdoba S.A.	SI	SI	SI	
Granada		Consorcio	Provincial Servicio Prevención Extinción Incendios Salvamento Granada	SI	NO	SI	No justifica
		Sociedad mercantil	Empresa Provincial de Vivienda, suelo y Equipamiento de Granada S.A.	SI	SI	SI	
Huelva		Consorcio	Provincial contra Incendios y Salvamentos de Huelva	SI	SI	NO	No justifica
		Sociedad mercantil	Empresa Provincial de la Vivienda, Suelo y Equipamiento de Huelva S.A., en liquidación	SI	SI	SI	

Tipo de entidad principal	Entidad principal	Tipo de entidad	Entidad	Balance	Cuenta	Memoria	Observaciones
Jaén							
		Consorcio	Residuos Sólidos Urbanos Jaén-Sierra Sur	SI	SI	SI	
		Fundación	F. Estrategias Desarrollo Económico Social de la Provincia de Jaén	SI	SI	SI	
		Sociedad mercantil	Prov. Artes Gráficas de Jaen	SI	SI	NO	No justifica
Sevilla							
		Consorcio	Aguas del Huesna	SI	SI	SI	
		Fundación	Fundación Vía Verde de la Sierra	SI	SI	SI	
		Sociedad mercantil	Prov. Informatica, S.A.	SI	SI	SI	
Mancomunidades							
	Desarrollo Condado de Huelva			SI	SI	SI	
	Servicios de la Provincia de Huelva	Sociedad mercantil	Desarrollo del Condado, S.A.	SI	SI	SI	

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las subvenciones nominativas concedidas por determinadas Consejerías y Agencias de la Junta de Andalucía 2017-2018.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 29 de abril de 2020,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de las subvenciones nominativas concedidas por determinadas Consejerías y Agencias de la Junta de Andalucía, ejercicios 2017-2018.

Sevilla, 26 de octubre de 2020.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS CONCEDIDAS POR DETERMINADAS CONSEJERÍAS Y AGENCIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA 2017-2018

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 29 de abril de 2020, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de Fiscalización de las subvenciones nominativas concedidas por determinadas Consejerías y Agencias de la Junta de Andalucía, ejercicios 2017-2018.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA CONCESIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y EL DE LOS LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICACIÓN
 - 4.1. Fundamento de la opinión de cumplimiento desfavorable
 - 4.1.1. Ámbito de aplicación objetivo: Subvenciones nominativas vs aportaciones dinerarias
 - 4.1.2. Gastos plurianuales
 - 4.1.3. Cumplimiento de requisitos de la subvención nominativa
 - 4.1.4. Forma y secuencia del pago
 - 4.1.5. Libramientos pendientes de justificación vencidos-Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE)
 - 4.1.6. Otros libramientos pendientes de justificación vencidos
 - 4.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable
5. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN
 - 5.1. Tramitación y documentación de los expedientes de subvenciones nominativas
 - 5.2. Requisitos de la subvención nominativa: determinación del objeto y el beneficiario
 - 5.3. Incumplimientos de las normas pocos significativos que no afectan a la opinión

6. RECOMENDACIONES

7. APÉNDICES

7.1. Ámbito de aplicación objetivo: Subvenciones nominativas vs aportaciones dinerarias

7.2. Gastos plurianuales

7.3. Cumplimiento de requisitos de la subvención nominativa

7.4. Forma y secuencia del pago

8. ANEXOS

8.1. Marco normativo

8.2. Población de las subvenciones nominativas período 2017-2018

8.3. Población de los libramientos pendientes de justificación al cierre del ejercicio 2018

8.4. Objetivos, alcance y delimitación del ámbito objetivo: población y muestra analizada

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS Y SIGLAS

ADCA	Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
CAGPDS	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
CCPH	Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico
CECEU	Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad
CED	Consejería de Educación y Deporte
CEFTA	Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
CFIOT	Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
CHIE	Consejería de Hacienda, Industria y Energía
CIPSC	Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
CJI	Consejería de Justicia e Interior
CMAOT	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
CPAI	Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior
CTRJAL	Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local
GIRO	Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos
FSE	Fondo Social Europeo
IAAP	Instituto Andaluz de Administración Pública
IAPRL	Instituto Andaluz de Prevención Riesgos Laborales
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
IAJ	Instituto Andaluz de la Juventud
IAM	Instituto Andaluz de la Mujer
JA	Junta de Andalucía
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
PAG	Patronato de la Alhambra y el Generalife
RPCSAJA	Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía
SAE	Servicio Andaluz de Empleo
SAS	Servicio Andaluz de Salud
TRLGHP	Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
UAL	Universidad de Almería
UCA	Universidad de Cádiz

UCO	Universidad de Córdoba
UGR	Universidad de Granada
UHU	Universidad de Huelva
UJA	Universidad de Jaén
UNIA	Universidad Internacional de Andalucía
UMA	Universidad de Málaga
UPO	Universidad Pablo de Olavide
€	Euros

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación (Ley 1/1988, de 17 de marzo), y conforme a lo previsto en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2019, ha realizado el informe sobre la fiscalización de las subvenciones nominativas concedidas por determinadas Consejerías y Agencias de la Junta de Andalucía, correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018.
- 2 La presente actuación fiscalizadora se configura como una fiscalización de cumplimiento en términos de seguridad razonable, cuyo objetivo es evaluar si los procedimientos de gestión y tramitación de la concesión, pago y justificación, por un lado, de las subvenciones nominativas, y, por otro lado, de los libramientos pendientes de justificación de las subvenciones nominativas, cumplen todos los aspectos significativos con las disposiciones aplicables identificadas como marco legal. En la realización de la misma se van a incorporar aspectos financieros de cumplimiento legal y, de manera más concreta, los relativos a la contabilización e imputación presupuestaria de las autorizaciones, disposiciones, reconocimiento de las obligaciones, pago del gasto y justificación de las subvenciones. El marco normativo básico que resulta de aplicación para la evaluación de las subvenciones nominativas se detalla en el **Anexo 8.1** de este informe.
- 3 La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), define por subvención toda disposición, a favor de personas públicas o privadas, que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido y
 - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública
- 4 El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante RPCSAJA), clasifica las subvenciones, atendiendo al procedimiento de concesión, en regladas y de concesión directa. A su vez las de concesión directa se clasifican en:
 - a) De imposición legal: Son aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango de Ley
 - b) Excepcionales: Son aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y
 - c) Nominativas: Son aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales de las leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta última tipología constituye el ámbito objetivo de esta fiscalización.

Por tanto, los procedimientos de concesión directa y entre ellos el de subvenciones nominativas, no pueden ser utilizados como forma ordinaria o habitual en la concesión de subvenciones sino tan sólo son aplicables en los supuestos previstos en la ley, y se caracterizan por la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

- 5 El alcance del trabajo está constituido por el conjunto de subvenciones nominativas concedidas (con obligaciones reconocidas) en los ejercicios 2017 y 2018, así como de los libramientos pendientes de justificación de subvenciones nominativas al cierre del ejercicio 2018 de la Junta de Andalucía, agencias administrativas y de régimen especial.
- 6 En el **anexo 8.2 (cuadro nº 15)** se incluye la población de los expedientes de subvenciones nominativas que registran obligaciones en las liquidaciones del presupuesto durante el periodo 2017-2018, y que se resumen en el cuadro nº 1, donde se relaciona por sección presupuestaria el importe de obligaciones reconocidas, número de expedientes y beneficiarios de subvenciones nominativas para el periodo. El importe de obligaciones reconocidas ha ascendido a un importe de 169.239.798,29 euros, que se han concedido a 153 beneficiarios en 411 expedientes.

POBLACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS CONCEDIDAS 2017-2018

Sección presupuestaria		Obligaciones reconocidas OR (€)	Nº expedientes	Nº beneficiarios
100	C. de la Presidencia, Administración Pública e Interior	7.724.139,00	36	24
131	Instituto Andaluz de Administración Públicas	55.258,00	2	1
900	C. de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local	4.214.323,36	23	14
1000	C. de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo	41.675.673,40	7	3
1031	Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	313.524,00	3	1
1039	Servicio Andaluz de Empleo	1.000.000,00	2	1
1100	C. de Hacienda, Industria y Energía	692.851,00	2	1
1200	C. de Educación y Deporte	4.275.569,00	8	4
1300	C. de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	3.323.080,80	26	13
1400	C. de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad	29.091.886,27	149	57
1432	Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía	17.500,00	2	2
1500	C. de Salud y Familias	18.936.226,44	10	5
1531	Servicio Andaluz de Salud	475.000,00	4	2
1600	C. de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	2.446.462,50	51	24
1631	Instituto Andaluz de la Mujer	1.685.772,46	36	12
1632	Instituto Andaluz de la Juventud	2.825,93	1	1
1700	C. de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio	35.844.544,63	4	3
1800	C. de Cultura y Patrimonio Histórico	16.783.161,50	43	25
1831	Patronato de la Alhambra y Generalife	682.000,00	2	1
TOTAL periodo 2017-2018		169.239.798,29	411	153¹

Fuentes de información: Elaboración propia a partir de datos de IGJA, JA y mayor de gastos 2017-2018

Cuadro nº 1

¹ El importe total de beneficiarios no coincide con la suma aritmética de los beneficiarios por sección presupuestaria ya que los mismos se repiten entre diferentes secciones.

- 7 El cuadro nº 2 resume los libramientos por sección presupuestaria, y que aparecen detallados en el **anexo 8.3 (cuadro nº 16)**, donde se relaciona la población de los libramientos pendientes de justificación al cierre del ejercicio 2018 registrados en el estado demostrativo de libramientos pendientes de justificación, que ascienden a 42.298.106,84 euros, y que se distribuyen en 179 expedientes concedidos a 131 beneficiarios. El 25,83% de los libramientos pendientes por un importe de 10.927.298,21 euros pertenecen a expedientes que no aparecen en el cuadro anterior, ya que se concedieron y reconocieron las obligaciones en ejercicios anteriores al 2017 y 2018.

POBLACIÓN DE LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Sección presupuestaria		Libramientos pendientes de justificación LPJ (€)	Nº expedientes	Nº beneficiarios
100	C. de la Presidencia, Administración Pública e Interior	4.087.513,00	23	21
131	Instituto Andaluz de Administración Públicas	7.500,00	1	1
900	C. de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local	565.528,49	10	10
1000	C. de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo	6.052.172,73	6	5
1031	Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	104.508,00	1	1
1039	Servicio Andaluz de Empleo	6.482.072,59	3	2
1100	C. de Hacienda, Industria y Energía	174.074,50	1	1
1200	C. de Educación y Deporte	1.468.753,86	5	5
1300	C. de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	1.523.841,19	18	12
1400	C. de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad	11.841.253,76	55	46
1432	Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía	14.190,24	2	2
1500	C. de Salud y Familias	369.925,00	2	2
1531	Servicio Andaluz de Salud	185.526,42	2	2
1600	C. de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	944.782,00	25	23
1631	Instituto Andaluz de la Mujer	172.500,00	3	3
1700	C. de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio	2.194.486,81	3	3
1800	C. de Cultura y Patrimonio Histórico	6.109.478,25	19	19
	TOTAL	42.298.106,84	179	131¹

Fuentes de información: Elaboración propia a partir de datos de IGJA, JA y mayor de gastos 2017-2018

Cuadro nº 2

- 8 El **cuadro nº 3** identifica y cuantifica los libramientos pendientes de justificar de subvenciones nominativas fuera de plazo o vencidos, es decir, aquellos dentro de la población que han superado la fecha límite establecida para que los beneficiarios entreguen la documentación justificativa. A 31 de diciembre de 2018, el 37,73% de los libramientos, por importe de 15.957.987,62 euros, presentan plazos vencidos.

CLASIFICACIÓN DE LOS LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICACIÓN

Sección presupuestaria		Libramientos pendientes de justificación LPJ				
		VENCIDOS/FUERA DE PLAZO		NO VENCIDOS/EN PLAZO		TOTAL
		(€)	%	(€)	%	(€)
100	C. de la Presidencia, Administración Pública e Interior	2.139.764,00	52,35%	1.947.749,00	47,65%	4.087.513,00
131	Instituto Andaluz de Administración Públicas	0,00	0,00%	7.500,00	100,00%	7.500,00
900	C. de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local	45.000,00	7,96%	520.528,49	92,04%	565.528,49
1000	C. de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo	3.109.336,23	51,38%	2.942.836,50	48,62%	6.052.172,73
1031	Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	69.672,00	66,67%	34.836,00	33,33%	104.508,00
1039	Servicio Andaluz de Empleo	6.107.072,59	94,21%	375.000,00	5,79%	6.482.072,59
1100	C. de Hacienda, Industria y Energía	0,00	0,00%	174.074,50	100,00%	174.074,50
1200	C. de Educación y Deporte	105.050,60	7,15%	1.363.703,26	92,85%	1.468.753,86
1300	C. de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	522.892,94	34,31%	1.000.948,25	65,69%	1.523.841,19
1400	C. de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad	3.800.162,45	32,09%	8.041.091,31	67,91%	11.841.253,76
1432	Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía	-	-	14.190,24	100,00%	14.190,24
1500	C. de Salud y Familias	-	-	369.925,00	100,00%	369.925,00
1531	Servicio Andaluz de Salud	-	-	185.526,42	100,00%	185.526,42
1600	C. de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	-	-	944.782,00	100,00%	944.782,00
1631	Instituto Andaluz de la Mujer	-	-	172.500,00	100,00%	172.500,00
1700	C. de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio	58.936,81	2,69%	2.135.550,00	97,31%	2.194.486,81
1800	C. de Cultura y Patrimonio Histórico	-	-	6.109.478,25	100,00%	6.109.478,25
TOTAL		15.957.887,62	37,73%	26.340.219,22	62,27%	42.298.106,84

Fuentes de información: Elaboración propia a partir de datos de IGJA, JA y mayor de gastos 2017-2018

Cuadro nº 3

- 9 Se han diseñado y aplicado los procedimientos sustantivos de auditoría necesarios con el objetivo de obtener una evidencia de auditoría adecuada y suficiente, y que se desarrollan en el **Anexo 8.4** donde se indican el alcance y objetivos del trabajo. La muestra analizada (**cuadros nº 17 y 18**) se compone de 372 expedientes de la población de subvenciones concedidas, por importe de 154.010.648,08 euros, y de 173 expedientes de libramientos pendientes de justificación por importe de 37.933.970,41 euros, que representan el 91% sobre la población de los expedientes concedidos, y el 89,7% de la de documentos pendientes de justificación en el ejercicio.
- 10 Los trabajos de campo de visitas y revisión de expedientes en los centros directivos finalizaron el 28 de octubre de 2019. La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contenido global del mismo. Cualquier conclusión sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS

- 11 La administración de la Junta de Andalucía y sus agencias debe garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejadas en sus estados financieros resultan conformes con las normas aplicables. Así mismo son responsables del sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.
- 12 De acuerdo con la normativa, son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos. Las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias se registrarán por el marco normativo que se detalla en el **Anexo 8.1**.
- 13 El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención General de la Junta de Andalucía respecto de las personas o entidades beneficiarias y, en su caso, entidades colaboradoras, con el objeto de comprobar la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las subvenciones. Cuando se considere preciso, el control se aplicará también a las personas físicas o jurídicas vinculadas con los beneficiarios y beneficiarias de subvenciones, así como a las personas o entidades proveedoras, clientes, y demás relacionadas directa o indirectamente con las operaciones financiadas con las mismas.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 14 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión sobre la legalidad del procedimiento de gestión y tramitación de las subvenciones nominativas concedidas, pagadas y justificadas en los ejercicios 2017 y 2018, así como del de los libramientos de subvenciones nominativas pendientes de justificación a 31 de diciembre de 2018 basada en la fiscalización realizada.
- 15 La actuación se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, desarrollados en guías prácticas de fiscalización de los OCEX. De manera específica la fiscalización se va a llevar a cabo de conformidad con las normas internacionales de auditoría del sector público nivel III (ISSAI-ES 400) y IV (ISSAI-ES 4000) y con las guías prácticas de fiscalización de los OCEX (GPF-OCEX 4001 y 4320). Dicha normativa exige que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que el procedimiento de gestión y tramitación de la concesión, pago y justificación de las subvenciones nominativas, así como del de los libramientos de subvenciones nominativas pendientes de justificación reflejados en sus estados financieros resulten, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable.
- 16 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante

para garantizar dicho cumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- 17 La evidencia de auditoría que se ha obtenido del procedimiento de gestión y tramitación de las subvenciones nominativas concedidas, pagadas y justificadas en los ejercicios 2017 y 2018, y del de los libramientos pendientes de justificación al 31 de diciembre de 2018, proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de auditoría de cumplimiento desfavorable.

4. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA CONCESIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y EL DE LOS LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICACIÓN

4.1. Fundamento de la opinión de cumplimiento desfavorable

4.1.1. Ámbito de aplicación objetivo: Subvenciones nominativas vs aportaciones dinerarias

- 18 La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones delimita en el artículo 2 el concepto de subvención, excluyendo del ámbito de aplicación de la ley, las aportaciones dinerarias que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad, como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, y siempre que no resulten de una convocatoria pública.
- 19 La distinción entre subvenciones nominativas y aportaciones dinerarias entre administraciones o agentes de la misma es lo que delimita el régimen jurídico al que han de someterse unas y otras.
- 20 Se han identificado 52 expedientes, por importe de 117.055.398,18 euros, que representan el 69,17% sobre el total de obligaciones del periodo analizado, y que se detallan en el **Apéndice 7.1 cuadro nº11**, en los que son receptores de subvenciones nominativas entidades adscritas al sector público autonómico, y que se encuentran integradas en la Cuenta General² de la Junta de Andalucía, siendo el objeto de la subvención la financiación global de la actividad o la realización de actuaciones en el marco de sus funciones, por lo que se engloban en los supuestos de exclusión del artículo 2.2 de la Ley 38/2003.
- 21 En el 69,17% de las obligaciones reconocidas (12,65% de expedientes) por concesión de subvenciones nominativas, las partidas presupuestarias deberían haberse excluido del ámbito de aplicación de las subvenciones y, por tanto, se estaría ante entregas dinerarias no subvencionales que estarían sometidos a la normativa general presupuestaria relativa a la ejecución de créditos presupuestarios.

² El Consorcio "Fernando de los Ríos" y el Consorcio "Parque de las Ciencias" están adscritos a la Junta de Andalucía. En el ejercicio 2017 no se han incluido ni en los presupuestos ni en la Cuenta General de la Junta de Andalucía. En el ejercicio 2018 las cuentas del Consorcio Parque de las Ciencias se han incorporado a la Cuenta General.

4.1.2. Gastos plurianuales

- 22 El Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en el artículo 40, regula los gastos de carácter plurianual como aquellos que se autorizan y comprometen con cargo a dos o más ejercicios. En el punto 2.e) de manera expresa establece que no podrán adquirirse compromisos por gastos de subvenciones nominativas que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen.
- 23 La concesión de una subvención nominativa supone la aplicación o empleo de un crédito presupuestario aprobado específicamente, por lo que resultarán aplicables las limitaciones cualitativa, cuantitativa y temporal que se predicán de los créditos presupuestarios. En este sentido se produce una incompatibilidad en el uso de los conceptos de subvención nominativa y subvención plurianual, esto es, el carácter nominativo, en cuanto habilitador de la concesión directa de subvenciones, no puede extenderse a ejercicios futuros.
- 24 En el **Anexo 7.2 cuadro nº 12** se detallan los 76 expedientes de subvenciones nominativas concedidos en ejercicios anteriores al periodo analizado, y 11 expedientes del ejercicio 2017, en los que se han producido reconocimiento de obligaciones en ejercicios posteriores a su concesión, por importe de 3.665.436,77 euros.
- 25 En el 21,17% de los expedientes (2,17% de las obligaciones) se han realizado imputaciones presupuestarias y reconocido obligaciones en ejercicios posteriores al de su concesión y, por tanto, extendiendo las obligaciones a ejercicios posteriores al de su autorización, incumpliendo el citado art.40. Las partidas presupuestarias a las que se imputan en los ejercicios 2017 y 2018 en ningún caso son nominativas, sino que tienen carácter genérico, y por tanto no identifican ni beneficiario ni objeto en la descripción del gasto.

4.1.3. Cumplimiento de requisitos de la subvención nominativa

- 26 El art.2 apartado 3.a) del Decreto 282/2010 (RPCSAJA), establece que son subvenciones nominativas, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria, aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales de las leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que estos constituyen los únicos límites previstos para las subvenciones nominativas.
- 27 Se han detectado diferentes incidencias en 27 expedientes, cuyo importe asciende a 13.684.976,32 euros, que representan el 8,09% sobre la población total de obligaciones (el 6,57% de los expedientes), que afectan a la forma en como aparecen detallados las subvenciones en los créditos iniciales de los presupuestos de la Junta de Andalucía.
- 28 En 23 expedientes que se detallan en el **Apéndice 7.3 cuadro nº 13**, cuyo importe concedido asciende a 13.120.075,08 euros, no aparece mencionado el objeto en el campo explicación del gasto en las leyes de presupuestos de los ejercicios 2017 y 2018, donde se relacionan estas subvenciones nominativas, indicando sólo la persona beneficiaria.

- 29 En los expedientes IAM- 18 y 36 no aparece detallado el beneficiario, ya que la denominación es Universidades de Andalucía, sin especificar los beneficiarios concretos de los dos expedientes que son Universidad de Granada, por importe de 67.401,24 euros, y Universidad Pablo de Olavide por 70.000 euros, respectivamente.
- 30 En los expedientes CIPSC-11 y 12 por importe de 427.500 euros, se ha producido un error en el beneficiario incluido en los presupuestos, ya que aparece FAAS, que son las siglas de Federación andaluza de sordos, cuando el beneficiario de las subvenciones es la Fundación andaluza accesibilidad sordos (FAAC).
- 31 Adicionalmente los 87 expedientes (que representan el 21,17% de los expedientes y el 2,17% de las obligaciones) relacionados en el epígrafe 4.1.2 (§ 22,23,24 y 25) se han contabilizado en partidas de gastos genéricas, y por tanto, no identifican ni el beneficiario ni el objeto en la descripción del gasto.

4.1.4. Forma y secuencia del pago

- 32 En lo relativo a la forma y secuencia de pago, el art. 19 del RPCSAJA y el art.124 del TRLGHP establecen que, no podrá abonarse un importe superior al 75% de la subvención sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos que el importe sea igual o inferior a 6.000 euros. Las leyes de aprobación del presupuesto para los ejercicios 2017 y 2018³ establecen una excepción a la regla general, permitiendo el cobro del 100% de las subvenciones a aquellas concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados, entre otros, con el voluntariado a cargo del programa 3.1.H.
- 33 Se han detectado 25 expedientes que se desglosan en el Apéndice 7.4 cuadro nº 14, por importe de 176.600 euros, que representan el 0,1% de las obligaciones y el 6,08% de los expedientes que conforman la población, en los que en las resoluciones de concesión se establece la modalidad de pago único y previo a la justificación. Aunque el objeto de la subvención es la realización del plan de voluntariado la personalidad jurídica de los beneficiarios no se corresponde con la de entidades sin ánimo de lucro, ya que se trata de asociaciones sindicales, empresariales y universidades⁴, por lo que tendrían que cumplir los límites establecidos respecto a la secuencia y forma de pago.

³ Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 y Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

⁴ Pie de página modificado por alegación presentada.

Las universidades y asociaciones sindicales son entidades que gozan de personalidad jurídica propia y diferente de las entidades sin ánimo de lucro. De acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución Española y el artículo 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, estas se constituyen como entidades de derecho público con autonomía propia. La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 11 apartado 3, delimita el inventario de los entes dependientes de las Comunidades Autónomas diferenciando los mismos según su naturaleza, y estableciendo que las universidades son entidades con personalidad jurídica propia que engloba en una tipología de forma separada y diferenciada de las instituciones sin ánimo, que las sitúa en otra categoría de entidad dentro del inventario. El artículo 7 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, así como el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, reconoce a los sindicatos una personalidad jurídica propia y diferenciada.

4.1.5. Libramientos pendientes de justificación vencidos - Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE)

- 34 A 31 de diciembre de 2018 existen libramientos pendientes de justificación de subvenciones nominativas concedidas a FAFFE por importe de 7.999.384,80 euros, que se relacionan en el cuadro nº 4, y cuyo origen y situación se explica en los siguientes puntos.

RELACIÓN EXPEDIENTES LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICACIÓN VENCIDOS-FAFFE

Referencia expediente	Nº expediente	Importe en libramientos pendientes de justificación (€)	Referencia
CEFTA-8	98/2007/F/02	1.892.312,21	Punto 35
SAE-3 ⁵	120309278	0,08	Punto 36
SAE-4	SAE/SN/1/2011	6.107.072,51	Punto 37
	Total	7.999.384,80	
Porcentaje sobre la población total		1,68% expedientes 18,91% obligaciones	

Fuentes de información: Elaboración propia a partir de datos JA

Cuadro nº 4

- 35 El 30 de noviembre de 2007 el Servicio Andaluz de Empleo (en adelante SAE) concede a FAFFE una subvención por importe de 2.620.000 euros, para el proyecto "acciones complementarias a programas especiales de cualificación profesional, calidad y perfección de los procesos de formación, medidas de difusión y transferibilidad e inversiones y optimización de dotaciones". El detalle y situación del expediente **CEFTA-8** se muestra en el siguiente cuadro:

RESUMEN DEL EXPEDIENTE CEFTA-8

Concepto	Fecha	Importe (€)
Concedido	30-11-2007	2.620.000
Pagado	28-12-2007 24-04-2008 Y 31-12-2008	2.620.000
Libramientos justificados	01-12-2008	727.687,79
Libramientos pendientes de justificación	31-12-2018	1.892.312,21

Fuentes de información: Elaboración propia a partir de datos JA

Cuadro nº 5

En el expediente aparece documentación justificativa que se remitió a la Consejería el 30 de diciembre de 2008. También aparecen propuestas de justificación de los libramientos con fecha de 30 de abril de 2012.

- 36 El expediente **SAE-3** mantiene un saldo en libramientos pendientes de justificar por un descuadre producido en la contabilización de los documentos. El 26 de septiembre de 2018 se ha solicitado por parte del órgano gestor la anulación y no traspaso del saldo de acuerdo a lo establecido en el art.24.4 del TRLGHP, y en la disposición adicional decimoséptima de la ley de presupuestos de 2018, que establece la cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación de las deudas en 15 euros.

⁵ Pie de página incluido por alegación presentada.

Con posterioridad a la aprobación del informe provisional, se han producido los siguientes hechos posteriores:

- El 20 de enero de 2020 se ha dictado Resolución del SAE para concluir con el expediente SAE-3
- El 21 de enero de 2020 se ha fiscalizado el documento J con lo que ha quedado cerrado el expediente y justificado el libramiento pendiente de justificación por importe de 0,08 euros.

Ambas circunstancias constituyen hechos posteriores que proporcionan evidencia adicional sobre los libramientos pendientes de justificar vencidos, pero, dada la importancia relativa del mismo, la justificación del libramiento no afecta a los fundamentos de la opinión.

- 37 El 20 de abril de 2011 el SAE concede una subvención nominativa a FAFPE, cuyo objeto es la realización de acciones de mejora de la empleabilidad y la inserción laboral en el marco del SAE, por un importe de 16.671.144,52 euros. El detalle y situación del expediente SAE-4 aparece en el siguiente cuadro:

RESUMEN DEL EXPEDIENTE SAE-4

Concepto	Fecha	Importe (€)
Concedido	20-04-2011	16.671.144,52
Pagado	29-06-2011	10.616.269,26
Documentos de pagos barrados	Emitidos el 03-10-2011 y barrados 13-03-2012	6.054.875,26
Libramientos justificados	20-09-2011	4.509.196,75
Libramientos pendientes de justificación	31-12-2018	6.107.072,51

Fuentes de información: Elaboración propia a partir de datos JA

Cuadro nº 6

En el expediente consta un informe de revisión de la cuenta justificativa de FAFPE por un importe de total justificado de 14.663.449,29 euros, emitido por los auditores Deloitte S.L. y fechado el 27 de diciembre de 2012.

- 38 El 5 de mayo de 2011 la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFPE) se liquidó e integró en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) que se subrogó en todos los derechos y obligaciones de dicha Fundación. Asimismo, el 3 de abril de 2013 con la entrada en vigor del Decreto-Ley 4/2013, de 2 de abril, se elimina la formación profesional para el empleo entre las funciones atribuidas al SAE que se llevarán a cabo por la Consejería competente.
- 39 La situación descrita ha generado controversia acerca de la concurrencia o no de las circunstancias de extinción de obligaciones, por coincidir en una misma persona la figura de beneficiario y órgano concedente de las subvenciones, es decir, los conceptos de deudor y acreedor y, por tanto, se estuviera en aplicación del código civil en causa de extinción de obligaciones por confusión de derechos y obligaciones, así como el momento desde cual debe entenderse producido dichos hechos. Esta problemática y los criterios divergente generados, se han plasmado en los últimos ejercicios en diferentes informes emitidos por el gabinete jurídico⁶ de la Junta de Andalucía sin que en ninguno se haga referencia de manera concreta a los expedientes citados.
- 40 Los hechos descritos en los puntos 34,36,37,35,38 y 39 donde se manifiesta por un lado, la extinción e integración del beneficiario en el SAE, y por otro, el tiempo transcurrido desde el último trámite en los expedientes administrativos verificados sin que se acrediten las razones para la paralización del desarrollo de las actuaciones, no hacen posible evaluar y concluir acerca de dichos libramientos constituyendo una incertidumbre.

⁶ Informe de gabinete jurídico nº 809/14F de 12 de enero de 2015 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, nº 118/14F de 30 de septiembre de 2014, nº 161/14F de 01 de abril de 2015, nº 042/15 de 11 de mayo de 2016 y nº 116/16 de 15 de septiembre de 2017 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

4.1.6. Otros libramientos pendientes de justificación vencidos

- 41 Se han identificado nueve expedientes de libramientos pendientes de justificación vencidos (además de los de FAFE) al cierre del ejercicio 2018, por importe de 1.979.520,56 euros, que proceden de expedientes de subvenciones concedidos con anterioridad al período analizado, y que permanecen en esta situación durante la realización de los trabajos de campo.

RELACIÓN OTROS EXPEDIENTES LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICACIÓN VENCIDOS

REFERENCIA EXPEDIENTE	Número de Expediente de subvención en GIRO (SUBCC)	Libramientos pendientes de justificación LPJ (€)	Referencia
CTRGAL-24	2013/450859	45.000,00	Punto 42
CEFTA-9	2001/075042	300.506,02	Punto 43
CEFTA-10	2015/0120864872	901.518,00	Punto 43
CED-9	2000/250939	7.512,65	Punto 0
CED-10	2001/256945	22.537,95	Punto 0
CAGPDS-27	Sin datos	18.750,00	Punto 45
CECEU-150	Sin datos	624.759,13	Punto 46
CFIOT-5	2003/310027	2.622,00	Punto 47
CFIOT-6	2019/012545101/012106056	56.314,81	Punto 48
	9 expedientes Total	1.979.520,56	
	Porcentaje sobre la población total	5,03% expedientes 4,68% obligaciones	

Fuentes de información: Elaboración propia a partir de datos JA

Cuadro nº 7

- 42 El expediente CTRGAL-24 se corresponde con una subvención a la Confederación de entidades para la economía social de Andalucía (CEPES) concedida el 15 de junio de 2015, por importe de 90.000 euros, para la ejecución del proyecto “más empleo: economía social solidaria y colaborativa y el nuevo desarrollo local, sostenible”. El 18 de octubre de 2017 se ha resuelto reintegro por el importe de pagado y que se encuentra como libramiento pendiente de justificación, por un importe de principal de 45.000 euros, y de intereses de 3.949,88 euros. Adicionalmente y con fecha de 19 de octubre de 2017 se ha emitido resolución de minoración de cobro del resto de la subvención por 45.000 euros. A la fecha de realización de los trabajos de campo el reintegro se encuentra pendiente de cobro.
- 43 Los expedientes CEFTA-9 y CEFTA-10 recogen libramientos pendientes de justificación con la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (FAISEM), por importe de 1.202.024,02 euros. Del análisis de la documentación contenida en los expedientes se extraen los siguientes hechos más significativos:

RESUMEN DE LOS EXPEDIENTES CEFTA-9 Y CEFTA-10

Referencia	Descripción de hechos
CEFTA-9	<p>05-06-2001 Convenio entre FAISEM y la C. Empleo y Desarrollo Tecnológico por importe de 661.113,31 euros, la C. Salud por 7.268.850,74 euros y el Instituto Andaluz de Servicios Sociales por 3.485.870 euros para la realización de diversos proyectos</p> <p>24-05-2001 Documento AD por importe de 300.506,05 euros de la C. Empleo y Desarrollo Tecnológico</p> <p>08-10-2001; 12-11-2001 y 28-12-2001 Documentos OP 12*25.042,17=300.506,05 Fecha de vencimiento para la justificación el 30 de junio de 2002 de la C. Empleo y Desarrollo Tecnológico</p>

Referencia	Descripción de hechos
CEFTA-10	<p>02-07-2001 Convenio entre FAISEM y la C. Empleo y Desarrollo tecnológico por importe de 901.518 euros, la C. Salud por 1.776.827 euros, C. Asuntos Sociales por 144.243 euros, Servicio Andaluz de Salud por importe de 5.751.686 euros y el Instituto Andaluz de Servicios Sociales por 3.726.275 euros para la realización de diversos proyectos</p> <p>28-06-2002 Documento AD por importe de 420.708 de la C. Empleo y Desarrollo Tecnológico</p> <p>05-08-2002 Resolución firmada por el Consejero de Empleo y Desarrollo tecnológico por la que se exceptúa a FAISEM de la limitación contenida en el art.18 de la Ley 4/2001 de 26 de diciembre, respecto a la justificación de pagos anteriores por incurrir circunstancias de incidencia social.</p> <p>23-08-2002; 20-09-2002; 16-10-2002; 11-11-2002 y 31-12-2002 Documentos OP 12*35.059=420.708 Fecha de vencimiento para la justificación el 30 de junio de 2003 de la C. Empleo y Desarrollo Tecnológico</p> <p>30-06-2003 Entrada en la C. Empleo y Desarrollo Tecnológico de documentación justificativa</p>

Fuentes de información: Elaboración propia a partir de datos JA

Cuadro nº 8

- 44 Los libramientos pendientes de justificación **CED-9 y 10** pertenecen a dos expedientes concedidos a la "Fundación Pro Real Academia Española" el 30 de diciembre de 2000 y el 17 de diciembre de 2001 por un importe de 30.059,60 euros. Los documentos pendientes de justificación corresponden al segundo pago del 25% de la subvención del año 2000, por importe de 7.512,65 euros, y al primer pago relativos al 75% de la subvención del ejercicio 2001, por importe de 22.537,95 euros. En los expedientes no consta la recepción de la documentación justificativa.
- 45 La referencia **CAGPDS-27** incluye libramiento pendiente relativo a la subvención nominativa concedida el 20 de diciembre de 2013, al Centro Andaluz del Medio Ambiente (CEAMA) de la Universidad de Granada, para el apoyo a las tareas realizadas por el observatorio del cambio global en Sierra Nevada por importe de 75.000 euros. El 20 de junio de 2018 se ha emitido Resolución de inicio de procedimiento de reintegro, por el importe no justificado de 5.032,40 euros.
- 46 El expediente CECEU-150 incluye una subvención concedida a la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA) por importe de 1.874.277,39 euros, para el Proyecto de espacio virtual de aprendizaje, el 7 de mayo de 2008. A lo largo del ejercicio 2008, 2009 y 2010 se contabilizan los siguientes hechos:

RESUMEN DEL EXPEDIENTE CECEU-150

Fecha	Tipo de documento	Importe (€)
05/05/2008	Doc AD	299.999,13
05/05/2008	Doc AD	324.760
05/05/2008	Doc AD anualidad 2009	624.759,10
05/05/2008	Doc AD anualidad 2010	624.759,10
05/06/2008	Doc OP Fecha justificación 05/12/2010	299.999,13
05/06/2008	Doc OP Fecha justificación 05/12/2010	324.760
18/03/2009	Doc OP Fecha justificación 18/09/2011	624.759,10
14/07/2010	Doc OP Fecha justificación 14/01/2013	624.759,10
09/06/2010	Doc J (justifica el Doc OP de 05/06/2008)	299.999,13
09/06/2010	Doc J (justifica el Doc OP de 05/06/2008)	324.760
25/03/2013	Doc J (justifica el Doc OP de 18/03/2009)	624.759,10

Fuentes de información: Elaboración propia a partir de datos JA

Cuadro nº 9

Por tanto, quedaría pendiente de justificación el pago realizado en 2010, por importe de 624.759,10 euros, cuyo plazo de justificación era el 14 de enero de 2013. A lo largo de 2018 (13-04-2018; 09-05-2018; 16-05-2018; 25-05-2018) se le requiere y recibe diversa documentación justificativa, siendo en el último documento recibido donde el beneficiario hace referencia a la prescripción del posible reintegro y caducidad del procedimiento de control.

- 47 El libramiento pendiente por importe de 2.622 euros, tiene su origen en un expediente del año 2003. El 20 de noviembre de 2018 mediante orden se ha declarado la prescripción de oficio de una serie de libramientos entre los que se encuentra el anterior y en el que se menciona que en el expediente **CFIOT-5** no aparece resolución alguna, ni requerimiento de justificación al beneficiario. El 26 de septiembre de 2019 se ha declarado la pérdida de derecho de cobro por importe de 2.622 euros y el 24 de septiembre de 2019, se ha emitido Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, acerca de los expedientes de subvenciones, prescripción, acción de reintegro, falta de justificación y pérdida del derecho al cobro donde se ha concluido de manera favorable.
- 48 El libramiento por importe de 56.314,81 euros del expediente **CFIOT-6** se ha justificado con fecha 26 de marzo de 2019 y 10 de julio de 2019.
- 49 En conclusión, en estos expedientes se ha verificado toda la documentación incluida en los mismos, y del análisis realizado se concluye que existen libramientos pendientes por importe de 1.859.455,75 euros (**CEFTA-9, CEFTA-10, CED-9, CED-20, CECEU-150, CFIOT-5**), donde dado el tiempo transcurrido desde el último hito realizado y la documentación que se localiza en los expedientes, los libramientos pudieran estar prescritos, hecho que se confirma por parte del ente concedente en el expediente **CFIOT-5**.

La situación descrita constituye una incertidumbre al no disponer de datos suficientes que permitan evaluar los libramientos y establecer el impacto que se pudiera derivar de la justificación de los mismos.

4.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable

- 50 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, debido a la importancia de los incumplimientos descritos en los párrafos “Fundamento de la opinión de cumplimiento desfavorable”, el procedimiento de gestión y tramitación de las subvenciones nominativas concedidas, pagadas y justificadas en los ejercicios 2017 y 2018, así como del de los libramientos de subvenciones nominativas pendientes de justificación a 31 de diciembre de 2018 no resultan conformes con la normativa aplicable.

5. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

5.1. Tramitación y documentación de los expedientes de subvenciones nominativas

- 51 Se observa que en los expedientes no se han aplicado criterios homogéneos en la tramitación ni modelos normalizados en su formación. Incluso dentro de un mismo órgano gestor se tramitan de forma dispar por cada uno de sus centros directivos competenciales. En lo relativo al contenido de las resoluciones de concesión, se ha detectado una diversidad en el clausulado de los expedientes analizados, sin que haya quedado soportado las razones por las que se producen estas divergencias. Ello determina que los expedientes contengan una documentación muy heterogénea y dispar, lo que supone una mayor dificultad para el establecimiento de controles administrativos sobre los mismos, sobre todo en la verificación de la justificación. Estas

diferencias se producen entre ejercicios, entre órganos concedentes, así como entre los mismos beneficiarios y finalidades. En los siguientes puntos se citan algunas, y sólo a modo de ejemplo, con el objeto de poner de manifiesto la casuística detectada.

- 52 En los 16 expedientes concedidos a las fundaciones de tutela por parte de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, (CIPSC-3 a 10, CIPSC -13 al 16, CIPSC-25, CIPSC-26, CIPSC-29 y CIPSC-30), se observa que en los del ejercicio 2017, la subvención concedida coincide con el 100% del presupuesto solicitado y aceptado para cada una de las entidades. En el ejercicio 2018, las fundaciones presentan en las solicitudes el presupuesto total de la entidad para el ejercicio, que se va a subvencionar sólo en un porcentaje. Por tanto, en ese ejercicio la subvención concedida se corresponde con un porcentaje del presupuesto solicitado y aceptado. Este porcentaje varía según la entidad y, por tanto, el importe subvencionado. La modificación realizada ha supuesto que en el ejercicio 2017 se justificaba sólo el importe subvencionado, mientras que, en 2018, se ha de justificar la totalidad del presupuesto con independencia del porcentaje subvencionado.
- 53 En los expedientes IAPRL-2 y 3 que coinciden en el objeto, beneficiario e importe en los dos ejercicios se ha variado la forma de justificación, en 2017 se requirieron facturas, frente al 2018 donde sólo se ha exigido la presentación de estados contables, memorias económica y justificativa auditadas.
- 54 En las bases reguladoras de algunos de los expedientes de subvenciones analizados se aceptan variaciones en las cuantías de la documentación justificativa sobre el desglose de las cantidades presupuestadas correspondiente al gasto total de la actividad subvencionada, sin que dichas variaciones requieran modificar los órdenes de concesión. Así en los expedientes CIPSC-3 a 10, CIPSC -13 al 16, CIPSC-25, CIPSC-26, CIPSC-29 y CIPSC-30 se permite una variación en la justificación en más o menos de un 20% de las cantidades presupuestadas, mientras que la oscilación permitida en CTRJAL-4, CTRJAL-5, CTRJAL-10 y 11 es del 30%.⁷
- 55 En los expedientes CEFTA-5, 6 y 7 a pesar de tratarse del mismo beneficiario y subvenciones similares, la oscilación en el primer caso es del 20%, mientras que en los otros dos casos no se contempla variación alguna. Tampoco se permite variación alguna en las subvenciones nominativas concedidas para la financiación del sostenimiento de recursos humanos y funcionamiento del centro de documentación europea (del CPAI-15 a 24), y en las subvenciones CSF-1, CSF-2, CCPH-14, CCPH-15, CCPH18, CCPH-24 y CCPH-25.
- 56 En los expedientes (IAPRL-1, IAPRL-2, IAPRL-3, CED-4, CED-5, CED-6, CAGPDS-17, CAGPDS-18, CAGPDS-19, CAGPDS-20, CECEU-47, CECEU-48, CECEU-49 y CECEU-50), donde coincide el beneficiario y objeto sobre el que se concede la subvención, pero varía el órgano concedente, la forma de justificación son las cuentas contables, la memoria de actuación justificativa y la memoria económica del coste auditadas, pero en ningún caso se permiten las variaciones entre los importes subvencionados y justificados que se han detallado en los puntos 54 y 55, por lo que deben coincidir las cantidades justificadas con el desglose del gasto subvencionado en las correspondientes resoluciones de concesión.

⁷ Punto modificado por alegación presentada.

- 57 También se identifican diferencias en la redacción de las cláusulas que recogen los criterios de graduación ante incumplimientos. En los expedientes **CPAI-1 y CPAI-2**, la resolución permite la valoración de los objetivos previstos siempre que se alcance al menos el 70% de la consecución de los objetivos, y el importe de la subvención se calculara en base a ese nivel. Mientras que en los expedientes **CTRJAL-18, CTRJAL-19, CCPH-14 y CCPH-15** el porcentaje de consecución de objetivos se fija en el 75%.
- 58 En los expedientes **CPAI-9, CPAI-10 y CPAI-13** lo que aparece es una graduación de incumplimientos, que conllevarán una reducción proporcional de la subvención en caso de incumplimientos superiores al 40%, mientras que, por debajo de ese porcentaje, se deberá devolver en su totalidad la subvención. Por el contrario, en los expedientes **IAAP-1 y 2** no se contempla ninguna graduación siendo la reducción aplicada proporcional a la cuantía de los justificantes presentados.
- 59 En los expedientes **CTRJAL-14 y 15** se establece un complejo sistema para determinar las cantidades a reintegrar, donde según se incumplan de forma total los fines se deberá reintegrar el 100%, mientras que el porcentaje baja al 40% en caso que sea parcial. Si lo que no se cumple son los plazos de ejecución se deberá reintegrar un 20%, mientras que en caso de retraso de presentación de la documentación justificativa en más de dos meses llevará un reintegro del 10%.

5.2. Requisitos de la subvención nominativa: determinación del objeto y el beneficiario

- 60 Se ha cotejado en 39 expedientes que, aunque se incluye el objeto y beneficiario de las subvenciones en las correspondientes leyes de presupuesto, se utilizan siglas, palabras contraídas y/o cortadas, que dificultan el poder identificar de manera fehaciente, tanto el objeto, como el beneficiario al que van destinados estas subvenciones.
- 61 Así, en los 16 expedientes concedidos en el periodo a las Fundaciones de tutela (**CIPSC-3 a 10, CIPSC-13 al 16, CIPSC-25, CIPSC-26, CIPSC-29 y CIPSC-30**), se detalla el objeto en los presupuestos con la siguiente descripción *"APORTAC. PATR. EJ. TUTELAR A PERS. CAP. JCA.MOD"*. Del análisis de los expedientes, y de manera concreta de las resoluciones de concesión, se obtiene que la finalidad y objeto de estas subvenciones nominativas son la financiación de un porcentaje del presupuesto de las entidades, que se incluye como anexo, y que en cualquier caso siempre va a ser destinada para el mantenimiento de la entidad en el ejercicio.
- 62 En los expedientes **CPAI-28, CPAI-29, CPAI-35 y CPAI-36** el objeto que aparece es *"FORMAC. Y ASESOR. TEC. SITUAC. EMERGENCIA"* siendo la finalidad de la subvención la actividad de formación y asesoramiento técnico en materia de actuación psicológica en situaciones de emergencia y desastre.
- 63 El objeto en los expedientes **CPAI-4 y 5** es el establecimiento de un punto de información y asistencia jurídica dirigido a la población andaluza retornada y lo que se detalla en presupuestos es *"FINANCIAR GASTOS ESTABL. PUNTO INFORMACION Y ASISTENCIA JURIDICA"*.

- 64 La finalidad en los expedientes **CPAI-8 y 9**, se describe como “*GASTOS FINANC. COSTES SV. COORD.MEDIOS PUBLICOS*”, siendo el objetivo de la subvención nominativa el financiar el coste del servicio de coordinación de los medios públicos locales e intercambio de contenidos radiofónicos, que pongan en valor las noticias generadas en áreas rurales andaluzas.
- 65 El expediente **CAGPDS-11** tiene como objeto la gestión y divulgación de la planta experimental de Carrión de los Céspedes, cuando en los presupuestos aparece “*GESTION Y DIVULGACION PECC.*”
- 66 La descripción del gasto en el **CECEU-78** es “*ANÁLISIS ECONÓMICO*”, cuando en la resolución de concesión el objeto es financiar el proyecto “Foro Alhambra: Análisis prospectivo sobre los desafíos económicos y sociales de Andalucía”.
- 67 El expediente **CEFTA-5** cuyo objeto es “*FOMENTO ACTIVIDAD EMPRENDEDORA*” es fomentar la cultura, la actitud y la actividad emprendedora y empresarial, impulsando la creación de mejores iniciativas emprendedoras, generadoras de nuevos proyectos empresariales innovadores y competitivos, y de empleo de calidad. El **CEFTA-6** cuya finalidad es “*APOYO CREACION NUEVAS EMPRESAS*” en la resolución se detalla cómo, la ejecución de proyectos de adecuación de infraestructuras físicas de los dispositivos de emprendimiento en los municipios de Arcos de la Frontera, Conil de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda, Chiclana de la Frontera y Tarifa, desde los que se prestaran servicios avanzados de apoyo a la creación y consolidación de empresas en Andalucía. En el expediente **CEFTA-7** cuya finalidad aparece “*EMPREND. Y AUTONOMOS*” en la resolución de concesión se indica que es financiar la prestación de servicios de apoyo a la creación y consolidación de empresas, a través de los gastos de personal asociados a las infraestructuras de incubación empresarial existentes.
- 68 En conclusión, de la lectura de la descripción del gasto en las leyes de presupuesto de los ejercicios 2017 y 2018 en los que aparece detallado el objeto, no es posible entender de una manera clara y concreta la finalidad de estas subvenciones nominativas de acuerdo a lo establecido en las correspondientes resoluciones.
- 69 En los presupuestos del periodo analizado aparecen 12 subvenciones nominativas, que se detallan en el **cuadro nº 10**, donde los beneficiarios aparecen identificados mediante siglas, por lo que se hace muy complejo el conocer la identidad de los mismos:

RELACIÓN DE EXPEDIENTES CON BENEFICIARIOS DENOMINADOS EN SIGLAS

REF	Número de Exp. (SUBCC)	Siglas	Denominación del beneficiario
CPAI-4	Total SUBCC/2017/3036	FAER	Federación Andaluza de asociación de emigrantes y retornados
CPAI-5	Total SUBCC/2018/5009	FAER	Federación Andaluza de asociación de emigrantes y retornados
CTRJAL-6	Total SUBCC/2018/4452	ADEAC	Asociación para la educación ambiental y del consumidor
CTRJAL-14	Total SUBCC/2017/3016	FAMP	Federación Andaluza de municipios y provincias
CTRJAL-15	Total SUBCC/2018/311	FAMP	Federación Andaluza de municipios y provincias
CECEU-7	Total SUBCC/2018/3172	AJE	Asociación jóvenes empresarios
CECEU-43	Total SUBCC/2017/25219	FADA	Fundación andaluza para el desarrollo aeroespacial
CECEU-44	Total SUBCC/2018/14627	FADA	Fundación andaluza para el desarrollo aeroespacial
CIPSC-7	Total SUBCC/2017/1422	FCT	Fundación Cordobesa de tutela

REF	Número de Exp. (SUBCC)	Siglas	Denominación del beneficiario
CIPSC-8	Total SUBCC/2018/564	FCT	Fundación Cordobesa de tutela
CFIOT-3	Total SUBCC/2017/2697	AVRA	Agencia de vivienda y rehabilitación de Andalucía
CFIOT-4	Total SUBCC/2017/2529	AVRA	Agencia de vivienda y rehabilitación de Andalucía
12 expedientes Total			

Fuentes de información: Elaboración propia a partir de datos JA

Cuadro nº 10

5.3. Incumplimientos de las normas pocos significativos que no afectan a la opinión

- 70 El 11 de julio de 2018 mediante orden de la Consejería de Turismo y Deporte se concede a la Fundación centro de innovación turística de Andalucía CINNTA (**expediente CTRJAL-19**), una subvención por importe de 116.623,56 euros, para cubrir parcialmente los gastos de funcionamiento de la fundación para el ejercicio 2018. Con anterioridad a la concesión, el 28 de mayo de 2018 dicha fundación comunicó al servicio del protectorado de fundaciones de la Consejería de Justicia e interior, la decisión de su patronato de extinción de la misma por imposibilidad de realizar su fin fundacional, acuerdo que ratificó el 11 de septiembre de ese mismo año transcurrido tres meses y con el objeto de realizar el proceso de liquidación. El art.11 y 13 de la LGS, así como el art.116 del TRLGHP establecen los requisitos para obtener la condición de beneficiario, que no se cumplen en el caso expuesto por no encontrarse en una situación que legitime dicha concesión.
- 71 Se ha identificado un error en la contabilización e imputación presupuestaria del primer pago, por importe de 47.600 euros del **expediente CTRJAL-9**, imputándose el gasto en la partida 1400040000/G/14B/483.00/00 (genérica), en vez de la 1400040000/G/14B/483.01/00 (nominativa), que era la partida presupuestaria prevista para financiar esta subvención.
- 72 El art. 17 de la LGS, el art. 119 del TRLGHP y el art. 28 y 34 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el RPCSJA, regulan el contenido que como mínimo deben incluir las bases reguladoras para este tipo de subvenciones.
- 73 El **expediente CFIOT-2** incluye la concesión de una subvención nominativa, por importe de 18.729.714 euros, a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para atender el pago de actuaciones vinculadas a la puesta en servicio del tren Bahía de Cádiz. En el ejercicio 2017 se han emitido documentos O (pagos en firme) por importe de 5.644.254,53 euros, que representan el 30,13% de la subvención concedida. En la resolución por la que se concede la misma no aparecen los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, a pesar que es un contenido mínimo a incluir en las bases reguladoras (**\$72**). Estos criterios son los que resultan de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.
- 74 En la ejecución del **expediente CFIOT-2** no se ha gastado un importe de 13.085.459,37 euros respecto a lo previsto en la resolución, por lo que se ha dejado de ejecutar el 69,87% del gasto. A pesar del grado de desviación, y de la ausencia de los criterios a aplicar en esos incumplimientos, se ha concluido que se ha alcanzado el objetivo y finalidad perseguido por la

subvención, y se ha emitido una resolución de minoración por importe de 13.085.459,37 euros. El 2 abril de 2018 se emite una memoria justificativa por parte de la Consejería de Fomento y Vivienda de minoración de la subvención donde se exponen las razones por las que no se ha utilizado la misma, y entre ellas se argumenta el uso de un instrumento de financiación inadecuado haciendo referencia que el de la transferencia de financiación de capital hubiera sido el procedente. (ver apartado 4.1.1)

- 75 En los expedientes CSF-1 y CSF-3 no se han detallado en las resoluciones de concesión el plazo de justificación por parte del beneficiario para el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, y ello a pesar que en la legislación se establece como contenido mínimo que se debe incluir en las bases reguladoras (§72). Ambos expedientes se encuentran justificados a la fecha de realización de los trabajos de campo.

6. RECOMENDACIONES

- 76 *Se insta a la utilización adecuada del instrumento de la subvención nominativa, de acuerdo a los requisitos que se incluyen en la LGS y, por tanto, excluir aquellas otras figuras que no tienen la consideración de subvención pública, sino de entregas dinerarias no subvencionales, y de manera concreta, aquellas aportaciones dinerarias para la ejecución de una concreta partida presupuestaria que se realizan entre los agentes de una administración, cuyos presupuestos se integran en los presupuestos generales de la administración a la que pertenecen, ya se destinen a financiar globalmente su actividad, como si lo hacen para la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas (siempre que no resulten de una convocatoria pública), a los que les resulta de aplicación la excepción prevista en el artículo 2.2 de la LGS. (§18;19;20 y 21)*
- 77 *Se recomienda que, de acuerdo a lo establecido en el art.40 del TRLGHP, el acto de concesión de la subvención nominativa se impute en el ejercicio corriente, y por la cuantía consignada nominativamente, evitando que el gasto derivado de la subvención, ya sea en parte o en su totalidad, se impute a ejercicios posteriores. (§22;23;24 y 25)*
- 78 *Se recomienda la elaboración e implantación de manuales de procedimientos e instrucciones, en los que se normalicen y unifiquen los trámites que resultan obligatorios y comunes en la concesión, pago y justificación de las subvenciones de carácter nominativo. Asimismo, se insta a homogeneizar el clausulado y crear bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones nominativas. (§51)*
- 79 *Se recomienda el control y seguimiento de los libramientos pendientes de justificación de subvenciones nominativas así como adoptar medidas por parte de los órganos gestores, tales como propiciar el cumplimiento de la obligación de justificación de los beneficiarios y agilizar las comprobaciones por los órganos gestores de la documentación justificativa, procediendo, en su caso, al reintegro de las cantidades pagadas y no justificadas debidamente, con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción de los posibles reintegros y de caducidad de los ya iniciados. (§34;35;36;37;38;39;40;41;42;43;0;45;46;47;48;49)*
- En los casos de expedientes ya prescritos se insta a que se tramiten y se declare la prescripción. (§49)*

- 80 *Se recomienda que se elaboren instrucciones precisas acerca de la manera en que hay que detallar el objeto y beneficiario en los créditos iniciales de las leyes de presupuesto, que aseguren el poder identificar de manera clara e inequívoca ambos conceptos. Asimismo, se deberían establecer los controles necesarios para evitar que se concedan subvenciones nominativas sin que se haya cumplido la inclusión en los presupuestos. (§51;26;27;28;29;30 y 31)*

7. APÉNDICES

7.1. Ámbito de aplicación objetivo: Subvenciones nominativas vs aportaciones dinerarias

- A.1 El siguiente cuadro identifica 52 expedientes, por importe de 117.055.398,18 euros, en los que son receptores de subvenciones nominativas entidades adscritas al sector público autonómico, y que se encuentran integradas en la Cuenta General⁸ de la Junta de Andalucía, siendo el objeto de la subvención la financiación global de la actividad o la realización de actuaciones en el marco de sus funciones, por lo que se engloban en los supuestos de exclusión del artículo 2.2 de la Ley 38/2003. (§20)

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS CONCEDIDAS A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

REF	Beneficiario	Nº expediente	Obligaciones Reconocidas Total expediente (OR)
CFIOT-2	Agencia de obra pública de la Junta de Andalucía	Total SUBCC/2017/5359	5.644.254,63
CFIOT-3	Agencia de vivienda y rehabilitación de Andalucía	Total SUBCC/2017/2697	3.064.540,00
CFIOT-4	Agencia de vivienda y rehabilitación de Andalucía	Total SUBCC/2017/2529	25.000.200,00
CECEU-68	Consorcio "Fernando de los ríos"	Total SUBCC/2017/27593	1.500.000,00
CECEU-69	Consorcio "Fernando de los ríos"	Total SUBCC/2017/35143	1.766.490,00
CECEU-70	Consorcio "Fernando de los ríos"	Total SUBCC/2016/11693	404.669,56
CECEU-71	Consorcio "Fernando de los ríos"	Total SUBCC/2018/2293	1.500.000,00
CECEU-72	Consorcio "Fernando de los ríos"	Total SUBCC/2018/9542	1.626.433,00
IAPRL-1	Consorcio parque de las ciencias de Granada	Total SUBCC/2016/28247	34.836,00
IAPRL-2	Consorcio parque de las ciencias de Granada	Total SUBCC/2017/19417	139.344,00
IAPRL-3	Consorcio parque de las ciencias de Granada	Total SUBCC/2018/12036	139.344,00
CED-4	Consorcio parque de las ciencias de Granada	Total SUBCC/2017/5827	1.818.271,00
CED-5	Consorcio parque de las ciencias de Granada	Total SUBCC/2018/27195	1.818.271,00
CED-6	Consorcio parque de las ciencias de Granada	Total SUBCC/2018/38937	321.027,00
CAGPDS-17	Consorcio parque de las ciencias de Granada	Total SUBCC/2017/13986	92.896,00
CAGPDS-18	Consorcio parque de las ciencias de Granada	Total SUBCC/2017/17545	115.558,00
CAGPDS-19	Consorcio parque de las ciencias de Granada	Total SUBCC/2018/15429	208.454,00
CAGPDS-20	Consorcio parque de las ciencias de Granada	Total SUBCC/2018/47310	107.104,00
CECEU-48	Consorcio parque de las ciencias de Granada	Total SUBCC/2016/30648	135.000,00
CECEU-49	Consorcio parque de las ciencias de Granada	Total SUBCC/2016/9944	29.339,58
CECEU-50	Consorcio parque de las ciencias de Granada	Total SUBCC/2017/26655	348.360,00
CECEU-51	Consorcio parque de las ciencias de Granada	Total SUBCC/2018/33233	679.300,43
CIPSC-1	Escuela andaluza de la salud pública S.A.	Total SUBCC/2017/15653	509.950,00
CIPSC-2	Escuela andaluza de la salud pública S.A.	Total SUBCC/2018/39699	382.462,50
CAGPDS-1	Fundación para el desarrollo sostenible de Doñana y su entorno. Doñana 21	Total SUBCC/2017/14809	300.000,00
CPAI-13	Fundación pública andaluza Barenboim-Said	Total SUBCC/2017/1538	864.360,00
CPAI-11	Fundación pública andaluza centro de estudios andaluces	Total SUBCC/2017/196	2.161.550,00

⁸ El Consorcio "Fernando de los Ríos" y Consorcio "Parque de las Ciencias" están adscritos a la Junta de Andalucía. En el ejercicio 2017 no se han incluido ni en los presupuestos ni en la Cuenta General de la Junta de Andalucía. En el ejercicio 2018 las cuentas del Consorcio Parque de las Ciencias se han incorporado a la Cuenta General.

REF	Beneficiario	Nº expediente	Obligaciones Reconocidas Total expediente (OR)
CPAI-12	Fundación pública andaluza centro de estudios andaluces	Total SUBCC/2017/195	192.249,00
CTRJAL-16	Fundación pública andaluza centro para la mediación y el arbitraje de Andalucía	Total SUBCC/2017/32216	150.000,00
CTRJAL-17	Fundación pública andaluza centro para la mediación y el arbitraje de Andalucía	Total SUBCC/2018/14472	200.000,00
CECEU-32	Fundación pública andaluza para la gestión de la investigación en salud de Sevilla	Total SUBCC/2017/39535	450.000,00
CSF-7	Fundación pública andaluza para la gestión de la investigación en salud de Sevilla	Total SUBCC/2017/37318	190.000,00
CSF-8	Fundación pública andaluza para la gestión de la investigación en salud de Sevilla	Total SUBCC/2018/40415	245.000,00
SAE-1	Fundación pública andaluza para la integración social de personas con enfermedad mental	Total SUBCC/2017/17676	500.000,00
SAE-2	Fundación pública andaluza para la integración social de personas con enfermedad mental	Total SUBCC/2018/12585	500.000,00
CECEU-23	Fundación pública andaluza para la investigación de Málaga en biomedicina y salud	Total SUBCC/2017/29931	455.980,00
CECEU-28	Fundación pública andaluza progreso y salud	Total SUBCC/2016/33923	75.000,00
CECEU-29	Fundación pública andaluza progreso y salud	Total SUBCC/2017/27338	637.500,00
CECEU-30	Fundación pública andaluza progreso y salud	Total SUBCC/2017/27654	674.925,00
CECEU-31	Fundación pública andaluza progreso y salud	Total SUBCC/2017/28871	1.112.950,50
CSF-3	Fundación pública andaluza progreso y salud	Total SUBCC/2017/1543	1.025.000,00
CSF-4	Fundación pública andaluza progreso y salud	Total SUBCC/2017/2927	16.488.788,00
CEFTA-5	Fundación pública andaluza, Andalucía emprende	Total SUBCC/2017/1017	35.419.939,00
CEFTA-6	Fundación pública andaluza, Andalucía emprende	Total SUBCC/2017/27604	1.962.976,00
CEFTA-7	Fundación pública andaluza, Andalucía emprende	Total SUBCC/2017/36360	548.616,00
CED-1	Fundación pública andaluza, Andalucía olímpica	Total SUBCC/2016/1197	15.720,00
CED-2	Fundación pública andaluza, Andalucía olímpica	Total SUBCC/2017/3840	134.280,00
CPH-16	Fundación pública andaluza, el legado andalusí	Total SUBCC/2017/916	1.000.000,00
CTRJAL-1	Fundación real escuela andaluza del arte ecuestre	Total SUBCC/2017/876	2.395.999,98
CECEU-1	Parque científico y tecnológico Cartuja 93, S.A.	Total SUBCC/2017/29147	871.000,00
CECEU-2	Parque científico y tecnológico Cartuja 93, S.A.	Total SUBCC/2016/28380	217.750,00
CECEU-3	Parque científico y tecnológico Cartuja 93, S.A.	Total SUBCC/2018/37912	879.710,00
		52 expedientes Total	117.055.398,18
	Porcentaje sobre la población total	12,65% expedientes	69,17%

Fuentes de información: Elaboración propia a partir de datos JA

Cuadro nº 11

7.2. Gastos plurianuales

- A.2 El cuadro nº 12 refleja 76 expedientes de subvenciones nominativas concedidos en ejercicios anteriores al periodo analizado, y 11 expedientes del ejercicio 2017, en los que se han producido reconocimiento de obligaciones en ejercicios posteriores a su concesión, por importe de 3.665.436,77 euros, y que representan el 2,16% de la población en términos de obligaciones. (§24)

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS CON RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES EN EJERCICIOS POSTERIORES A SU CONCESIÓN

€

REF	Beneficiario	Número de Exp. (SUBCC)	Obligaciones Reconocidas en ejercicios posteriores (OR)	Obligaciones Reconocidas Total expediente (OR)
CAGPDS-6	Sociedad española para para el estudio y la conservación de los mamíferos (SE-CEM)	Total SUBCC/2014/21865	14.548,00	14.548,00
CECEU-2	Parque científico y tecnológico Cartuja 93 S.A.	Total SUBCC/2016/28380	217.750,00	217.750,00
CECEU-8	Fundación parque tecnológico de ciencias de la salud de Granada	Total SUBCC/2016/28867	454.378,00	454.378,00
CECEU-10	Fundación parque tecnológico de ciencias de la salud de Granada	Total SUBCC/2015/10153	72.395,25	72.395,25
CECEU-14	Fundación centro de excelencia en investigación de medicamentos en Andalucía	Total SUBCC/2015/20746	200.000,00	200.000,00
CECEU-15	Fundación centro de excelencia en investigación de medicamentos en Andalucía	Total SUBCC/2016/34682	200.000,00	200.000,00
CECEU-26	Instituto andaluz de tecnología	Total SUBCC/2015/20709	23.571,43	23.571,43
CECEU-27	Instituto andaluz de tecnología	Total SUBCC/2016/32985	158.571,43	158.571,43
CECEU-28	Fundación pública andaluza progreso y salud	Total SUBCC/2016/33923	75.000,00	75.000,00
CECEU-36	Fundación centro tecnológico acuicultura de Andalucía	Total SUBCC/2015/20262	48.965,29	48.965,29
CECEU-37	Fundación centro tecnológico acuicultura de Andalucía	Total SUBCC/2016/33011	48.965,29	48.965,29
CECEU-48	Consortio parque de las ciencias de Granada	Total SUBCC/2016/30648	135.000,00	135.000,00
CECEU-49	Consortio parque de las ciencias de Granada	Total SUBCC/2016/9944	29.339,58	29.339,58
CECEU-53	Real academia hispanoamericana de Ciencias, Artes y Letras de Cádiz	Total SUBCC/2016/12501	3.714,00	3.714,00
CECEU-56	Real academia provincial de bellas artes de Cádiz	Total SUBCC/2016/12491	4.126,50	4.126,50
CECEU-59	Real academia de medicina y cirugía de Cádiz	Total SUBCC/2016/12517	3.714,00	3.714,00
CECEU-62	Academia de San Romualdo de ciencias, letras y arte	Total SUBCC/2016/12536	12.380,00	12.380,00
CECEU-65	Real academia de Córdoba de ciencias bellas, letras y nobles artes	Total SUBCC/2016/12549	4.126,50	4.126,50
CECEU-70	Consortio "Fernando de los Ríos"	Total SUBCC/2016/11693	404.669,56	404.669,56
CECEU-73	Academia de buenas letras de Granada	Total SUBCC/2016/12647	3.507,50	3.507,50
CECEU-76	Academia de ciencias veterinarias de Andalucía Oriental	Total SUBCC/2016/12596	10.646,97	10.646,97
CECEU-82	Academia de ciencias matemáticas, físico-químicas y naturales de Granada	Total SUBCC/2016/12561	2.682,25	2.682,25
CECEU-85	Real academia de medicina de Granada	Total SUBCC/2016/12574	4.126,50	4.126,50
CECEU-88	Real academia de jurisprudencia y legislación de Granada	Total SUBCC/2016/12570	3.095,00	3.095,00
CECEU-92	Academia iberoamericana de la Rábida	Total SUBCC/2015/6429	5.076,35	5.076,35
CECEU-98	Academia malagueña de ciencias	Total SUBCC/2016/12650	13.894,47	13.894,47
CECEU-101	Universidad de Málaga	Total SUBCC/2016/20527	9.500,00	9.500,00
CECEU-104	Real academia de bellas artes de San Telmo	Total SUBCC/2016/12604	2.682,25	2.682,25

REF	Beneficiario	Número de Exp. (SUBCC)	Obligaciones Reconocidas en ejercicios posteriores (OR)	Obligaciones Reconocidas Total expediente (OR)
CECEU-107	Academia de ciencias sociales y del medio ambiente de Andalucía	Total SUBCC/2016/12643	2.682,25	2.682,25
CECEU-110	Academia andaluza de ciencias regional	Total SUBCC/2016/12654	8.886,96	8.886,96
CECEU-112	Academia andaluza de ciencias regional	Total SUBCC/2014/15020	477,68	477,68
CECEU-113	Academia andaluza de ciencias regional	Total SUBCC/2015/20218	9.701,89	9.701,89
CECEU-116	Real academia de bellas artes de Santa Isabel de Hungría	Total SUBCC/2016/12608	4.126,50	4.126,50
CECEU-119	Real academia de medicina de Sevilla	Total SUBCC/2016/29623	16.506,00	16.506,00
CECEU-122	Instituto de academias de Andalucía	Total SUBCC/2016/12483	36.071,00	36.071,00
CECEU-126	Real academia sevillana de ciencias	Total SUBCC/2016/12624	3.301,25	3.301,25
CECEU-129	Academia sevillana de ciencias veterinarias	Total SUBCC/2016/12619	2.682,25	2.682,25
CECEU-134	Real academia de San Dionisio de ciencias, artes y letras de Jerez de la Frontera	Total SUBCC/2016/12525	4.126,50	4.126,50
CECEU-137	Academia de ciencias, artes y letras de Huelva	Total SUBCC/2016/12659	5.228,18	5.228,18
CECEU-140	Academia iberoamericana de farmacia-Granada	Total SUBCC/2016/12599	10.729,00	10.729,00
CECEU-144	Academia de bellas artes y buenas letras "Luis Vélez de Guevara!"	Total SUBCC/2016/12635	3.714,00	3.714,00
CECEU-147	Academia de nobles artes de Antequera	Total SUBCC/2016/12653	4.126,50	4.126,50
CED-1	Fundación Andalucía olímpica	Total SUBCC/2016/1197	15.720,00	15.720,00
CIPSC-49	Universidad Pablo de Olavide	Total SUBCC/2016/6453	1.925,00	1.925,00
CSF-9	Universidad de Granada	Total SUBCC/2016/18279	13.315,79	13.315,79
IAJ-1	Ayuntamiento de Sevilla	Total SUBCC/2016/22939	2.825,93	2.825,93
IAM-1	Confederación Sindical de Comisiones obreras de Andalucía	Total SUBCC/2016/31863	79.885,71	79.885,71
IAM-2	Confederación Sindical de Comisiones obreras de Andalucía	Total SUBCC/2016/31911	95.658,82	95.658,82
IAM-3	Confederación Sindical de Comisiones obreras de Andalucía	Total SUBCC/2016/31923	158.043,33	158.043,33
IAM-8	Universidad de Cádiz	Total SUBCC/2016/30851	64.349,45	64.349,45
IAM-9	Universidad de Cádiz	Total SUBCC/2016/30853	69.947,59	69.947,59
IAM-10	Universidad de Cádiz	Total SUBCC/2016/30855	50.135,18	50.135,18
IAM-11	Universidad de Cádiz	Total SUBCC/2016/32750	15.000,00	15.000,00
IAM-12	Universidad de Cádiz	Total SUBCC/2016/32887	15.000,00	15.000,00
IAM-13	Universidad de Cádiz	Total SUBCC/2016/33007	14.478,29	14.478,29
IAM-14	Universidad de Córdoba	Total SUBCC/2016/32868	13.836,39	13.836,39
IAM-15	Universidad de Córdoba	Total SUBCC/2016/32987	3.250,40	3.250,40
IAM-16	Universidad de Córdoba	Total SUBCC/2016/32712	24.971,60	24.971,60
IAM-17	Universidad de Córdoba	Total SUBCC/2016/32961	61.828,46	61.828,46
IAM-19	Universidad de Málaga	Total SUBCC/2016/33032	14.000,00	14.000,00
IAM-20	Universidad de Málaga	Total SUBCC/2016/32708	59.617,35	59.617,35
IAM-21	Universidad de Málaga	Total SUBCC/2016/32721	41.956,16	41.956,16
IAM-22	Universidad de Málaga	Total SUBCC/2016/32766	12.702,82	12.702,82
IAM-23	Universidad de Málaga	Total SUBCC/2016/32978	36.638,00	36.638,00
IAM-24	Universidad de Sevilla	Total SUBCC/2016/32768	12.928,55	12.928,55
IAM-25	Universidad de Sevilla	Total SUBCC/2016/32968	63.969,06	63.969,06
IAM-26	Universidad de Almería	Total SUBCC/2016/30838	68.284,15	68.284,15
IAM-27	Universidad de Almería	Total SUBCC/2016/30842	68.878,80	68.878,80

REF	Beneficiario	Número de Exp. (SUBCC)	Obligaciones Reconocidas en ejercicios posteriores (OR)	Obligaciones Reconocidas Total expediente (OR)
IAM-28	Universidad de Almería	Total SUBCC/2016/30848	68.470,95	68.470,95
IAM-29	Universidad de Huelva	Total SUBCC/2016/32907	15.000,00	15.000,00
IAM-30	Universidad de Huelva	Total SUBCC/2016/32702	61.321,79	61.321,79
IAM-31	Universidad de Huelva	Total SUBCC/2016/32957	64.782,67	64.782,67
IAM-32	Universidad de Jaén	Total SUBCC/2016/32909	1.425,48	1.425,48
IAM-33	Universidad de Jaén	Total SUBCC/2016/33026	3.400,02	3.400,02
IAM-34	Universidad Pablo de Olavide	Total SUBCC/2016/32792	13.055,10	13.055,10
IAM-35	Universidad Pablo de Olavide	Total SUBCC/2016/32937	13.055,10	13.055,10
Expedientes 2014-15-16		76 expedientes Total	3.598.444,02	3.598.444,02
CECEU-54	Real academia hispanoamericana de ciencias, artes y letras	Total SUBCC/2017/11981	3.714,00	14.856,00
CECEU-60	Real academia de medicina y cirugía de Cádiz	Total SUBCC/2017/11990	3.714,00	14.856,00
CECEU-77	Academia de ciencias veterinarias de Andalucía Oriental	Total SUBCC/2017/12450	2.682,25	10.729,00
CECEU-83	Academia de ciencias matemáticas, físico-químicas y naturales de Granada	Total SUBCC/2017/12035	2.682,25	10.729,00
CECEU-89	Real academia de jurisprudencia y legislación de Granada	Total SUBCC/2017/12207	3.095,00	12.380,00
CECEU-96	Universidad nacional de educación a distancia	Total SUBCC/2017/14055	34.186,50	136.746,00
CECEU-105	Real academia de bellas artes de San Telmo	Total SUBCC/2017/11997	2.682,25	10.729,00
CECEU-120	Real academia de medicina de Sevilla	Total SUBCC/2017/12411	4.126,50	16.506,00
CECEU-127	Real academia sevillana de ciencias	Total SUBCC/2017/12349	3.301,25	13.205,00
CECEU-141	Academia iberoamericana de farmacia-Granada	Total SUBCC/2017/12146	2.682,25	10.729,00
CECEU-148	Academia de nobles artes de Antequera	Total SUBCC/2017/12165	4.126,50	16.506,00
Expedientes 2017		11 expedientes Total	66.992,75	267.971,00
Porcentaje sobre la población total 21,17% expedientes			2,17%	2,28%

Fuentes de información: Elaboración propia a partir de datos JA

Cuadro nº 12

7.3. Cumplimiento de requisitos de la subvención nominativa

- A.3 En 23 expedientes cuyo importe concedido asciende a 13.120.075,08 euros, no aparece mencionado el objeto en el campo explicación del gasto en las leyes de presupuestos de los ejercicios 2017 y 2018, donde se relacionan estas subvenciones nominativas, indicando sólo la persona beneficiaria. (§28)

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS CON INCIDENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS (OBJETO)

REF	Beneficiario	Objeto*	Número de Exp. (SUBCC)	Obligaciones Reconocidas Total expediente (OR)
CPAI-34	Casa árabe	Gastos de funcionamiento y realización actividades	Total SUBCC/2017/1533	60.000,00
CECEU-49	Consortio parque de las ciencias de Granada	Gastos de funcionamiento	Total SUBCC/2017/26655	348.360,00
CECEU-50	Consortio parque de las ciencias de Granada	Gastos de funcionamiento	Total SUBCC/2018/33233	679.300,43
CECEU-67	Consortio "Fernando de los Ríos"	Gastos sostenimiento corrientes y de personal	Total SUBCC/2017/27593	1.500.000,00
CECEU-68	Consortio "Fernando de los Ríos"	Gastos de sostenimiento de la Red de Acceso Público a Internet	Total SUBCC/2017/35143	1.766.490,00
CECEU-70	Consortio "Fernando de los Ríos"	Gastos sostenimiento corrientes y de personal	Total SUBCC/2018/2293	1.500.000,00
CECEU-71	Consortio "Fernando de los Ríos"	Gastos de sostenimiento de la Red de Acceso Público a Internet	Total SUBCC/2018/9542	1.626.433,00
IAPRL-2	Consortio parque de las ciencias de Granada	Gastos de funcionamiento	Total SUBCC/2017/19417	139.344,00
IAPRL-3	Consortio parque de las ciencias de Granada	Gastos de funcionamiento	Total SUBCC/2018/12036	139.344,00
CED-4	Consortio parque de las ciencias de Granada	Gastos de funcionamiento e inversión	Total SUBCC/2017/5827	1.818.271,00
CED-5	Consortio parque de las ciencias de Granada	Gastos de funcionamiento e inversión	Total SUBCC/2018/27195	1.818.271,00
CED-6	Consortio parque de las ciencias de Granada	Gastos de funcionamiento e inversión justificados ejercicio 2016	Total SUBCC/2018/38937	321.027,00
CAGPDS-17	Consortio parque de las ciencias de Granada	Gastos de funcionamiento	Total SUBCC/2017/13986	92.896,00
CAGPDS-18	Consortio parque de las ciencias de Granada	Gastos de inversión	Total SUBCC/2017/17545	115.558,00
CAGPDS-19	Consortio parque de las ciencias de Granada	Gastos de funcionamiento	Total SUBCC/2018/15429	208.454,00
CAGPDS-20	Consortio parque de las ciencias de Granada	Gastos funcionamiento ejercicio 2014	Total SUBCC/2018/47310	107.104,00
SAS-3	Federación Andaluza de familiares y personas con enfermedad mental FEAFES	Programa de actividades	Total SUBCC/2017/17033	150.000,00
SAS-4	Federación Andaluza de familiares y personas con enfermedad mental FEAFES	Programa de actividades	Total SUBCC/2018/4462	150.000,00
CCPH-13	Fundación José Manuel Caballero Bonald	Gastos funcionamiento varios	Total SUBCC/2018/6551	15.000,00
CAGPDS-1	Fundación para el desarrollo sostenible de Doñana y su entorno. Doñana 21	Proyecto "dinamización socioeconómica de Doñana y su entorno"	Total SUBCC/2017/14809	300.000,00
CSF-1	Fundación parque tecnológico de ciencias de la Salud	Gastos de explotación ejecutados en 2016	Total SUBCC/2017/9338	130.000,00
CSF-2	Fundación parque tecnológico de ciencias de la Salud	Actividades de fomento de la salud ejecutadas en 2017	Total SUBCC/2018/27899	134.222,65
			23 expedientes Total	13.120.075,08

Fuentes de información: Elaboración propia a partir de datos JA

Cuadro nº 13

*Se ha incluido una columna con el objeto que aparece en las resoluciones de concesión.

7.4. Forma y secuencia del pago

- A.4 Se han detectado 25 expedientes, por importe de 176.600 euros, que representan el 0,1% de las obligaciones y el 6,08% de los expedientes que conforman la población, en los que en las resoluciones de concesión se establece la modalidad de pago único y previo a la justificación. Aunque el objeto de la subvención es la realización del plan de voluntariado la personalidad jurídica de los beneficiarios no se corresponde con la de entidades sin ánimo de lucro, ya que se trata de asociaciones sindicales, empresariales y universidades⁹, por lo que tendrían que cumplir los límites establecidos respecto a la secuencia y forma de pago. (§33)

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS CON INCIDENCIAS EN SECUENCIA Y FORMA DE PAGO

REFERENCIA	Beneficiario	Expediente	Importe pagos (€)
CIPSC-17	Confederación de empresarios de Andalucía	Total SUBCC/2017/3653	10.000,00
CIPSC-18	Confederación de empresarios de Andalucía	Total SUBCC/2018/2807	10.000,00
CIPSC-19	Confederación sindical de comisiones obreras Andalucía	Total SUBCC/2017/4393	10.000,00
CIPSC-21	Confederación sindical de comisiones obreras Andalucía	Total SUBCC/2018/9803	10.000,00
CIPSC-22	Unión general de trabajadores de Andalucía	Total SUBCC/2017/4390	10.000,00
CIPSC-24	Unión general de trabajadores de Andalucía	Total SUBCC/2018/4272	10.000,00
CIPSC-31	Universidad de Cádiz	Total SUBCC/2017/2938	6.050,00
CIPSC-32	Universidad de Cádiz	Total SUBCC/2018/2497	6.050,00
CIPSC-33	Universidad de Córdoba	Total SUBCC/2017/3650	6.050,00
CIPSC-34	Universidad de Córdoba	Total SUBCC/2018/2269	6.050,00
CIPSC-35	Universidad de Granada	Total SUBCC/2017/11008	6.050,00
CIPSC-36	Universidad de Granada	Total SUBCC/2018/9755	6.050,00
CIPSC-37	Universidad de Málaga	Total SUBCC/2017/2937	6.050,00
CIPSC-38	Universidad de Málaga	Total SUBCC/2018/3956	6.050,00
CIPSC-39	Universidad de Sevilla	Total SUBCC/2017/3645	6.050,00
CIPSC-40	Universidad de Sevilla	Total SUBCC/2018/3965	6.050,00
CIPSC-41	Universidad de Almería	Total SUBCC/2017/10529	6.050,00
CIPSC-42	Universidad de Almería	Total SUBCC/2018/2113	6.050,00
CIPSC-43	Universidad de Huelva	Total SUBCC/2017/3479	6.050,00
CIPSC-44	Universidad de Huelva	Total SUBCC/2018/9825	6.050,00
CIPSC-45	Universidad de Jaén	Total SUBCC/2017/10541	6.050,00
CIPSC-46	Universidad de Jaén	Total SUBCC/2018/9631	6.050,00
CIPSC-47	Universidad Internacional de Andalucía	Total SUBCC/2017/4386	6.050,00
CIPSC-48	Universidad Internacional de Andalucía	Total SUBCC/2018/6163	6.050,00
CIPSC-51	Universidad Pablo de Olavide	Total SUBCC/2018/3940	7.700,00
		25 expedientes Total	176.600
		Porcentaje sobre la población total	0,10%
		6,08% expedientes	

Fuentes de información: Elaboración propia a partir de datos JA

Cuadro nº 14

⁹ No se consideran entidades sin ánimo de lucro de acuerdo a la clasificación establecida en el art.2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

8. ANEXOS

8.1. Marco normativo

A.5 El marco normativo básico aplicable a la evaluación de las subvenciones nominativas ordenado por orden cronológico de las disposiciones es el siguiente:

- Orden de 25 de febrero de 2002, por la que se crea y regula la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En las disposiciones de carácter básico.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En las disposiciones de carácter básico.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. TVII De las subvenciones
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.
- Instrucción nº 6/2017 de la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre la justificación contable de subvenciones cuando concurra una resolución de reintegro.
- Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.
- Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías;
- Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías
- Decreto 2/2019, de 21 de enero (modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero) de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías
- Orden de 27 de marzo de 2019, por la que se regula el proceso de adecuación contable del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del año 2018, prorrogado para 2019, a la reorganización administrativa derivada del Decreto 2/2019
- Resolución del Secretario General de Hacienda de 12 de abril de 2019, por la que se adecuan los créditos del presupuesto 2019 prorrogado, conforme a la nueva estructura aprobada por decreto del presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de consejerías

Además, en la revisión de algunos expedientes ha sido necesario verificar otra legislación más específica.

8.2. Población de las subvenciones nominativas período 2017-2018

A.6 La siguiente tabla incluye la relación de expedientes que conforman la población de subvenciones nominativas que han reconocido obligaciones en los presupuestos durante los ejercicios 2017 y 2018. Para el periodo analizado se han registrado obligaciones por importe de 169.239.798,29 euros, en 411 expedientes que se han concedido a 153 beneficiarios. La referencia utilizada para identificar los expedientes se corresponde con las siglas de la sección presupuestaria concedente de las subvenciones, que se desglosa a encabezado y pie de cuadro, seguida de un número cardinal consecutivo.

POBLACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS CONCEDIDAS 2017-2018

€

REFERENCIA	Número de Expediente de subvención en GIRO (SUBCC)	Beneficiario*	Obligaciones Reconocidas (OR)
	Total OR 2017		134.751.605,03
	Total OR 2018		34.488.193,26
	Total OR periodo 2017-2018		169.239.798,29
CPAI-1	Total SUBCC/2017/2266	ASOC ANDALUZA DE ESCUELAS DE TAUROM	100.000,00
CPAI-2	Total SUBCC/2018/707	ASOC ANDALUZA DE ESCUELAS DE TAUROM	100.000,00
CPAI-3	Total SUBCC/2018/5702	ASOC PARA EL DESARROLLO DEL GUADAJO	24.490,00
CPAI-4	Total SUBCC/2017/3036	FEDERACION ANDALUZA DE	70.000,00
CPAI-5	Total SUBCC/2018/5009	FEDERACION ANDALUZA DE	70.000,00
CPAI-6	Total SUBCC/2018/5942	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE AND	20.000,00
CPAI-7	Total SUBCC/2017/197	ASOC DE EMISORAS MUNICIPALES DE AND	175.000,00
CPAI-8	Total SUBCC/2018/430	ASOC DE EMISORAS MUNICIPALES DE AND	171.500,00
CPAI-9	Total SUBCC/2017/1537	FUNDACION DE LAS TRES CULTURAS DEL	1.275.404,00
CPAI-10	Total SUBCC/2018/4444	FUNDACION DE LAS TRES CULTURAS DEL	1.475.404,00
CPAI-11	Total SUBCC/2017/196	FUND PUBL AND CTRO EST ANDALUCES	2.161.550,00
CPAI-12	Total SUBCC/2017/195	FUND PUBL AND CTRO EST ANDALUCES	192.249,00
CPAI-13	Total SUBCC/2017/1538	FUNDACION PUBLICA ANDALUZA BARENBOI	864.360,00
CPAI-14	Total SUBCC/2018/5435	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	20.000,00
CPAI-15	Total SUBCC/2018/4846	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA CO	21.166,00
CPAI-16	Total SUBCC/2018/4836	DIPUTACION DE CORDOBA	20.000,00
CPAI-17	Total SUBCC/2018/4840	DIPUTACION DE GRANADA	20.000,00
CPAI-18	Total SUBCC/2018/5050	DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA	20.000,00
CPAI-19	Total SUBCC/2018/4845	AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR	20.000,00
CPAI-20	Total SUBCC/2018/5717	DIPUTACION DE MALAGA	20.000,00
CPAI-21	Total SUBCC/2017/1662	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	48.000,00
CPAI-22	Total SUBCC/2018/4516	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	48.000,00
CPAI-23	Total SUBCC/2017/1968	UNIVERSIDAD DE GRANADA	52.000,00
CPAI-24	Total SUBCC/2018/4502	UNIVERSIDAD DE GRANADA	52.000,00
CPAI-25	Total SUBCC/2017/2111	CSIC. IESA-A	194.508,00
CPAI-26	Total SUBCC/2018/1099	CSIC. IESA-A	194.508,00
CPAI-27	Total SUBCC/2018/5244	CONSEJO ANDALUZ DE CAMARAS DE ANDAL	20.000,00
CPAI-28	Total SUBCC/2017/3749	COL OF DE PSICOLOGIA DE ANDALUCIA O	15.000,00
CPAI-29	Total SUBCC/2018/591	COL OF DE PSICOLOGIA DE ANDALUCIA O	15.000,00
CPAI-30	Total SUBCC/2017/1673	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	57.000,00
CPAI-31	Total SUBCC/2018/4511	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	57.000,00
CPAI-32	Total SUBCC/2018/4833	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	20.000,00
CPAI-33	Total SUBCC/2018/4510	UNIVERSIDAD DE ALMERIA	20.000,00
CPAI-34	Total SUBCC/2017/1533	CASA ARABE	60.000,00

REFERENCIA	Número de Expediente de subvención en GIRO (SUBCC)	Beneficiario*	Obligaciones Reconocidas (OR)
CPAI-35	Total SUBCC/2017/3927	COL OF DE PSICOLOGOS ANDALUCIA ORIE	15.000,00
CPAI-36	Total SUBCC/2018/3987	COL OF DE PSICOLOGOS ANDALUCIA ORIE	15.000,00
IAAP-1	Total SUBCC/2017/1250	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	25.258,00
IAAP-2	Total SUBCC/2018/1760	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	30.000,00
CTRJAL-1	Total SUBCC/2017/876	FUNDACION REAL ESCUELA ANDALUZA DE	2.395.999,98
CTRJAL-2	Total SUBCC/2017/3395	ASOC PARA EL DESARROLLO TURISTICO D	90.000,00
CTRJAL-3	Total SUBCC/2018/13763	ASOC PARA EL DESARROLLO TURISTICO D	90.000,00
CTRJAL-4	Total SUBCC/2017/27928	FUNDACION CIUDADES MEDIAS DEL CENTR	60.000,00
CTRJAL-5	Total SUBCC/2018/27089	FUNDACION CIUDADES MEDIAS DEL CENTR	60.000,00
CTRJAL-6	Total SUBCC/2018/4452	ASOC DE EDUCACION AMBIENTAL Y DEL C	38.376,56
CTRJAL-7	Total SUBCC/2018/800	FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACIONES	25.000,00
CTRJAL-8	Total SUBCC/2018/46905	CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE ABOG	84.466,00
CTRJAL-9	Total SUBCC/2018/9523	CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE ABOG	47.600,00
CTRJAL-10	Total SUBCC/2017/27769	RED DE COOPERACION DE CIUDADES EN L	21.780,00
CTRJAL-11	Total SUBCC/2018/41814	RED DE COOPERACION DE CIUDADES EN L	21.780,00
CTRJAL-12	Total SUBCC/2017/2231	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE AND	41.428,00
CTRJAL-13	Total SUBCC/2018/18191	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE AND	41.428,00
CTRJAL-14	Total SUBCC/2017/3016	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y	206.000,00
CTRJAL-15	Total SUBCC/2018/311	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y	300.000,00
CTRJAL-16	Total SUBCC/2017/32216	FUNDACION PUBLICA ANDALUZA CENTRO P	150.000,00
CTRJAL-17	Total SUBCC/2018/14472	FUNDACION PUBLICA ANDALUZA CENTRO P	200.000,00
CTRJAL-18	Total SUBCC/2017/2796	FUNDACION CENTRO DE INNOVACION TURI	124.746,96
CTRJAL-19	Total SUBCC/2018/11691	FUNDACION CENTRO DE INNOVACION TURI	116.623,56
CTRJAL-20	Total SUBCC/2017/27705	ASOC RED DE CIUDADES AVE	20.000,00
CTRJAL-21	Total SUBCC/2018/22319	ASOC RED DE CIUDADES AVE	17.844,30
CTRJAL-22	Total SUBCC/2018/835	UNIVERSIDAD DE GRANADA	30.000,00
CTRJAL-23	Total SUBCC/2014/16478	DESARROLLO Y TURISMO DE LA COSTA DE	31.250,00
CEFTA-1	Total SUBCC/2017/22114	COMISION OBRERA ANDALUCIA	1.072.500,00
CEFTA-2	Total SUBCC/2018/11213	COMISION OBRERA ANDALUCIA	1.072.500,00
CEFTA-3	Total SUBCC/2017/40808	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE AN	457.840,40
CEFTA-4	Total SUBCC/2018/12619	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE AN	1.141.302,00
CEFTA-5	Total SUBCC/2017/1017	ANDALUCIA EMPRENDE FUNDACION PUBLIC	35.419.939,00
CEFTA-6	Total SUBCC/2017/27604	ANDALUCIA EMPRENDE FUNDACION PUBLIC	1.962.976,00
CEFTA-7	Total SUBCC/2017/36360	ANDALUCIA EMPRENDE FUNDACION PUBLIC	548.616,00
IAPRL-1	Total SUBCC/2016/28247	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS	34.836,00
IAPRL-2	Total SUBCC/2017/19417	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS	139.344,00
IAPRL-3	Total SUBCC/2018/12036	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS	139.344,00
SAE-1	Total SUBCC/2017/17676	FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA	500.000,00
SAE-2	Total SUBCC/2018/12585	FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA	500.000,00
CHIE-1	Total SUBCC/2017/2672	FUNDACION INSTITUTO DE ESTUDIOS SOB	344.702,00
CHIE-2	Total SUBCC/2018/2244	FUNDACION INSTITUTO DE ESTUDIOS SOB	348.149,00
CED-1	Total SUBCC/2016/1197	FUNDACION ANDALUCIA OLIMPICA	15.720,00
CED-2	Total SUBCC/2017/3840	FUNDACION ANDALUCIA OLIMPICA	134.280,00
CED-3	Total SUBCC/2018/4268	AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR	100.000,00
CED-4	Total SUBCC/2017/5827	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS	1.818.271,00
CED-5	Total SUBCC/2018/27195	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS	1.818.271,00
CED-6	Total SUBCC/2018/38937	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS	321.027,00
CED-7	Total SUBCC/2017/2533	CONFEDERACION ANDALUZA DE FEDERACIO	34.000,00
CED-8	Total SUBCC/2018/3407	CONFEDERACION ANDALUZA DE FEDERACIO	34.000,00
CAGPDS-1	Total SUBCC/2017/14809	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTEN	300.000,00

REFERENCIA	Número de Expediente de subvención en GIRO (SUBCC)	Beneficiario*	Obligaciones Reconocidas (OR)
CAGPDS-2	Total SUBCC/2017/3651	FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESAR	30.000,00
CAGPDS-3	Total SUBCC/2018/8878	FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESAR	30.000,00
CAGPDS-4	Total SUBCC/2017/4500	FUNDACION GYPAETUS	200.000,00
CAGPDS-5	Total SUBCC/2018/11650	FUNDACION GYPAETUS	200.000,00
CAGPDS-6	Total SUBCC/2014/21865	SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA	14.548,00
CAGPDS-7	Total SUBCC/2017/14469	FUNDACION ANDANATURA PARA EL DESARR	300.000,00
CAGPDS-8	Total SUBCC/2018/9238	FUNDACION ANDANATURA PARA EL DESARR	200.000,00
CAGPDS-9	Total SUBCC/2017/9606	FUNDACION FERNANDO GONZALEZ BERNALD	11.327,00
CAGPDS-10	Total SUBCC/2018/20238	FUNDACION FERNANDO GONZALEZ BERNALD	11.327,00
CAGPDS-11	Total SUBCC/2017/1914	FUNDACION CENTRO DE LAS NUEVAS TECN	200.000,00
CAGPDS-12	Total SUBCC/2018/736	FUNDACION CENTRO DE LAS NUEVAS TECN	400.000,00
CAGPDS-13	Total SUBCC/2018/31754	AYUNTAMIENTO DE NERVA	320.000,00
CAGPDS-14	Total SUBCC/2017/40361	CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SE	6.904,77
CAGPDS-15	Total SUBCC/2018/41731	CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SE	4.996,43
CAGPDS-16	Total SUBCC/2018/47263	CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SE	29.965,60
CAGPDS-17	Total SUBCC/2017/13986	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS	92.896,00
CAGPDS-18	Total SUBCC/2017/17545	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS	115.558,00
CAGPDS-19	Total SUBCC/2018/15429	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS	208.454,00
CAGPDS-20	Total SUBCC/2018/47310	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS	107.104,00
CAGPDS-21	Total SUBCC/2017/7150	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS SIERRA DE	30.000,00
CAGPDS-22	Total SUBCC/2018/13491	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS SIERRA DE	30.000,00
CAGPDS-23	Total SUBCC/2017/14680	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE	100.000,00
CAGPDS-24	Total SUBCC/2018/30754	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE	100.000,00
CAGPDS-25	Total SUBCC/2017/3361	UNION INTERNACIONAL PARA LA CONSERV	140.000,00
CAGPDS-26	Total SUBCC/2018/5378	UNION INTERNACIONAL PARA LA CONSERV	140.000,00
CECEU-1	Total SUBCC/2017/29147	PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO CAR	871.000,00
CECEU-2	Total SUBCC/2016/28380	PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO CAR	217.750,00
CECEU-3	Total SUBCC/2018/37912	PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO CAR	879.710,00
CECEU-4 NA	Total SUBCC/2017/29725	FUNDACION PARA LAS TECNOLOGIAS	63.683,00
CECEU-5 NA	Total SUBCC/2018/28700	FUNDACION PARA LAS TECNOLOGIAS	63.683,00
CECEU-6 NA	Total SUBCC/2017/32081	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION BIO	327.926,88
CECEU-7	Total SUBCC/2018/3172	AJE ANDALUCIA JOVENES EMPRESARIOS	90.000,00
CECEU-8	Total SUBCC/2016/28867	FUNDACION PARQUE TECNOLOGICO DE CIE	454.378,00
CECEU-9	Total SUBCC/2017/14051	FUNDACION PARQUE TECNOLOGICO DE CIE	340.783,50
CECEU-10	Total SUBCC/2015/10153	FUNDACION PARQUE TECNOLOGICO DE CIE	72.395,25
CECEU-11	Total SUBCC/2018/6070	FUNDACION PARQUE TECNOLOGICO DE CIE	340.783,50
CECEU-12 NA	Total SUBCC/2018/39725	FUNDACION PARQUE TECNOLOGICO DE CIE	150.000,00
CECEU-13 NA	Total SUBCC/2017/27284	FUNDACION CENTRO DE EXCELENCIA EN I	200.000,00
CECEU-14	Total SUBCC/2015/20746	FUNDACION CENTRO DE EXCELENCIA EN I	200.000,00
CECEU-15	Total SUBCC/2016/34682	FUNDACION CENTRO DE EXCELENCIA EN I	200.000,00
CECEU-16 NA	Total SUBCC/2018/19806	FUNDACION CENTRO DE EXCELENCIA EN I	150.000,00
CECEU-17	Total SUBCC/2017/35340	DESCUBRE FUNDACION ANDALUZA PARA LA	90.000,00
CECEU-18	Total SUBCC/2017/12362	DESCUBRE FUNDACION ANDALUZA PARA LA	600.000,00
CECEU-19	Total SUBCC/2018/6057	DESCUBRE FUNDACION ANDALUZA PARA LA	600.000,00
CECEU-20 NA	Total SUBCC/2016/33018	FUNDACION ANDALTEC I+D+I	95.344,37
CECEU-21 NA	Total SUBCC/2018/28134	FUNDACION ANDALTEC I+D+I	190.688,74
CECEU-22	Total SUBCC/2017/13326	FUNDACION CAMPUS CIENTIFICO-TECNOLO	550.132,50
CECEU-23	Total SUBCC/2017/29931	FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA	455.980,00
CECEU-24	Total SUBCC/2017/5919	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE AND	1.400.000,00
CECEU-25	Total SUBCC/2018/6560	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE AND	1.436.426,00

REFERENCIA	Número de Expediente de subvención en GIRO (SUBCC)	Beneficiario*	Obligaciones Reconocidas (OR)
CECEU-26	Total SUBCC/2015/20709	INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGIA	23.571,43
CECEU-27	Total SUBCC/2016/32985	INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGIA	158.571,43
CECEU-28	Total SUBCC/2016/33923	FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PROGRESO	75.000,00
CECEU-29	Total SUBCC/2017/27338	FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PROGRESO	637.500,00
CECEU-30	Total SUBCC/2017/27654	FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PROGRESO	674.925,00
CECEU-31	Total SUBCC/2017/28871	FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PROGRESO	1.112.950,50
CECEU-32	Total SUBCC/2017/39535	FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA	450.000,00
CECEU-33 NA	Total SUBCC/2017/29989	FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO DE LA	70.168,59
CECEU-34 NA	Total SUBCC/2018/28717	FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO DE LA	70.168,59
CECEU-35 NA	Total SUBCC/2017/39817	FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO ACUICU	48.964,87
CECEU-36	Total SUBCC/2015/20262	FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO ACUICU	48.965,29
CECEU-37	Total SUBCC/2016/33011	FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO ACUICU	48.965,29
CECEU-38 NA	Total SUBCC/2018/27677	FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO ACUICU	48.965,00
CECEU-39	Total SUBCC/2017/12374	FUNDACION CAMPUS TECNOLOGICO DE ALG	376.950,00
CECEU-40	Total SUBCC/2018/6062	FUNDACION CAMPUS TECNOLOGICO DE ALG	376.950,00
CECEU-41	Total SUBCC/2017/14137	FUNDACION COTEC PARA LA INNOVACION	60.000,00
CECEU-42	Total SUBCC/2017/33913	FUNDACION COTEC PARA LA INNOVACION	60.000,00
CECEU-43	Total SUBCC/2018/37652	FUNDACION COTEC PARA LA INNOVACION	18.000,00
CECEU-44	Total SUBCC/2017/25219	FUNDACION ANDALUZA PARA EL DESARROL	90.000,00
CECEU-45	Total SUBCC/2018/14627	FUNDACION ANDALUZA PARA EL DESARROL	90.000,00
CECEU-46	Total SUBCC/2017/29926	FUNDACION CENTRO ANDALUZ DE INNOVAC	62.912,00
CECEU-47 NA	Total SUBCC/2018/28071	FUNDACION CENTRO ANDALUZ DE INNOVAC	62.912,00
CECEU-48	Total SUBCC/2016/30648	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS	135.000,00
CECEU-49	Total SUBCC/2016/9944	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS	29.339,58
CECEU-50	Total SUBCC/2017/26655	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS	348.360,00
CECEU-51 NA	Total SUBCC/2018/33233	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS	679.300,43
CECEU-52	Total SUBCC/2017/3592	UNIVERSIDAD DE CADIZ	3.417.880,00
CECEU-53 NA	Total SUBCC/2016/12501	REAL ACADEMIA HISPANOAMERICANA DE	3.714,00
CECEU-54	Total SUBCC/2017/11981	REAL ACADEMIA HISPANOAMERICANA DE	14.856,00
CECEU-55	Total SUBCC/2018/5986	REAL ACADEMIA HISPANOAMERICANA DE	18.932,00
CECEU-56	Total SUBCC/2016/12491	REAL ACADEMIA PROVINCIAL DE BELLAS	4.126,50
CECEU-57	Total SUBCC/2017/11975	REAL ACADEMIA PROVINCIAL DE BELLAS	16.506,00
CECEU-58	Total SUBCC/2018/5995	REAL ACADEMIA PROVINCIAL DE BELLAS	21.035,00
CECEU-59	Total SUBCC/2016/12517	REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y	3.714,00
CECEU-60	Total SUBCC/2017/11990	REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y	14.856,00
CECEU-61	Total SUBCC/2018/5990	REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y	18.932,00
CECEU-62	Total SUBCC/2016/12536	ACADEMIA DE SAN ROMUALDO DE	12.380,00
CECEU-63	Total SUBCC/2017/12084	ACADEMIA DE SAN ROMUALDO DE	12.380,00
CECEU-64	Total SUBCC/2018/5992	ACADEMIA DE SAN ROMUALDO DE	15.777,00
CECEU-65	Total SUBCC/2016/12549	REAL ACADEMIA DE CORDOBA DE	4.126,50
CECEU-66	Total SUBCC/2017/12333	REAL ACADEMIA DE CORDOBA DE	16.506,00
CECEU-67	Total SUBCC/2018/6024	REAL ACADEMIA DE CORDOBA DE	21.035,00
CECEU-68	Total SUBCC/2017/27593	CONSORCIO "FERNANDO DE LOS RIOS"	1.500.000,00
CECEU-69	Total SUBCC/2017/35143	CONSORCIO "FERNANDO DE LOS RIOS"	1.766.490,00
CECEU-70	Total SUBCC/2016/11693	CONSORCIO "FERNANDO DE LOS RIOS"	404.669,56
CECEU-71	Total SUBCC/2018/2293	CONSORCIO "FERNANDO DE LOS RIOS"	1.500.000,00
CECEU-72	Total SUBCC/2018/9542	CONSORCIO "FERNANDO DE LOS RIOS"	1.626.433,00
CECEU-73	Total SUBCC/2016/12647	ACADEMIA DE BUENAS LETRAS DE GRANAD	3.507,50
CECEU-74	Total SUBCC/2017/11942	ACADEMIA DE BUENAS LETRAS DE GRANAD	14.030,00
CECEU-75	Total SUBCC/2018/6012	ACADEMIA DE BUENAS LETRAS DE GRANAD	17.880,00

REFERENCIA	Número de Expediente de subvención en GIRO (SUBCC)	Beneficiario*	Obligaciones Reconocidas (OR)
CECEU-76	Total SUBCC/2016/12596	ACADEMIA DE CIENCIAS VETERINARIAS D	10.646,97
CECEU-77	Total SUBCC/2017/12450	ACADEMIA DE CIENCIAS VETERINARIAS D	10.729,00
CECEU-78	Total SUBCC/2018/9562	ACADEMIA DE CIENCIAS VETERINARIAS D	13.673,00
CECEU-79	Total SUBCC/2018/2684	UNIVERSIDAD DE GRANADA	45.000,00
CECEU-80	Total SUBCC/2017/12282	REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE	16.506,00
CECEU-81	Total SUBCC/2018/6038	REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE	21.035,00
CECEU-82	Total SUBCC/2016/12561	ACADEMIA DE CIENCIAS MATEMATICAS	2.682,25
CECEU-83	Total SUBCC/2017/12035	ACADEMIA DE CIENCIAS MATEMATICAS	10.729,00
CECEU-84	Total SUBCC/2018/5989	ACADEMIA DE CIENCIAS MATEMATICAS	13.673,00
CECEU-85	Total SUBCC/2016/12574	REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE	4.126,50
CECEU-86	Total SUBCC/2017/12103	REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE	16.506,00
CECEU-87	Total SUBCC/2018/6005	REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE	21.035,00
CECEU-88	Total SUBCC/2016/12570	REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y	3.095,00
CECEU-89	Total SUBCC/2017/12207	REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y	12.380,00
CECEU-90	Total SUBCC/2018/5915	REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y	15.777,00
CECEU-91	Total SUBCC/2017/12628	ACADEMIA IBEROAMERICANA DE LA RABID	10.729,00
CECEU-92	Total SUBCC/2015/6429	ACADEMIA IBEROAMERICANA DE LA RABID	5.076,35
CECEU-93	Total SUBCC/2018/5987	ACADEMIA IBEROAMERICANA DE LA RABID	13.673,00
CECEU-94	Total SUBCC/2017/39417	CSIC. DELEGACION EN ANDALUCIA	391.040,22
CECEU-95 NA	Total SUBCC/2017/39431	CSIC. DELEGACION EN ANDALUCIA	562.500,00
CECEU-96 NA	Total SUBCC/2017/14055	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A	136.746,00
CECEU-97	Total SUBCC/2018/40193	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A	215.059,50
CECEU-98	Total SUBCC/2016/12650	ACADEMIA MALAGUEÑA DE CIENCIAS	13.894,47
CECEU-99	Total SUBCC/2017/11873	ACADEMIA MALAGUEÑA DE CIENCIAS	14.030,00
CECEU-100	Total SUBCC/2018/5978	ACADEMIA MALAGUEÑA DE CIENCIAS	13.410,00
CECEU-101	Total SUBCC/2016/20527	UNIVERSIDAD DE MALAGA	9.500,00
CECEU-102	Total SUBCC/2017/4220	UNIVERSIDAD DE MALAGA	39.000,00
CECEU-103	Total SUBCC/2018/6444	UNIVERSIDAD DE MALAGA	45.000,00
CECEU-104	Total SUBCC/2016/12604	REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE	2.682,25
CECEU-105	Total SUBCC/2017/11997	REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE	10.729,00
CECEU-106	Total SUBCC/2018/6019	REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE	10.254,75
CECEU-107	Total SUBCC/2016/12643	ACADEMIA DE CIENCIAS SOCIALES Y DEL	2.682,25
CECEU-108	Total SUBCC/2017/12198	ACADEMIA DE CIENCIAS SOCIALES Y DEL	10.729,00
CECEU-109	Total SUBCC/2018/5983	ACADEMIA DE CIENCIAS SOCIALES Y DEL	13.673,00
CECEU-110	Total SUBCC/2016/12654	ACADEMIA ANDALUZA DE CIENCIA REGION	8.886,96
CECEU-111	Total SUBCC/2017/13856	ACADEMIA ANDALUZA DE CIENCIA REGION	10.729,00
CECEU-112	Total SUBCC/2014/15020	ACADEMIA ANDALUZA DE CIENCIA REGION	477,68
CECEU-113	Total SUBCC/2015/20218	ACADEMIA ANDALUZA DE CIENCIA REGION	9.701,89
CECEU-114	Total SUBCC/2018/5988	ACADEMIA ANDALUZA DE CIENCIA REGION	10.254,75
CECEU-115	Total SUBCC/2017/29450	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	225.000,00
CECEU-116	Total SUBCC/2016/12608	REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE	4.126,50
CECEU-117	Total SUBCC/2017/12067	REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE	16.506,00
CECEU-118	Total SUBCC/2018/5967	REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE	21.035,00
CECEU-119	Total SUBCC/2016/29623	REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE SEVILL	16.506,00
CECEU-120	Total SUBCC/2017/12411	REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE SEVILL	16.506,00
CECEU-121	Total SUBCC/2018/5946	REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE SEVILL	21.035,00
CECEU-122	Total SUBCC/2016/12483	INSTITUTO DE ACADEMIAS DE ANDALUCIA	36.071,00
CECEU-123	Total SUBCC/2017/11964	INSTITUTO DE ACADEMIAS DE ANDALUCIA	36.071,00
CECEU-124	Total SUBCC/2018/5984	INSTITUTO DE ACADEMIAS DE ANDALUCIA	50.000,00
CECEU-125 NA	Total SUBCC/2017/27285	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SE	243.750,00

REFERENCIA	Número de Expediente de subvención en GIRO (SUBCC)	Beneficiario*	Obligaciones Reconocidas (OR)
CECEU-126	Total SUBCC/2016/12624	REAL ACADEMIA SEVILLANA DE CIENCIAS	3.301,25
CECEU-127	Total SUBCC/2017/12349	REAL ACADEMIA SEVILLANA DE CIENCIAS	13.205,00
CECEU-128	Total SUBCC/2018/5996	REAL ACADEMIA SEVILLANA DE CIENCIAS	16.828,00
CECEU-129	Total SUBCC/2016/12619	ACADEMIA SEVILLANA DE CIENCIAS VETE	2.682,25
CECEU-130	Total SUBCC/2017/12047	ACADEMIA SEVILLANA DE CIENCIAS VETE	10.729,00
CECEU-131	Total SUBCC/2018/6042	ACADEMIA SEVILLANA DE CIENCIAS VETE	13.673,00
CECEU-132	Total SUBCC/2017/11903	ACADEMIA SEVILLANA DE LEGISLACION Y	13.205,00
CECEU-133	Total SUBCC/2018/5991	ACADEMIA SEVILLANA DE LEGISLACION Y	16.828,00
CECEU-134	Total SUBCC/2016/12525	REAL ACADEMIA DE SAN DIONISIO, DE C	4.126,50
CECEU-135	Total SUBCC/2017/12337	REAL ACADEMIA DE SAN DIONISIO, DE C	16.506,00
CECEU-136	Total SUBCC/2018/5994	REAL ACADEMIA DE SAN DIONISIO, DE C	21.035,00
CECEU-137	Total SUBCC/2016/12659	ACADEMIA DE CIENCIAS, ARTES Y LETRA	5.228,18
CECEU-138	Total SUBCC/2017/12172	ACADEMIA DE CIENCIAS, ARTES Y LETRA	6.300,00
CECEU-139	Total SUBCC/2018/7122	ACADEMIA DE CIENCIAS, ARTES Y LETRA	8.029,00
CECEU-140	Total SUBCC/2016/12599	ACADEMIA IBEROAMERICANA DE FARMACIA	10.729,00
CECEU-141	Total SUBCC/2017/12146	ACADEMIA IBEROAMERICANA DE FARMACIA	10.729,00
CECEU-142	Total SUBCC/2018/5985	ACADEMIA IBEROAMERICANA DE FARMACIA	13.673,00
CECEU-143	Total SUBCC/2017/13853	REAL ACADEMIA SEVILLANA DE BUENAS L	12.379,50
CECEU-144	Total SUBCC/2016/12635	ACADEMIA DE BELLAS ARTES Y BUENAS	3.714,00
CECEU-145	Total SUBCC/2017/12269	ACADEMIA DE BELLAS ARTES Y BUENAS	14.856,00
CECEU-146	Total SUBCC/2018/5993	ACADEMIA DE BELLAS ARTES Y BUENAS	18.932,00
CECEU-147	Total SUBCC/2016/12653	ACADEMIA DE NOBLES ARTES DE	4.126,50
CECEU-148	Total SUBCC/2017/12165	ACADEMIA DE NOBLES ARTES DE	16.506,00
CECEU-149	Total SUBCC/2018/6017	ACADEMIA DE NOBLES ARTES DE	21.035,00
ADCA-1	Total SUBCC/2018/14936	UNIVERSIDAD DE MALAGA	7.500,00
ADCA-2	Total SUBCC/2018/14932	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	10.000,00
CSF-1	Total SUBCC/2017/9338	FUNDACION PARQUE TECNOLOGICO DE CIE	130.000,00
CSF-2	Total SUBCC/2018/27899	FUNDACION PARQUE TECNOLOGICO DE CIE	134.222,65
CSF-3	Total SUBCC/2017/1543	FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PROGRESO	1.025.000,00
CSF-4	Total SUBCC/2017/2927	FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PROGRESO	16.488.788,00
CSF-5	Total SUBCC/2017/24654	CONFEDERACION ANDALUZA DE FEDERACIO	325.000,00
CSF-6	Total SUBCC/2018/32024	CONFEDERACION ANDALUZA DE FEDERACIO	325.000,00
CSF-7	Total SUBCC/2017/37318	FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA	190.000,00
CSF-8	Total SUBCC/2018/40415	FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA	245.000,00
CSF-9	Total SUBCC/2016/18279	UNIVERSIDAD DE GRANADA	13.315,79
CSF-10	Total SUBCC/2018/497	UNIVERSIDAD DE GRANADA	59.900,00
SAS-1	Total SUBCC/2017/12879	FEDERACION PAUSAME PLATAFORMA ANDAL	75.000,00
SAS-2	Total SUBCC/2018/4554	FEDERACION PAUSAME PLATAFORMA ANDAL	100.000,00
SAS-3	Total SUBCC/2017/17033	FEDERACION ANDALUZA DE FAMILIARES Y	150.000,00
SAS-4	Total SUBCC/2018/4462	FEDERACION ANDALUZA DE FAMILIARES Y	150.000,00
CIPSC-1	Total SUBCC/2017/15653	ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA S	509.950,00
CIPSC-2	Total SUBCC/2018/39699	ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA S	382.462,50
CIPSC-3	Total SUBCC/2017/1641	FUNDACION ALMERIENSE DE TUTELA	73.500,00
CIPSC-4	Total SUBCC/2018/3163	FUNDACION ALMERIENSE DE TUTELA	77.175,00
CIPSC-5	Total SUBCC/2017/2904	FUNDACION GADITANA DE TUTELA	34.489,00
CIPSC-6	Total SUBCC/2018/3498	FUNDACION GADITANA DE TUTELA	36.213,00
CIPSC-7	Total SUBCC/2017/1422	FUNDACION CORDOBESA DE TUTELA	40.429,00
CIPSC-8	Total SUBCC/2018/564	FUNDACION CORDOBESA DE TUTELA	42.450,00
CIPSC-9	Total SUBCC/2017/2897	FUNDACION GRANADINA DE TUTELA	34.650,00
CIPSC-10	Total SUBCC/2018/3497	FUNDACION GRANADINA DE TUTELA	36.382,00

REFERENCIA	Número de Expediente de subvención en GIRO (SUBCC)	Beneficiario*	Obligaciones Reconocidas (OR)
CIPSC-11	Total SUBCC/2017/1571	FUNDACION ANDALUZA ACCESIBILIDAD Y	100.000,00
CIPSC-12	Total SUBCC/2018/1140	FUNDACION ANDALUZA ACCESIBILIDAD Y	327.500,00
CIPSC-13	Total SUBCC/2017/1646	FUNDACION ONUBENSE TUTELA	20.000,00
CIPSC-14	Total SUBCC/2018/565	FUNDACION ONUBENSE TUTELA	21.000,00
CIPSC-15	Total SUBCC/2017/1572	FUNDACION JIENNENSE DE TUTELA	14.500,00
CIPSC-16	Total SUBCC/2018/588	FUNDACION JIENNENSE DE TUTELA	15.225,00
CIPSC-17	Total SUBCC/2017/3653	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE AND	10.000,00
CIPSC-18	Total SUBCC/2018/2807	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE AND	10.000,00
CIPSC-19	Total SUBCC/2017/4393	COMISION OBRERA ANDALUCIA	10.000,00
CIPSC-20	Total SUBCC/2018/1096	COMISION OBRERA ANDALUCIA	35.000,00
CIPSC-21	Total SUBCC/2018/9803	COMISION OBRERA ANDALUCIA	10.000,00
CIPSC-22	Total SUBCC/2017/4390	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE AN	10.000,00
CIPSC-23	Total SUBCC/2018/3496	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE AN	35.000,00
CIPSC-24	Total SUBCC/2018/4272	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE AN	10.000,00
CIPSC-25	Total SUBCC/2017/1508	FUNDACION HISPALENSE DE TUTELAS	136.000,00
CIPSC-26	Total SUBCC/2018/586	FUNDACION HISPALENSE DE TUTELAS	156.000,00
CIPSC-27	Total SUBCC/2017/2068	PLATAFORMA ANDALUZA DEL	25.000,00
CIPSC-28	Total SUBCC/2018/4604	PLATAFORMA ANDALUZA DEL	30.000,00
CIPSC-29	Total SUBCC/2017/1634	FUNDACION MALAGUEÑA DE TUTELA	38.750,00
CIPSC-30	Total SUBCC/2018/1128	FUNDACION MALAGUEÑA DE TUTELA	40.687,00
CIPSC-31	Total SUBCC/2017/2938	UNIVERSIDAD DE CADIZ	6.050,00
CIPSC-32	Total SUBCC/2018/2497	UNIVERSIDAD DE CADIZ	6.050,00
CIPSC-33	Total SUBCC/2017/3650	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	6.050,00
CIPSC-34	Total SUBCC/2018/2269	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	6.050,00
CIPSC-35	Total SUBCC/2017/11008	UNIVERSIDAD DE GRANADA	6.050,00
CIPSC-36	Total SUBCC/2018/9755	UNIVERSIDAD DE GRANADA	6.050,00
CIPSC-37	Total SUBCC/2017/2937	UNIVERSIDAD DE MALAGA	6.050,00
CIPSC-38	Total SUBCC/2018/3956	UNIVERSIDAD DE MALAGA	6.050,00
CIPSC-39	Total SUBCC/2017/3645	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	6.050,00
CIPSC-40	Total SUBCC/2018/3965	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	6.050,00
CIPSC-41	Total SUBCC/2017/10529	UNIVERSIDAD DE ALMERIA	6.050,00
CIPSC-42	Total SUBCC/2018/2113	UNIVERSIDAD DE ALMERIA	6.050,00
CIPSC-43	Total SUBCC/2017/3479	UNIVERSIDAD DE HUELVA	6.050,00
CIPSC-44	Total SUBCC/2018/9825	UNIVERSIDAD DE HUELVA	6.050,00
CIPSC-45	Total SUBCC/2017/10541	UNIVERSIDAD DE JAEN	6.050,00
CIPSC-46	Total SUBCC/2018/9631	UNIVERSIDAD DE JAEN	6.050,00
CIPSC-47	Total SUBCC/2017/4386	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALU	6.050,00
CIPSC-48	Total SUBCC/2018/6163	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALU	6.050,00
CIPSC-49	Total SUBCC/2016/6453	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SE	1.925,00
CIPSC-50	Total SUBCC/2017/3652	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SE	5.575,00
CIPSC-51	Total SUBCC/2018/3940	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SE	7.700,00
IAM-1	Total SUBCC/2016/31863	COMISION OBRERA ANDALUCIA	79.885,71
IAM-2	Total SUBCC/2016/31911	COMISION OBRERA ANDALUCIA	95.658,82
IAM-3	Total SUBCC/2016/31923	COMISION OBRERA ANDALUCIA	158.043,33
IAM-4	Total SUBCC/2018/4326	COMISION OBRERA ANDALUCIA	52.500,00
IAM-5	Total SUBCC/2018/3545	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE AN	52.500,00
IAM-6	Total SUBCC/2017/2842	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	90.000,00
IAM-7	Total SUBCC/2018/3846	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	67.500,00
IAM-8	Total SUBCC/2016/30851	UNIVERSIDAD DE CADIZ	64.349,45
IAM-9	Total SUBCC/2016/30853	UNIVERSIDAD DE CADIZ	69.947,59

REFERENCIA	Número de Expediente de subvención en GIRO (SUBCC)	Beneficiario*	Obligaciones Reconocidas (OR)
IAM-10	Total SUBCC/2016/30855	UNIVERSIDAD DE CADIZ	50.135,18
IAM-11	Total SUBCC/2016/32750	UNIVERSIDAD DE CADIZ	15.000,00
IAM-12	Total SUBCC/2016/32887	UNIVERSIDAD DE CADIZ	15.000,00
IAM-13	Total SUBCC/2016/33007	UNIVERSIDAD DE CADIZ	14.478,29
IAM-14	Total SUBCC/2016/32868	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	13.836,39
IAM-15	Total SUBCC/2016/32987	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	3.250,40
IAM-16	Total SUBCC/2016/32712	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	24.971,60
IAM-17	Total SUBCC/2016/32961	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	61.828,46
IAM-18	Total SUBCC/2017/3374	UNIVERSIDAD DE GRANADA	67.401,24
IAM-19	Total SUBCC/2016/33032	UNIVERSIDAD DE MALAGA	14.000,00
IAM-20	Total SUBCC/2016/32708	UNIVERSIDAD DE MALAGA	59.617,35
IAM-21	Total SUBCC/2016/32721	UNIVERSIDAD DE MALAGA	41.956,16
IAM-22	Total SUBCC/2016/32766	UNIVERSIDAD DE MALAGA	12.702,82
IAM-23	Total SUBCC/2016/32978	UNIVERSIDAD DE MALAGA	36.638,00
IAM-24	Total SUBCC/2016/32768	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	12.928,55
IAM-25	Total SUBCC/2016/32968	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	63.969,06
IAM-26	Total SUBCC/2016/30838	UNIVERSIDAD DE ALMERIA	68.284,15
IAM-27	Total SUBCC/2016/30842	UNIVERSIDAD DE ALMERIA	68.878,80
IAM-28	Total SUBCC/2016/30848	UNIVERSIDAD DE ALMERIA	68.470,95
IAM-29	Total SUBCC/2016/32907	UNIVERSIDAD DE HUELVA	15.000,00
IAM-30	Total SUBCC/2016/32702	UNIVERSIDAD DE HUELVA	61.321,79
IAM-31	Total SUBCC/2016/32957	UNIVERSIDAD DE HUELVA	64.782,67
IAM-32	Total SUBCC/2016/32909	UNIVERSIDAD DE JAEN	1.425,48
IAM-33	Total SUBCC/2016/33026	UNIVERSIDAD DE JAEN	3.400,02
IAM-34	Total SUBCC/2016/32792	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SE	13.055,10
IAM-35	Total SUBCC/2016/32937	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SE	13.055,10
IAM-36	Total SUBCC/2018/6529	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SE	70.000,00
IAJ-1	Total SUBCC/2016/22939	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	2.825,93
CFIOT-1	Total SUBCC/2018/6548	ALMERIA ALTA VELOCIDAD SA	2.135.550,00
CFIOT-2	Total SUBCC/2017/5359	AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA	5.644.254,63
CFIOT-3	Total SUBCC/2017/2697	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIO	3.064.540,00
CFIOT-4	Total SUBCC/2017/2529	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIO	25.000.200,00
CCPH-1 NA	Total SUBCC/2017/11961	ORQUESTA DE SEVILLA SA	2.388.384,00
CCPH-2	Total SUBCC/2018/11647	ORQUESTA DE SEVILLA SA	3.188.384,00
CCPH-3	Total SUBCC/2017/1545	FESTIV CINE MALAGA E INICIAT AUD SA	150.000,00
CCPH-4	Total SUBCC/2018/3338	FESTIV CINE MALAGA E INICIAT AUD SA	150.000,00
CCPH-5	Total SUBCC/2017/7051	ASOC DE EDITORES DE ANDALUCIA	23.000,00
CCPH-6	Total SUBCC/2018/2276	ASOC DE EDITORES DE ANDALUCIA	25.000,00
CCPH-7	Total SUBCC/2018/12075	ASOC CULTURAL AMIGOS DE LA ORQUESTA	60.000,00
CCPH-8	Total SUBCC/2017/3524	FUNDACION CASA DE MEDINA SIDONIA	60.000,00
CCPH-9	Total SUBCC/2018/4615	FUNDACION CASA DE MEDINA SIDONIA	60.000,00
CCPH-10	Total SUBCC/2017/16736	FUNDACION FERNANDO QUIÑONES	5.400,00
CCPH-11	Total SUBCC/2018/32679	FUNDACION FERNANDO QUIÑONES	5.400,00
CCPH-12	Total SUBCC/2017/10839	FUNDACION JOSE MANUEL CABALLERO BON	15.000,00
CCPH-13	Total SUBCC/2018/6551	FUNDACION JOSE MANUEL CABALLERO BON	15.000,00
CCPH-14	Total SUBCC/2017/11668	FEDERACION ATENEOS DE ANDALUCIA	20.000,00
CCPH-15	Total SUBCC/2018/10418	FEDERACION ATENEOS DE ANDALUCIA	20.000,00
CCPH-16	Total SUBCC/2017/916	FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA EL	1.000.000,00
CCPH-17 NA	Total SUBCC/2017/1493	FUNDACION FRANCISCO AYALA	28.000,00
CCPH-18	Total SUBCC/2018/2308	FUNDACION FRANCISCO AYALA	28.000,00

REFERENCIA	Número de Expediente de subvención en GIRO (SUBCC)	Beneficiario*	Obligaciones Reconocidas (OR)
CCPH-19	Total SUBCC/2017/1036	F. CULTURAL FEST. DE CINE	77.000,00
CCPH-20	Total SUBCC/2018/15479	F. CULTURAL FEST. DE CINE	77.000,00
CCPH-21	Total SUBCC/2018/25291	FUNDACION LEGADO LITERARIO MIGUEL H	30.000,00
CCPH-22	Total SUBCC/2017/25183	ASOC ANDALUZA DE BIBLIOTECARIOS	25.000,00
CCPH-23	Total SUBCC/2018/10065	ASOC ANDALUZA DE BIBLIOTECARIOS	25.000,00
CCPH-24	Total SUBCC/2017/24746	FUNDACION MARIA ZAMBRANO	13.222,50
CCPH-25	Total SUBCC/2018/27699	FUNDACION MARIA ZAMBRANO	17.630,00
CCPH-26	Total SUBCC/2017/27550	FUNDACION MACHADO DE SEVILLA	30.000,00
CCPH-27	Total SUBCC/2018/30686	FUNDACION MACHADO DE SEVILLA	30.000,00
CCPH-28	Total SUBCC/2017/10868	FUNDACION BLAS INFANTE	56.000,00
CCPH-29	Total SUBCC/2018/4522	FUNDACION BLAS INFANTE	56.000,00
CCPH-30	Total SUBCC/2017/1551	CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO D	10.000,00
CCPH-31	Total SUBCC/2018/729	CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO D	10.000,00
CCPH-32	Total SUBCC/2017/3736	ASOC DE ARCHIVEROS DE ANDALUCIA JOS	20.000,00
CCPH-33	Total SUBCC/2018/22306	ASOC DE ARCHIVEROS DE ANDALUCIA JOS	20.000,00
CCPH-34	Total SUBCC/2017/21354	FUNDACION RESIDENCIA DE ESTUDIANTES	20.000,00
CCPH-35	Total SUBCC/2018/9483	FUNDACION RESIDENCIA DE ESTUDIANTES	20.000,00
CCPH-36	Total SUBCC/2017/14935	ASOC ANDALUZA DE COMISIONADOS DE FI	30.000,00
CCPH-37	Total SUBCC/2018/31022	FUNDACION MANUEL ALCANTARA	10.000,00
CCPH-38	Total SUBCC/2017/5856	FUNDACION MUSEO PICASSO MALAGA. LEG	4.378.557,00
CCPH-39	Total SUBCC/2018/2791	FUNDACION MUSEO PICASSO MALAGA. LEG	4.378.557,00
CCPH-40	Total SUBCC/2017/28830	MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS PARQUE	100.000,00
CCPH-41	Total SUBCC/2017/10348	UNIVERSIDAD DE GRANADA	67.627,00
CCPH-42	Total SUBCC/2017/18426	FEDERACION ANDALUZA DE LIBRERIAS Y	20.000,00
CCPH-43	Total SUBCC/2018/12579	FEDERACION ANDALUZA DE LIBRERIAS Y	20.000,00
PAG-1	Total SUBCC/2017/6511	FUNDACION RODRIGUEZ ACOSTA	341.000,00
PAG-2	Total SUBCC/2018/9217	FUNDACION RODRIGUEZ ACOSTA	341.000,00
	Total OR 2017		134.751.605,03
	Total OR 2018		34.488.193,26
	Total OR periodo 2017-2018		169.239.798,29

Fuentes de información: Elaboración propia

Cuadro nº 15

Desglose de secciones presupuestarias CPAI 100 C. de la Presidencia, Administración Pública e Interior ; IAAP 131 Instituto Andaluz de Administración Públicas; CTRJAL 900 C. de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local; CEFTA 1000 C. de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo; IAPRL 1031 Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales; SAE 1039 Servicio Andaluz de Empleo; CHIE 1100 C. de Hacienda, Industria y Energía; CED 1200 C. de Educación y Deporte; CAGPDS 1300 C. de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible; CECEU 1400 C. de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad; ADCA 1432 Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía; CSF 1500 C. de Salud y Familias; SAS 1531 Servicio Andaluz de Salud; CIPSC 1600 C. de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación; IAM1631 Instituto Andaluz de la Mujer; IAJ1632 Instituto Andaluz de la Juventud; CFIOT 1700 C. de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio; CCPH 1800 C. de Cultura y Patrimonio Histórico; PAG 1831 Patronato de la Alhambra y Generalife.

NA-No analizado

* Denominación del beneficiario que sale de la extracción de consulta del sistema GIRO.

8.3. Población de los libramientos pendientes de justificación al cierre del ejercicio 2018

- A.7 La siguiente tabla contiene la relación de expedientes que mantienen libramientos pendientes de justificación al 31 de diciembre de 2018, que ascienden a 42.298.106,84 euros, y que se distribuyen en 179 expedientes concedidos a 131 beneficiarios.

El sistema de referenciación utilizado para identificar los expedientes es la misma que la relativa a la población de subvenciones nominativas concedidas que se detallan en el **Anexo 8.2 (cuadro nº15)**, por lo que en este listado aparecen aquellos expedientes de subvenciones nominativas que mantienen algún libramiento pendiente de justificación al cierre.

POBLACIÓN DE LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

REFERENCIA	Número de Expediente de subvención en GIRO (SUBCC)	Libramientos pendientes de justificación LPJ (€)
	TOTAL	42.298.106,84
CPAI-3	Total SUBCC/2018/5702	6.122,50
CPAI-5	Total SUBCC/2018/5009	70.000,00
CPAI-6	Total SUBCC/2018/5942	5.000,00
CPAI-8	Total SUBCC/2018/430	85.750,00
CPAI-9	Total SUBCC/2017/1537	1.275.404,00
CPAI-10	Total SUBCC/2018/4444	1.475.404,00
CPAI-13	Total SUBCC/2017/1538	864.360,00
CPAI-14	Total SUBCC/2018/5435	10.000,00
CPAI-15	Total SUBCC/2018/4846	5.291,50
CPAI-16	Total SUBCC/2018/4836	15.000,00
CPAI-17	Total SUBCC/2018/4840	10.000,00
CPAI-18	Total SUBCC/2018/5050	10.000,00
CPAI-19	Total SUBCC/2018/4845	6.000,00
CPAI-20	Total SUBCC/2018/5717	11.000,00
CPAI-22	Total SUBCC/2018/4516	19.200,00
CPAI-24	Total SUBCC/2018/4502	20.800,00
CPAI-26	Total SUBCC/2018/1099	145.881,00
CPAI-27	Total SUBCC/2018/5244	5.000,00
CPAI-29	Total SUBCC/2018/591	3.750,00
CPAI-31	Total SUBCC/2018/4511	22.800,00
CPAI-32	Total SUBCC/2018/4833	12.000,00
CPAI-33	Total SUBCC/2018/4510	5.000,00
CPAI-36	Total SUBCC/2018/3987	3.750,00
IAAP-1	Total SUBCC/2018/1760	7.500,00
CTRJAL-3	Total SUBCC/2018/13763	67.500,00
CTRJAL-5	Total SUBCC/2018/27089	45.000,00
CTRJAL-7	Total SUBCC/2018/800	6.250,00
CTRJAL-8	Total SUBCC/2018/46905	84.466,00
CTRJAL-11	Total SUBCC/2018/41814	16.335,00
CTRJAL-13	Total SUBCC/2018/18191	31.071,00
CTRJAL-15	Total SUBCC/2018/311	150.000,00
CTRJAL-17	Total SUBCC/2018/14472	112.406,49
CTRJAL-22	Total SUBCC/2018/835	7.500,00
CTRGAL-24	2013/450859	45.000,00

REFERENCIA	Número de Expedienten de subvención en GIRO (SUBCC)	Libramientos pendientes de justificación LPJ (€)
CEFTA-2	Total SUBCC/2018/11213	536.250,00
CEFTA-4	Total SUBCC/2018/12619	570.651,00
CEFTA-7	Total SUBCC/2017/36360	548.616,00
CEFTA-8	98/2007/F/02	1.892.312,21
CEFTA-9	2001/075042	300.506,02
CEFTA-10	2015/0120864872	901.518,00
IAPRL-3	Total SUBCC/2018/12036	104.508,00
SAE-2	Total SUBCC/2018/12585	375.000,00
SAE-3	Sin datos	0,08
SAE-4	SAE/SN/1/2011	6.107.072,51
CHIE-2	Total SUBCC/2018/2244	174.074,50
CED-10	2001/256945	22.537,95
CED-3	Total SUBCC/2018/4268	75.000,00
CED-5	Total SUBCC/2018/27195	1.295.743,37
CED-6	Total SUBCC/2018/38937	67.959,89
CED-9	2000/250939	7.512,65
CAGPDS-1	Total SUBCC/2017/14809	207.965,00
CAGPDS-5	Total SUBCC/2018/11650	50.000,00
CAGPDS-7	Total SUBCC/2017/14469	129.695,70
CAGPDS-8	Total SUBCC/2018/9238	100.000,00
CAGPDS-10	Total SUBCC/2018/20238	2.831,75
CAGPDS-11	Total SUBCC/2017/1914	50.000,00
CAGPDS-12	Total SUBCC/2018/736	300.000,00
CAGPDS-13	Total SUBCC/2018/31754	240.000,00
CAGPDS-15	Total SUBCC/2018/41731	4.996,43
CAGPDS-16	Total SUBCC/2018/47263	29.965,60
CAGPDS-17	Total SUBCC/2017/13986	23.224,00
CAGPDS-18	Total SUBCC/2017/17545	58.296,21
CAGPDS-19	Total SUBCC/2018/15429	156.340,50
CAGPDS-20	Total SUBCC/2018/47310	26.776,00
CAGPDS-22	Total SUBCC/2018/13491	15.000,00
CAGPDS-24	Total SUBCC/2018/30754	75.000,00
CAGPDS-26	Total SUBCC/2018/5378	35.000,00
CAGPDS-27	Sin datos	18.750,00
CECEU-3	Total SUBCC/2018/37912	659.782,50
CECEU-7	Total SUBCC/2018/3172	67.500,00
CECEU-11	Total SUBCC/2018/6070	340.783,50
CECEU-16 NA	Total SUBCC/2018/19806	150.000,00
CECEU-18	Total SUBCC/2017/12362	450.000,00
CECEU-19	Total SUBCC/2018/6057	450.000,00
CECEU-25	Total SUBCC/2018/6560	1.077.319,50
CECEU-32 NA	Total SUBCC/2017/39535	450.000,00
CECEU-39	Total SUBCC/2017/12374	251.300,00
CECEU-40	Total SUBCC/2018/6062	251.300,00
CECEU-44	Total SUBCC/2018/14627	67.500,00
CECEU-50 NA	Total SUBCC/2018/33233	679.300,43
CECEU-51 NA	Total SUBCC/2017/3592	2.278.586,00
CECEU-54	Total SUBCC/2018/5986	14.199,00
CECEU-57	Total SUBCC/2018/5995	15.776,25
CECEU-60	Total SUBCC/2018/5990	14.199,00
CECEU-63	Total SUBCC/2018/5992	11.832,75

REFERENCIA	Número de Expedientes de subvención en GIRO (SUBCC)	Libramientos pendientes de justificación LPJ (€)
CECEU-66	Total SUBCC/2018/6024	15.776,25
CECEU-70	Total SUBCC/2018/2293	1.029.606,42
CECEU-71	Total SUBCC/2018/9542	1.249.572,71
CECEU-74	Total SUBCC/2018/6012	13.410,00
CECEU-77	Total SUBCC/2018/9562	10.254,75
CECEU-78	Total SUBCC/2018/2684	45.000,00
CECEU-80	Total SUBCC/2018/6038	15.776,25
CECEU-83	Total SUBCC/2018/5989	10.254,75
CECEU-86	Total SUBCC/2018/6005	15.776,25
CECEU-89	Total SUBCC/2018/5915	11.832,75
CECEU-92	Total SUBCC/2018/5987	10.254,75
CECEU-93	Total SUBCC/2017/39417	391.040,22
CECEU-94 NA	Total SUBCC/2017/39431	562.500,00
CECEU-96	Total SUBCC/2018/40193	215.059,50
CECEU-99	Total SUBCC/2018/5978	13.410,00
CECEU-101	Total SUBCC/2017/4220	9.750,00
CECEU-102	Total SUBCC/2018/6444	35.250,00
CECEU-105	Total SUBCC/2018/6019	10.254,75
CECEU-108	Total SUBCC/2018/5983	10.254,75
CECEU-109	Total SUBCC/2016/12654	8.046,75
CECEU-113	Total SUBCC/2018/5988	10.254,75
CECEU-114	Total SUBCC/2017/29450	225.000,00
CECEU-117	Total SUBCC/2018/5967	15.776,25
CECEU-120	Total SUBCC/2018/5946	15.776,25
CECEU-124	Total SUBCC/2018/5984	37.500,00
CECEU-125 NA	Total SUBCC/2017/27285	243.750,00
CECEU-128	Total SUBCC/2018/5996	12.621,00
CECEU-131	Total SUBCC/2018/6042	10.254,75
CECEU-133	Total SUBCC/2018/5991	12.621,00
CECEU-136	Total SUBCC/2018/5994	15.776,25
CECEU-139	Total SUBCC/2018/7122	6.021,75
CECEU-142	Total SUBCC/2018/5985	10.254,75
CECEU-143	Total SUBCC/2017/13853	12.379,50
CECEU-146	Total SUBCC/2018/5993	14.199,00
CECEU-149	Total SUBCC/2018/6017	15.776,25
CECEU-150	Sin datos	624.759,13
CECEU-151	Sin datos	225.000,00
CECEU-152	Sin datos	723.392,85
ADCA-1	Total SUBCC/2018/14936	7.500,00
ADCA-2	Total SUBCC/2018/14932	6.690,24
CSF-10	Total SUBCC/2018/497	44.925,00
CSF-6	Total SUBCC/2018/32024	325.000,00
SAS-2	Total SUBCC/2018/4554	75.000,00
SAS-4	Total SUBCC/2018/4462	110.526,42
CIPSC-4	Total SUBCC/2018/3163	77.175,00
CIPSC-6	Total SUBCC/2018/3498	36.213,00
CIPSC-8	Total SUBCC/2018/564	42.450,00
CIPSC-10	Total SUBCC/2018/3497	36.382,00
CIPSC-12	Total SUBCC/2018/1140	327.500,00
CIPSC-14	Total SUBCC/2018/565	21.000,00
CIPSC-16	Total SUBCC/2018/588	15.225,00

REFERENCIA	Número de Expedientes de subvención en GIRO (SUBCC)	Libramientos pendientes de justificación LPJ (€)
CIPSC-18	Total SUBCC/2018/2807	10.000,00
CIPSC-20	Total SUBCC/2018/1096	35.000,00
CIPSC-21	Total SUBCC/2018/9803	10.000,00
CIPSC-23	Total SUBCC/2018/3496	35.000,00
CIPSC-24	Total SUBCC/2018/4272	10.000,00
CIPSC-26	Total SUBCC/2018/586	156.000,00
CIPSC-28	Total SUBCC/2018/4604	30.000,00
CIPSC-30	Total SUBCC/2018/1128	40.687,00
CIPSC-32	Total SUBCC/2018/2497	6.050,00
CIPSC-34	Total SUBCC/2018/2269	6.050,00
CIPSC-36	Total SUBCC/2018/9755	6.050,00
CIPSC-38	Total SUBCC/2018/3956	6.050,00
CIPSC-40	Total SUBCC/2018/3965	6.050,00
CIPSC-42	Total SUBCC/2018/2113	6.050,00
CIPSC-44	Total SUBCC/2018/9825	6.050,00
CIPSC-46	Total SUBCC/2018/9631	6.050,00
CIPSC-48	Total SUBCC/2018/6163	6.050,00
CIPSC-51	Total SUBCC/2018/3940	7.700,00
IAM-4	Total SUBCC/2018/4326	52.500,00
IAM-5	Total SUBCC/2018/3545	52.500,00
IAM-7	Total SUBCC/2018/3846	67.500,00
CFIOT-1	Total SUBCC/2018/6548	2.135.550,00
CFIOT-5	2003/310027	2.622,00
CFIOT-6	2019/012545101/012106056	56.314,81
CCPH-2	Total SUBCC/2018/11647	2.391.288,00
CCPH-4	Total SUBCC/2018/3338	112.500,00
CCPH-6	Total SUBCC/2018/2276	18.750,00
CCPH-7	Total SUBCC/2018/12075	45.000,00
CCPH-9	Total SUBCC/2018/4615	15.000,00
CCPH-11	Total SUBCC/2018/32679	4.050,00
CCPH-13	Total SUBCC/2018/6551	11.250,00
CCPH-15	Total SUBCC/2018/10418	15.000,00
CCPH-18	Total SUBCC/2018/2308	21.000,00
CCPH-20	Total SUBCC/2018/15479	57.750,00
CCPH-21	Total SUBCC/2018/25291	22.500,00
CCPH-23	Total SUBCC/2018/10065	18.750,00
CCPH-25	Total SUBCC/2018/27699	13.222,50
CCPH-27	Total SUBCC/2018/30686	22.500,00
CCPH-29	Total SUBCC/2018/4522	42.000,00
CCPH-31	Total SUBCC/2018/729	2.500,00
CCPH-33	Total SUBCC/2018/22306	5.000,00
CCPH-37	Total SUBCC/2018/31022	7.500,00
CCPH-39	Total SUBCC/2018/2791	3.283.917,75
	TOTAL	42.298.106,84

Fuentes de información: Elaboración propia

Cuadro nº 16

Desglose de secciones presupuestarias CPAI 100 C. de la Presidencia, Administración Pública e Interior ; IAAP 131 Instituto Andaluz de Administración Públicas; CTRJAL 900 C. de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local; CEFTA 1000 C. de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo; IAPRL 1031 Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales; SAE 1039 Servicio Andaluz de Empleo; CHIE 1100 C. de Hacienda, Industria y Energía; CED 1200 C. de Educación y Deporte; CAGPDS 1300 C. de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible; CECEU 1400 C. de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad; ADCA 1432 Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía; CSF 1500 C. de Salud y Familias; SAS 1531 Servicio Andaluz de Salud; CIPSC 1600 C. de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación; IAM1631 Instituto Andaluz de la Mujer; IAJ1632 Instituto Andaluz de la Juventud; CFIOT 1700 C. de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio; CCPH 1800 C. de Cultura y Patrimonio Histórico **NA**-No analizado

8.4. Objetivos, alcance y delimitación del ámbito objetivo: población y muestra analizada

A.8 Se ha establecido como objetivo general de la fiscalización la emisión de una opinión de legalidad en términos de seguridad razonable de las subvenciones nominativas. Para ello se han establecido como objetivos específicos:

- Identificar y relacionar los expedientes de subvenciones nominativas concedidas (aquellas en las que se han reconocido obligaciones en los presupuestos) por la Junta de Andalucía y sus Agencias en los ejercicios 2017 y 2018.
- Identificar y relacionar los documentos contables de libramientos de subvenciones nominativas pendientes de justificación al cierre del ejercicio 2018.
- Correlacionar ambos listados comprobando si los documentos contables de libramientos se corresponden e incluyen en los listados de expedientes de subvenciones nominativas concedidas en los ejercicios 2017 y 2018.
- Establecer si las justificaciones se encuentran en plazo o fuera de plazo, así como las actuaciones que los diferentes centros gestores han realizado sobre las mismas durante la realización del trabajo de campo.
- Verificar la variación interanual 2017-2018 para comprobar la tendencia seguida en la concesión de subvenciones nominativas, por beneficiario, grupo funcional, programa y sección presupuestaria.
- Establecer el alcance objetivo y subjetivo sobre las poblaciones de subvenciones concedidas y libramientos pendientes de justificación que permita emitir una opinión en términos de seguridad razonable.
- Analizar los sistemas de control aplicados a los diferentes expedientes.
- Verificar que los expedientes de subvenciones nominativas que se van a fiscalizar cumplen con la normativa aplicable en las diferentes fases de tramitación (inicio, instrucción, concesión, justificación, control y pagos), así como su imputación presupuestaria.
- Considerar los hechos posteriores que aporten evidencia complementaria de las operaciones.

A.9 El detalle y aspectos que contiene el programa de trabajo de verificación de los expedientes son los siguientes:

1. Acreditación subvenciones nominativas
2. Delimitación de la tipología de la entidad beneficiaria de la subvención
3. Cuestiones generales
 - 3.1. Régimen jurídico
 - 3.2. Principios generales
 - 3.3. Control financiero de subvenciones
 - 3.4. Base de datos de subvenciones
4. Ámbito subjetivo
 - 4.1. Órgano concedente
 - 4.2. Beneficiario
 - 4.3. Entidad colaboradora
 - 4.4. Requisitos
 - 4.5. Obligaciones beneficiario
 - 4.6. Obligaciones entidad colaboradora

5. Inicio a instancias del órgano concedente (o del beneficiario)
6. Solicitud
 - 6.1. Datos identificativos de la solicitud
 - 6.2. Contenido de la solicitud
7. Procedimiento de concesión de la subvención
 - 7.1. Datos identificativos de la resolución/convenio
 - 7.2. Notificación de la resolución/convenio
 - 7.3. Contenido de la resolución /convenio
 - 7.4. Otros aspectos de la resolución/convenio
8. Procedimiento de gestión-subcontratación
9. Procedimiento de justificación
10. Procedimiento de pago
11. Reintegro
12. Sanciones
13. Inspección física

A.10 El alcance objetivo de la fiscalización lo conforman el conjunto de subvenciones nominativas concedidas, pagadas y justificadas en los ejercicios 2017 y 2018, así como los libramientos de subvenciones nominativas pendientes de justificar (en plazo o fuera de plazo) al cierre del ejercicio 2018.

A.11 Para el análisis de la población de subvenciones se ha procedido a estratificar por centro concedente y/o gestor de subvenciones, y los trabajos de campo se han realizado sobre cada uno de los estratos obtenidos, aplicando las pruebas y procedimientos establecidos e incidiendo en los diferentes riesgos detectados. Se van a excluir de la población objeto de análisis, por un lado, los expedientes del programa 54A, ya que la Cámara de Cuentas de Andalucía ha realizado la actuación JA 04-2016 Fiscalización del programa presupuestario 54A "Investigación científica e innovación" y, por otro, los expedientes incluidos en el Plan de Control de subvenciones de la Intervención General de la Junta de Andalucía de los que se ha dispuesto de los informes emitidos. Los expedientes analizados se han referenciado con las siglas sección presupuestaria seguidas de un número cardinal consecutivo. Las relaciones de las poblaciones de las subvenciones nominativas concedidas en el periodo y de los libramientos pendientes de justificar al cierre se incluyen en los **Anexos 8.2 y 8.3**, donde se han marcado aquellos expedientes que no se han analizado.

A.12 El **cuadro nº 17** resume la muestra de subvenciones nominativas concedidas analizadas, que se detallan en el **Anexo 8.2**.

MUESTRA DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS CONCEDIDAS

	Importe (euros)	Expedientes	Beneficiarios
Población de subvenciones nominativas	169.239.798,29	411	153
Expedientes no analizados (programa 54 / Informes de control financiero)	15.229.150,21	39	24
Total muestra analizada subvenciones nominativas concedidas	154.010.648,08	372	129
	91,00%	90,51%	84,31%

Fuentes de información: Elaboración propia

Cuadro nº 17

- A.13 La muestra de libramientos pendientes de justificación de subvenciones nominativas analizados, que se desglosan en el **Anexo 8.3.**, aparece sintetizada en el siguiente cuadro.

MUESTRA DE LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICACIÓN

	Importe (euros)	Expedientes	Beneficiarios
Población de libramientos pendientes de justificación	42.298.106,84	179	131
Expedientes no analizados (programa 54 / Informes de control financiero)	4.364.136,43	6	6
Total muestra analizada libramientos pendientes de justificación de subvenciones nominativas concedidas	37.933.970,41	173	125
	89,7%	96,6%	95,4%

Fuentes de información: Elaboración propia

Cuadro nº 18

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Aleg.	Entidad/ Alegación reiterativa	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS		
					Justifica- ción	Evidencia, falta docu- mentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
1	CPAPI	Ámbito de aplicación objetivo					X
2	CPAPI	Cumplimiento requisitos					X
3	CPAPI	Libramientos pendientes de justificación			X		
4	CPAPI	Ámbito de aplicación objetivo					X
5	CEFTA y SAE	Libramientos pendientes de justificación vencidos					X
6	CEFTA y SAE	Ámbito de aplicación objetivo			X		
7	CEFTA y SAE	Libramientos pendientes de justificación vencidos		X			
8	CEFTA y SAE	Otros asuntos que no afectan a la opinión			X		
9	IAPRL	Ámbito de aplicación objetivo			X		
10	IAPRL	Cumplimiento requisitos			X		
11	IAPRL	Otros asuntos que no afectan a la opinión			X		
12	IAPRL	Recomendaciones					X
13	IAPRL	Recomendaciones					X
14	CED	Ámbito de aplicación objetivo					X
15	CED	Libramientos pendientes de justificación vencidos					X
16	CED	Recomendaciones					X
17	CAGPDS	Ámbito de aplicación objetivo				X	
18	CAGPDS	Gastos plurianuales			X		
19	CAGPDS	Cumplimiento requisitos			X		
20	CAGPDS	Otros asuntos que no afectan a la opinión			X		
21	CAGPDS	Libramientos pendientes de justificación					X
22	CSF y SAS	Cumplimiento requisitos			X		
23	CIPSC y IAM	Gastos plurianuales					X
24	CIPSC y IAM	Cumplimiento requisitos					X
25	CIPSC y IAM	Cumplimiento requisitos					X
26	CIPSC y IAM	Otros asuntos que no afectan a la opinión			X		
27	CIPSC y IAM	Otros asuntos que no afectan a la opinión		X			
28	CIPSC y IAM	Otros asuntos que no afectan a la opinión			X		
29	CIPSC y IAM	Otros asuntos que no afectan a la opinión			X		
30	CIPSC y IAM	Forma y secuencia de pago		X			
31	CIPSC y IAM	Libramientos pendientes de justificación					X
32	CFIOT	Libramientos pendientes de justificación vencidos					X
33	CFIOT	Libramientos pendientes de justificación					X
34	CFIOT	Otros asuntos que no afectan a la opinión					X
35	CCPH	Ámbito de aplicación objetivo			X		
36	CCPH	Ámbito de aplicación objetivo					X
37	IGJA	Ámbito de aplicación objetivo					X
				3	14	1	19

ALEGACIÓN Nº 1 AL PUNTO 20 Epígrafe 4.1.1 y Apéndice 7.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**CUESTIÓN OBSERVADA N.º 1**

Epígrafe: 4.1.1. Ámbito de aplicación objetivo: Subvenciones nominativas vs aportaciones dinerarias, párrafo 20 cuya transcripción es la siguiente:

20 Se han identificado 52 expedientes, por importe de 117.055.398,18 euros, que representan el 69,17% sobre el total de obligaciones del periodo analizado, y que se detallan en el Apéndice 7.1 cuadro nº11, en los que son receptores de subvenciones nominativas entidades adscritas al sector público autonómico, y que se encuentran integradas en la Cuenta General de la Junta de Andalucía, siendo el objeto de la subvención la financiación global de la actividad o la realización de actuaciones en el marco de sus funciones, por lo que se engloban en los supuestos de exclusión del artículo 2.2 de la Ley 38/2003.

Apéndice 7.1 "Ámbito de aplicación objetivo: Subvenciones nominativas vs aportaciones dinerarias", respecto de la subvención:

CPAI-13

Fundación pública andaluza Barenboim-Said

N.º expediente: Total SUBCC/2017/1538

Importe: 864.360,00 euros

ALEGACIÓN O CUESTIÓN PLANTEADA:

Dado que la Fundación pública andaluza Barenboim-Said está integrada en la Cuenta General de la Junta de Andalucía, en lugar de haberse concedido una subvención nominativa, debería haberse gestionado como una transferencia de financiación. En este sentido, en el apartado 6 "Recomendaciones", se incluye, en el párrafo 76, recomendación mediante la que se insta a la utilización adecuada del instrumento de la subvención nominativa, de acuerdo a los requisitos que se incluyen en la Ley General de Subvenciones y, por tanto, excluir aquellas otras figuras que no tienen la consideración de subvención pública, sino de entregas dinerarias no subvencionales, y de manera concreta, aquellas aportaciones dinerarias para la ejecución de una concreta partida presupuestaria que se realizan entre los agentes de una administración, cuyos presupuestos se integran en los presupuestos generales de la administración a la que pertenecen, como sería el caso en este supuesto.

En relación con esta observación, cabe destacar que en el ámbito de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior ya se tuvo en cuenta ese planteamiento, habiéndose adoptado ya esa recomendación, puesto que en el ejercicio 2018, la Fundación Barenboim-Said no se recibió subvención nominativa sino transferencia de financiación de explotación tal y como figura en el estado de ingresos y gastos de los presupuestos de 2018 y en el artículo 4 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ese ejercicio, en el que se relacionan las entidades que perciben transferencias de financiación.

Esta, misma consideración debería tenerse en cuenta para los ejercicios siguientes, si bien nos ceñimos al 2018 ya que, a partir del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, la Fundación Barenboim-Said está adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Por tanto, respecto a este beneficiario, se solicita que:

Se recoja en el apéndice 7.1 del informe o como hecho posterior, que en relación con la Fundación Barenboim-Said en el ejercicio de 2018 se utilizó el instrumento de financiación adecuado, esto es, la transferencia de financiación de explotación por lo que la recomendación expuesta en el párrafo 76 ya se encontraba implantada para este beneficiario.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada confirma lo establecido en el informe respecto a la no procedencia de utilizar la figura de subvención nominativa en los casos en que la entidad receptora está adscrita al sector público autonómico, señalando que ya ha sido tenido en cuenta y corregido en los Presupuestos del ejercicio 2018 y posteriores en los que dicho beneficiario (CPAI-13) ha sido receptor de transferencia de financiación.

ALEGACIÓN Nº 2 AL PUNTO 28, Epígrafe 4.1.3 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

CUESTIÓN OBSERVADA N.º 2

Epígrafe: 4.1.3. Cumplimiento de requisitos de la subvención nominativa, párrafo 28 cuya transcripción es la siguiente:

28 En 23 expedientes que se detallan en el Apéndice 7.3 cuadro nº 13, cuyo importe concedido asciende a 13.120.075,08 euros, no aparece mencionado el objeto en el campo explicación del gasto en las leyes de presupuestos de los ejercicios 2017 y 2018, donde se relacionan estas subvenciones nominativas, indicando sólo la persona beneficiaria.

Apéndice 7.3 “Cumplimiento de requisitos de la subvención nominativa”, respecto de la subvención:

CPAI-34

Casa Árabe

N.º expediente: Total SUBCC/2017/1533

Importe: 60.000,00 euros

ALEGACIÓN O CUESTIÓN PLANTEADA:

Esta observación del informe provisional se refiere a que no se recoge el objeto al que se destina la subvención en el campo explicación del gasto en las leyes de presupuestos de los ejercicios 2017 y 2018. A este respecto, cabe destacar que, efectivamente, no se refleja a qué va dirigida la subvención en el correspondiente campo, sin perjuicio de que pueda considerarse que la presupuestación en el Capítulo IV del estado de gastos conlleva que se refiere a la financiación de gastos de funcionamiento que, posteriormente, se concreta en la resolución de concesión de la correspondiente subvención.

Asimismo, en el apartado 6 “Recomendaciones”, se incluye, en el párrafo 80, recomendación en el sentido de que se elaboren instrucciones precisas acerca de la manera en que hay que detallar el objeto y beneficiario en los créditos iniciales de las leyes de presupuesto, que aseguren el poder identificar de manera clara e inequívoca ambos conceptos.

En relación con esta observación, manifestar que tomamos nota de la misma para su aplicación en lo sucesivo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica lo señalado en el informe acerca de la no inclusión del objeto en los presupuestos y manifiesta que se tendrá en cuenta la recomendación incluida en el mismo.

ALEGACIÓN Nº 3 AL ANEXO 8.3 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)CUESTIÓN OBSERVADA Nº3*8.3. Población de los libramientos pendientes de justificación al cierre del ejercicio 2018*

La siguiente tabla contiene la relación de expedientes que mantienen libramientos pendientes de justificación al 31 de diciembre de 2018, que ascienden a 42.298.106,84 euros, y que se distribuyen en 179 expedientes concedidos a 131 beneficiarios.

El sistema de referenciación utilizado para identificar los expedientes es la misma que la relativa a la población de subvenciones nominativas concedidas que se detallan en el Anexo 8.2 (cuadro nº15), por lo que en este listado aparecen aquellos expedientes de subvenciones nominativas que mantienen algún libramiento pendiente de justificación al cierre.

POBLACIÓN DE LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

REFERENCIA	Número de Expedientes de subvención en GIRO (SUBCC)	Libramientos pendientes de Justificación LPJ (€)
	TOTAL	42.298.106,84
CPAI-3	Total SUBCC/2018/5702	6.122,50
CPAI-5	Total SUBCC/2018/5009	70.000,00
CPAI-6	Total SUBCC/2018/5942	5.000,00
CPAI-8	Total SUBCC/2018/430	85.750,00
CPAI-9	Total SUBCC/2017/1537	1.275.404,00
CPAI-10	Total SUBCC/2018/4444	1.475.404,00
CPAI-13	Total SUBCC/2017/1538	864.360,00
CPAI-14	Total SUBCC/2018/5435	10.000,00
CPAI-15	Total SUBCC/2018/4846	5.291,50
CPAI-16	Total SUBCC/2018/4836	15.000,00
CPAI-17	Total SUBCC/2018/4840	10.000,00
CPAI-18	Total SUBCC/2018/5050	10.000,00
CPAI-19	Total SUBCC/2018/4845	6.000,00
CPAI-20	Total SUBCC/2018/5717	11.000,00
CPAI-22	Total SUBCC/2018/4516	19.200,00
CPAI-24	Total SUBCC/2018/4502	20.800,00
CPAI-26	Total SUBCC/2018/1099	145.881,00
CPAI-27	Total SUBCC/2018/5244	5.000,00
CPAI-29	Total SUBCC/2018/591	3.750,00
CPAI-31	Total SUBCC/2018/4511	22.800,00
CPAI-32	Total SUBCC/2018/4833	12.000,00
CPAI-33	Total SUBCC/2018/4510	5.000,00
CPAI-36	Total SUBCC/2018/3987	3.750,00

ALEGACIÓN O CUESTIÓN PLANTEADA:

En esta alegación nos limitamos a aquellos expedientes con referencia CPAI que corresponden al programa 82A, por tanto, no nos pronunciamos sobre los expedientes CPAI-8, CPAI-26, CPAI-29 Y CPAI-36.

En primer lugar, convendría conocer cuál es el criterio para entender que un libramiento está pendiente de justificar, puesto que de ello se puede desprender una información que no se adecuaría a la realidad de la situación de la justificación de cada uno de ellos.

Si se considera como libramientos pendientes de justificar aquellos cuyo plazo de justificación ha vencido, habría que excluir de la relación anterior los que se mencionan a continuación para los que la fecha de vencimiento del plazo de justificación es posterior a 31 de diciembre de 2018, tal y como se indica para cada uno de ellos:

**POBLACIÓN DE LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICACIÓN CON FECHA LÍMITE DE JUSTIFICACIÓN
POSTERIOR A 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

REFERENCIA	Número de Expedienten de subvención en GIRO (SUBCC)	Libramientos pendientes de justificación LPJ (€)	Fecha límite de justificación
	TOTAL	42.298.106,84	
CPAI-3	Total SUBCC/2018/5702	6.122,50	31/03/2019
CPAI-5	Total SUBCC/2018/5009	70.000,00	31/03/2019
CPAI-6	Total SUBCC/2018/5942	5.000,00	31/03/2019
CPAI-10	Total SUBCC/2018/4444	1.475.404,00	31/12/2019
CPAI-14	Total SUBCC/2018/5435	10.000,00	31/03/2019
CPAI-15	Total SUBCC/2018/4846	5.291,50	31/03/2019
CPAI-16	Total SUBCC/2018/4836	15.000,00	31/03/2019
CPAI-17	Total SUBCC/2018/4840	10.000,00	31/03/2019
CPAI-18	Total SUBCC/2018/5050	10.000,00	31/03/2019
CPAI-19	Total SUBCC/2018/4845	6.000,00	31/03/2019
CPAI-20	Total SUBCC/2018/5717	11.000,00	31/03/2019
CPAI-22	Total SUBCC/2018/4516	19.200,00	31/03/2019
CPAI-24	Total SUBCC/2018/4502	20.800,00	31/03/2019
CPAI-27	Total SUBCC/2018/5244	5.000,00	31/03/2019
CPAI-31	Total SUBCC/2018/4511	22.800,00	31/03/2019
CPAI-32	Total SUBCC/2018/4833	12.000,00	31/03/2019
CPAI-33	Total SUBCC/2018/4510	5.000,00	31/03/2019

Por tanto, se solicita que:

si se entiende que entre los libramientos pendientes de justificar a 31 de diciembre de 2018 se incluyen aquellos cuyo plazo de justificación ya ha vencido a esa fecha, de la Población de libramientos pendientes de justificación al 31 de diciembre de 2018 que figura en el epígrafe 8.3 se eliminen los anteriormente relacionados.

No obstante, si se entiende que entre los libramientos pendientes de justificar a 31 de diciembre de 2018 se incluyen aquellos cuyo plazo límite de justificación no ha vencido a esa fecha, se solicita que en el apartado 8.3 se explicita tal criterio haciendo especial mención a que en los expedientes que se han relacionado anteriormente el plazo límite de justificación es posterior a 31 de diciembre de 2018.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación, en relación con el cuadro incluido como anexo, se cuestiona si en el mismo se incluyen todos los libramientos pendientes de justificación o sólo aquellos que se encuentran en situación de vencidos, para a continuación identificar, en aquellos correspondientes al programa 82A, los que

no se encuentran vencidos al 31 de diciembre de 2018. El cuadro incluido como anexo relaciona la totalidad de los libramientos pendientes de justificación, aspecto que se explica y aclara en el informe en el punto nº 7 cuadro nº 2. El análisis y la distinción de vencidos no se realiza en el informe en el punto nº 8 cuadro nº 3, donde los expedientes que se relacionan en la alegación aparecen como no vencidos, ya que la fecha de vencimiento de todos ellos es posterior a 31 de diciembre de 2018. Por tanto, no procede la admisión, ya que la cuestión planteada en la alegación viene incluida en el informe y con los mismos criterios que se plantean en la misma.

ALEGACIÓN Nº 4, A LOS PUNTOS 18 a 21, Epígrafe 4.1.1, Apéndice 7.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**CUESTIÓN OBSERVADA Nº 1****4.1.1. Ámbito de aplicación objetivo: Subvenciones nominativas vs aportaciones dinerarias**

- 18** *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones delimita en el artículo 2 el concepto de subvención, excluyendo del ámbito de aplicación de la ley, las aportaciones dinerarias que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad, como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, y siempre que no resulten de una convocatoria pública.*
- 19** *La distinción entre subvenciones nominativas y aportaciones dinerarias entre administraciones o agentes de la misma es lo que delimita el régimen jurídico al que han de someterse unas y otras.*
- 20** *Se han identificado 52 expedientes, por importe de 117.055.398,18 euros, que representan el 69,17% sobre el total de obligaciones del periodo analizado, y que se detallan en el Apéndice 7.1 cuadro n.º 11, en los que son receptores de subvenciones nominativas entidades adscritas al sector público autonómico, y que se encuentran integradas en la Cuenta General de la Junta de Andalucía, siendo el objeto de la subvención la financiación global de la actividad o la realización de actuaciones en el marco de sus funciones, por lo que se engloban en los supuestos de exclusión del artículo 2.2 de la Ley 38/2003.*
- 21** *En el 69,17% de las obligaciones reconocidas (12,65% expedientes) por concesión de subvenciones nominativas, las partidas presupuestarias deberían haberse excluido del ámbito de aplicación de las subvenciones y, por tanto, se estaría ante entregas dinerarias no subvencionales que estarían sometidos a la normativa general presupuestaria relativa a la ejecución de créditos presupuestarios.*

ALEGACIÓN O CUESTIÓN PLANTEADA:

En relación a esta cuestión, las subvenciones nominativas a las entidades Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces y Fundación Barenboim-Said, que se concedían en ejecución del mandato legislativo de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, han dejado de tramitarse como tal desde el ejercicio 2018, pasando a emplearse desde ese año la figura de transferencia de financiación recogida en el artículo 58 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por tanto, se solicita a este respecto, que se recoja en el apéndice 7.1 del Informe o como hecho posterior, que en el ejercicio 2018, que se encuentra dentro del ámbito temporal de estudio de este Informe, ya se utilizó la figura de la transferencia de financiación de explotación a favor de las citas entidades, y por tanto ya se encontraba implantada la Recomendación del párrafo 76 del Informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada confirma lo establecido en el informe respecto a la no procedencia de utilizar la figura de subvención nominativa en los casos en que la entidad receptora está adscrita al sector público autonómico, señalando que ya ha sido tenido en cuenta y corregido en los Presupuestos del ejercicio 2018 y posteriores en los que dichos beneficiarios (CPAI-13 y CPAI-11) han sido perceptores de transferencias de financiación.

ALEGACIÓN Nº 5, A LOS PUNTOS 41 Y 43, Epígrafe 4.1.6 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 4.1.6, 4.2, 6

41 Se han identificado nueve expedientes de libramientos pendientes de justificación vencidos (además de los de FAFFE) al cierre del ejercicio 2018, por importe de 1.979.520,56 euros, que proceden de expedientes de subvenciones concedidos con anterioridad al período analizado, y que permanecen en esta situación durante la realización de los trabajos de campo.

RELACIÓN OTROS EXPEDIENTES LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICACIÓN VENCIDOS

REFERENCIA EXPEDIENTE	Número de Expediente de subvención en GIRO (SUBCC)	Libramientos pendientes de justificación LPJ (€)	Referencia
	2013/450859	45.000,00	Punto 42
CEFTA-9	2001/075042	300.506,02	Punto 43
CEFTA-10	2015/0120864872	901.518,00	Punto 43
CED-9	2000/250939	7.512,65	Punto 44
CED-10	2001/256945	22.537,95	Punto 44
CAGPDS-27	Sin datos	18.750,00	Punto 45
CECEU-150	Sin datos	624.759,13	Punto 46
CFIOT-5	2003/310027	2.622,00	Punto 47
CFIOT-6	2019/012545101/012106056	56.314,81	Punto 48
	9 expedientes Total	1.979.520,56	
	Porcentaje sobre la población total	5,03% expedientes 4,68% obligaciones	

Fuentes de información: Elaboración propia a partir de datos JA

Cuadro nº 7

43 Los expedientes CEFTA-9 y CEFTA-10 recogen libramientos pendientes de justificación con la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (FAISEM), por importe de 1.202.024,02 euros. Del análisis de la documentación contenida en los expedientes se extraen los siguientes hechos más significativos:

RESUMEN DE LOS EXPEDIENTES CEFTA-9 Y CEFTA-10

Referencia	Descripción de hechos
CEFTA-9	05-06-2001 Convenio entre FAISEM y la C. Empleo y Desarrollo Tecnológico por importe de 661.113,31 euros, la C. Salud por 7.268.850,74 euros y el Instituto Andaluz de Servicios Sociales por 3.485.870 euros 24-05-2001 Documento AD por importe de 300.506,05 euros de la C. Empleo y Desarrollo Tecnológico 08-10-2001; 12-11-2001 y 28-12-2001 Documentos OP 12*25.042,17=300.506,05 Fecha de vencimiento para la justificación el 30 de junio de 2002 de la C. Empleo y Desarrollo Tecnológico
CEFTA-10	02-07-2001 Convenio entre FAISEM y la C. Empleo y Desarrollo Tecnológico por importe de 901.518 euros, la C. Salud por 1.776.827 euros, C. Asuntos Sociales por 144.243 euros, Servicio Andaluz de Salud por importe de 5.751.686 euros y el Instituto Andaluz de Servicios Sociales por 3.726.275 euros para la realización de diversos proyectos 28-06-2002 Documento AD por importe de 420.708 de la C. Empleo y Desarrollo Tecnológico 05-08-2002 Resolución firmada por el Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico por la que se exceptúa a FAISEM de la limitación contenida en el art.18 de la Ley 4/2001 de 26 de diciembre, respecto a la justificación de pagos anteriores por incurrir circunstancias de incidencia social.
Referencia	Descripción de hechos
	23-08-2002; 20-09-2002; 16-10-2002; 11-11-2002 y 31-12-2002 Documentos OP 12*35.059=420.708 Fecha de vencimiento para la justificación el 30 de junio de 2003 de la C. Empleo y Desarrollo Tecnológico 30-06-2003 Entrada en la C. Empleo y Desarrollo Tecnológico de documentación justificativa

Fuentes de información: Elaboración propia a partir de datos JA

Cuadro nº 8

ACLARACIÓN:

En el curso de la revisión de los expedientes objeto de este Informe, se observó que determinados libramientos pendientes de justificación, aún estando en el ámbito contable de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, podrían ser competencia del Servicio Andaluz de Empleo.

En los expedientes CEFTA-9 y CEFTA-10, se ha comprobado que existen libramientos pendientes de justificación, de 300.506,02 euros y 420.708,00 euros respectivamente que se gestionaba por la entonces Dirección General de Fomento del Empleo (Programa 32B, órgano gestor 8024), cuyas competencias son hoy en día asumidas por la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con los sucesivos Decretos de Estructura de la Consejería competente en materia de Empleo, actualmente, previsto en el artículo 12 del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

El expediente CEFTA-9, proviene de un Convenio de colaboración suscrito en el ejercicio 2001 entre la Consejería de Empleo y Desarrollo tecnológico, la Consejería de Salud, la Consejería de Asuntos Sociales, el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, y la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (FAISEM).

En relación al expediente CEFTA-10, se trata de una subvención nominativa concedida a FAISEM por un importe total de 12.297.549 euros, a través de un Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo y Desarrollo tecnológico, la Consejería de Salud, la Consejería de Asuntos Sociales, el Servicio Andaluz de Salud, el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, y la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (FAISEM), para el ejercicio 2002. De la cuantía concedida, 901.518,00 euros correspondían a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

De la citada cantidad de 901.518,00 euros, 420.708 euros serían competencia de Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, tal como ya se dijo anteriormente. Por otro lado, 480.810 euros se gestionaban desde la Dirección General de Formación Profesional (Programa 32D, órgano gestor 8025), actual Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, según lo previsto en el artículo 10 del citado Decreto 100/2019, de 12 de febrero.

Conforme a lo recogido con anterioridad, y al objeto de justificar los libramientos pendientes de las subvenciones nominativas de FAISEM del año 2001 y 2002 que, estando en el ámbito de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo son competencia del Servicio Andaluz de Empleo, se ha solicitado a la Intervención General el traspaso de los mismos a la sección presupuestaria 1039 del SAE.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se trata de una alegación sino de una aclaración respecto los expedientes CEFTA-9 y 10. Dicha aclaración, además de ratificar los hechos que se identifican en el informe relativos a esos expedientes, procede a explicar que, a pesar de estar adscritos a su sección presupuestaria, debido a los cambios de competencia regulados en los decretos de estructura orgánica, en la actualidad deberían ser competencia del SAE por lo que aclara que va a solicitar el cambio de adscripción.

ALEGACIÓN Nº 6, A LOS PUNTOS 18 A 21, Epígrafe 4.1.1 y AL PUNTO A.1, Epígrafe 7.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 4.1.1, 4.2, 7.1

18 *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones delimita en el artículo 2 el concepto de subvención, excluyendo del ámbito de aplicación de la ley, las aportaciones dinerarias que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad, como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, y siempre que no resulten de una convocatoria pública.*

19 *La distinción entre subvenciones nominativas y aportaciones dinerarias entre administraciones o agentes de la misma es lo que delimita el régimen jurídico al que han de someterse unas y otras.*

20 *Se han identificado 52 expedientes, por importe de 117.055.398,18 euros, que representan el 69,17% sobre el total de obligaciones del periodo analizado, y que se detallan en el Apéndice 7.1 cuadro nº11, en los que son receptores de subvenciones nominativas entidades adscritas al sector público autonómico, y que se encuentran integradas en la Cuenta General de la Junta de Andalucía, siendo el objeto de la subvención la financiación global de la actividad o la realización de actuaciones en el marco de sus funciones, por lo que se engloban en los supuestos de exclusión del artículo 2.2 de la Ley 38/2003.*

21 *En el 69,17% de las obligaciones reconocidas (12,65% expedientes) por concesión de subvenciones nominativas, las partidas presupuestarias deberían haberse excluido del ámbito de*

aplicación de las subvenciones y, por tanto, se estaría ante entregas dinerarias no subvencionales que estarían sometidos a la normativa general presupuestaria relativa a la ejecución de créditos presupuestarios.

A.1 *El siguiente cuadro identifica 52 expedientes, por importe de 117.055.398,18 euros, en los que son receptores de subvenciones nominativas entidades adscritas al sector público autonómico, y que se encuentran integradas en la Cuenta General de la Junta de Andalucía, siendo el objeto de la subvención la financiación global de la actividad o la realización de actuaciones en el marco de sus funciones, por lo que se engloban en los supuestos de exclusión del artículo 2.2 de la Ley 38/2003. (§ 20)*

ALEGACIÓN:

Desde los años 2005 hasta el 2013, las ayudas se tramitaban por transferencias de financiación. A partir del ejercicio 2015 las ayudas se han concedido mediante subvención nominativa.

La transferencia de financiación correspondiente al ejercicio 2014 por importe de 1.150.000 euros, no se llegó a abonar por cuanto que el SAE, como Agencia de Régimen Especial no podía tramitar ni realizar transferencias de financiación, según la redacción dada por la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Junta de Andalucía para el año 2014, cuya Disposición Final Segunda, modificó el Decreto Legislativo 1/2010, al objeto de incluir un artículo 58.bis, que disponía, en el punto 5, que "Las transferencias de financiación únicamente podrán ser tramitadas con cargo a los créditos de las secciones presupuestarias de las consejerías y agencias administrativas."

Por lo tanto, si bien existía crédito suficiente en el programa presupuestario 32L destinado a la tramitación de una transferencia de financiación a FAISEM, el nuevo artículo añadido por la Ley 7/2013 al TRLHPA impide que esta Agencia Administrativa de Régimen Especial gestionase y tramitase la misma.

Como consecuencia de lo anterior, a partir del ejercicio 2015, el SAE ha gestionado las subvenciones nominativas concedidas a FAISEM, que se han determinado en las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Junta de Andalucía.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala que el SAE, al ser una Agencia de Régimen Especial, no tiene competencia para tramitar transferencias de financiación.

El informe provisional en ningún momento entra a analizar las competencias del SAE como agencia de régimen especial. En los puntos indicados en la alegación, el informe lo que señala es que los expedientes SAE-1 y 2 se engloban en los supuestos de exclusión de la Ley General de subvenciones, por el tipo de entidad receptora, y por el objeto de la subvención recibida. La alegación no analiza ni cuestiona por tanto lo señalado en el informe, es más, expone que hasta el año 2013 se habían utilizado las transferencias de financiación y el motivo de dejar de hacerlo fue la imposibilidad de tramitarlas por parte del SAE.

ALEGACIÓN Nº 7, A LOS PUNTOS 34, 36,37, 38,39 Y 40. Epígrafe 4.1.5 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**CUESTIÓN OBSERVADA Nº 4.1.5, 4.2, 6**

34. A 31 de diciembre de 2018 existen libramientos pendientes de justificación de subvenciones nominativas concedidas a FAFFE por importe de 7.999.384,80 euros, que se relacionan en el cuadro nº 4, y cuyo origen y situación se explica en los siguientes puntos.

RELACION EXPEDIENTES LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICACIÓN VENCIDOS-FAFFE

Referencia expediente	Nº expediente	Importe en libramientos pendientes de justificación (€)	Referencia
CEFTA-8	98/2007/F/02	1.892.312,21	Punto 35
SAE-3	120309278	0,08	Punto 36
SAE-4	SAE/SN/1/2011	6.107.072,51	Punto 37
	Total	7.999.384,80	
Porcentaje sobre la población total		1,68% expedientes	18,91% obligaciones

Fuentes de información: Elaboración propia a partir de datos JA

Cuadro nº 4

36 El expediente SAE-3 mantiene un saldo en libramientos pendientes de justificar por un descuadre producido en la contabilización de los documentos. El 26 de septiembre de 2018 se ha solicitado por parte del órgano gestor la anulación y no traspaso del saldo de acuerdo a lo establecido en el art.24.4 del TRLGHP, y en la disposición adicional decimoséptima de la ley de presupuestos de 2018, que establece la cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación de las deudas en 15 euros.

37 El 20 de abril de 2011 el SAE concede una subvención nominativa a FAFFE, cuyo objeto es la realización de acciones de mejora de la empleabilidad y la inserción laboral en el marco del SAE, por un importe de 16.671.144,52 euros. El detalle y situación del expediente SAE-4 aparece en el siguiente cuadro:

RESUMEN DEL EXPEDIENTE SAE-4

Concepto	Fecha	Importe (€)
Concedido	20-04-2011	16.671.144,52
Pagado	29-06-2011	10.616.269,26
Documentos de pagos barrados	Emitidos el 03-10-2011 y barrados 13-	6.054.875,26
Libramientos justificados	20-09-2011	4.509.196,75
Libramientos pendientes de justificación	31-12-2018	6.107.072,51

Fuentes de información: Elaboración propia a partir de datos JA

Cuadro nº 6

En el expediente consta un informe de revisión de la cuenta justificativa de FAFFE por un importe de total justificado de 14.663.449,29 euros, emitido por los auditores Deloitte S.L. y fechado el 27 de diciembre de 2012.

38 El 5 de mayo de 2011 la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE) se liquidó e integró en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) que se subrogó en todos los derechos y obligaciones de dicha Fundación. Asimismo, el 3 de abril de 2013 con la entrada en vigor del Decreto-Ley 4/2013, de 2 de abril, se elimina la formación profesional para el empleo entre las funciones atribuidas al SAE que se llevarán a cabo por la Consejería competente.

39 La situación descrita ha generado controversia acerca de la concurrencia o no de las circunstancias de extinción de obligaciones, por coincidir en una misma persona la figura de beneficiario y órgano concedente de las subvenciones, es decir, los conceptos de deudor y acreedor y, por tanto, se estuviera en aplicación del código civil en causa de extinción de obligaciones por confusión de derechos y obligaciones, así como el momento desde cual debe entenderse producido dichos hechos. Esta problemática y los criterios divergente generados, se han plasmado en los últimos ejercicios en diferentes informes emitidos por el gabinete jurídico de la Junta de Andalucía sin que en ninguno se haga referencia de manera concreta a los expedientes citados.

40 Los hechos descritos en los puntos 34, 36, 37, 35, 38 y 39 donde se manifiesta, por un lado, la extinción e integración del beneficiario en el SAE, y por otro, el tiempo transcurrido desde el último trámite en los expedientes administrativos verificados sin que se acrediten las razones para la paralización del desarrollo de las actuaciones, no hacen posible evaluar y concluir acerca de dichos libramientos constituyendo una incertidumbre.

ALEGACIONES:

Los expedientes de la FAFFE con libramientos pendientes de justificar presentan la particularidad de la integración de dicha entidad en el SAE, que se subrogó en todos los derechos y obligaciones de FAFFE, constituyéndose desde ese momento ambas entidades como una única persona jurídica en la que concurren los conceptos de acreedor y deudor. Además de la mencionada subrogación, los cambios competenciales que ha sufrido el SAE a lo largo de estos años ha provocado que los expedientes pasen por diferentes órganos gestores, de modo que se ralentice su justificación y posterior cierre de los mismos.

.../...

En cuanto al expediente SAE-4, hace referencia a la subvención nominativa SAE/SN/1/2011. La Dirección General de Evaluación, Control y Calidad, con fecha 15 de enero de 2019, solicita Informe al Gabinete Jurídico, para dilucidar diferentes cuestiones relativas al mencionado expediente. Con fecha 3 de junio de 2019 el Letrado de la Junta de Andalucía emite el Informe AEPI00008/19. Se adjunta dicho Informe.

Con fecha 19 de febrero 2020 se ha dictado "Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo por la que se concluye el expediente de subvención nominativa concedido a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo para la ejecución del proyecto de puesta en marcha de acciones de mejora de la empleabilidad y la inserción laboral en el marco del servicio andaluz de empleo". Se han tramitado las propuestas J y una vez se fiscalicen, se habrá concluido el expediente, lo que se comunicará a la Cámara de Cuentas para su conocimiento. Se adjunta la Resolución citada.

Documentación adjunta a la Alegación N.º 2:

- AL.Nº2: Doc. 1 Resolución SAE/SN/02/2010.
- AL.Nº2: Doc. 2 Documento J SAE/SN/02/2010.
- AL.Nº2: Doc. 3 Informe AEPI00008/19 SAE/SN/01/2011.
- AL.Nº2: Doc. 4 Resolución SAE/SN/01/2011.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se estructura en tres partes de las que se ha admitido sólo la segunda.

La primera parte de la alegación ratifica lo expuesto en el informe en los puntos 38 y 39 relativo a la integración de FAFFE en el SAE y las consecuencias de esa integración.

La tercera parte de la alegación es relativa al expediente SAE-4, aportándose documentación adicional posterior a la aprobación del informe provisional, pero en este caso, a diferencia del anterior, no se ha finalizado el expediente, aunque se esté tramitando, por lo que no se admite y se mantiene el texto del informe.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 55 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

CUESTIÓN OBSERVADA Nº

55. *En los expedientes CEFTA-5, 6 y 7 a pesar de tratarse del mismo beneficiario y subvenciones similares, la oscilación en el primer caso es del 20%, mientras que en los otros dos casos no se contempla variación alguna.*

ALEGACIÓN:

En las fechas en las que se tramitaron y resolvieron los expedientes referenciados (CEFTA-5, 6 y 7), la competencia para ello estaba atribuida a la entonces Consejería de Economía y Conocimiento, por tanto, trasladada a la misma el presente Informe provisional (JA 10/2019) sobre la Fiscalización de subvenciones nominativas concedidas por determinadas Consejerías y Agencias de la Junta de Andalucía. 2017-2018, se efectúan, sobre la cuestión 55, las siguientes observaciones:

Se trata de tres subvenciones que, aunque para la misma beneficiaria (Fundación pública andaluza, Andalucía emprende), tienen objeto distinto. Así:

- En el caso CEFTA-5 (Total SUBCC/2017/1017) por importe de 35.419.939,00, se trata de la subvención destinada a financiar los gastos corrientes para todo el ejercicio 2017 de Andalucía Emprende. Por tanto, dado que esta subvención se encarga de financiar tipos muy distintos de gasto, que incluye tanto gastos de personal como servicios exteriores, tributos, pérdidas y deterioro como otros gastos de gestión corriente, es previsible que, a lo largo del año, circunstancias imprevistas puedan hacer oscilar estas partidas de gasto, por lo cual se concedió una oscilación del 20%. En este sentido, debe hacerse referencia al Informe OE 07/2015 (Fiscalización de regularidad de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza [BOJA núm. 110, 08/06/2018]), aprobado por la Cámara de Cuentas en su pleno de 31 de enero de 2018, donde se realizó una fiscalización de regularidad de Andalucía Emprende en el ejercicio 2015, y que incluía en su párrafo de énfasis la siguiente mención: "La financiación de AEFPA se canaliza a través de subvenciones nominativas, no siendo lo más adecuado, desde el punto de vista de la eficacia y la eficiencia e incluso desde la perspectiva económico-financiera, al ser más apropiada para su financiación otra figura igualmente reglada, cual es la transferencia de financiación." A partir del ejercicio 2018 la financiación de Andalucía Emprende se realizó mediante transferencia de financiación, por lo que el expediente CEFTA-5 fue la última subvención de este tipo.*

- *En los casos CEFTA-6 - Total SUBCC/2017/27604 por importe de 1.962.976,00 y CEFTA-7 - Total SUBCC/2017/36360, por importe de 548.616,00, se trataban de subvenciones destinadas a una finalidad muy concreta y específica, para la que se conocía con mucha mayor exactitud el importe del gasto, de forma que no se consideraba necesario incluir una oscilación de partidas en la resolución de concesión.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma lo expuesto en el informe de que son tres expedientes que, aunque van al mismo beneficiario, aceptan variaciones, en el primer caso del 20% y en los otros dos del 0%, en las cuantías de la documentación justificativa sobre el desglose de las cantidades presupuestadas correspondiente al gasto total de la actividad subvencionada. En la justificación tan sólo indica que en los casos en los que no se ha permitido la oscilación es porque iban destinadas a “una finalidad muy concreta y específica, para lo que se conocía con mucha mayor exactitud el importe del gasto”, pero ni se adjunta documentación adicional, ni se aportan más aclaraciones, por lo que no se admite.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 20, Epígrafe 4.1.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*En primer lugar, respecto a lo señalado en el **apartado 20** en el que se concluye, respecto a diversos expedientes, que son receptores de subvenciones nominativas entidades para las que concurren circunstancias que las incluirían en los supuestos de exclusión del artículo 2.2 de la Ley 38/2003, señalar que, si bien lo procedente hubiera sido hacer frente a la aportación que corresponde al Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales (IAPRL) como Patrono del Consorcio Parque de las Ciencias de Granada mediante la oportuna transferencia de financiación con cargo a la aplicación presupuestaria incluida en el presupuesto del Instituto, conforme a lo preceptuado en el apartado 4 del artículo 58 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, “únicamente podrán ser perceptoras de transferencias de financiación las entidades que expresamente tengan reconocido este instrumento de financiación en el Presupuesto de cada ejercicio de la Comunidad Autónoma”, sin que el Consorcio Parque de las Ciencias de Granada se encontrase entre las entidades perceptoras de transferencias de financiación en el artículo 4 de las respectivas Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 y Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.*

Por tanto, no resultando posible la realización de dicha aportación por la vía de la transferencia de financiación, hubo de realizarse mediante subvenciones, tanto por el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, como por el resto de Consejerías y Agencias de la Junta de Andalucía que formaban parte del patronato del Consorcio en las fechas a las que se refiere el presente Informe de Fiscalización, tal y como se pone de manifiesto por la Cámara de Cuentas en el Apéndice 7.1 cuadro nº11, de dicho Informe.

Adicionalmente a lo anterior, como medida adoptada en el sentido de lo propuesto por la Cámara de Cuentas en el presente Informe, se deja constancia de que en el pasado ejercicio 2019, para el que la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, sí incluía en su artículo 4 “Entidades que perciben transferencias de financiación en el

Presupuesto para 2019” al Consorcio Parque de las Ciencias de Granada, este Instituto hizo efectiva su aportación consorcial mediante la correspondiente transferencia de financiación corriente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite que lo procedente hubiera sido la realización de una transferencia de financiación, pero justifica que no ha sido posible realizarla hasta el año 2019 porque en los presupuestos no se recogía como tal. Por tanto, en conclusión, la alegación ratifica lo indicado en el informe señalando que se ha corregido en el ejercicio 2019 y simplemente justifica las razones por las que se realizó mediante subvención nominativa y no transferencia de financiación en los ejercicios 2017 y 2018.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 28 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*Respecto a lo señalado en el **apartado 28**, relativo a la falta de mención del objeto de la subvención nominativa en el campo explicación del gasto en las leyes de presupuestos de los ejercicios 2017 y 2018, se pone de manifiesto que este centro gestor se limita a realizar una propuesta a la Dirección General de Presupuestos, en la fase de elaboración del anteproyecto de la ley de presupuestos de cada ejercicio económico, a la que se acompaña de una detallada descripción y justificación del contenido y la naturaleza de los gastos a que se refiere cada una de las partidas, no correspondiendo al IAPRL la redacción final de las partidas que figuran en el estado de gastos del presupuesto.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite lo manifestado en el informe, pero justifica que no es el centro gestor quien realiza la redacción final en los presupuestos.

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 53 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*Respecto a lo señalado en el **apartado 53**, relativo a expedientes IAPRL-2 y 3 que coinciden en el objeto, beneficiario e importe en los dos ejercicios se ha variado la forma de justificación, en 2017 se requirieron facturas, frente al 2018 donde solo se exigió la presentación de estados contables, memorias económica y justificativa auditadas, señalar que en ambos casos se han seguido las instrucciones de la Intervención Delegada en el momento de la fiscalización de los expedientes; instrucciones derivadas, además, de criterios de armonización con la Consejería cuya participación en el consorcio Parque de las Ciencias es mayoritaria.*

A este respecto, aclarar que en 2018, se procedió a efectuar una corrección de errores de la Resolución de concesión, respecto a la forma de justificación inicialmente señalada, dado que la subvención nominativa al Consorcio Parque de las Ciencias de Granada no podía destinarse a gastos singularizados, sino a la financiación indistinta del presupuesto del Consorcio en proporción a la participación del IAPRL resultaba procedente la justificación mediante la presentación de estados contables auditados, conforme al art. 80 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite que se ha variado la forma de justificación en los dos ejercicios, como se señala en el informe y aclara que se realizó siguiendo instrucciones de la intervención delegada.

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 76 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En último lugar, respecto a las recomendaciones incluidas en el informe, señalar, en referencia al apartado 76, que dicha recomendación ya fue adoptada, al tramitar la aportación del IAPRL al Consorcio Parque de las Ciencias de Granada correspondientes a la anualidad 2019 mediante la oportuna Transferencia Corriente con cargo a la partida presupuestaria 1031010000 G/310/44590/00 01.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma que a partir del ejercicio 2019 se ha adoptado la recomendación.

ALEGACIÓN Nº 13, A LOS PUNTOS 78 Y 80 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Respecto a las recomendaciones incluidas en los apartados 78 y 80 asumimos la oportunidad y la conveniencia de lo propuesto por la Cámara de Cuentas de Andalucía en aras a una mayor seguridad en los procedimientos de gestión y tramitación de la concesión, pago y justificación de las subvenciones nominativas, si bien, la adopción de dichas recomendaciones no corresponde al Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación asume la oportunidad y conveniencia de las recomendaciones propuestas en el informe.

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 20, Epígrafe 4.1.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El punto 20 señala "Se han identificado 52 expedientes, por importe de 117.055.398,18 euros, que representan el 69,17% sobre el total de obligaciones del periodo analizado, y que se detallan en el Apéndice 7.1 cuadro nº11, en los que son receptores de subvenciones nominativas entidades adscritas al sector público autonómico, y que se encuentran integradas en la Cuenta General de la Junta de Andalucía, siendo el objeto de la subvención la financiación global de la actividad o la realización de actuaciones en el marco de sus funciones, por lo que se engloban en los supuestos de exclusión del artículo 2.2 de la Ley 38/2003."

En relación con esta afirmación cabe señalar que a partir del ejercicio 2018 la financiación que la Consejería competente en materia de deporte concede a la Fundación Andalucía Olímpica se tramita como Transferencia de Financiación de Explotación, por capítulo IV.

De igual modo, a partir del ejercicio 2020, la financiación del Consorcio Parque de las Ciencias de Granada también se realiza mediante transferencias de financiación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite los hechos identificados en el informe y señala que se han corregido para un beneficiario a partir del ejercicio 2018 y para el otro a partir del ejercicio 2020.

ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO 49 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El punto 49 recoge "En conclusión, en estos expedientes se ha verificado toda la documentación incluida en los mismos, y del análisis realizado se concluye que existen libramientos pendientes por importe de 1.859.455,75 euros (CEFTA-9, CEFTA-10, CED-9, CED-20, CECEU-150, CFIOT-5) , donde dado el tiempo transcurrido desde el último hito realizado y la documentación que se localiza en los expedientes, los libramientos pudieran estar prescritos, hecho que se confirma por parte del ente concedente en el expediente CFIOT-5."

En relación con los expedientes CED-9 y 10, pertenecientes a dos expedientes concedidos a la "Fundación Pro Real Academia Española", desde la Consejería se van a realizar los trámites oportunos para declarar la correspondiente prescripción, en su caso, todo ello de conformidad con lo previsto en el Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El informe manifiesta que, dada la situación de los expedientes, éstos pudieran estar prescritos. Esta circunstancia es confirmada por la alegación, así como que se van a realizar los trámites oportunos para declarar la correspondiente prescripción.

ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO 79 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*En relación con la recomendación prevista en el apartado 79 "Se recomienda el control y seguimiento de los libramientos pendientes de justificación de subvenciones nominativas así como adoptar medidas por parte de los órganos gestores, tales como propiciar el cumplimiento de la obligación de justificación de los beneficiarios y agilizar las comprobaciones por los órganos gestores de la documentación justificativa, procediendo, en su caso, al reintegro de las cantidades pagadas y no justificadas debidamente, con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción de los posibles reintegros y de caducidad de los ya iniciados.
(§34; 35;36;37;38;39;40;41;42;43;44;45;46;47;48;49)*

En los casos de expedientes ya prescritos se insta a que se tramiten y se declare la prescripción. (§49)

Desde la Consejería de Educación y Deporte se actuará conforme a lo propuesto en esta recomendación de conformidad, asimismo, con lo previsto en el Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite la recomendación propuesta.

ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO 20, Epígrafe 4.1.1. y Apéndice 7.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

4.1. Fundamento de la opinión de cumplimiento desfavorable.

4.1.1. Ámbito de aplicación objetivo: Subvenciones nominativas vs aportaciones dinerarias (apartado 20 Pág. 6 del Informe Fiscalización, Apéndice 7.1 cuadro n.º 11 Pág. 19 del Informe de Fiscalización).

Respecto de las subvenciones CAGPDS-17, CAGPDS-18, CAGPDS-19 y CAGPDS-20 informar si:

- Son receptores de las subvenciones nominativas entidades adscritas al sector público autonómico, y que se encuentran integradas en la Cuenta General de la Junta de Andalucía, siendo el objeto de la subvención la financiación global de la actividad o la realización de actuaciones en el marco de sus funciones, por lo que se engloban en los supuestos de exclusión del artículo 2.2 de la Ley 38/2003:

El Consorcio "Parque de las Ciencias", mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 30 de octubre de 2018, publicado en el BOJA número 215 de 7 de noviembre, queda adscrito a la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Consejería competente en materia de educación, y se regirá por lo previsto en sus Estatutos, en la normativa básica sobre Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones estatales y autonómicas de aplicación. Así, durante los ejercicios 2017 y 2018 se tramitaron subvenciones nominativas a favor de dicha entidad porque aún no estaba adscrita al sector público autonómico, ya que dicha adscripción se realizó a final del ejercicio 2018, cuando ya se había tramitado la subvención de dicho ejercicio. En 2019 ya no se concedió este tipo de subvención a dicho Consorcio, sino aportaciones dinerarias.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación mantiene que el Consorcio "Parque de las Ciencias" no ha estado adscrito a la Junta de Andalucía hasta 2018, sin aportar ninguna documentación adicional y, por tanto, sólo a partir de 2019 es necesario que se financie a través de aportaciones dinerarias.

El Consorcio citado estaba adscrito a la Junta de Andalucía en los ejercicios fiscalizados (2017 y 2018) ya que dicha administración posee el control y financia más del 50% del consorcio desde su creación en 1995 y así aparece en los inventarios del sector público andaluz. La adscripción a la Administración autonómica se produjo como consecuencia de la aprobación y aplicación de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. En los informes de CCGG relativos a los dos ejercicios (JA 01-2018 y JA 01-2019) se incluye dicho consorcio en el epígrafe de análisis de este tipo de entidades de manera conjunta con el resto de consorcios de la Junta de Andalucía. En conclusión, el consorcio estaba adscrito al inventario del sector público andaluz en los ejercicios 2017 y 2018 y, por tanto, son válidas las conclusiones alcanzadas en el informe.

ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO 24, Epígrafe 4.1.2 y Apéndice 7.2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

4.1.2. Gastos plurianuales (apartado 24 Pág. 7 del Informe Fiscalización, Apéndice 7.2 cuadro n.º 12 Pág. 21 del Informe de Fiscalización).

Respecto de la subvención CAGPDS-6 informar si:

- Se trata de un expediente de subvención nominativa concedida en ejercicio anterior al periodo analizado, en el que se ha producido reconocimiento de obligaciones en ejercicios posteriores a su concesión.

La Consejería de Medio Ambiente y la sociedad española para el estudio y la conservación de los mamíferos (SECEM) en calidad de socio, firmaron un convenio de colaboración para el desarrollo de las actuaciones previstas en el proyecto Life-Naturaleza "Conservación y reintroducción del lince ibérico (*Lynx pardinus*) en Andalucía.

La subvención concedida concretaba un pago de 14.548,00 euros para efectuarse el 30 de enero de 2011 pero por insuficiencia de crédito en el Fondo oportuno debido a haber concluido el periodo de elegibilidad del proyecto este pago no pudo realizarse, proponiéndose de nuevo en el ejercicio 2017. Así, no se trata de un gasto de carácter plurianual, sino del pago de una subvención que no pudo realizarse por insuficiencia de crédito.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aunque la alegación dice que no es un gasto plurianual, la argumentación incluida en la misma confirma que se trata de una subvención de un ejercicio anterior (2011) cuyo pago y reconocimiento de obligaciones se ha producido en el ejercicio 2017, justificando que ha sucedido por la insuficiencia de crédito. En conclusión, la alegación ratifica la operativa descrita en el informe en relación con la existencia de una subvención plurianual y lo que hace es explicar las razones por las que se ha producido la misma.

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 28 Epígrafe 4.1.3 y Apéndice 7.3 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

4.1.3. Cumplimiento de requisitos de la subvención nominativa (apartado 28 Pág. 8 del Informe Fiscalización, Apéndice 7.3 cuadro n.º 13 Pág. 23 del Informe de Fiscalización).

Respecto de las subvenciones CAGPDS-17, CAGPDS-18, CAGPDS-19 y CAGPDS-20 informar si:

- No aparece mencionado el objeto en el campo explicación del gasto en las leyes de presupuestos de los ejercicios 2017 y 2018, donde se relacionan estas subvenciones nominativas, indicando solo las personas beneficiarias.

Esta Consejería, al elaborar los presupuestos, indicó la partida presupuestaria, denominación y beneficiario de todas las subvenciones y ayudas que concede.

No obstante, no puede determinarse los datos y enunciados que finalmente aparezcan en la Ley de Presupuestos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación justifica que no es responsable de los datos y enunciados que finalmente aparecen en los presupuestos, pero no cuestiona lo mencionado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO 28 Epígrafe 4.1.3 y Apéndice 7.3 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

5.2. *Requisitos de la subvención nominativa: determinación del objeto y el beneficiario (apartado 65 Pág. 15 del Informe Fiscalización).*

Respecto de la subvención CAGPDS-11 informar si:

- Tiene como objeto la gestión y divulgación de la planta experimental de Carrión de los Céspedes, cuando en los presupuestos aparece "GESTIÓN Y DIVULGACIÓN PECC".

Del mismo modo que hemos indicado en el apartado anterior, esta Consejería al transmitir los datos de las subvenciones que concede indica la denominación completa de todas estas ayudas.

En este caso, "GESTIÓN Y DIVULGACIÓN PECC" se corresponde con la denominación completa "Gestión y Divulgación de la Planta Experimental de Carrión de los Céspedes".

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación justifica que no es responsable de los datos y enunciados que finalmente aparecen en los presupuestos, pero no cuestiona lo mencionado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 21, AL PUNTO A.7, Anexo 8.3 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

8.3. *Población de los libramientos pendientes de justificación al cierre del ejercicio 2018 (apartado A.7 Pág. 36 del Informe Fiscalización).*

Se informa si los siguientes expedientes de subvenciones nominativas mantienen algún libramiento pendiente de justificar:

- CAGPDS-1: SUBCC/2017/14809 RESOLUCIÓN DE 3 DE AGOSTO DE 2017 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA DOÑANA XXI PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DINAMIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE DOÑANA Y SU ENTORNO (RESERVA DE LA BIOSFERA DE DOÑANA)".

Esta subvención tiene como plazo final de justificación hasta el 29 de abril de 2018.

Dicha justificación se ha presentado y se ha fiscalizado de conformidad con fecha 23 de mayo de 2019.

- CAGPDS-5: SUBCC/2018/11650 RESOLUCIÓN DE 17 DE JULIO DE 2018 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN GYPAETUS PARA EL CENTRO DE RECUPERACIÓN DE ESPECIES.

Esta subvención tiene como plazo final de justificación hasta el 30 de abril de 2019, por lo que al cierre del ejercicio 2018 estaba sin justificar en plazo para hacerlo.

Dicha justificación se ha presentado y se ha fiscalizado de conformidad con fecha 21 de mayo de 2019.

- CAGPDS-7: SUBCC/2017/14469 RESOLUCIÓN DE 3 DE AGOSTO DE 2017 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN CON CARÁCTER NOMINATIVO A LA FUNDACIÓN ANDANATURA PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO SOSTENIBLE PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE ACTIVIDADES Y CUOTA. AÑO 2017.

Esta subvención tiene como plazo final de justificación hasta el 28 de junio de 2018.

Dicha justificación se ha presentado y se ha fiscalizado de conformidad con fecha 13 de junio de 2019.

- CAGPDS-8: SUBCC/2018/9238 RESOLUCIÓN DE 22 DE JUNIO DE 2018 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN CON CARÁCTER NOMINATIVO A LA FUNDACIÓN ANDANATURA PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO SOSTENIBLE PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE ACTIVIDADES Y CUOTA. AÑO 2018.

Esta subvención tiene como plazo final de justificación hasta el 30 de abril de 2019, por lo que al cierre del ejercicio 2018 estaba sin justificar en plazo para hacerlo.

Dicha justificación se ha presentado y se ha fiscalizado de conformidad con fecha 4 de octubre de 2019.

- CAGPDS- 10: SUBCC/2018/20238 RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN CON CARÁCTER NOMINATIVO A LA FUNDACIÓN INTERUNIVERSITARIA FERNANDO GONZÁLEZ BERNÁLDEZ.

Esta subvención tiene como plazo final de justificación hasta el 30 de abril de 2019, por lo que al cierre del ejercicio 2018 estaba sin justificar en plazo para hacerlo.

Dicha justificación se ha presentado y se ha fiscalizado de conformidad con fecha 21 de mayo de 2019.

- CAGPDS-11: SUBCC/2017/1914 RESOLUCIÓN DE 27 DE MARZO DE 2017 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN CENTRO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL AGUA PARA LA "GESTIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA PLANTA EXPERIMENTAL DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES (SEVILLA). AÑO 2017.

Esta subvención tiene como plazo final de justificación hasta el 30 de abril de 2018.

Dicha justificación se ha presentado y se ha fiscalizado de conformidad con fecha 19 de marzo de 2019.

- CAGPDS-12: SUBCC/2018/736 RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN CENTRO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL AGUA PARA LA FINANCIACIÓN DE SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. AÑO 2018.

Esta subvención tiene como plazo final de justificación hasta el 30 de junio de 2019, por lo que al cierre del ejercicio 2018 estaba sin justificar en plazo para hacerlo.

Dicha justificación se ha presentado y se ha fiscalizado de conformidad con fecha 28 de octubre de 2019.

- CAGPDS-13: SUBCC/2018/31754 RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER NOMINATIVO AL AYUNTAMIENTO DE NERVA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "PLAN DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES PARA LA DEFENSA ACTIVA DEL MEDIO AMBIENTE (PLAN D.A.M.A. 2018)".

Esta subvención tiene como plazo final de justificación hasta el 30 de junio de 2019, por lo que al cierre del ejercicio 2018 estaba sin justificar en plazo para hacerlo.

Dicha justificación se ha presentado y está en fase de revisión.

- CAGPDS-15: SUBCC/2018/41731 RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO SOBRE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA PARA ATENDER LA APORTACIÓN DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A SU PRESUPUESTO ORDINARIO DEL AÑO 2018.

Esta subvención tiene como plazo de justificación hasta el 20 de diciembre de 2018.

Dicha justificación se ha presentado y se ha fiscalizado de conformidad con fecha 22 de noviembre de 2019.

- CAGPDS-16: SUBCC/2018/47263 RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN, DE CARÁCTER NOMINATIVO, AL CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA PARA ATENDER LA APORTACIÓN DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A SU PRESUPUESTO ORDINARIO DE EJERCICIO ANTERIORES.

Esta subvención tiene como plazo de justificación hasta el 20 de diciembre de 2018.

Dicha justificación se ha presentado y se ha fiscalizado de conformidad con fecha 22 de noviembre de 2019.

- CAGPDS-17: SUBCC/2017/13986 RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN CON CARÁCTER NOMINATIVO AL CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS PARA ATENDER LA APORTACIÓN DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A SU PRESUPUESTO ORDINARIO DEL AÑO 2017.

Esta subvención tiene como plazo de justificación hasta el 29 de julio de 2018.

Dicha justificación se ha presentado y se ha fiscalizado de conformidad con fecha 19 de noviembre de 2019.

- CAGPDS-18: SUBCC/2017/13986 RESOLUCIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2017 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN CON CARÁCTER NOMINATIVO AL CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA PARA ATENDER LA APORTACIÓN DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A SU PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DEL AÑO 2017.

Esta subvención tiene como plazo de justificación hasta el 29 de julio de 2018.

Dicha justificación se ha presentado y se ha fiscalizado de conformidad con fecha 19 de noviembre de 2019.

- CAGPDS-19: SUBCC/2018/15429 RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS PARA ATENDER LA APORTACIÓN DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A SU PRESUPUESTO DEL AÑO 2018.

Esta subvención tiene como plazo final de justificación hasta el 30 de julio de 2019, por lo que al cierre del ejercicio 2018 estaba sin justificar en plazo para hacerlo.

Dicha justificación se ha presentado y se ha fiscalizado de conformidad con fecha 11 de diciembre de 2019.

- CAGPDS-20: SUBCC/2018/47310 RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS PARA ATENDER LA APORTACIÓN DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A SU PRESUPUESTO ORDINARIO DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Esta subvención tiene como plazo final de justificación hasta el 30 de abril de 2019, por lo que al cierre del ejercicio 2018 estaba sin justificar en plazo para hacerlo.

Dicha justificación se ha presentado y se ha fiscalizado de conformidad con fecha 19 de marzo de 2019.

- CAGPDS-22: SUBCC/2018/13491 RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE LAS NIEVES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA SIERRA DE LAS NIEVES - AÑO 2018.

Esta subvención tiene como plazo final de justificación hasta el 30 de abril de 2019, por lo que al cierre del ejercicio 2018 estaba sin justificar en plazo para hacerlo.

Dicha justificación se ha presentado y se ha fiscalizado de conformidad con fecha 13 de junio de 2019.

- CAGPDS-24: SUBCC/2018/30754 RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO SOBRE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ESTACIÓN BIOLÓGICA DE DOÑANA- CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE SEGUIMIENTO CIENTÍFICO EN EL ESPACIO NATURAL DOÑANA - AÑO 2018

Esta subvención tiene como plazo final de justificación hasta el 30 de abril de 2019, por lo que al cierre del ejercicio 2018 estaba sin justificar en plazo para hacerlo.

Dicha justificación se ha presentado y se ha fiscalizado de conformidad con fecha 18 de octubre de 2019

- CAGPDS-26: SUBCC/2018/5378 RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER NOMINATIVO A LA UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, DELEGACIÓN EN ESPAÑA, PARA ATENDER A LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CAPÍTULO 4 EN EL AÑO 2018.

Esta subvención tiene como plazo final de justificación hasta el 30 de marzo de 2019, por lo que al cierre del ejercicio 2018 estaba sin justificar en plazo para hacerlo.

Dicha justificación se ha presentado y se ha fiscalizado de conformidad con fecha 4 de abril de 2019.

- CAGPDS-27: Sin datos.

RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2013 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER NOMINATIVO DESTINADA AL CENTRO ANDALUZ DE MEDIO AMBIENTE (CEAMA) DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL APOYO A LAS TAREAS REALIZADAS POR EL OBSERVATORIO DEL CAMBIO GLOBAL EN SIERRA NEVADA – 2013, por importe de 75.000,00 euros.

Dicha Resolución contemplaba el pago del 75% de la subvención en el momento de su concesión, es decir, un importe igual a 56.250,00 euros. Una vez justificado dicho pago, el 26 de junio de 2018, se realiza el siguiente y último pago por el importe restante, 18.750,00 euros.

Con fecha 20 de junio de 2018 se dicta Resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento de reintegro parcial de la mencionada subvención por la cantidad no justificada, que asciende a 5.032,18 euros.

Se procede por el órgano directivo competente a iniciar de nuevo dicho procedimiento de reintegro por caducidad del anterior.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación relaciona cada uno de los expedientes que mantienen libramientos pendientes de justificar al 31 de diciembre de 2018 que se incluyen en el Anexo 8.3 del informe y pasa a indicar el plazo de justificación de los mismos y la fecha en la que se han procedido a justificar.

A lo largo del trabajo de campo se han analizado y comprobado las justificaciones que aparecen en el informe, coincidiendo los datos aportados en la alegación con los verificados en el trabajo de campo. De todos los libramientos pendientes de justificar, como se indica en la alegación, sólo ha quedado pendiente al finalizar el trabajo el relativo al expediente CAGPDS-27, por estar tramitándose un reintegro, situación que es coincidente con lo incluido en el informe en el punto nº 45. Por tanto, la alegación coincide con todo lo manifestado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 22, AL PUNTO 28 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

“En 23 expedientes que se detallan en el Apéndice 7.3 cuadro nº 13, cuyo importe concedido asciende a 13.120.075,08 euros, **no aparece** mencionado el objeto en el campo explicación del gasto en las leyes de presupuestos de los ejercicios 2017 y 2018, donde se relacionan estas subvenciones nominativas, indicando sólo la persona beneficiaria.”

Y ello conforme establece el art.2 apartado 3.a) del Decreto 282/2010 (RPCSAJA), establece que son subvenciones nominativas, aquellas cuyo **objeto**, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales de las leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En dicho Apéndice 7.3 se nos informa de dos subvenciones de la Consejería de Salud y Familias donde se no se mencionan el objeto:

REF	Beneficiario	Objeto*	Número de Exp. (SUBCC)	Obligaciones Reconocidas Total expediente (OR)	Ejercicio Económico	Posición Presupuestaria
CSF-1	Fundación parque tecnológico de ciencias de la Salud	Gastos de explotación ejecutados en 2016	Total SUBCC/2017/9338	130.000,00	2.017,00	G/41H/446.00/00
CSF-2	Fundación parque tecnológico de ciencias de la Salud	Actividades de fomento de la salud ejecutadas en 2017	Total SUBCC/2018/27899	134.222,65	2.018,00	G/41H/446.00/00

Respecto a dichas subvenciones nominativas se informa que, en el proceso de elaboración del presupuesto, debido a la limitación en el número de caracteres a incluir en la Aplicación Giro ha sido del todo imposible poder incluir el Objeto de dicha Subvención Nominativa, quedando en la Ley de Presupuesto tanto de 2017 como de 2018 de la siguiente manera:

LEY PRESUPUESTO 2017 41H

446 .00	AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR AA.PP. ANDALUZ AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR AA.PP. ANDALUZ FUNDACION PARQUE TECNOLOGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA	130.000	130.000
------------	---	---------	---------

LEY PRESUPUESTO 2018 41H

446	RESTO ENT.INVENT.SECTOR ADM.P.INCL.TÉR.M.CONT.NAC.		
.00	RESTO ENT.INVENT.SECTOR ADM.P.INCL.TÉR.M.CONT.NAC.		
	FUNDACION PARQUE TECNOLOGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA	200.000	200.000

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación justifica que no es responsable de los datos y enunciados que finalmente aparecen en los presupuestos, pero no cuestiona lo mencionado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 23, AL PUNTO 24 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

1ª) Apartado 24

“En el Anexo 7.2 cuadro nº 12 se detallan los 76 expedientes de subvenciones nominativas concedidos en ejercicios anteriores al periodo analizado, y 11 expedientes del ejercicio 2017, en los que se han producido reconocimiento de obligaciones en ejercicios posteriores a su concesión, por importe de 3.665.436,77 euros.”

Alegación.-

El Instituto Andaluz de la Mujer nos hace llegar las siguientes alegaciones:

Los expedientes IAM.11, 12, 13, 14, 15, 19, 22, 24, 29, 32, 33, 34 y 35, corresponden a subvenciones excepcionales concedidas mediante Convenios de colaboración entre las Universidades andaluzas y el Instituto Andaluz de la Mujer para el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito universitario. Estos Convenios se suscribieron por el período comprendido entre 2010 y 2013, con un importe total de 60.000,00 euros y las actuaciones se ejecutaron en los siguientes plazos:

- *Ejercicio 2010 15.000,00 euros*
- *Ejercicio 2011 15.000,00 euros*
- *Ejercicio 2012 15.000,00 euros*
- *Ejercicio 2013 15.000,00 euros*

Los expedientes IAM-8, 9, 10, 16, 17, 20, 21, 23, 25, 26, 27, 28, 30, y 31, corresponden a subvenciones nominativas concedidas mediante Convenios de colaboración entre las Universidades andaluzas y el IAM, para el desarrollo del Programa UNIVERSEM: Universidad y Empleo de Mujeres. Estas subvenciones nominativas, sometidas a fiscalización previa, se suscribieron para los años 2010 al 2013 por un importe total de 280.000,00 euros, con la siguiente distribución:

- *Ejercicio 2010 70.000,00 euros*
- *Ejercicio 2011 70.000,00 euros*
- *Ejercicio 2012 70.000,00 euros*
- *Ejercicio 2013 70.000,00 euros*

El expediente IAM-1 corresponde a la subvención nominativa, anualidad 2013, concedida mediante Convenio de colaboración entre el Instituto Andaluz de la Mujer y la Confederación Sindical Comisiones Obreras en materia de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral. Dicho Convenio se firmó con fecha 24 de mayo de 2010, concediéndole a la mencionada Confederación una subvención por importe de 400.000,00 euros, desglosados en 100.000,00 euros por cada una de las anualidades correspondientes al período 2010-2013.

Se realizará el pago de ésta anualidad de 2013 durante el primer trimestre del año. La subvención se presupuestó cofinanciada por el Fondo Social Europeo dentro del marco de programación 2010-2013, Al haberse acabado el período de subvencionabilidad del citado marco y no haberse podido hacer con anterioridad propuesta de pago de este expediente se modifica la fuente de financiación pasando a autofinanciada y se realiza el pago una vez presentada la justificación. Mediante Resolución de la Directora del IAM de fecha 18 de abril de 2017, se considera justificado el cumplimiento de la subvención por un importe de 79.885,71 euros, proponiéndose el pago del mencionado importe y la minoración de la subvención en 20.114,29 euros. No se pudo antes de esa fecha hacer el abono por tener pendientes de justificación otros pagos.

El expediente IAM-2 referido a la subvención nominativa concedida a la entidad Comisiones Obreras de Andalucía mediante Resolución de la Directora del IAM de fecha 16 de octubre de 2014, por un importe de 100.000,00 euros, para el desarrollo del "PROGRAMA IGUALDAD EN LAS EMPRESAS" en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014. Se realizará un primer pago del 75% de la subvención concedida y una vez justificados los gastos, se realizará un segundo pago del 25% restante. La subvención está cofinanciada por el Fondo Social Europeo dentro del marco de programación 2010-2013, Al haberse acabado el período de subvencionabilidad del citado marco y no haberse podido hacer con anterioridad propuesta de pago de este expediente se modifica la fuente de financiación pasando a autofinanciada y se realiza el pago una vez presentada la justificación. Mediante Resolución de la Directora del IAM de fecha 20 de abril de 2017, se considera justificado el cumplimiento de la subvención por un importe de 95.658,82 euros, proponiéndose el pago del mencionado importe y la minoración de la subvención en 4.341,18 euros.

Por su parte el Instituto Andaluz de la Juventud nos comunica que aunque este Instituto no ha tramitado ni concedido subvenciones nominativas desde el año 2016 (los datos reflejados en el informe de fiscalización de referencia se corresponden con la minoración de una subvención nominativa que se terminó de abonar en 2017) y que se tendrán en cuenta las recomendaciones y medidas señaladas en el informe, en el supuesto de que se vuelvan a incluir subvenciones nominativas en los presupuestos anuales de esta Agencia en ejercicios futuros.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación remitida por la entidad no trata de la cuestión que se indica en el punto del informe, que se refiere al hecho de que hay una serie de expedientes, entre los que se encuentran algunos del IAM, en los que se han producido reconocimiento de obligaciones en ejercicios posteriores a su concesión. La alegación explica el objeto y algunos aspectos de la tramitación de los expedientes que aparecen en ese punto, pero sin entrar a valorar las cuestiones referidas en el informe.

ALEGACIÓN Nº 24, AL PUNTO 29 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**2ª) Apartado 29**

“En los expedientes IAM - 18 y 36 no aparece detallado el beneficiario, ya que la denominación es Universidades de Andalucía, sin especificar los beneficiarios concretos de los dos expedientes que son Universidad de Granada, por importe de 67.401,24 euros, y Universidad Pablo de Olavide por 70.000 euros, respectivamente”.

Alegación.-

El expediente Ref. IAM-18: Corresponde a subvención nominativa concedida con fecha 19 mayo de 2010, mediante Convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y el IAM, para el desarrollo del Programa UNIVERSEM, abarcando un período de cuatro anualidades (2010-2013). Según el SUBCC/2017/3374, esta anualidad corresponde al ejercicio 2011. Se identifica al beneficiario en los documentos contables tanto en la denominación del expediente, identificado como UNIVERSEM GRANADA ANUALIDAD 2011, acreedor y actuación.

Expediente Ref. IAM-36: Corresponde a subvención nominativa concedida con fecha 19 mayo de 2010, mediante Convenio de colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide y el IAM, para el desarrollo del Programa UNIVERSEM, abarcando un período de cuatro anualidades (2010-2013). Según el SUBCC/2018/6529, esta anualidad corresponde al ejercicio 2011. Se identifica al beneficiario en los documentos contables tanto en la denominación del expediente, identificado como UNIVERSEM UPO 2011, acreedor y actuación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto 29 del informe se refiere al hecho que en los créditos iniciales de las leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía no aparece la persona beneficiaria, tal y como se establece en el art.2 apartado 3.a) del Decreto 282/2010 (RPCSAJA) relativo a los requisitos a cumplir en las subvenciones nominativas. La alegación indica que en los documentos contables aparece identificado el beneficiario, circunstancia que no aparece ni se cuestiona en el informe.

ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO 30 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**3ª) Apartado 30**

“1 En los expedientes CIPSC-11 y 12 por importe de 427.500 euros, se ha producido un error en el beneficiario incluido en los presupuestos, ya que aparece FAAS, que son las siglas de Federación andaluza de sordos, cuando el beneficiario de las subvenciones es la Fundación andaluza accesibilidad sordos (FAAC).”

Alegación.-

Efectivamente, en el Presupuesto 2017 aparece un importe de 100.000.- euros y en el Presupuesto 2018 existe un importe de 327.500.- euros, ambos con la denominación errónea del beneficiario

(FAAS). Sin embargo, en la ejecución de ambos presupuestos los pagos se realizan a la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas (FAAC). Este error ya ha sido subsanado en los siguientes Presupuestos de 2019 y 2020.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma el error que identifica el informe e informa que se ha procedido a corregir para los presupuestos posteriores.

ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO 52 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

4ª) Apartado 52

“En los 16 expedientes concedidos a las fundaciones de tutela por parte de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, (CIPSC-3 a 10, CIPSC -13 al 16, CIPSC-25, CIPSC-26, CIPSC-29 y CIPSC-30), se observa que en los del ejercicio 2017, la subvención concedida coincide con el 100% del presupuesto solicitado y aceptado para cada una de las entidades. En el ejercicio 2018, las fundaciones presentan en las solicitudes el presupuesto total de la entidad para el ejercicio, que se va a subvencionar sólo en un porcentaje. Por tanto, en ese ejercicio la subvención concedida se corresponde con un porcentaje del presupuesto solicitado y aceptado. Este porcentaje varía según la entidad y, por tanto, el importe subvencionado. La modificación realizada ha supuesto que en el ejercicio 2017 se justificaba sólo el importe subvencionado, mientras que, en 2018, se ha de justificar la totalidad del presupuesto con independencia del porcentaje subvencionado.”

Alegación.-

Respecto al motivo por el que la Dirección General de Discapacidad e Inclusión paso a justificar en el año 2018 no solo la subvención nominativa concedida por esta Dirección General, recogidas en la Ley de presupuestos 5/2017, de 5 de diciembre en la sección correspondiente a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, a justificar por el total de los ingresos recibidos para el mantenimiento de cada una de estas Fundaciones de Tutelas, fue consecuencia de las indicaciones recibidas por la Intervención Delegada de esta Consejería, así para 2018 la Resolución por la que se resolvía la concesión de cada subvención nominativa de las entidades tutelares andaluzas como contribución a su mantenimiento, recoge dos anexos, el primero de ellos en referencia a los gastos propiamente imputados a la ayuda concedida y el segundo en relación a la totalidad de los gastos de la entidad, haciéndose expresa mención al porcentaje de financiación que supone la ayuda respecto a ese total en el Resuelve de la citadas resoluciones de concesión.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite que se ha variado la forma de justificación en los dos ejercicios como se señala en el informe y procede a aclarar que se realizó siguiendo instrucciones de la Intervención delegada.

ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO 54 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**5ª) Apartado 54**

“En las órdenes reguladoras de algunos de los expedientes de subvenciones analizados se aceptan variaciones en las cuantías de la documentación justificativa sobre el desglose de las cantidades presupuestadas correspondiente al gasto total de la actividad subvencionada, sin que dichas variaciones requieran modificar las órdenes de concesión. Así en los expedientes CIPSC-3 a 10, CIPSC-13 al 16, CIPSC-25, CIPSC-26, CIPSC-29 y CIPSC-30 se permite una variación en la justificación en más o menos de un 20% de las cantidades presupuestadas, mientras que la oscilación permitida en CTRJAL-4, CTRJAL-5, CTRJAL-10 y 11 es del 30%”.

Alegación.-

Respecto a las subvenciones nominativas a las Fundaciones de Tutela Andaluzas, no existen órdenes reguladoras para la tramitación de la mismas, sino que es en la propia Resolución de concesión en el apartado 4º del Resuelve es donde se indica “teniendo en cuenta que se puede compensar, entre cualquiera de los conceptos de los gastos subvencionados, hasta un 20% del presupuesto total aceptado por conceptos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite los hechos descritos en el informe y señala que en las subvenciones a las Fundaciones de Tutela Andaluzas no existen órdenes reguladoras sino resoluciones de concesión.

El art.34.2 del RPCSAJA, que regula las normas comunes al procedimiento de concesión de las subvenciones directas, establece que “la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se instrumenten estas subvenciones, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión”.

El punto 54 incluye referencias a distintos expedientes, no sólo a las fundaciones de tutela, y en el resto se regulan mediante órdenes. Para que la terminología utilizada en el informe englobe la casuística de todos los expedientes, se va a proceder a sustituir el término “órdenes reguladoras” por el de “bases reguladoras”.

ALEGACIÓN Nº 28, AL PUNTO 61 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**6ª) Apartado 61**

“Así, en los 16 expedientes concedidos en el periodo a las Fundaciones de tutela (CIPSC-3 a 10, CIPSC-13 al 16, CIPSC-25, CIPSC-26, CIPSC-29 y CIPSC-30), se detalla el objeto en los presupuestos con la siguiente descripción “APORTAC. PATR. EJ. TUTELAR A PERS. CAP. JCA.MOD”. Del análisis de los expedientes, y de manera concreta de las resoluciones de concesión, se obtiene que la finalidad y objeto de estas subvenciones nominativas son la financiación de un porcentaje del presupuesto de las entidades, que se incluye como anexo, y que en cualquier caso siempre va a ser destinada para el mantenimiento de la entidad en el ejercicio”.

Alegación.-

El objeto se cumplimenta con abreviaturas por la limitación de dígitos en el apartado correspondiente de la dicha de grabación del presupuesto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite los hechos descritos en el informe, justificándolos por la limitación de dígitos en la grabación del presupuesto.

ALEGACIÓN Nº 29, AL PUNTO 69 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

7ª) Apartado 69

“En los presupuestos del periodo analizado aparecen 12 subvenciones nominativas, que se detallan en el cuadro nº 10, donde los beneficiarios aparecen identificados mediante siglas, por lo que se hace muy complejo el conocer la identidad de los mismos:

RELACIÓN DE EXPEDIENTES CON BENEFICIARIOS DENOMINADOS EN SIGLAS

REF	Número de Exp. (SUBCC)	Siglas	Denominación del beneficiario
CPAI-4	Total SUBCC/2017/3036	FAER	Federación Andaluza de asociación de emigrantes y retornados
CPAI-5	Total SUBCC/2018/5009	FAER	Federación Andaluza de asociación de emigrantes y retornados
CTRJAL-6	Total SUBCC/2018/4452	ADEAC	Asociación para la educación ambiental y del consumidor
CTRJAL-14	Total SUBCC/2017/3016	FAMP	Federación Andaluza de municipios y provincias
CTRJAL-15	Total SUBCC/2018/311	FAMP	Federación Andaluza de municipios y provincias
CECEU-7	Total SUBCC/2018/3172	AJE	Asociación jóvenes empresarios
CECEU-43	Total SUBCC/2017/25219	FADA	Fundación andaluza para el desarrollo aeroespacial
CECEU-44	Total SUBCC/2018/14627	FADA	Fundación andaluza para el desarrollo aeroespacial
CIPSC-7	Total SUBCC/2017/1422	FCT	Fundación Cordobesa de tutela
CIPSC-8	Total SUBCC/2018/564	FCT	Fundación Cordobesa de tutela
CFIOT-3	Total SUBCC/2017/2697	AVRA	Agencia de vivienda y rehabilitación de Andalucía
CFIOT-4	Total SUBCC/2017/2529	AVRA	Agencia de vivienda y rehabilitación de Andalucía
	12 expedientes Total		

Fuentes de información: Elaboración propia a partir de datos JA

Cuadro nº 10

Alegación.-

El campo que aparece en los listados es “Núm. propio del expediente” tiene 25 espacios para escribir, por lo que resulta muy difícil incluir la denominación completa de la mayoría de beneficiarios.

Sí se especifica en el campo de “datos comunes”, pero este campo no aparece en los listados. Por tanto, es por el mero funcionamiento del programa informático utilizado, por lo que aparece una denominación abreviada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite los hechos descritos en el informe, justificándolos por la limitación de espacios para rellenar el campo "nº propio del expediente" y por el funcionamiento del programa informático.

ALEGACIÓN Nº 30, AL PUNTO 33 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)*8ª) Apartado 33*

"Se han detectado 25 expedientes que se desglosan en el Apéndice 7.4 cuadro nº 14, por importe de 176.600 euros, que representan el 0,1% de las obligaciones y el 6,08% de los expedientes que conforman la población, en los que en las resoluciones de concesión se establece la modalidad de pago único y previo a la justificación. Aunque el objeto de la subvención es la realización del plan de voluntariado la personalidad jurídica de los beneficiarios no se corresponde con la de entidades sin ánimo de lucro, ya que se trata de asociaciones sindicales, empresariales y universidades, por lo que tendrían que cumplir los límites establecidos respecto a la secuencia y forma de pago."

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS CON INCIDENCIAS EN SECUENCIA Y FORMA DE PAGO

REFERENCIA	Beneficiario	Expediente	Importe pagos (€)
CIPSC-17	Confederación de empresarios de Andalucía	Total SUBCC/2017/3653	10.000,00
CIPSC-18	Confederación de empresarios de Andalucía	Total SUBCC/2018/2807	10.000,00
CIPSC-19	Confederación sindical de comisiones obreras Andalucía	Total SUBCC/2017/4393	10.000,00
CIPSC-21	Confederación sindical de comisiones obreras Andalucía	Total SUBCC/2018/9803	10.000,00
CIPSC-22	Unión general de trabajadores de Andalucía	Total SUBCC/2017/4390	10.000,00
CIPSC-24	Unión general de trabajadores de Andalucía	Total SUBCC/2018/4272	10.000,00
CIPSC-31	Universidad de Cádiz	Total SUBCC/2017/2938	6.050,00
CIPSC-32	Universidad de Cádiz	Total SUBCC/2018/2497	6.050,00
CIPSC-33	Universidad de Córdoba	Total SUBCC/2017/3650	6.050,00
CIPSC-34	Universidad de Córdoba	Total SUBCC/2018/2269	6.050,00
CIPSC-35	Universidad de Granada	Total SUBCC/2017/11008	6.050,00
CIPSC-36	Universidad de Granada	Total SUBCC/2018/9755	6.050,00
CIPSC-37	Universidad de Málaga	Total SUBCC/2017/2937	6.050,00
CIPSC-38	Universidad de Málaga	Total SUBCC/2018/3956	6.050,00
CIPSC-39	Universidad de Sevilla	Total SUBCC/2017/3645	6.050,00
CIPSC-40	Universidad de Sevilla	Total SUBCC/2018/3965	6.050,00
CIPSC-41	Universidad de Almería	Total SUBCC/2017/10529	6.050,00
CIPSC-42	Universidad de Almería	Total SUBCC/2018/2113	6.050,00
CIPSC-43	Universidad de Huelva	Total SUBCC/2017/3479	6.050,00
CIPSC-44	Universidad de Huelva	Total SUBCC/2018/9825	6.050,00
CIPSC-45	Universidad de Jaén	Total SUBCC/2017/10541	6.050,00
CIPSC-46	Universidad de Jaén	Total SUBCC/2018/9631	6.050,00
CIPSC-47	Universidad Internacional de Andalucía	Total SUBCC/2017/4386	6.050,00
CIPSC-48	Universidad Internacional de Andalucía	Total SUBCC/2018/6163	6.050,00
CIPSC-51	Universidad Pablo de Olavide	Total SUBCC/2018/3940	7.700,00
		25 expedientes Total	176.600
		Porcentaje sobre la población total 6,08% expedientes	0,10%

Alegación.-

Respecto de las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2017, indicar que las correspondientes a las Universidades públicas andaluzas se abonaron al 100% conforme a lo dispuesto en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, en el que se establecía la posibilidad de dicho abono sin que se justificara previamente los pagos anteriores en los supuestos en que el importe de aquéllas fuera igual o inferior a 6.050 euros.

En cuanto a los Agentes Sociales (UGT, CCOO y CEA), se indica que el abono de las subvenciones se realiza a través de dos pagos, un anticipo del 75% y una vez justificado, el abono del 25% restante conforme al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	DOC CONTABLE DE PAGO E IMPORTE
Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA)	Subcc/2017/3653	N expte: 120744453 Importe: 7.500,00 euros
		N expte: 121757847 Importe: 2.500,00 euros
UGT-Andalucía	Subcc/2017/4390	N expte: 120783836 Importe: 7.500,00 euros
		N expte: 121644287 Importe: 2.500,00 euros
CCOO-Andalucía	Subcc/2017/4393	N expte: 120822152 Importe: 7.500,00 euros
		N expte: 121769790 Importe: 2.500,00 euros

Respecto al ejercicio 2018, este órgano gestor se basó en lo dispuesto en el artículo 29.1 a) de las Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2018, en el que se vino a introducir como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, que podría abonarse, hasta el 100% del importe de las subvenciones, entre otras, las concedidas a las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas correspondiente al Voluntariado a cargo del programa presupuestario 31H.

En relación a ello, se consideró que los programas de voluntariado realizados por las Organizaciones Sindicales, por la Confederación de Empresarios de Andalucía y las Universidades Públicas Andaluzas, se encontraban plenamente incluidos en el objeto del mismo, entendiéndose que las Universidades Públicas Andaluzas disponen de una naturaleza "sin ánimo de lucro" ya que uno de sus principios informadores y objetivos es la prestación del servicio público, que garantice la vinculación de la Universidad a los intereses sociales y siendo además una de sus funciones la prestación del servicio público de la educación superior universitaria mediante la docencia, la investigación, la transferencia de conocimiento, la extensión cultural y el estudio en los términos previstos en la Constitución y de conformidad con la Ley Orgánica de Universidades.

A ello debemos añadir que la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, viene a regular por primera la promoción del voluntariado desde las Universidades, otorgándoles el fomento de la docencia y la investigación en todos sus niveles en torno al voluntariado.

Asimismo, y respecto de las Organizaciones sindicales y empresariales, indicar que figuran inscritas como entidades sin ánimo de lucro en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales regulado en virtud del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales. Igualmente, en los Estatutos de la organización sindical UGT-Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía aparece la naturaleza de "sin ánimo de lucro" de las citadas entidades.

Asimismo, como argumento común a las Universidades y a los Agentes sociales, señalar que figuran inscritas como Asociaciones sin ánimo de lucro en el Registro de Entidades de Servicios Sociales de Andalucía adscrito a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y regulado por Decreto 87/1996 de 20 de febrero por el que se regula la Autorización, Registro, Acreditación e Inspección de los Servicios Sociales de Andalucía y por la ORDEN de 29 de febrero de 1996.

Por último, señalar que la definición de entidades sin ánimo de lucro que establece en su artículo 2 la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, indicada en el informe provisional de la Cámara de Cuentas, es a los solos efectos de la citada Ley. Por lo que sería posible entender que las entidades subvencionadas, objeto del presente informe, no sólo se encuentran incluidas en el ámbito del voluntariado a cargo del programa presupuestario 31H, sino que se tratan de entidades sin ánimo de lucro.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El informe establece el incumplimiento en lo relativo a la forma y secuencia de pago de los 25 expedientes, según lo regulado en el art. 19 del RPCSAJA y el art.124 del TRLGHP, donde se señala que no podrá abonarse un importe superior al 75% de la subvención sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos que el importe sea igual o inferior a 6.000 euros.

La alegación establece hasta tres argumentos por lo que entiende que no se cumple lo establecido en el informe.

En primer lugar, en relación con el límite establecido en el TRLGHP, indica que está fijado en 6.050 euros, cifra que es errónea, ya que dicha ley recoge la cantidad de 6.000 euros como límite, importe que es el que aparece en el informe.

En segundo lugar, señala que tres expedientes se han pagado en dos partes, con un primer pago del 75% y un segundo pago del 25% restante. No adjunta ninguna documentación adicional. Durante el trabajo de campo no se ha podido verificar los hechos que se indican en la alegación y, para los expedientes indicados, sólo hay constancia de un pago.

El tercero de los argumentos es el relativo a que todos los expedientes indicados se englobarían en la excepción a la regla general establecida en las Leyes de aprobación del Presupuesto para los ejercicios 2017 y 2018, que permite el cobro del 100% de las subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados, entre otros, con el voluntariado a cargo

del programa 3.1.H. En cuanto a este aspecto, el informe reconoce que estos expedientes, por su objeto, si se engloban en el programa 3.1.H. "Voluntariado", pero no se tratan de entidades sin ánimo de lucro ya que estas entidades gozan de autonomía y personalidad jurídica propia reconocidos en sus respectivos marcos normativos.

La alegación entra a enumerar y argumentar que tanto las universidades como las organizaciones sindicales están realizando acciones en el programa de voluntariado, aspecto que el propio informe reconoce y no cuestiona. A partir de ahí, establece que en los estatutos de estas entidades se reconoce en su naturaleza el "sin ánimo de lucro", para continuar argumentando que en el caso de las universidades esa naturaleza se ha de entender porque "unos de sus principios informadores y objetivos es la prestación del servicio público". Finaliza la alegación señalando que no es aplicable la definición y clasificación de las entidades sin ánimo de lucro referida en el informe, para lo que no aporta las razones ni ninguna documentación.

La excepción que establecen las leyes de presupuesto es aplicable siempre que las entidades cumplan las dos condiciones, la primera relativa al objeto "voluntariado" y la segunda respecto a la personalidad jurídica "entidades sin ánimo de lucro".

Intentar asimilar la actividad que realizan estas entidades con la personalidad jurídica conllevaría a que todas las entidades públicas donde subyace la idea de ausencia de lucro tendrían la naturaleza de entidades sin ánimo de lucro, lo que es un planteamiento erróneo.

En los expedientes indicados en el informe se cumple la primera condición relativa al objeto, pero no la segunda de la personalidad jurídica. Durante el trabajo de campo se ha constatado que en los ejercicios posteriores para este tipo de entidades se ha dejado de seguir esta forma y secuencia en los pagos realizándose según las reglas generales.

No obstante, se va a proceder a admitir parcialmente la alegación sustituyendo la referencia normativa que aparece en el pie de página nº 2 del punto 33 del informe provisional para aclarar y desarrollar las razones por las que no se consideran entidades sin ánimo de lucro.

ALEGACIÓN Nº 31, Anexo 8.3 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

9ª) En el Anexo 8.3 cuadro nº 16 se detalla 1 expediente (IAM.7) que mantiene algún libramiento pendiente de justificación al cierre del ejercicio de 2018.

Alegación.-

El expediente IAM. 7, corresponden a la subvención nominativa concedida al Ayuntamiento de Sevilla en el ejercicio de 2018.

La Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 (BOJA nº106, de 30/12/88) establece en su artículo trigésimo, que "El Instituto Andaluz de la Mujer tendrá como fin promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluzes, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer".

Asimismo, la disposición adicional única de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de modificación del artículo anterior añade lo siguiente: "el Instituto Andaluz de la Mujer, como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en Igualdad, será el encargado de la coordinación de las políticas de igualdad".

Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, contempla en el estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, en los créditos iniciales del Instituto Andaluz de la Mujer, una subvención nominativa al Ayuntamiento de Sevilla por el importe de 90.000 euros en la partida presupuestaria 1331010000 G/32G/461.04/00 2018, Programa de Atención General a las Mujeres.

El Programa de Atención General a las Mujeres del Ayuntamiento de Sevilla, responde a lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, entendiéndose en todo caso la violencia de género como la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo. Con fecha 26 de septiembre de 2018 se concedió al AYUNTAMIENTO DE SEVILLA una subvención nominativa de 90.000 euros para financiar el 8,49 % de los gastos generados por el funcionamiento del Programa de Atención Global que prestan a través de los Puntos de Atención a la Mujer de la Ciudad de Sevilla en el ejercicio 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 1331010000 G/32G/461.04/00 2018.

El Presupuesto total aceptado ascendió a 1.060.141,92 euros, de los cuales 90.000 euros fue la cantidad subvencionada por el IAM, lo que supone el 8,49% del presupuesto aceptado para dicho programa correspondiendo 970.141,92 el 91,51 % restante, al Ayuntamiento de Sevilla.

El plazo de ejecución establecido en la citada Resolución estaba comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018. El abono de la subvención concedida se realizará de la siguiente forma: una vez recaída la resolución correspondiente, un primer pago anticipado del 75% de la cuantía total de la subvención concedida. Una vez justificado la totalidad del presupuesto aceptado, se abonará el 25% restante, de acuerdo con el artículo 124.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el artículo 19.3 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Con fecha de 15 de noviembre de 2018, se procedió al abono de 67.500 euros, correspondiente al 75% de la subvención al Ayuntamiento de Sevilla, estableciéndose el 31 de marzo de 2019 como plazo máximo de justificación.

Con fecha de 27 de marzo de 2019, D. José Miguel Braojos Corral en calidad de Interventor del Ayuntamiento de Sevilla procedió a certificar la justificación de la actuación subvencionada reconociendo la cantidad de 1.020.711,58 euros en concepto de gastos de personal. El 29 de marzo de 2019 se presenta en el registro del Instituto Andaluz de la Mujer la documentación justificativa de la subvención citada.

Dado que el presupuesto total aceptado ascendió a 1.060.141,92 euros, resulta que 39.430,34 euros han quedado sin justificar. Esa cantidad no justificada se desglosa a su vez en: 3.347,63 euros (8,49% aportado por el IAM) y 36.082,71 euros (91,51%) aportado por el Ayuntamiento de Sevilla. Dado que el 25% restante de la subvención sería de 22.500 euros procedería una minoración por la cantidad no justificada de 3.347,63 euros, resultando 19.152,37 euros.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación establece que en el anexo 8.3 aparece un libramiento pendiente de justificar a 31 de diciembre de 2018 por importe 67.500 euros (expediente IAM-7). En la misma alegación se reconoce que su plazo finalizaba el 31 de marzo de 2019, por lo que se encontraba pendiente de justificación al cierre de 2018. Todos los hechos descritos en la alegación han sido verificados y comprobados durante el trabajo de campo, por lo que son coincidentes con el tratamiento realizado en el informe. En conclusión, la alegación no cuestiona ninguno de los hechos trasladados al informe.

ALEGACIÓN Nº 32, AL PUNTO 47 Y 48 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

SECCIÓN PRESUPUESTARIA 1700. CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

En relación a los expedientes CF10T-5 Y CFIOT-6, esta Consejería confirma el contenido del Informe:

- Respecto al expediente CFIOT-5: "El libramiento pendiente por importe de 2622 euros, tiene su origen en un expediente del año 2003. El 20 de noviembre de 2018 mediante orden se ha declarado la prescripción de oficio de una serie de libramientos entre los que se encuentra el anterior y en el que se menciona que en el expediente CFIOT-5 no aparece resolución alguna, ni requerimiento de justificación al beneficiarle. El 26 de septiembre de 2019 se ha declarado la pérdida de derecho de cobro por importe de 2.622 euros y el 24 de septiembre de 2019, se ha emitido Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, acerca de los expedientes de subvenciones, prescripción, acción de reintegro, falta de justificación y pérdida del derecho al cobro donde se ha concluido de manera favorable."

ALEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS CONCEDIDAS, 2017-2018 POR LA CAMARA DE CUENTAS.

ALEGACIONES:

En relación al Informe Provisional de fiscalización de las subvenciones nominativas concedidas por determinadas Consejerías de la Junta de Andalucía, 2017-2018, elaborado por la Cámara de Cuentas, se formulan las siguientes observaciones desde esta Dirección General de Movilidad, sobre el contenido del informe:

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma el contenido del informe relativo a los expedientes CFOT-5 y CFOT-6 incluido en los puntos 47 y 48.

ALEGACIÓN Nº 33, AL PUNTO 8, Cuadro nº 3 y Anexo 8.3 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- Expediente Referencia CFOT-1. Beneficiario Almería Alta Velocidad, S.A. Expediente GIRO SUBCC /2018/6548, Importe de 2.135.550 euros.

Alegación: Respecto a esta Subvención nominativa, todo el importe que queda por justificar está en plazo de justificación hasta el 30 de abril de 2020. (Se adjunta archivo con Resolución con la fecha de finalización del plazo).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala que el libramiento por importe de 2.135.550 euros del expediente CFOT-1 se encuentra en plazo y adjunta documentación que lo soporta. Lo manifestado por la alegación coincide con lo expuesto en el informe. Por un lado, en el Anexo 8.3 aparece como libramiento pendiente de justificación al 31 de diciembre de 2018 y, por otro, en el punto nº 8 cuadro nº 3, aparece como libramiento pendiente y no vencido o en plazo. En conclusión, la alegación coincide con lo señalado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 34, AL PUNTO 73 Y 74 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- Expediente Referencia CFOT-2. Beneficiario Agencia de Obra Pública de la J.A. Expediente GIRO SUBCC /2017/5359 por importe total de 18.729.714 euros.

Observación 1: Pendiente justificación de importe.

Alegación 1: Esta subvención nominativa está justificada en su totalidad (18.729.714 euros) La cantidad 5.644.254,63 euros, está incluida en el total de 18.729.714 euros. Es la que corresponde al importe aplicado a la finalidad para la que se concedió, esto es para el Tren Bahía de Cádiz, quedando sin aplicar un importe de 13.085.459,37 euros. La Subvención se cerró por Resolución de la Consejería de fecha 15 de mayo de 2018. Con respecto a la cantidad de 13.085.459,37 euros, se informa que con fecha 23 de mayo de 2018 se envía ECO con Resolución de Minoración de la subvención del Consejero en la que está incluida petición de anulación del documento contable AD 2017/120744705 pendiente de traspaso por importe de 13.085.459,37 euros. Por lo que con esta actuación queda finalizada y cerrada la subvención nominativa.

Observación 2: "El 2 abril de 2018 se emite una memoria justificativa por parte de la Consejería de Fomento y Vivienda de minoración de la subvención donde se exponen las razones por las que no se ha utilizado la misma, y entre ellas se argumenta el uso de un instrumento de financiación inadecuado haciendo referencia que el de la transferencia de financiación de capital hubiera sido el procedente".

Alegación 2: Dado que es la AOPJA la que procede a la justificación de la no aplicación del total de la subvención, se adjunta archivo con el Informe de minoración elaborado por la propia Agencia de Obra.

Es todo cuanto procede informar al respecto de estos expedientes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación respecto al expediente CFIOT-2 señala que se encuentra justificada y, en relación con la minoración de la subvención por importe de 13.085.459,37 euros, adjunta la memoria justificativa emitida al respecto, pero sin realizar ningún tipo de observación. En el informe, el citado expediente aparece como justificado y cerrado, como se describe, no sólo en los puntos 73 y 74, sino también en el Anexo 8.3. En cuanto a las observaciones realizadas en los puntos 73 y 74 del informe, parte de ellas se basan en el informe justificativo que se adjunta en la alegación y del que ya se dispuso en el trabajo de campo y que se cita en el propio informe. Por tanto, la alegación no señala ni realiza observaciones a lo expuesto en el informe y la documentación que se adjunta ya se dispuso durante el trabajo.

ALEGACIÓN Nº 35, AL PUNTO 20, Apartado 4.1.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el apartado 4.1.1 de dicho informe “Ámbito de aplicación objetivo: Subvenciones nominativas vs aportaciones dinerarias” se establece lo siguiente: “Se han identificado 52 expedientes, por importe de 117.055.398 euros, que representan el 69,17% sobre el total de obligaciones del periodo analizado, y que se detalla en el Apéndice 7.1 cuadro nº11, en el que son receptores de subvenciones nominativas entidades adscritas al sector público autonómico, y que se encuentran integradas en la Cuenta General de la Junta de Andalucía, siendo el objeto de la subvención la financiación global de la actividad o la realización de actuaciones en el marco de sus funciones, por lo que se engloban en los supuestos de exclusión del artículo 2.2 de la Ley 38/2003”. En dicha relación se encuentra la subvención nominativa a la “Fundación pública andaluza, el Legado Andalusi” CCPH-16”.

Se efectúa la siguiente alegación:

La gestión de esta Consejería en relación con la subvención de referencia no ha podido ser otra que la de tramitarla como subvención nominativa, ya que así se encontraba presupuestada en los estados de gastos de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, concretamente en la partida 1800010000 G/45H/444.03/00 01 “A fundaciones del sector AA.PP. Fund. El Legado Andalusi. Gastos Funcionamiento”. En relación con lo anterior, hay que significar que para que esta Consejería hubiese podido tramitar esta subvención como transferencia de financiación debería haberse recogido a la Fundación Pública el Legado Andalusi en el artículo 4 de la Ley citada “Entidades que perciben transferencias de financiación en el Presupuesto para 2017”, en el que la única fundación pública andaluza que se cita como perceptora de este tipo de transferencias es la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM).

La situación anterior cambia, sin embargo en lo que respecta a la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2018, donde ya sí se incluye a la Fundación Pública Andaluza para el desarrollo del Legado Andalusi en el artículo 4 “Entidades que perciben

transferencias de financiación en el Presupuesto para 2018” -partida presupuestaria 1800010000 G/45H/440.82/00 01 “T.F. Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí.”-, procediéndose en este ejercicio a tramitar la aportación a la entidad citada a través de esta figura. Hay que señalar que además de esta Fundación, y de la Fundación FAISEM, que ya se encontraba de entre las entidades receptoras de transferencias de financiación en el ejercicio anterior, se incluyen en el artículo 4 citado como receptoras de transferencias de financiación las siguientes fundaciones: la Fundación Pública Andaluza Baremboim-Said; la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces; la Fundación Pública Andaluza Andalucía Emprende; la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud; la Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre; la Fundación Andalucía Olímpica y la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21.

Por otro lado, hay que significar que tanto en la subvención nominativa para gastos corrientes tramitada en el año 2017, como en la transferencia de financiación de explotación tramitada en los ejercicios 2018 y siguientes, la finalidad ha sido idéntica, es decir, la de dar cobertura a los gastos de explotación y funcionamiento de esta entidad. Así, entre los gastos incluidos en la subvención nominativa, como puede comprobarse examinando el expediente remitido a la Cámara de Cuentas, sólo han sido aceptados gastos de personal y gastos de explotación y corrientes de la entidad interesada, que son a la postre, los mismos tipos de gastos a los que deben destinarse la transferencia de financiación de explotación regulada en el artículo 58. bis 1, párrafo segundo del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación justifica que la subvención nominativa en el ejercicio 2017 no se pudo dar como transferencia de financiación porque presupuestariamente no aparecía recogida de esa forma, situación que se modificó en el ejercicio siguiente. Señala también que los gastos financiados en los dos ejercicios han sido de la misma naturaleza y que cuando se tramitó como subvención nominativa sólo se aceptaron los mismos tipos de gastos a los que deben destinarse las transferencias de financiación. En conclusión, la alegación explica las razones por las que se utilizó la subvención nominativa indicando que en el ejercicio 2018 ha dejado de utilizarse.

ALEGACIÓN Nº 36 AL PUNTO 20, Apartado 4.1.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el apartado 4.1.1.20, del informe “Se han identificado 52 expedientes, por importe de 117.055.398,18€, que representan el 69,17% sobre el total de obligaciones del periodo analizado, y que se detallan en el Apéndice 7.1 cuadro n.º 11, en los que son receptores de subvenciones nominativas entidades adscritas al sector público autonómico, y que se encuentran integradas en la Cuenta General de la Junta de Andalucía, siendo el objeto de la subvención la financiación global de la actividad o la realización de actuaciones en el marco de sus funciones, por lo que se engloban en los supuestos de exclusión del artículo 2.2 de la Ley 38/2003.”

Se efectúa la siguiente alegación:

En nuestro caso, afecta a la subvención nominativa SUBCC/2017/916, cuyo beneficiario era la Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí, con obligaciones reconocidas de 1.000.000€.

El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Asimismo, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Hacienda Pública de Andalucía, define en su artículo 58 BIS por transferencia de financiación las entregas dinerarias sin contrapartida directa por parte de la entidad beneficiaria, destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de aquella. Además, en su apartado 4, manifiesta que únicamente podrán ser receptoras de transferencias de financiación las entidades que expresamente tengan reconocido este instrumento de financiación en el Presupuesto de cada ejercicio de la Comunidad Autónoma.

En base a lo anterior, si bien es cierto que la anualidad 2017, la fórmula jurídica utilizada para la financiación de la Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí fue la subvención nominativa, en el año 2018 se corrige, estableciendo en la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, la transferencia de financiación a esta fundación del sector público andaluz en el programa presupuestario 45H. Actualmente, se mantiene esta fórmula jurídica para su financiación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite que con el marco jurídico vigente la utilización de la subvención nominativa en el ejercicio 2017 no fue lo adecuado para señalar que se ha corregido en el ejercicio 2018.

ALEGACIÓN Nº 37, A LOS PUNTOS 18 A 21, Apartado 4.1.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Recibido y examinado el Informe Provisional de fiscalización de las subvenciones nominativas concedidas por determinadas Consejerías y Agencias de la Junta de Andalucía. 2017-2018, se procede a formular las manifestaciones sobre las observaciones y recomendaciones recibida en el mismo. A tal efecto, dentro del plazo correspondiente se adjunta Informe de Alegaciones

Cuestiones observadas en párrafos 18, 19, 20 y 21 del Informe provisional de Fiscalización de las subvenciones nominativas concedidas por determinadas consejerías y agencias de la Junta de Andalucía. 2017-2018

ALEGACIÓN

Se cuestiona el cumplimiento de la legalidad del procedimiento de gestión y tramitación de la concesión por parte de cualquier órgano perteneciente a la Administración de la Junta de Andalucía de subvenciones en general, o subvenciones nominativas en particular, a favor, como beneficiario, de las diferentes entidades instrumentales de dicha Administración, incluidos los Consorcios adscritos a la misma.

Para un correcto y completo análisis de la cuestión planteada, habría que diferenciar dos diferentes planos:

- a) El estrictamente jurídico, y*
- b) El de la adecuación del uso de la subvención en determinados casos.*

Desde el primer punto de vista, y al tratarse en la cuestión planteada de la utilización de la figura de las subvenciones, lógicamente debemos examinar los cuerpos normativos fundamentales que regulan esta modalidad del gasto público y, al mismo tiempo, de la acción pública de fomento, En concreto, debemos analizar la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, CGS), así como el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en lo sucesivo, TRLGHP).

El apartado 2 del artículo 2 de la LGS establece:

"2. No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".

Como se podrá advertir, el precepto citado excluye del ámbito de aplicación de la mencionada Ley General de Subvenciones aquellas aportaciones dinerarias entre los distintos agentes de una Administración (por ejemplo, la aportación dineraria hecha por la Administración de la Junta de Andalucía a favor de alguna de sus entidades instrumentales) cuyos presupuestos se integren en el Presupuesto de la Administración a la que pertenecen, siempre que no resulten de una convocatoria pública. Por tanto, dado que en caso de que medie una convocatoria pública dichas aportaciones no se considerarían excluidas del ámbito de aplicación del mencionado texto legal, podemos deducir la naturaleza subvencionable de este tipo de aportaciones, Ello podemos deducirlo, asimismo, de la redacción del apartado 4 del artículo 2 de la reiterada LGS, el cual regula taxativamente las aportaciones que no tienen carácter de subvenciones.

Las "Exclusiones del ámbito de aplicación de la Ley", entre las que no se encuentra el supuesto que nos ocupa.

Por otra parte, la expresión "se estaría ante entregas dinerarias no subvencionales que estarían sometidos a la normativa general presupuestaria relativa a la ejecución de créditos presupuestarios" es extremadamente vaga e imprecisa, ya que las normas de ejecución de créditos presupuestarios no constituyen un expediente de gasto en sí, sino que ordenan su ejecución.

En apoyo de la anterior interpretación, y como incuestionable cobertura legal a la posibilidad de que la Administración de la Junta de Andalucía pueda conceder subvenciones a las entidades de su sector público, se debe citar el apartado 1 del artículo 31 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la CAA para 2018, cuyo tenor literal es el que se transcribe a continuación:

"Artículo 31. Régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas. La financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse a través de los siguientes instrumentos:

- a) *Transferencias de financiación, de explotación o de capital.*
- b) *Transferencias con asignación nominativa, que únicamente se financiarán con fondos europeos u otras transferencias finalistas.*
- c) *Subvenciones que se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.*
- d) *d) Subvenciones nominativas, que se regirán por su resolución de concesión.*
- e) *Ejecución de encomiendas de gestión de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.*
- f) *Ejecución de contratos de los que puedan resultar adjudicatarias.*
- g) *Ingresos que puedan percibir por cualquier otro medio".*

Desde este otro punto de vista, es preciso señalar que una subvención dirigida a financiar la actividad ordinaria de una entidad dependiente de tal Administración de la Junta de Andalucía, no es el instrumento más adecuado para tal finalidad. Para ello deberían arbitrarse otros mecanismos de financiación como las transferencias de financiación (corrientes y/o de capital). En definitiva, la tramitación de subvenciones nominativas debe entenderse solución alternativa, en defecto de presupuestación más correcta que hubiera procedido.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación procede a enumerar y relacionar el marco jurídico para llegar a la conclusión de que la Junta de Andalucía puede conceder subvenciones a las entidades de su sector público, circunstancia que no se cuestiona en el informe, ya que el art.2 de la LGS establece esa posibilidad cuando se realice mediante convocatoria pública. Continúa la alegación admitiendo que "las subvenciones dirigidas a financiar la actividad ordinaria de una entidad dependiente de la Administración de la Junta de Andalucía, no es el instrumento más adecuado para tal finalidad" y, por tanto, ratifica las conclusiones expuestas en el informe. En conclusión, el informe no establece la imposibilidad de concesión de subvenciones por parte de la Administración de la Junta de Andalucía a sus entes instrumentales sino la utilización de este mecanismo para financiar la actividad ordinaria de estas entidades, hechos en los que coincide con la alegación.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del programa presupuestario 31E «Atención a la Infancia». Ejercicio 2017.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 29 de abril de 2020,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización del programa presupuestario 31E «Atención a la Infancia», correspondiente al ejercicio 2017.

Sevilla, 26 de octubre de 2020.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 31E «ATENCIÓN A LA INFANCIA», EJERCICIO 2017

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 29 de abril de 2020, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización del programa presupuestario 31E «Atención a la Infancia», correspondiente al ejercicio 2017.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS GESTORES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. OBJETIVOS, ENFOQUE METODOLÓGICO y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN
 - 4.1. Objetivos y enfoque metodológico
 - 4.2. Alcance del trabajo de fiscalización
5. CONCLUSIONES DEL TRABAJO DE FISCALIZACIÓN SEGÚN LOS OBJETIVOS DE AUDITORÍA
 - 5.1. Verificación del establecimiento de objetivos, indicadores y seguimiento de los mismos
 - 5.1.1. Establecimiento de objetivos incluidos en el programa 31E
 - 5.1.2. Establecimiento de indicadores
 - 5.1.3. Seguimiento de los objetivos e indicadores
 - 5.2. Plan de recursos necesarios
 - 5.3. Análisis del sistema de control interno
 - 5.4. Análisis de los procedimientos
 - 5.4.1. Centros de menores
 - 5.4.2. Acogimiento y adopción
 - 5.4.3. Programa de Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento a Menores Víctimas de Violencia Sexual
 - 5.4.4. Programa de Tratamiento a Familias con Menores en Situación de Riesgo o Desprotección
 - 5.4.5. Programa de Ayudas Económicas Familiares
 - 5.4.6. Debilidades de otros procedimientos
 - 5.5. Análisis de la eficiencia, eficacia y economía en la gestión
 - 5.5.1. Análisis de la eficiencia
 - 5.5.2. Análisis de la eficacia
 - 5.5.3. Análisis de la economía

6. RECOMENDACIONES**7. APÉNDICES**

- 7.1. Establecimiento de objetivos e indicadores
- 7.2. Plan de recursos
- 7.3. Análisis del sistema de control interno
- 7.4. Análisis de los procedimientos
 - 7.4.1. Centros de menores
 - 7.4.2. Menores en acogimiento o adopción
 - 7.4.3. Programa de Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento a Menores Víctimas de Violencia Sexual
 - 7.4.4. Programa de Tratamiento a Familias con Menores en Situación de Riesgo o Desprotección
 - 7.4.5. Programa de Ayudas Económicas Familiares
 - 7.4.6. Otros procedimientos
- 7.5. Análisis de la eficiencia, eficacia y economía en la gestión
 - 7.5.1. Análisis de la eficiencia
 - 7.5.2. Análisis de la eficacia
 - 7.5.3. Análisis de la economía
- 7.6. Análisis de gastos asociados a indicadores

8. ANEXOS

- 8.1. Descripción de los procesos del Sistema de Protección de Menores
- 8.2. Marco normativo aplicable
- 8.3. Detalle de objetivos
- 8.4. Detalle de indicadores

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE**ABREVIATURAS Y SIGLAS**

ASSDA	Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
AR	Acogimiento residencial
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
DAFO	Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades
DT	Delegación Territorial
DDTT	Delegaciones Territoriales
DGIC	Dirección General de Infancia y Conciliación
EASP	Escuela Andaluza de Salud Pública
EELL	Entidades Locales
ETF	Equipo de Tratamiento Familiar
ICIFS	Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar
INE	Instituto Nacional de Estadística
LOPD	Ley Orgánica de Protección de Datos
MENA	Menor Extranjero No Acompañado
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
SISS	Sistema Integrado de Servicios Sociales
SPAF	Servicio de Prevención y Apoyo a las Familias
SPM	Servicio de Protección de Menores
SV	Servicio
TDC	Trastorno de Discapacidad y Conducta
€	Euros

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2018, ha realizado una fiscalización operativa en la que se ha comprobado si la gestión del Programa presupuestario 31E se ajusta a los principios de eficiencia, economía y eficacia.
- 2 El Estatuto de Autonomía, en su artículo 61.3 a) y 61.4, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de protección de menores y promoción de las familias y de la infancia, siendo la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a través de la Dirección General de Infancia y Conciliación, a quien corresponde el desarrollo de tales competencias.
- 3 El principio básico que se pretende con este programa presupuestario es el bienestar infantil, en sentido amplio, incidiendo a su vez en aquel sector de la infancia que se encuentra en situación de dificultad social. Por tanto, su actuación se estructura en torno a dos grandes objetivos:
 - Atención a la infancia que no presenta situaciones especiales de riesgo o dificultad social, centrandose en reforzar los agentes socializadores en el propio medio, a través de intervenciones con otras áreas que se dirigen especialmente a la promoción y prevención.
 - Atención a la infancia que presenta dificultades especiales y situaciones de mayor vulnerabilidad social, que requieren intervenciones específicas adaptadas a cada situación, determinadas por las circunstancias familiares y por la gravedad de las situaciones.
- 4 El programa presupuestario 31E es el instrumento fundamental con que cuenta la Administración andaluza para la planificación y ejecución de las políticas de atención a la infancia garantizando la atención de los menores en riesgo o en situación de desprotección y colaborando con las familias andaluzas, en especial, con aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social. En el año 2017, en el programa presupuestario se han reconocido obligaciones por importe de 149.719.485,24 euros (§14).

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS GESTORES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

- 5 Según el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, además de las atribuciones asignadas en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, se le asignan las competencias de planificación, desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de infancia y conciliación. Anteriormente, estaban atribuidas mediante el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, las competencias de desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de infancia y familias. Durante el año 2019, debido al Decreto 106/2019 la Dirección General de Infancia y Familias ha pasado a denominarse Dirección General de Infancia y Conciliación, por lo que durante el informe haremos referencia a la denominación actual.

- 6 A la persona titular de la Dirección General de Infancia y Conciliación le corresponden, además de las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes funciones:
- El ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Junta de Andalucía en materia de desamparo, tutela, acogimiento, adopción y cualquier otra forma de protección de la infancia.
 - El diseño, realización y coordinación de las políticas preventivas para evitar la exclusión y la pobreza infantil.
 - La ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la infancia.
 - El diseño, realización y evaluación de los programas específicos en materia de infancia.
 - La promoción, fomento y ejecución de las políticas y actuaciones destinadas a favorecer la conciliación en el ámbito de la infancia.
 - Planificación y ejecución de políticas que favorezcan la igualdad y corresponsabilidad dentro del entorno de la infancia.
 - Las funciones en materia de comunicaciones, autorizaciones y acreditaciones administrativas de los servicios y centros que afecten al ámbito competencial de la Dirección General.
 - Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.
- 7 Por otro lado, de acuerdo con el artículo 129.1 de la 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia, entre otros. Además, según se establece en el artículo 31.2 de la Constitución Española, el gasto público se programará y ejecutará conforme a los criterios de eficiencia y economía, y según el artículo 103.1, la Administración pública debe actuar mediante el principio de eficacia.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 8 Dentro de su ámbito de competencias, la Cámara de Cuentas de Andalucía realiza el control externo de los fondos públicos de Andalucía. En el artículo 4 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, incluye entre sus funciones la de velar por la legalidad y eficiencia de cuantos actos den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento de los principios financieros, de legalidad, de eficacia y de economía, exigibles al sector público.
- 9 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas es la de expresar una serie de conclusiones y recomendaciones con respecto a los principios de eficacia, eficiencia y economía en la gestión.
- 10 La actuación fiscalizadora se ha realizado de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo y en particular, la ISSAI-ES 300 Principios fundamentales de la fiscalización operativa, así como en las directrices contenidas en las ISSAI-ES 3000 y 3100. Así mismo se ha utilizado el Manual de fiscalización operativa o de gestión del Tribunal de Cuentas.

- 11 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría que fundamenten las conclusiones obtenidas. Se considera que la obtenida en la presente fiscalización de carácter operativo proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones alcanzadas. Los trabajos de campo finalizaron el 12 de septiembre de 2019.

4. OBJETIVOS, ENFOQUE METODOLÓGICO Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

4.1. Objetivos y enfoque metodológico

- 12 Tal y como se define en la ISSAI-ES 300, el objetivo principal de la fiscalización operativa es contribuir, de manera constructiva, a la realización de una gestión sujeta a los principios de economía, eficacia y eficiencia. También contribuye a promover, tanto la transparencia, como la responsabilidad en la gestión.
- 13 A continuación, se enumeran los siguientes objetivos que se han definido para la realización de esta auditoría, indicando los criterios de auditoría que se han utilizado para cubrir los objetivos planteados:

OBJETIVO DE AUDITORÍA	CRITERIO DE AUDITORÍA
Objetivo 1. Verificar el establecimiento de objetivos, indicadores y seguimiento de los mismos	<ul style="list-style-type: none"> ○ Los objetivos que se han establecido son adecuados, claros, viables, flexibles, concretos y suficientes ○ Los indicadores establecidos son adecuados, claros, medibles, fiables, oportunos y comparables ○ Elaboración de un plan o informe de cumplimiento de los objetivos e indicadores, así como, su seguimiento y análisis de desviaciones
Objetivo 2. Análisis de la elaboración de un plan de los recursos necesarios para llevar a cabo la realización del programa	<ul style="list-style-type: none"> ○ Se ha realizado un plan que describa todos los recursos necesarios y de los que se dispone: <ul style="list-style-type: none"> ● Medios humanos ● Medios materiales ● Medios económicos
Objetivo 3. Análisis del sistema de control interno	<ul style="list-style-type: none"> ○ Entorno de control ○ Evaluación de riesgos ○ Actividades de control ○ Información y comunicación ○ Supervisión
Objetivo 4. Análisis de los procedimientos	<ul style="list-style-type: none"> ○ Se dispone de procedimientos establecidos para gestionar el programa ○ Se cumple la normativa y los procedimientos establecidos
Objetivo 5. Análisis de la gestión realizada	<ul style="list-style-type: none"> ○ Análisis de la gestión del programa a partir de los datos que se recopilen durante el trabajo de campo: <ul style="list-style-type: none"> ● Análisis de los gastos presupuestarios y sus desviaciones ● Análisis de los gastos presupuestarios asociados a los indicadores

OBJETIVO DE AUDITORÍA	CRITERIO DE AUDITORÍA
	<p>Para analizar la eficiencia, eficacia y economía en la gestión, se han establecido una serie de indicadores, realizando el siguiente trabajo:</p> <p><u>Indicadores de eficiencia establecidos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tiempo medio en declaración de idoneidad • Tiempo medio en declaración de desamparo • Tiempo medio en emisión o renovación del título de familia numerosa <p><u>Indicadores de eficacia establecidos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Menores atendidos por ETF • Menores atendidos por equipos en violencia sexual • % Ocupación en centros de acogida • % Menores atendidos en el Programa de Ayudas Familiares con respecto a los menores en situación de pobreza relativa • % Menores en acogimiento familiar sobre el total de menores acogidos • % Menores con edad inferior a 6 años con respecto al total de menores en centros <p><u>Indicadores de economía establecidos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis del gasto de un menor en un centro de acogida, distinguiendo entre público y concertado • Análisis del gasto de un menor en acogimiento familiar • Análisis del gasto de un menor en el Programa de Mayoría de Edad • Análisis del gasto de un MENA en un dispositivo de emergencia • Análisis del gasto de un menor en el programa de violencia sexual

Cuadro nº 1

4.2. Alcance del trabajo de fiscalización

- 14 El alcance objetivo de la fiscalización del Programa presupuestario 31E de “Atención a la Infancia”, está conformado por los fondos presupuestarios destinados al programa, analizándose tanto la gestión como los datos presupuestarios.

A continuación, se detalla la ejecución del programa presupuestario correspondiente al ejercicio 2017 (expresado en miles de euros):

Ejercicio	2017		
	Crédito Inicial	Compromisos	Obligaciones Reconocidas
Cap. 1. Gastos de Personal	45.342	50.472	50.472
Cap. 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	63.212	64.836	64.720
Cap. 3. Gastos Financieros	31	31	31
Cap. 4. Transferencias Corrientes	34.474	33.991	33.875
Cap. 6. Inversiones Reales	100	622	622
Cap. 7. Transferencias de Capital	0	0	0
Total Gastos del Programa	143.159	149.952	149.720

Cuadro nº 2

- 15 Los gastos del presupuesto para el ejercicio 2017 se pueden agrupar según las principales áreas de gestión, de cara a facilitar la comprensión del análisis realizado, elaborado a partir de un cuadro facilitado por los órganos gestores, en el que se indican los gastos asociados a los distintos indicadores (Apéndice 7.6):

Actividad del gasto	Importe (miles de €)
Gastos generales	2.841
Acogimiento residencial	104.427
Acogimiento familiar y adopción	14.276
Jóvenes extutelados	2.815
Prevención y apoyo a las familias	25.361
Total Gastos del Programa	149.720

Cuadro nº 3

- 16 Se excluye del alcance el II Plan Integral de Atención a la Infancia en Andalucía (2016-2020), ya que, además de que está prevista la elaboración del III Plan y evaluar el actualmente vigente, no se ha implantado el II Plan.
- 17 El alcance subjetivo objeto de fiscalización comprende la actuación realizada por aquellos órganos, unidades y departamentos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación que tengan asignado el ejercicio de atribuciones y competencias en materia del Programa presupuestario 31E de "Atención a la Infancia", así como los Servicios correspondientes de las Delegaciones Territoriales en las ocho provincias.
- 18 Además de los órganos que pertenecen a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, dentro de la gestión del programa presupuestario se incluyen los centros de acogida de menores, que pueden ser propios o gestionados por entidades colaboradoras, los dispositivos de emergencia y otras entidades con las que se han realizado conciertos para la gestión de los distintos programas.
- 19 Los centros de acogida residencial de menores implicados en la gestión del programa son:
- 20 centros propios.
 - 174 centros concertados (de los cuales 6 son dispositivos de emergencia).

- 20 El alcance temporal ha comprendido el ejercicio 2017. No obstante, se han aplicado los procedimientos de auditoría y comprobaciones sobre ejercicios anteriores y/o posteriores que han resultado necesarios para una mejor consecución de los objetivos de esta actuación.
- 21 En el informe no se detallan datos identificativos de los expedientes analizados debido a la obligación de confidencialidad, protección y sensibilidad de los mismos. Normativamente se establecen los derechos de intimidad y de imagen de los menores en el artículo 14 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa. Por otro lado, en los artículos 28, 84 y 92 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se establecen las obligaciones legales con respecto a la protección de los datos de los menores.

5. CONCLUSIONES DEL TRABAJO DE FISCALIZACIÓN SEGÚN LOS OBJETIVOS DE AUDITORÍA

5.1. Verificación del establecimiento de objetivos, indicadores y seguimiento de los mismos

5.1.1 Establecimiento de objetivos incluidos en el programa 31E

- 22 Con respecto al establecimiento de los objetivos (**Anexo 8.3**) se han detectado las siguientes debilidades (**Apéndice 7.1**):
- El objetivo 1 no es fácilmente medible.
 - Los objetivos 2, 4 y 5 no están correctamente definidos y no son fácilmente medibles.
 - En todos los objetivos establecidos faltan por definir indicadores que faciliten la medición de los mismos.

5.1.2 Establecimiento de indicadores

- 23 Con respecto al establecimiento de los indicadores (**Anexo 8.4**) se han detectado las siguientes debilidades (**Apéndice 7.1**):
- No se han establecido indicadores que midan la eficiencia y economía.
 - Se han detectado errores en los datos de algunos de los indicadores.
 - Se han detectado errores en la definición de algunos indicadores.
 - Los datos de los indicadores facilitados por la Dirección de Infancia y Conciliación no coinciden con los aportados por las DDTT.
- 24 Adicionalmente se ha realizado un análisis sobre los indicadores, revisando cuales no aportan información significativa y cuales, de los que no están definidos, se consideran interesantes para incluir. Se han realizado entrevistas y se han remitido cuestionarios a los órganos gestores, consultándoles que indicadores les parecen más adecuados para evaluar la gestión del programa y que indicadores, ya establecidos, consideran que no aportan información. A través de esos datos se confirma que no se ha definido un sistema de indicadores útil para la gestión (**Apéndice 7.5**).

- 25 También se ha realizado un análisis DAFO que resume todos los datos obtenidos de los distintos servicios de las DDTT, en el que se observan las debilidades principales en la gestión (**Apéndice 7.5**).

5.1.3 Seguimiento de los objetivos e indicadores

- 26 Con respecto al seguimiento de objetivos e indicadores, durante el trabajo de campo desarrollado, se ha constatado que el único documento que el gestor utiliza como seguimiento, es la memoria de cumplimiento de objetivos establecida en el artículo 106 del Decreto Legislativo 1/2010. En este documento se define el concepto de cada indicador asociado a los objetivos, y los datos de la cuantía prevista y alcanzada. No es un documento en el que se analice con profundidad el seguimiento de los objetivos ni un análisis de las desviaciones de los objetivos ni de los indicadores proponiendo mejoras, por lo que no se deja evidencia suficiente con respecto al seguimiento de los objetivos.

5.2. Plan de recursos necesarios

- 27 La Dirección General de Infancia y Conciliación ha confirmado que no se ha realizado un plan que describa si todos los recursos de los que se disponen (económicos, materiales y humanos), son suficientes, y en caso de no serlos, si se van a aportar nuevos recursos o qué medidas se van a llevar a cabo. Según la DGIC, en la actualidad se está llevando a cabo un análisis de los recursos necesarios para gestionar el programa 31E revisando el Sistema de Protección de Menores, que es el sistema que engloba la protección a la familia y a la infancia, en el que se incluyen aspectos tales como la organización de los propios centros, los centros concertados y el personal asignado (**Apéndice 7.2**).

5.3. Análisis del sistema de control interno

- 28 Con respecto al sistema de control interno, se han detectado las siguientes debilidades (**Apéndice 7.3**):
- No existe una unidad de control interno que realice la función de revisar el trabajo realizado por la gestión, supervisando, entre otras, la correcta aplicación de la normativa y procedimientos aplicables, así como la custodia, control y aplicación de los recursos públicos de la administración.
 - No se dispone de una política y código de ética formalizado por escrito.
 - El único análisis del que se dispone en cuanto a los perfiles de puestos de trabajo es el realizado a través de la definición de puestos de trabajo, indicando que los perfiles y los conocimientos necesarios requeridos en cada puesto se hace a través de la RPT, que se actualizó en 2006 por última vez. No se realiza un análisis exhaustivo de los perfiles de puestos de trabajo indicando las capacidades, conocimientos o habilidades que deben tener los mismos.
 - No se ha obtenido evidencia de un plan de formación de los recursos humanos implicados en la gestión.

- e. No se ha obtenido evidencia de que se haya realizado un documento formal en el que se realice un análisis de los riesgos que pueden afectar a la gestión, definiendo las áreas y evaluando y valorando los mismos, así como un plan de medidas tomadas para dar respuesta a los riesgos de forma que se puedan evitar o minimizar. Lo que se ha realizado desde la gestión es un Informe en el que se analiza la situación del subsistema de protección de menores en el SISS (Informe de fecha 28/03/2019 realizado por el Servicio de protección jurídica del menor), por lo que dicho informe se centra exclusivamente en la aplicación SISS, sin tener en cuenta otro tipo de riesgos.
- f. No existen procedimientos establecidos para que cada unidad administrativa comunique internamente información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos y el cumplimiento de la normativa aplicable.
- g. Ausencia de procedimientos actualizados por parte de la gestión. Existe una falta de homogeneidad en la aplicación de los criterios de trabajo entre las distintas Delegaciones Territoriales, así como falta de coordinación entre todos los órganos implicados en el Sistema de Protección de Menores.
- h. No hay establecidos procedimientos de realización y planificación de la supervisión de las tareas que se realizan.
- i. No se deja evidencia de la supervisión de las tareas que se realizan.
- j. No se realiza un control que cuadre los importes de los contratos que tienen vigentes en el ejercicio 2017 con los importes contabilizados por los correspondientes conceptos. Se han detectado diferencias entre los contratos vigentes y los contratos contabilizados.

5.4. Análisis de los procedimientos

- 29 Con respecto al análisis de los procedimientos se han obtenido una serie de debilidades, que se indican a continuación de forma general, agrupándose por tipo de procedimiento analizado (Apéndice 7.4).

5.4.1. Centros de menores

Se han detectado las siguientes debilidades:

- 30 Autorizaciones de funcionamiento. De los 20 centros públicos, 7 de ellos, no cuentan con autorización de funcionamiento obligatoria. El dispositivo de emergencia visitado, no cuenta con autorización de funcionamiento (SA27).
- 31 Seguros obligatorios. En ninguno de los 20 centros públicos, cuentan con los seguros obligatorios. En dos centros concertados visitados, se ha detectado la falta de seguros obligatorios (SA28).
- 32 Planes de autoprotección. Solo 6, de los 20 centros públicos, cuentan con un Plan de autoprotección de acuerdo con la normativa vigente (SA29).
- 33 Controles del Servicio de Protección de Menores. No se realizan los dos controles anuales a los centros según establece la normativa, en los cuales se debe efectuar el seguimiento y el control de los mismos, por parte del Servicio de Protección de Menores (SA30).

- 34 Menores con edad inferior a 6 años en centros. A fecha 31/12/2017 estaban acogidos 249 menores con edad inferior a 6 años en centros de acogida residencial, cuando en la normativa establecida se indica que, con el fin de favorecer que la vida del menor se desarrolle en un entorno familiar, prevalecerá la medida de acogimiento familiar sobre la de acogimiento residencial. Andalucía es la Comunidad Autónoma con más menores de edad inferior a 6 años acogidos en centros. A continuación, se observan gráficamente, los menores de edad inferior a 6 años que se encuentran en centros, con una comparativa respecto al resto de CCAA, observándose que Andalucía se encuentra por encima de la media (§A31):

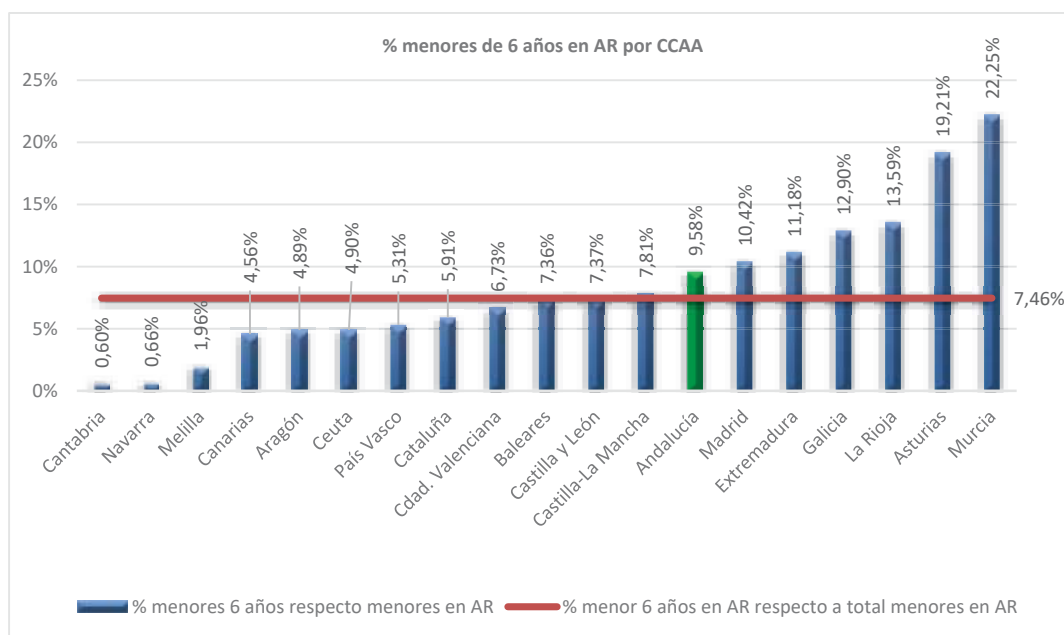


Gráfico nº 1

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de los años 2017 a 2014

- 35 Dispositivo de emergencia. En el control realizado al dispositivo de emergencia, se han detectado incumplimientos de carácter normativo, entre los que cabe destacar la falta de normativa que los regule, la ausencia de controles por parte del Servicio de Protección y que la estancia media de los MENA es superior a los tres meses establecidos (§A32).
- 36 Deficiencias en la documentación en los expedientes revisados. Se han detectado defectos en la cumplimentación o la no realización de forma correcta en determinados documentos exigidos a los centros por la normativa, destacando la falta de actualización de los libros registros de los centros y la obsolescencia de los planes educativos (§A33, A34 y A35).
- 37 Custodia de los expedientes de menores. En 6 de los 7 centros visitados, los expedientes no están custodiados conforme a la normativa establecida, ya que la misma establece que se devuelvan al Servicio de Protección de Menores, y actualmente se conservan en el centro (§A36).

5.4.2. Acogimiento y adopción

Se han detectado las siguientes debilidades:

- 38 Procedimiento de desamparo. El plazo medio de resolución en el procedimiento de desamparo, según datos de la DGIC es de 121 días, por lo que se supera el límite de 3 meses establecido en la normativa. En los expedientes analizados se han detectado incumplimientos normativos relativos al procedimiento de desamparo, destacando la falta de evidencia de la resolución de desamparo en el expediente, la superación del plazo de los tres meses en resolver así como errores en la notificación de la resolución (§A37).
- 39 Procedimiento de declaración de idoneidad de las familias acogedoras. En 3, de los 9 expedientes analizados de acogimiento familiar o adopción, se ha superado el plazo establecido de 6 meses en emitir la resolución declarando la idoneidad de la familia (§A38).
- 40 Guarda de hecho. En el ingreso de los MENA en los centros de menores, mientras se realiza el procedimiento de desamparo, no se formaliza la guarda del menor mediante ningún documento formal (§A39).
- 41 Inscripción de la tutela en el registro civil. En 17 de los 23 expedientes analizados no se ha obtenido evidencia de la inscripción de la tutela del menor en el registro civil (§A40).
- 42 Traslados de centros de menores. En los 13 expedientes de acogimiento residencial analizados, se han detectado incumplimientos normativos relativos al traslado de los menores de un centro a otro, tales como que no se deja evidencia en el expediente de la resolución aprobando el cambio de centro o que los cambios de centros no se reflejan en el SISS. (§A41).
- 43 Prestaciones percibidas por los menores. Se ha detectado que, en 9 de los 22 expedientes analizados, hay defectos en las prestaciones solicitadas a favor de los menores tutelados, percibiendo menos ingresos de los que les corresponde (§A42).
- 44 Rendición de cuentas de los menores. No se realiza la rendición de cuentas de los menores tutelados conforme establece la normativa, no cumplimentándose los anexos correspondientes. (§A43).
- 45 Sanciones de responsabilidad civil. Se ha detectado falta de control, en la cuantificación y el seguimiento de las sanciones derivadas de la responsabilidad civil de los delitos cometidos por los menores tutelados. Los datos facilitados por la Dirección General no coinciden con la información proporcionada por parte de las DDTT. Por otro lado, el no tener un seguro de responsabilidad civil que cubra este tipo de riesgos, ha supuesto atender gastos derivados de las sanciones, que en el año 2017 ascendieron a la cantidad de 106.582,22 euros (§A44).
- 46 Procedimiento establecido en los MENA. No se han establecido instrucciones ni procedimientos para gestionar la acogida de los MENA. En algunas DDTT, cuando un MENA llega en fin de semana, puede pasar más de 24 horas en una comisaría, que es el límite de horas establecido por el código civil (§A45).

- 47 Acogimiento familiar remunerado. Los datos referentes al acogimiento familiar remunerado, facilitados por el Servicio de Medidas de Integración Familiar, no coinciden con los datos facilitados por las ICIFS (son las entidades que gestionan la declaración de idoneidad de la familia acogedora). Además, no se han establecidos criterios de remuneración uniforme para todas las DDTT actuando cada una con sus propios criterios (§A46).
- 48 Menores tutelados por otros países. Se ha detectado que existen menores extranjeros tutelados por otros países de la Unión europea. Estos menores residen en centros promovidos por otros países y que no son propiedad de la Junta de Andalucía ni concertados por la misma, o en familias de acogida andaluzas que no se incluyen en el Sistema de Protección de Menores. No se realizan controles sobre estos menores extranjeros no tutelados por la Junta de Andalucía. Tampoco se realiza ningún tipo de control sobre los centros de menores tutelados por otros países situados en Andalucía y gestionados por países extranjeros, ni sobre las familias que acogen a estos menores (§A47).
- 49 Falta de evidencia de documentación en los expedientes. Se ha detectado falta de cumplimentación, o no realizada de forma correcta, de determinados documentos exigidos por la normativa, resaltando la ausencia de informes de seguimiento, proyectos educativos individualizados, planes de intervención e informes de observación inicial (§A48, A49, A50, A51, A52, A53 y A54).

5.4.3. Programa de Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento a Menores Víctimas de Violencia Sexual

- 50 Con respecto a este programa, se han detectado las siguientes debilidades (Apéndice 7.4 y §A55):
- No existe una aplicación informática para la gestión de dicho programa. Se han creado bases de datos propias en algunas DDTT que no cumplen con los requisitos establecidos en la normativa establecida en la de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal y con el Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo relativo a la protección de datos.
 - Se han detectado errores en los datos de menores incluidos en el programa, existiendo diferencias entre los datos de las entidades que gestionan dicho programa y los de las DDTT.

5.4.4. Programa de Tratamiento a Familias con Menores en Situación de Riesgo o Desprotección

- 51 Con respecto a este programa se han detectado las siguientes debilidades (Apéndice 7.4 y §A56):
- Las comisiones técnicas y de seguimiento no se reúnen, o no lo hacen con la periodicidad establecida por la normativa.
 - No se deja evidencia de que la DGIC realice un seguimiento y un control sobre determinados aspectos del programa.
 - Se han detectado errores en la cumplimentación de la documentación analizada.

5.4.5. Programa de Ayudas Económicas Familiares

- 52 Con respecto a este programa se han detectado las siguientes debilidades (**Apéndice 7.4 y §A57**):
- Con respecto a las comisiones técnicas de seguimiento, o bien no se han constituido o no lo han hecho en el plazo establecido.
 - La DGIC no deja evidencia del seguimiento de la ejecución de los convenios que se firman con las EELL.
 - Se han detectado errores en la cumplimentación de la documentación analizada.

5.4.6. Debilidades de otros procedimientos

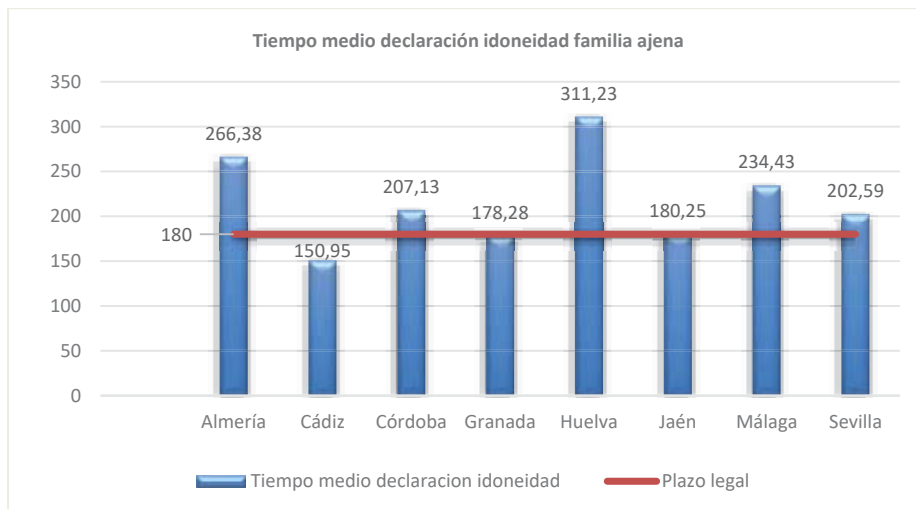
- 53 Programa de Mayoría de Edad. En 3 DDTT, no se efectúa, tal y como establece la normativa, el seguimiento de los menores que alcanzan la mayoría de edad. Además, los datos facilitados por la Dirección General, con respecto a los mayores de edad que dejan de ser tutelados, no coinciden con los datos obtenidos a través de la aplicación SISS (**§A58**).
- 54 Órganos colegiados. Se han detectado las siguientes debilidades (**§A59 y A60**):
- No se ha obtenido evidencia de que 4 de los órganos colegiados previstos en la normativa se hayan constituido.
 - Escasa frecuencia de sesiones celebradas por los órganos colegiados, lo que imposibilita que lleven a cabo las funciones para las que han sido creadas, tal y como se establece en el Decreto 237/1999.
- 55 Debilidades de la aplicación informática SISS. Se han detectado errores en la aplicación SISS durante el trabajo de campo. Determinados aspectos del procedimiento no se pueden gestionar desde la aplicación, teniendo que introducirse los datos de forma manual, lo que puede implicar errores. Debido a la falta de operatividad en el SISS en algunos aspectos del procedimiento, se han creado bases de datos propias en algunas DDTT que no cumplen con los requisitos de seguridad de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal y con el Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo relativo a la protección de datos (**§A61**).

5.5. Análisis de la eficiencia, eficacia y economía en la gestión

- 56 Con respecto al análisis de la eficiencia, eficacia y economía en la gestión se debe destacar como conclusión principal que en el programa presupuestario no se han establecido indicadores para medir la economía y la eficiencia, por lo que se han diseñado una serie de indicadores para poder medir estos aspectos. Para analizar la eficacia, además de analizar los indicadores establecidos por la Dirección General (**§23**), se han diseñado otros indicadores para completar el estudio. Para la definición de los indicadores se han utilizado informes de otros Órganos de Control Externo, el manual de fiscalización operativa o de gestión del Tribunal de Cuentas, el manual de auditoría de gestión del Tribunal de Cuentas Europeo, y la información facilitada por la DGIC. A continuación, se van a exponer las principales conclusiones obtenidas, en el **Apéndice 7.5** se detalla el trabajo realizado y las debilidades detectadas.

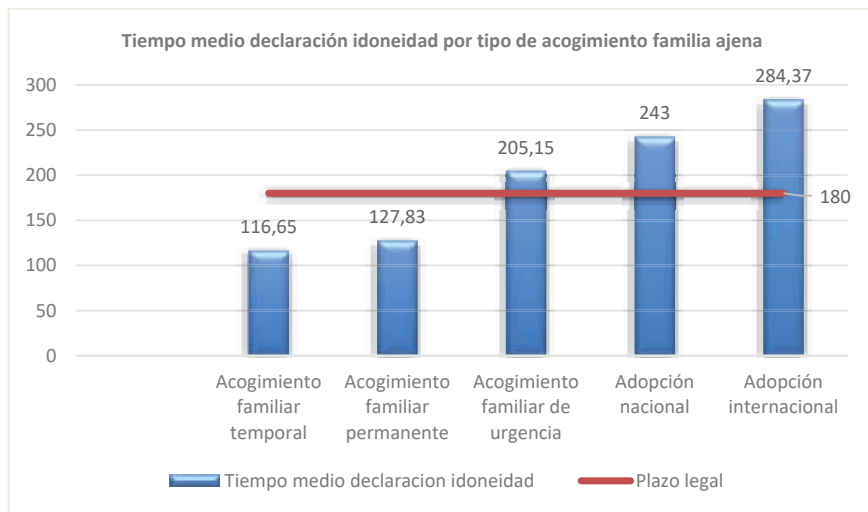
5.5.1. Análisis de la eficiencia

- 57 El análisis que se ha realizado con respecto a la eficiencia ha consistido en la definición de una serie de indicadores que se basan principalmente en la gestión de los tiempos utilizados para la conclusión de los diferentes procedimientos implicados en el programa presupuestario analizado. Se ha considerado que en la gestión de este programa es fundamental el cumplimiento de los plazos para una gestión más eficiente, de ahí el diseño de este tipo de indicadores. Como conclusiones generales se pueden obtener las siguientes (§A62,A63,A64, A65,A66,A68,A69,A71,A72,A73,A74):
- 58 Las declaraciones de idoneidad de las familias de acogida, que se realizan tanto en familia ajena como extensa (es la que tiene relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el tercer grado con el menor), no se emiten en los tiempos establecidos por la normativa (180 días), existiendo grandes diferencias dependiendo de la provincia en la que se emita. En adopción internacional en familia ajena, es donde más tiempo se tarda en emitir la resolución de la declaración de idoneidad. Conviene destacar que, en el acogimiento familiar de urgencia, el periodo de la declaración de idoneidad es de 205 días, siendo el acogimiento en el que más se tarda en realizar este trámite, cuando es el acogimiento en el que deben realizarse los trámites con mayor celeridad. Se pueden observar gráficamente los siguientes tiempos medios por provincia comparados con el plazo máximo legal.



Fuente: elaboración propia a partir de datos de la DGIC

Gráfico nº 2



Fuente: elaboración propia a partir de datos de la DGIC

Gráfico nº 3

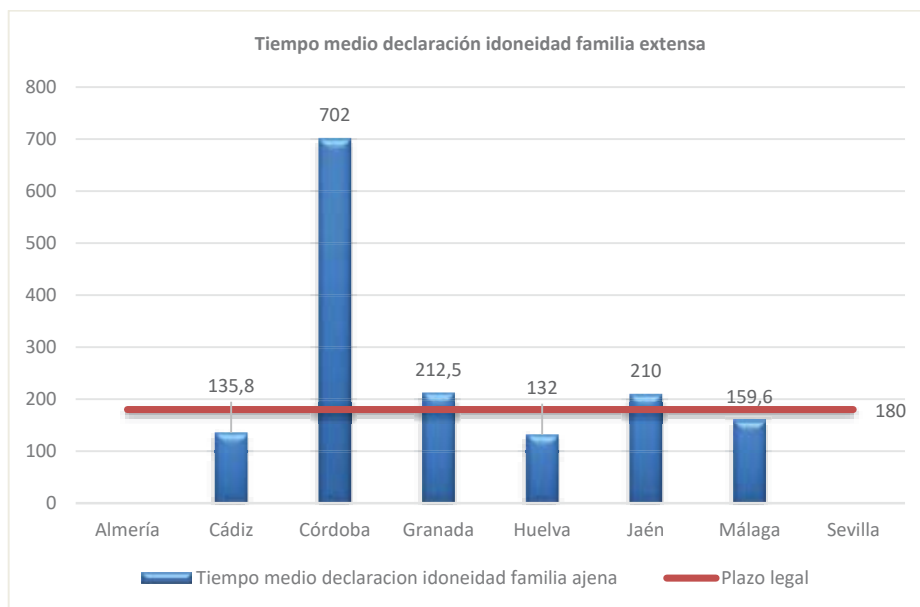
Fuente: elaboración propia a partir de datos de la DGIC¹

Gráfico nº 4

- 59 El tiempo medio que se tarda en declarar el desamparo de un menor es de 121 días, superior al establecido en la normativa (90 días), y en ninguna de las DDTT se cumple con el plazo establecido, existiendo diferencias importantes entre las distintas provincias. A continuación, se detallan gráficamente los plazos medios de las distintas provincias.

¹ No se disponen datos de las DDTT de Sevilla y Almería.

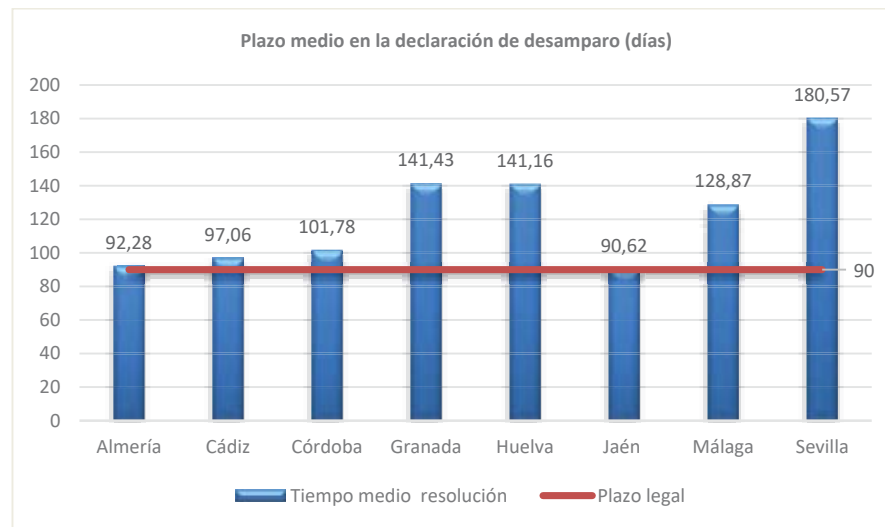


Gráfico nº 5

- 60 Como último punto en la eficiencia, se ha analizado la gestión en el procedimiento de tramitación de títulos de familia numerosa, midiendo para ello el tiempo medio de emisión de dichos títulos. El tiempo medio para emitir o renovar el título de familia numerosa pone de manifiesto que se tarda una media de 52 días, mientras en unas DDTT se emite dicho título en el acto, otras pueden llegar a tardar hasta 184 días. Se observa gráficamente la distribución por provincias, y las grandes diferencias existentes entre ellas, comparándose con el tiempo medio en Andalucía.

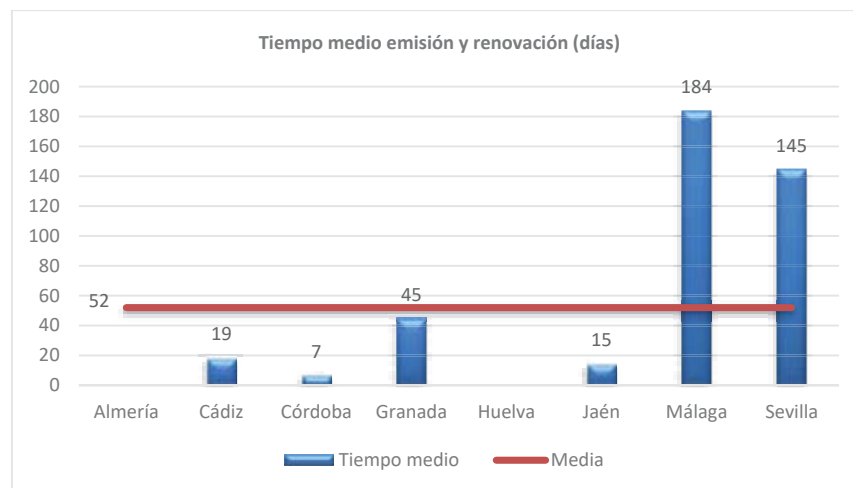
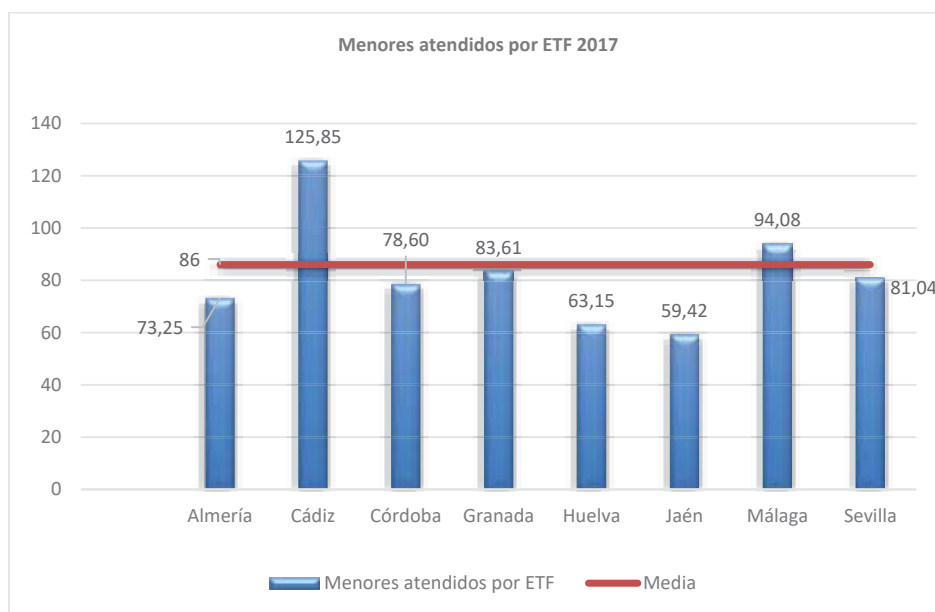


Gráfico nº 6

5.5.2. Análisis de la eficacia

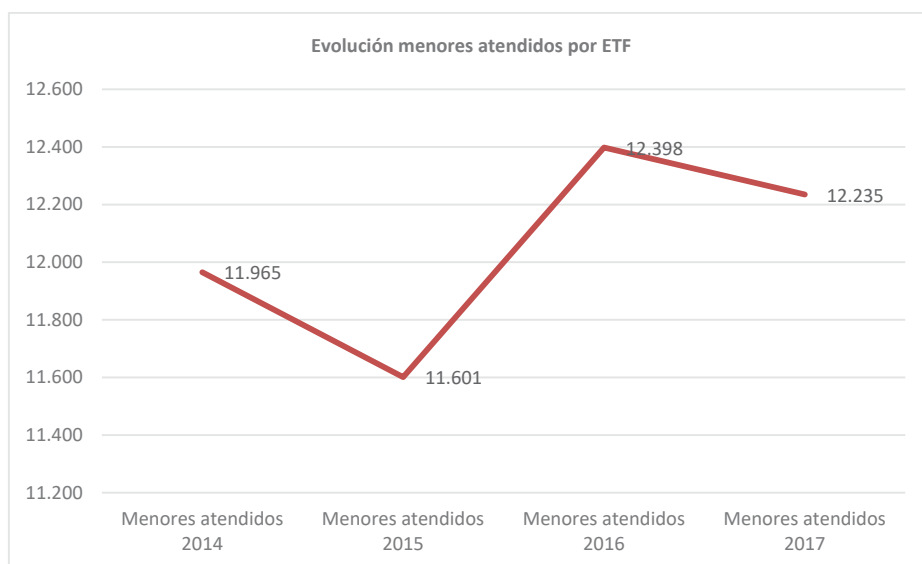
- 61 El análisis que se ha realizado con respecto a la eficacia, además de estudiar los indicadores y objetivos establecidos por la DGIC, ha consistido en la definición de una serie de indicadores, que se basan en parte en la gestión de los tiempos utilizados para la tramitación de los diferentes procedimientos implicados en el programa presupuestario analizado, así como en la gestión de los recursos.

- 62 Los datos de menores atendidos por los ETF indican que un equipo atiende una media de 86 menores al año. La evolución de menores atendidos en los últimos 4 años ha sido ligeramente ascendente, y se cuenta con el mismo número de equipos. A continuación, se muestra la distribución por provincias con los datos de cada una comparados con la media para el ejercicio 2017 y la evolución del año 2014 al 2017 de los menores atendidos:



Fuente: elaboración propia a partir de datos de la DGIC

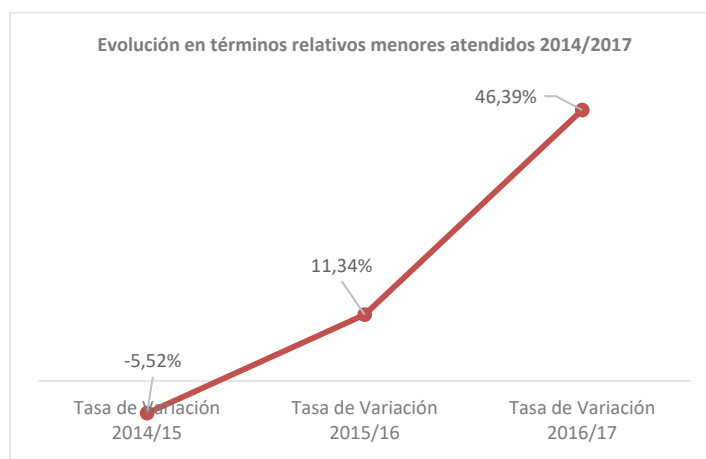
Gráfico nº 7



Fuente: elaboración propia a partir de datos de la DGIC

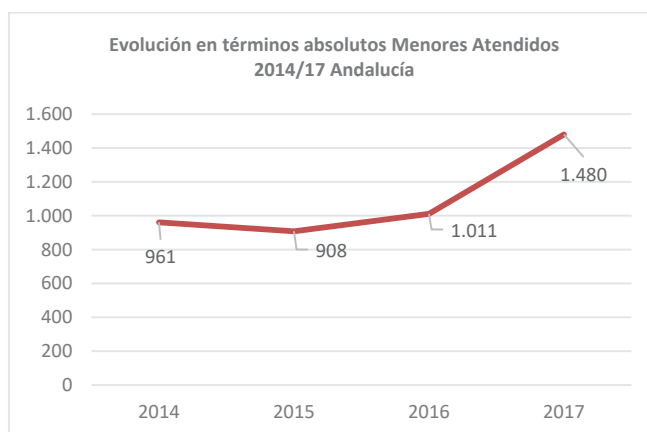
Gráfico nº 8

- 63 Los menores atendidos por violencia sexual con carácter anual ascienden a 93 de media por equipo. En el año 2017 se han atendido 1.480 menores en este programa, siendo la tendencia de los últimos años creciente en cuanto a número de menores atendidos, mientras los equipos con los que cuentan para atender a estos menores han sido los mismos (16 equipos). De los 60 menores por equipo que se atendían en 2014, se ha pasado a atender a 93 menores en 2017, lo que supone un aumento de los menores que tienen que ser atendidos por cada equipo. Se puede observar gráficamente la evolución:



Fuente: elaboración propia a partir de datos de la DGIC

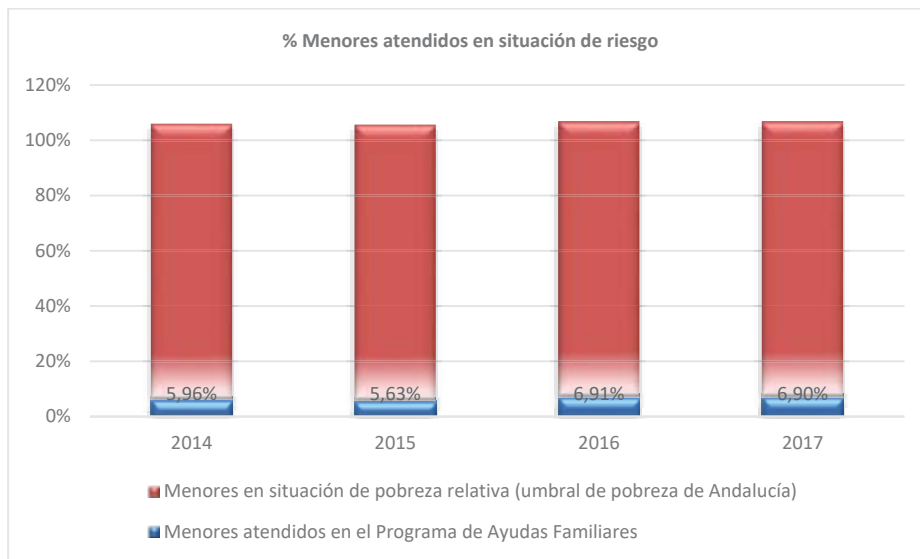
Gráfico nº 9



Fuente: elaboración propia a partir de datos de la DGIC

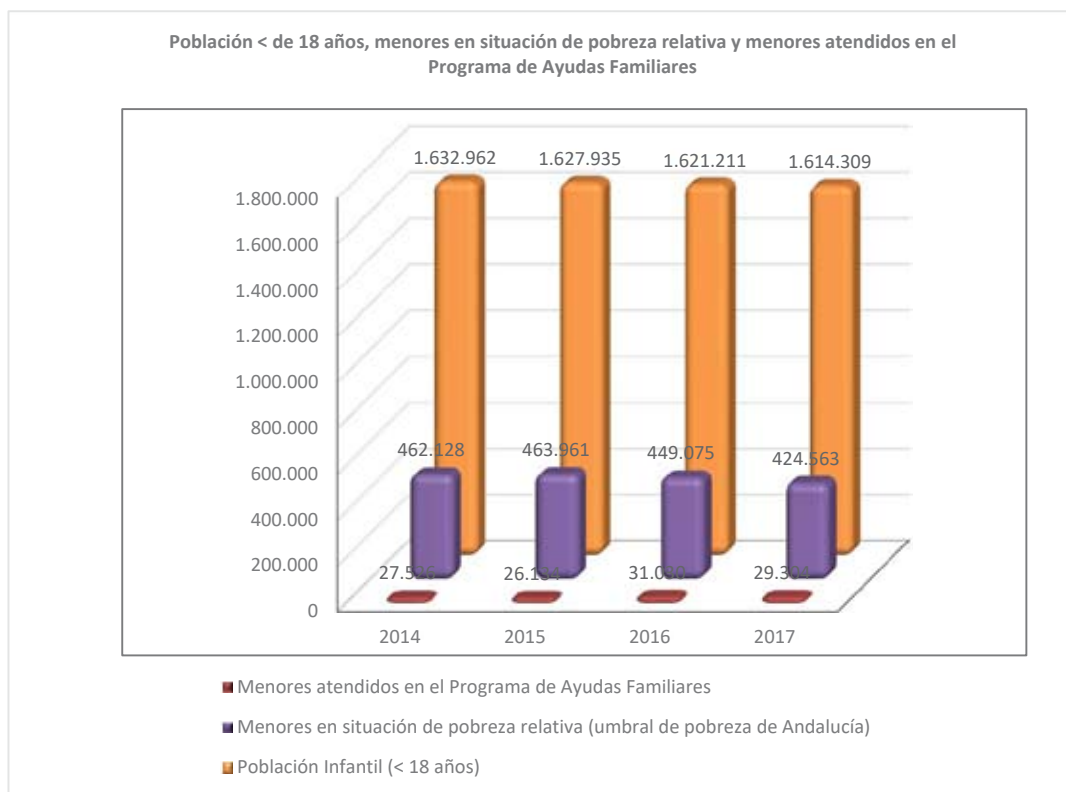
Gráfico nº 10

- 64 Los menores atendidos en el Programa de Ayudas Económicas Familiares con respecto a los menores en situación de pobreza relativa, representan la cifra del 6,9% en el año 2017, un importe bastante pequeño ya que se quedan muchos menores sin atender. A continuación, se muestran gráficamente los datos de los años 2014 a 2017, y en la segunda gráfica se comparan los datos con la población de menores de 18 años en Andalucía.



Fuente: elaboración propia a partir de datos de la DGIC

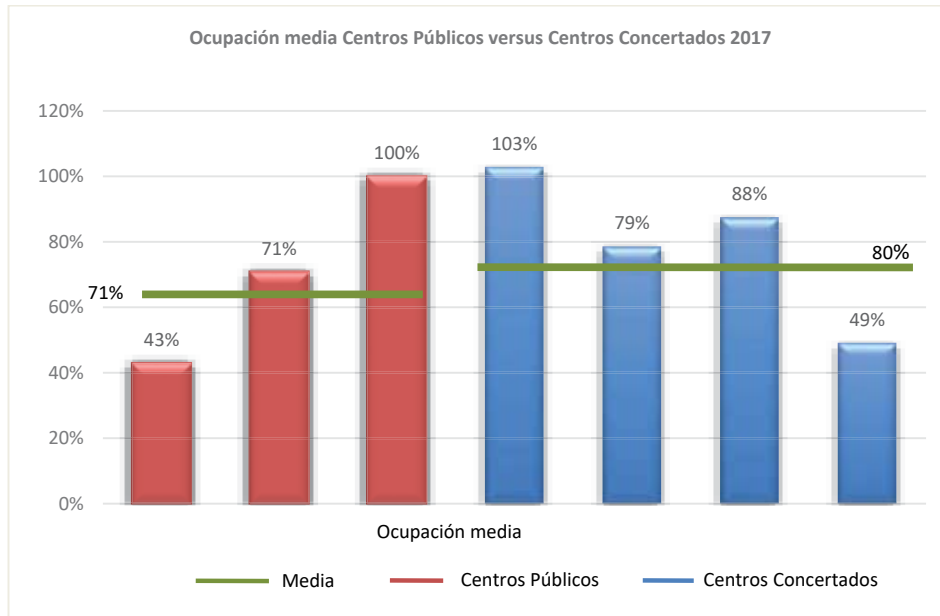
Gráfico nº 11



Fuente: elaboración propia a partir de datos de la DGIC

Gráfico nº 12

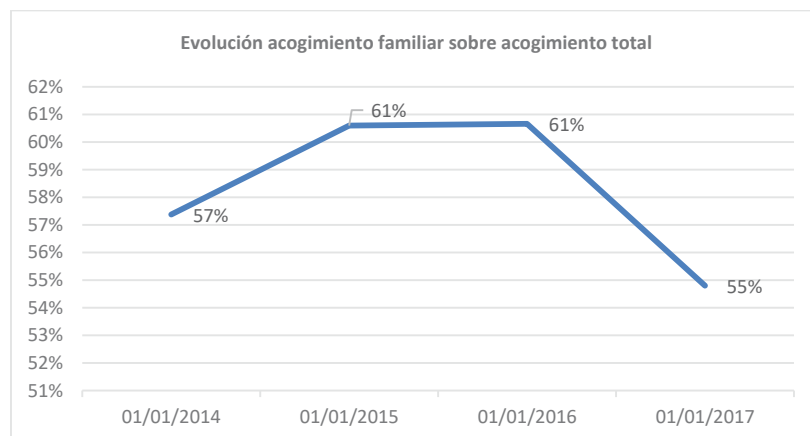
- 65 Con respecto a la ocupación en los centros de acogida, de los 7 centros de acogida visitados (3 centros públicos y 4 concertados) se ha comprobado que en 6 de ellos no se llega al 100% de ocupación. Las plazas, en el caso de los centros concertados, se están facturando por plaza contratada, en lugar de por plaza ocupada. A continuación, se muestran gráficamente los porcentajes de ocupación de los centros visitados, distinguiendo entre los públicos y los concertados.



Fuente: elaboración propia a partir de datos de la DGIC

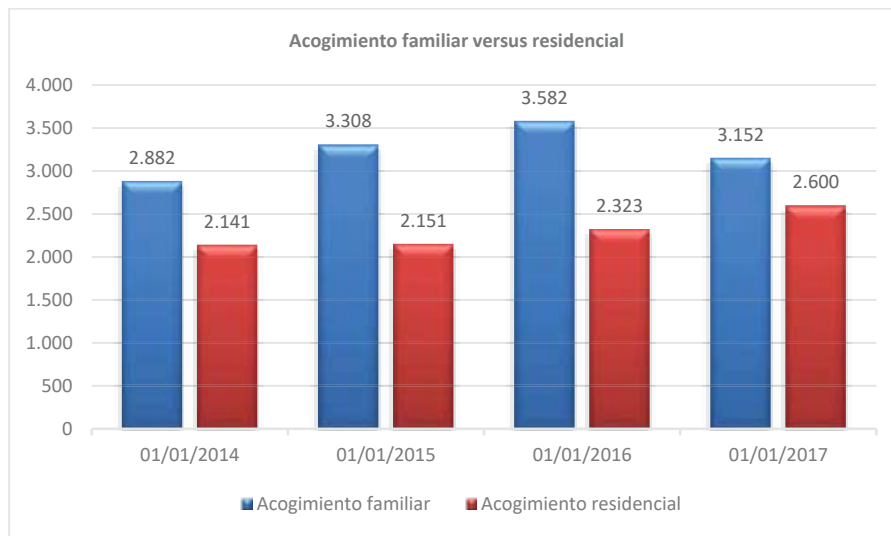
Gráfico nº 13

- 66 Con respecto a los menores en acogimiento familiar sobre el total de menores acogidos, indicar que representan un 55% en el ejercicio 2017, siendo la tendencia decreciente en los últimos 4 años, por lo que se deben establecer medidas que fomenten este tipo de acogimiento. Se observa gráficamente, como la diferencia entre acogimiento familiar y residencial en lugar de ser cada vez mayor, tiende a ser menor en el último año.



Fuente: elaboración propia a partir de datos de la DGIC

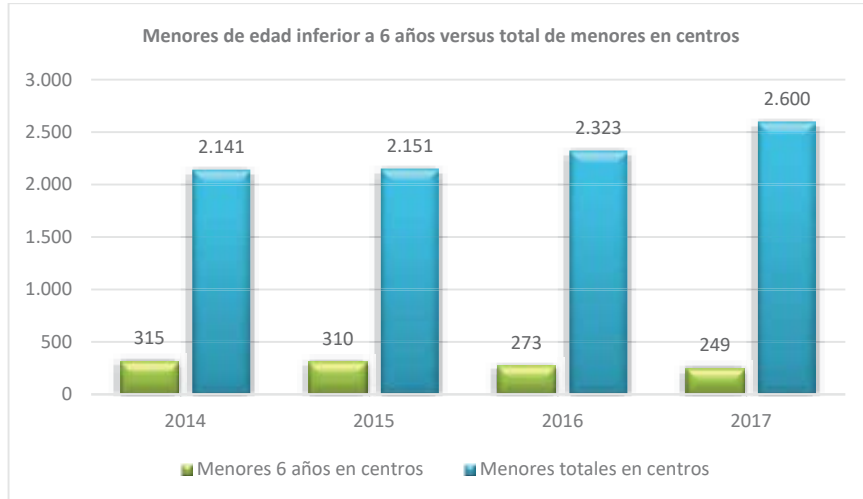
Gráfico nº 14



Fuente: elaboración propia a partir de datos de la DGIC

Gráfico nº 15

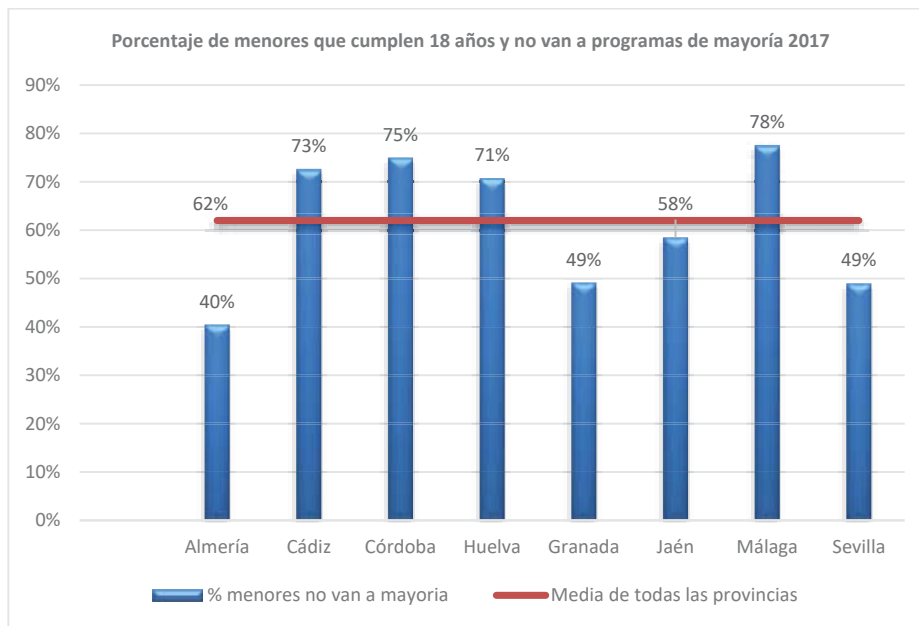
- 67 Los menores de edad inferior a 6 años con respecto al total de menores en centros, representan un 10% en 2017, cuando según la Ley 26/2015 deberá prevalecer la medida de acogimiento familiar sobre la de acogimiento residencial para cualquier menor, especialmente para menores de seis años. Se observan gráficamente, los datos de los ejercicios 2014 a 2017.



Fuente: elaboración propia a partir de datos de la DGIC

Gráfico nº 16

- 68 El 62% de menores que cumplen 18 años, y, por tanto, dejan de estar tutelados, no van al Programa de Mayoría por lo que se quedan sin atender. En la Ley 26/2015 se indica que las Entidades Públicas deben disponer de programas y recursos destinados al apoyo y orientación de quienes, estando en acogimiento, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección. Del total de obligaciones reconocidas para el programa 31E en el ejercicio 2017, solo un 2% del gasto se destina al Programa de Mayoría de Edad.



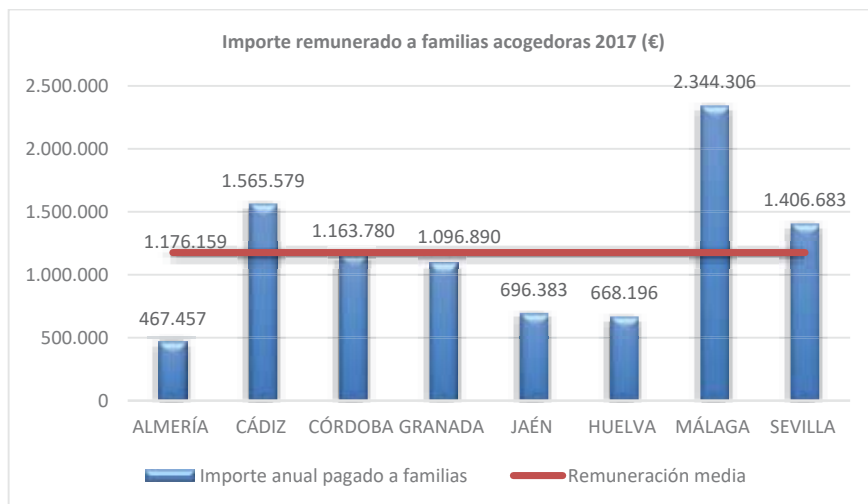
Fuente: elaboración propia a partir de datos de la DGIC

Gráfico nº 17

5.5.3. Análisis de la economía

- 69 Con respecto a la economía, indicar que para la realización de este análisis se han definido una serie de indicadores basados en el gasto presupuestario corriente de las principales áreas de gestión. Se ha incidido en la elaboración de indicadores que reflejen los gastos de acogimiento residencial, con una especial diferenciación entre el gasto de acogimiento en un centro concertado con respecto a un centro público, y a su vez se han comparado con el gasto de un menor acogido en una familia. Estos gastos se han calculado con los incluidos en la liquidación del presupuesto 2017 siendo comparados con el número de plazas disponibles, para poder obtener un gasto medio por plaza. Los datos de las plazas disponibles han sido facilitados por el gestor y los datos de gastos también se pueden analizar en el cuadro detallado en el **Apéndice 7.6** de gastos asociados a indicadores. En el **Apéndice 7.5.3** se indican los principales servicios que se prestan en los centros de acogida tanto públicos como concertados existiendo diferencias entre ambos centros. Como conclusiones generales se pueden obtener las siguientes (**§A75, A76, A77, A78, A79, A80, A81, A82**):
- 70 El gasto total de acogimiento en centros públicos en 2017 ascendió a 52.992.164 euros, lo que representa el 35% de las obligaciones reconocidas para el programa 31E en 2017. Las plazas en centros públicos son 450 (el 17% del total de plazas), mientras que en los centros concertados existen 2.173 plazas (**§A76**).
- 71 El gasto mensual medio por plaza de un menor en un centro concertado asciende a 2.035 euros y en un centro público a 9.813 euros, por lo que hay una diferencia de 7.778 euros.

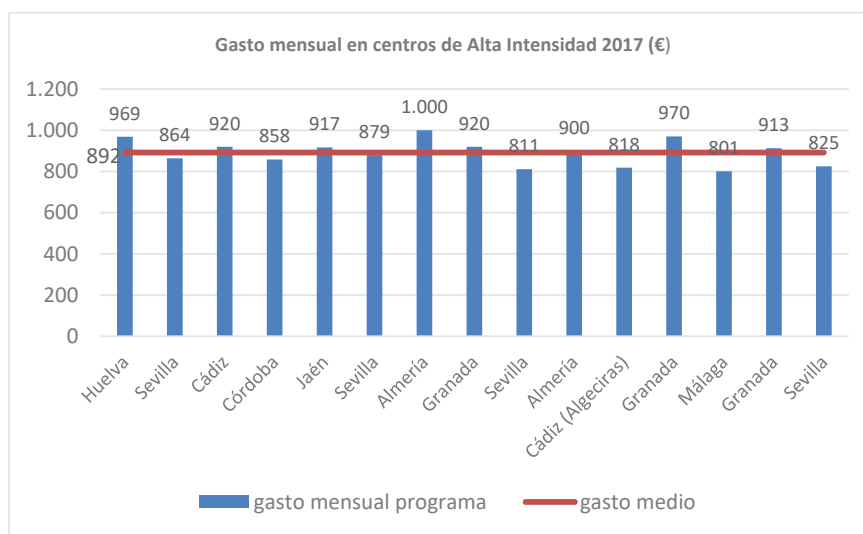
- 72 Una plaza de un menor en acogimiento familiar supone un gasto mensual medio de 424 euros. Además de la diferencia de gastos, en la Ley 26/2015 se indica que debe prevalecer el acogimiento familiar ante el residencial, motivos por los que se debe fomentar el acogimiento familiar.
- 73 El importe total que se ha pagado a las familias acogedoras en el ejercicio 2017 ha ascendido a 9.404.275 euros, existiendo diferencias de importes totales pagados en la remuneración en el acogimiento familiar en función de la provincia, debido a la diferencia de los criterios adoptados (en algunas DDTT tienes la política de remunerar a todas las familias, siempre que sea posible, y en otras DDTT remuneran a las familias extensas, sin apenas remunerar a las familias ajenas). En cuanto a los datos de menores remunerados, durante el trabajo de campo se ha detectado que no están correctos, ya que en algunas DT se registra un número de menores remunerados superior a los menores acogidos, lo cual es imposible. En la siguiente gráfica se observan los importes que se han pagado en acogimiento remunerado en el ejercicio 2017 distinguiendo las provincias:



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la DGIC

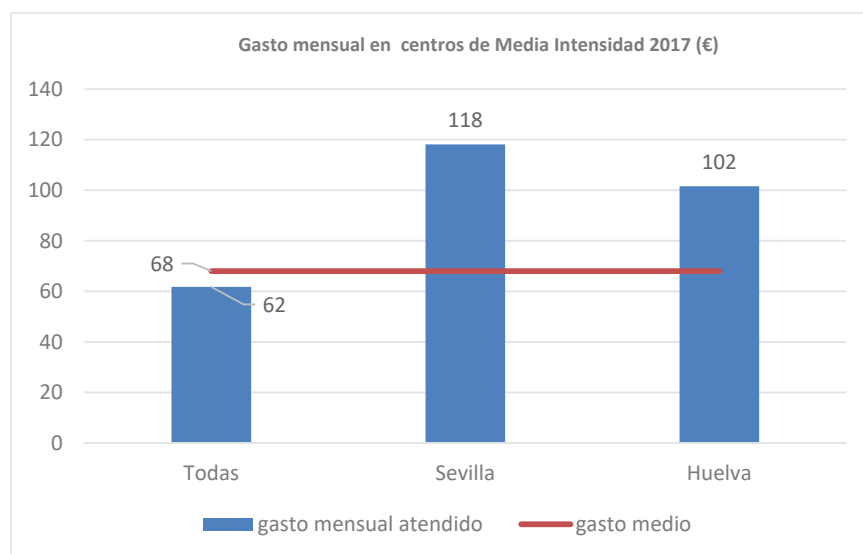
Gráfico nº 18

- 74 El gasto mensual medio por plaza de un menor en un Programa de Mayoría de Edad es diferente en función de si se trata de un centro de intensidad media o de alta intensidad. Los centros de intensidad media son centros de día para menores de 16 a 18 años, aunque siguen siendo menores tutelados, el objetivo es prepararlos para cuando dejen de estarlo. Los centros de alta intensidad son centros con pernocta para menores extutelados a partir de 18 años. El gasto mensual en un centro de intensidad media asciende a 68 euros, y si se trata de un centro de alta intensidad asciende a 892 euros. A continuación, se pueden observar gráficamente los datos para ambos programas, así como la distribución de los distintos centros indicando las provincias:



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la DGIC

Gráfico nº 19

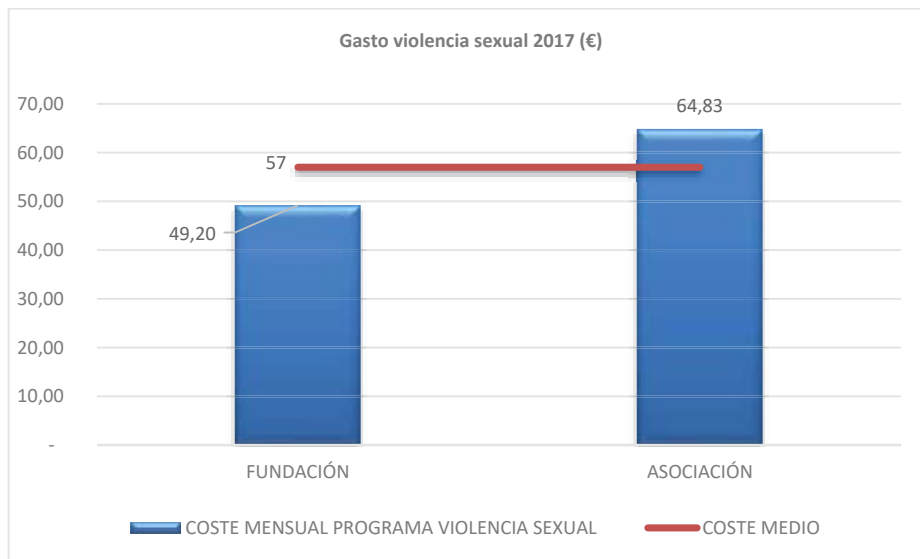


Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la DGIC

Gráfico nº 20

- 75 En el Programa de Violencia Sexual se financian ocho programas, uno en cada una de las provincias de Andalucía. En las provincias de Córdoba, Sevilla y Huelva se gestionan a través de una Asociación, y en las provincias de Jaén, Málaga, Cádiz, Granada y Almería a través de una Fundación. El gasto mensual medio por menor atendido² en este tipo de programas varía en función de que entidad lo gestione, a continuación, se muestran los datos:

² Punto modificado por alegación presentada.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la DGIC

Gráfico nº 21

- 76 Durante el análisis de la eficiencia y economía se ha elaborado un análisis DAFO con los datos obtenidos a partir de todas las DDTT para valorar la gestión realizada. Se ha elaborado un cuadro que se detalla en el Apéndice 7.5 con el resultado de las conclusiones obtenidas, distinguiendo entre el Servicio de Protección de Menores y el Servicio de Prevención y Apoyo a las Familias. Se incorporan las fortalezas y oportunidades principales de cada Servicio y por otro lado las principales debilidades y amenazas (§0, A84, A85).

6. RECOMENDACIONES

- 77 Se recomienda que el establecimiento de objetivos e indicadores se base en datos que sean útiles de forma que se pueda realizar un seguimiento efectivo de los mismos. Se deben establecer indicadores que midan la eficiencia y economía en la gestión, de forma que permitan fijar unos objetivos que sean fácilmente medibles y se pueda evaluar de forma efectiva la eficacia, eficiencia y economía en la gestión (§22 y 23).
- 78 Se recomienda el establecimiento y seguimiento de un plan de recursos, ya que con este análisis se pueden gestionar los medios materiales y humanos de una forma más eficiente y económica, pudiendo realizar un análisis de las desviaciones e implementar medidas para corregirlas y mejorar, de esta forma, la gestión de los recursos disponibles (§27).
- 79 Se debe establecer un sistema de control interno que revise y detecte errores (§28). El control interno es una herramienta que permite identificar factores de riesgo en ciertas áreas y posibilita lograr un objetivo de control, a través de la implementación controles para mitigar los riesgos detectados.
- 80 Se recomienda actualizar la normativa conforme a la estatal vigente, así como el establecimiento de procedimientos e instrucciones actualizados necesarios para la gestión. Se deben establecer criterios uniformes a nivel de dirección y más coordinación entre las distintas DDTT, así como con otras consejerías y administraciones públicas implicadas en el Sistema de Protección de Menores (§28).

- 81 Se recomienda que se realicen campañas publicitarias efectivas en materias de prevención, para poder llegar al mayor número de familias y menores posibles, así como mayor divulgación en el sistema de educación. Se recomienda destinar más recursos en materia de prevención de menores de forma que permita impartir a las familias formación y educación sobre temas de prevención (§A19).
- 82 Se debe fomentar el acogimiento familiar frente al residencial, por un lado, con campañas divulgativas y por otro, con más remuneración para las familias acogedoras. Se recomienda emplear más recursos en la remuneración del acogimiento familiar, que es más beneficioso para el interés superior del menor, y según la Ley 26/2015 prevalecerá la medida de acogimiento familiar sobre la de acogimiento residencial para cualquier menor (§66, 71, 70 y 72).
- 83 Se recomienda destinar más recursos al Programa de Mayoría de Edad, de forma que cuando un menor, al cumplir los 18 años, deje de estar tutelado, se facilite la incorporación progresiva al mercado laboral (§68).
- 84 Debe establecerse un sistema informático ágil, disponible y útil, que facilite la gestión de forma operativa, evitando la creación de bases de datos, que no cumplen con los requisitos de seguridad establecidos en la normativa vigente sobre protección de datos (§55).
- 85 Se recomienda que, para mejorar la eficiencia, la facturación de las plazas a los centros concertados se realice conforme a las plazas ocupadas y no con respecto a las plazas contratadas, de forma que periódicamente se compruebe la ocupación en los centros y se pueda recalcular el gasto en función de las plazas que realmente se están ocupando. Durante las visitas a los centros se ha contrastado que no se llega al 100% de ocupación en ninguno de los 4 centros concertados, por lo que, al facturarse en función de las plazas contratadas, se están gastando recursos que no se están utilizando (§65).

7. APÉNDICES

7.1. Establecimiento de objetivos e indicadores

Objetivos e indicadores

- A1. Con respecto al establecimiento adecuado de los objetivos y su medición por parte del gestor, durante el trabajo de campo se han analizado los cinco objetivos definidos por el gestor. Además de la documentación solicitada, se han realizado entrevistas con los responsables de cada Servicio, tanto en la Dirección General como en las DDTT visitadas.
- A2. Con respecto a los indicadores, durante el trabajo de campo se ha analizado el sistema de indicadores establecido, realizando el siguiente trabajo:
 - a. Solicitud de los datos de los indicadores a la Dirección General de Infancia y Conciliación y a las DDTT. Los datos de ambas fuentes han sido contrastados para dar validez a los mismos.
 - b. Elaboración de una lista de comprobación de indicadores para verificar que son adecuados.

- c. Se han solicitado a los distintos órganos gestores, a través de entrevistas y cuestionarios, información sobre qué indicadores les resultan adecuados de definir, y que actualmente no estén incluidos, y qué indicadores de los que están definidos en el programa 31E consideran poco útiles para realizar un análisis adecuado de la gestión (se detallan en el **Apéndice 7.5**).

A3. Como conclusión principal, indicar que no se han establecido indicadores de eficiencia y economía. A continuación, se exponen las conclusiones obtenidas para cada objetivo con sus correspondientes indicadores.

Objetivo 1 Gestión de los recursos del Sistema de Protección de Menores

A4. En la memoria del presupuesto como parte de la definición del objetivo se indica que se pretende:

- a. Garantizar la efectividad de los derechos de los menores, a través de una intervención administrativa con la finalidad de evitar y poner fin a situaciones de maltrato y desprotección, y colaborar con las familias para proporcionarles una asistencia que ésta no puede asumir de forma temporal.
- b. Promover el acogimiento familiar como una medida de protección alternativa al acogimiento residencial, por la que un menor, durante un tiempo, pasa a formar parte de una familia distinta a la suya propia.
- c. Se debe lograr la optimización de los recursos de atención residencial a menores (centros de protección), que conduzcan a una mejor atención a los menores del sistema de protección.

Para su medición se han definido los siguientes indicadores:

- o Menores tutelados
- o Menores protegidos por el sistema de protección.
- o Menores atendidos en centros de protección.
- o Plazas de acogimiento residencial.
- o Menores extranjeros no acompañados atendidos.
- o Menores atendidos en acogimiento familiar.
- o Menores en acogimiento familiar remunerado.
- o Propuestas de nuevas adopciones nacionales.
- o Expedientes de adopción internacional.
- o Nuevas solicitudes de adopción internacional.
- o Familias atendidas por el servicio de postadopción.

A5. Este objetivo no mide los recursos gestionados por el programa 31E y asociados al Sistema de Protección Menores, ya que no tiene establecidos indicadores de tipo económico y de eficiencia que midan, tal y como se establece en la memoria del presupuesto, la optimización de los recursos.

A6. En la mayoría de los indicadores se aportan datos a fecha de 31/12, se deben de aportar datos de todo el ejercicio, para poder medir la gestión de los recursos con más fiabilidad.

- A7.** Con respecto al indicador de expedientes de adopción internacional, su denominación, puede dar lugar a confusión, ya que consiste en los expedientes en los que se ha realizado algún trámite pudiendo interpretarse como expedientes iniciados.

Objetivo 2 Integración social y laboral de mujeres y hombres en condiciones de igualdad

- A8.** Con respecto a este objetivo, según la definición que se indica en la memoria del presupuesto, se pretende fomentar la autonomía y la inserción social de los jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía, sin indicar nada al respecto de la inserción laboral.
- A9.** Este objetivo se mide solamente mediante un indicador, que es el número de jóvenes extutelados atendidos, lo cual no resulta suficiente como medida de la inserción laboral, además de no medir la inserción social.
- A10.** El indicador de jóvenes extutelados incluye a los jóvenes desde los 16 años, que aún no serían jóvenes extutelados.
- A11.** Se deben incluir indicadores para la medición de la inserción laboral, tales como, jóvenes empleados. Sería interesante la distinción entre menores extranjeros no acompañados y menores andaluces para analizar la inserción en el mercado laboral de ambos y comprobar si existen diferencias.

Objetivo 3 Prevención y detección de situación de dificultad, conflicto o riesgo social

- A12.** Con respecto a este objetivo, según la memoria del presupuesto se persigue la eliminación de las situaciones que puedan menoscabar el desarrollo armónico de las niñas y niños y atender contra sus derechos, y para su medición se establecen los siguientes indicadores:
- o Equipos de tratamiento familiar.
 - o Menores atendidos por equipos de tratamiento familiar.
 - o Familias atendidas por equipos de tratamiento familiar.
 - o Familias beneficiarias de programas de riesgo y vulnerabilidad social.
 - o Menores atendidos por programas de riesgo y vulnerabilidad social.
 - o Menores atendidos por programas de abuso sexual.
 - o Convenios con corporaciones locales.
 - o Gestiones teléfono de la infancia.
- A13.** En este objetivo, no se establecen indicadores que midan la población objeto de prevención para la posible detección de dificultades o riesgo social.
- A14.** Deberían establecerse indicadores que midan lo que ha definido el objetivo, ya que con los indicadores definidos no se pueden comparar datos con la población objeto, al no indicarse datos.
- A15.** El indicador Convenios con corporaciones locales, no aporta datos significativos para la medición del objetivo, ya que representa los convenios que a final de ejercicio están firmados con las distintas corporaciones locales.

A16. Se deberían añadir otro tipo de indicadores tales como, denuncias de malos tratos de menores, menores en riesgo de pobreza o grado de satisfacción de los usuarios del teléfono de la infancia.

Objetivo 4 Sensibilización social y formación e investigación en materia de Infancia y Familias

A17. Con respecto a este objetivo, según la memoria del presupuesto se pretende concienciar a la sociedad de la necesidad de respetar los derechos de la infancia, la transmisión de valores positivos, la formación de los profesionales del sistema y la realización de investigaciones en materia de infancia y familias. Los indicadores que se asocian a este objetivo son:

- o Programas específicos encargados a la Escuela Andaluza de Salud Pública.
- o Acciones formativas.
- o Personas formadas.

A18. A través de los indicadores definidos, no se mide el objetivo que hace referencia a la sensibilización social e investigación.

A19. Se deben de establecer otro tipo de indicadores que midan estos objetivos, tales como el número de campañas de sensibilización realizadas o recursos invertidos en sensibilización e investigación.

A20. El indicador de programas específicos encargados a la Escuela Andaluza de Salud Pública no parece medir ni la sensibilización social, ni la formación e investigación.

Objetivo 5 Desarrollo y bienestar de las familias

A21. Con respecto a este objetivo, según la memoria del presupuesto se pretende disponer de las medidas y proporcionar los medios para promover las condiciones de vida óptimas en las familias para que éstas sean el entorno facilitador del desarrollo armónico del menor. Son medidas dirigidas a las familias en general y destinadas a mejorar la calidad de vida de los menores. Los indicadores que se asocian a este objetivo que son:

- o Títulos de familia numerosa.
- o Familias numerosas.

A22. Se entiende que, a través de los indicadores definidos, no se mide el desarrollo y el bienestar de las familias. Se deben de establecer otro tipo de indicadores que midan estos objetivos, tales como tiempos de expedición o renovación del título de familia numerosa, ya que, su demora puede influir negativamente en el disfrute de las ventajas asociadas a la emisión del mismo, y otro tipo de indicadores que puedan medir el bienestar de las familias, o redefinir el objetivo de forma que sea medible.

Incidencias detectadas en los indicadores

A23. Con respecto al detalle de las incidencias detectadas para cada indicador, se ha elaborado un cuadro que muestra los distintos tipos de incidencia para cada indicador:

Indicador	No coinciden los datos del Servicio con los datos de las DDTT	Errores en los datos	El indicador está mal definido
Menores tutelados	?		
Menores protegidos por el sistema de protección	?		
Plazas de acogimiento residencial	?	?	
Menores extranjeros/as no acompañados atendidos	?	?	
Menores atendidos en centros de protección	?		?
Menores atendidos/as en acogimiento familiar	?		?
Menores en acogimiento familiar remunerado	?	?	?
Propuestas de nuevas adopciones nacionales			
Familias atendidas por el servicio postadopción			
Expedientes de adopción internacional	?		
Nuevas solicitudes de adopción internacional			
Jóvenes extutelados/as atendidos	?		?
Familias beneficiarias programas riesgo vulnerabilidad social			
Menores atendidos programas riesgo vulnerabilidad social	?		
Equipos de tratamiento familiar	?		
Familias atendidas p/equipos de tratamiento familiar	?		
Menores atendidos/as p/equipos de tratamiento familiar	?		
Menores atendidos/os en programas abuso sexual	?		
Gestiones teléfono de la infancia			
Convenios con Corporaciones Locales			
Programas específicos Escuela Andaluza de Salud Pública			
O.4. Acciones formativas			
O.4. Personas formadas		?	
O.5. Títulos expedidos			
O.5. Familias numerosas			

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 4

7.2. Plan de recursos

A24. Con respecto al análisis del plan de recursos además de la realización de entrevistas, dentro del cuestionario de control interno remitido a la Dirección General de Infancia y Conciliación, y que se indica en el **Apéndice 7.3**, se ha incluido una parte referente al análisis de los recursos disponibles para la gestión del Programa 31E. Los aspectos analizados han consistido en comprobar si se dispone de lo siguiente:

- Análisis de los medios humanos necesarios y los medios humanos de los que disponen.
- Análisis de los medios materiales necesarios y los medios materiales de los que disponen.
- Análisis de los medios económicos necesarios y los disponibles.
- Plan de recursos en el que se analice la necesidad de los mismos, la disponibilidad y las medidas que se van a tomar.

Del análisis de la información obtenida se han detallado las debilidades indicadas en el **apartado 5.2** de conclusiones.

7.3. Análisis del sistema de control interno

A25. Con respecto al sistema de control interno, los objetivos establecidos a nivel de auditoría han consistido en la comprobación de los aspectos que se detallan a continuación. Para realizar este análisis, se ha realizado un cuestionario de control interno que ha sido remitido al gestor. Los puntos tratados en el cuestionario elaborado, han sido los siguientes:

- a. Se dispone de una política de ética y código de ética formalizado por escrito.
- b. Existe una unidad de control interno que realice la función de revisar el trabajo realizado por la gestión, supervisando, entre otras, la correcta aplicación de la normativa y procedimientos aplicables, así como la custodia, control y aplicación de los recursos públicos de la administración.
- c. Se ha realizado un análisis de los puestos con los perfiles definidos, y cada puesto de trabajo tiene especificados los requisitos de conocimientos o habilidades que se requieren para su desempeño.
- d. Existe un organigrama actualizado.
- e. La entidad dispone de un plan de recursos humanos en el que se analice la contratación, la formación, y la evaluación del personal.
- f. El gestor tiene establecido un análisis de los riesgos:
 - Se han definido las áreas de riesgo.
 - Se han valorado y evaluado los riesgos.
- g. El gestor tiene establecido un plan de medidas tomadas para dar respuesta a los riesgos detectados de forma que los evite o los minimice.
- h. El gestor tiene establecidos procedimientos para que cada unidad administrativa comunique internamente información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos y el cumplimiento de la normativa aplicable.
- i. El gestor:
 - Tiene establecidos procedimientos y planificación de la supervisión.
 - Si se deja evidencia de dicha supervisión.

Además, se ha analizado si el gestor realiza un control sobre los contratos vigentes en el ejercicio 2017, comprobando si los importes correspondientes a dichos contratos, facilitados por el gestor, coinciden con los importes registrados en las cuentas contables correspondientes. Se ha detectado que por parte de la DGIC no se realiza dicho control ya que existen diferencias entre los contratos vigentes y los contratos contabilizados, siendo la mayor parte de las mismas relativas a contratos del Servicio de Centros de Protección de Menores. La tipología de diferencias detectadas ha sido:

- Gastos que se han contabilizado en una cuenta contable incorrecta.
- Gastos que se han contabilizado por un importe diferente a lo registrado en el fichero de los contratos.
- Gastos contabilizados sin contrato asociado.
- Gastos contabilizados correspondientes a otro ejercicio.

Del análisis de las respuestas por el gestor, y del trabajo de campo realizado se han detectado las debilidades puestas de manifiesto en el apartado 5.3 de conclusiones.

7.4. Análisis de los procedimientos

A26. Durante el trabajo de campo a realizar, se han seleccionado distintas muestras que han sido utilizadas para verificar los aspectos relativos al cumplimiento de procedimientos. Se deben mencionar los siguientes aspectos a tener en cuenta:

- Al tratarse de una auditoría operativa, no se pretende realizar una extrapolación de los resultados obtenidos con las muestras analizadas.
- No se puede garantizar la integridad de las poblaciones obtenidas para seleccionar las muestras, debido a los errores que se producen en el SIIS.
- La selección se ha realizado principalmente mediante criterios dirigidos a partir del análisis de riesgos realizado.

Para la realización de las distintas muestras se han dividido en las siguientes áreas:

- Centros de acogida visitados
 - Expedientes de menores
 - Programa de Tratamiento a Familias con Menores en Situación de Riesgo o Desprotección
 - Programa de Ayudas Económicas Familiares
- a. Para el análisis de los centros residenciales de acogida de menores se han realizado visitas a 7 centros públicos y concertados para poder estudiar las diferentes casuísticas, con criterio dirigido y aleatorio (por registro). La muestra de expedientes analizados es la siguiente:

Tipo de centro	Provincia	Plazas	Método de selección
Público Acogida inmediata	Málaga	21	Aleatorio
Público. Residencial básico	Sevilla	24	Dirigido
Público. Residencial básico y Acogida inmediata	Córdoba	25	Dirigido
Concertado. Trastorno y conducta	Sevilla	8	Dirigido
Concertado. Dispositivo de emergencia	Cádiz	57	Dirigido
Concertado. Acogida inmediata	Sevilla	35	Dirigido
Concertado. Residencial básico	Cádiz	14	Dirigido

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 5

- Para el análisis de los expedientes de menores se han seleccionado 23 de distintos tipos, para poder estudiar las diferentes casuísticas, con criterio dirigido y aleatorio (por registro). La muestra de expedientes analizados es la siguiente:

Tipo de expediente	Número de expedientes	Provincia	Método de selección
Acogimiento residencial	5	Sevilla	Dirigido
Acogimiento residencial	5	Cádiz	Dirigido
Acogimiento residencial	2	Córdoba	Dirigido
Acogimiento residencial	1	Málaga	Dirigido
Adopción	1	Cádiz	Dirigido
Acogimiento familiar permanente	1	Cádiz	Dirigido
Acogimiento familiar permanente	1	Córdoba	Aleatorio
Adopción	1	Córdoba	Aleatorio
Acogimiento permanente	2	Sevilla	Aleatorio
Acogimiento familiar temporal	1	Sevilla	Aleatorio
Adopción	1	Sevilla	Aleatorio
Adopción	1	Málaga	Aleatorio
Acogimiento temporal	1	Málaga	Mixto

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 6

- c. Para la revisión del procedimiento en los equipos de tratamiento familiar se ha realizado una selección de 4 convenios de forma dirigida. La muestra ha sido la siguiente:

Tipo de entidad	Provincia	Importe pagado	Método de selección
Diputación	Sevilla	882.411,87	Dirigido
Ayuntamiento	Granada	527.315,26	Dirigido
Ayuntamiento	Huelva	254.871,08	Dirigido
Ayuntamiento	Jaén	238.167,98	Dirigido

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 7

- d. Para la revisión del procedimiento de las ayudas económicas familiares se ha realizado una selección de 4 convenios de forma dirigida, de un total de 91 convenios. La selección ha sido con criterio dirigido:

Tipo de entidad	Provincia	Importe pagado	Método de selección
Ayuntamiento	Sevilla	773.496	Dirigido
Diputación	Granada	556.477	Dirigido
Diputación	Jaén	390.848	Dirigido
Diputación	Córdoba	328.295	Dirigido

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 8

Del análisis de los distintos procedimientos se han obtenido una serie de conclusiones que se han resumido en el apartado 5.4 de conclusiones. A continuación, se exponen de forma más detallada las incidencias que se han detectado durante el trabajo de campo realizado.

7.4.1. Centros de menores

7.4.1.1 Autorización de funcionamiento

- A27.** Según el artículo 12 del Decreto 87/1996 de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, se establece que se debe obtener una autorización de funcionamiento para los centros de menores.

Se ha detectado durante la realización del trabajo que algunos centros no cuentan con la autorización de funcionamiento requerida según la normativa citada. De los 20 centros públicos, 7 no cuentan con autorización de funcionamiento obligatoria, y en 3 centros en las autorizaciones emitidas les han concedido un plazo de 3 meses para subsanar las deficiencias, siendo 2 autorizaciones emitidas en el año 2002 y una emitida en el año 2009. Además, el dispositivo de emergencia visitado tampoco cuenta con autorización de funcionamiento.

7.4.1.2 Seguros obligatorios

- A28.** Según la Orden de 28 de julio de 2000 conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (en adelante Orden de 28 de julio de 2000), el artículo 1.9 establece que “Todos los centros deberán estar cubiertos por una póliza de seguros multirriesgo y de responsabilidad civil”.

Se ha detectado durante el trabajo de campo que ninguno de los 20 centros públicos cuenta con los seguros obligatorios establecidos en la normativa. Con respecto a los 4 centros concertados visitados, en el centro de trastorno de conducta y discapacidad no tienen contratado seguro de accidentes en el centro. En el dispositivo de emergencia visitado no disponen de seguro de accidentes.

7.4.1.3 Planes de autoprotección

- A29.** Según se establece en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, en el punto 3.7 del apartado Norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias, dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, el plan de autoprotección “se mantendrá adecuadamente actualizado, y se revisará, al menos, con una periodicidad no superior a tres años”.

Se ha detectado durante el trabajo de campo que, de los 20 centros públicos, dos centros no cuentan con plan de autoprotección, y doce centros tiene un plan de autoprotección que no está revisado, por lo que son 6 de los veinte centros públicos los que cuentan con un plan de autoprotección válido.

7.4.1.4 Controles realizados por los Servicios de Protección de Menores

- A30.** Según el Decreto de Acogimiento Residencial 355/2003, artículo 61, “Los profesionales del Servicio especializado de protección de menores realizarán al menos dos visitas anuales a los centros, al objeto de efectuar el seguimiento del funcionamiento y organización de los mismos, supervisar la acción educativa, y ofrecer el apoyo técnico en la elaboración de los instrumentos técnicos exigidos en el presente Decreto. De dichas visitas se realizará un informe, que además se deberá remitir al director del centro. se deben realizar dos inspecciones anuales por centro, cuya competencia es del Servicio de Protección de Menores.”

De las 4 DDTT visitadas, en Málaga y en Cádiz se deja evidencia de los controles que se realizan, pero no se realizan con la periodicidad establecida, ya que los controles que realizan se los reparten con el Servicio de Inspección. En las otras DDTT visitadas, Sevilla y Córdoba, no se deja evidencia de realización de controles por parte del Servicio de Protección de Menores.

Por otro lado, no se elabora un plan de controles propio a realizar por parte de dichos Servicios de protección de menores. No existe evidencia de que, por parte de la Dirección General de Infancia y Conciliación, se hayan establecido instrucciones formales para realizar este tipo de controles ni documentos preestablecidos para la realización de los mismos.

7.4.1.5 Menores con edad inferior a 6 años con respecto al total de menores en centros

A31. Según se establece en el artículo 21 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (en adelante Ley 26/2015), “Con el fin de favorecer que la vida del menor se desarrolle en un entorno familiar, prevalecerá la medida de acogimiento familiar sobre la de acogimiento residencial para cualquier menor, especialmente para menores de seis años. No se acordará el acogimiento residencial para menores de tres años salvo en supuestos de imposibilidad, debidamente acreditada, de adoptar en ese momento la medida de acogimiento familiar o cuando esta medida no convenga al interés superior del menor. Esta limitación para acordar el acogimiento residencial se aplicará también a los menores de seis años en el plazo más breve posible”. Se ha detectado durante el trabajo de campo que en los centros de acogida hay menores entre 0 y 6 años por lo que se está incumpliendo la normativa vigente.

Según los datos remitidos al INE los datos son los siguientes a 31/12/2017:

Edad	Menores en acogimiento residencial
0-3 Años	121
4-6 años	128
Total	249

Fuente: Datos del INE

Cuadro nº 9

Esto supone, que del total de menores en acogimiento residencial a 31/12/2017 (son 2600), un 9,58% son menores de 6 años, y un 4,65% son menores de 3 años, con los que la normativa es aún más restrictiva.

7.4.1.6 Dispositivos de emergencia

A32. Los dispositivos de emergencia, son los centros creados para acoger a los MENA, con carácter temporal, cuando llegan a España.

En la Orden de 28 de julio de 2000 se establece en su apartado 2.4.1 que “En los Centros con programas de Acogida Inmediata, la estancia del menor será por un periodo de tiempo no superior a tres meses...”.

Y continúa diciendo que “En los centros con programa de Acogida Inmediata además del personal mínimo expresado con anterioridad se dispondrá de un equipo técnico propio compuesto al menos por un psicólogo, uno o dos trabajadores sociales y un médico pediatra pudiendo ser este último contratado a tiempo parcial”.

Por otro lado, según el artículo 2 del Decreto 87/1996, con respecto al ámbito de aplicación, se indica que el Decreto se aplicará “...a las Entidades incluidas en el ámbito competencial de los servicios sociales, tanto públicos, titularidad de las distintas Administraciones públicas, como

privados, con o sin ánimo de lucro, que se encuentren ubicados o que actúen en el territorio de la comunidad autónoma de Andalucía, con independencia de donde radique la sede o el domicilio legal del titular.”

Durante el trabajo de campo desarrollado, se ha realizado una visita a un dispositivo de emergencia y se han detectado las siguientes debilidades:

- a. No tienen regulación normativa propia, no se han elaborado instrucciones ni procedimientos, por parte de la Dirección General de Infancia y Conciliación, por lo que no están incluidos en el procedimiento ordinario del resto de centros.
- b. No se someten a controles físicos por parte del Servicio de Inspección de centros ni por parte del Servicio de Protección de Menores, ya que, no se reflejan dichos centros cuando se elabora el plan de visitas del servicio de inspección. Únicamente se realiza un control por parte del Servicio de inspección, antes de proceder a la apertura del centro.
- c. El dispositivo de emergencia visitado no cuenta con autorización de funcionamiento (apartado 8.4.1.1.).
- d. Los MENA acogidos tiene una estancia media en el centro superior a los 3 meses que se indica como límite en la normativa.
- e. El centro no cuenta con un psicólogo tal y como se establece en la normativa.
- f. Los Pliegos de prescripciones técnicas particulares se firman después de los contratos, en contra de lo establecido en el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- g. Hay diferencias en las plazas ocupadas según los datos de ocupación diaria con los contratos. En los datos de ocupación diaria de los dispositivos, a fecha 9 de agosto de 2018, facilitados por Servicios Centrales se indica que el dispositivo tiene 50 plazas, siendo 57 las que dispone el dispositivo según los contratos. En un escrito remitido por la Dirección General de Infancia y Conciliación, se aclara que las plazas son 57, tal y como se establece en el contrato. Por lo que se detecta una falta de control sobre las plazas ocupadas con respecto a las que aparecen en los contratos.

7.4.1.7 Libro registro de entradas y salidas

A33. Según la Orden de 28 de julio de 2000, en el Anexo I, apartado 2 de requisitos funcionales, punto 1.2, se establece que el registro de los menores *“Se llevará a través de libros foliados, donde constarán los datos de los usuarios y la fecha de admisión o ingreso, así como la fecha de baja”*.

Durante el trabajo de campo se han realizado visitas a 7 centros, de los cuales 4 de los centros visitados no tiene actualizado el libro registro de entradas y salidas.

7.4.1.8 Memoria y programación anual

A34. Según la Orden de 28 de julio de 2000 en el Anexo I, en el apartado 2 de requisitos funcionales, punto 1.2, se establece que *“Todos los Centros deberán ofrecer a los usuarios actividades planificadas y recogidas en la programación anual, donde se recogerán los objetivos, metodología y calendarios de las mismas. Asimismo, al finalizar el año se elaborará una memoria donde se valorarán los resultados de esa programación y se propondrán aquellas medidas que pudieran servir para mejorar programaciones futuras”*.

Por otro lado, en el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores, en el artículo 53 se establece que “Todos los centros deberán contar con una Programación Anual, entendida como un conjunto de objetivos, procedimientos y técnicas que ordenan las acciones educativas necesarias que vayan a desarrollarse durante un año. Se incluirá el presupuesto económico previsto para su desarrollo”

En uno de los centros públicos visitados, durante la realización del control, no disponían de la Memoria Anual 2017. Por otro lado, dentro de la programación anual se debe contener un apartado del presupuesto económico, tal y como se cita en la normativa. En tres de los siete centros de menores visitados, no se incluye dentro de la programación anual el presupuesto económico indicado.

7.4.1.9 Plan educativo del centro de menores

- A35.** Según el artículo 50.3 y 4 del Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores “El Proyecto Educativo de Centro será elaborado por los profesionales de los equipos educativo y técnico del Centro y la Dirección del mismo. Posteriormente será tramitado para su informe al Servicio especializado de protección de menores, que a su vez lo remitirá a la Dirección General competente en materia de protección de menores para su aprobación, conforme a la adecuación al Proyecto Educativo Marco y las disposiciones legales vigentes. Una vez aprobados los Proyectos Educativos de Centros serán revisados cada cinco años con el fin de evaluar su validez.”

En un centro público de los 3 centros públicos visitados el Proyecto educativo está obsoleto y no se ha actualizado. Por otro lado, en otro centro público visitado, no existe evidencia de que el Plan educativo esté aprobado por la Dirección de infancia y Conciliación.

7.4.1.10 Custodia de los expedientes de menores

- A36.** Según el artículo 33 del Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores “Transcurrido un año desde la baja, por cualquier causa, en el Centro, el expediente completo de los menores se cancelará y será remitido para su archivo al Servicio especializado de protección de menores correspondiente” ·

Durante el trabajo de campo, se ha detectado que, en 6 de los 7 centros visitados, no se devuelven los expedientes por lo que no están custodiados conforme a la normativa establecida.

7.4.2. Menores en acogimiento o adopción

7.4.2.1 Procedimiento de desamparo

- A37.** Según se establece en el artículo 28 del Decreto 42/2002, “La resolución deberá estar debidamente motivada, con relación de hechos y fundamentos de derecho que justifiquen la decisión adoptada. No obstante, podrá servir de motivación a la resolución la aceptación de los informes que se hubieran incorporado al procedimiento durante su instrucción, y que se refieran a la situación real de los menores.”

Además, en el artículo 29 del mismo Decreto se indica que “La notificación de la resolución se llevará a cabo en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que ésta se dictó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.1 del Código Civil”.

Y en el apartado primero punto 2 del capítulo VII de la resolución 13 de octubre de 2014, “En el plazo máximo de tres meses, la Entidad pública de protección de menores, una vez constatada la situación de desamparo del MENA, dictará una resolución administrativa en tal sentido, asumiendo la tutela del mismo”.

Con respecto al procedimiento de desamparo se han detectado las siguientes incidencias en los expedientes analizados:

- a. En dos expedientes, no se deja evidencia de la resolución de desamparo ni se deja evidencia de la notificación a los padres en el plazo de 48 horas.
- b. En uno de los expedientes analizados, el acuerdo del procedimiento de inicio del desamparo se inicia el 26/01/2018, y el mismo se notifica el 22/1/2018, siendo la fecha de notificación anterior al inicio del procedimiento.
- c. En uno de los expedientes analizados, se emite una resolución de desamparo provisional el 25/07/2003, hasta 10 años después no se realiza la resolución de desamparo definitivo en el año 2013, por lo que existe una demora importante en el procedimiento, ya que el desamparo provisional se realiza para causas excepcionales y por un tiempo que no debe extenderse, incumpliendo el plazo de resolución del desamparo definitivo.
- d. En 3 de los 22 expedientes de menores analizados, la resolución del desamparo definitivo supera los tres meses establecido por la normativa. El plazo medio de resolución en el procedimiento de desamparo, según datos de la DGIC es de 121 días, por lo que se supera el plazo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e. En el caso de los MENA, el procedimiento de desamparo no se inicia de forma inmediata al acogimiento, por lo que pueden pasar meses hasta que se inicie el mismo, dilatándose aún más el procedimiento de desamparo.

7.4.2.2 Procedimiento de declaración de idoneidad

A38. En el artículo 20 del Decreto 282 se establece que “La Comisión Provincial de Medidas de Protección dictará resolución acerca de la idoneidad de los interesados, que será notificada a éstos, ordenando en su caso la inscripción en el Registro de Solicitantes de Acogimiento y Adopción de Andalucía. Transcurridos seis meses desde la iniciación del procedimiento sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender que sus solicitudes han sido desestimadas, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.”

Durante el trabajo de campo realizado se ha detectado la siguiente incidencia:

- En 3 de los 9 expedientes analizados de acogimiento familiar o adopción, se ha detectado que la resolución declarando la idoneidad ha superado el plazo de los 6 meses que establece la normativa.

7.4.2.3 Guarda de hecho

A39. En el artículo 36.1 Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor (en adelante Ley 1/1998), se establece que “El acogimiento residencial de un menor en centro de protección se establecerá por resolución de la Administración de la Junta de Andalucía o por decisión judicial”. Por otro lado, en el artículo 14 de la Ley 26/2015 se establece que “La Entidad Pública podrá asumir, en cumplimiento de la obligación de prestar la atención inmediata, la guarda provisional de un menor, prevista en el artículo 172.4 del Código Civil, que será comunicada al Ministerio Fiscal, procediendo simultáneamente a practicar las diligencias precisas para identificar al menor, investigar sus circunstancias y constatar, en su caso, la situación real de desamparo”.

En los expedientes de MENA, ingresados en los centros de menores, su ingreso no se formaliza mediante ningún documento de guarda de hecho formal, y hasta que el menor no recibe la resolución de desamparo definitivo en la que se acuerda la tutela ejercida por la Junta de Andalucía, pueden pasar varios meses, por lo que, durante ese tiempo, el menor se encuentra en una situación en la que formalmente no existen documentos que soporten la guarda o tutela sobre ese menor.

7.4.2.4 Inscripción de la tutela en el registro civil

A40. Según se establece en el artículo 34 del Decreto 42/2002, “La Administración de la Junta de Andalucía, a través de los órganos competentes, asumirá la tutela de los menores cuando estos sean declarados en situación de desamparo o así lo determine una resolución judicial, debiendo comunicarlo al Registro Civil para que proceda a su inscripción”.

Durante el trabajo de campo, de los expedientes analizados de menores tutelados por la Junta Andalucía, tanto de acogimiento residencial, como de acogimiento familiar, de los 23 expedientes de menores revisados, en 17, no existe evidencia de la comunicación al Registro Civil para que proceda la inscripción de la tutela. Por tanto, no se puede garantizar que en los datos del Registro Civil conste que el menor está tutelado por la Junta; este hecho supone un riesgo de que cualquier asunto que haya que comunicar al tutor del menor, al no estar actualizado en el Registro Civil, no se pueda comunicar de forma correcta.

7.4.2.5 Traslado de centro de los menores

A41. Según se establece en el artículo 33 del Decreto 355/2003, dentro de la tramitación del cambio de centro, entre otros se incluirá:

“...c) Audiencia del menor, si hubiera cumplido los doce años, pudiendo ser oído el de edad inferior, en función de su edad y grado de madurez.

d) Resolución motivada de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, que será notificada al menor, a sus padres o tutores, a los Centros implicados y al Ministerio Fiscal...”

En los 13 expedientes de acogimiento residencial analizados, con respecto a los cambios de centros se han detectado las siguientes incidencias:

- a. En 5 expedientes de los analizados de acogimiento residencial que no se deja evidencia de la resolución aprobada por la comisión de medidas de protección aprobando el cambio de centro.
- b. Con respecto a la audiencia que se le debe conceder al menor, en ninguno de los expedientes analizados se deja evidencia en el expediente de haber realizado dicho trámite
- c. En un expediente, la resolución de traslado al centro es de fecha 8/2/2018, siendo su ingreso en el centro el día 6/2/2018, no debiendo producirse un ingreso en el centro sin la correspondiente resolución aprobando el mismo.
- d. Los cambios de centros no se reflejan en la aplicación SISS tal y como se detalla en el punto 7.4.3.4.

7.4.2.6 Gestión de las prestaciones percibidas por los menores

A42. Según se establece en el apartado 4b) de la Instrucción 4/2009, una de las obligaciones que tiene que ejercer la Dirección General de Infancia, Familias y Conciliación, con respecto a sus menores tutelados, es "...La solicitud, obtención, rehabilitación y cobro de todo tipo de prestaciones a las que el menor tutelado tuviera derecho:

- Prestación familiar por hijo a cargo
- Prestación derivada de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Pensión por orfandad
- Cualquier otra prestación no enumerada en este apartado, pero que atendiendo a las circunstancias de cada menor pudiera ser beneficiario de la misma.

De la prestación familiar por hijo a cargo se beneficia el menor tutelado en cuanto se encuentre en una situación de acogimiento familiar simple o acogimiento residencial. Fuera de estos dos casos los beneficiarios de esta prestación serían los acogedores permanentes o preadoptivos según el caso".

Por tanto, el gestor debe solicitar las prestaciones que correspondan al menor tutelado, desde el momento efectivo en que ejerza dicha tutela, en los casos de acogimiento residencial y en acogimiento temporal o de urgencia.

Durante el trabajo de campo se han detectado las siguientes incidencias con respecto a la tramitación de las prestaciones:

- a. En 5 expedientes, no se ha solicitado la prestación por hijo a cargo mientras el menor ha estado en acogimiento residencial, familiar temporal o de urgencia.
- b. En 3 expedientes, se ha solicitado menos prestación por hijo a cargo de la que corresponde, por haber sido solicitada más tarde.
- c. En 1 expediente, se ha solicitado durante un tiempo la prestación de hijo a cargo de hijo sin discapacidad, cuando tenía reconocida una discapacidad (el importe de esta prestación es muy superior), siendo solicitada la misma con posterioridad.
- d. No se deja una correcta evidencia de la realización de estos trámites, siendo complejo revisar este procedimiento. No se ha estandarizado un procedimiento por parte de la Dirección General, ni un seguimiento del mismo para tramitar las prestaciones.

En todos estos casos, el menor tiene un perjuicio económico, ya que está percibiendo menos ingresos de los que le corresponde.

7.4.2.7 Rendición de cuentas de los menores

A43. En la Instrucción 4/2009, de 1 de abril, de la Dirección General de Infancia y Conciliación para la gestión patrimonial de los bienes y derechos de los menores tutelados por la Junta de Andalucía (en adelante Instrucción 4/2009), se establecen unos criterios generales para regular el procedimiento a seguir en la gestión de los bienes y derechos de los menores que están tutelados por la Junta de Andalucía.

Durante el trabajo de campo se ha detectado, que no se deja evidencia de la gestión patrimonial de los menores tutelados, de los siguientes aspectos, a los que obliga la citada Instrucción:

- a. Formación de un inventario inicial del menor en el plazo de 60 días desde la asunción de la tutela, y la inscripción de dicho inventario en el registro de tutelas y guardas, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (en adelante Decreto 42/2002), que indica que se debe inscribir el inventario de los bienes del menor en dicho registro, debiéndose realizar conforme al Anexo I de la Instrucción 4/2009.
- b. Rendición de la cuenta anual del menor que se debe informar al juez, conforme a un modelo Anexo III establecido en la Instrucción 4/2009.
- c. Rendición de la cuenta justificativa en el plazo de tres meses desde que cesa la tutela, conforme al Anexo IV establecido en la Instrucción 4/2009.

7.4.2.8 Responsabilidad civil de los menores

A44. Según se establece en el artículo 61.3 de la Ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, "Cuando el responsable de los hechos cometidos sea un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él de los daños y perjuicios causados sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden. Cuando éstos no hubieren favorecido la conducta del menor con dolo o negligencia grave, su responsabilidad podrá ser moderada por el Juez según los casos".

Por otro lado, en la Ley 26/2015, se establece en el apartado 4 del artículo 172 ter que "En los casos de declaración de situación de desamparo o de asunción de la guarda por resolución administrativa o judicial, podrá establecerse por la Entidad Pública la cantidad que deben abonar los progenitores o tutores para contribuir, en concepto de alimentos y en función de sus posibilidades, a los gastos derivados del cuidado y atención del menor, así como los derivados de la responsabilidad civil que pudiera imputarse a los menores por actos realizados por los mismos".

Durante el trabajo de campo, se ha solicitado, por un lado, a la Dirección General de Infancia y Conciliación, y por otro a las DDTT los importes que corresponden a las sanciones de responsabilidad civil del ejercicio 2017 y se han detectado varias debilidades:

- a. Las sanciones facilitadas por la Dirección General no coinciden con las sanciones facilitadas por las DDTT (en 6 de las DDTT, en las otras dos no disponemos de datos). Se pone de manifiesto la falta de control en el seguimiento de las sanciones al detectarse dichas diferencias. En el año 2017, según la Dirección General el importe de las sanciones asciende a 106.582,22 euros.
- b. El no tener un seguro de responsabilidad civil, que cubra dichas sanciones, implica un riesgo de perjuicio económico a los fondos públicos de la Junta de Andalucía, que se puede cuantificar en 106.582,22 euros, según datos de la Dirección General, ya que es el importe de las sanciones que se han contabilizado. Todo esto debido a que la Junta de Andalucía es responsable de los actos cometidos por los menores que estén bajo tutela o guarda, debiendo abonar las sanciones que se impongan a los menores por los delitos que éstos cometan. Tal y como se ha comentado en el apartado de conclusiones, al no tener un seguro que cubra la responsabilidad civil de los delitos cometidos por estos menores, es la Junta de Andalucía la que debe afrontar los pagos relativos a la imposición de dichas sanciones.

A continuación, se muestra un detalle con el importe de las sanciones por provincias, comparando el importe de la DGIC con el importe facilitado por las DDTT.

DDTT	Importe sanciones s/ DGIC (€)	Importe sanciones s/DT (€)
Almería	7.873,42	7.418,42
Cádiz	25.164,19	28.516,99
Córdoba	1.632,09	2.011,00
Granada	22.943,91	20.393,47
Huelva	1.765,97	0
Jaén	6.707,64	5.481,95
Málaga	27.714	No se dispone de datos
Sevilla	12.781	No se dispone de datos

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la DGIC

Cuadro nº 10

7.4.2.9 Procedimiento establecido en los MENA

- A45.** En la Resolución de 13 de octubre de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo para la aprobación del Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados, en el punto 3 del apartado primero de las Disposiciones generales, se indica que debe ser completado con la redacción de los correspondientes protocolos territoriales, para que se pueda obligar a las administraciones e instituciones autonómicas respectivas.

Según se establece en el artículo 17.4 de Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, "La detención de un menor por funcionarios de policía no podrá durar más tiempo del estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y, en todo caso, dentro del plazo máximo de veinticuatro horas, el menor detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición del Ministerio Fiscal...".

Con respecto al procedimiento establecido para la gestión de los MENA se han detectado las siguientes debilidades:

- a. El procedimiento de actuación para tramitar la gestión de los MENA, no se encuentra establecido mediante normativa, procedimientos ni instrucciones, lo cual provoca deficiencias importantes, debido, además, a la falta de coordinación entre las distintas provincias, por no tener establecidos, unos criterios uniformes en cuanto a la forma de actuar, generando además mayores gastos y menor eficiencia en la gestión.
- b. En el procedimiento que se sigue actualmente se dan dos situaciones:
 - En unas DDTT, si el MENA llega en fin de semana se queda en la comisaría hasta el lunes, incumpliendo así con la LO 5/2000, que establece que un menor no puede pasar más de 24 horas en comisaría. Esto ocurre debido a que, por parte de la Dirección General, que es la responsable del menor, no va ningún responsable a recogerlo.
 - En otras DDTT, sin embargo, la policía, a pesar de no ser su responsabilidad, los traslada a los dispositivos de emergencia, aun siendo fin de semana, siendo diferente el procedimiento establecido según la DT de la que se trate.

Se pone de manifiesto de nuevo, la falta de procedimientos escritos y criterios uniformes en la gestión.

7.4.2.10 Acogimiento familiar remunerado

A46. Con respecto al acogimiento familiar, cuyos tipos se establecen en la Ley 26/2015, podrán ser remunerados los siguientes acogimientos:

- a) Acogimiento permanente en familia extensa o ajena.
- b) Acogimiento de urgencia.
- c) Acogimiento temporal.
- d) Acogimiento especializado o profesionalizado.

Según se establece en el artículo 10 de la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se regulan las prestaciones económicas a las familias acogedoras de menores, "Las prestaciones reguladas en esta Orden se concederán en función de la valoración de los siguientes criterios:

- a) Las necesidades económicas de la familia acogedora con relación a sus ingresos económicos.
- b) El nivel de autonomía del menor, sus características personales, físicas y psicológicas, así como sus circunstancias sociosanitarias.
- c) La urgencia y necesidad en el caso de la prestación extraordinaria".

Durante el desarrollo del trabajo de campo, se han detectado varias incidencias que se detallan a continuación:

- a. Los datos de acogimiento remunerados no se registran a través del SIIS, ya que el acogimiento remunerado se gestiona a través del sistema OBI (herramienta de explotación estadística). Para nutrir a la aplicación de los datos de acogimiento remunerado, los mismos se obtienen a través de las DT. Además de los datos de las DT, se disponen de datos de acogimiento remunerado por las memorias de las ICIFS. Por un lado, se ha detectado que, según los datos analizados, en dos DT se remuneran más acogimientos de los que se han producido, y por otro lado se ha detectado que, con

respecto al acogimiento remunerado especializado, los datos de las ICIFS no coinciden con los datos facilitados por las DT, por lo que no se puede tener certeza de la corrección de los mismos. No se deja evidencia de la realización de un control que cruce los datos aportados por las DDTT y por las ICIFS.

- b. No se han establecido instrucciones ni procedimientos que indiquen las pautas para la remuneración de los acogimientos en familias, actuando cada DT con sus propios criterios. En algunas DT no se remuneran todas las familias, sobrando presupuesto de la partida de remuneración, y en otras DT, se remuneran todas las familias hasta gastar el presupuesto. Esto implica que dependiendo de la provincia en la que se acoja al menor, la familia de acogida puede salir perjudicada y no recibir remuneración, mientras que, en otra DT, por el mismo tipo de acogimiento la familia, sí es remunerada, lo que implica diferencias dentro del mismo territorio de Andalucía.

7.4.2.11 Menores tutelados por otros países

A47. En el apartado 2 de la Disposición Adicional octava de la Ley 1/1998 se establece que “La Administración de la Junta de Andalucía, en colaboración con la Administración del Estado, procurará la adecuada atención e integración social de los menores extranjeros que se encuentran en situación de riesgo o desamparo, durante el tiempo que estos permanezcan en nuestra Comunidad Autónoma, respetando en todo momento su cultura y procurando la reinserción social en su medio familiar y social siempre que ello sea posible. A tal fin se promoverá el establecimiento de programas de cooperación y coordinación necesarios con los Estados de origen de los menores”.

Por otro lado, en el artículo 9 quinquies de la Ley 26/2015 se establece que las administraciones públicas deben velar por las condiciones de los grupos especialmente vulnerables como los menores extranjeros no acompañados.

Durante la realización del trabajo de campo se ha detectado que existen menores extranjeros que están tutelados por otros países y que se encuentran residiendo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, bien en familias de acogidas españolas, o bien en centros de menores pertenecientes a los países de origen. Se detectan las siguientes debilidades:

- a. Los menores extranjeros, y las familias y centros donde se encuentran acogidos, no se integran en el proceso establecido en el Decreto 42/2002, por lo que no están siendo sometidos a ningún tipo de control por parte de la administración.
- b. No tienen un procedimiento establecido de cómo se debe actuar con este tipo de menores.

7.4.2.12 Expediente individual y ficha del menor

A48. Según la Orden de 28 de julio de 2000, en el Anexo I, apartado 2 de requisitos funcionales, punto 1.2 se establece que, “Se abrirá un expediente individual a cada usuario, en el que constarán sus informes y valoraciones”. Por otro lado, en el mismo Anexo I, apartado 2 de requisitos funcionales, punto 2.4.1 se establece que “Se abrirá un expediente personal de cada menor, en el que constará la siguiente documentación:

- Ficha personal, en la que figuren los datos de identificación del menor, la medida de protección o reforma, las fechas de ingreso y baja, las incidencias y otros datos de interés para el seguimiento del mismo.”

De los 22 expedientes de menores revisados (se incluye acogimiento residencial, familiar y adopción), se han detectado las siguientes incidencias:

- a. En 6 expedientes del total, no tienen expediente individual tal y como se establece en la normativa. Cuando tienen hermanos la práctica habitual es mezclar los expedientes de los menores en las mismas carpetas, esto dificulta el seguimiento del mismo, además de incumplir con la normativa.
- b. En 9 expedientes no existe evidencia de la ficha personal con los datos establecidos en la normativa.

7.4.2.13 Informe de seguimiento

A49. Según se establece en el artículo 58 del Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores (en adelante Decreto 355/2003), “Con independencia del periodo de estancia del menor en el centro su tutor elaborará semestralmente un informe de seguimiento educativo, que será remitido por el director del centro al Servicio especializado de protección de menores.”

De los 23 expedientes de menores en acogimiento revisados, se ha detectado que, en 6 expedientes, no hay evidencia de Informe de seguimiento con la periodicidad semestral establecida.

Por otro lado, en el artículo 32 de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se establece que para los menores acogidos en un centro residencial específico de problemas de conducta “...la medida de ingreso del menor en el centro de protección específico deberá revisarse al menos trimestralmente por la Entidad Pública, debiendo remitir al órgano judicial competente que autorizó el ingreso y al Ministerio Fiscal, con esa periodicidad, el oportuno informe motivado de seguimiento que incluya las entradas del Libro de Registro de Incidencias.” Por tanto, tal y como se establece en dicha Ley, además de revisarse la medida que motivó el ingreso con carácter trimestral, los informes de seguimiento se deben realizar con la misma periodicidad, a no ser que el Juez señale un plazo inferior.

De los dos expedientes analizados de dos centros de TCD, se ha detectado que, en uno de ellos, en el expediente no se deja evidencia de la revisión de la medida que motivó el ingreso con carácter trimestral, ni los informes de seguimiento se realizan con carácter trimestral.

7.4.2.14 Proyecto educativo individualizado

A50. Según se establece en el artículo 57 del Decreto 355/2003, “Cada menor acogido en un Centro deberá contar con su Proyecto Educativo Individualizado. Será elaborado por el tutor teniendo en cuenta las indicaciones del resto de los profesionales del equipo, en el primer cuatrimestre de estancia del menor en el centro y será remitido al Servicio especializado de protección de menores a fin de que valore su adecuación al Plan de Intervención.”

De los 13 expedientes de menores revisados en acogimiento residencial, se ha detectado en 12 expedientes que, durante la estancia en algunos de los centros de menores, no hay evidencia de Proyecto educativo individualizado en el expediente.

7.4.2.15 Plan de Intervención

- A51.** Según se establece en el artículo 24 del Decreto 355/2003, “En el plazo de un mes desde que se hubiera acordado el acogimiento residencial, el Servicio especializado de protección de menores remitirá al centro el Plan de Intervención del menor.”

De los 13 expedientes de menores revisados en acogimiento residencial, se ha detectado que, en 10 de ellos, en el expediente no hay evidencia del Plan de intervención realizado por el centro, en el plazo de un mes desde que se hubiera acordado el acogimiento.

7.4.2.16 Informe de observación inicial

- A52.** Según se establece en el artículo 56 del Decreto 355/2003 “El tutor de cada menor, teniendo en cuenta las aportaciones de todo el equipo de profesionales cumplimentar durante el primer mes de estancia, un Informe de Observación Inicial donde se recojan las observaciones realizadas y la evolución en inicial del menor en el centro de protección, que deberá ser remitido al Servicio especializado de protección de menores.

De los 13 expedientes de menores revisados en acogimiento residencial se han detectado las siguientes incidencias, con respecto a la estancia del menor en algunos de los centros en los que ha estado acogido:

- a. En 8 expedientes, no existe evidencia del informe de observación inicial que se debe realizar por parte del centro.
- b. En 3 expedientes, el informe de la observación inicial se ha realizado en un plazo superior al mes establecido en la citada normativa.
- c. En 2 expedientes, no existe evidencia de que el informe de observación inicial haya sido remitido al Servicio de Protección de Menores.

7.4.2.17 Aceptación de los acogedores o adoptantes

- A53.** Según se establece en el artículo 43 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción (en adelante Decreto 282/2002) “Notificada la resolución a las personas seleccionadas, deberán éstas manifestar su aceptación a la constitución del acogimiento o la adopción en el plazo de diez días hábiles”.

Durante el trabajo de campo en el análisis de los 9 expedientes seleccionados (6 de acogimiento familiar y 3 de adopción), se han detectado las siguientes incidencias:

- a. En 3 expedientes de acogimiento familiar, no existe evidencia de la aceptación expresa del acogimiento.
- b. En los 3 expedientes de adopción analizados, no existe evidencia de la aceptación expresa de la misma.

7.4.2.18 Sistema de cobertura de daños y asunción de gastos

A54. Según se establece en el artículo 20 de la Ley 26/2015 la resolución de formalización del acogimiento incluirá un Anexo en el que se incluye, entre otros extremos:

“...2º El sistema de cobertura por parte de la Entidad Pública de los daños que sufra el menor o de los que pueda causar a terceros.

3º La asunción por parte de los acogedores de los gastos de manutención, educación y atención socio-sanitaria.”

Durante el trabajo de campo en el análisis de los 6 expedientes de acogimiento familiar se han detectado las siguientes incidencias:

- a. En 4 expedientes no se indica, ni en la Resolución ni en el Anexo que la acompaña, el sistema de cobertura de daños por parte de la entidad pública.
- b. En 3 expedientes, no se deja evidencia de la asunción de gastos por parte de los acogedores y adoptantes.

7.4.3. Programa de Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento a Menores Víctimas de Violencia Sexual

A55. Durante el trabajo de campo se han analizado los datos de los registros de menores de violencia sexual. Como ya se ha comentado anteriormente, hay dos entidades que son las que tienen un contrato con la Consejería para gestionar el programa de tratamiento a dichos menores. Durante el análisis realizado de los datos aportados, se han comparado los datos facilitados por el Servicio de Prevención y Apoyo, por las entidades contratadas, y por las DDTT. Se han detectado las siguientes incidencias:

- a. No tienen una aplicación centralizada para gestionar una base de datos que permita gestionar de forma adecuada el procedimiento de los menores de abusos sexuales. Según la DGIC están en proceso de gestionar la creación de una aplicación con una empresa. Actualmente en algunas DT se gestionan los datos de este programa a través de bases de datos creadas por ellos, sin tener en cuenta los requisitos de que deben cumplir con respecto a la normativa actual de protección de datos de carácter personal, Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal y con el Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo relativo a la protección de datos. Además. Según la Dirección General es fundamental la implantación de una aplicación que gestione toda esta información, y es por ello que actualmente se está realizando un estudio para implantarse.
- b. Diferencias entre los datos de los nuevos casos de menores atendidos en 2017, según las memorias de las dos entidades que están contratadas para gestionar el programa de violencia sexual, y los datos del Servicio de Prevención y Apoyo.

Provincia	Nuevos casos atendidos según SPAF	Nuevos casos atendidos según entidad
Almería	93	93
Cádiz	119	140
Córdoba	88	109
Granada	119	129
Jaén	63	78
Huelva	87	116
Málaga	147	163
Sevilla	224	342
Total	940	1.170

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la DGIC Cuadro nº 11

- c. Existen diferencias entre los casos de menores atendidos en programas de violencia sexual en 2017, según los datos aportados por las DDTT con los que se reflejan por parte del Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia. Solamente en una DT de las 8 analizadas, cuadran los datos con los del SPAF, en el resto se detectan diferencias del número de menores tratados por el programa.

Provincia	Menores atendidos según SPAF	Menores atendidos según entidad	Menores atendidos según DT
Almería	143	143	149
Cádiz	208	208	109
Córdoba	128	128	122
Granada	172	172	172
Jaén	142	142	96
Huelva	112	112	125
Málaga	203	203	133
Sevilla	372	372	202
TOTAL	1.480	1.480	1.108

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la DGIC

Cuadro nº 12

Las diferencias se deben principalmente a varios motivos que se resumen en:

- Distintos criterios de contabilización de los casos atendidos.
- Criterio temporal diferente para contabilizar los casos atendidos

7.4.4. Programa de Tratamiento a Familias con Menores en Situación de Riesgo o Desprotección

- A56.** El Decreto 494/2015 regula la gestión de este Programa (PTF), que se ejecuta mediante la cooperación entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, a través del correspondiente Convenio y su financiación a través del sistema de transferencias. El Programa está destinado a familias con alguna de las siguientes características: familias con menores a su cargo en situación de riesgo o desprotección, familias en cuyo seno se han detectado situaciones de violencia familiar que afectan a los menores y familias con las que se ha adoptado una medida protectora para posibilitar la reunificación familiar. El Programa se lleva a cabo por los Equipos de Tratamiento Familiar (ETF), de carácter técnico e interdisciplinar.

Las transferencias de crédito a las entidades locales se realizan con carácter anual y se destinan exclusivamente a cubrir los gastos de personal de los miembros de los ETF. Cualesquiera otros gastos en bienes corrientes y servicios necesarios para la ejecución del Programa, directamente relacionados con el trabajo de los ETF, corren a cargo exclusivo de la Entidad Local. La financiación de la Junta de Andalucía supone el 68,88% del gasto de los 91 convenios y el 31,12% restante se financia mediante la aportación de las entidades locales.

El art. 9 del Decreto 494/2015 atribuye a la DGIC la competencia del diseño del marco de referencia común de todas las actuaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, en los artículos 10 a 12 del Decreto se establecen, en el ámbito de cada convenio una Comisión Técnica, con reuniones trimestrales, y una Comisión de Seguimiento, con reuniones anuales, para optimizar y agilizar los mecanismos de coordinación intersectorial y realizar un adecuado seguimiento del Programa.

Durante el trabajo de campo, se han analizado 4 convenios de este Programa (Convenio y prórroga/s, Memoria Técnica y Certificación de la Intervención de la Entidad Local), y los datos generales de los 91 Convenios suscritos con las Entidades Locales para la ejecución del Programa (Memoria Técnica Anual de Evaluación de la DGIC y la relación de los Convenios con el detalle de importes de financiación de la JA y de las Entidades Locales). Se han detectado las siguientes incidencias.

Debilidades de los 4 convenios analizados

- a. En tres de los cuatro convenios analizados, la Comisión técnica no se reúne con la periodicidad establecida en la normativa.
- b. En dos de los cuatro convenios analizados, la Comisión de Seguimiento no ha celebrado reunión durante 2017.
- c. En tres convenios, la financiación de la entidad local es superior a la acordada en el convenio, según el certificado de la intervención del Ayuntamiento, en las siguientes cuantías: 7.674,88 € (7,35%), 27.781,00 € (8,35%) y 150.782,17 € (37,07%). En el cuarto convenio analizado, el certificado de la intervención del Ayuntamiento, no desglosa los gastos de personal, por lo que no se puede calcular si existe diferencias con lo aportado según el convenio.
- d. De los 25 apartados cuantitativos que contienen las Memorias Técnicas, se han detectado los siguientes datos no concordantes:
 - o En el primer convenio, en uno de los apartados
 - o En el segundo convenio analizado en tres de los apartados
 - o En el tercer y cuarto convenio en cuatro apartados

Debilidades generales del programa

No se deja evidencia de que la DGIC realice un seguimiento y un control sobre:

- a. Con respecto a las memorias técnicas de Evaluación de los ETF y las DDTT:
 - o La ejecución del Programa y la cumplimentación de los datos cuantitativos.
 - o Los datos cualitativos: Metodología de Intervención, dificultades en la realización del Programa, propuestas de mejora y valoración global sobre la ejecución y evaluación del Programa.
- b. Sobre los datos cuantitativos de la Memoria Técnica Anual de Evaluación del Programa, ya que se han detectado errores contenidos en la misma.³

Según la relación de los 91 convenios, facilitada por la DGIC la aportación de las EELL difiere con el dato que refleja la Memoria de Gestión del SPAF. Según la Memoria del SPAF la aportación de las Entidades locales asciende a 6.158.521,05 euros y según la relación de los convenios dicha aportación asciende a 6.129.609,34 euros, lo que supone una diferencia de 28.911,71€.

7.4.5. Programa de Ayudas Económicas Familiares

A57. El Programa de Ayudas Económicas Familiares (AEF) y su gestión mediante la cooperación entre la JA y las EELL viene regulado por la Orden de 10 de octubre de 2013, modificada por la Orden de 5 de diciembre de 2017, según el artículo 2, establece que “Las Ayudas Económicas Familiares, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.”

La gestión de las AEF corresponde a las entidades locales, a través de sus Servicios Sociales Comunitarios, disponiendo para ello de los medios personales y materiales que sean necesarios. El crédito asignado para Ayudas a cada entidad local se fija según los criterios de la población en general, la población infantil y el desempleo en cada municipio.

El Programa está financiado en 73,27% con transferencias del Estado, un 13,23% con recursos propios de la JA y las Entidades Locales financian el 13,50% restante del Programa.

La estipulación quinta del modelo de Convenio suscrito entre la Consejería y la Entidad Local (Anexo I de la Orden de 10 de octubre de 2013), atribuye a la Dirección General el control y seguimiento del destino otorgado a las transferencias que financian el Programa. Y según se establece en la estipulación octava, para el seguimiento, control y evaluación general del Programa, se crea una Comisión Técnica de Seguimiento por cada convenio suscrito, integrada por dos representantes de la DT correspondiente y dos representantes de la entidad local. La Comisión habrá de constituirse en el plazo máximo de un mes desde la firma del Convenio y se reunirá en todas aquellas ocasiones que las partes acuerden.

³ Punto modificado por alegación presentada.

Durante el trabajo de campo se han analizado 4 convenios (Convenio y prórroga/s, Ficha de Evaluación y certificación de la Intervención de la entidad local) y los datos generales de los 91 convenios suscritos con las Entidades Locales (Fichas de Evaluación de las DDTT y relación de convenios con detalle de importes de financiación de la JA y de las Entidades Locales del Programa), detectándose las siguientes incidencias.

Debilidades de los 4 convenios analizados

- a. En ninguno de los cuatro convenios se ha constituido la Comisión Técnica de Seguimiento.
- b. En uno de los convenios, se certifica por la intervención del Ayuntamiento, una aportación económica superior por parte de la entidad local en 8.990 euros, un 90% más de lo previsto en el Convenio.

Debilidades generales del programa

- a. La DGIC no deja evidencia del seguimiento de la ejecución de los convenios que se firman con las EELL.
- b. De los 91 convenios suscritos con las Entidades Locales, sólo en ocho se ha constituido la Comisión Técnica de Seguimiento (Entidades Locales y DDTT) y en otro caso, hay una única Comisión Técnica de Seguimiento para todos los convenios de la provincia (7).
- c. Las ocho actas de las Comisiones Técnicas de Seguimiento son de noviembre de 2018 y en siete de ellas, se aprueban actas de sesiones de 2016 (4 actas) y de 2014 (3 actas), lo que indica que ninguna se ha constituido en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio (octubre de 2017), por un lado, y por otro que, para los convenios de años anteriores no han celebrado sesión alguna.
- d. Las Fichas de Evaluación de las DDTT no se cumplimentan de manera uniforme, incorporando los datos por cada entidad local, en unos casos, y en otros casos sólo datos provinciales. En dos de ellas, se han detectado errores de cumplimentación, que se mantienen en la Memoria del SPAF de la DGIC y en la ficha de evaluación de la DGIC. Las cifras de aportación económica de las entidades locales reflejadas en estas fichas son muy dispares de las contenidas en los convenios.
- e. El número de familias atendidas, según se trate de la modalidad de intervención con las familias o el perfil de éstas, es diferente en las Fichas de Evaluación de las DDTT con respecto a la Memoria del SPAF, por lo que no coinciden. Por otro lado, existen diferencias en la cumplimentación de las Fichas de Evaluación de las DDTT y de la Memoria del SPAF, con respecto al número de familias, según se trate de la modalidad de intervención con las familias o el perfil de éstas.

7.4.6. Otros procedimientos

7.4.6.1. Programa de Mayoría de Edad

A58. Según los artículos 19.1 f) y 37.2 de la Ley 1/1998, en relación con las personas menores bajo la tutela de la Junta de Andalucía que alcanzan la mayoría de edad señala que, al menos, durante el año siguiente a la salida de los menores de un centro de protección, la Administración de la Junta de Andalucía efectuará un seguimiento de aquellos al objeto de comprobar que su integración socio-laboral sea correcta aplicando la ayuda técnica necesaria.

Durante el trabajo de campo se han detectado las siguientes debilidades con respecto a Programa de Mayoría de Edad:

- a. En tres de las ocho DT, no se efectúa, tal y como establece la normativa, el seguimiento de los menores que alcanzan la mayoría de edad.
- b. Los datos facilitados por la Dirección General de infancia, de los menores que han cumplido la mayoría de edad durante el 2017 (648 menores), no coinciden con los datos obtenidos mediante el SISS de los menores dados de baja en el Registro de tutelas y guarda por cumplir la mayoría (809 menores), por lo que no se puede tener certeza de los datos reales de los menores que cumplen la mayoría de edad en el año 2017.

7.4.6.2. Comisión Provincial de Medidas de Protección

A59. Según se indica en el artículo 23 del Decreto 355/2003 “La Comisión Provincial de Medidas de Protección, a través del Servicio correspondiente, comunicará a los Centros el ingreso de los menores respecto de los que se haya acordado el acogimiento residencial. En la comunicación se indicará la fecha prevista de incorporación y se adjuntará la documentación relativa a los menores que resulte necesaria para la aplicación de dicha medida.”

Por otro lado, en los artículos 53 y 74, se establecen funciones de la Comisión Provincial de Medidas de Protección.

Y en el artículo 52.2 del Decreto 42/2002 “La Comisión Provincial de Medidas de Protección estará asistida por un/a Letrado/a del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía...”

Durante el trabajo de campo realizado, de los 13 expedientes de menores revisados de acogimiento residencial, hemos detectado las siguientes incidencias:

- a. En 2 expedientes no se ha dejado evidencia de la comunicación de la Comisión Provincial de Medidas de Protección al Centro de ingreso correspondiente.
- b. En 3 expedientes no se deja evidencia del Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección aprobando el acogimiento.
- c. En las 4 DT visitadas se han revisado las actas de la Comisión Provincial de Medidas de Protección del año 2017, y el letrado no asistió a todas las reuniones, el detalle es el siguiente:
 - En la DT de Córdoba, de las 47 actas del 2017, en 8 no asistió el letrado.
 - En la DT de Cádiz, De las 38 actas de 2017 en 8 no asistió el letrado.

7.4.6.3. Órganos colegiados

A60. Según la Disposición adicional quinta de la Ley 1/1998, “Se crean el Consejo Regional y los Consejos Provinciales de la Infancia, como órganos colegiados de participación y coordinación de las instituciones públicas y privadas, incluidas las integradas por menores para el asesoramiento, planificación y seguimiento de la aplicación de los derechos infantiles. Reglamentariamente se determinarán sus fines, composición y régimen de funcionamiento.”

Por otro lado, según la Disposición Adicional Primera del Decreto 237/1999 “El Consejo Regional y los Consejos Provinciales de la Infancia se constituirán dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.”

Además, en el artículo 65 del Decreto 282 se establece que “La Comisión Asesora de Acogimientos y Adopciones se constituirá como órgano colegiado dependiente de la Dirección General competente en materia de protección de menores, y asumirá las siguientes funciones...”

Durante el trabajo de campo desarrollado se han detectado las siguientes debilidades con respecto a los órganos colegiados que se establecen en las distintas normativas citadas:

- c. No se ha obtenido evidencia de que los siguientes órganos colegiados previstos en la normativa se hayan constituido:
 - La Comisión Asesora de Acogimiento y Adopciones. Según diligencia de 5 de noviembre de 2018 de la Jefa de Servicio de Medidas de Integración Familiar, hasta la fecha no se han designado sus miembros y por tanto nunca ha entrado en funcionamiento.
 - El Consejo Provincial de la Infancia de Almería. No se ha constituido en la provincia de Almería según diligencia de la Jefa de Servicio de Prevención y Apoyo de la Infancia.
 - El Consejo Provincial de la Infancia de Cádiz. No se ha constituido según diligencia del Delegado Territorial de Cádiz.
 - El Consejo Provincial de la Infancia Huelva. No se ha constituido según diligencia del Delegado Territorial de Huelva.

- d. Escasa frecuencia de sesiones celebradas por los órganos colegiados, lo que imposibilita que lleven a cabo las funciones para las que han sido creadas, debiendo además reunirse tal y como se establece en el Decreto 237/1999, concretamente:
 - El Consejo Provincial de la Infancia de Córdoba no celebra sesiones desde 2013, que se constituyó.
 - El Consejo Provincial de la Infancia de Granada se constituyó en 2013 y desde entonces no celebran reuniones.
 - El Consejo Provincial de la Infancia de Sevilla no se ha reunido en 2017 ni 2018. No se ha obtenido evidencia desde cuando ha sido la última reunión.
 - El Consejo Regional de la Infancia no se ha reunido ni en 2017 ni 2018.

7.4.6.4. Análisis del Sistema Integrado de Servicios Sociales

A61. El SISS es la aplicación informática principal que se utiliza en la gestión del programa 31E, básica para realizar los principales trámites en el procedimiento de desamparo de un menor. Durante el desarrollo del trabajo de campo se han detectado las siguientes deficiencias relacionadas con la aplicación informática:

- a. Falta por desarrollar el procedimiento de cese de tutelas, por lo que se debe de realizar de forma manual, pudiendo producirse errores. En un expediente, de los 22 de la muestra, se detectó que no había sido dado de baja el menor, habiendo el mismo cumplido 18 años, procedieron a darlo de baja durante el control realizado.
- b. Falta por desarrollar el procedimiento de cancelación de inscripción en el registro de solicitantes de Acogimientos y adopción, por lo que se realiza de forma manual. En uno de los 22 expedientes de menores de la muestra, se detectó que, la familia acogedora de urgencia no se había dado de baja en el Registro de solicitantes de acogimientos y adopción.
- c. Acogimiento remunerado. No se integra en el SISS el acogimiento remunerado, por lo que se gestiona a través de la aplicación OBI, que se nutre de datos facilitados por las DT y por las memorias de las ICIFS. Se han detectado errores en los datos de acogimiento remunerado que se detallan en la incidencia relativa al acogimiento remunerado (9.4.2.10).
- d. No se registra el traslado de centros de menores cuando se produce un cambio de centro. Durante la realización del trabajo de campo se ha comprobado que el traslado de centros no se incorpora en la aplicación. En el caso de existir alguno se ha realizado de forma manual (se detalla en el apartado 9.4.2.8).
- e. Procedimiento de asignación de plazas en los centros. Durante el trabajo de campo se ha detectado que, para comprobar las plazas de los centros a asignar a los menores, no se puede realizar desde el SISS, por lo que se realiza de forma manual, y cada DT tiene su propia gestión para conocer el número de plazas que tiene, sin poder consultar las plazas disponibles de centros de otras DDTT. Debido a esto, no se pueden conocer en tiempo real las plazas disponibles en los centros, a través del SISS, lo que ralentiza el proceso de asignación.

Según un Informe realizado por el Servicio de protección jurídica del menor, con fecha 28/03/2019, se indican los siguientes aspectos relacionados con estas incidencias:

- a. Con respecto al cese de tutelas se indica que, falta por desarrollar el procedimiento de cese de tutela, y que, 260 menores que tenían más de 18 años seguían sin cancelar en el Registro de Tutelas y guardas.
- b. Con respecto al procedimiento de cancelación de inscripción en el registro de solicitantes de Acogimientos y adopción, falta por definirse.
- c. Con respecto a los procedimientos de acogimientos remunerados, el traslado de centros de menores y la asignación de plazas en los centros, se encuentran desde hace años en periodo de pruebas, y se siguen detectando incidencias.

7.5. Análisis de la eficiencia, eficacia y economía en la gestión

A62. Tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado de conclusiones, por parte de la Dirección General de Infancia y Conciliación, no se han establecido indicadores de eficiencia y economía, por lo que, durante el trabajo de campo se han definido indicadores de eficiencia y economía para poder analizar la gestión bajo este enfoque, además de otros de eficacia para completar el análisis. A continuación, se desarrolla el análisis de la eficiencia, eficacia y economía que se ha resumido en el apartado de conclusiones y que en este apéndice se realiza un detalle más profundo.

7.5.1. Análisis de la eficiencia

A63. Para analizar la eficiencia se han definido los siguientes indicadores:

- Tiempo medio de resolución declaración de idoneidad
- Tiempo medio de resolución declaración de desamparo
- Tiempo medio de emisión o renovación del título de familia numerosa

A64. Tiempo medio declaración de idoneidad

Con este indicador se puede analizar el tiempo medio que se tarda en declarar a una familia idónea para poder acoger o adoptar a un menor, y que según la normativa debe ser inferior a 6 meses, resultando una medida de eficiencia en la gestión. Se distingue entre declaración de idoneidad para familia ajena y para familia extensa. A partir de los datos facilitados por parte de la Dirección General se han obtenido los siguientes tiempos medios en cuanto al plazo para resolver.

Se refleja el plazo del tiempo medio de resolución de idoneidad en familia extensa:

Delegación Territorial	Tiempo medio declaración idoneidad familia extensa (días)	Nº Expedientes
Almería	No se dispone de datos	2
Cádiz	135,8	45
Córdoba	702,0	10
Granada	212,5	10
Huelva	132,0	21
Jaén	210,0	11
Málaga	159,6	53
Sevilla	No se dispone de datos	21
Media	258,7	21,6

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la DGIC Cuadro nº 13

Se refleja el plazo del tiempo medio de resolución de idoneidad en familia ajena:

Delegación Territorial	Tiempo medio resolución idoneidad Familia ajena (días)	Nº expedientes
Almería	266,38	17
Cádiz	150,95	72
Córdoba	207,13	26
Granada	178,28	36
Huelva	311,23	22
Jaén	180,25	13
Málaga	234,43	119
Sevilla	202,59	54
Media	216,41	44,9

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la DGIC

Cuadro nº 14

A65. Tiempo medio declaración de desamparo

Con este indicador se analiza el tiempo medio que se tarda en declarar a un menor en situación de desamparo, pasando a estar tutelado por la Junta de Andalucía, y que según la normativa debe ser inferior a 3 meses, de esta forma se puede medir la eficiencia en gestionar la tramitación del desamparo. A partir de los datos facilitados por parte de la Dirección General se han obtenido los siguientes tiempos medios en cuanto al plazo para resolver:

Delegación Territorial	Tiempo medio resolución declaración desamparo (días)	Nº Expedientes
Almería	92,28	116
Cádiz	97,06	184
Córdoba	101,78	111
Granada	141,43	188
Huelva	141,16	89
Jaén	90,62	63
Málaga	128,87	224
Sevilla	180,57	77
Media	121,41	132

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la DGIC

Cuadro nº 15

A66. Tiempo medio de emisión o renovación del título de familia numerosa

Como último indicador para medir la eficiencia, se ha analizado la gestión en el procedimiento de tramitación de títulos de familia numerosa, midiendo para ello el tiempo medio de emisión de dichos títulos. Con este indicador se analiza el tiempo medio que se tarda en emitir o en renovar el título de familia numerosa, lo que resulta una buena medida para medir la eficiencia en la gestión. A partir de los datos facilitados por parte de la Dirección General se han obtenido los siguientes tiempos medios en cuanto al plazo de emisión/renovación por provincias.

Delegación Territorial	Tiempo medio emisión/renovación (días)
Almería	0
Cádiz	19
Córdoba	7
Granada	45
Huelva	0
Jaén	15
Málaga	184
Sevilla	145
Media	52

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la DGIC **Cuadro nº 16**

7.5.2. Análisis de la eficacia

A67. Para analizar la eficacia, además de los indicadores que tienen establecidos los órganos gestores se han definido los siguientes indicadores:

- Menores atendidos por ETF
- Menores atendidos por equipos en violencia sexual
- % ocupación en centros de acogida
- % Menores que cumplen 18 y no van al Programa de Mayoría
- % Menores atendidos en el Programa de Ayudas Familiares con respecto a los menores en situación de pobreza relativa
- % Menores en acogimiento familiar sobre el total de menores acogidos
- % Menores con edad inferior a 6 años con respecto al total de menores en centros

A68. Menores atendidos por ETF

Con este indicador se analizan los menores que son atendidos por cada equipo de tratamiento familiar en un año, así como los menores que son atendidos al año por cada profesional, pudiendo realizar comparativas entre las distintas DDTT, lo cual es una medida de la eficiencia en la gestión. A partir de los datos facilitados por parte de la Dirección General se han obtenido los siguientes datos para el año 2017, distinguiendo por provincias.

Provincia	Nº Equipos	Nº Profesionales	Menores atendidos	Menores atendidos por ETF	Menores atendidos por profesional
Almería	12	38	879	73,25	23,13
Cádiz	20	69	2.517	125,85	36,48
Córdoba	15	44	1.179	78,60	26,80
Granada	18	55	1.505	83,61	27,36
Huelva	13	41	821	63,15	20,02
Jaén	12	46	713	59,42	15,50
Málaga	26	85	2.352	90,46	27,67
Sevilla	29	91	2.269	78,24	24,93
Total	145	469	12.235	84	26

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la DGIC

Cuadro nº 17

A continuación, se indica la evolución de los menores atendidos del ejercicio 2014 al 2017 distinguiendo por provincias, se puede observar el ligero aumento de los menores atendidos, mientras que el número de ETF se mantiene.

Provincia	Menores atendidos 2014	Menores atendidos 2015	Menores atendidos 2016	Menores atendidos 2017	Variación 2014/2017 Menores	Evolución
Almería	900	905	918	879	-2%	
Cádiz	2.400	2.466	2.571	2.517	5%	
Córdoba	1.199	1.211	1.178	1.179	-2%	
Granada	1.467	1.524	1.489	1.505	3%	
Huelva	765	73	779	821	7%	
Jaén	662	687	758	713	8%	
Málaga	2.390	2.529	2.395	2.352	-2%	
Sevilla	2.182	2.206	2.310	2.269	4%	
Andalucía	11.965	11.601	12.398	12.235	2%	

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la DGIC

Cuadro nº 18

A69. Menores atendidos por equipos de violencia sexual

Con este indicador se analizan los menores que son tratados por cada equipo de violencia sexual en un año, pudiendo realizar comparativas entre las distintas DDTT, lo cual es una medida de la eficiencia en la gestión. Se ha analizado además la evolución de este programa desde el año 2014 al 2017, observándose una tendencia creciente en los menores atendidos. A partir de los datos facilitados por parte de la Dirección General se han obtenido los siguientes datos, distinguiendo por provincias:

Provincia	Menores atendidos s/SPAF	Equipos de violencia sexual	Menores/equipo
Almería	143	2	71,5
Cádiz	208	2	104
Córdoba	128	2	64
Granada	172	2	86
Jaén	142	2	71
Huelva	112	2	56
Málaga	203	2	101,5
Sevilla	372	2	186
TOTAL	1.480	16	93

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la DGIC

Cuadro nº 19

Provincia	2014	2015	2016	2017	Variación 2014/2017	Evolución
Almería	79	121	112	143	81,01%	
Cádiz	119	140	166	208	74,79%	
Córdoba	89	80	68	128	43,82%	
Granada	90	130	122	172	91,11%	
Jaén	133	86	116	142	6,77%	
Huelva	37	44	70	112	202,70%	
Málaga	105	122	129	203	93,33%	
Sevilla	309	185	228	372	20,39%	
Andalucía	961	908	1.011	1.480	54,01%	

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la DGIC

Cuadro nº 20

A70. % Ocupación en centros de acogida

Con este indicador se analiza la ocupación existente en los centros de acogida visitados. Con respecto a la ocupación en los centros de acogida, de los 7 centros de acogida visitados (3 centros públicos y 4 concertados) se ha comprobado que en 6 de ellos no se llega al 100% de ocupación. A continuación, se muestran los cuadros con la información de los porcentajes de ocupación de los centros visitados, distinguiendo entre los públicos y los concertados, siendo la ocupación media en los centros públicos de un 71% y en los centros concertados de un 76%.

Centros públicos	% Ocupación centros públicos
Centros públicos	
Centro público Málaga	43%
Centro público Sevilla	71%
Centro público Córdoba	100%
Media total ocupación	71%

Centros concertados	% Ocupación centros concertados
Centro concertado Sevilla	103%
Centro concertado Cádiz	79%
Centro concertado TDC Sevilla	88%
Dispositivo de emergencia Cádiz	49%
TOTAL	80%
Media total ocupación	76%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 21

A71. % Menores que cumplen 18 y no van al Programa de Mayoría

Con este indicador se analizan los menores que una vez dejan de ser tutelados, por cumplir la mayoría de edad, no van al Programa de Mayoría de Edad. De esta forma se puede analizar qué porcentaje de menores quedan sin ser atendidos una vez que cumplen los 18 años, midiendo de esta forma la eficiencia. Se realiza una comparativa entre las distintas DDTT para ver las diferencias existentes. Se observa que un 62% de menores que cumplen 18 años no van al Programa de Mayoría por lo que se quedan sin atender. A partir de los datos facilitados por parte de la Dirección General se han obtenido los siguientes datos distinguiendo por provincias:

Provincia	Menores que cumplen 18 años	Menores que van al programa de alta intensidad	Menores no atendidos	% Menores no van al Programa de Mayoría
Almería	84	50	34	40%
Cádiz	117	32	85	73%
Córdoba	68	17	51	75%
Huelva	41	12	29	71%
Granada	120	61	59	49%
Jaén	53	22	31	58%
Málaga	116	26	90	78%
Sevilla	49	25	24	49%
Total	648	245	403	62%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la DGIC

Cuadro nº 22

A72. % Menores atendidos en el Programa de Ayudas Económicas Familiares con respecto a los menores en situación de pobreza relativa

Con este indicador se analizan los menores que son atendidos en el Programa de Ayudas familiares, con respecto al total de menores que se encuentran en situación de pobreza relativa en Andalucía, desde el año 2014 al 2017, y se indica además el total de la población de menores de 18 años en Andalucía.

Indicadores	2014	2015	2016	2017	Variación 2014/2017	Evolución
Menores atendidos en el Programa de Ayudas Económicas Familiares	27.526	26.134	31.030	29.304	6,46%	
Menores en situación de pobreza relativa (umbral de pobreza de Andalucía)	462.128	463.961	449.075	424.563	-8,13%	
Población Infantil (< 18 años)	1.632.962	1.627.935	1.621.211	1.614.309	-1,14%	
% Menores atendidos en AEF con respecto a menores en situación de pobreza	6,0%	5,6%	6,9%	6,9%	15,88%	

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la DGIC

Cuadro nº 23

A73. % Menores en acogimiento familiar sobre el total de menores acogidos

Con este indicador se analizan los menores que son acogidos por familias, con respecto al total de menores que se encuentran en acogida, desde el año 2014 al 2017. A partir de los datos facilitados por parte de la Dirección General se han obtenido los datos reflejados a continuación. Se puede observar la evolución del acogimiento familiar y residencial en los 4 últimos años, así como el porcentaje que representa el acogimiento familiar dentro del total de menores acogidos, siendo la tendencia decreciente:

Tipo de acogimiento	31/12/2014	31/12/2015	31/12/2016	31/12/2017	Variación 2014/2017	Evolución
Acogimiento familiar	2.882	3.308	3.582	3.152	9,37%	
Acogimiento residencial	2.141	2.151	2.323	2.600	21,44%	
Total acogimiento	5.023	5.459	5.905	5.752	14,51%	
% Acogimiento familiar sobre el total de menores acogidos	57%	61%	61%	55%	-4,49%	

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la DGIC

Cuadro nº24

A continuación, se indica una comparativa del acogimiento familiar y residencial, con la evolución desde el año 2014 a 2017, comparando con los datos del resto de Comunidades Autónomas. Los datos han sido obtenidos del Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de los años 2017 a 2014.

CCAA	2017		2016		2015		2014	
	ACOGIMIENTOS RESIDENCIALES	ACOGIMIENTOS FAMILIARES	ACOGIMIENTOS RESIDENCIALES	ACOGIMIENTOS FAMILIARES	ACOGIMIENTOS RESIDENCIALES	ACOGIMIENTOS FAMILIARES	ACOGIMIENTOS RESIDENCIALES	ACOGIMIENTOS FAMILIARES
Andalucía	2.600	3.152	2.323	3.582	2.151	3.308	2.141	596
Aragón	225	92	178	22	210	194	418	88
Asturias	354	543	323	620	339	628	152	136
Baleares	394	680	361	679	360	787	226	230
Canarias	855	1.150	864	1.106	732	1.256	132	257
Cantabria	167	129	162	130	123	122	115	48
Castilla y León	529	780	512	807	487	787	502	359
Castilla-La Mancha	448	625	439	629	405	659	211	116
Cataluña	3.504	3.367	2.987	3.392	2.672	3.463	1.921	634
C. Valenciana	1.159	2.717	1.157	2.818	1.083	2.765	1.165	927
Extremadura	322	252	324	264	335	353	137	36
Galicia	961	1.125	589	864	812	1.186	328	276
Madrid	1.612	2.308	1.604	2.392	1.698	2.371	549	363
Murcia	346	813	282	1.043	249	970	472	101
Navarra	152	228	264	228	163	258	71	45
País Vasco	1.508	805	1.046	814	1.005	807	1.008	155
La Rioja	103	128	95	139	82	140	75	17
Ceuta	245	52	237	54	197	54	240	10
Melilla	2.043	58	357	58	493	64	372	15
Total	17.527	19.004	14.104	19.641	13.596	20.172	10.235	4.409

Cuadro nº 25

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de los años 2017 a 2014

CCAA	Variación Ac.familiar 2014/2017	Variación Ac.residen 2014/2017	Acogim.fam versus resid 2014	Acogim.fam versus resid 2015	Acogim.fam versus resid 2016	Acogim.fam versus resid 2017	Variación Ac.familiar versus resid 2014/2017	Evolución
Andalucía	-5%	21%	57%	61%	61%	55%	-4%	
Aragón	-49%	4%	33%	48%	11%	29%	-13%	
Asturias	-13%	10%	81%	65%	66%	61%	-25%	
Baleares	-14%	15%	77%	69%	65%	63%	-18%	
Canarias	-8%	93%	91%	63%	56%	57%	-37%	
Cantabria	5%	38%	54%	50%	45%	44%	-19%	
Castilla y León	-1%	8%	60%	62%	61%	60%	-1%	
Castilla-La Mancha	-5%	20%	75%	62%	59%	58%	-22%	
Cataluña	-3%	43%	64%	56%	53%	49%	-23%	
C. Valenciana	-2%	7%	66%	72%	71%	70%	7%	
Extremadura	-32%	-9%	70%	51%	45%	44%	-37%	
Galicia	-5%	45%	77%	59%	59%	54%	-30%	
Madrid	-3%	-16%	81%	58%	60%	59%	-28%	
Murcia	-16%	21%	67%	80%	79%	70%	4%	
Navarra	-12%	-15%	78%	61%	46%	60%	-23%	
País Vasco	0%	50%	43%	45%	44%	35%	-19%	
La Rioja	-9%	28%	64%	63%	59%	55%	-14%	
Ceuta	-4%	20%	19%	22%	19%	18%	-9%	
Melilla	-9%	417%	16%	11%	14%	3%	-82%	
Total	-6%	38%	65%	60%	58%	52%	-20%	

Cuadro nº 26

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de los años 2017 a 2014

A74. % Menores con edad inferior a 6 años con respecto al total de menores en centros

Con este indicador se analizan el % de menores de 6 años, con respecto al total de menores, que son acogidos en centros residenciales, desde el año 2014 al 2017. A partir de los datos facilitados por parte de la Dirección General se han obtenido los siguientes datos, y aunque, la tendencia es decreciente en los últimos 4 años, la cifra de un 10% de menores de 6 años en centros debe ser un objetivo a disminuir, ya que Andalucía es la Comunidad con más menores de 6 años en centros. Se realiza un comparativo entre las distintas CCAA, con datos obtenidos a partir del Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de los años 2017 a 2014.

Datos sobre menores	2014	2015	2016	2017	Variación 2014/2017	Evolución
Menores 6 años en centros	315	310	273	249	-20,95%	
Menores totales en centros	2.141	2.151	2.323	2.600	21,44%	
% Menores 6 años en centros sobre el total	15%	14%	12%	10%	-34,91%	

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la DGIC

Cuadro nº 27

CCAA	2014	2015	2016	2017	Variación 2014/2017 menores 6 años en centros por CCAA	Evolución
Andalucía	315	310	273	249	-21%	
Aragón	21	7	5	11	-48%	
Asturias	63	80	63	68	8%	
Baleares	16	27	36	29	81%	
Canarias	95	54	41	39	-59%	
Cantabria	2	2	2	1	-50%	
Castilla y León	60	50	37	39	-35%	
Castilla-La Mancha	34	39	32	35	3%	
Cataluña	255	195	238	207	-19%	
C. Valenciana	84	216	219	78	-7%	
Extremadura	67	52	45	36	-46%	
Galicia	151	138	104	124	-18%	
Madrid	255	237	183	168	-34%	
Murcia	46	56	64	77	67%	
Navarra	0	1	2	1	0%	
País Vasco	72	83	53	80	11%	
La Rioja	20	15	9	14	-30%	
Ceuta	16	17	11	12	-25%	
Melilla	31	26	65	40	29%	
Total	1.603	1.605	1.482	1.308	-18%	

Cuadro nº 28

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de los años 2017 a 2014

7.5.3. Análisis de la economía

A75. Para analizar la economía se han definido los siguientes indicadores:

- Análisis del gasto de un menor en un centro de acogida, distinguiendo entre público y concertado
- Análisis del gasto de un MENA en dispositivo de emergencia
- Análisis del gasto de un menor en acogimiento familiar
- Análisis del gasto de un menor en el Programa de Mayoría de Edad
- Análisis del gasto de un menor en tratamiento por violencia sexual

Con respecto a la economía, como se ha indicado en el epígrafe 5.5.3., para la realización de este análisis se han definido una serie de indicadores basados en el gasto corriente de las principales áreas de gestión, haciendo hincapié en el cálculo de los gastos de acogimiento residencial, con una diferenciación entre el gasto de acogimiento en un centro concertado con respecto a un centro público. Posteriormente se ha obtenido un gasto medio por plaza de acogimiento residencial que se ha comparado con el gasto de acogimiento de un menor en una familia.

Para el cálculo de los gastos de acogimiento residencial en un centro público, se han tomado los datos de la liquidación del presupuesto de las partidas correspondientes al capítulo I de gastos de personal de centros, y del capítulo II, los artículos 20 a 23 (gastos corrientes en bienes y servicios), excluyendo la partida 227.13 (servicios asistenciales). Para el cálculo del gasto del acogimiento

residencial en centros concertados se han tomado los datos de la liquidación del presupuesto de las partidas correspondientes 227.13 de servicios asistenciales y 261.03 de conciertos con instituciones del sector privado.

Para el cálculo de los gastos del acogimiento familiar se han incluido los datos de la liquidación del presupuesto 2017 correspondientes a las ayudas a la remuneración registradas en la partida 486.04, más los contratos con ICIFS incluidos en la partida 261.03. Todos estos gastos que se han calculado han sido comparados con el número de plazas disponibles, para poder obtener un gasto medio por plaza.

Los datos de las plazas disponibles han sido facilitados por el órgano gestor, y los datos de gastos también se pueden analizar en el cuadro detallado en el Apéndice 7.6 de gastos asociados a indicadores.

A continuación, se indican los principales servicios que se prestan en los centros de acogida, tanto públicos como concertados, existiendo diferencias entre ambos centros:

- En los centros de acogida los menores reciben una paga semanal que se encuentra regulada en la Orden de 18 de enero de 1999 de la Consejería de Asuntos sociales. En los centros públicos visitados se ha comprobado que la paga es la establecida normativamente, y en los centros concertados visitados, como mínimo se le paga lo establecido en la normativa y en uno de los centros visitados la paga es superior a la establecida.
- Los servicios básicos prestados en ambos tipos de centros son los mismos, consistiendo en el alojamiento para pernoctar, desayuno, comida, cena y un picnic para el colegio. La ocupación de las habitaciones de ambos tipos de centros suele ser de 1 y 3 personas por habitación.
- En cuanto al personal que se encuentra trabajando en los centros, según la Orden de 28 de julio de 2000 de la Consejería de Presidencia y la Consejería de Asuntos sociales, se establece la ratio de personal que se debe cumplir en los centros de acogida, siendo la misma para los públicos y concertados, comprobándose que en ambos tipos de centros visitados se cumple con dicha ratio.

A76. Análisis del gasto de un menor en un centro de acogida, distinguiendo entre público y concertado

Con este indicador se mide el gasto mensual medio por plaza un menor en un centro de acogida residencial. Se ha distinguido entre centro residencial público y centro residencial concertado. Los datos se han obtenido del presupuesto, así como de datos proporcionados por la Dirección General:

Acogimiento residencial	Gasto anual centro	Nº plazas	Gasto anual plaza	Gasto mensual plaza
Centro público	52.992.164	450	117.760	9.813
Centro concertado	53.072.844	2.173	24.424	2.035
Gasto total acogimiento residencial ⁴	106.065.008	2.623	40.437	3.370

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la DGIC

Cuadro nº 29

⁴ En este gasto se incluye el gasto de centros públicos (formado por el Capítulo I de gastos de personal de centros, y el capítulo II, artículos 20 a 23, excluyendo la partida 22713), y el gasto de centros concertados (formado por la partida 22713 de Contratos de Servicios y la partida 26103 de conciertos y convenios)

A77. Análisis del gasto de un MENA en un Dispositivo de emergencia

Con este indicador se mide el gasto mensual medio por plaza de un MENA en un dispositivo de emergencia. Durante el año 2017 se contrataron dos dispositivos de emergencia, por un total de 300 plazas. Los datos han proporcionados por la Dirección General:

Dispositivo de emergencia	Gasto mensual plaza
1º Dispositivo	1.500
2º Dispositivo	1.500

Cuadro nº 30

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la DGIC

A78. Análisis del gasto de un menor en acogimiento familiar

Con este indicador se mide el gasto que supone un menor en acogimiento familiar remunerado. Si se comparan estos datos con lo el gasto que supone un menor en acogimiento residencial se observa la diferencia de gastos entre un tipo de acogimiento y otro, asciende a 3.062 euros por menor al mes. Los datos se han obtenido del presupuesto, así como de datos proporcionados por la Dirección General:

Acogimiento familiar remunerado	Gasto anual total	Menores acogimiento remunerado	Gasto anual menor	Gasto mensual menor
Gasto acogimiento familiar remunerado ⁵	12.962.948	2.548	5.087	424
Gasto acogimiento residencial	106.065.008	2.623	40.437	3.370

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la DGIC

Cuadro nº 31

A79. Análisis del gasto de un menor en el Programa de Mayoría de Edad

Con este indicador se mide lo que el gasto de un menor en el Programa de Mayoría de Edad, en cada centro (se indica la provincia a la que pertenece el centro), distinguiendo entre programas de alta intensidad y programas de media intensidad (el primero es con pernocta y el segundo es en centros de día). Los datos se han obtenido del presupuesto, así como de datos proporcionados por la Dirección General.

A80. Datos de programas de alta intensidad

Provincia del centro	Plazas	Gasto 2017	Gasto mensual plaza
Huelva	18	209.233	969
Sevilla	9	93.282	864
Cádiz	12	132.480	920
Córdoba	8	82.406	858
Jaén	10	110.000	917
Sevilla	5	52.753	879
Almería	12	144.000	1.000

⁵ El gasto del acogimiento remunerado incluye las ayudas remuneración, de la cuenta 48604, más los contratos con ICIFS incluidos en la cuenta 26103.

Provincia del centro	Plazas	Gasto 2017	Gasto mensual plaza
Granada	6	66.240	920
Sevilla	6	58.406	811
Almería	14	151.200	900
Cádiz (Algeciras)	12	117.850	818
Granada	4	46.560	970
Málaga	16	153.792	801
Granada	8	87.626	913
Sevilla	9	89.100	825
Total	149	1.594.927	892

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la DGIC

Cuadro nº 32

A81. Datos de programas de media intensidad

Provincia del centro	Atendidos 2017	Gasto 2017	Gasto 2017 mensual atendido
Todas	1.337	990.904	62
Sevilla	98	138.947	118
Huelva	88	107.270	102
Total	1.523	1.237.121	68

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la DGIC

Cuadro nº 33

A82. Análisis del gasto de un menor por tratamiento de violencia sexual

Con este indicador se mide lo que cuesta el tratamiento de un menor en el programa de violencia sexual, por año. Son dos las entidades con las que se tiene un concierto para realizar este tipo de tratamientos, una fundación (que trata a los menores de las provincias de Almería, Cádiz, Granada, Jaén y Málaga) y una asociación (que trata a los menores de las provincias de Córdoba, Huelva y Sevilla). Los datos se han obtenido por la Dirección General:

Centro	Menores atendidos 2017	Gasto 2017	Gasto 2017 mensual menor atendido
Fundación	868	512.500	49
Asociación	612	476.122	65
Total	1.480	988.622	57

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la DGIC

Cuadro nº 34

A83. Análisis DAFO

Como parte del análisis de la eficiencia y economía, durante el trabajo de campo se ha solicitado a los responsables de los Servicios de Protección de Menores y de los Servicios de Prevención y Apoyo a las Familias de todas las DDTT, que realicen un análisis DAFO sobre su Servicio analizando su gestión.

A Continuación, se expone el detalle de la información remitida, en la que se ha agregado la información de todas las DDTT, de forma que se presenta un detalle del DAFO por Servicio de todas las DDTT.

A84. DAFO de los Servicios de Protección de Menores

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> Alta cualificación, capacitación y experiencia de los recursos humanos Implicación y compromiso de los recursos humanos Equipos interdisciplinares Coordinación con otras entidades y departamentos implicados en la protección de menores Procedimientos garantistas con las familias y con los menores Implementación paulatina del SISS en todas las áreas de trabajo Utilización de instrumento VALORAME Ningún menor de siete años en centros Líderes en acogimiento familiar Menores con necesidades especiales en adopción Decisiones avaladas por Juzgados y Tribunales 	<ul style="list-style-type: none"> Rediseñar una RPT adaptada a los nuevos tiempos y procedimientos Posibilidad de crecer personal y profesionalmente Las nuevas incorporaciones que renuevan el envejecimiento de la Delegación Oportunidad de generar conocimiento y conceptualizar Mejora del Sistema de Información SISS e Informáticos Gran cantidad de datos de los se pueden obtener estadísticas y otra información útil Colaboración con otros estamentos relacionados con el sistema de protección de menores Nueva regulación legal a nivel autonómico

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por los Servicios de Protección de Menores de las DDTT Cuadro nº 35

DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> Escasez de profesionales y equipos incompletos Pérdida de experiencia y conocimiento derivada de la movilidad de los recursos humanos RPT no acorde a las necesidades actuales y ratio de expedientes por profesional Instalaciones mejorables en seguridad y confidencialidad Equipos informáticos obsoletos y programas no funcionales Legislación poco adecuada a las nuevas realidades, con falta de desarrollo normativa y déficit de coordinación interprovincial Complejidad técnica de las funciones/tareas a desempeñar Dificultades en los Protocolos y falta de supervisión de los casos complejos Un sistema de información SISS obsoleto, no implementado ni integrado y falta de respuestas a las necesidades Casos sin atender o atendidos con retraso Demora en la declaración de desamparo y valoración de idoneidad Falta de recursos para sensibilización y búsqueda de familias de acogida 	<ul style="list-style-type: none"> Falta de personal y movilidad excesiva del mismo Cargas de trabajo importantes y excesivas Trabajo con alta implicación emocional Agresiones físicas y verbales a las que se someten los profesionales del sistema de protección Amenaza de Síndrome de Burnout del personal Amenaza para la incorporación de nuevo personal en el Servicio Inexistencia de I+D, y necesidad de impulsar estudios en esta área SISS: mejoras ralentizadas, programa complejo, poco intuitivo y que produce rechazo a su uso Situaciones de elevada conflictividad entre los acogedores de hecho y los menores difíciles de abordar Perjuicio a las familias extensas acogedoras de hecho, al no poder determinar su idoneidad no es posible formalizar un Acogimiento Familiar remunerado La escasez de recursos residenciales y familiares para la adopción de las medidas de protección Si no se redefine con claridad el papel y la financiación de las ICIFS y los centros (incluidos centros propios) la calidad del sistema bajará tanto que puede colapsar <ul style="list-style-type: none"> Llegada masiva de MENAS

Cuadro nº 36

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por los Servicios de Protección de Menores de las DDTT

A85. DAFO de los Servicios de Prevención y Apoyo a la Familia

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> • Técnicos altamente cualificados, versátiles y con experiencia • Relaciones no jerarquizadas y sostenidas en liderazgos flexibles y organizados • Grandes habilidades para la atención al público • Coordinación interdepartamental, interadministrativa y entidades colaboradoras • Profesionalidad del personal externo colaborador • Equipos interdisciplinarios cohesionados, con implicación y compromiso con el servicio público • Fomento de la parentalidad positiva • Puesta en funcionamiento el modelo preventivo que se sigue en la hoja de ruta del II Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía • Impulso del Foro Técnico de Infancia y Familias 	<ul style="list-style-type: none"> • Formación técnica e implicación • Tras la reordenación administrativa oportunidad de reestructuración organizativa, con la consecuente posibilidad para rediseñar espacios competenciales y realizar una asignación de personal más eficiente • Protocolos de coordinación con otras administraciones y entidades • Desarrollo de nuevo escenarios de trabajo en el ámbito de los programas de prevención pendientes de desarrollo • Actualización normativa que posibilite la garantía de continuación de algunos programas • Avance de la prevención con la aprobación de la nueva Ley de Infancia y Adolescencia de Andalucía • Reforzar la intervención del Servicio en ciertos programas, p.e. ETF, para una intervención más cualitativa • Ofrecer nuevos recursos adaptados a las necesidades reales de los menores y familias tendentes a la prevención • Actuaciones de difusión de la mediación familiar y del acceso al Registro de Mediación Familiar de Andalucía • Explotar datos estadísticos para mejor planificación

Cuadro nº 37

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por los Servicios de Prevención y Apoyo a la Familia de las DDTT

DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> Falta de recursos humanos y medios técnicos para responder a los contenidos competenciales asignados. RPT no adaptada a las necesidades reales del Servicio Poca posibilidad de formación especializada Instalaciones precarias: ausencia de espacios de reunión y para la atención personal en condiciones de confidencialidad, climatización. Cambios normativos que afectan a la estructura del servicio La configuración del Servicio como organización prestadora de servicios a la vez que de prestaciones económicas y de reconocimiento de derechos provoca que haya escasa interdependencia de las distintas unidades y departamentos que integran el Servicio. Escasa polivalencia de los y las profesionales en el intercambio de tareas. Carencia de procedimientos de coordinación establecidos. La prevención y protección no cuenta con un sistema integrado de información en infancia que contemple los expedientes de los menores en el Sistema de Atención a la Infancia (Servicios Sociales Comunitarios, ETF y SPM) Ausencia de sistemas de información en determinados programas. Sistemas documentales poco eficientes. Lentitud en tramitación por labores administrativas Deficiencias en sistemas de tratamiento y protección de datos de carácter personal Cambios de criterio en la intervención de profesionales 	<ul style="list-style-type: none"> Amplio volumen de demanda que excede la capacidad de respuesta en forma y plazo con los recursos humanos y materiales asignados Cronificación de la situación de saturación del Servicio. Efectos sobre el personal tras una exposición prolongada de estrés. Riesgos para la salud laboral. Carencia de alternativas a la situación: falta de cobertura de las bajas laborales, falta de aplicación de medidas extraordinarias que permitan hacer frente a la demanda acumulada Falta de estabilidad del personal del Servicio Falta de estabilidad de profesionales de otras entidades que colaboran en los programas Competencias que se quedan sin atender Excesiva burocratización Insatisfacción del ciudadano en la atención directa al público Instalaciones poco adecuadas: falta de confidencialidad y ambiente de trabajo La desaparición del Servicio y su posible inclusión en la protección, que conllevaría un retroceso de las políticas preventivas y una menor visibilización Indefinición de determinadas políticas públicas (II Plan de Infancia y Adolescencia en Andalucía, ayudas económicas familiares) vinculadas a los contenidos competenciales del Servicio Dificultad de garantía de algunos programas, ETF, por falta de respaldo económico Cambios que afectan en el servicio derivados de los cambios políticos

Cuadro nº 38

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por los Servicios de Prevención y Apoyo a la Familia de las DDTT

A86. Análisis de indicadores

Por otro lado, se les ha solicitado a los órganos gestores, que faciliten datos sobre los indicadores establecidos por la DGIC, por un lado, cuales les parecen no útiles, o que no aportan información interesante y, por otro lado, si incluirían algún indicador relevante que no esté definido.

A Continuación, se expone el detalle de la información remitida, con respecto a los indicadores no útiles y útiles, de forma que se presenta un detalle agregado de todas las DDTT y de los dos Servicios.

Indicadores no útiles

- Nuevas solicitudes de adopción internacional
- Expedientes de adopción de internacional
- Familias atendidas en el Servicio de Post-Adopción
- Propuestas de adopción nacional
- La mayoría de los datos son datos de gestión de donde no se pueden extraer conclusiones valorativas de buena o mala gestión. Se consideran cumplidos los objetivos si se producen tales incrementos. ¿El incremento es un indicador de mejor gestión?

Cuadro nº 39

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por los Servicios de Protección de Menores y los Servicios de Prevención y Apoyo a la Familia de las DDTT

Nuevos Indicadores a definir

- Informaciones previas tramitadas durante el año/ Número de apertura de investigación a través de Informaciones Previas
- Menores con expediente o información previa que no han sido atendidos por el sistema protección
- Tiempos de intervención en la protección de menores que sufren situaciones de maltrato
- Tiempo de intervención del ETF desde que recibe la demanda
- Tiempo de duración de la intervención del ETF
- Tiempo desde que el caso tiene entrada en el SPM hasta que se decide la actuación
- Número de expedientes asignados a cada Equipo de Menores
- Sentencias judiciales sobre tutela, ratificando o no nuestras resoluciones
- Menores tutelados en Centros Específicos de otras provincias
- Menores tutelados en Centros de Reforma
- MENAs atendidos durante el año
- Repatriaciones de Menores Extranjeros
- Incrementos en acogimiento familiar/Decrementos en acogimiento residencial, por tramos de edad
- Datos de eliminación del acogimiento residencial en el tramo hasta los seis años
- Menores atendidos en el Programa de Mayoría de Edad
- Coste Día/Menor Centro Propio/Centro Concertado
- Coste Día/Menor Acogimiento Familia Extensa/Ajena

Cuadro nº 40

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por los Servicios de Protección de Menores y los Servicios de Prevención y Apoyo a la Familia de las DDTT

7.6. Análisis de gastos asociados a indicadores

Área de gasto	Actividad/programa	Partida presupuestaria	Obligaciones reconocidas liquidación presupuesto 2017	Indicadores afectados por la actividad/programa
Área Dirección general y coordinación	Dirección y coordinación políticas infancia y familias	1300010000 g/31e	2.672.334,04	Todos los indicadores
	Gastos que afecta a todas las áreas de gasto	Servicio 01, cap. II: gastos corrientes, excepto 22713 (servicios asistenciales) y 26103 (conciertos)	118.121,22	Todos los indicadores
		Servicio 02, cap. I, gastos de personal	2.532,00	
		Servicio 03, cap. III: gastos financieros	30.770,24	
		Cap. II. Sv. 02 excepto 22709 y 22713	16.112,56	
Acogimiento residencial de menores	Acogimiento residencial (cap. I centros propios)	1300030000 g/31E	47.797.004,23	Menores tutelados Menores protegidos por Sistema Protección Menores atendidos en centros de protección Plazas de acogimiento residencial MENA atendidos
	Acogimiento residencial (cap. II centros propios)	1300030000 g/31E (20, 21, 22 y 23)	5.195.160,18	
	Acogimiento residencial (contratos servicios)	1300030000 g/31E/22713	12.755.488,12	
	Acogimiento residencial (conciertos)	1300030000 g/31E/26103	37.501.162,46	
	Acogimiento residencial (convenio Ayto. Serón)	1300010000 g/31E/46507	61.650,00	
	Acogimiento residencial (mediadores interculturales)	Servicio 01, aplicación 44075: transferencia a ASSDA	490.292,00	
	Acogimiento residencial (becarios)	Servicio 01, aplicación 48603: transferencias a familias colaboradoras de menores	3.725,18	
	Acogimiento residencial (inversiones centros propios)	Servicio 03, cap. VI: inversiones reales	621.786,42(*)	
Acogimiento familiar y adopción	Instituciones colaboradoras de menores (ICIF)	1300010000 g/31E/26103	4.866.835,69	Menores tutelados
	Información, formación y valoración idoneidad			Menores protegidos por sistema Protección
	Servicio postadopción			Menores atendidos acogimiento familiar
				Propuestas de nuevas adopciones nacionales
				Familias atendidas por SV postadopción
				Expedientes de adopción internacional
		Nuevas solicitudes de adopción internacionales		
Acogimiento familiar remunerado	1300010000 g/31E/48604	9.409.274,66	Menores en acogimiento familiar remunerado	

Jóvenes extutelados	Programa mayoría de edad	1300030000 g/31E/22713	2.816.193,40	Jóvenes extutelados atendidos
Prevención y apoyo a las familias	Tratamiento familias (ETF)	1300010000 g/31E/46506	13.691.000	Equipos de tratamiento familiar
				Familias atendidas por ETF
				Menores atendidos por ETF
	Ayudas económicas familiares	1300010000 g/31e/46504	1.484.897	Familia Beneficiaria Programas Riesgo vulnerabilidad Social
				Menores atendidos Programas Riesgo vulnerabilidad Social
	Programas Preventivos y espacios facilitador de relaciones familiares	1300020000 g/31E/22713	396.436,36	Convenios con corporaciones locales
Violencia sexual	1300010000 g/31E/22713	988.622,72	Menores atendidos programas Abuso sexual	
Evaluación ETF. Programas Prevención y violencia sexual	1300180000 g/31E/22709	63.000		
Sensibilización, formación e investigación	Observatorio de la infancia de Andalucía	1300010000 g/31E/44006	509.950,00	Programas Especificos encargados a la EASP
				Acciones formativas
				Personas formadas
Desarrollo y bienestar de las familias	Mediación familiar	22709 SV 02	3.198,76	Mediadores inscritos en el registro
Total			149.719.485,24	

Fuente: Cuadro elaborado por la DGIC

Cuadro nº 41

(*) Esta partida no se incluye para el cálculo del gasto del acogimiento residencial

8. ANEXOS

8.1. Descripción de los procesos del Sistema de Protección de Menores

La familia es, indudablemente, el medio idóneo para la formación integral y el desarrollo armónico del niño. No obstante, existen determinados factores que pueden incidir en este ambiente, transformándolo en un medio hostil para el niño e impidiendo su normal desarrollo.

En estos casos, se hace necesaria la intervención de la Administración, promoviendo los recursos necesarios, mediante intervenciones de apoyo a la familia, con objeto de que ésta supere la situación, sin necesidad de separar al niño de su medio.

No obstante, conscientes de que, en algunos casos, las medidas tendentes a resolver las situaciones de riesgo para los menores no obtienen el éxito esperado, o cuando la gravedad del caso detectado es extrema, se hace necesario adoptar otro tipo de medidas que implican la separación del menor de su familia biológica, con objeto de garantizarle la protección adecuada.

Para ello, la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, introduce en el Código Civil una serie de mecanismos que va a permitir a la Junta de Andalucía, como Entidad Pública responsable de la protección de menores en nuestra Comunidad, intervenir de forma estructurada ante aquellas situaciones de riesgo en las que puede verse implicada la infancia en Andalucía.

En el caso de la Comunidad Autónoma andaluza, son las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales quienes ponen en marcha estos mecanismos, a través de lo que se conoce como expediente de protección, recibiendo la información sobre el posible desamparo de los menores, elaborando y recabando los informes necesarios para su estudio y resolviendo, en su caso, declarar la situación de desamparo, asumir su tutela y adoptar las medidas adecuadas para el ejercicio de la guarda del menor.

Esta resolución es notificada a los padres o tutores del menor, así como al Ministerio Fiscal, comunicándoles, igualmente, que contra la misma cabe oposición ante el Juzgado correspondiente.

Mecanismos de Actuación en el Sistema de Protección de Menores

El desamparo y la tutela administrativa

El artículo 172, apartado 1, del Código Civil dispone que la Entidad Pública a la que, en el respectivo territorio, esté encomendada la protección de menores, tiene por ministerio de la Ley, la tutela de los que se encuentren en situación de desamparo.

Asimismo, define como situación de desamparo la que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material.

En el artículo 23.1, párrafo segundo de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y atención al menor, se consideran situaciones de desamparo, que serán apreciadas en todo caso por la autoridad administrativa competente, las siguientes:

- El abandono voluntario del menor por parte de su familia.
- Ausencia de escolarización habitual del menor.
- La existencia de malos tratos físicos o psíquicos o de abusos sexuales por parte de las personas de la unidad familiar o de terceros con consentimiento de éstas.
- La inducción a la mendicidad, delincuencia o prostitución, o cualquier otra explotación económica del menor de análoga naturaleza.
- La drogadicción o el alcoholismo habitual del menor con el consentimiento o la tolerancia de los padres o guardadores.
- El trastorno mental grave de los padres o guardadores que impida el normal ejercicio de la patria potestad o la guarda.
- Drogadicción habitual en las personas que integran la unidad familiar y, en especial, de los padres, tutores o guardadores del menor, siempre que incida gravemente en el desarrollo y bienestar del menor.
- La convivencia en un entorno socio-familiar que deteriore gravemente la integridad moral del menor o perjudique el desarrollo de su personalidad.

- La falta de las personas a las cuales corresponde ejercer las funciones de guarda o cuando estas personas estén imposibilitadas para ejercerlas o en situación de ejercerlas con peligro grave para el menor.

Como se ha indicado, corresponde a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, asumir la tutela de los menores desamparados que residan o se encuentren transitoriamente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para la declaración de una situación de desamparo, la Junta de Andalucía iniciará expediente de protección, pudiendo adoptar las medidas inmediatas de atención que el menor requiera.

La resolución del expediente determinará lo procedente sobre la situación legal de desamparo y el ejercicio de la guarda, expresando la posibilidad de plantear la oposición a la misma ante la jurisdicción competente por parte de los interesados.

Actualmente se regula en el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa.

Tutela

Quién la asume:

- La Delegación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, como consecuencia del desamparo de un menor.

Quién la ejerce:

- La Delegación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Qué supone para los padres:

Suspensión temporal, del ejercicio de la patria potestad.

La guarda administrativa

La Administración de la Junta de Andalucía asumirá y ejercerá solamente la guarda cuando quienes tienen potestad sobre el menor lo soliciten, justificando no poder atenderlo por enfermedad u otras circunstancias graves, o cuando así lo acuerde el Juez en los casos en que legalmente proceda.

Una vez estudiada la solicitud se procederá a estimarla o desestimarla, pudiendo, en este último caso, constatar la situación legal del desamparo si se dan las circunstancias para ello.

Supone la obligación de velar por el menor, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral.

Quién la asume:

- La Delegación de Igualdad y Políticas Sociales:
- - En los casos de tutela automática.
 - A petición de los padres, que por circunstancias graves o enfermedad no pueden atender a sus hijos.
 - Por decisión judicial.

Acogimiento

Los miembros de la familia extensa de los menores podrán iniciar el procedimiento para su acogimiento mediante la presentación de una solicitud, que irá acompañada de la documentación establecida.

Presentada la solicitud, comienza la declaración de idoneidad de la familia. Esta trata de garantizar que las familias de acogida son aptas para cubrir las necesidades del/la menor y cumplir las obligaciones establecidas legalmente.

Dentro del Acogimiento existe el Acogimiento familiar o el residencial.

El acogimiento familiar es la convivencia e integración de un niño/a en una familia, cuando debe ser separado/a temporal o permanentemente de sus padres o tutores. Es una medida de protección solidaria con los niños/as y sus familias biológicas, que evita su estancia en centros de protección de menores, les ofrece la posibilidad de desarrollarse en una familia, y mantener la vinculación con sus padres y hermanos. Por ello, el acogimiento familiar es incompatible con la adopción, que conlleva la ruptura de vínculos del niño o niña con su familia biológica.

En razón de la vinculación del menor con la familia acogedora el acogimiento podrá tener lugar en la propia familia extensa del menor o en familia ajena.

Se considera familia extensa aquella en la que existe una relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el tercer grado, entre el menor y los solicitantes del acogimiento. Los acogimientos en familia extensa tienen carácter preferente con respecto al acogimiento en familia ajena.

El acogimiento en familia ajena se promueve cuando no es posible en la familia extensa del menor, bien por inexistencia de parientes interesados en su constitución o por falta de idoneidad de estos para el acogimiento familiar.

Las modalidades de acogimiento que establece la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor son:

1. Acogimiento familiar de urgencia.
2. Acogimiento familiar temporal.
3. Acogimiento familiar permanente.
4. Acogimiento especializado o profesionalizado.

Programas preventivos para la atención, orientación e intervención a familias con menores en situación de conflicto o dificultad social

Los programas de atención, orientación e intervención a familias con menores en situación de conflicto o dificultad social, constituyen un servicio público y gratuito, que tienen como objeto la prevención e intervención sobre aquellos factores, de conflicto o riesgo de naturaleza relacional y psicosocioeducativa, del contexto familiar y social, que derivan en problemas de adaptación o de comportamiento en las/os menores (hostilidad, disruptividad, hurtos no imputables penalmente), conflictividad intergeneracional o entre iguales así como situaciones de violencia filioparental. Dichos programas tienen dos ejes de actuación:

- La promoción de la parentalidad positiva, de acuerdo a la Recomendación Rec (2006) 19 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados Miembros sobre políticas de apoyo al ejercicio positivo de la parentalidad.
- El desarrollo en el/la menor de competencias sociales, como son la empatía, habilidades sociales, resiliencia, autocontrol y autoestima.

Estos programas actualmente se desarrollan en cinco de las ocho provincias andaluzas (Almería, Córdoba, Granada, Huelva y Jaén).

Programas dirigidos a la detección y prevención del maltrato infantil

Se desglosan en 4 líneas principales:

- Línea de Ayuda a la Infancia: 116111
- Teléfono de notificación de posibles situaciones de maltrato infantil: 900 851 818
- Teléfono de información general en materia de infancia: 900 92 11 11
- Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía: SIMIA

Programa de Ayudas Económicas Familiares

El Programa de Ayudas Económicas Familiares se lleva a cabo en colaboración con las Corporaciones Locales, que lo gestionan a través de los Servicios Sociales Comunitarios. Para su desarrollo, la Junta de Andalucía establece anualmente convenios, regulados a través de la Orden de 10 de octubre de 2013, con todos los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y con las Diputaciones Provinciales, para su coordinación en los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Las Ayudas Económicas Familiares son prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias. Estas ayudas implican una intervención social complementaria.

Las personas destinatarias de estas ayudas son aquellas familias con menores a su cargo que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos, especialmente de crianza y alimentación, higiene, vestido y calzado; debiendo cumplir en todo caso con los requisitos establecidos en la normativa.

Programa espacio facilitador de relaciones familiares

El Programa Espacio Facilitador de relaciones familiares está destinado a facilitar los regímenes de visita, custodia, comunicación y estancia de menores con sus padres/madres y otros miembros de la familia, en los casos en que aquéllos se encuentren bajo la tutela o guarda de la Entidad Pública competente en protección de menores o cualquier otro caso de acogimiento familiar, cuando las características del caso así lo requieran.

Se configura como un espacio de intervención temporal. Es un lugar neutro y acogedor, donde se garantiza el derecho de los y las menores a relacionarse con sus progenitores y otros miembros de su familia a fin de cumplir el régimen de visitas, cuando las relaciones familiares son conflictivas y así se determine por el órgano competente.

Estos programas se desarrollan mediante Contrato de Servicio entre las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales correspondientes y las entidades adjudicatarias en cada una de las siguientes provincias:

- Almería: Asociación Medialmer
- Córdoba: Asociación Humanos con Recursos
- Granada: Asociación Humanos con Recursos
- Huelva: Asociación Alcores
- Málaga: Asociación de Mujeres Progresistas La Mitad del Cielo

Programas de tratamiento

- Programa de Tratamiento a Familias con Menores

El Programa de Tratamiento a Familias con Menores está inscrito en el marco del Sistema de Protección a la Infancia que definen, tanto la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor como el posterior desarrollo normativo e institucional que se deriva de la misma. A su vez, este sistema se integra en un ámbito global que configura el llamado Sistema de Atención a la Infancia, en tanto conjunto articulado de leyes, políticas, actuaciones e instancias administrativas y sociales para responder a las necesidades de la población infantil de Andalucía.

En este sentido la Ley 26/2015, de 28 de julio de 2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia establece en su art. 17 que esta intervención debe concretarse en la elaboración y puesta en marcha de un proyecto de intervención social y educativo con la familia donde se recojan los objetivos, actuaciones, recursos y previsión de plazos, a fin de preservar el superior interés del menor.

La implantación del Programa de Tratamiento a Familias con Menores se realizó a través de la Orden de 20 de junio de 2005, por la que se regulaban las bases para otorgar subvenciones a Entidades Locales para la realización del mismo y que fue parcialmente modificada mediante Orden de 25 de julio de 2006, distribuyéndose los Equipos de Tratamiento Familiar de acuerdo con el marco competencial establecido en materia de Servicios Sociales de las Entidades Locales según lo dispuesto por la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, con objeto de cubrir la totalidad del territorio andaluz.

El Programa consiste en proporcionar a las familias con menores en situación de riesgo o desprotección un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo o desprotección que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los y las menores, con una doble finalidad:

- Preservar sus derechos y promover su desarrollo integral en su medio familiar, normalizando su situación.
- Posibilitar su retorno a la familia de origen, en aquellos casos en los que, tras la adopción de una medida de protección, se contemple la reunificación familiar como la alternativa prioritaria y más adecuada para los y las menores.

Líneas básicas del Programa:

1. El tratamiento a realizar tiene como finalidad promover un funcionamiento autónomo e independiente de la familia, dotándola de suficientes competencias para que alcance su plena autonomía en la solución de problemas de cara al futuro.
2. La actuación técnica deberá llevarse a cabo dentro del contexto familiar con el objetivo general de preservar la permanencia en su propio entorno.
3. El tratamiento de cada caso se desarrollará a través de un Proyecto de Tratamiento Familiar.
4. Los proyectos de tratamiento deberán tener un carácter integral de forma que se establezca un diagnóstico individual de cada núcleo familiar objeto de intervención, así como una planificación de las actuaciones encaminadas a la superación de la situación conflictiva que presenta dicho núcleo, y a la supresión de los factores que han originado la situación de riesgo o de desprotección.

Los recursos humanos con los que cuenta el Programa en cada Entidad Local serán:

a) Uno o varios Equipos de Tratamiento Familiar, en función de los criterios de población establecidos en el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre. Estos equipos tendrán un carácter técnico e interdisciplinar.

b) Una persona que coordine el Programa en la Entidad Local, designada por dicha Administración, entre profesionales de los Servicios Sociales de la Entidad Local.

- Programa de Atención a Menores Víctimas de Abusos Sexuales

Constituyen un servicio especializado dirigido, por un lado, a la evaluación y diagnóstico de menores posibles víctimas de abuso sexual, con el objeto de verificar o descartar la existencia del mismo, a través de la evaluación psicológica, social y familiar pertinente. Y, por otro, a proporcionar a estos y estas menores un tratamiento psicosocial que les permita superar las secuelas y los trastornos psicológicos y lograr su equilibrio personal y familiar, así como proporcionar la orientación legal y social, que tanto los y las menores como sus familias, necesiten sobre las pautas y recursos a utilizar para superar el conflicto ocasionado.

Objetivos

- Verificar si un menor o una menor ha sido objeto de abusos sexuales a través de la evaluación y el diagnóstico psicológico y familiar, estableciendo las necesidades de protección y atención terapéutica que el mismo o la misma precise.
- Ofrecer tratamiento psicosocial al menor y la menor, creando un contexto de ayuda y atención que permita reducir los síntomas y secuelas derivados de la situación vivida y evitar la revictimización y el desarraigo.
- Proporcionar orientación legal y social al menor y la menor y a su familia, sobre los pasos legales y los recursos disponibles para ayudarles.

En la actualidad existen 16 equipos distribuidos por cada una de las provincias andaluzas que están constituidos por psicólogos y psicólogas, trabajadores y trabajadoras sociales y abogados y abogadas, con formación especializada en la materia.

Estos programas se desarrollan mediante Contrato de Servicio entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y las entidades adjudicatarias que son las siguientes:

- Fundación Márgenes y Vínculos: en las provincias de Almería, Cádiz, Granada, Jaén y Málaga.
- Asociación Adima: en las provincias de Córdoba, Huelva y Sevilla.

8.2. Marco normativo aplicable

Normativa comunitaria

- Declaración de los Derechos del Niño, 1959.
- Convención sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1989.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

Normativa nacional

- Instrumento de ratificación de 29 de abril de 1987 del Convenio de 5 de octubre de 1961 sobre competencia de las autoridades y la Ley aplicable en materia de protección de menores, hecho en La Haya.
- Instrumento de ratificación de 30 de noviembre de 1990 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y la Niña.
- Instrumento de ratificación del Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, hecho en la Haya el 29 de mayo de 1993.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción internacional.
- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Resolución de 13 de octubre de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo para la aprobación del Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados.

Normativa autonómica

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre de Educación de Andalucía.
- Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor.
- Decreto-ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.
- Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia.
- Decreto 142/2017, de 29 de agosto, por el que se modifican los Decretos 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, y 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior.
- Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección.
- Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
- Decreto 153/2011, de 10 de mayo, por el que se modifica el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los servicios sociales de Andalucía.
- Decreto 81/2010, de 30 de marzo, de modificación del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía.
- Decreto 396/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.
- Decreto 100/2007, de 10 de abril, por el que se modifica el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas.
- Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.
- Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía.
- Decreto 355/2003, de 16 de diciembre de acogimiento residencial de menores.
- Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción.
- Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía.
- Decreto 137/2002, de 30 de abril de apoyo a las familias andaluzas.
- Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda del menor.

- Decreto 75/2001, de 13 de marzo, por el que se regula el Observatorio de la Infancia en Andalucía.
- Decreto 228/1999, de 15 noviembre por el que se regula el Consejo Andaluz de Asuntos de Menores.
- Decreto 237/1999, de 13 de diciembre, por el que se regula el Consejo Regional y los Consejos Provinciales de la Infancia.
- Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.
- Orden de 19 de julio de 2018, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2018.
- Orden de 5 de diciembre de 2017, por la que se modifica la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.
- Orden de 10 de agosto de 2017, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2017.
- Corrección de errores de la Orden de 26 de julio de 2017, por la que se modifica la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se regulan las prestaciones económicas a las familias acogedoras de menores.
- Orden de 26 de julio de 2017, por la que se modifica la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se regulan las prestaciones económicas a las familias acogedoras de menores.
- Orden de 13 de marzo de 2017, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones para intervención en zonas con necesidades de transformación social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2017.
- Orden de 3 de febrero de 2017, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, para las prórrogas de los convenios a firmar para los ejercicios 2017 y 2018.
- Orden de 7 de junio de 2016, por la que se establece el crédito presupuestario para la financiación del programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección a percibir por el Ayuntamiento de Aljaraque, correspondiente al ejercicio 2016-2017.
- Orden de 6 de mayo de 2016, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2016.
- Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Inspección de Servicios Sociales para el período 2016-2019.
- Orden de 4 de noviembre de 2015, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2015.

- Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.
- Orden de 14 de febrero de 2011, por la que se regula la presentación de las solicitudes de declaración de idoneidad para el acogimiento familiar y la adopción de menores que se hallen bajo la tutela o guarda de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Orden de 3 de octubre de 2008, por la que se modifica la Orden de 3 de marzo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la financiación de programas específicos de atención a menores y familias en dificultad.
- Orden de 13 de diciembre de 2007, por la que se crea y regula el Registro de Reclamaciones de Entidades colaboradoras de Adopción Internacional en Andalucía.
- Orden de 23 de octubre de 2007, por la que se modifica la de 20 de junio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la elaboración de materiales curriculares y para el desarrollo de actividades de formación y de investigación educativa dirigidas al profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios.
- Orden de 25 de julio de 2006, por la que se modifica la de 20 de junio de 2005, por la que se regulan las bases para otorgar subvenciones a las Corporaciones Locales para la realización de programas de tratamiento a familias con menores y se abre el plazo de presentación de solicitudes.
- Orden de 3 de marzo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la financiación de programas específicos de atención a menores y familias en dificultad.
- Orden de 2 de marzo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones con carácter permanente para la financiación de actuaciones de mediación para el acogimiento familiar de menores realizadas por Instituciones colaboradoras de Integración Familiar.
- Corrección de errores de la Orden de 9 de noviembre de 2005, por la que se regula la cooperación entre la Consejería y las entidades colaboradoras en el acogimiento residencial en centros de protección de menores (BOJA núm. 222, de 14.11.2005).
- Orden de 9 de noviembre de 2005, por la que se regula la cooperación entre la Consejería y las Entidades colaboradoras en el acogimiento residencial de menores.
- Orden de 13 de julio de 2005, por la que se aprueba el Proyecto Educativo Marco para los centros de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 20 de julio de 2005, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se regulan y convocan subvenciones a entidades colaboradoras para la financiación de programas y recursos destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados y tuteladas por la Junta de Andalucía.
- Orden de 20 de junio de 2005, por la que se regulan las bases para otorgar subvenciones a las Corporaciones Locales para la realización de programas de Tratamiento a Familias con Menores.
- Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se regulan las prestaciones económicas a las familias acogedoras de menores.

- Orden de 11 de febrero de 2004, por la que acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía.
- Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas.
- Orden de 18 de enero de 1999, por la que se regulan determinados gastos generados en los Centros de Menores dependientes de la Dirección General de Atención al Niño.
- Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regula el registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.
- Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, en desarrollo del Decreto que se cita.

8.3. Detalle de objetivos

Dentro del programa presupuestario se han concretado una serie de objetivos operativos para el ejercicio 2017:

- Gestión de los recursos del Sistema de Protección de Menores.
- Integración social y laboral de mujeres y hombres en condiciones de igualdad.
- Prevención y detección de situaciones de dificultad, conflicto o riesgo social.
- Sensibilización social y formación e investigación en materia de infancia y familias.
- Desarrollo y bienestar de las familias.

Para realizar el cumplimiento del seguimiento de estos objetivos del ejercicio 2017 la Dirección General de infancia y conciliación ha establecido una serie de indicadores asociados a los distintos objetivos:

Objetivo 1. Gestión de los recursos del Sistema de Protección de Menores:

- Menores tutelados.
- Menores protegidos por el sistema de protección.
- Menores atendidos en centros de protección.
- Plazas de acogimiento residencial.
- Menores extranjeros no acompañados atendidos.
- Menores atendidos en acogimiento familiar.
- Menores en acogimiento familiar remunerado.
- Propuestas de nuevas adopciones nacionales.
- Expedientes de adopción internacional.
- Nuevas solicitudes de adopción internacional.
- Familias atendidas por el servicio de postadopción.

Objetivo 2. Integración social y laboral de mujeres y hombres en condiciones de igualdad:

- Jóvenes extutelados atendidos.

Objetivo 3. Prevención y detección de situación de dificultad, conflicto o riesgo social:

- Menores atendidos por equipos de tratamiento familiar.
- Equipos de tratamiento familiar.
- Familias atendidas por equipos de tratamiento familiar.
- Familias beneficiarias de programas de riesgo y vulnerabilidad social.
- Menores atendidos por programas de riesgo y vulnerabilidad social.
- Menores atendidos por programas de abuso sexual.
- Convenios con corporaciones locales.
- Gestiones teléfono de la infancia.

Objetivo 4. Sensibilización social y formación e investigación en materia de Infancia y Familias:

- Programas específicos encargados a la Escuela Andaluza de Salud Pública.
- Acciones formativas.
- Personas formadas.

Objetivo 5. Desarrollo y bienestar de las familias:

- Títulos de familia numerosa.
- Familias numerosas.

8.4. Detalle de indicadores

Se reflejan los datos de los indicadores establecidos:

Indicadores	2014		2015		2016		2017	
	Previsto	Alcanzado	Previsto	Alcanzado	Previsto	Alcanzado	Previsto	Alcanzado
O.1. Menores tutelados			5.550	5.579	5.600	5.478	5.700	5.231
O.1. Menores protegidos por el sistema de protección			6.059	6.336	6.000	6.365	6.611	6.511
O.1. Plazas de acogimiento residencial	2.600	2.335	2.300	2.319	2.300	2.303	2.300	2.592
O.1. Menores extranjeros/as no acompañados atendidos	2.318	1.682	2.200	1.708	1.685	2.124	1.700	4.163
O.1. Menores atendidos en centros de protección			2.200	2.152	2.096	2.323	2.300	2.600
O.1. Menores atendidos/as en acogimiento familiar	5.747	4.910	4.200	3.278	5.892	4.080	5.000	3.152
O.1. Menores en acogimiento familiar remunerado	4.246	2.277	2.875	2.418	2.732	2.320	2.900	2.458
O.1. Propuestas de nuevas adopciones nacionales	188	166	165	125	199	157	200	201
O.1. Menores atendidos por el servicio postadopción	600	577						
O.1. Familias atendidas por el servicio postadopción			550	658	550	626	658	636
O.1. Expedientes de adopción internacional	3.400	3.154	3.600	2.606	2.920	2.504	2.800	2.149
O.1. Nuevas solicitudes de adopción internacional							150	107
O.2. Jóvenes extutelados/as atendidos	1.911	1.684	1.950	1.663	1.684	1.775	1.663	1.848
O.3. Familias beneficiarias programas riesgo vulnerabilidad social	10.327	12.000	10.000	15.327	15.600	20.237	19.500	16.635
O.3. Menores atendidos programas riesgo vulnerabilidad social	16.365	20.000	15.500	28.024	28.450	37.529	35.000	31.158
O.3. Equipos de tratamiento familiar	145	142	145	142	143	143	144	143
O.3. Familias atendidas p/equipos de tratamiento familiar	5.406	6.265	6.000	6.342	6.250	6.420	6.342	6.293
O.3. Menores atendidos/as p/equipos de tratamiento familiar	11.381	11.965	11.825	12.258	11.950	12.364	12.258	12.235
O.3. Menores atendidos/os en programas abuso sexual	965	961	900	1.117	970	1.058	1.117	1.480
O.3. Gestiones teléfono de la infancia	4.100	7.041	4.224	6.015	5.000	7.312	6.015	7.881
O.3. Convenios con Corporaciones Locales			180	180	180	182	182	182
O.4. Programas específicos Escuela Andaluza de Salud Pública	1	1	1	1	1	1	1	1
O.4. Acciones formativas			30	26	30	28	20	28
O.4. Personas formadas			1.800	1.560	1.800	1.751	452	0
O.5. Títulos expedidos			34.033	36.725	34.033	40.830	36.725	43.067
O.5. Familias numerosas			110.000	114.324	110.000	120.541	114.324	131.376

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la DGIC

Cuadro nº 42

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Entes / Alegación nº	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total	
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas		
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES								
1	Establecimiento de objetivos					X		
2	Establecimiento de indicadores					X		
3	Seguimiento de los objetivos e indicadores				X			
4	Análisis del Sistema de control interno					X		
5					X			
6							X	
7					X			
8					X			
9							X	
10	Análisis de los procedimientos			X				
11					X			
12					X			
13							X	
14					X			
15					X			
16							X	
17					X			
18	Análisis de la eficiencia			X				
19	Análisis de economía					X		
20			X					
21	Apartado de recomendaciones					X		
22	Establecimiento de objetivos e indicadores			X				
23						X		
24						X		
25	Análisis de los procedimientos			X				
26					X			
27						X		
28						X		
29						X		
30						X		
31						X		
32						X		
33					X			
34					X			
35					X			
36						X		
37						X		
38						X		
39						X		
40						X		
41				X				
42				X				
43						X		
44				X				
45						X		

Entes / Alegación nº	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
46						X	
47				X			
48				X			
49				X			
50	Establecimiento de objetivos				X		
51	Análisis de los procedimientos					X	
52						X	
53						X	
54						X	
55						X	
56	Establecimiento de objetivos			X			
57					X		
58			X				
59						X	
60				X			
TOTAL			2	20	9	29	60

* Las alegaciones 9 y 25, 10 y 26, 11 y 27, 12 y 28, 15 y 41 y 42 y 44, aunque se reflejan como alegaciones diferentes se refieren a los mismos hechos detectados.

** En general, aunque son 60 alegaciones, se centran en repetir los motivos por lo que se han producido las incidencias y las medidas que van a tomar, por lo que el contenido del informe no cambia prácticamente.

ALEGACIÓN Nº 1 AL PUNTO 22 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se revisarán los objetivos e indicadores en el anteproyecto de presupuestos de 2021.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica las medidas tomadas para atender la recomendación.

ALEGACIÓN Nº 2 AL PUNTO 23 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La cantidad de indicadores para el ejercicio auditado estaba limitada en el Sistema. Para el presupuesto 2021 se revisarán los mismos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica las medidas tomadas para atender la recomendación planteada.

ALEGACIÓN Nº 3 AL PUNTO 26 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En cada ejercicio se realiza un análisis del cumplimiento de objetivos e indicadores en la memoria de cumplimiento de objetivos justificándose, en su caso, las desviaciones que se pudieran producir.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica que realiza dicho análisis. Tal y como se comenta en el informe, esta memoria no es un documento en el que se analice con profundidad el seguimiento de los objetivos, ni un análisis de las desviaciones de los objetivos y de los indicadores proponiendo mejoras, por lo que no se deja evidencia suficiente con respecto al seguimiento de los objetivos.

ALEGACIÓN Nº 4 AL PUNTO 28.a (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La Dirección General de Infancia no cuenta en su relación de puestos de trabajo con ninguna unidad de control interno. Ello no significa que no se realicen supervisión de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito del Programa 31E "Atención a la Infancia". No obstante hay que tener en cuenta que además de la supervisión que se realiza desde la propia Dirección General de Infancia se cuenta también con el control de las Intervención Delegada y las Provinciales, el control jurídico que realiza los Letrados de la Junta de Andalucía mediante su presencia en las Comisiones provinciales de medidas de protección, el que realiza la inspección general de servicios, la inspección de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, la fiscalía de menores que ejerce la superior vigilancia en materia de menores, el Tribunal de Cuentas y la propia Cámara de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación confirman la observación y se justifican con la realización de otro tipo de controles, sin aportar documentación. Se debe establecer una Unidad de control interno que contenga la función de revisar el trabajo realizado por la gestión, así como la supervisión del mismo, ya que este tipo de trabajo no lo realizan los organismos citados.

ALEGACIÓN Nº 5 AL PUNTO 28.a (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La Dirección General de Infancia cuenta con el Observatorio de la Infancia de Andalucía que realiza un plan de formación anual dirigido a los profesionales del sistema de atención a la infancia y adolescencia al que se une el Plan de formación del Instituto Andaluz de Administración Pública.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica que, si cuentan con plan de formación, pero no adjuntan documentación. Hemos dispuesto de los cursos que se han realizado durante el ejercicio 2017 pero no de un plan de formación que contenga las necesidades formativas detectadas, los objetivos y la oferta formativa contenida orientada a la satisfacción de las necesidades de cualificación del personal implicado en la gestión, basado en los estudios de las necesidades formativas detectadas y en los planes estratégicos elaborados a tal fin. La formación continua y la actualización permanente de las competencias profesionales constituye tanto un derecho como un principio de conducta de los empleados públicos y es una herramienta esencial en el desarrollo de su carrera profesional.

ALEGACIÓN Nº 6 AL PUNTO 28.e (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El Subsistema de protección de menores del SISS es la herramienta de gestión de los procedimientos y soporte de la información estadística. El mismo no se encuentra desarrollado al completo lo que origina graves problemas de gestión.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación asume la observación.

ALEGACIÓN Nº 7 AL PUNTO 28.g (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los procedimientos administrativos están estandarizados por lo que no hay una falta de homogeneidad. Distinta cuestión es la adopción de medidas de protección que están sujetas a criterios técnicos y en los que hay que recordar que la competencia en la toma de decisiones recae en las Delegaciones Territoriales a través de los asesores técnicos de menores.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación justifica su forma de actuar sin aportar documentación alguna. Por tanto, reiteramos la falta de homogeneidad y coordinación entre las distintas Delegaciones Territoriales y los órganos implicados en el sistema de Protección de Menores.

ALEGACIÓN Nº 8 AL PUNTO 28.j (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Las pequeñas diferencias que se produce entre el cuadro de control y los datos de GIRO se deben a que dicho cuadro es la planificación anual de los contratos de acogimiento residencial, mayoría de edad, icif, idoneidad, postadopción, violencia sexual y preventivos y en algunos casos el pago de la mensualidad de diciembre se ha realizado en el ejercicio siguiente. Además, no se incluyen otros

tipos de contratos o pagos de facturas de servicios prestados a menores tutelados distintos del acogimiento residencial (odontológicos, psicólogos, etc.), por lo que no existe diferencia en este aspecto ya que la finalidad del cuadro no es recoger todas las pequeñas facturas que vayan abonando las distintas Delegaciones Territoriales.

Por otra parte, todos los gastos de estos contratos y los gastos de los centros de menores propios se han venido imputando a la partida 22713 del Servicio 02 y 03 del Programa 31E por lo que ha complicado el seguimiento de los contratos según su tipología. Para ello en este ejercicio 2020 se ha creado distintos servicios para mejorar la presupuestación y control de los mismos. Estos servicios son:

- 03 Gastos de centros de menores propios*
- 04 Contratos de acogimiento residencial de menores*
- 05 Contratos del programa de mayoría de edad*
- 06 Contratos del área de familias (icif, idoneidad, postadopción)*
- 07 Contratos del área de prevención (violencia sexual y conflictividad social).*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma los hechos detectados en la observación.

ALEGACIÓN Nº 9 AL PUNTO 30 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los dispositivos de atención a Menas no son centros de protección sino establecimientos que se abrieron con carácter de emergencia para dar respuesta de la necesidad urgente de acogida de los menores que estaban llegando masivamente a nuestras costas. Ese carácter de emergencia hacía necesario que los requisitos para su puesta en marcha fueran más flexibles que los contemplados en la orden que regula las autorizaciones de funcionamiento, estableciéndose, por este motivo, las condiciones de habitabilidad, seguridad e higiene como imprescindibles para su apertura.

Actualmente está ultimándose la tramitación de la ORDEN DE 28 DE JULIO DE 2000, CONJUNTA DE LAS CONSEJERÍAS DE PRESIDENCIA Y DE ASUNTOS SOCIALES, POR LA QUE SE REGULAN LOS REQUISITOS MATERIALES Y FUNCIONALES DE LOS SERVICIOS Y CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBA EL MODELO DE SOLICITUD DE LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS. En esta Orden se definen y se establecen los requisitos que tienen que cumplir los dispositivos de atención a Menas para su autorización de funcionamiento. En estos momentos está solo pendiente de informe de Gabinete Jurídico y de publicación en BOJA.

A estos efectos, se ha incluido en el Plan General de Inspección de Servicios Sociales para el próximo año, la visita de inspección a todos estos dispositivos para la verificación de:

Análisis del grado de cumplimiento de objetivos de inserción social y laboral en los dispositivos de atención a menas

Verificación de los requisitos funcionales y de la aplicación de los instrumentos de acción educativa con los menores

Verificación de las obligaciones de documentación y regularización de los menores atendidos

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica las medidas que actualmente se están tomando.

ALEGACIÓN Nº 10 AL PUNTO 31 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los centros públicos cuentan con el seguro general de la Junta de Andalucía. En cuanto a los centros concertados, los servicios de inspección de las DDTT, en su labor inspectora, comprueban el cumplimiento de los requisitos de los Centros y Servicios de Servicios Sociales. En caso de incumplimiento, inician el acuerdo de procedimiento sancionador, dando traslado a la DD.TT. de dicho inicio para que dicte la correspondiente resolución. En caso de incumplimiento grave, dicho acuerdo es trasladado a la Dirección General para su tramitación, no constando en esta D.G ningún acuerdo de inicio por ese motivo. Con la puesta en marcha del concierto social todos los centros concertados deberán disponer de las pólizas de seguros que garanticen la cobertura de las posibles indemnizaciones a favor de las personas menores y de las personas profesionales o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidos en el marco de las actividades desarrolladas en el recurso o fuera de él por profesionales o por menores cuya guarda ostenten. En concreto: de un seguro multirriesgo, seguro de accidente colectivo y de decesos, y seguro de responsabilidad civil.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica que los centros públicos cuentan con un seguro general de la Junta de Andalucía, pero este seguro no es el que establece la normativa como obligatorio, no aportando documentación adicional. Con respecto a los centros concertados explican el procedimiento establecido sin aportar documentación que cambie la alegación. Se debe cumplir con la normativa que indica que los centros deben contar con una póliza de seguros multirriesgo y de responsabilidad civil.

ALEGACIÓN Nº 11 AL PUNTO 32 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Esta deficiencia ha sido subsanada. Las DDTT tienen instrucciones por escrito de tener actualizados y vigentes los planes de autoprotección, procediéndose a la puesta en marcha y actualización de los mismos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica que las deficiencias han sido subsanadas, aunque no aportan documentación.

ALEGACIÓN Nº 12 AL PUNTO 33 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Contestado en A 30

Los Servicios de protección de Menores realizan dos visitas mínimas de seguimiento a centros, coordinándose con los servicios de inspección de las DD.TT. El documento utilizado es el protocolo de inspección, donde viene recogido todos los aspectos a supervisar. Esta es la norma general en todas las provincias, salvo que en alguna ocasión y de manera puntual alguna provincia, por motivos de carencia de personal, les haya sido imposible realizar las dos visitas. Desde la D.G. no hay instrucciones al respecto por ser una obligación establecida en el Decreto de Acogimiento Residencial.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica que los controles se realizan por los Servicios de Protección de Menores conjuntamente con los Servicios de Inspección, confirmando además que en algunos casos puede que no se realice la totalidad de dichas inspecciones. La normativa obliga a la realización de los dos controles por parte de Servicios de Protección de Menores, independientemente de los controles que realicen los Servicios de Inspección. Además, los controles que se deben realizar por parte de cada Servicio tiene diferente contenido, verificándose aspectos que no son los mismos. Por otro lado, no se aporta la evidencia de la realización de los controles efectuados por parte del Servicio de Protección de Menores.

ALEGACIÓN Nº 13 AL PUNTO 34 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Contestado en A31

El ingreso de los menores en centros se decide por la Comisión de Medidas de protección cuando no se dispone de familias para dictar la medida de acogimiento familiar. Esta carencia de recursos familiares se está intentando subsanar con la puesta en marcha de campañas de sensibilización y mediante el trabajo que realizan las entidades de integración familiar para la captación de familias, siendo conscientes que dicha medida debe ser prioritaria frente al acogimiento residencial para todos los niños, especialmente para aquellos con edades inferiores a los 6 años.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma la observación indicando la forma en la que están intentando subsanar esta deficiencia.

ALEGACIÓN Nº 14 AL PUNTO 35 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Contestada en A32

Los dispositivos de emergencia se crean para dar respuesta a una situación de catástrofe humanitaria, nueva e imprevisible, la llegada masiva de menores extranjeros a los que había que acoger y para los que no se disponía de plazas en la red de centros normalizada, que se vio desbordada y masificada. Día tras día iba aumentando la llegada, por tanto, era necesario disponer de instalaciones para su atención. Al ser una nueva realidad no había una normativa que las regulase (salvo la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Art 120: tramitación de emergencia, que contempla cuando la administración tiene que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, como era el caso). Actualmente, está ultimada una modificación a la orden de 29 de febrero de 1996, que regula los requisitos materiales y funcionales de los centros, y que contempla estos dispositivos, estableciendo los requisitos básicos. Las instrucciones y el procedimiento de ingreso se establecieron en las reuniones de coordinación con los Jefes de Servicio de las DD.TT, tanto presenciales como por video conferencia. Gracias a ello no ha habido disfunciones, consiguiéndose eliminar la sobreocupación de los centros propios y gestionar la acogida de los menores y traslados sin incidencias.

Ha habido un control de las instalaciones. A todos se les han girado visitas de inspección tanto por el Servicio de inspección de las DD.TT como por los Servicios de protección de las DD.TT. Igualmente, han sido visitados por personal de la Dirección general, Defensor del Pueblo y Fiscalía de menores.

Ya no existen dispositivos de emergencia. En el año 2019, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación optó por un crear un modelo de mayor calidad, eficacia y efectividad para la atención a los menores migrantes no acompañados. Desde la Dirección General de Infancia, se analizaron datos de índole cuantitativa y cualitativa, tales como los derivados de la atención desarrollada en los años precedentes, los datos del SIME (Sistema de Menores extranjeros procedentes de la inmigración), los perfiles de los menores atendidos, sus expectativas y proyecto migratorio, entre otros muchos, y con todo ello se diseñó un modelo para dar respuesta a la atención integral y adaptada a las necesidades de los menores migrantes no acompañados en Andalucía. La puesta en marcha de este modelo ha implicado la creación de dispositivos específicos para menores migrantes no acompañados en pro de su interés superior.

El modelo andaluz creado para la atención a los menores migrante no acompañados se fundamenta en tres programas: Programas de Recepción, programas de Evaluación y Diagnostico, y programas de Inserción Social y Laboral, recursos con los que se ha garantizado la atención integral y los derechos que les corresponden a estos menores de edad, con intervenciones educativas, psicológicas y sociales encaminadas a su integración social y laboral. Durante el año 2019 estos programas se han integrado en el mapa de recursos residenciales para la protección de menores con los que cuenta la Junta de Andalucía.

Actualmente está ultimándose la tramitación de la ORDEN DE 28 DE JULIO DE 2000, CONJUNTA DE LAS CONSEJERÍAS DE PRESIDENCIA Y DE ASUNTOS SOCIALES, POR LA QUE SE REGULAN LOS REQUISITOS MATERIALES Y FUNCIONALES DE LOS SERVICIOS Y CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBA EL MODELO DE SOLICITUD DE LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS. En esta Orden se definen y se establecen los requisitos que tienen que cumplir los dispositivos de atención a Menas para su autorización de funcionamiento. En estos momentos está solo pendiente de informe de Gabinete Jurídico y de publicación en BOJA.

A estos efectos, se ha incluido en el Plan General de Inspección de Servicios Sociales para el próximo año, la visita de inspección a todos estos dispositivos para la verificación de:

Análisis del grado de cumplimiento de objetivos de inserción social y laboral en los dispositivos de atención a menas

Verificación de los requisitos funcionales y de la aplicación de los instrumentos de acción educativa con los menores

Verificación de las obligaciones de documentación y regularización de los menores atendidos

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica las medidas tomadas para poder subsanar la observación planteada, entre ellas, la tramitación de una Orden que defina y establezca los requisitos que deben cumplir los dispositivos de atención a MENA, como van a pasar a denominarse, e incluir en el Plan de Inspección de Servicios Sociales visitas para el siguiente ejercicio en los que se verifiquen determinados aspectos que deben cumplir dichos centros. Indican también que se les ha girado visita por parte

de los Servicios de Inspección, los Servicios de Protección y por otros órganos. No se ha obtenido evidencia de documentación que soporte los controles realizados por los Servicios de Protección en los centros visitados, ni se aporta documentación que soporte la realización de los mismos.

ALEGACIÓN Nº 15 AL PUNTO 38 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El plazo es ampliable por otros 3 meses más y así se hace, pudiendo llegar por tanto a 6 meses (180 días). Por lo que se puede considerar correcto. No obstante, hay que considerar la complejidad de dichos expedientes y la de informes concluyentes que se deben obtener de instancias externas a los Servicios de protección de menores.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación justifica el motivo de los incumplimientos normativos. El plazo de resolución es de 180 días para los expedientes en los que se solicite la prórroga correspondiente, siendo 90 días el plazo en caso de no solicitarse. En los expedientes analizados, se ha detectado que en 3 de ellos se supera el plazo de los tres meses sin que conste la petición de prórroga solicitando la ampliación del plazo. No se aporta documentación que subsane esta incidencia.

ALEGACIÓN Nº 16 AL PUNTO 44 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El ejercicio de la tutela de los menores es llevado a cabo por las Delegaciones Territoriales y una de las obligaciones del tutor recogida en el artículo 279 de Código Civil es rendir cuenta justificada de su gestión. Para ello la Dirección General de Infancia dictó la Instrucción 4/2009, de 1 de abril, para la gestión patrimonial de los bienes y derechos de los menores tutelados por la Junta de Andalucía. En estos momentos se encuentra en tramitación un proyecto de Decreto para regular la organización administrativa y la competencia de la administración de la Junta de Andalucía en materia de protección de menores en el que, entre otras cuestiones, se recoge expresamente que será la Comisión Provincial de tutela y guarda la competente para la rendición de cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica las medidas tomadas para subsanar la observación.

ALEGACIÓN Nº 17 AL PUNTO 45 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La tramitación y el pago de los expedientes de responsabilidad civil de los menores tutelados corresponde a cada Delegación Territorial. A la Secretaría General Técnica de la Consejería le corresponde la emisión de resolución para que cada Delegación proceda al pago de la misma, de acuerdo con la correspondiente orden de delegación de competencias. El control que se realiza desde la Dirección General de Infancia sobre los expedientes es, según entrada, por ejercicio natural, desde 1 de enero a 31 de diciembre, ello no quiere decir que la Delegación Territorial en cuestión realice un control anual de los pagos y no de las peticiones de resolución, de forma tal que soliciten resolución de ejecución a final de ejercicio y el pago efectivo se lleva a cabo a principio del siguiente. En cualquier caso, no consideramos que exista falta de control puesto que todos los expedientes de los que se emite resolución se abonan y así se comprueba desde la Dirección General.

En cuanto al seguro de responsabilidad civil, existía en ejercicios anteriores gestionados por la Consejería. Ante la falta de recursos presupuestarios para contratar un seguro, la responsabilidad civil, una vez dictada resolución de ejecución, se abona con recursos del menor si los tiene o con cargo al presupuesto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación explica la forma en la que se tramitan los expedientes de responsabilidad civil de los menores, pero no aporta documentación que aclare y subsane las diferencias detectadas. Además, confirma la falta de existencia de un seguro que soporte este tipo de gastos.

ALEGACIÓN Nº 18 AL PUNTO 59 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El plazo de resolución de tres meses (90 días), se suele ampliar otros tres meses dada la falta de personal y complejidad de estos expedientes que requieren además de informes de órganos externos que son determinantes para la resolución de los mismos, por lo que se considera que se resuelven dentro de los 180 días totales, incluido prórroga.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación justifica el motivo del retraso en los plazos. El plazo de resolución es de 180 días para los expedientes en los que se solicite la prórroga correspondiente, siendo 90 días el plazo en caso de no solicitarse. En los expedientes analizados, se ha detectado que en 3 de ellos se supera el plazo de los tres meses sin que conste la petición de prórroga solicitando la ampliación del plazo. No se aporta documentación que subsane esta incidencia.

ALEGACIÓN Nº 19 A LOS PUNTOS 72 Y 82 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

De cara a fomentar las medidas de integración familiar (el acogimiento familiar, la adopción y el programa de familias colaboradoras), durante los últimos años se han realizado diferentes actuaciones y campañas a nivel institucional:

En el año 2017 se puso en marcha la campaña “Siempre en familia: acoger, adoptar, ayudar”, con la finalidad de sensibilizar y concienciar a la ciudadanía de la importancia de ofrecer un hogar a aquellos niños y niñas que, por distintos motivos, no pueden permanecer con su familia de origen. En el año 2018, se volvió a realizar la campaña tanto en radio como en televisión, de radio. Como complemento a ésto, a través de programas informativos y de ocio en TV se mostraron las experiencias y testimonios de familias acogedoras, adoptivas o colaboradoras con la finalidad de hacer llegar a la población lo que significa para estos y estas menores poder crecer en una familia y para las familias, el acogimiento, la adopción o la ayuda a menores en acogimiento residencial durante periodos concretos. En el año 2019, se ha realizado una nueva campaña denominada “Sé mi familia, cuento contigo” que se ha mantenido activa desde su presentación hasta final de año.

Somos consciente de la necesidad de seguir avanzando en acogimiento a través de estrategias de difusión y captación de familias, por lo que para el año 2020 tenemos previsto la realización de tres campañas con la colaboración de las entidades que apoyan el acogimiento familiar (antiguas Icifs).

El efecto de las campañas de carácter social en los ciudadanos no tiene un impacto inmediato, sino que éste se va consolidando a través del tiempo. Por lo que es importante seguir realizando campañas con carácter anual, como en éstos momentos se están realizando.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica las medidas tomadas para atender la recomendación.

ALEGACIÓN Nº 20 AL PUNTO 75 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Observación: Consideramos que esta afirmación conlleva algún tipo de error por los siguientes motivos:

- 1.- Este programa no se mide por plazas sino por menores atendidos.*
- 2.- Se trata de un programa en el que los gastos vienen tasados por el PPT del contrato y se corresponden con el número de profesionales asignados a cada provincia.*
- 3.- El coste medio puede ser diferente por provincias, pero el origen de la diferencia no está en la entidad que lo gestiona sino en la ratio entre costes fijos (profesionales asignados) y el número de personas atendidas en el ejercicio, dato éste que depende de la demanda y del número de sesiones que sean necesarias en cada fase.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica una serie de motivos por los que debe existir algún error en la observación. Hemos detectado que en el texto se hace referencia al gasto mensual medio por plaza de un menor cuando debe indicar gasto mensual medio por menor atendido. Se corrige el punto del informe motivado por el apartado 1 de la alegación.

ALEGACIÓN Nº 21 A LOS PUNTOS 68 Y 83 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Conscientes de las dificultades de inserción sociolaboral que tienen las y los jóvenes que al cumplir la mayoría de edad salen del sistema de protección de menores, se han incrementado notablemente los recursos del Programa de mayoría, pasando de las 149 plazas en pisos de alta intensidad que se tenían en 2017 (28 pisos gestionados por 12 entidades), a disponer para el 2020 de 484 plazas (86 pisos gestionados por 41 entidades). Lo que supone un incremento de plazas de un 224,82%, por tanto, se ha triplicado el número de plazas desde 2017.

Estas nuevas plazas, que no han implicado un incremento en el coste, se financian de la siguiente manera: 149 plazas de autofinanciado, 205 plazas a través de las subvenciones del IRPF, 130 plazas a través del pacto de Estado de violencia de género y 26 plazas a través del Fondo Social Europeo. Igualmente, para 2020 se cuenta con 11 recursos de Media Intensidad, con 3 Entidades Adjudicatarias, 9 de los cuales son cofinanciados con el FSE. Además, a través de la subvención del IRPF se han puesto en marcha 18 programas de inserción sociolaboral destinados a las y los jóvenes extutelados.

Otros programas de Mayoría de Edad

Programa "Incorpora Jóvenes procedentes del sistema de protección de menores de la Junta de Andalucía", mediante un Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, la Fundación Cajasol y la Fundación Bancaria "la Caixa" para el desarrollo de este programa en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El programa tiene por objeto impulsar las acciones que faciliten un proyecto de vida independiente a los jóvenes extutelados/as por la Junta de Andalucía, haciendo especial hincapié en aquellos/as jóvenes con un mayor grado de vulnerabilidad. El programa se gestiona a través de 15 entidades sociales, distribuidas en las ocho provincias andaluzas, mediante una batería de actuaciones (formación, intermediación, retorno educativo, retorno social, micro emergencias, mentoría y colaboración con empresas de inserción).

Universidades Andaluzas

Igualmente, se cuenta con Convenios con las distintas Universidades Andaluzas para ceder plazas en colegios mayores y residencias universitarias para aquellos jóvenes que deseen continuar sus estudios y carezcan de medios para ello.

Otras medidas y áreas de mejora en 2019 y 2020

- Se ha elevado la edad de los jóvenes que pueden ser atendidos en alta y media intensidad, pasando los recursos de atender a jóvenes entre 18 a 21 años, a atenderlos hasta los 25 años.
- Obligatoriedad de inscribir en el programa de media intensidad a todos los menores en acogimiento residencial, cuando cumplen los 16 años, a fin que se diseñen sus itinerarios de inserción sociolaboral, con independencia si continúan en formación reglada o carezcan de la motivación suficiente.
- A fin de potenciar la empleabilidad de menores y jóvenes que están o han estado en el sistema de protección, se ha incluido como mejora en todas las licitaciones de la Dirección General, la adjudicación de puntos a aquellas Entidades que contratan, al menos durante un año, a estos jóvenes, otorgándoles distintas puntuaciones en función de las distintas categorías profesionales.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica las medidas tomadas para atender la recomendación.

ALEGACIÓN Nº 22 AL PUNTO A6 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El número de indicadores es limitado en la ficha de presupuestos. Aunque se tienen datos de todo el ejercicio no se incluyen en la ficha. En cualquier caso, se tienen en cuenta todos los datos "atendidos en el ejercicio" y "número a 31/12", siendo éste dato el que nos solicitan desde el Ministerio y el que creemos más útil a la hora de comparar los resultados de los distintos ejercicios, de hecho, los movimientos "altas y bajas" del ejercicio no se corresponden necesariamente con el alta/baja de un menor sino a cambios de centros o de modalidad de acogimiento familiar.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación justifica los motivos por los que los indicadores se elaboran de esa forma, pero con la información aportada no se justifica porque se toman criterios diferentes en los distintos indicadores. Además de que la elaboración con datos relativos a todo el ejercicio mediría los recursos con más fiabilidad, deben de tener un criterio uniforme para la medición de los indicadores.

ALEGACIÓN Nº 23 AL PUNTO A7 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Este indicador está definido como número de expedientes abiertos. Se registra el número de expedientes de adopción internacional vivos. Su fórmula de cálculo es Nº total de expedientes de adopción internacional abiertos, tanto nuevos como de ejercicios anteriores. No obstante, se revisará su denominación con objeto de que no lleve a confusión.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica que tomarán medidas tomadas para atender la recomendación.

ALEGACIÓN Nº 24 AL PUNTO A8 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se estudiará el indicador

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica que se tomarán medidas para atender la recomendación estudiando el indicador.

ALEGACIÓN Nº 25 AL PUNTO A27 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los dispositivos de atención a Menas no son centros de protección sino establecimientos que se abrieron con carácter de emergencia para dar respuesta de la necesidad urgente de acogida de los menores que estaban llegando masivamente a nuestras costas. Ese carácter de emergencia hacía necesario que los requisitos para su puesta en marcha fueran más flexibles que los contemplados en la orden que regula las autorizaciones de funcionamiento, estableciéndose, por este motivo, las condiciones de habitabilidad, seguridad e higiene como imprescindibles para su apertura.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación justifica los motivos por los que los Dispositivos de emergencia no cumplen con la normativa. Hay que cumplir la normativa que existe en la actualidad por parte de la totalidad de los centros que acogen a menores, y que exige tener una autorización de funcionamiento, en aras de mantener la seguridad de los menores que están en estos centros.

ALEGACIÓN Nº 26 AL PUNTO A28 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los centros públicos cuentan con el seguro general de la Junta de Andalucía. En cuanto a los centros concertados, los servicios de inspección de las DDTT, en su labor inspectora, comprueban el cumplimiento de los requisitos de los Centros y Servicios de Servicios Sociales. En caso de incumplimiento, inician el acuerdo de procedimiento sancionador, dando traslado la DDTT de dicho inicio para que dicte la correspondiente resolución. En caso de incumplimiento grave, dicho acuerdo es trasladado a la Dirección General para su tramitación, no constando en esta D.G ningún acuerdo de inicio por ese motivo. Con la puesta en marcha del concierto social todos los centros concertados deberán disponer de las pólizas de seguros que garanticen la cobertura de las posibles indemnizaciones a favor de las personas menores y de las personas profesionales o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidos en el marco de las actividades desarrolladas en el recurso o fuera de él por profesionales o por menores cuya guarda ostenten. En concreto: de un seguro multirriesgos, seguro de accidente colectivo y de decesos, y seguro de responsabilidad civil.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica que los centros públicos cuentan con un seguro general de la Junta de Andalucía, pero este seguro no es el que establece la normativa como obligatorio, ni aportan documentación adicional. Con respecto a los centros concertados explican el procedimiento establecido sin aportar documentación que cambie la alegación. Se debe cumplir con la normativa que indica que los centros deben contar con una póliza de seguros multirriesgo y de responsabilidad civil.

ALEGACIÓN Nº 27 AL PUNTO A29 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Esta deficiencia ha sido subsanada. Las DDTT tienen instrucciones por escrito de tener actualizados y vigentes los planes de autoprotección, procediéndose a la puesta en marcha y actualización de los mismos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación comenta la subsanación de esta observación sin aportar documentación.

ALEGACIÓN Nº 28 AL PUNTO A30 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los Servicios de protección de Menores realizan dos visitas mínimas de seguimiento a centros, coordinándose con los servicios de inspección de las DD.TT. El documento utilizado es el protocolo de inspección, donde viene recogido todos los aspectos a supervisar. Esta es la norma general en todas las provincias, salvo que en alguna ocasión y de manera puntual alguna provincia, por motivos de carencia de personal, les haya sido imposible realizar las dos visitas. Desde la D.G. no hay instrucciones al respecto por ser una obligación establecida en el Decreto de Acogimiento Residencial.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica que los controles se realizan por los Servicios de Protección de Menores conjuntamente con los Servicios de Inspección, confirmando además que en algunos casos puede que no se realice la totalidad de dichas inspecciones. La normativa obliga a la realización de los dos controles por parte de Servicios de Protección de Menores, independientemente de los controles que realicen los Servicios de Inspección, y además los controles que se deben realizar por parte de cada Servicio tiene diferente contenido verificándose aspectos que no son los mismos. Por otro lado, no se aporta la evidencia de la realización de los controles efectuados por parte del Servicio de Protección de Menores.

ALEGACIÓN Nº 29 A LOS PUNTOS 67, A31 y A74 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El ingreso de los menores en centros se decide por la Comisión de Medidas de protección cuando no se dispone de familias para dictar la medida de acogimiento familiar. Esta carencia de recursos familiares se está intentando subsanar con la puesta en marcha de campañas de sensibilización y mediante el trabajo que realizan las entidades de integración familiar para la captación de familias, siendo conscientes que dicha medida debe ser prioritaria frente al acogimiento residencial para todos los niños, especialmente para aquellos con edades inferiores a los 6 años.

Igualmente, muchos de estos menores forman grupos de hermanos o tienen alguna discapacidad lo que dificulta el disponer de familias que deseen responsabilizarse de los mismos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica la carencia de recursos familiares para acoger a los menores y que intenta subsanar esta falta con la puesta en marcha de campañas de sensibilización y mediante el trabajo que realizan las entidades de integración familiar para la captación de familias. Se tiene que cumplir con la normativa actualmente vigente.

ALEGACIÓN Nº 30 A LOS PUNTOS A32.a Y A45.a (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los dispositivos de emergencia se crean para dar respuesta a una situación de catástrofe humanitaria, nueva e imprevisible, la llegada masiva de menores extranjeros a los que había que acoger y para los que no se disponía de plazas en la red de centros normalizada, que se vio desbordada y masificada. Día tras día iba aumentando la llegada, por tanto, era necesario disponer de instalaciones para su atención. Al ser una nueva realidad no había una normativa que las regulase (salvo la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Art 120: tramitación de emergencia, que contempla cuando la administración tiene que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, como era el caso). Actualmente, está ultimada una modificación a la orden de 29 de febrero de 1996, que regula los requisitos materiales y funcionales de los centros, y que contempla estos dispositivos, estableciendo los requisitos básicos. Las instrucciones y el procedimiento de ingreso se establecieron en las reuniones de coordinación con los Jefes de Servicio de las DD.TT, tanto presenciales como por video conferencia. Gracias a ello no ha habido disfunciones, consiguiéndose eliminar la sobrecapacidad de los centros propios y gestionar la acogida de los menores y traslados sin incidencias.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica los motivos por los que no tenían normativa reguladora para este tipo de centros y las medidas tomadas. No se aporta documentación que justifique la existencia de criterios uniformes en cuanto a la forma de actuar, así como la coordinación existente entre las distintas provincias, por lo que nos mantenemos en nuestra observación.

ALEGACIÓN Nº 31 AL PUNTO A32.b (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Ha habido un control de las instalaciones. A todos se les han girado visitas de inspección tanto por el Servicio de inspección de las DD.TT como por los Servicios de protección de las DD.TT. Igualmente, han sido visitados por personal de la Dirección general, Defensor del Pueblo y Fiscalía de menores.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica que se han realizado controles, pero no se ha dejado evidencia de los mismos ni se aportan con la alegación. Nos reiteramos en la elaboración de un plan de visitas del servicio de inspección y en dejar evidencia de los controles que realiza el Servicio de Protección de menores.

ALEGACIÓN Nº 32 AL PUNTO A32.c (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Actualmente está ultimándose la tramitación de la ORDEN DE 28 DE JULIO DE 2000, CONJUNTA DE LAS CONSEJERÍAS DE PRESIDENCIA Y DE ASUNTOS SOCIALES, POR LA QUE SE REGULAN LOS REQUISITOS MATERIALES Y FUNCIONALES DE LOS SERVICIOS Y CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBA EL MODELO DE SOLICITUD DE LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS. En esta Orden se definen y se establecen los requisitos que tienen que cumplir los dispositivos de atención a Menas para su autorización de funcionamiento. En estos momentos está solo pendiente de informe de Gabinete Jurídico y de publicación en BOJA.

A estos efectos, se ha incluido en el Plan General de Inspección de Servicios Sociales para el próximo año, la visita de inspección a todos estos dispositivos para la verificación de:

Análisis del grado de cumplimiento de objetivos de inserción social y laboral en los dispositivos de atención a menas

Verificación de los requisitos funcionales y de la aplicación de los instrumentos de acción educativa con los menores

Verificación de las obligaciones de documentación y regularización de los menores atendidos

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica las medidas tomadas para solventar la observación.

ALEGACIÓN Nº 33 AL PUNTO A32.d (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Respecto al tiempo de permanencia no se estableció ningún tiempo máximo, lo cual hubiera sido imposible, dadas las circunstancias de las llegadas y la plena ocupación de plazas en la red de

recursos residenciales, tanto públicos como concertados. Estos dispositivos no son centros de atención inmediata y, por tanto, el tiempo de permanencia dependía de la disponibilidad de recursos residenciales en centros de acogimiento residencial básico.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica que el dispositivo de emergencia no es un centro de atención inmediata, además de los motivos por los que se incumple la normativa sin aportar evidencia adicional. Además de mantenernos en el sentido de la observación, resaltamos que, el dispositivo de emergencia visitado también es centro de acogida inmediata.

ALEGACIÓN Nº 34 AL PUNTO A32.e (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En los Pliegos de prescripciones técnicas no se contemplaba la figura del psicólogo entre los profesionales dado que el dispositivo estaba diseñado para cubrir la situación de emergencia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación justifica el motivo del incumplimiento. Tal y como se establece el artículo 2.4.1 del Anexo 1 de la Orden de 28 de julio de 2000, en los centros de acogida inmediata se debe contar con un psicólogo, por lo que en los dispositivos de emergencia es aún más necesario dadas las características de los menores que llegan a este tipo de centros. Por otro lado, en el caso del dispositivo de emergencia visitado, además también es centro de acogida inmediata, sin distinguirse las plazas por tipo de centro, por lo que con más motivo deben cumplir con la orden citada. Por último, el artículo 66 del Decreto 355/2003 de Acogimiento Residencial de Menores, indica que el equipo técnico de los centros de protección debe estar compuesto en todo caso por profesionales de la Psicología.

ALEGACIÓN Nº 35 AL PUNTO A32.f (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los Pliegos de prescripciones técnicas se firman siempre antes que los contratos pues recogen el servicio que debe prestar la entidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no aporta documentación para solventar la observación. Los pliegos verificados se han firmado después de la firma de los contratos y no se aporta documentación que soporte que se haya cumplido con el precepto legal en el dispositivo visitado.

ALEGACIÓN Nº 36 AL PUNTO A32.g (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Ha habido un exhaustivo control de la de la ocupación de los dispositivos. Cada día cada uno de los dispositivos (23 dispositivos, 690 plazas), mandaba la relación de altas menores acogidos y de bajas, plazas ocupadas y plazas libres. En paralelo cada DDTT solicitaba a la DG plazas para los menores que habían llegado ese día. Desde la D.G, a diario se elaboraba una tabla con todos los datos de ingresos, bajas, abandonos voluntarios y asignaciones de plazas por provincia. Mediante correo electrónico se remitía a cada una de las DDTT las plazas que podían disponer, las direcciones y

personas de contacto en los dispositivos de emergencia donde tenían asignadas las plazas. Esta forma de proceder ha sido común para todas las DDTT salvo para la de Cádiz que, dado el elevado volumen de llegadas de menores a sus costas, autogestionaban las plazas de su provincia que casi de manera permanente las tenían al 100% de ocupación.

Este control exhaustivo y diario de la ocupación ha permitido la gestión con eficacia y eficiencia de los mismos, consiguiendo eliminar la sobreocupación de los centros propios y efectuar todos los traslados de niños entre los distintos dispositivos y provincias sin incidencias. Efectivamente, se observa una errata en la tabla de un día en el número de plazas en un dispositivo.

Relacionado con la atención a los menores extranjeros no acompañados, a principios de 2019, esta Consejería se plantea que se hacía necesario dar un giro a la atención prestada a estos niños y niñas, y por ello además de dar respuesta a sus necesidades de manutención y alojamiento, define un itinerario que orienta las actuaciones a llevar a cabo en el ejercicio de las funciones de la guarda que incluyen la atención a las necesidades emocionales, educativas y de preparación para la vida independiente, elaborándose un mapa específico con la creación de nuevos recursos, que establecen una pauta de atención en función de estadio del proyecto migratorio en el que se encuentra cada menor. Y de este modo, se definen tres modalidades de recursos, especializados cada uno de ellos en una etapa diferente del proyecto migratorio:

- Programas de recepción, atención y acogida ininterrumpida (RECEP), las 24 horas del día, todos los días de la semana. Se trata de dispositivos para atender las llegadas masivas que se suelen producir en periodos de tiempo muy cortos y en puntos muy concretos de nuestra geografía, especialmente, del Campo de Gibraltar y la costa granadina. Son dispositivos de gran capacidad y corta estancia, con la duración estrictamente necesaria para verificar la condición de menor de edad y realizar las gestiones necesarias para posibilitar la reunificación familiar en nuestro país.

- Programas de acogida y atención dirigidos al estudio y diagnóstico de la situación del menor en nuestra comunidad y a la evaluación del proyecto migratorio (ED). Este recurso tiene como finalidad principal realizar un diagnóstico y análisis de la situación de cada menor extranjero para evaluar su proyecto migratorio y derivarlo a otros recursos en función de sus necesidades y expectativas. Es un recurso de corta estancia y de tránsito hacia otros especializados. Asimismo, permite detectar posibles situaciones de vulnerabilidad como la sospecha de ser víctima de trata o menores beneficiarios de protección internacional.

- Programas dirigidos a la inserción social y laboral de los menores atendidos (ISL) que, además de atender a los menores en el conjunto de sus necesidades básicas, llevan a cabo actuaciones de capacitación en competencias laborales y formación profesional, encaminadas a la adquisición de habilidades para la vida independiente.

Para el desarrollo de lo anterior, había que disponer de un instrumento jurídico que articulase la colaboración con las entidades sin ánimo de lucro especializadas en la materia, para ir adaptando la capacidad de la red de recursos de atención a estos menores en Andalucía. Y del mismo modo, resultaba esencial tener un control del gasto público, desde la rentabilidad y la sostenibilidad, que implicaba también que la red de recursos funcionase en función de las necesidades de cada momento.

Todo lo anterior se materializa en la Orden de 25 de Febrero de 2019, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas para la atención, acogida e inserción social y laboral de menores extranjeros no acompañados en régimen de concurrencia no competitiva y financiada por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, mediante Real Decreto 1340/2018, de 29 de octubre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de las subvenciones que se otorgarán en régimen de concesión directa a las comunidades autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para la atención a los menores extranjeros no acompañados acogidos en el año 2018.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación primero confirma que “efectivamente, se observa una errata en la tabla de un día en el número de plazas en un dispositivo”. Además, indica que a partir de 2019 se han tomado una serie de medidas para el tratamiento de MENA. Indicar que el alcance de nuestro trabajo se centra en el ejercicio 2017, por lo que los datos indicados posteriores a dicha fecha no son objeto de nuestro alcance. No se aportan datos que subsanen la incidencia detectada, por lo que nos reiteramos en la necesidad de establecer controles que eviten y/o detecten las incidencias que se puedan producir.

ALEGACIÓN Nº 37 A LOS PUNTOS 36 Y A33 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se va a proceder a dar traslado de esta información a las DD.TT para que adopten las medidas oportunas

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no plantea cambios al contenido del informe indicando las medidas que van a tomar.

ALEGACIÓN Nº 38 A LOS PUNTOS 36 Y A34 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se va a proceder a dar traslado de esta información a las DD.TT para que adopten las medidas oportunas

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no plantea cambios al contenido del informe indicando las medidas que van a tomar.

ALEGACIÓN Nº 39 A LOS PUNTOS 36 Y A35 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se va a proceder a dar traslado de esta información a las DD.TT para que adopten las medidas oportunas

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no plantea cambios al contenido del informe indicando las medidas que van a tomar.

ALEGACIÓN Nº 40 A LOS PUNTOS 37 Y A36 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se va a proceder a dar traslado de esta información a las DD.TT para que adopten las medidas oportunas

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no plantea cambios al contenido del informe indicando las medidas que van a tomar.

ALEGACIÓN Nº 41 AL PUNTO A37.d (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Dicho plazo se amplía por otro período de tres meses, por lo que la media de 121 días está dentro de los 180 que supone 6 meses.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación justifica el motivo del incumplimiento normativo. El plazo de resolución es de 180 días para los expedientes en los que se solicite la prórroga correspondiente, siendo 90 días el plazo en caso de no solicitarse. En los expedientes analizados, se ha detectado que en 3 de ellos se supera el plazo de los tres meses sin que conste la petición de prórroga solicitando la ampliación del plazo. No se aporta documentación que subsane esta incidencia.

ALEGACIÓN Nº 42 AL PUNTO A37.e (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los menores están protegidos desde el mismo momento en que ingresan en un centro bajo la figura jurídica de la Atención Inmediata definida en el artículo 172.4 del Código Civil. Mientras tanto, hay que realizar unas gestiones imprescindibles para constatar que realmente se trata de un menor y verificar su identidad. Comprobados ambos extremos, se inicia el procedimiento de desamparo

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación menciona el artículo 172.4 del Código Civil como justificación. En dicho artículo se establece que “en cumplimiento de la obligación de prestar la atención inmediata, la Entidad Pública podrá asumir la guarda provisional de un menor mediante resolución administrativa y lo comunicará al Ministerio Fiscal, procediendo simultáneamente a practicar las diligencias precisas para identificar al menor, investigar sus circunstancias y constatar, en su caso, la situación real de desamparo. Tales diligencias se realizarán en el plazo más breve posible”. No se ha obtenido evidencia de resolución administrativa que dicte la guarda provisional, ni del trámite establecido en el artículo citado, por lo tanto, mientras el menor está acogido sin tener emitida la resolución de desamparo, se encuentra sin documento formal de guarda. Por tanto, con el fin de cumplir con la normativa citada se deben seguir los trámites administrativos indicados, pero en el plazo más breve posible. No puede permitirse que estos trámites administrativos impliquen en determinados expedientes de menores la demora de entre 9 y 12 meses en el inicio del procedimiento de desamparo.

ALEGACIÓN Nº 43 A LOS PUNTOS 39, 58, A38 Y A64 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Teniendo en cuenta la situación reflejada en el 2017, a partir del 2018 se han tomado medidas para acelerar la tramitación de la declaración de idoneidad, tanto en los servicios de apoyo al acogimiento familiar (Icifs) como en las propias Delegaciones Territoriales. Los datos que arroja el SISS son los siguientes: En el 2018 la media de tiempo para la resolución de todos los procedimientos fue de 146 días y en el 2019 el tiempo medio fue de 82 días en lo que respecta a familia ajena.

En relación a la familia extensa, los tiempos medios fueron en el 2018 de 144 días y en el 2019 de 89 días.

En concreto, esta disminución del tiempo para resolver la declaración de idoneidad, también se ve reflejada en los acogimientos familiares de urgencia. En el año 2018 se redujo el tiempo a 176 días y en año 2019 a 97 días.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no plantea cambios al contenido del informe indicando las medidas que van a tomar. Los datos relativos a la tramitación de la declaración de idoneidad se refieren a 2018 y 2019, ejercicios que no se han fiscalizado. Además, no se ha aportado ninguna documentación con las alegaciones.

ALEGACIÓN Nº 44 AL PUNTO A39 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los menores están protegidos desde el mismo momento en que ingresan en un centro bajo la figura jurídica de la Atención Inmediata definida en el artículo 172.4 del Código Civil. Mientras tanto, hay que realizar unas gestiones imprescindibles para constatar que realmente se trata de un menor y verificar su identidad. Comprobados ambos extremos, se inicia el procedimiento de desamparo

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica el artículo 172.4 del Código Civil como justificación. En dicho artículo se establece que “en cumplimiento de la obligación de prestar la atención inmediata, la Entidad Pública podrá asumir la guarda provisional de un menor mediante resolución administrativa, y lo comunicará al Ministerio Fiscal, procediendo simultáneamente a practicar las diligencias precisas para identificar al menor, investigar sus circunstancias y constatar, en su caso, la situación real de desamparo. Tales diligencias se realizarán en el plazo más breve posible”. No se ha obtenido evidencia de resolución administrativa que dicte la guarda provisional, ni del trámite establecido en el artículo citado, por lo tanto, mientras el menor está acogido sin tener emitida la resolución de desamparo, se encuentra sin documento formal de guarda. Por tanto, con el fin de cumplir con la normativa citada se deben seguir los trámites administrativos indicados, así como agilizar dichos trámites establecidos.

ALEGACIÓN Nº 45 AL PUNTO A42 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se dará traslado a las Delegaciones Territoriales para su subsanación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no plantea cambios al contenido del informe indicando las medidas que van a tomar.

ALEGACIÓN Nº 46 AL PUNTO A43 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se dará traslado a las Delegaciones Territoriales para su subsanación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no plantea cambios al contenido del informe indicando las medidas que van a tomar.

ALEGACIÓN Nº 47 AL PUNTO A44.b (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Con independencia de la obligatoriedad de disponer de un seguro de responsabilidad civil, los actos cometidos por los menores no son cubiertos por las compañías de seguros por considerarlos actos vandálicos o delictivos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica motivos por los que no se cumple con la normativa y no se aporta documentación que subsane la observación. Nos mantenemos en la observación insistiendo en que la normativa actual en vigor establece la obligación legal de tener este tipo de seguro.

ALEGACIÓN Nº 48 A LOS PUNTOS 46 Y A45 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La responsabilidad de los traslados y recogida de los menores no es de la Dirección General sino de los Servicios de protección de menores de las DD.TT. Desde la D.G se han dado instrucciones a la DDTT para que los menores no permanezcan más de lo imprescindible en las comisarías.

La disponibilidad y disposición de la Policía para efectuar los traslados, actuando de diferente forma en las distintas provincias, no puede ser determinada por el Sistema de protección. Existe un procedimiento por escrito que regula los traslados entre los centros, siendo responsable del traslado el centro de donde sale el menor. En el caso de la recogida de los menores cuando se encuentran en las dependencias policiales corresponde a DDTT efectuar la recogida a través de los centros que gestiona.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no aporta documentación que acredite la existencia de instrucciones ni procedimientos fijados por la Dirección General para tramitar la gestión de los MENA de una forma homogénea en las distintas Delegaciones Territoriales. Durante el trabajo de campo se ha comprobado que cada provincia actúa de forma diferente.

Además, tal y como pone de manifiesto la alegación, la responsabilidad de los traslados a los centros desde dependencias policiales no es de la policía sino de la Delegación Territorial a través de los centros que gestiona y no tenemos evidencia de que existan instrucciones ni **procedimientos fijados desde la Dirección General.**

ALEGACIÓN Nº 49 A LOS PUNTOS 47, 73 Y A46.b (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La competencia para resolver la remuneración de los acogimientos compete a la persona titular de cada Delegación Territorial, a propuesta de la persona titular del Servicio Provincial de Menores. Las Icifs, en la propuesta de idoneidad que realizan o en sus informes de seguimiento, indican la necesidad de remuneración en función de lo establecido en el art. 10 de la Orden de 11 de febrero de 2004 por el que se regulan las prestaciones a las familias acogedoras. Por ello, es normal que no coincidan los datos aportados por las Icifs y por la Dirección General. Los que realmente disponen de datos sobre la remuneración son las Delegaciones Territoriales.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, en estos momentos, se encuentra en fase de prueba en el SISS el procedimiento de remuneración, los profesionales de las Delegaciones cumplimentan un cuestionario de forma manual lo que, en determinados casos, puede dar algún error. Los datos de remuneración no están disponibles en el OBI, dado que este es una herramienta informática del SISS.

En cuanto a la falta de uniformidad en la aplicación de los criterios de remuneración, se aplican los contemplados en el art. 10 de la Orden de 11-2-04. Por ello, dependiendo de las necesidades económicas de las familias, del nivel de autonomía del menor, sus características personales, físicas y psicológicas se valora su remuneración.

Una vez sea aprobado el anteproyecto de la Ley de Infancia y Adolescencia las prestaciones económicas serán universales para todas las familias y menores en acogimiento, independientemente de las necesidades económicas de las familias y de las circunstancias de los menores acogidos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no aporta argumentos ni documentación para subsanar la observación. Nos mantenemos en la necesidad del establecimiento de instrucciones que homogenicen los criterios para que no se produzcan diferencias entre las DDTT, así como la realización de controles que crucen los datos de remuneración.

ALEGACIÓN Nº 50 AL PUNTO A47 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Existe un procedimiento establecido y aprobado por todas las Comunidades Autónomas, puesto que se trata de un asunto que no es exclusivo de Andalucía, basado en el Reglamento 2201/2003 del Consejo de 27 de noviembre, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental. El incumplimiento del procedimiento por parte de las autoridades centrales de los países de origen de los menores dificulta su desarrollo. En el Ministerio de Justicia se está valorando actualmente distintas opciones para la regularización de estos servicios.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica que existe un procedimiento basado en el Reglamento 2201/2003 del Consejo, del cual no hemos obtenido evidencia, y que el Ministerio de Justicia está valorando distintas opciones para regular estos servicios. Nos reiteramos en que se deben establecer procedimientos por parte de la Dirección General para poder actuar en este tipo de situaciones.

ALEGACIÓN Nº 51 A LOS PUNTOS 49 Y A48 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se dará traslado a las Delegaciones Territoriales para su subsanación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no plantea cambios al contenido del informe indicando las medidas que van a tomar.

ALEGACIÓN Nº 52 A LOS PUNTOS 49 Y A49 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se dará traslado a las Delegaciones Territoriales para su subsanación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no plantea cambios al contenido del informe indicando las medidas que van a tomar.

ALEGACIÓN Nº 53 A LOS PUNTOS 49 Y A50 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Todos los menores deben disponer del Proyecto educativo individualizado. Se da traslado de esta información a las DDTT para la adopción de las medidas oportunas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no plantea cambios al contenido del informe indicando las medidas que van a tomar.

ALEGACIÓN Nº 54 A LOS PUNTOS 49 Y A51 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se dará traslado a las Delegaciones Territoriales para su subsanación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no plantea cambios al contenido del informe indicando las medidas que van a tomar.

ALEGACIÓN Nº 55 A LOS PUNTOS 49 Y A52 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se dará traslado a las Delegaciones Territoriales para su subsanación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no plantea cambios al contenido del informe indicando las medidas que van a tomar.

ALEGACIÓN Nº 56 A LOS PUNTOS 49 Y A53.b (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Aunque se haya podido dar esta casuística en la muestra, el documento de aceptación de la familia tanto en adopción como en acogimiento familiar consta en el SISS como paso previo a la formalización de una guarda con fines de adopción o un acogimiento familiar. No obstante lo anterior, el documento de formalización de ambas medidas es firmado por el Presidente de la Comisión Provincial, los acogedores o guardadores y el menor mayor de 12 años, dando su consentimiento a la entrega del menor a la familia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no aporta documentación que subsane las incidencias detectadas en los expedientes de la muestra.

ALEGACIÓN Nº 57 A LOS PUNTOS 49 Y A54 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En cuanto a la asunción por parte de los acogedores de los gastos de manutención, educación y atención socio-sanitaria, consta en el SISS como apartado nº 3 de Condiciones del documento de formalización de la guarda o acogimiento familiar.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica que dicho documento consta en el SISS como apartado nº3 de condiciones del documento de formalización de la guarda o acogimiento familiar. En los 3 expedientes indicados en la observación no se ha dejado evidencia de dichas condiciones y no se aporta documentación que subsane la deficiencia.

ALEGACIÓN Nº 58 AL PUNTO A56 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Observación: Se desconoce la fuente que haya aportado el dato mencionado en el informe provisional, referenciada a que la relación de convenios ETF indica una aportación de las Entidades Locales por importe de 6.129.609,34 euros. En la hoja excel remitida al órgano fiscalizador, en noviembre de 2018, se recogen detalladas las aportaciones de la totalidad de las Entidades Locales conveniadas por 6.157.684,34 euros, no por 6.129.609,34 como indica la CCA.

Sí es verdad que en las dos fuentes hay una pequeña diferencia -por 836,71 euros no por 28.911,71 euros-, imputable no a la relación de Convenios aportada a la Cámara de Cuentas, sino a la recogida en la memoria anual. Debería figurar en esta última un importe de 679.729,48, correspondiente al subtotal de la provincia de Córdoba, en lugar de los 680.566,19 que aparecen reflejados.

Por otro lado, no se termina de alcanzar el sentido, por coherencia en el texto, de la indicación de que no se deja evidencia de que la DGI realice un seguimiento y control sobre las memorias técnicas y los datos cuantitativos "ya que no se han detectado errores contenidos en la misma".

Con independencia de que los datos, siempre cumplimentados por las Entidades Locales, deban ser objeto de control en las Comisiones a celebrar en las DDTT, la Dirección General sí lleva un efectivo control de la entrega de dichas memorias, interviniendo activamente en su elaboración mediante asistencia técnica y facilitando una herramienta informática para su cumplimentación, pues sin dicha entrega no procedería la justificación del expediente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16.3 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, y quedarían suspendidas la tramitación de las ayudas. Muy al contrario, la totalidad de las EELL han cumplido con dicha obligación legal.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica que la aportación de las EELL en 2017 a los ETF, según la relación de Convenios remitida, es de 6.157.684,34 €. Dicha relación de Convenios no se corresponde con el ejercicio

natural 2017, siendo el título de la relación “91 EELL conveniadas, por el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2017 y el 30 de abril de 2018”. Igualmente, la relación de Convenios de 2016 dice literalmente: “91 EELL conveniadas, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2017”.

La cifra de aportación de las EELL para 2017 dada por la Cámara de Cuentas se obtiene de la periodificación de las cantidades recogidas en ambos Convenios: 8 meses de la aportación de los Convenios de 2017 y 4 meses de la aportación de los Convenios de 2016. Sumando ambos períodos la aportación en 2017 de las EELL es de 6.129.609,34 €.

Por otro lado, en la alegación se comenta la falta de coherencia del texto ya que se indica que “...no se han detectado errores...”, por lo que se detecta un error al traspasar el texto y se modifica el párrafo A56b., eliminando la palabra “no” del texto, por lo que quedaría “...ya que se han detectado errores”, de forma que sea coherente con lo que se indica también en el punto 51 del cuerpo del informe. En este sentido, dados los errores que se han producido y que no se deja evidencia de la realización de controles nos mantenemos en la observación.

Con respecto a la falta de control, en la alegación no se aporta documentación que deje evidencia de que la DGIC realice un seguimiento y control realizado.

ALEGACIÓN Nº 59 AL PUNTO A66 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Observación: Respecto a este cuadro señalar que el mismo refleja el desequilibrio existente entre la demanda y los recursos humanos existentes en las distintas provincias. (Ver apartado A85 DAFO de los Servicios de Prevención y Apoyo a la Familia).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se muestra conforme con lo que se dice en la observación.

ALEGACIÓN Nº 60 A LOS PUNTOS 66 Y A73 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Comparando el acogimiento residencial con el familiar, efectivamente se ha producido un aumento en el residencial, debido fundamentalmente a la llegada, a través de las costas andaluzas, de un volumen importante de menores extranjeros no acompañados.

Ahora bien, si comparamos la evolución de las altas producidas en acogimiento familiar durante los años 2018 y 2019, según datos extraídos del OBI, el acogimiento familiar, como recurso, ha aumentado progresivamente en estos dos años (año 2018 686 y año 2019 759). Fundamentalmente se debe al incremento de las actuaciones dirigidas al fomento del acogimiento familiar, tanto a través de campañas regionales como provinciales, para así sensibilizar y dar a conocer a la población andaluza este recurso, al tiempo que captar nuevas familias acogedoras.

Por tanto, aunque se haya producido un aumento en el n.º de menores que han sido ingresados en centros de protección, no ha disminuido el de menores que han pasado a acogimiento familiar como medida de integración familiar.

Igualmente, con el nuevo concierto social para las entidades de apoyo al acogimiento familiar (anteriores Icifs) el presupuesto anual se ha incrementado en un 21,46%.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación aporta datos relativos posteriores al periodo de alcance del informe, ya que el año 2019 no ha sido objeto de nuestro informe.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de los contratos y convenios formalizados por el Ayuntamiento de Sevilla. Ejercicio 2017.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 19 de febrero de 2020,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de los contratos y convenios formalizados por el Ayuntamiento de Sevilla. Ejercicio 2017.

Sevilla, 26 de octubre de 2020.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS FORMALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. EJERCICIO 2017

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 19 de febrero de 2020, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de los contratos y convenios formalizados por el Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2017.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
3. RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
 - 4.1. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades.
 - 4.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades.
 - 4.3. Párrafo de énfasis.
5. RECOMENDACIONES
6. APÉNDICES
7. ANEXOS
 - 7.1. Cuantificación de los contratos formalizados 2017.
 - 7.2. Detalle de los contratos formalizados por Unidad tramitadora.
 - 7.3. Muestra de contratos seleccionados formalizados en 2017.
 - 7.4. Cuantificación de los contratos en ejecución durante 2017.
 - 7.5. Muestra de contratos en ejecución en 2017.
 - 7.6. Contratos que no figuran en la Plataforma de Rendición de las Entidades Locales.

- 7.7. Publicación en el perfil del contratante del contenido no obligatorio de la muestra de contratos adjudicados en 2017 o con anterioridad, pero repercusión económica en ese ejercicio.
- 7.8. Plazo de pago facturas/certificaciones de los contratos del Anexo 7.3.
- 7.9. Plazo de pago facturas/certificaciones de los contratos del Anexo 7.5.
- 7.10. Convenios con efectos económicos en 2017.
- 7.11. Marco normativo.
8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS Y SIGLAS

BOE	Boletín Oficial del Estado
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
INE	Instituto Nacional de Estadística
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
m€	Miles de euros
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
PCAP	Pliego de Condiciones Administrativas Particulares
PPT	Pliego de Prescripciones Técnicas
REC	Reconocimiento extrajudicial de créditos
RGLCAP	Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público
SARA	Contratos sujetos a regulación armonizada
TARCA	Tribunal Administrativo de Recursos contractuales Ayuntamiento de Sevilla
TRLCSP	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, aprueba el Texto Refundido Ley Contratos del Sector Publico
TRLRHL	R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985, de 27 de abril
TSJA	Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

1. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación, ha incluido en su programa Anual de Actuación de 2018 un informe denominado “Fiscalización de los contratos y convenios formalizados por el Ayuntamiento de Sevilla”.
2. El municipio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), es una entidad local básica de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.
3. En el artículo 25.2 de la LBRL, apartados a) a ñ), se recogen las materias que conforman el ámbito competencial propio del municipio, que se ejercerá en todo caso en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidades Autónomas.

Los servicios de carácter obligatorio que deben prestar los municipios aparecen regulados en el artículo 26 de esa misma ley.

4. El gobierno y administración del municipio de Sevilla corresponde a su Ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales. Según los datos del censo publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), referidos a 1 de enero 2017, este municipio tenía una población de 689.434 habitantes y una superficie de 141,3 Km², lo que supone una densidad de 4.879,22 hab./km².
5. El objetivo general que se pretende alcanzar con la presente fiscalización es el de emitir una opinión acerca de si las actuaciones y operaciones en el área de contratación y convenios se han desarrollado sujetándose, en todos sus aspectos significativos, al marco normativo que resulta de aplicación a la entidad fiscalizada.
6. El ámbito subjetivo de la fiscalización lo constituye el Ayuntamiento de Sevilla y el ejercicio fiscalizado es 2017¹. Los trabajos de campo han finalizado el 30 de mayo de 2019.
7. La materia objeto de fiscalización está constituida por las actuaciones desarrolladas por la entidad en el ámbito de la contratación (excluyendo los contratos menores) y los convenios administrativos.

La cifra global de la actividad contractual del Ayuntamiento de Sevilla en el ejercicio 2017 asciende a 61.858.027,43 €, la muestra ha abarcado 45.086.321,68 €. La cifra global de convenios celebrados por el Ayuntamiento en el citado ejercicio ha ascendido a 10.062.159,60 €, la muestra abarca 9.817.890,60 €.

El marco normativo que resulta aplicable a la presente fiscalización se detalla en el **Anexo 7.10** de este Informe.

¹ En el ejercicio 2017 objeto de fiscalización estaba vigente el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

8. El ámbito de responsabilidad de los órganos de gobierno de las entidades locales en materia de contratación administrativa, delimitado inicialmente por el marco competencial establecido en la D.A. 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), debe ser perfilado de acuerdo con el régimen de delegación de competencias que aquellos órganos realicen, al amparo de la normativa vigente.

El órgano de contratación del Ayuntamiento de Sevilla es la Junta de Gobierno local. Mediante acuerdo del citado órgano de 9 de octubre de 2015, quedó establecido el régimen de delegación de competencias en los Coordinadores y Directores Generales del Ayuntamiento.

A los órganos de gobierno del Ayuntamiento también les corresponde establecer el sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la actividad contractual desarrollada está libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

9. En lo que se refiere a la regulación de los convenios administrativos, se está a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

10. La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión, basada en la fiscalización, sobre la legalidad de las actividades y operaciones efectuadas por el Ayuntamiento en el ejercicio.
11. La auditoría se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del sector público", ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento", ISSAI-ES 4000 "Directrices para la fiscalización de cumplimiento" y las Guías prácticas de fiscalización que le son aplicables.
12. Esas normas exigen que la Cámara de Cuentas cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la entidad fiscalizada cumple con la normativa aplicable al área sujeta a revisión.
13. Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos encaminados a obtener evidencia de auditoría sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para evitar dichos incumplimientos, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

14. La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir una opinión sobre si las actuaciones desarrolladas en el ámbito de la gestión contractual, sujeta a la ley de contratos del sector público, se han desarrollado en todos sus aspectos significativos conforme al marco normativo que le es de aplicación, así como sobre los convenios celebrados por la Entidad local.

4. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

4.1. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

Contratos

Publicidad y transparencia en materia de contratación administrativa

15. El Ayuntamiento no ha incluido en la relación de contratos enviada a la Plataforma de Rendición de las Entidades Locales de la Cámara de Cuentas de Andalucía los expedientes nº 2017/00920, 2017/00006, 2017/00633 y 2016/001123, por un importe total de 209.799,21 €. Dicha comunicación de los contratos a la Institución de control encuentra su fundamento en la Resolución de 12 de julio de 2016 de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública. **(A4)**

Incidencias relacionadas con la tramitación de los expedientes

16. De los 24 contratos adjudicados en 2017 examinados, que totalizan 45.086.321,68 €, 17, que comportan 35.894.528,91 €, han sido tramitados por la vía de urgencia con arreglo a lo establecido en el art. 112 del TRLCSP. Sin embargo, en los expedientes nº 3, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 14, 17, 20, 22, 23 y 24 se considera que los motivos alegados no justifican suficientemente tal declaración. Ésta responde a una imprevisión en la programación de las actuaciones encaminadas a la satisfacción de las necesidades que se pretenden cubrir.

Esta especial tramitación puede incidir negativamente en el principio de concurrencia consagrado en el art. 1 del TRLCSP al implicar la reducción a la mitad de los plazos establecidos en la Ley (menor tiempo de publicidad, menor tiempo para el estudio de proyectos y para la preparación de las ofertas). En 2 expedientes de los 6 que concurren un solo licitador, los numerados como 21 y 23, la urgencia ha supuesto una reducción de los plazos de presentación de ofertas ³. **(Cuadro nº 5)**

Incidencias relacionadas con la preparación de los contratos

17. ⁴

² Punto modificado por alegación presentada.

³ Párrafo modificado por alegación presentada.

⁴ Punto suprimido por alegación presentada.

18.⁵

19. En relación a la fijación del precio del contrato y su adecuación a los precios habituales de mercado, a la que se refiere tanto el art. 88.2 como el 87.1 del TRLCSP, en los expedientes 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 21 y 24 no se justifica de manera objetiva, en el informe de necesidades del servicio proponente, el método de cálculo de dichos precios, lo cual permitiría valorar la razonabilidad de éstos⁶.

-Justificación del procedimiento de contratación y de los criterios de adjudicación

20. En ninguno de los expedientes analizados aparecen justificados la elección del procedimiento y de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar los contratos en los términos previstos en el art. 109.4 del TRLCSP.

La exigencia de justificar la elección del procedimiento de contratación cobra mayor relevancia en los expedientes tramitados por el procedimiento negociado sin publicidad numerados como 14, 18, 22 y 24.

Por otro lado, en la proposición presentada para la adjudicación de los expedientes negociados sin publicidad numerados como 14, 18, 22 y 24 no se constata que haya tenido lugar la fase negociadora prevista en el art. 176 del TRLCSP, limitándose a recoger en las mismas el resultado clasificatorio de las distintas ofertas presentadas por los licitadores⁷. **(A11)**

-Concreción de la solvencia

21. En el expediente nº 3 tramitado por Fiestas Mayores, en el apartado 2.2.4, *Concreción de la solvencia (art. 64 TRLCSP) del Anexo I* del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se estableció, como obligación contractual de carácter esencial, el compromiso de adscripción de unos medios personales (10 vigilantes como mínimo y 4 auxiliares de servicio como mínimo) y unos medios materiales necesarios para la prestación del servicio (4 vehículos como mínimo). En el expediente no se acreditan, conforme se prescribe en el citado apartado, estas obligaciones esenciales, que podrían posibilitar al órgano de contratación la resolución del contrato.

-Supervisión de la ejecución del contrato

22. En ninguno de los expedientes examinados, los PCAP han recogido con detalle y garantías suficientes el modo en que el órgano de contratación ha de llevar a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato, con la precisión que requiere el art. 94 del RGLCAP. **(A13)**

⁵ Punto suprimido por alegación presentada.

⁶ Punto modificado por alegación presentada.

⁷ Párrafo modificado por alegación presentada.

Los expedientes numerados como 1, 2, 3, 10, 11, 17, 19, 22, 23 y 24, no precisan tampoco en sus PPT el modo en que por parte del órgano de contratación va a ejercer la supervisión durante la ejecución del contrato.⁸

23. Incidencias que pudieran haberse evitado con una adecuada supervisión del contrato se han detectado en el expediente nº 24, donde no se da cumplimiento a la totalidad de las prestaciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnica (PPT). El contrato tenía un plazo de ejecución de 30 días desde la formalización, que tuvo lugar el 13 de noviembre de 2017. A fecha de abril de 2019 una vez que por parte de este órgano fiscalizador se detectó la inejecución del contrato, se han iniciado las actuaciones para la resolución del referido contrato. En el expediente no consta la imposición de penalidades específicamente formuladas para este expediente en el apartado 7, *Penalidades del Anexo I* del PCAP. Tampoco consta en el expediente, actuaciones por parte del responsable del contrato si éste estaba formalmente designado.

- *Control jurídico*

24. En los expedientes nº 6, 10 y 13⁹, donde se han detectado incidencias respecto a los criterios de adjudicación, no se ha emitido ninguna observación por parte de la Secretaría del Ayuntamiento sobre la idoneidad de los criterios, todo ello en el marco del control jurídico previsto en la Disposición Adicional 2ª en su apartado 7º del TRLCSP.

- *Contenido de los anuncios de licitación*

25. En los anuncios de licitación de los expedientes nº1 y 7 no aparecen indicados los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional del contratista. En su lugar se hace una remisión a los PCAP; ello contraviene los arts. 62.2 y 79 bis del TRLCSP¹⁰.
26. Así mismo, no se detallan en el anuncio de licitación los criterios de adjudicación. Todos hacen referencia a lo establecido en el PCAP, en contra de lo previsto en el art. 150.2 del TRLCSP.

Incidencias relacionadas con la fase de adjudicación

- *Bajas temerarias*

27. En el expediente nº 3 gestionado por el servicio de Fiestas Mayores, la oferta que resulta adjudicataria incurre en una baja del 18,50%. La citada empresa no acredita "(...) *la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo de aplicación*", requisito éste exigido en el apartado 5, *del Anexo I* del PCAP. Este requisito tal como se cita en el PCAP se establece como un parámetro objetivo "*para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados*". Además, el informe técnico que valora las ofertas para proponer la adjudicación ya se advierte de la necesidad de solicitar la justificación del citado extremo.

⁸ Párrafo modificado por alegación presentada.

⁹ Punto modificado por alegación presentada.

¹⁰ Punto modificado por alegación presentada.

-Notificación de la adjudicación

28. Se constata un incumplimiento del art. 151.4 del TRLCSP¹¹ en los expedientes nº 8, 9, 15, 16, 20 y 24¹², ya que la resolución de la Junta de Gobierno Local que es objeto de notificación a los licitadores carece de la motivación que sustenta la correspondiente adjudicación y coloca al resto de candidatos descartados en una situación de indefensión, puesto que se está privando a éstos de los elementos necesarios para configurar una reclamación eficaz y útil.¹³

-Anuncios de adjudicación

29. ¹⁴

Incidencias relacionadas con los criterios de adjudicación*-Criterios de adjudicación y formulas*

30. En el expediente nº 13, tramitado por el servicio de Parques y Jardines, no se establecen los límites que deben operar respecto a los metros cuadrados máximo a ofertar en la licitación. Éste es uno de los requisitos necesarios para poder valorar las mejoras recogidas en el art.67.2 j) del RGLCAP. Estos requisitos tratan de garantizar que los licitadores concurren en condiciones de igualdad, tal como se establece en los artículos 1 y 139 del TRLCSP. **(A14)**
31. Del análisis del grado de concreción y razonabilidad de los criterios subjetivos se constata que en el expediente nº 23 tramitado por el servicio de Fiestas Mayores presenta un mayor margen de discrecionalidad en el criterio subjetivo establecido, puesto que no concreta ni se recurre a parámetros que favorezcan el reparto de puntos y por tanto reduzcan el peso de subjetividad de la valoración técnica. La ambigüedad y falta de concreción de los criterios subjetivos contraviene los principios rectores de la contratación pública: objetividad, publicidad y transparencia recogidos en el art. 1 del TRLCSP. **(A15)**
32. ¹⁵
33. En el expediente nº 10, la mejora sobre "*Mayor reducción en el plazo del plan para la implantación y puesta en marcha del servicio sobre el plazo máximo de 1 mes*", favorece a la empresa que en el momento de celebrarse la contratación está prestando el servicio, contraviniéndose de esta manera el principio de igualdad de trato que ha de regir la contratación. Es además esa empresa la única que concurre a la licitación, ofertando en este subcriterio la no interrupción del servicio. **(A17)**

¹¹ El art. 151 del TRLCSP en su apartado 4 establece que "La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante". "La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficiente fundamentado contra la decisión de adjudicación"(...) "En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitida".

¹² Punto modificado por alegación presentada.

¹³ En este sentido se ha pronunciado el Tribunal Central de Recursos Contractuales nº 214/2011, 48/2013 y 176/2013.

¹⁴ Punto suprimido por alegación presentada.

¹⁵ Punto suprimido por alegación presentada.

34. En cuanto al uso de las fórmulas matemáticas para el reparto de puntos en los criterios automáticos, en el expediente nº 6 tramitado por el servicio de Tráfico, se recurre a una fórmula compleja para valorar la oferta económica. El propósito de dicha fórmula es el de reducir el efecto que la baja económica pudiera tener sobre el reparto de puntos. **(A18)**

Incidencias relacionadas con la ejecución de los contratos

- Servicios facturados

35. En el expediente nº 18 el importe total facturado 83.025,36 € es superior al importe por el que fue adjudicado 72.587,90 €. Se ha constatado que en la primera factura se contienen servicios prestado en abril y mayo de 2017 que carecen de cobertura legal, tratándose de uno de los supuestos previstos en el art. 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto que el contrato se formalizó el 13 de junio del 2017.

- Modificados

36. El expediente nº 3 sufre una modificación del 10,64% respecto al importe de adjudicación, superando el 10% previsto en el art. 107.3, d) del TRLCSP, entendiéndose por tanto que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación. Además, La citada modificación es ejecutada prescindiendo del procedimiento legalmente establecido en el TRLCSP y sin consignación presupuestaria.

- Pago

37. El promedio de días que transcurren entre la conformidad de la factura y su pago es de 40, produciéndose un incumplimiento del plazo de 30 días previsto en el art. 216.4 del TRLCSP.

Prestaciones sin cobertura contractual

38. Todos los supuestos analizados de prestación sin cobertura contractual, conforme a la regulación contenida en el art. 32 a) del TRLCSP y en el art. 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, son nulos de pleno derecho¹⁶ puesto que prescinden total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido. El total de gasto sin cobertura contractual analizado asciende 12.727.782,14 € **(A22), (A23), (A24), (A25) y (A26)**.

En todos los casos la regularización ha tenido lugar mediante la tramitación de un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Sin embargo, según la Doctrina emanada del Consejo Consultivo de Andalucía en su Dictamen 270/2002, de 23 de octubre señala que *“Es cierto que la Administración está obligada a abonar las obras o servicios ejecutados aunque su contratación no haya sido válidamente gestada, evitando ciertamente un enriquecimiento injusto, sin embargo, no lo es menos que el reconocimiento de tal obligación pasa ineludiblemente por*

¹⁶ Art.47.Nulidad y anulabilidad 1. *Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: (...) e) los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.*

la previa tramitación de un procedimiento para la declaración de nulidad y por la aplicación de las consecuencias jurídicas que el legislador ha establecido para los contratos nulos de pleno derecho”.

En tales casos, y teniendo en cuenta el dictamen 307/2016 del citado órgano consultivo, del valor de los servicios prestados habría que deducir el importe correspondiente al beneficio industrial cuando pueda calificarse al contratista como partícipe de la nulidad.^{17,18,19}

Convenio

39. El art 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, recoge la obligatoriedad de hacer pública a través del Portal de Transparencia de la Entidad de información sobre los convenios suscritos. Dicha obligación no es atendida por el Ayuntamiento de Sevilla que, además, y a diferencia con los contratos, no dispone de ningún órgano de tipo transversal que asuma las funciones de coordinación y mantenimiento de un registro de convenios.

La información sobre los convenios proporcionada por el Ayuntamiento cuantifica en 9 los convenios con contenido económico celebrados por el Ayuntamiento de Sevilla. El criterio de selección cuantitativo ha centrado el análisis en el “Convenio marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y las entidades mayoritarias representativas del sector del taxi, para la puesta en marcha de un plan de mejora de los niveles de calidad del servicio del auto-taxi, del trabajo de los profesionales del sector y de su viabilidad productiva” (Convenio) que comporta 9.817.890,60 € (98%) del total de 10.062.159,60 €. **(Anexo 7.10)**

40. La estipulación decimoquinta del citado Convenio contempla la constitución de una Comisión Mixta de Seguimiento que tendrá como funciones realizar el seguimiento de las acciones reflejadas en el convenio y se reunirá como mínimo cada seis meses. En la práctica la citada Comisión no se ha reunido nada más que en una ocasión. De las diferentes estipulaciones contempladas en el convenio, a la fecha de los trabajos de campo, esta sin desarrollo la sexta “sobre servicios de asistencia y asesoramiento”, la octava relativa a “la elaboración de una Carta de Servicio” y la novena de “Gestión de Flota”, se encuentra en un primer estadio no habiéndose iniciado la licitación de la plataforma de gestión de flota.

4.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

41. En nuestra opinión, excepto por los incumplimientos descritos en el apartado 4.1 “Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades”, la actividad contractual y de convenios desarrollada por el Ayuntamiento de Sevilla durante el ejercicio 2017 resulta conforme, en sus aspectos significativos, con el marco normativo aplicable.

¹⁷ Párrafo modificado por alegación presentada.

¹⁸ Dictámenes del Consejo Consultivo 307/2016, de 11 de mayo y 337/2017, de 31 de mayo.

¹⁹ Idéntico pronunciamiento se recoge en las actuaciones fiscalizadoras de la Cámara de Cuentas SL 08/2016, SL 14/2016 y SL 17/2018.

4.3. Párrafo de énfasis

42. La estipulación segunda del “Convenio marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y las entidades mayoritarias representativas del sector del taxi, para la puesta en marcha de un plan de mejora de los niveles de calidad del servicio del auto-taxi, del trabajo de los profesionales del sector y de su viabilidad productiva” (Convenio) contempla un Plan de rescate de 140 licencias para su amortización con un coste total de 9.817.890,60 €. El citado rescate se instrumentaliza como una subvención con convocatoria pública anual, destinada a *“fomentar el cese de actividad mediante el rescate de licencias”*.

En los preceptivos informes para la tramitación de la convocatoria correspondiente al año 2018 ya se apunta a la necesidad de retomar los estudios sobre la oferta y la demanda del servicio, por cuanto las circunstancias socio económicas han variado sustancialmente desde el 2011 y, por tanto, podría no encontrar justificación el interés general que sustenta la convocatoria de ayudas de nuevos rescates, estos argumentos son igualmente sostenidos por la intervención del Ayuntamiento.

43. Los recursos contencioso-administrativos interpuestos ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a las resoluciones del Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla (TARCAS), que se encuentran pendiente de sentencia, pueden tener una repercusión económica de 100.282.491,19 €, siendo los actos impugnados, por un lado, los acuerdos de la mesa de contratación y, por otro, la adjudicación del contrato.

Los hechos descritos no tienen incidencia en la opinión sobre el cumplimiento de la legalidad emitida.

5. RECOMENDACIONES

44. Se recomienda a las diferentes unidades tramitadoras de expedientes de contratación, mejoren las fases de planificación y programación de las contrataciones, a fin de evitar urgencias innecesarias en la tramitación de los procedimientos o periodos sin cobertura de prestaciones, deficiencias en la descripción técnica de las necesidades a cubrir o presupuestaciones incorrectas.
45. Se recomienda que en la determinación de los criterios de adjudicación que incorporen juicios de valor, se incluyan los elementos que se tendrán en cuenta para esa evaluación cualitativa de forma que acoten, en la medida de lo posible, la subjetividad propia de los mismos, debiendo explicarse el mecanismo y los parámetros que determinan la progresividad de las puntuaciones para minimizar los posibles excesos de discrecionalidad.
46. La efectividad de la negociación que es un elemento consustancial (su ausencia supone la omisión de un trámite esencial) en los procedimientos negociados, resulta recomendable incluso, en los expedientes en los que se presente una sola oferta. La negociación debe redundar en la obtención de mejoras económicas y en las condiciones de la prestación objeto del contrato.

47. Se recomienda detallar en los PCAP los procedimientos mediante los que se debe llevar a cabo la supervisión y control de la actuación del contratista con el fin de asegurar que ésta se ajusta a las necesidades que motivaron la contratación. Con especial supervisión del cumplimiento de las mejoras que motivaron la adjudicación.
48. Se recomienda tener en cuenta el criterio mantenido por la jurisprudencia comunitaria, donde el precio debe ponderarse de modo que la oferta más baja obtenga siempre la mejor puntuación, desautorizando la atribución de puntos que resulten de la utilización de fórmulas matemáticas complejas que desincentivan las rebajas del importe de licitación por cuanto en la práctica conducen a que la importancia relativa de la oferta económica sea inferior a la importancia relativa teórica que el PCAP estableció para ese criterio.
49. Se recomienda que en los procedimientos negociados sin publicidad se soliciten ofertas al mayor número posibles de empresas capacitadas para realizar la prestación lo que, a su vez, posibilitaría una efectiva competitividad entre oferentes.
50. Se recomienda reforzar el seguimiento de la ejecución de los contratos llevando a la práctica las efectivas potestades de dirección, inspección y control que la ley confiere al órgano de contratación como garantía de un cumplimiento en tiempo y forma de las prestaciones contratadas.
51. En el marco de la contratación pública como instrumento para la consecución de fines sociales, se recomienda la inclusión de cláusulas sociales que generen y mejoren la calidad de la oferta y la competitividad sana entre licitadores, para contribuir con ello a la integración de las inquietudes sociales en el ámbito competencial de las administraciones públicas.

6. APÉNDICES

Contratos

Contratación Ayuntamiento de Sevilla 2017

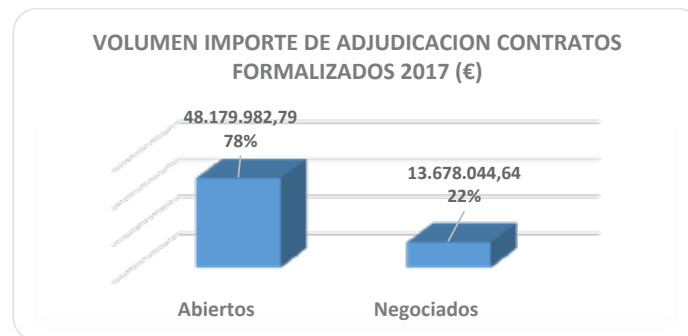
A1. El siguiente gráfico muestra el porcentaje de número de contratos clasificados por procedimiento abiertos y negociados de los formalizados por el Ayuntamiento de Sevilla en 2017.



Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 1

El volumen en euros de la contratación agrupado por el procedimiento de adjudicación empleado es reflejado mediante el siguiente gráfico:



Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 2

A2. El **Anexo 7.1** contiene clasificados por tipología de contratos aquellos que fueron formalizados en el año 2017, que ascienden a un total de 221, por un importe de 61.858.027,43 €. En el **Anexo 7.2** se distribuye el volumen de contratación entre los servicios o unidades tramitadoras existentes en el Ayuntamiento de Sevilla. El detalle de la muestra que ha sido fiscalizada se contiene en el **Anexo 7.3** y ésta representa un 73% del importe de adjudicación de los 24 que conforman la población de contratos.

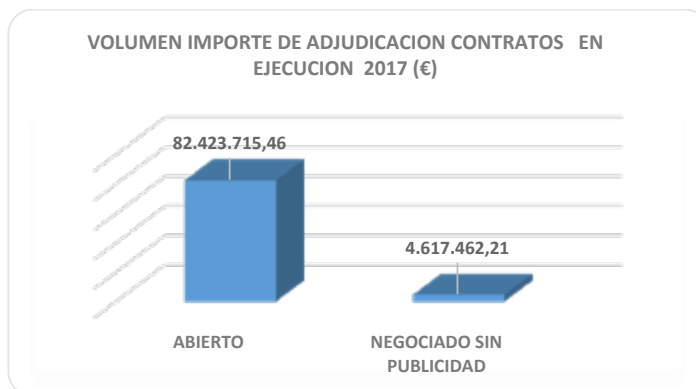
A3. El siguiente gráfico muestra el porcentaje de número de contratos en ejecución durante el ejercicio 2017, clasificados por procedimiento abiertos y negociados.



Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 3

El volumen en euros de la contratación agrupado por el procedimiento de adjudicación empleado es reflejado mediante el siguiente gráfico:



Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 4

El **Anexo 7.4** contiene clasificados por tipología de contratos aquellos que estaban en ejecución durante el año 2017, que ascienden a un total de 126, por un importe de 87.041.177,67 €. El detalle de la muestra que ha sido fiscalizada se contiene en el **Anexo 7.5**

Publicidad y transparencia en materia de contratación administrativa

A4. En el **Anexo 7.6** se contiene la relación de contratos que no figuran en la Plataforma de Rendición de las Entidades Locales.

Incidencias relacionadas con la tramitación de los expedientes

A5. En el cuadro siguiente se recoge información sobre los expedientes tramitados de urgencia, el número de licitadores que concurren y los tiempos de tramitación:

Ref. expte.	Tipo	Nº Licitadores	Nº días Resolución de inicio hasta Formalización contrato
3	Servicios	2	99
4	Servicios	7	182
5	Servicios	26	206
6	Servicios	8	257
7	Servicios	1	11
8	Servicios	3	305
9	Servicios	6	417
10	Servicios	1	153
12	Servicios	1	191
13	Servicios	5	182
14	Servicios	3	82
17	Servicios	1	72
20	Servicios	4	216
21	Servicios	1	72
22	Obras	18	62
23	Obras	1	56
24	Suministro	10	127

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 5

- A6. Así el expediente nº 9, motiva la urgencia *“en la necesidad de acelerar los trámites de la adjudicación para comenzar la ejecución de forma inmediata ya que la tramitación ordinaria no garantiza la inmediata prestación del servicio”*. El contrato que precede a éste concluyó su ejecución el 1 de julio de 2012 y desde esa fecha hasta diciembre del 2017 que se formaliza este nuevo contrato no se retoma la prestación del servicio, esto es 5 años y medio. Además, el tiempo invertido en la tramitación del expediente supera al año, por tanto, la justificación de la tramitación como urgente no ha dado respuesta a la necesidad de la inmediata prestación del servicio.
- A7. En el expediente nº 10 tramitado por el servicio de Apoyo jurídico, la urgencia se motiva en la imposibilidad de interrupción del servicio, mientras que el contrato precedente se tramitó por la vía ordinaria. Nuevamente existe una deficiente programación del servicio, máxime cuando a pesar de la imposibilidad de interrupción del servicio en el Pliego de prescripciones técnicas (PTT) se establece un tiempo máximo de implantación de 1 mes y se valora como mejora la reducción de este plazo. A pesar de la urgencia durante un mes el servicio se presta sin cobertura contractual.
- A8. En el expediente nº 20 la causa aducida por el órgano de contratación *“es la proximidad en la fecha de expiración del contrato actualmente vigente”*, hecho este que denota una deficiente programación de actuaciones y no justifica en modo alguno la tramitación por la vía de urgencia cuando, además, el contrato inmediatamente anterior fue tramitado por la vía ordinaria.
- A9. No se sostiene la urgencia invocada por el servicio de Fiestas Mayores en relación con los expedientes nº 3 y 23 puesto que, al tratarse de necesidades que se reiteran cada año con motivo de las fiestas locales, debieron estar debidamente programadas para iniciar su tramitación con el tiempo suficiente para su disponibilidad en la fecha fijada.

A10. Por último, los tres expedientes tramitados por Tráfico y Transportes, nº 4, 5 y 6, de gran envergadura económica, se tramitan por la vía de urgencia. La necesidad de la puesta en marcha de un determinado servicio de señalización o de movilización no es óbice para su tramitación por la vía ordinaria cuando una adecuada programación en el tiempo de las necesidades no hubiera requerido invocar la urgencia.

Incidencias relacionadas con la preparación de los contratos

-Justificación del procedimiento de contratación y de los criterios de adjudicación

A11. El art. 109.4 del TRLCSP establece que *“en el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar los contratos”*. En ninguno de los expedientes analizados aparecen justificados estos extremos.

La exigencia de justificar la elección del procedimiento de contratación cobra mayor relevancia en los expedientes tramitados por el procedimiento negociado sin publicidad. Son 8 dentro de la muestra los que responden a esa calificación (1, 2, 7, 14, 17, 18, 22 y 24). Al tratarse de un procedimiento extraordinario, solo podrá acudir a él en los supuestos previstos legalmente y, en todo caso, justificándose debidamente la decisión de acudir al mismo en detrimento de los considerados ordinarios (abierto o restringido). En ninguno de los expedientes cuyo procedimiento de contratación sea el de negociado sin publicidad tiene lugar dicha justificación, incumpléndose así lo estipulado en ese art. 109.4 del TRLCSP.

Por otro lado, el elemento diferenciador del procedimiento negociado frente al abierto es que mientras en éste no es posible negociar la propuesta que presenta el licitador, en el procedimiento negociado se exige la negociación, debiéndose delimitar cuáles son los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas licitadoras, tal como así se establece en el art. 176 del TRLCSP. En la proposición presentada para la adjudicación de los expedientes negociados sin publicidad analizados no se constata que haya tenido lugar esa fase negociadora, limitándose a recoger en las mismas el resultado clasificatorio de las distintas ofertas presentadas por los licitadores.

-Criterios de Solvencia y concreción de la solvencia

A12. El cuadro que se muestra continuación recoge las exigencias contenidas en los PCAP en relación con los criterios de *solvencia* económico y financiera y técnico profesional:

	Criterios de solvencia	Tipo de contrato									
		Servicios		Obras		Suministros					
		nº	%	nº	%	nº	%	Total	%		
Solvencia económica y financiera	Medios	Certificado de clasificación administrativa adecuada			1	25%			1	4%	
		Volumen negocios de los 3 últimos ejercicios	9	56%			2	50%	11	46%	
		Clasificación activa. adecuada y volumen negocios de los 3 últimos ejerc.	6	38%	1	25%			7	29%	
		No se menciona			2	50%	1	25%	3	13%	
		Otros	1	6%			1	25%	2	8%	
	Total	16		4		4		24			
	Criterios	Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los 3 últimos	Cifra negocios								
			En uno de los ejercicios	15	94%	1	25%	2	50%	18	75%
			En cada uno de los ejercicios							0	
			No se menciona			2	50%	1	25%	3	13%
Otros			1	6%	1	25%	1	25%	3	13%	
Total	16		4		4		24				
Solvencia técnica o profesional	Medio/Criterio	Relación servicios /suministros realizados	en los últimos 10 ejercicios			1	25%		1	4%	
		en los últimos 5 ejercicios	15	94%			2	50%	17	71%	
		Certificado de clasificación activa. adecuada			1	25%			1	4%	
		No se menciona			2	50%	1	25%	3	13%	
		Otros	1	6%			1	25%	2	8%	
	Total	16		4		4		24			
	Medio/Criterio	Inclusión número mínimo servicios /suministros similares objeto	1 servic./suministro						0		
			2 servic./suministros	1	6%					1	4%
			3 servic./suministros							0	
			5 servic./suministros							0	
A partir de una cantidad			15	94%	1	25%	2	50%	18	75%	
No se menciona					3	75%	2	50%	5	21%	
Total	16		4		4		24				
Concreción de la Solvencia (art. 64 TRLCSP)											
Medios personales y materiales				9	82%						
Otros				2	18%						
Total				11							

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 6

- Supervisión de la ejecución del contrato

A13. En ninguno de los expedientes examinados, los PCAP han recogido con detalle y garantías suficientes el modo en que el órgano de contratación ha de llevar a cabo la supervisión de la actuación del contratista en el desarrollo de la ejecución del contrato. La inclusión de este tipo

de cláusulas en los PCAP con la precisión que requiere el art. 94 del RGLCAP²⁰ y, más allá de la mera designación formal del responsable del contrato prevista en el art. 52 del TRLCSP, tiene como finalidad asegurar el adecuado cumplimiento de las prescripciones del contrato mediante el ejercicio de las potestades administrativas de dirección, inspección y control que confiere al órgano de contratación el ordenamiento jurídico, evitando con su adecuada definición y posterior desempeño, muchas de las incidencias que pueden surgir a lo largo de la ejecución del contrato, siendo esta la razón por la cual el referido art. 94 del RGLCAP confiere a estas previsiones carácter preceptivo.

Incidencias relacionadas con los criterios de adjudicación

-Criterios de adjudicación y formulas

- A14.** En el expediente nº 13, tramitado por el servicio de Parques y Jardines, dentro de los criterios automáticos, se incluye como mejora *“la sustitución de pavimento de caucho por césped artificial incluida base de amortiguación (superficie amortiguante), en las áreas de juegos incluidas en el contrato. Sólo se admitirán ofertas del césped incluido en el Anexo II, Listados de precios, con el código RJ18”*. El art. 67.2 j) del RGLCAP establece los requisitos necesarios para poder valorar las mejoras y entre otros, señala la determinación de los límites. Dichos requisitos derivan de la necesidad de que los licitadores concurren en condiciones de igualdad tal como se establece en los artículos 1 y 139 del TRLCSP. La mejora analizada a diferencia de la otra mejora introducida como criterio en este mismo expediente, no establece los límites que deben operar respecto a los metros cuadrados máximos a ofertar en la licitación.
- A15.** En 8 expedientes se contienen criterios automáticos y criterios subjetivos que dependen de un juicio de valor. Del análisis del grado de concreción y razonabilidad de estos criterios subjetivos se extrae la siguiente conclusión: en el expediente nº 23 tramitado por Fiestas Mayores se constata que presenta un mayor margen de discrecionalidad en el criterio subjetivo establecido, puesto que no concreta ni se recurre a parámetros que favorezcan el reparto de puntos y por tanto reduzcan el peso de subjetividad de la valoración técnica. El criterio subjetivo relaciona los aspectos a valorar *“la organización, coordinación, coherencia interna, racionalidad de las previsiones, alcance y contenido de los programas”*. La ambigüedad y falta de concreción de los criterios subjetivos contraviene los principios rectores de la contratación pública: objetividad, publicidad y transparencia.
- A16.**²¹
- A17.** En el expediente nº 10, la mejora sobre *“Mayor reducción en el plazo del plan para la implantación y puesta en marcha del servicio sobre el plazo máximo de 1 mes,”*, claramente favorece a la empresa que en el momento de celebrarse la contratación está prestando el servicio, contraviéndose de esta manera el principio de igualdad de trato que ha de regir la contratación.

²⁰ El art. 94 del RGLCAP dispone que *“1. La ejecución de los contratos se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. 2. Los pliegos de cláusulas administrativas, generales y particulares, contendrán las declaraciones precisas sobre el modo de ejercer esta potestad administrativa”*.

²¹ Punto suprimido por alegación presentada.

Es, además, esa empresa la única que concurre a la licitación, ofertando en este subcriterio la no interrupción del servicio.

A18. En cuanto al uso de las fórmulas matemáticas para el reparto de puntos en los criterios automáticos, en todos los expedientes a excepción de uno se recurre a fórmulas simples proporcionales. En el expediente nº 6 tramitado por Tráfico se recurre a una fórmula compleja para valorar la oferta económica. El propósito de dicha fórmula es el de reducir el efecto que la baja económica pudiera tener sobre el reparto de puntos.

-Ponderación de los criterios de adjudicación

A19. Del análisis de la ponderación del criterio precio en los 14 expedientes en los que se establecen varios criterios de adjudicación, se extrae la siguiente conclusión. Mientras que en los PCAP del 57% de los expedientes el peso del precio está por encima del 50%, en la puntuación obtenida en el informe técnico de valoración el peso de precio baja de tal forma que, son un 43% de los expedientes donde la importancia de este criterio se sitúa por encima del 50%.

En 5 de estos 6 expedientes que se encuentran en este cuarto tramo, los criterios técnicos han sido determinantes en la puntuación total.

A continuación, se muestra la diferencia entre el peso teórico, recogido en el PCAP y real, recogido en el informe técnico de valoración, del criterio precio:

PONDERACIÓN CRITERIO PRECIO				
Tramos Intervalos de % criterio precio	PCAP		Informe técnico valoración	
	Nº exptes.	Ponderación PCAP	Nº exptes.	Ponderación real
100%	-	-	-	-
>50%<100%	8	57%	6	43%
50%	1	7%	2	14%
<50%	5	36%	6	43%
Total	14	100%	14	100%

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 7

Incidencias relacionadas con la ejecución de los contratos

- Relaciones valoradas y Certificaciones de obra

A20. De acuerdo con el artículo 148.2 del RGLCAP, no podrá omitirse la redacción de la relación valorada mensual, aunque la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula. Las certificaciones del 5 al 9 del expediente nº 1 y las 6 y 7 del expediente nº 2 carecen de la citada relación valorada al origen.

- Certificación final de las obras

A21. En el expediente nº 2 no figura la certificación final, a pesar de tratarse de un trámite preceptivo, tal como señala el art. 235 del TRLCSP²².

²² "Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas (...)"

Prestaciones sin cobertura contractual*-Suministros en régimen de renting de vehículos destinados al Servicio de Policía Local*

A22. En el año 2017 es objeto de reparo y de regularización mediante un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito un total de 16 facturas de diferentes meses de 2014, 2015 y 2016 que comportan 200.951,40 €. Estas facturas son la continuidad de otro conjunto de facturas regularizadas en años anteriores por importe de 888.605,35 € que cubren la prestación sin cobertura contractual del suministro en régimen de renting de vehículos destinados a la Policía Local.

La prestación de vehículos de la Policía Local en régimen de renting se formalizó mediante un contrato el 12 de mayo de 2014 con un plazo de ejecución de 6 meses hasta el 11 de noviembre de 2014. El citado contrato preveía una prórroga de otros 6 meses que finalmente no se formalizó. Durante al menos dos años y medio se ha venido prestando el servicio sin cobertura contractual alguna, dando lugar a la regularización del gasto mediante 4 expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, 3 tramitados en 2015 y uno en 2017 por los siguientes importes:

Prestación de vehículos para Policía local en régimen de renting	
Expte. REC	Importe (€)
REC 4/2015	135.328,15
REC 6/2015	727.022,58
REC 7/2015	135.328,15
REC 5/2017	200.951,40
TOTAL	1.198.630,28

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº8

-Suministros de energía eléctrica

A23. En el año 2017 es objeto de regularización mediante expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 226 facturas por importe de 8.602.920,59 € correspondientes al suministro de energía eléctrica para el alumbrado público y fuentes de la ciudad que datan de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. según el detalle que se refleja en el siguiente cuadro:

Relación de facturas distribuidas por año correspondiente al suministro de electricidad

Año	Nº facturas	Importe (€)
2013	4	116.471,28
2014	1	23.464,53
2015	36	580.881,75
2016	43	915.162,17
2017	142	6.966.940,86
TOTAL	226	8.602.920,59

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº9

El citado suministro eléctrico fue gestionado por la Gerencia Municipal de Urbanismo y asumido por el propio Ayuntamiento. La prestación carece de cobertura contractual, no ajustándose por tanto este tipo de gastos a las normas de contratos de las administraciones públicas, así como a las normas presupuestarias y de contabilidad aplicables, hechos estos expuestos en los informes de omisión de la fiscalización previa emitidos por la intervención.

El detalle de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos tramitados en el año 2017 se expone a continuación:

Suministro de electricidad fuentes ciudad y/o alumbrado público de la ciudad	
Nº expte	Importe (€)
REC 26/2015	899.074,04
REC 27/2015	801.945,53
REC 62/2017	211.182,23
REC 62/2017	243.496,68
REC 62/2017	67.609,29
REC 62/2017	122.598,29
REC 63/2017	2.177.220,94
REC 63/2017	3.048.624,90
REC 63/2017	488.241,02
REC 63/2017	542.927,67
TOTAL	8.602.920,59
Fuente: Elaboración propia	Cuadro nº10

-Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de las Zonas de Trabajo Social Casco Antiguo-Triana-Los Remedios y Este (Lote 1 y 2)

A24. En el año 2017 se produce durante un periodo de dos meses y medio la prestación sin cobertura contractual del servicio de Ayuda a Domicilio en las zonas de trabajo social licitadas como lote 1 y 2, ello debido a la suspensión de la tramitación del expediente hasta la resolución del recurso especial en materia de contratación que fue presentado. Dichos hechos son objeto de reparo por parte de la intervención a través de un expediente de omisión de fiscalización donde se expone el incumplimiento en la tramitación de este tipo de gasto de las normas de contratos de las administraciones públicas, así como a las normas presupuestarias y de contabilidad.

El gasto es objeto de regularización mediante un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 2.392.684,71 €.

-Arrendamiento de diversos espacios del Palacio de Congreso de Sevilla y Servicios inherentes al mismo I Foro Global de Gobiernos Locales.

A25. En el año 2017 es objeto de reparo y de regularización posterior una factura cuyo gasto fue originado sin cobertura contractual por importe de 148.312 € y su destino es satisfacer el arrendamiento y otros servicios de determinados espacios del Palacio de Congreso para la celebración del I Foro Global de Gobiernos Locales.

La regularización del citado gasto ha tenido lugar mediante la tramitación de un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito que asciende a 148.312 €.

-Otros gastos sin cobertura contractual del Servicio de Fiestas Mayores

A26. La organización y celebración de las Fiestas Mayores de la ciudad de Sevilla ampara determinadas obras y servicios sin cobertura contractual que son objetos de reparos y posterior regularización mediante el correspondiente expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito:

Servicio de Fiestas Mayores		€
REC 158/2017		303.873,79
REC 169/2017		81.360,77
TOTAL		385.234,56

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº11

Estos gastos fueron tramitados prescindiendo de las normas de contratos de las administraciones públicas, así como de las normas de naturaleza presupuestaria y contable.

Clausulas sociales y medio ambientales

A27. La contratación pública, además de tener como objetivo principal la utilización eficiente de los recursos públicos, debe utilizarse también como un instrumento para la realización de fines públicos de carácter no económico. La llamada “compra pública social” tiene por objeto integrar las inquietudes sociales en los procedimientos de contratación pública al tomar en consideración aspectos sociales y medioambientales.

Esta visión de la contratación ha venido siendo desarrollada desde la Unión Europea a través de la aprobación de Directivas²³ que han ido introduciendo recomendaciones a los países miembros para el uso de cláusulas sociales y medioambientales en los procesos de contratación.

El Ayuntamiento de Sevilla, sensible a esta realidad aprobó en abril de 2016 unas *Directrices sobre contratación pública responsable en el Ayuntamiento de Sevilla*, cuya aplicación se ha materializado con la inclusión en los Pliegos tipo que rigen en la contratación realizada por el Consistorio de unas cláusulas sobre condiciones especiales de ejecución de calidad social y, por otro lado, con la inclusión de las clausulas sociales como criterios de adjudicación en los contratos con objeto vinculado directamente a fines de carácter social.

En la fiscalización realizada sobre los contratos y convenios del ejercicio 2017, han sido objeto de revisión los dos extremos señalados en las *Directrices sobre contratación pública responsable en el Ayuntamiento de Sevilla*, emitiéndose al respecto las siguientes observaciones:

- Los Pliegos tipos que rigen la contratación del Ayuntamiento han incorporado clausulas sobre condiciones especiales de ejecución de calidad social y medioambiental.

²³ Directiva de Contratación Pública 2014/24/UE, aprobada por el Parlamento Europeo y el Consejo, que señala en su consideración nº 2 que “la contratación pública desempeña un papel clave en la Estrategia Europea 2020, siendo uno de los instrumentos basados en el mercado que deben utilizarse para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso más eficiente de los fondos públicos, facilitando la participación de las pequeñas y medianas empresas en la contratación pública y permitiendo que los contratantes utilicen mejor la contratación pública en apoyo de objetivos sociales comunes”.

- En los contratos con objeto vinculado directamente a fines de carácter social expedientes nº 8, 9, 19 y 20, se ha incluido como criterio automático una cláusula social que valora con 30 puntos "el incremento porcentual respecto al mínimo establecido en la condición especial de ejecución, es decir por encima del 10%, en el compromiso de que las nuevas contrataciones de personal que resulten necesarias para la ejecución del contrato, así como la cobertura de las bajas y en general sustituciones que se precisen, se realicen de personas pertenecientes a alguno de los colectivos con dificultades de inserción en el mercado laboral". Todos los licitadores al presentar sus ofertas elevan sus compromisos de contratación hasta el 100%; ello supone que la cláusula en sí cumple con su utilidad como elemento para la reinserción laboral de los colectivos menos favorecidos. No obstante, ha de hacerse constar que en uno de los contratos y en tres de los lotes de otro de ellos, el convenio colectivo vigente obliga a la subrogación del personal y que, por tanto, no son muchas las contrataciones nuevas a realizar. Por otro lado, el que todos los licitadores oferten el 100% de las contrataciones para los colectivos con dificultades de inserción en el mercado laboral hace que los criterios automáticos (precio y cláusulas sociales) no hayan sido determinantes en la adjudicación del contrato.

Recursos Contractuales

A28. En el ejercicio 2017 se han interpuesto 32 recursos contractuales ante el Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla (TARCAS), de los cuales 14 recaen sobre expedientes tramitados directamente por el Ayuntamiento a través de sus áreas, servicios o delegación según el siguiente detalle:

Área Municipal	Nº resol.	% sobre total
Servicios Sociales	4	29%
Tráfico y Transportes	2	14%
Movilidad Seguridad y Fiestas M.	4	29%
Parques y Jardines	1	7%
Gobierno interior	1	7%
Participación ciudadana	2	14%
Total 2017	14	

Fuente: Elaboración propia



Cuadro nº12

Los tipos de contratos objeto de Recurso se ofrecen en el siguiente cuadro:

Tipo de contrato	Nº resoluciones	% sobre total
Servicios	13	93%
Suministros	1	7%
Total	14	

Fuente: Elaboración propia



Cuadro nº 13

Los actos que fueron objeto de impugnación se muestran a continuación:

Acto impugnado	Nº resoluciones	% sobre total
Acuerdo Mesa de contratación	6	43%
Adjudicación	6	43%
Pliegos	2	14%
Total	14	

Acto impugnado

- Acuerdo de la mesa de contratación
- Adjudicación
- Pliegos

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 14

Siendo el sentido de la resolución el que se muestra en el siguiente cuadro y gráfico:

Sentido Resolución	Nº resoluciones	% sobre total
Desestimatorio	5	36%
Inadmisión	4	29%
Estimación	1	7%
Estimación parcial	1	7%
Aceptar desistimiento		0%
Admisión pruebas	1	7%
Admisión parcial	1	7%
No susceptible de recurso	1	7%
Total 2017	14	

Sentido de la Resolución

- Desestimatorio
- Inadmisión
- Estimación
- Estimación parcial
- Aceptar desistimiento
- Admisión pruebas
- Admisión parcial
- No susceptible de recurso

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 15

A29. Los recursos contencioso-administrativos interpuestos ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) a las Resoluciones del TARCA, que se encontraban a fecha de trabajo de campo pendiente de sentencia, se relacionan a continuación, indicándose la repercusión económica que éstas pudieran tener:

Tramitación de Recursos TARCA que han pasado a TSJA				
Nº resol.	Naturaleza contrato	Acto impugnado	Importe (iva exc.)	Estado Tramitación
02-2017	Servicio de Ayuda a domicilio	Acuerdo mesa contratación	5.842.853,52	Formuladas conclusiones. Pendiente Sentencia
02-2016	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de climatización y agua caliente sanitaria en los edificios municipales.	Acuerdo mesa contratación	1.079.040,00	Formuladas conclusiones. Pendiente Sentencia
01 y 02-2018	Contrato servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario.	Adjudicación	74.259.771,21	Formuladas conclusiones. Pendiente Sentencia
2015	Contratación del servicios de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana Hispalnet para el Ayuntamiento sus OOAA y SSMM	Adjudicación	sin datos	Formuladas conclusiones. Pendiente Sentencia
21-2017	Contrato mantenimiento, modificaciones, renovaciones y ampliaciones de la instalaciones de regulación semafóricas y explotación del centro de gestión para la movilidad de la ciudad	Acuerdo mesa contratación	19.100.826,46	Contestada demanda Pendiente de recibimiento a prueba
Total			100.282.491,19	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 16

Convenios

A30. El grado de ejecución de las diferentes estipulaciones contempladas en el convenio, a la fecha de los trabajos de campo se muestra en el siguiente cuadro:

ANÁLISIS DE LAS ESTIPULACIONES DE CONTENIDO ECONÓMICO DEL CONVENIO MARCO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE MEJORA DE LOS NIVELES DE CALIDAD DEL SERVICIO DEL AUTO-TAXI, DEL TRABAJO DE LOS PROFESIONALES Y DE SU VIABILIDAD PRODUCTIVA (*)

Estipulación	Descripción	Instrumentalización	Importe
Segunda	Rescate de licencias para su amortización 2016-2019	Subvención en concurrencia competitiva convocatoria anual 2016,2017 y 2018	4.862.283,44
Quinta	Taxis adaptados (Eurotaxis)	Subvención en concurrencia competitiva convocatoria anual 2016 y 2017	684.695,33
Séptima	Formación continua	Licitación pública, contrato menor 2016	7.995,68
Novena	Gestión de flotas	Licitación pública negociado sin publicidad 2016	63.723,71
Décima	Otras actuaciones: Adecuación paradas	Licitación pública, contrato menor 2017 y 2018	3.398,16
Total			5.622.096,32

Fuente : **Elaboración propia**

Cuadro nº 17

(*) La estipulación sexta, "Servicio de asistencia y asesoramiento" está pendiente de la aprobación de propuesta y la octava, "Elaboración de Carta de Servicio", está pendiente de asignación de presupuesto. La estipulación decima se ha desarrollado parcialmente en la parte correspondiente a la información y estudio sobre adecuación de paradas

7. ANEXOS

7.1. Cuantificación de los contratos formalizados en el ejercicio 2017

€

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO	POBLACIÓN		MUESTRA		
		Nº	IMPORTE ADJUDICACIÓN	Nº SELECCIONADO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	% ADJUDIC.
OBRAS	ABIERTO	7	3.132.104,98	1	1.250.840,50	40%
	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	37	6.579.560,15	3	1.888.334,48	60%
	TOTAL	44	9.711.665,13	4	3.139.174,98	
SERVICIOS	ABIERTO	22	41.159.341,44	13	40.353.290,67	98%
	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	76	4.325.440,44	4	914.411,26	2%
	NEGOCIADO CON PUBLICIDAD	4	324.271,56	-	-	
	TOTAL	102	45.809.053,44	17	41.267.701,93	
SUMINISTRO	ABIERTO	21	3.888.536,37	2	672.544,14	99%
	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	54	2.448.772,49	1	6.900,63	1%
	TOTAL	75	6.337.308,86	3	679.444,77	
TOTAL	ABIERTO	50	48.179.982,79	16	42.276.675,31	94%
	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	167	13.353.773,08	8	2.809.646,37	6%
	NEGOCIADO CON PUBLICIDAD	4	324.271,56			
	TOTAL	221	61.858.027,43	24	45.086.321,68	

Fuente: Servicio de Contratación Ayuntamiento de Sevilla.

7.2. Detalle de los contratos formalizados por Unidad Tramitadora

UNIDAD TRAMITADORA	TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO	Nº	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN
S.A. PARQUES Y JARDINES	Obras	ABIERTO		-
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	3	310.296,34
	Servicios	ABIERTO	1	1.243.861,77
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	6	417.992,00
	Suministros	ABIERTO	3	297.195,00
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	6	323.604,05
TOTAL		19	2.592.949,16	
S. EDIFICIOS MUNICIPALES	Obras	ABIERTO	4	1.486.980,10
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	16	1.718.327,51
	Servicios	ABIERTO	1	387.200,00
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	3	192.823,18
	Suministros	ABIERTO	7	1.342.466,58
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	18	794.777,12
TOTAL		49	5.922.574,49	
S. FIESTAS MAYORES	Obras	ABIERTO	2	1.459.512,59
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	4	3.505.777,28
	Servicios	ABIERTO	3	431.265,99
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	3	123.998,00
	Suministros	ABIERTO	1	179.371,28
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
TOTAL		13	5.699.925,14	
S. DE CEMENTERIO	Obras	ABIERTO	1	185.612,29
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	2	71.612,60
	Suministros	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
TOTAL		3	257.224,89	
S. ADMÓN SERVICIOS SOCIALES	Obras	ABIERTO		-
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO	4	9.105.156,29
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	2	131.995,72
	Suministros	ABIERTO	3	287.189,25
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1	3.881,20
TOTAL		10	9.528.222,46	
S. GOBIERNO INTERIOR	Obras	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	5	300.597,70
	Suministros	ABIERTO	2	611.078,47
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	4	208.200,00
TOTAL		11	1.119.876,17	
S. PROTECCIÓN CIVIL, GESTIÓN Y PROYECTOS	Obras	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO	2	2.500.788,83
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	5	191.739,68
	Suministros	ABIERTO	5	1.171.235,79
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	14	715.665,42
TOTAL		26	4.579.429,72	
S. A. TRÁFICO Y TRANSPORTES	Obras	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO	4	25.143.382,49
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	3	515.057,26
	Suministros	ABIERTO		
		NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
TOTAL		7	25.658.439,75	

UNIDAD TRAMITADORA	TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO	Nº	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN
S. INFORMÁTICA Y METODOLOGÍA	Obras	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	2	142.700,14
			9	951.446,88
	Suministros	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	TOTAL		11	1.094.147,02
SERVICIO DE SALUD	Obras	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1	1.839.096,83
			5	158.736,13
	Suministros	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1	42.088,11
	TOTAL		7	2.039.921,07
S.PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROGRAMAS	Obras	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1	163.592,00
			1	56.749,00
	Suministros	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	TOTAL		2	220.341,00
SERVICIO DE JUVENTUD	Obras	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1	93.631,59
			3	114.587,00
	Suministros	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	TOTAL		4	208.218,59
SERVICIO DE LA MUJER	Obras	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1	108.435,61
			4	136.250,84
	Suministros	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	TOTAL		5	244.686,45
SERVICIO DE PATRIMONIO	Obras	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1	229,90 €
	Suministros	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	TOTAL		1	229,90
S.PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL	Obras	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	3	223.581,96
	Servicios	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1	32.294,90
	Suministros	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	TOTAL		4	255.876,86
S. ADMINISTRACION DE EMPLEO	Obras	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD NEGOCIADO CON PUBLICIDAD	4	324.271,56
	Suministros	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	3	158.228,07
	TOTAL		7	482.499,63

UNIDAD TRAMITADORA	TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO	Nº	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN
S. PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Obras	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1	22.999,99
	Suministros	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	2	71.214,59
	TOTAL		3	94.214,58
	<hr/>			
SERVICIO DE CONSUMO	Obras	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1	72.460,85
	Suministros	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	3	83.414,94
	TOTAL		4	155.875,79
	<hr/>			
SERVICIO DE EDUCACIÓN	Obras	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	2	100.832,93
	Suministros	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	TOTAL		2	100.832,93
	<hr/>			
UNIDAD DE PROTOCOLO	Obras	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1	72.587,90
	Suministros	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	TOTAL		1	72.587,90
	<hr/>			
LABORATORIO MUNICIPAL	Obras	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1	120.507,31
	Servicios	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1	23.958,00
	Suministros	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	TOTAL		2	144.465,31
	<hr/>			
S. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Obras	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1	60.000,00
	Suministros	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	TOTAL		1	60.000,00
	<hr/>			
DISTRITO TRIANA	Obras	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1	20.570,00
	Suministros	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	TOTAL		1	20.570,00
	<hr/>			
DISTRITO LOS REMEDIOS	Obras	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	2	105.673,30
	Servicios	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Suministros	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	TOTAL		2	105.673,30
	<hr/>			
DISTRITO NORTE	Obras	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1	107.706,21
	Servicios	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1	51.336,77
	Suministros	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	TOTAL		2	159.042,98

UNIDAD TRAMITADORA	TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO	Nº	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN
DISTRITO ESTE	Obras	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	6	385.162,04
	Servicios	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	5	130.580,00
	Suministros	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	TOTAL		11	515.742,04
DISTRITO CERRO AMATE	Obras	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1	102.558,20
	Servicios	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	5	170.444,11
	Suministros	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	TOTAL		6	273.002,31
DISTRITO SAN PABLO SANTA JUSTA	Obras	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1	26.799,99
	Suministros	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	2	47.698,99
	TOTAL		3	74.498,98
DISTRITO SUR	Obras	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	3	134.989,01
	Suministros	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	TOTAL		3	134.989,01
DISTRITO NERVIÓN	Obras	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	Servicios	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1	42.000,00
	Suministros	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		
	TOTAL		1	42.000,00
	Obras	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	7	3.132.104,98
			37	6.579.560,15
	Servicios	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	22	41.159.341,44
			76	4.325.440,44
		NEGOCIADO CON PUBLICIDAD	4	324.271,56
	Suministros	ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	21	3.888.536,37
			54	2.448.772,49
	TOTAL		221	61.858.027,43

7.3. Muestra de contratos formalizados seleccionados

Ref. CCA	Nº expte.	Tipo	Proc. Adjud.	OBJETO	Importe Licitación (excl. IVA)	Importe Adjudicación (excl. IVA)	Fecha de Adjudicación	Fecha de Formalización
1	2017/001351	Obras	PNSP	Obras de ornamentación eléctrica general del recinto ferial, iluminación artística de la portada, mantenimiento de la infraestructura eléctrica existente, enganches y acometidas eléctricas a casetas y actividades feriales para la Feria de 2017.	784.743,47	784.743,47	20/10/2017	30/10/2017
2	2016/001100	Obras	PNSP	Obras de montaje, desmontaje y alquiler de estructuras modulares, cubrición, distribución interna, entarimado y exorno de casetas municipales, delimitación de espacios en el recinto ferial y exorno general de los campos de feria, para la Feria 2017	636.238,50	663.924,82	24/01/2017	26/01/2017
3	2016/001660	Servicios	Abierto	Servicio de vigilancia y control ejercido por personal especializado durante la preparación y funcionamiento de las fiestas de la ciudad para el año 2017	205.790,90	205.790,90	01/03/2017	03/03/2017
4	2016/001788	Servicios	Abierto	Instruido para la contratación del servicio para el mantenimiento, modificaciones, renovaciones y ampliaciones de las instalaciones de la regulación semafórica, así como la explotación del centro de gestión para la movilidad de la ciudad de Sevilla.	11.900.826,45	11.900.826,45	12/05/2017	29/06/2017
5	2016/000898	Servicios	Abierto	Instruido para la contratación del servicio para el mantenimiento, renovación, modificación y ampliación de la señalización y balizamiento de la ciudad de Sevilla	8.330.578,51	8.330.578,51	03/04/2017	12/05/2017
6	2016/001230	Servicios	Abierto	Contratación de la consultoría y asistencia técnica para la redacción del plan especial y documento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de plataforma reservada tramo San Bernardo-Santa Justa así como del proyecto de construcción del metro I	400.000,00	300.000,00	03/05/2017	19/06/2017
7	2017/000717	Servicios	PNSP	Servicio para el mantenimiento, modificaciones, renovaciones y ampliaciones de las instalaciones de la regulación semafórica, así como la explotación del centro gestión de movilidad de la ciudad de Sevilla hasta tanto se adjudique el nuevo contrato	197.250,30	197.250,30	22/05/2017	23/05/2017
8	2017/000514	Servicios	Abierto	Servicio de Intervención Social en Emergencias Sociales y Exclusión Social (UMIES)	7.496.800,01	7.467.120,01	22/12/2017	30/04/2018

Ref. CCA	Nº expte.	Tipo	Proc. Adjud.	OBJETO	Importe Licitación (excl. IVA)	Importe Adjudicación (excl. IVA)	Fecha de Adjudicación	Fecha de Formalización
9	2016/000304	Servicios	Abierto	Servicio de gestión de un centro 24 horas de puertas abiertas (CPA)	676.903,30	643.377,73	13/11/2017	04/12/2017
10	2017/000879	Servicios	Abierto	Servicio de inmovilización, retirada y depósito de vehículos de la Ciudad de Sevilla.	2.525.340,41	1.986.212,63	24/10/2017	16/11/2017
11	2017/000266	Suministros	Abierto	Contratación del alquiler de vehículos eléctricos para los Capitulares del Excmo. Ayto. de Sevilla	446.400,00	356.263,20	25/09/2017	18/10/2017
12	2017/001287	Servicios	Abierto	Suscripción de un seguro médico colectivo de asistencia sanitaria consistente en la contratación de una póliza complementaria de salud para las personas trabajadoras en activo del Excmo. Ayuntamiento y de la Agencia Tributaria de Sevilla.	2.080.927,63	1.839.096,83	01/12/2017	29/12/2017
13	2017/000408	Servicios	Abierto	Servicio de conservación de las áreas de juegos infantiles municipales del Ayuntamiento de Sevilla 2017-2019	1.133.140,36	1.027.984,92	11/08/2017	14/09/2017
14	2017/000581	Servicios	PNSP	Servicio de vigilancia de distintos Parques y Centros de trabajo adscritos al Servicio de Parques y Jardines	59.970,63	59.970,63	05/07/2017	10/07/2017
15	2016/001027	Servicios	Abierto	Servicio de mantenimiento y conservación de los Colegios públicos y Edificios municipales.	320.000,00	320.000,00	21/04/2017	18/05/2017
16	2017/001413	Suministro	Abierto	Suministro de materiales de limpieza para atender las necesidades de ejecución de trabajos de mantenimiento y conservación de las distintas dependencias municipales y colegios públicos.	199.558,41	199.558,41	03/01/2018	09/01/2018
17	2017/000995	Servicios	PNSP	Servicio de mantenimiento de la licencia de uso de los productos Invesdoc rm, Iscandnet, edocument e Invesicres	459.084,00	459.084,00	08/09/2017	14/09/2017
18	2017/000203	Servicios	PNSP	Servicio de mantenimiento de los sistemas audiovisuales en la Casa Consistorial, operación y control de las sesiones plenarios y servicio de instalaciones audiovisuales para dar cobertura a los actos protocolarios del Alcalde	59.990,00	59.990,00	09/06/2017	13/06/2017
19	2017/000221	Servicios	Abierto	Servicio de limpieza de distintos centros y dependencias adscritos a la Dirección General de Acción Social (por lotes)	90.506,00	90.506,00	28/07/2017	29/08/2017
20	2017/000142	Servicios	Abierto	Servicio de gestión de las Unidades de Día de Menores de las Zonas de Trabajo Social del Ayuntamiento de Sevilla	250.944,48	231.297,01	02/08/2017	11/09/2017
21	2017/00009	Servicios	Abierto	Contratación de la prestación del servicio: asistencia sanitaria durante la Semana Santa y Feria de Sevilla 2017.	94.544,80	94.544,80	29/03/2017	31/03/2017

Ref. CCA	Nº expte.	Tipo	Proc. Adjud.	OBJETO	Importe Licitación (excl. IVA)	Importe Adjudicación (excl. IVA)	Fecha de Adjudicación	Fecha de Formalización
22	2017/000791	Obras	PNSP	Obras de pavimentación de caminos de albero del Parque Amate (Fase II).	193.665,60	111.938,71	30/08/2017	06/09/2017
23	2016/001654	Obras	Abierto	Obras de instalación de estructuras tubulares para la cubrición y ornamentación de casetas de uno o más módulos, revestido y pintura de las portadas de Feria y Corpus y otros entramados de las fiestas de 2017	1.079.535,79	1.033.752,48	17/01/2017	18/01/2017
24	2017/001046	Suministros	PNSP	Suministro e instalación de persianas tipo venecianas, estores y cortinas de los centros cívicos adscritos a la dirección general de participación ciudadana y coordinación de distritos.	25.614,79	5.703,00	09/11/2017	11/11/2017

7.4. Cuantificación de los contratos en ejecución durante 2017

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO	POBLACIÓN		Nº SELECCIÓN	MUESTRA	
		Nº	IMPORTE ADJUDICACIÓN		IMPORTE ADJUDICACIÓN	% ADJUDICACIÓN
OBRAS	ABIERTO	3	1.607.882,37	1	249.160,70	21%
	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	10	1.727.905,76	1	929.152,95	79%
	TOTAL	13	3.335.788,13	2	1.178.313,65	
SERVICIOS	ABIERTO	58	63.771.042,77	1	3.764.901,69	97%
	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	33	1.580.771,35	1	102.886,65	3%
	TOTAL	91	65.351.814,12	2	3.867.788,34	
SUMINISTRO	ABIERTO	14	17.044.790,32	1	2.870.000,00	99%
	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	8	1.308.785,10	1	38.720,00	1%
	TOTAL	22	18.353.575,42	2	2.908.720,00	
TOTAL	ABIERTO	75	82.423.715,46	3	6.884.062,39	87%
	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	51	4.617.462,21	3	1.070.759,60	13%
	TOTAL	126	87.041.177,67	6	7.954.821,99	

Fuente: Servicio de Contratación Ayuntamiento de Sevilla.

7.5. Muestra seleccionada de contratos en ejecución durante 2017

Ref. CCA	Nº expte.	Tipo	Procedimiento Adjudicación	OBJETO	Importe Adjudicación (incluido IVA)
1	4/2013	Servicios	Abierto	Servicio de desarrollo de la red metropolitana Hispalnet	3.764.901,69
2	2016-001613	Servicios	PNSP	Mantenimiento licencia base de datos ORACLE	102.886,65
3	2016/000609	Suministros	Abierto	Sum. Tarjetas de carburantes para vehículos del Parque Móvil	2.870.000,00
4	2016/001200	Suministro	PNSP	Suministro de combustible propano con destino a Colegios Públicos y Cementerio.	38.720,00
5	2016/1118	Obras	PNSP	Obras de ornamentación eléctrica general del recinto ferial, iluminación artística de la portada, mantenimiento de la infraestructura eléctrica existente, enganches y acometidas eléctricas a casetas y actividades feriales para la Feria de 2017	929.152,95
6	2016/1668	Obras	Abierto	Obras de mantenimiento de pavimentos y otras infraestructuras existentes en el recinto ferial para la Feria de Abril de 2017	249.160,70

7.6. Contratos que no figuran en la Plataforma de Rendición de las Entidades Locales

Nº expediente	Denominación	Importe adjudicación (sin IVA)
2017/000920	Contratación de la campaña publicitaria frente a las infecciones de transmisión sexual y VIH/Sida.	51.618,00
2017/000006	Contratación de la prestación del servicio de 14.500 desayunos saludables en centros escolares para el alumnado de 3º de Infantil y Primaria de la Ciudad de Sevilla en desarrollo del Plan de Acción de alimentación y salud.	35.475,00
2017/000633	Contratación de un servicio de atención odontológica a personas en situación de exclusión social y afectadas por adicciones, en el marco del Programa Municipal Volver a reír.	15.000,00
2017/000514	Servicio de Intervención Social en Emergencias Sociales y Exclusión Social (UMIES)	8.213.832,00
2016/001123	Obras actuaciones varias en viales del distrito norte.	107.706,21
	Total	8.423.631,21

Fuente: Elaboración propia

7.7. Publicación en el perfil del contratante del contenido no obligatorio de la muestra de contratos adjudicados en 2017 o con anterioridad, pero repercusión económica en ese ejercicio

Ref.	PPT	PCAP	Fecha apertura ofertas	Fecha presentación proposiciones	Fecha Mesa contratación	Actas Mesa contratación	Informe técnicos	Informe valoración ofertas	Rectificación/ Aclaraciones	Propuesta de adjudicación /Adjudicación	Exclusión Licitador
1											
2	✓	✓		✓							
3	✓	✓		✓	✓					✓	
4	✓	✓		✓		✓	✓		✓		
5	✓	✓		✓		✓	✓		✓		
6	✓	✓		✓		✓	✓		✓	✓	
7											
8	✓	✓		✓		✓				✓	
9	✓	✓		✓		✓		✓		✓	✓
10	✓	✓	✓	✓		✓				✓	
11	✓	✓	✓	✓							
12	✓	✓	✓	✓			✓			✓	
13	✓	✓	✓	✓	✓			✓		✓	
14	✓	✓		✓						✓	
15	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			✓	✓
16	✓	✓		✓	✓	✓				✓	
17	✓	✓		✓						✓	
18	✓	✓		✓						✓	
19	✓	✓		✓		✓				✓	
20	✓	✓		✓		✓				✓	
21	✓	✓		✓						✓	
22	✓	✓	✓	✓	✓			✓		✓	
23	✓	✓	✓	✓				✓		✓	
24	✓	✓	✓	✓						✓	

7.8. Plazo de pago de las facturas/certificaciones de los contratos del Anexo 7.3

Ref. CCA	Nº expte.	Fecha conforme factura	Fecha pago	Importe (€)	Días entre conforme factura y pago
1	2017/001351	04/05/2018	14/06/2018	246.702,45	41
		04/05/2018	13/06/2018	52.771,13	40
		04/05/2018	14/06/2018	231.629,07	41
		11/05/2018	18/07/2018	407.377,15	68
		16/11/2018	20/12/2018	0,00	-
		16/11/2018	20/12/2018	0,00	-
		16/11/2018	20/12/2018	0,00	-
		16/11/2018	20/12/2018	0,00	-
		16/11/2018	20/12/2018	11.059,80	34
		04/05/2018	14/06/2018	246.702,45	41
2	2016/001100	16/03/2017	19/05/2017	84.041,48	64
		12/04/2017	05/06/2017	304.512,81	54
		12/05/2017	11/07/2017	209.150,25	60
		19/06/2017	31/08/2017	167.379,96	73
		11/07/2017	31/08/2017	36.278,84	51
		06/09/2017	26/12/2017	0,00	-
		11/10/2017	26/12/2017	1.974,15	76
		16/03/2017	19/05/2017	84.041,48	64
3	2016/001660	09/05/2017	18/07/2017	19.063,07	70
		13/06/2017	18/07/2017	172.974,95	35
		14/06/2017	17/08/2017	55.989,94	64
		30/10/2017	22/12/2017	978,70	53
4	2016/001788	17/11/2017	04/01/2018	395.088,47	48
		11/12/2017	30/01/2018	489.344,41	50
		11/01/2018	30/04/2018	318.191,58	109
		07/02/2018	30/04/2018	332.137,52	82
		07/03/2018	09/05/2018	323.055,32	63
		09/04/2018	21/06/2018	336.759,76	73
		07/05/2018	30/08/2018	273.903,67	115
		06/06/2018	24/07/2018	340.865,47	48
		05/07/2018	27/07/2018	292.518,64	22
		02/08/2018	30/08/2018	296.398,90	28
		12/09/2018	23/10/2018	273.167,36	41
		08/10/2018	14/11/2018	268.706,88	37
		07/11/2018	03/12/2018	269.419,89	26
		05/12/2018	27/12/2018	274.873,33	22

Ref. CCA	Nº expte.	Fecha conforme factura	Fecha pago	Importe (€)	Días entre conforme factura y pago
5	2016/000898	08/11/2017	18/01/2018	194.786,94	71
		04/12/2017	01/02/2018	151.251,49	59
		16/01/2018	02/03/2018	304.244,42	45
		07/02/2018	02/04/2018	239.027,86	54
		08/03/2018	30/04/2018	256.455,66	53
		11/04/2018	18/05/2018	288.061,39	37
		17/05/2018	21/06/2018	375.587,74	35
		13/06/2018	13/07/2018	212.050,72	30
		05/07/2018	31/07/2018	301.724,69	26
		07/08/2018	30/08/2018	179.228,36	23
		12/09/2018	08/10/2018	146.165,89	26
		08/10/2018	09/11/2018	77.128,80	32
		07/11/2018	03/12/2018	75.363,76	26
		04/12/2018	27/12/2018	64.960,40	23
6	2016/001230	01/11/2017	18/12/2017	4.991,25	47
		02/04/2018	24/05/2018	19.965,00	52
		13/09/2018	02/10/2018	14.973,75	19
7	2017/000717	09/08/2017	17/01/2018	238.671,06	161
8	2017/000514	03/07/2018	25/07/2018	336.000,58	22
		05/07/2018	25/07/2018	337.537,41	20
		10/08/2018	11/09/2018	342.127,35	32
		13/09/2018	02/10/2018	351.756,39	19
		16/10/2018	06/11/2018	346.269,45	21
9	2016/000304	21/02/2018	20/03/2018	53.743,42	27
		21/02/2018	20/03/2018	55.669,63	27
		05/04/2018	10/05/2018	53.244,95	35
		17/05/2018	18/06/2018	57.576,51	32
		03/09/2018	28/09/2018	55.562,16	25
		03/09/2018	28/09/2018	56.238,13	25
		03/09/2018	28/09/2018	56.351,43	25
		07/09/2018	01/10/2018	55.861,59	24
		05/10/2018	30/10/2018	56.527,93	25
		05/10/2018	30/10/2018	56.414,01	25
10	2017/000879	16/02/2018	03/04/2018	110.720,52	46
		16/02/2018	20/03/2018	223.646,62	32
		12/03/2018	04/05/2018	192.995,27	53
		24/05/2018	20/06/2018	230.704,50	27

Ref. CCA	Nº expte.	Fecha conforme factura	Fecha pago	Importe (€)	Días entre conforme factura y pago
		24/05/2018	20/06/2018	228.278,36	27
		25/07/2018	30/08/2018	212.177,57	36
		25/07/2018	30/08/2018	215.706,51	36
		17/09/2018	01/10/2018	127.482,99	14
		17/09/2018	01/10/2018	157.478,98	14
		19/11/2018	28/12/2018	191.886,16	39
11	2017/000266	15/02/2018	04/05/2018	8.980,80	78
		14/03/2018	12/04/2018	8.980,80	29
		14/03/2018	23/04/2018	8.980,80	40
		14/03/2018	23/04/2018	8.980,80	40
		28/05/2018	12/07/2018	8.980,80	45
		07/06/2018	12/07/2018	8.980,80	35
		30/06/2018	24/07/2018	8.980,80	24
		17/08/2018	07/09/2018	8.980,80	21
		31/08/2018	23/10/2018	8.980,80	53
		30/09/2018	25/10/2018	8.980,80	25
		31/10/2018	20/11/2018	8.980,80	20
		30/11/2018	21/12/2018	8.980,80	21
12	2017/001287	03/01/2018	22/02/2018	144.449,23	50
		03/02/2018	07/03/2018	143.404,63	32
		03/03/2018	28/03/2018	144.292,84	25
		03/04/2018	04/05/2018	141.947,60	31
		03/05/2018	29/05/2018	142.744,24	26
		03/06/2018	27/06/2018	141.105,89	24
		03/07/2018	25/07/2018	141.392,65	22
		04/09/2018	21/09/2018	139.984,81	17
		03/10/2018	19/10/2018	139.069,22	16
		05/11/2018	19/11/2018	139.688,00	14
		03/12/2018	17/12/2018	139.405,85	14
13	2017/000408	14/11/2017	26/12/2017	30.455,42	42
		11/12/2017	25/01/2018	46.670,17	45
		16/01/2018	02/03/2018	35.614,93	45
		12/01/2018	25/06/2018	17.272,41	164
		12/02/2018	20/03/2018	40.741,85	36
		12/02/2018	25/06/2018	9.384,23	133
		19/03/2018	08/05/2018	28.921,30	50
		19/03/2018	25/06/2018	18.539,92	98
		11/04/2018	08/05/2018	34.780,82	27
		11/04/2018	25/06/2018	12.923,19	75

Ref. CCA	Nº expte.	Fecha conforme factura	Fecha pago	Importe (€)	Días entre conforme factura y pago
		16/05/2018	21/06/2018	46.085,05	36
		16/05/2018	27/06/2018	7.108,79	42
		18/06/2018	18/07/2018	35.880,58	30
		18/06/2018	18/07/2018	0,00	-
		05/07/2018	18/07/2018	35.548,36	13
		06/07/2018	25/07/2018	6.211,04	19
		10/08/2018	18/09/2018	43.526,58	39
		10/08/2018	05/09/2018	13.450,69	26
		12/09/2018	08/10/2018	42.633,39	26
		12/09/2018	02/10/2018	24.144,84	20
		10/10/2018	07/11/2018	40.996,83	28
		10/10/2018	07/11/2018	19.278,40	28
14	2017/000581	21/09/2017	08/11/2017	12.449,88	48
		04/10/2017	13/11/2017	19.450,17	40
		06/11/2017	14/12/2017	20.880,24	38
		04/12/2017	18/01/2018	19.761,87	45
15	2016/001027	13/07/2017	17/08/2017	2.012,64	35
		13/07/2017	17/08/2017	3.437,40	35
		18/07/2017	17/08/2017	7.555,53	30
		18/07/2017	17/08/2017	14.984,23	30
		29/09/2017	02/11/2017	13.116,82	34
		29/09/2017	02/11/2017	24.736,04	34
		17/11/2017	29/12/2017	17.563,55	42
		17/11/2017	29/12/2017	17.223,09	42
		07/12/2017	01/02/2018	32.980,24	56
		07/12/2017	30/01/2018	29.006,98	54
		12/12/2017	01/02/2018	75.843,51	51
		12/12/2017	01/02/2018	19.659,66	51
		26/02/2018	20/03/2018	37.997,42	22
		26/02/2018	20/03/2018	7.064,51	22
		11/04/2018	09/05/2018	30.858,18	28
		11/04/2018	09/05/2018	15.556,17	28
		09/05/2018	19/06/2018	9.404,59	41
		09/05/2018	20/06/2018	9.727,58	42
		26/06/2018	25/07/2018	5.638,87	29
		26/06/2018	25/07/2018	12.831,24	29
		04/07/2018	25/07/2018	21.039,47	21
		04/07/2018	25/07/2018	32.964,99	21
		12/07/2018	27/07/2018	24.045,84	15

Ref. CCA	Nº expte.	Fecha conforme factura	Fecha pago	Importe (€)	Días entre conforme factura y pago
		13/07/2018	27/07/2018	11.190,06	14
		17/08/2018	04/09/2018	19.204,95	18
		17/08/2018	04/09/2018	20.982,89	18
		02/10/2018	25/10/2018	21.191,04	23
		02/10/2018	23/10/2018	17.621,62	21
		26/10/2018	20/11/2018	5.083,23	25
		26/10/2018	20/11/2018	30.359,03	25
		21/11/2018	17/12/2018	1.664,71	26
		21/11/2018	17/12/2018	33.507,13	26
16	2017/001413	11/06/2018	12/07/2018	2.656,06	31
		14/06/2018	12/07/2018	6.718,49	28
		17/07/2018	27/07/2018	899,89	10
		17/07/2018	27/07/2018	12.948,82	10
		04/09/2018	24/09/2018	9.529,35	20
		21/09/2018	11/10/2018	13.188,77	20
		09/10/2018	29/10/2018	15.693,49	20
		09/10/2018	29/10/2018	14.306,22	20
		24/10/2018	15/11/2018	11.186,56	22
		24/10/2018	15/11/2018	1.329,40	22
		14/11/2018	27/11/2018	4.534,80	13
		15/11/2018	03/12/2018	9.229,31	18
		03/12/2018	28/12/2018	15.173,73	25
		11/12/2018	28/12/2018	2.006,17	17
		11/12/2018	28/12/2018	80.405,98	17
		11/12/2018	28/12/2018	24.004,25	17
17	2017/000995	13/10/2017	14/12/2017	23.145,49	62
		14/11/2017	21/12/2017	46.290,97	37
		06/12/2017	22/01/2018	46.290,97	47
		18/01/2018	26/02/2018	46.290,97	39
		13/02/2018	09/03/2018	46.290,97	24
		01/03/2018	20/03/2018	46.290,97	19
		29/03/2018	09/05/2018	46.290,97	41
		04/05/2018	01/06/2018	46.290,97	28
		14/06/2018	11/07/2018	46.290,97	27
18	2017/000203	06/07/2017	22/08/2017	14.581,71	47
		04/09/2017	17/10/2017	4.660,92	43
		26/10/2017	18/01/2018	8.156,61	84
		30/11/2017	18/01/2018	3.691,71	49
		09/01/2018	13/06/2018	10.465,29	155

Ref. CCA	Nº expte.	Fecha conforme factura	Fecha pago	Importe (€)	Días entre conforme factura y pago
		05/03/2018	10/05/2018	3.365,01	66
		09/05/2018	11/06/2018	11.859,21	33
		02/07/2018	25/07/2018	4.541,13	23
		06/09/2018	02/10/2018	8.515,98	26
		23/10/2018	23/11/2018	5.891,49	31
		05/12/2018	28/12/2018	7.296,30	23
19	2017/000221	04/10/2017	13/11/2017	6.521,96	40
		02/11/2017	14/12/2017	6.284,56	42
		05/12/2017	18/01/2018	6.818,72	44
		15/01/2018	22/02/2018	5.196,46	38
		02/02/2018	07/03/2018	6.357,10	33
		05/03/2018	28/03/2018	5.948,24	23
		05/04/2018	04/05/2018	5.328,36	29
		03/05/2018	01/06/2018	5.447,06	29
		05/06/2018	21/06/2018	6.259,51	16
		05/07/2018	25/07/2018	6.630,79	20
		02/08/2018	21/08/2018	6.238,40	19
		04/09/2018	02/10/2018	6.713,20	28
		03/10/2018	19/10/2018	5.941,64	16
		05/11/2018	20/11/2018	6.634,07	15
		26/11/2018	10/12/2018	1.187,01	14
		01/12/2018	28/12/2018	5.535,45	27
20	2017/000142	27/10/2017	21/12/2017	13.868,94	55
		27/10/2017	18/12/2017	14.181,34	52
		06/11/2017	21/12/2017	17.534,88	45
		05/12/2017	18/01/2018	16.301,19	44
		23/01/2018	07/03/2018	15.903,39	43
		05/02/2018	07/03/2018	15.436,44	30
		01/03/2018	28/03/2018	14.842,44	27
		06/04/2018	09/05/2018	15.436,44	33
		07/05/2018	06/06/2018	14.974,44	30
		06/06/2018	25/06/2018	15.067,94	19
		05/07/2018	25/07/2018	15.326,44	20
		01/08/2018	22/08/2018	16.827,94	21
		12/09/2018	02/10/2018	17.170,04	20
		04/10/2018	30/10/2018	17.806,94	26
		08/11/2018	30/11/2018	16.151,44	22
21	2017/000009	08/05/2017	05/06/2017	94.544,80	28
22	2017/000791	07/11/2017	26/12/2017	53.522,11	49
		07/12/2017	01/02/2018	81.923,73	56

Ref. CCA	Nº expte.	Fecha conforme factura	Fecha pago	Importe (€)	Días entre conforme factura y pago
23	2016/001654	15/02/2017	03/04/2017	147.435,48	47
		10/03/2017	19/04/2017	315.425,98	40
		12/04/2017	05/06/2017	250.915,18	54
		12/05/2017	11/07/2017	120.884,09	60
		09/06/2017	31/08/2017	87.229,50	83
		11/07/2017	31/08/2017	245.365,03	51
		04/08/2017	07/12/2017	41.008,96	125
24	2017/001046	No se ejecuta			

7.9. Plazo de pago de las facturas/certificaciones de los contratos del Anexo 7.5

Ref. CCA	Nº expte.	Fecha conforme factura	Fecha pago	Importe (€)	Días entre conforme factura y pago
1	04-2013	20/06/2017	19/10/2017	24.903,12	121
		21/07/2017	29/09/2017	9.789,86	70
		28/07/2017	29/09/2017	32.337,65	63
		23/08/2017	29/09/2017	32.545,54	37
		20/09/2017	14/12/2017	33.120,88	85
		20/10/2017	14/12/2017	32.773,72	55
		20/10/2017	14/12/2017	4.697,45	55
		17/11/2017	21/12/2017	4.697,45	34
2	2016/001613	31/01/2017	24/02/2017	8.573,89	24
		03/03/2017	03/04/2017	8.573,89	31
		12/04/2017	11/05/2017	8.573,89	29
		22/05/2017	28/06/2017	8.573,89	37
		02/06/2017	07/07/2017	8.573,89	35
		30/06/2017	27/07/2017	8.573,89	27
		31/07/2017	31/08/2017	8.573,89	31
		31/08/2017	29/09/2017	8.573,89	29
		05/10/2017	09/11/2017	8.573,89	35
		02/11/2017	18/12/2017	8.573,89	46
3	2016/000609	19/12/2016	10/03/2017	30.510,56	81
		11/01/2017	10/03/2017	29.824,08	58
		20/01/2017	10/03/2017	21.196,84	49
		21/02/2017	03/04/2017	30.561,95	41
		06/04/2017	26/06/2017	36.291,34	81
		05/05/2017	26/06/2017	38.392,69	52
		22/05/2017	26/06/2017	30.757,96	35
		03/06/2017	26/07/2017	36.666,41	53
		05/07/2017	18/09/2017	37.169,40	75
		04/08/2017	27/10/2017	28.850,41	84
4	2016/001200	18/01/2017	23/03/2017	1.498,48	64
		27/01/2017	02/03/2017	1.213,85	34
		14/02/2017	10/03/2017	1.477,08	24
		18/02/2017	23/03/2017	3.653,78	33
		28/02/2017	29/03/2017	1.780,50	29
		28/02/2017	29/03/2017	187,55	29
		07/03/2017	03/04/2017	1.334,04	27
		07/03/2017	03/04/2017	1.471,15	27
		10/11/2017	22/12/2017	993,81	42
		11/11/2017	22/12/2017	1.064,18	41

Ref. CCA	Nº expte.	Fecha conforme factura	Fecha pago	Importe (€)	Días entre conforme factura y pago
		16/11/2017	22/12/2017	970,34	36
		21/11/2017	22/12/2017	1.326,95	31
5	2016/1118	16/03/2017	17/05/2017	315.085,97	62
		17/04/2017	28/06/2017	243.305,41	72
		11/05/2017	11/07/2017	232.176,34	61
		07/08/2017	28/11/2017	157.673,83	113
6	2016/1668	17/04/2017	08/06/2017	67.472,96	52
		14/06/2017	31/08/2017	20.673,01	78
		19/07/2017	31/08/2017	16.614,06	43
		11/05/2017	27/06/2017	103.892,11	47

7.10. Convenios con efectos económicos en 2017

CONVENIOS	CUANTÍA
Convenio marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Instituto del Taxi) y las asociaciones profesionales mayoritarias para mejorar la situación del servicio público de transporte de personas y promover la viabilidad y modernización del sector del taxi en la ciudad de Sevilla durante el mandato 2016 - 2019	9.817.890,60
Exposición Conmemorativa del XXV Aniversario de la Expo 92	31.829,72 €
Convenio colaboración con la Fundación Cajasol para la celebración del Miserere de Eslava	10.000,00 €
Convenio colaboración con el Consejo general de Hermandades y Cofradías (subvención nominativa)	49.823,28 €
Convenio colaboración con el Consejo de bandas de música procesional de Sevilla (subvención nominativa)	88.000,00 €
Convenio colaboración con el Real club de enganches de Andalucía (subvención nominativa)	25.000,00 €
Convenio colaboración con el Ateneo de Sevilla (subvención nominativa)	30.000,00 €
Convenio colaboración con la Hermandad de la Hiniesta (subvención nominativa)	4.808,00 €
Convenio colaboración con la Hermandad del Santo entierro (subvención nominativa)	4.808,00 €
Convenio de colaboración entre el IMD y el Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de especial actuación.	0,00 €
Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Universidad de Sevilla sobre actividades de promoción de la salud.	0,00 €
Convenio de colaboración entre la Delegación de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de especial actuación y la Fundación de Servicios Sociosanitarios Generales.	0,00 €
Convenio con la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en materia de protección y promoción de la salud..	0,00 €
Convenio marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Asociación valor ecológico (ECOVALIA).	0,00 €
Convenio de colaboración entre la Delegación de Bienestar Social y Empleo y la Fundación New Health.	0,00 €
Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla, en materia de Salud Pública (Red Local de Acción en Salud).	0,00 €
Convenio de colaboración entre la Delegación de Bienestar Social y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Asociación Visión y Vida..	0,00 €
TOTAL	10.062.159,60 €
Fuente: Relación certificada por la Entidad	

7.11. Marco normativo

El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Bases de Ejecución Presupuestaria.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Directiva 2004/18/CE Parlamento Europeo y del Consejo Europeo de 31 de marzo de 2004 sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, suministros y servicios.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18 CE.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Capítulo VI "De los convenios".

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

ALEGACIONES	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1		X				
Alegación nº 2		X				
Alegación nº 3	X					
Alegación nº 4		X				
Alegación nº 5		X				
Alegación nº 6					X	
Alegación nº 7		X				
Alegación nº 8			X			
Alegación nº 9		X				
Alegación nº 10			X			
Alegación nº 11		X				
Alegación nº 12	X					
Alegación nº 13		X				
Alegación nº 14					X	
Alegación nº 15			X			
Alegación nº 16			X			
Alegación nº 17		X				
Alegación nº 18					X	
TOTAL	2	9	4		3	18

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 15 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Señala la Cámara de Cuentas: "El Ayuntamiento no ha incluido en la relación de contratos enviada a la Plataforma de Rendición de las Entidades Locales de la Cámara de Cuentas de Andalucía los expedientes nº 2017/00920, 2017/00006, 2017/00633, 2017/00514 y 2016/001123, por un importe total de 8.423.631,21 €. Dicha comunicación de los contratos a la Institución de control encuentra su fundamento en la Resolución de 12 de julio de 2016 de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública".

Con carácter previo a realizar cualquier alegación al respecto, resulta necesario poner en conocimiento a la Cámara, que el Ayuntamiento de Sevilla, a fin de unificar y coordinar la contratación municipal en aras a garantizar los principios de transparencia y eficacia, tiene implantado desde hace años una herramienta informática, denominada factum, que además de ser un tramitador de expedientes en sus diversas modalidades procedimentales, utilizada por todas las unidades tramitadoras, tiene la virtualidad de servir como base de datos a través de la cual, el Servicio de Contratación, como unidad transversal encargada de coordinar la contratación municipal, extrae la información necesaria para atender, entre otras, a la obligación prevista en el art. 335 de la LCSP (art. 29 del derogado TRLCSP).

De esta forma cualquier error material en la grabación de datos relativos a los contratos o una mala praxis a la hora de realizar las tareas previstas para cada procedimiento, puede dar origen a que cuando se generan los listados de contratos algunos puedan no aparecer.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Sevilla, consciente de la importancia que tiene la remisión de información en aras a garantizar el principio de transparencia, antes del envío correspondiente realiza tareas de comprobación para minimizar al máximo las posibles incidencias que pudieran acontecer, sin que puedan evitarse pequeñas desviación, debido a errores de los usuarios del sistema o a cuestiones técnicas.

Como medidas para evitar al máximo los posibles errores humanos y técnicos, se imparten cursos de formación sobre la utilización de esta herramienta, se remiten circulares y se trabaja internamente desde la aplicación para llevar a cabo determinadas adaptaciones de la herramienta para incluir cambios normativos y procedimentales.

De igual forma, ha de tenerse en consideración, que el envío de la relación anual de contratos a la Plataforma de rendición de EE.LL, ha supuesto un esfuerzo extraordinario con los medios humanos y técnicos disponibles, tanto desde el punto de vista informático para tratar de adaptar nuestras aplicaciones a los parámetros y formatos exigidos por la plataforma creada a tal fin por el Tribunal de Cuentas, así como por la información a suministrar que, no sólo incluye la relativa al Ayuntamiento, sino la de todo el sector público municipal (Organismos Autónomos, Empresas municipales y participadas, Fundaciones...), cuyo envío ha de ser único lo cual dificulta aún más las tareas de comprobación.

A ello hay que añadir, que anualmente en cumplimiento de las distintas Leyes de Contratos (art. 333 del entonces TRLCSP, actualmente art. 346 de la LCSP) se remite, mediante la utilización de otra Plataforma informática, información contractual al Registro Público de Contratos y de forma periódica, en cumplimiento de la normativa de transparencia se extrae información contractual, exigiéndose en cada caso parámetros distintos a los exigidos en la Plataforma del Tribunal de Cuentas, lo que dificulta aún más la elaboración de la documentación solicitada.

*En relación a los contratos citados en su Informe Provisional correspondientes a los expedientes nº 2017/00920, 2017/00006, 2017/00633 y 2016/001123 **cuyo importe total asciende a 209.799,21 €**, se constata que no fueron objeto de inclusión en la relación anual enviada a la plataforma de Rendición de EE.LL, de conformidad con la Resolución de 12 de julio de 2016 de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía que aprueba el procedimiento para la remisión de la información*

sobre la contratación pública, como consecuencia de errores acontecidos con la tramitación de las tareas previstas para estos procedimientos en la herramienta informática factum, provocando que cuando se generó el archivo XML comprensivo de la relación de contratos correspondientes al ejercicio 2017, estos no figuraran.

(...)

Por todo ello, se solicita que sea tomada en consideración la presente alegación, dado que la incidencia acontecida motivada por errores humanos y técnicos afecta a 4 contratos de escasa cuantía (209.799,21 €) respecto del montante total de la información contractual remitida.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El resto de la alegación constata que efectivamente los cuatro restantes expedientes citados en el informe no fueron incluidos en la relación de contratos enviada a la Cámara por fallos en el gestor de contratos, factum.

ALEGACIÓN Nº 2 AL PUNTO 16 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Señala la Cámara en el punto 16 del Informe provisional: “De los 24 contratos adjudicados en 2017 examinados, que totalizan 45.086.321,68 €, 17, que comportan 35.894.528,91 €, han sido tramitados por la vía de urgencia con arreglo a lo establecido en el art. 112 del TRLCSP. Sin embargo, en ninguno de ellos se considera que los motivos alegados justifiquen suficientemente tal declaración. Ésta responde a una imprevisión en la programación de las actuaciones encaminadas a la satisfacción de las necesidades que se pretenden cubrir.

Esta especial tramitación puede incidir negativamente en el principio de concurrencia consagrado en el art. 1 del TRLCSP al implicar la reducción a la mitad de los plazos establecidos en la Ley (menor tiempo de publicidad, menor tiempo para el estudio de proyectos y para la preparación de las ofertas). En 6 expedientes de los 17 concurre un solo licitador (expedientes nº 7, 10, 12, 17, 21 y 23). Por otro lado, la excesiva dilatación en el tiempo de los expedientes nº 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, y 20 invalida la urgencia invocada para su tramitación. (Cuadro nº 5)”

De los expedientes observados por el órgano fiscalizador, se ha requerido a las unidades tramitadoras información al respecto a fin de que se procediera a formular alegaciones, informándose lo siguiente:

(...)

Con relación al **Expediente nº 17**, consistente en el “Servicio de mantenimiento de la licencia de uso de los productos invsedoc rm, iscanddnet, edocument e invesicres”, se constata en la Memoria Justificativa del expediente la siguiente motivación de la tramitación de urgencia: “La entrada en vigor de las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, y la consiguiente adaptación al Esquema Nacional de Interoperabilidad hacen necesario la inmediata evolución de los productos con los que actualmente cuenta el Ayuntamiento de Sevilla”.

Así mismo, la Unidad tramitadora informa: "Tal como se recoge en el informe de fecha 3 de julio de 2017, la entrada en vigor de las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, y la consiguiente adaptación al Esquema Nacional de Interoperatividad, hacían necesaria la inmediata evolución de los productos con los que actualmente cuenta el Ayuntamiento de Sevilla. Debe remarcar que ambas legislaciones han supuesto una revolución en el Funcionamiento de la Administración Pública con unos requerimientos que debían estar funcionando en octubre de 2018. A día de hoy se puede asegurar que el Ayuntamiento de Sevilla no tuvo imprevisión sino falta de respuesta de las Administración General del Estado y de la Junta de Andalucía que debían proveer de un sistema público que dejó una gran inseguridad a los municipios españoles y andaluces, lo que motivó la modificación de la Ley para retrasar la puesta en marcha a octubre de 2020".

Por otro lado, indicar que el hecho que a la presente licitación se presentara un solo licitador no viene provocado por la tramitación de urgencia sino por el procedimiento elegido, al tratarse de un Procedimiento Negociado sin Publicidad, de adjudicación directa, amparado en el art. 170 TRLCSP y que será objeto de análisis más adelante cuando se aborde la incidencia relativa a la justificación del procedimiento.

(...)

En cuanto al **Expediente nº 23** "Obras de instalación de estructuras tubulares para la cubrición y ornamentación de casetas de uno o más módulos, revestido y pintura de las portadas de Feria y Corpus y otros entramados de las fiestas de 2017", señalar que, más allá de la motivación establecida en el Informe Memoria obrante en el expediente "La ejecución del servicio a contratar debe iniciarse en enero de 2017, por tanto es imposible, desde la fecha actual, cumplir con los plazos de tramitación ordinaria en un procedimiento abierto.", en el informe emitido por la unidad no se añade ninguna justificación, sin embargo, en el mismo se concluye: "... existe una voluntad conjunta entre el Servicio y la Sección Técnica de Fiestas Mayores, junto con el respaldo de la Dirección General de Fiestas Mayores, destinada a perfeccionar la coordinación y programación de todas las actuaciones..."

Respecto al **Expediente Nº 4** "Contratación del servicio para el mantenimiento, modificaciones, renovaciones y ampliaciones de las instalaciones de la regulación semafórica, así como la explotación del centro de gestión para la movilidad de la ciudad de Sevilla", se informa por la Unidad Tramitadora:

"En el Informe memoria obrante en el expediente se indica en relación con la declaración de urgencia lo siguiente: **Debido a la expiración de la prórroga del contrato concedida**, es decir, si expira esta prórroga del contrato, no tendríamos un contrato que presta el servicio de semáforos de la ciudad de Sevilla, el control del tráfico y por supuesto todo lo que implica en la seguridad vial. Lo de la imprevisión de la programación es una afirmación que no se adecua a la realidad debido a que se inició la tramitación un año antes aproximadamente, toda vez que se trata de una tramitación muy compleja, financiada por aplicaciones presupuestarias de gastos corrientes e inversiones, de carácter plurianual y con una importante dilación al tratarse de un expediente S.A.R.A. por lo que la declaración trató de evitar que en sí la tramitación impidiera la continuidad del servicio".

Así mismo indicar que a la presente licitación concurren 7 empresas.

(...)

En cuanto al **Expediente Nº 5** "Contratación del Servicio para el mantenimiento, renovación, modificación y ampliación de la señalización y balizamiento de la ciudad de Sevilla", el informe de la Unidad señala expresamente:

"En el expediente se indica en relación con la declaración de urgencia la siguiente justificación: **Debido a la expiración de la prórroga del contrato concedida**, es decir, si expira esta prórroga del contrato, no tendríamos, un contrato que presta el servicio de señalización horizontal, vertical, circunstancial y de eventos de la ciudad de Sevilla, lo que supondría una implicación en la seguridad vial. Lo de la imprevisión de la programación es una afirmación que no se adecua a la realidad debido a que se inició la tramitación del expediente un año antes aproximadamente, toda vez que se trata de una tramitación muy compleja, que necesitaba confirmar su dotación presupuestaria por su carácter plurianual y con una importante dilación al tratarse de un expediente S.A.R.A por lo que la declaración de la urgencia trató de evitar que en sí la tramitación impidiera la continuidad del servicio".

(...)

Por lo que se refiere al **Expediente Nº 6**, "Contratación de consultoría y asistencia técnica para la redacción del plan especial y documento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de plataforma reservada tramo San Bernardo-Santa Justa, así como del proyecto de construcción del metro I", el informe de la Unidad señala expresamente:

"En la resolución de Inicio que suscribe el Director General de Movilidad se recoge como MOTIVACIÓN DE LA TRAMITACIÓN URGENTE lo siguiente: **Debido a que se trata de un expediente anticipado de gasto sujeto a una larga tramitación al ser un expediente de regulación armonizada**. Al tratarse de un expediente anticipado de gasto es necesaria su aprobación antes de la finalización del ejercicio presupuestario."

En este supuesto se otorgaron 40 días para la presentación de ofertas, presentándose 8 licitadores; a efectos acreditativos se acompaña como **ANEXO VII** anuncio DOUE y acta de Mesa.

(...)

En cuanto al **Expediente Nº 9** "Servicio de gestión de un centro 24 horas de puertas abiertas (CPA) en las instalaciones sita en la Avenida Juan Carlos I", la urgencia se motiva en el Informe Memoria: "la proximidad de la fecha de finalización de algunos de los contratos en virtud de los cuales se prestan actualmente los servicios, y las razones de urgencia social que fundamentan este contrato".

En este supuesto el informe de la Unidad al respecto reproduce lo señalado para el expediente nº 8, razón por la que para evitar reiteraciones nos remitimos al mismo.

(...)

Por lo que se refiere al **Expediente Nº 13** "Servicio de conservación de las áreas de juegos infantiles municipales del Ayuntamiento de Sevilla 2017-2019", el informe de la Unidad señala respecto de la motivación de la urgencia:

“De conformidad con el punto cuarto del acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 7/4/17,” Declarar la urgencia del expediente de contratación dada la necesidad de acelerar la tramitación del expediente para dar continuidad a la prestación del servicio debido a las graves consecuencias que se podrían derivar de no atender las labores de mantenimiento de los juegos teniendo en cuenta, además, que los usuarios de los mismos son menores, con los efectos previstos en el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público”

(...)

*En cuanto al **Expediente Nº 20** “Servicio de gestión de las Unidades de Día de Menores de las zonas de trabajo social del Ayuntamiento de Sevilla”, consta en la informe memoria como justificación de la tramitación de urgencia: “la proximidad de la fecha de finalización de algunos de los contratos en virtud de los cuales se prestan actualmente los servicios, y las razones de urgencia social que fundamentan este contrato”.*

En cuanto al informe emitido por la Unidad administrativa al respecto se reitera en las consideraciones efectuadas para la justificación de la tramitación de urgencia en los expedientes nº 8 y 9 y a las cuales nos remitimos.

(...)

No obstante lo anterior, señalar que como medida para reforzar la justificación de la tramitación de urgencia en los nuevos modelos Anexos I de los PCAP relativos a todos los tipos de contratos y procedimientos, se ha añadido una nueva exigencia, concretada en:

Tramitación:	TRAMITACION
Justificación, en su caso, de la urgencia de la tramitación:	

Con ello, se trata de reforzar el control a la hora del visado de pliegos por el Servicio de Contratación y por el de Secretaría, en relación con la debida justificación de las tramitaciones urgentes, sin perjuicio de seguir trabajando para reforzar la planificación de la actividad contractual municipal en su conjunto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

De los 17 expedientes tramitados por la vía de urgencia han presentado alegaciones las unidades tramitadoras de 13 de ellos. La alegación se ha referido a dos cuestiones:

De un lado, si está justificada la urgencia como procedimiento de tramitación. Referido a este hecho se han aceptado las alegaciones planteadas sobre la suficiente justificación de la declaración de urgencia de los expedientes numerados como 7,8, 12 y 21.

Por otro lado, si el procedimiento de urgencia ha supuesto una reducción de los plazos de presentación de ofertas incidiéndose negativamente en el principio de concurrencia consagrado en el art. 1 del TRLCSP. Se ha admitido en los expedientes numerados como 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 17, 20 donde se ha comprobado que no se ha producido una reducción de los plazos.

A continuación, se analizan de manera pormenorizada lo alegado en cada uno de los expedientes:

En relación al expediente nº 10, se considera que la declaración de urgencia fundamentada en el vencimiento del anterior contrato no justifica suficientemente dicha declaración, puesto que el retraso de la Administración en la planificación de sus licitaciones no puede ser causa de la restricción de la competencia en la licitación pública. Para más abundamiento, en el punto A7 del informe se indicaba que el contrato precedente fue tramitado por la vía ordinaria y que, además, a pesar de la urgencia, durante un mes el servicio se prestó sin cobertura contractual.

Respecto al expediente nº 17, el Ayuntamiento justifica la falta de previsión en la falta de respuesta de las Administración General del Estado y de la Junta de Andalucía que motivó la modificación de las Leyes 39/2015 y 40/2015 para retrasar la puesta en marcha de la fecha inicialmente fijada para octubre de 2018 a octubre de 2020.

En relación con el **expediente nº 23** y tal como se recoge en la propia alegación (“(...) no se añade ninguna justificación (...)”), sobre la tramitación de urgencia y tal como se indica en el punto A9 se trata de necesidades que se reiteran cada año con motivo de las fiestas locales y eso exige una adecuada programación de las actuaciones.

En relación con el **expediente nº 4** tal como se indica en alegaciones, en el informe memoria obrante en el expediente justifica la urgencia en “(...) la expiración de la prórroga del contrato (...)”. La justificación de la urgencia no puede escudarse en la imposibilidad de interrumpir el servicio, puesto que una adecuada programación en el tiempo pudiera haber permitido la tramitación por la vía ordinaria.

Por idéntica razón no se admite lo argumentado por el Ayuntamiento respecto a la justificación de la urgencia del **expediente nº 5**.

En relación al **expediente nº 6**, no puede justificarse la urgencia en la tramitación anticipada del gasto, instrumento empleado con la finalidad es dar cobertura presupuestaria a un contrato cuya formalización tiene lugar en el ejercicio inmediatamente anterior al de la iniciación de la ejecución según establece el Ayuntamiento de Sevilla en la BEP nº 15.

Sin embargo, en el **expediente nº 9**, tal como se indica en el punto A6 del informe, la motivación de la urgencia (...) acelerar los trámites de la adjudicación para comenzar la ejecución inmediata (...), no se sostiene por cuanto el contrato precedente concluyó el 1 de julio de 2012 y hasta diciembre de 2017 que tiene lugar la formalización de este contrato no se retoma la prestación del servicio, esto es 5 años y medio.

Respecto al **expediente nº 13** la alegación transcribe el informe de la unidad tramitadora motivando la urgencia en “(...) la necesidad de acelerar la tramitación del expediente para dar continuidad a la prestación (...)”. Dicha continuidad se garantiza con una planificación adecuada de las necesidades, por tanto, no puede utilizarse como argumento para motivar la urgencia.

El **expediente nº 20**, motiva la urgencia en “(...) la proximidad de la fecha de finalización de algunos contratos (...) y las razones de urgencia social que fundamenta este contrato (...)”. Tal como se expone

en el punto A8 del informe, la causa aducida denota la deficiente programación de las actuaciones. Por otro lado, la urgencia social puede ser suplida con una adecuada planificación, máxime cuando la tramitación del contrato inmediatamente anterior siguió los cauces ordinarios fijados en la norma.

Por último, el Ayuntamiento hace alusión en la alegación a la medida adoptada para reforzar la justificación de la tramitación de urgencia.

ALEGACIÓN Nº 3 AL PUNTO 17 y 18 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 4 AL PUNTO 19 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Respecto del **Expediente Nº 10**: “Servicio de inmovilización, retirada y depósito de vehículos de la Ciudad de Sevilla”, la Unidad tramitadora señala:

“Al referirse el contrato en cuestión a una prórroga de otro anterior preexistente de que toma base, se entiende por esta administración suficientemente acreditada de la solvencia económica y financiera referida en el art. 87.1. y al art. 88.2 Solvencia técnica en los contratos de obras; de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Determinándose los precios mediante la aplicación de los prorrogados a los que hubo de incrementarse el IPC, publicado en el BOE nº 30 de 4 de febrero de 2017, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y sus posteriores modificaciones por ellos hubo de referirlo como “TANTO ALZADO”.

(...)

En cuanto al **Expediente Nº 16**: “Suministro de materiales de limpieza para atender las necesidades de ejecución de trabajos de mantenimiento y conservación de las distintas dependencias municipales y colegios públicos”, por la Unidad tramitadora se informa:

“La determinación del precio de contratos se realizó por el Servicio Proponente en el apartado 2 del PPT conforme a la legislación vigente en el momento. Se adjunta informe del Servicio Proponente al respecto de fecha 29/11/2019.

En el apartado 2, PRESUPUESTO. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO del PPT se dice:

“Dicho precio, ha sido determinado en función de los precios de mercado, atendiendo al precio general en el momento de fijar el presupuesto de adjudicación, comparándose con otros precios contenidos en contratos de similares características adjudicados anteriormente y está referido a la totalidad de las prestaciones objeto de este contrato.”

La fijación de los precios del contrato se determina con adecuación al precio de mercado de los materiales, según la legislación vigente. Dicha determinación se realiza conforme a la experiencia de cálculos establecido en expedientes anteriores para lo que se consulta el valor establecido en catálogos de fabricantes relacionados.”

Se adjunta como **ANEXO XV**, Informe del Servicio proponente de fecha 29/11/2019.

En relación al **Expediente Nº 1**: “Obras de ornamentación eléctrica general del recinto ferial, iluminación artística de la portada, mantenimiento de la infraestructura eléctrica existente, enganches y acometidas eléctricas a casetas y actividades feriales para la Feria de 2017”, se informa por la Unidad Tramitadora:

“Este expediente fue tramitado como Negociado sin publicidad, con contratista conocido, conforme a lo establecido en el art. 171 c) del TRLCSP, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y anuncio en el PCAP del Expediente 2014/000946, aprobado por Resolución nº 4972, de 1 de agosto de 2014, dando se cuenta a la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2014, tal y como dispone el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (se adjunta página del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como documento nº 1).

El expediente original es el 2014/000946 en cuyo Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establecía como un procedimiento abierto con la posibilidad de hacer uso del procedimiento negociado sin publicidad durante tres años a partir de la formalización del contrato inicial (art. 171.c) TRLCSP). Por lo tanto, la elección del procedimiento, los criterios de adjudicación, la determinación del precio del contrato son los dispuestos en el expediente original del 2014 (se adjunta página del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como documento nº 2).”

Se adjunta como **ANEXO XVI**, los Anexos I de los PCAP del expediente 1, así como del expediente original.

Respecto al **Expediente nº2**: “Obras de montaje, desmontaje y alquiler de estructuras modulares, cubrición interna, entarimado y exorno de casetas municipales, delimitación de espacios en el recinto ferial y exorno general de los campos de feria, para la Feria 2017”, señala la Unidad Tramitadora en el informe emitido:

“Este expediente fue tramitado como Negociado sin publicidad, con contratista conocido, conforme a lo establecido en el art. 171 c) del TRLCSP, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y anuncio en el PCAP y anuncio en el PCAP del Expediente 2014/000951, aprobado por Resolución nº 4974, de 1 de agosto de 2014, dándose cuenta a la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2014, tal y como dispone el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (se adjunta página del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como documento nº 3).

El expediente original es el 2014/000951 en cuyo Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establecía como un procedimiento Abierto con la posibilidad de hacer uso del procedimiento negociado sin publicidad durante tres años a partir de la formalización del contrato inicial (art. 171.c) TRLCSP) por lo tanto la elección del procedimiento, los criterios de adjudicación, la determinación del precio del contrato son los dispuesto en el expediente original del 2014 (se adjunta página del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como documento nº 4).”

Se adjunta como **ANEXO XVII** los Anexos I de los PCAP.

En cuanto al **Expediente nº 3**: “Servicio de vigilancia y control ejercido por personal especializado durante la preparación y funcionamiento de las fiestas de la ciudad para el año 2017”, Señala la Unidad Tramitadora en su informe:

“La determinación del precio base para la licitación se establece en la memoria técnica emitida por la Jefatura de la Sección Técnica, en la que se fija el valor del precio hora de cada categoría, utilizando como base el Convenio Colectivo de aplicación, al alza. Lo que no concreta es el número total de horas que se prevé serán necesarias en cada una de las categorías y para la totalidad del año de ejecución del servicio”

Se acompaña como **ANEXO XVIII** la Memoria Técnica emitida.

(...)

El **Expediente Nº 11** consistente en la “Contratación del alquiler de vehículos eléctricos para los Capitulares del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla”, la Unidad tramitadora informa:

“En relación a la falta de justificación objetiva en la determinación del precio del contrato, se informa que la fijación del precio del contrato, se realiza de acuerdo con lo establecido en los artículos 87.1 y 88.2 del TRLCSP, entendiéndose que el mismo es ajustado a los precios de mercado, por cuanto se ha obtenido de previas consultas realizadas con entidades y empresas del sector de alquiler de vehículos, así como de los datos obrantes en este Servicio en relación a expedientes tramitados anteriormente con similar objeto. El hecho de que hayan concurrido hasta cinco empresas a la licitación, es indicativo de que el precio era adecuado para su efectivo cumplimiento. No se refleja el desglose exacto, o el método exacto de cálculo de precios por las razones apuntadas y por cuanto los preceptos vigentes en ese momento (TRLCSP) exigían la adecuación a los precios de mercado sin necesidad de mayor detalle en su cuantificación. No obstante, se consideró adecuado y suficiente el desglose reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se indica a continuación:

PRECIO MÁXIMO DE LOS VEHÍCULOS:

	vehículo/mes	vehículo/año
Precio (IVA no incluido)	620,00 euros	7.440,00 euros

Respecto al **Expediente Nº 17**: “Servicio de mantenimiento de la licencia de uso de los productos Invesdoc rm, Iscandnet, edocument e Invesicres”, señala la Unidad tramitadora en su informe:

“En el informe de 26 de julio de 2017 de aclaración a los requerimientos realizados por la Intervención Municipal se justifica de manera objetiva el porqué se decide que la mejor opción era la evolución de los productos licenciados que en ese momento tenía el Ayuntamiento de Sevilla. Por otro lado, respecto a la determinación del precio, debemos recordar nuevamente que estamos en el supuesto de hecho de artículo 170 d), no obstante, si hubo valores que pudieron contrastarse como fueron el valor hora de los servicios técnicos que estaban en línea con el mercado o incluso por debajo de este. El resto es un precio por licencia.”

Se adjunta como **ANEXO XX** el informe de fecha 26 de julio de 2017.

(...)

En cuanto al **Expediente Nº 14**: “Servicio de vigilancia de distintos Parques y Centros de trabajo adscritos al Servicio de Parques y Jardines”, señala el informe emitido por la Unidad tramitadora:

“Los precios de la hora de trabajo incluidos en el contrato se han establecido de acuerdo al Convenio Nacional de Empresas de Seguridad, considerando los vehículos y equipos necesarios para la ejecución del servicio.

El número de horas a considerar se encuentra detallado en el Anexo I, en función de las necesidades existentes en cada parque y centros de trabajo relacionados, así como de las actuaciones especiales que pueden presentarse a lo largo de la ejecución del contrato.

La suma de todas las horas previstas en el cuadro citado es la base del presupuesto reflejado.”

(...)

En relación al **Expediente nº 12**: “Suscripción de un seguro médico colectivo de asistencia sanitaria consistente en la contratación de una póliza complementaria de salud para las personas trabajadoras en activo del Excmo. Ayuntamiento y de la Agencia Tributaria de Sevilla”, la Unidad tramitadora informa:

“En relación a lo informado por la Cámara de Cuentas sobre que en el informe de necesidades no se justifica de manera objetiva el método de cálculo del precio del contrato y su adecuación a los precios habituales del mercado, se ha de informar que los artículos 87 (que regula el precio) y 88 (que se refiere al cálculo del valor estimado de los contratos) del antiguo TRLCSP, a diferencia de la nueva LCSP, no mencionan el método de cálculo de su importe, más allá de que cuando se refiere al precio del contrato indique que deba ser un precio cierto pudiendo formularse por precios unitarios (87.2 TRLCSP) como el caso que nos ocupa, limitándose a referirse a que “Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados” (87.1 TRLCSP) o que “La estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado” (88.2 TRLCSP). Asimismo, en relación a la referencia que ambos artículos realizan a los precios habituales del mercado, y considerando que el objeto del mismo es la prestación de un seguro médico mediante póliza complementaria de asistencia sanitaria para el colectivo de las personas trabajadoras en activo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y de la Agencia Tributaria de Sevilla, se ha de informar que se trata de un colectivo cerrado, que frente a los colectivos abiertos o pólizas individuales tiene de característica diferenciadora, el sujeto que abona el pago de las pólizas de los beneficiarios. El coste de las pólizas para los colectivos cerrados no suele publicarse, y suele ser inferior a los precios “habituales de mercado” del resto de las pólizas, dependiendo, sobre todo, del número de beneficiarios. Por lo anterior, en colectivo cerrado estimado como el que nos ocupa (4.750 beneficiarios hasta 65 años y 29 mayores de 65 años según los PPT de fecha 12/07/17-DOC. 3) es difícil encontrar precios “habituales de mercado”, estimándose el precio del contrato en función de los precios unitarios en base a la experiencia de los mismos contratos en ejercicios anteriores (establecidos en el Anexo I de los PCAP) así como el número de beneficiarios (incrementándose estos en un 3,57% por el posible incremento de beneficiarios). Por todo lo anterior, solicita tengan por subsanada la justificación del método de cálculo del precio cuando la ley no determina este método ni exige el mismo.”

En cuanto al **Expediente Nº 21**: “Contratación de la prestación del servicio: asistencia sanitaria durante la Semana Santa y Feria de Sevilla 2017”, señala la Unidad tramitadora en su informe:

“En relación a lo informado por la Cámara de Cuentas sobre que en el informe de necesidades no se justifica de manera objetiva el método de cálculo del precio del contrato y su adecuación a los precios habituales del mercado, se ha de informar que los artículos 87 (que regula el precio) y 88 (que se refiere al cálculo del valor estimado de los contratos) del antiguo TRLCSP, a diferencia de la nueva LCSP, no mencionan el método de cálculo de su importe, más allá de que cuando se refiere al precio del contrato indique que deba ser un precio cierto pudiendo formularse a tanto alzado (87.2 TRLCSP) como el caso que nos ocupa, limitándose a referirse a que “Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados” (87.1 TRLCSP) o que “La estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado” (88.2 TRLCSP). Asimismo, y en relación a la referencia que ambos artículos realizan a los precios habituales del mercado, considerando el objeto del mismo es la prestación de la Asistencia sanitaria durante la Semana Santa y Feria de Sevilla, no debe dejar de conocer esa Cámara que el evento que se trata de cubrir, la Semana Santa y Feria de Sevilla, es un evento único a nivel mundial que por su naturaleza derivada de; los espacios donde se desarrollan tanto la Semana Santa como la Feria, la aglomeración de público, lo efímero y precario de su montaje, la duración del evento, las zonas de atracciones feriales, la convivencia con animales (caballistas y carruajes), el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias... hacen que estas Fiestas revistan una singularidad y unos potenciales factores de riesgos determinados que no concurren en otras fiestas y/o eventos de esta naturaleza y por tanto nos permita hacer una comparación o disponer de unas referencias, por lo que difícilmente se podrá encontrar precios “habituales de mercado”, estimándose por tanto el mismo en base a la experiencia de los mismos contratos en ejercicios anteriores. Por todo lo anterior, solicita tengan por subsanada la justificación del método de cálculo del precio cuando la ley no determina este método ni exige el mismo.”

En relación al **Expediente Nº 4**: “Instruido para la contratación del servicio para el mantenimiento, modificaciones, renovaciones y ampliaciones de las instalaciones de la regulación semafórica, así como la explotación del centro de gestión para la movilidad de la ciudad de Sevilla”, la Unidad tramitadora informa:

“Los precios vienen derivados del contrato anterior, tomando como base los mismos y llevándose a cabo una actualización. De tal modo fue solicitada la correspondiente aplicación presupuestaria e informada favorablemente por los servicios económicos. Señalar que los mismos no fueron impugnados por ningún licitador, tomando en cuenta que la oferta de la baja era el criterio de adjudicación preponderante en el contrato.

Por otra parte, la cualificación de los funcionarios que firman el cuadro de precios, ingeniero industrial superior e ingeniero técnico industrial garantizaría la debida adecuación de los precios al mercado.”

En cuanto al **Expediente Nº 5**: “Instruido para la contratación del servicio para el mantenimiento, renovación, modificación y ampliación de la señalización y balizamiento de la ciudad de Sevilla”, informa la Unidad tramitadora:

“Los precios vienen derivados del contrato anterior, tomando como base los mismos y llevándose a cabo una actualización. De tal modo fue solicitada la correspondiente aplicación presupuestaria e informada favorablemente por los servicios económicos. Señalar que los mismos no fueron impugnados por ningún licitador, tomando en cuenta que la oferta de la baja era el criterio de adjudicación preponderante en el contrato.”

Por otra parte, la cualificación de los funcionarios que firman el cuadro de precios, ingeniero industrial superior e ingeniero técnico industrial garantizaría la debida adecuación de los precios al mercado.”

(...)

Respecto del **Expediente Nº 18**: *“Servicio de mantenimiento de los sistemas audiovisuales en la Casa Consistorial, operación y control de las sesiones plenarias y servicio de instalaciones audiovisuales para dar cobertura a los actos protocolarios del Alcalde”, informa la Unidad tramitadora:*

“La fijación del precio del contrato se realiza en base a los precios estipulados en anteriores contrataciones. Debido a que no existe en el sector un convenio colectivo que pueda servir de referencia, se ha recurrido a la comparación y el análisis on line de las tarifas por horas establecidas por parte de distintas empresas del sector. Además, en múltiples ocasiones, el adjudicatario debe desplazarse, lo cual ocasiona gastos de gasolina, transporte de material, alquiler de equipamiento técnico, etc. Por ello, es muy difícil tomar como referencia el precio por hora para establecer una comparación exhaustiva con los precios habituales del mercado.

No obstante, la razonabilidad de los precios queda sobradamente justificada. Si se tiene en cuenta, por ejemplo, una sesión plenaria del Ayuntamiento de Sevilla, el importe establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas es de 450 €. La duración de los plenos solía oscilar entre 10 y 13 horas, por lo que la hora de trabajo de un técnico estaría valorada entre 34 y 45 euros. La oferta del adjudicatario establece una baja del 10%, por lo que el precio real de cada hora oscila entre los 30 y 40 euros.”

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Ha de indicarse que de los 24 expedientes que constituían la muestra se han recibido alegaciones sobre cómo se produce la determinación del precio del contrato de 23 de ellos. El criterio para admitir la alegación ha sido la posibilidad de contrastar lo afirmado en la alegación con la documentación adjunta. No se ha aceptado lo alegado en los expedientes numerados como 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18 y 21. Mientras que se ha admitido lo alegado por los expedientes, 6, 7, 8, 9, 13, 15, 19, 20, 22 y 23. Sobre el expediente 24 no se han realizado alegaciones.

A continuación, se recoge el análisis pormenorizado de lo alegado para cada uno de los expedientes:

Expediente nº 10. No se admite al no aportarse documentación que acredite lo expuesto en la alegación como justificante de la determinación del precio.

Expediente nº 16. No se acredita en el expediente objeto de fiscalización lo manifestado en la documentación aportada, en las alegaciones sobre que la determinación del precio *“(…) se realiza conforme a la experiencia de cálculos establecido en expedientes anteriores para lo que se consulta el valor establecido en catálogos de fabricantes relacionados.”*

Expediente nº 1. No se admite la alegación por cuanto se aporta como documentación el PCAP tanto del expediente analizado como del original del que deriva, sin que en ninguno de ellos se haga alusión a la forma de determinación del precio, con arreglo a lo establecido en los arts. 88.2 y 87.1 del TRLCSP.

Expediente nº 2. No se admite la alegación por cuanto se aporta como documentación el PCAP tanto del expediente analizado como del original del que deriva, sin que en ninguno de ellos se haga alusión a la forma de determinación del precio, con arreglo a lo establecido en los arts. 88.2 y 87.1 del TRLCSP.

Expediente nº 3. No se admite la alegación por cuanto en la memoria técnica aportada por la unidad tramitadora no se especifica la forma de determinación del precio/hora del servicio por categoría y que éste se haya fijado, tal como se indica en el texto de la alegación, *“(...). con base el Convenio Colectivo de aplicación, al alza”*.

Expediente nº 11. No aporta documentación que acredite lo afirmado en el texto de la alegación sobre las consultas efectuadas con entidades y empresas del sector de alquiler de vehículos, así como de los datos obrantes en relación con expedientes similares tramitados con anterioridad.

Expediente nº 17. Sobre la determinación del precio la alegación no aporta documentación que permita constatar lo afirmado en el texto *“(...) si hubo valores que pudieron contrastarse como fueron el valor hora de los servicios técnicos que estaban en línea con el mercado incluso por debajo de este. (...)”*.

Expediente nº 14. No se admite, puesto que no se aporta documentación que permita acreditar lo afirmado en el texto de la alegación sobre que, *“(Los precios de la hora de trabajo incluidos en el contrato se han establecido de acuerdo al Convenio Nacional de Empresas de Seguridad, (...)”*.

Expediente nº 12. No se admite por cuanto no se aporta evidencia documental que permita verificar que los precios se determinan en base a la experiencia de los mismos contratos en ejercicios anteriores, tal como se afirma en la alegación.

Expediente nº 21. No se admite por cuanto no se aporta evidencia documental que permita verificar que los precios se determinan en base a la experiencia de los mismos contratos en ejercicios anteriores, tal como se afirma en la alegación.

Expediente nº 4. No se admite, puesto que no se aporta documentación en la alegación que permita constatar lo afirmado sobre la adecuación de los precios al mercado.

Expediente nº 5. No se admite puesto que no aporta documentación que permita verificar la idoneidad de los cálculos de los precios por los ingenieros que garantizan la adecuación a los de mercado.

Expediente nº 18. No se admite por cuanto no se aporta documentación que avale lo afirmado en la alegación sobre la determinación de los precios en base a los precios estipulados en anteriores contrataciones.

ALEGACIÓN Nº 5 AL PUNTO 20 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Señala la cámara de Cuentas:

(...)

En este supuesto, hemos de partir por diferenciar dentro de la muestra de los 24 contratos fiscalizados aquellos que han sido tramitados por procedimiento abierto (16) de aquellos otros que han sido objeto de tramitación por procedimiento negociado (8).

En relación a los contratos tramitados por Procedimiento Abierto que se materializan en los expedientes nº 3,4,5,6,8,9,10,11,12,13,15,16,19,20,21 y 23, señalar que la utilización del procedimiento abierto, configurado en el art. 138.2 del TRLCSP, como el procedimiento ordinario a utilizar con carácter general, dado que es el procedimiento que por excelencia garantiza los principios básicos de la contratación pública, en el que cualquier persona física o jurídica interesada puede participar en la licitación, consideramos que no sería preciso indicar de forma expresa el motivo de su utilización, más allá de la mera aplicación del art referido, así como de la indicación del procedimiento utilizado en las Memorias Justificativas de los expedientes de contratación.

En relación a la justificación de la utilización del Procedimiento Negociado sin Publicidad, que se materializan en los contratos 1,2,7,14,17,18,22 y 24, señalar que, en los contratos nº 14, 18, 22 y 24 la utilización del procedimiento Negociado sin publicidad vino determinada por el supuesto recogido en el art 169 en relación con el art. 174 e) para contratos de servicios y 173f) para los contratos de suministros, en el entendimiento generalizado en la práctica administrativa, dado el contexto normativo vigente en aquel momento, de que bastaba como justificación para su utilización estar dentro de los umbrales económicos previsto por ley, sin que mediara negociación; Entendimiento que con el tiempo se ha considerado erróneo hasta tal punto que la nueva Ley de contratos en aplicación de las Directiva 24 ha suprimido la posibilidad de recurrir a este tipo de contrataciones por razón de la cuantía.

(...)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El art. 109.4 del TRLCSP establece la obligatoriedad, sin distinción del procedimiento de adjudicación empleado, de la justificación adecuada de la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato. Por ello que no puede admitirse la consideración contenida en la alegación sobre los expedientes tramitados por el procedimiento abierto ((...) *consideramos que no sería preciso indicar de forma expresa el motivo de su utilización (...)*) por cuanto se trata de un precepto legal.

Con respecto a los negociados por razón de su cuantía (expedientes 14, 18, 22, y 24), la propia alegación reconoce el entendimiento erróneo de que como justificación "*bastaba encontrarse en los umbrales económicos previstos por la Ley*"; por tanto, no se admite lo alegado.

ALEGACIÓN Nº 6 AL PUNTO 21 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**CONCRECIÓN DE LA SOLVENCIA**

Señala la Cámara de cuentas en su informe: “En el expediente nº 3 tramitado por Fiestas Mayores, en el apartado 2.2.4, Concreción de la solvencia (art. 64 TRLCSP) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se estableció, como obligación contractual de carácter esencial, el compromiso de adscripción de unos medios personales (10 vigilantes como mínimo y 4 auxiliares de servicio como mínimo) y unos medios materiales necesarios para la prestación del servicio (4 vehículos como mínimo). En el expediente no se acreditan, conforme se prescribe en el citado apartado, estas obligaciones esenciales, que podrían posibilitar al órgano de contratación la resolución del contrato”.

A este respecto, el informe suscrito por la unidad tramitadora señala expresamente “Es cierto que se dispone del compromiso de adscripción de los medios personales y materiales, pero no fue solicitado al adjudicatario, a posteriori, la documentación acreditativa de los mismos, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”.

No obstante lo anterior, el Técnico responsable de la supervisión de la Ejecución del contrato, emite informe señalando expresamente:

“En relación a la concreción de la solvencia, desde la Sección Técnica se manifiesta que, durante la labor de supervisión en la fase de ejecución del contrato, la empresa aportó todos los medios humanos (vigilantes y auxiliares de Servicio) y materiales necesarios (vehículos) para su buena ejecución, cumpliendo con lo dispuesto en el punto 2.2.4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, solicitamos se considere la presente alegación, habida cuenta de que aun cuando no se pidió la acreditación de medios a priori, sí se verificó dicha adscripción de medios a posteriori, con ocasión de la ejecución.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite en primer lugar la incidencia que se ha detectado y que se contiene en el punto 21 del informe (“(...) no fue solicitado al adjudicatario, a posteriori, la documentación acreditativa”). Por otro, lado no es posible constatar, al no aportar documentación que, durante la labor de supervisión en la fase de ejecución, la empresa aportase los medios humanos y materiales necesarios para su buena ejecución, como así se afirma en la alegación.

ALEGACIÓN Nº 7 AL PUNTO 22 y 23 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Las Unidades tramitadoras han emitido informe de alegaciones al respecto, señalando lo siguiente:

En el **Expediente Nº10**: “Servicio de inmovilización, retirada y depósito de vehículos de la Ciudad de Sevilla”, se informa:

“La realización de la supervisión de la ejecución del contrato se realiza de idéntica forma a la prevista para el contrato a prorrogar.”

(...)

En el **Expediente Nº 1**: “Obras de ornamentación eléctrica general del recinto ferial, iluminación artística de la portada, mantenimiento de la infraestructura eléctrica existente, enganches y acometidas eléctricas a casetas y actividades feriales para la Feria de 2017”, se informa por la Unidad tramitadora:

“En cuanto a la falta de detalle y garantías suficientes, en la forma de supervisar la ejecución del contrato, el documento de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se limita a indicar la mera designación del responsable del contrato, no especificándose las actuaciones concretas destinadas a la supervisión de dicha ejecución.”

En el **Expediente Nº 2**: “Obras de montaje, desmontaje y alquiler de estructuras modulares, cubrición interna, entarimado y exorno de casetas municipales, delimitación de espacios en el recinto ferial y exorno general de los campos de feria, para la Feria 2017”, se indica:

“En cuanto a la falta de detalle y garantías suficientes, en la forma de supervisar la ejecución del contrato, el documento de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se limita a indicar la mera designación del responsable del contrato, no especificándose las actuaciones concretas destinadas a la supervisión de dicha ejecución.”

En el **Expediente Nº 3**: “Servicio de vigilancia y control ejercido por personal especializado durante la preparación y funcionamiento de las fiestas de la ciudad para el año 2017”, se indica:

“En cuanto a la falta de detalle y garantías suficientes, en la forma de supervisar la ejecución del contrato, el documento de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se limita a indicar la mera designación del responsable del contrato, no especificándose las actuaciones concretas destinadas a la supervisión de dicha ejecución.”

No obstante, se observa que en la Memoria Técnica obrante en el expediente se establecen medidas de supervisión. Se adjunta dicho documento como **ANEXO XXIX**.

En el **Expediente Nº 23**: “Obras de instalación de estructuras tubulares para la cubrición y ornamentación de casetas de uno o más módulos, revestido y pintura de las portadas de Feria y Corpus y otros entramados de las fiestas de 2017”, se informa por la Unidad Tramitadora:

“En cuanto a la falta de detalle y garantías suficientes, en la forma de supervisar la ejecución del contrato, el documento de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se limita a indicar la mera designación del responsable del contrato, no especificándose las actuaciones concretas destinadas a la supervisión de dicha ejecución.”

En el **Expediente Nº 11**: “Contratación del alquiler de vehículos eléctricos para los Capitulares del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla”, se informa:

“(…) en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP no se designa explícitamente un responsable del contrato, dado que este precepto establece esta facultad con carácter potestativo para el órgano de contratación.

No obstante, el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativo al mantenimiento de los vehículos durante la vigencia del contrato, establece una serie de especificaciones que garantizan el control de la correcta ejecución del contrato, en concreto:

o Todas las reparaciones serán supervisadas por el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de Gobierno Interior quien, a su vez, tendrá contacto permanente con los talleres, para conocer el movimiento diario de los vehículos, entradas, salidas y los que permanezcan más de un día en el taller.

o Después de cada actuación en los vehículos, el adjudicatario hará llegar al Servicio de Gobierno Interior, documento donde se detallen las operaciones realizadas, así como los recambios, en su caso, empleados...

A la vista de lo anterior, se informa que la ejecución del contrato desde el momento de la entrega, así como todas las funciones relativas a la gestión de la flota de los vehículos alquilados, incluida la supervisión de los trabajos de mantenimiento y demás prestaciones incluidas en el objeto del contrato, corresponden al Servicio de Gobierno interior, previo visado de conformidad de la Jefe de Sección del Departamento Técnico del Parque Móvil Municipal.”

En el **Expediente Nº 17**: “Servicio de mantenimiento de la licencia de uso de los productos Invesdocrm, Iscandnet, edocument e Invesicres”, se informa por la Unidad:

“Nuevamente afirmar que el PACP es un modelo normalizado que forma parte del sistema de contratación. En este caso concreto estamos ante la instalación de unas licencias y la integración con el resto de aplicaciones teniendo para ello un plazo máximo de ejecución.

No obstante, se adjunta informe del responsable del contrato de como se ha realizado la supervisión.

Visto el escrito recibido del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Sevilla, en fecha 26 de noviembre de 2019, dirigido al Servicio de Tecnologías de la Información del Ayuntamiento de Sevilla, en cuanto al informe provisional de fiscalización del contrato de referencia emitido por la Cámara de Cuentas de Andalucía, D. Juan Carlos Cano Ponce en calidad de Responsable del Contrato indica:

- *Durante la ejecución de los trabajos del contrato de referencia se han seguido las fases habituales en los proyectos informáticos. Estas fases son Diseño, Análisis, Pruebas y Puesta en Producción. De todas estas fases se recogieron actas de aceptación de fin de fase.*
- *Así mismo, durante la ejecución de los trabajos del contrato de referencia se realizaron diversas reuniones de seguimiento. De estas reuniones de seguimiento se recogieron actas de aceptación de lo tratado en las mismas.*
- *Del mismo modo, durante la ejecución de los trabajos del contrato de referencia se realizaron diversas acciones formativas para los usuarios de las aplicaciones implantadas. De estas sesiones de formación se recogieron actas y se emitieron los diplomas correspondientes.*
- *Finalmente, indicar que se elaboraron por parte de la empresa adjudicataria los manuales oportunos de las diversas aplicaciones implantadas.”*

(...)

En el **Expediente Nº 22**: “Obras de pavimentación de caminos de albero del Parque Amate (Fase II)”, se emite por la Unidad el siguiente informe:

“La dirección facultativa realiza la supervisión de la ejecución del contrato, realizando visitas periódicas, inspeccionando y controlando que lo ejecutado este acorde con lo especificado en los pliegos técnicos, y dando las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.”

(...)

En el **Expediente Nº 19**: “Servicio de limpieza de distintos centros y dependencias adscritos a la Dirección General de Acción Social (por lotes)”, la unidad tramitadora alega:

“En el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas se establece que tanto para el Lote 1 y 2 el servicio se realizará a requerimiento de la Administración, existiendo en la práctica una comunicación constante entre este Ayuntamiento y la empresa para las diferentes peticiones y posibles incidencias que pudieran producirse.

Para finalizar y respecto a las Condiciones Especiales de Ejecución, se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contenido de cada una de ellas, la documentación acreditativa que deben presentar y el plazo establecido para ello, así como las consecuencias que se derivan de su incumplimiento.”

(...)

Así mismo, la Cámara de cuentas añade en el punto nº 23, lo siguiente:

*“(…) en el **expediente nº 24**, donde no se da cumplimiento a la totalidad de las prestaciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnica (PPT). El contrato tenía un plazo de ejecución de 30 días desde la formalización, que tuvo lugar el 13 de noviembre de 2017. A fecha de abril de 2019 una vez que por parte de este órgano fiscalizador se detectó la inexecución del contrato, se han iniciado las actuaciones para la resolución del referido contrato. En el expediente no consta la imposición de penalidades específicamente formuladas para este expediente en el apartado 7, Penalidades del Anexo I del PCAP. Tampoco consta en el expediente, actuaciones por parte del responsable del contrato si éste estaba formalmente designado.”*

A este respecto la Unidad administrativa tramitadora informa lo siguiente: “En relación con el expediente de contratación de referencia y en lo que su resolución se refiere se informa que:

Habiéndose constatado que no se había dado cumplimiento a la totalidad de las prestaciones incluidas en el contrato, debido a la falta de suministro e instalación de elementos previstos en el Anexo I de los Pliegos de Prescripciones Técnicas en los Centros Cívicos Alcosa y Antonio Brioso, así como en el Centro Cívico Los Carteros el cumplimiento defectuoso, por Resolución de 15 de febrero de 2019, del Coordinador General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales, se acordó el inicio del procedimiento para la resolución del contrato, así como la audiencia

al contratista por plazo de diez días de conformidad con el artículo 211.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dándose traslado del informe que sirvió de motivación a la Resolución adoptada por el órgano de contratación.

Habiendo sido intentada la notificación al contratista, se han producido dos intentos de notificación infructuosos, por lo que de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procede a la notificación por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».”

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El art. 94 del RGLCAP en su apartado 2, al referirse a la supervisión del contrato, establece que “*los pliegos de cláusulas administrativas, generales y particulares, contendrán las declaraciones precisas sobre el modo de ejercer esta potestad administrativa*”.

Ha de indicarse que en ninguno de los expedientes analizados el modo de ejercer la supervisión del contrato es recogida en el PCA (generales y/o particulares) tal como se establece en el apartado 2 del art. 94 del RGLCAP. No obstante, se ha admitido lo alegado por los expedientes en los que se ha podido constatar que el modo de ejercer la supervisión está previsto como tal en el PPT. Estos expedientes son los numerados como 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20 y 21, mientras que no han sido admitidas las observaciones formuladas sobre los expedientes 1, 2, 3, 10, 11, 17, 19, 22 y 23.

A continuación, se recoge el análisis pormenorizado de cada uno de los expedientes:

Expediente nº 10. No se admite puesto que ni en el PCA ni en el PPT se establece el modo en él se ha de llevar a cabo la supervisión de la ejecución del contrato.

Expedientes nº 1, 2 y 23. No se admite por cuanto se reconoce que no se han especificado las actuaciones concretas destinadas a la supervisión de la ejecución.

Expediente nº 3. No se admite por cuanto por un lado se reconoce que no se especifican las actuaciones concretas destinadas a la supervisión y además, la memoria técnica que se adjunta no es el documento oportuno donde haya de establecerse el modo de supervisión. En ella se refiere a las “visitas de supervisión” por parte de los inspectores de la empresa adjudicataria y no a la prescrita supervisión del Ayuntamiento sobre la ejecución del contrato.

Expediente nº 11. No se admite, ya que el punto 5 del PPT al que hace alusión la alegación se refiere al mantenimiento del vehículo y no a la integridad del objeto del contrato que es la contratación del alquiler de vehículos eléctricos.

Expediente nº 17. No se admite puesto, que el modo en que va a tener lugar la supervisión del contrato no está previsto como tal ni en el PCA tal como establece el art. 94 del RGLCAP ni en el PPT. La alegación no aporta ninguna documentación que permita contrastar lo afirmado.

Expediente nº 22. No se admite puesto que la forma de supervisión descrita en la alegación no ha sido recogida como tal ni en el PCAP como así establece el art. 94 del RGLCAP ni tampoco en el PPT.

Expediente nº 19. No se admite. La observación recogida en el apartado 2 del PPT que se cita en la alegación, ya que no se refiere al modo de ejercer la supervisión que es lo que establece el art. 94 del RGLCSP: Por otro lado, las condiciones especiales de ejecución no se refieren al modo del ejercicio de la supervisión de un contrato.

Por último y respecto a lo observado del expediente 24, éste se puso como ejemplo de la falta de supervisión, por cuanto las acciones llevadas a cabo por el coordinador General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales tuvieron lugar el 15 de febrero de 2019, una vez que por parte de la Cámara de Cuentas se detectó y se les comunicó dicha inejecución el 23 de enero de 2019. El contrato se formalizó el 13 de noviembre de 2017 y la finalización del contrato debería haberse producido el 29 de diciembre de ese mismo año 2017. Por tanto, no puede admitirse lo alegado por cuanto no son fruto de una supervisión las acciones emprendidas por la Entidad, habiendo transcurrido más de un año desde que el contrato debiera haberse concluido.

ALEGACIÓN Nº 8 AL PUNTO 24 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**CONTROL JURÍDICO**

Al respecto, se ha emitido informe por parte de la Secretaría General del Ayuntamiento de Sevilla cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“Punto 24. Control Jurídico.

En los expedientes nº 6, 10, 13 y 21, donde se han detectado incidencias respecto a los criterios de adjudicación, no se ha emitido ninguna observación por parte de la Secretaría del Ayuntamiento sobre la idoneidad de los criterios, todo ello en el marco del control jurídico previsto en la Disposición Adicional 2ª en su apartado 7º del TRLCSP.

RESPUESTA SECRETARÍA

El informe provisional de fiscalización de los contratos y convenios formalizados por el Ayuntamiento de Sevilla en el año 2017 considera que en determinados expedientes se han detectado incidencias respecto a los criterios de adjudicación, sin que se haya emitido ninguna observación por parte de la Secretaría del Ayuntamiento sobre la idoneidad de los criterios, todo ello en el marco del control jurídico previsto en la Disposición Adicional 2ª en su apartado 7º del TRLCSP.

Los expedientes a los que se refiere son los siguientes: 2016/001230; 2017/000879; 2017/000408; 2017/00009.

La citada disposición adicional 2ª apartado 7º del TRLCSP establece que “la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor.”

En todos los expedientes citados consta informe de la Secretaría respecto a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. Sucede que en el año en el que se realiza la fiscalización por la Cámara de Cuentas (2017) la práctica seguida era que el informe de la Secretaría se realizaba mediante la firma de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos tal y como constan en los expedientes. La conformidad de la Secretaría con los Pliegos se consideraba suficiente para entender emitido el informe favorable. Por ello todos los PCAP y Anexos de los expedientes citados fueron informados por la Secretaría General.

No obstante, en la actualidad este sistema se ha eliminado y se realiza un informe separado sobre los PCAP y Anexos, sin que se suscriban expresamente estos documentos.

En el expediente 2017/001230 constan observaciones realizadas por la Secretaría General con fecha 10 de octubre. Estas consideraciones fueron tenidas en cuenta por el órgano de contratación elaborándose nuevos pliegos a los que, con fecha 26 de octubre de 2016, se les presta conformidad.

Otra cuestión distinta sería las incidencias surgidas en el proceso de contratación respecto a los criterios de adjudicación, incidencias que en el expediente 2017/001230 consistieron en el recurso especial en materia de contratación presentado por unos de los licitadores ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla, quien lo estima mediante resolución 14/2017, acatándose por el órgano de contratación y realizando adjudicación en función del criterio sostenido por el Tribunal en la resolución citada.

Estas incidencias se pusieron de manifiesto con posterioridad al informe preceptivo que debe realizar la Secretaría a los PCAP, sin que procediera con posterioridad la emisión de nuevo informe.

En el resto de los expedientes citados no consta ninguna incidencia respecto al procedimiento de adjudicación más allá de las consideraciones que la Cámara de Cuentas realiza respecto a los criterios de adjudicación utilizados para la adjudicación de los contratos.”

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice la observación formulada por la Cámara de Cuentas en su punto 24, puesto que, la Cámara no dice que los pliegos no estén visados por el Secretario, ni cuestiona la práctica seguida de firmar los pliegos para mostrar su conformidad.

Lo que sí expone el informe es que, en el marco de esa conformidad, el Secretario no se pronuncia sobre la idoneidad de los criterios. Quizás y tal como afirma la alegación de que en la actualidad no se suscriben los pliegos, sino que se emite un informe por separado, pueda conocerse de manera expresa la idoneidad con los criterios.

Las incidencias observadas por la Cámara sobre los criterios de adjudicación de los expedientes 6, 10, 13 y 21 es independiente de que haya tenido o no lugar un recurso especial en materia de contratación.

Por lo expuesto la alegación no es admitida.

ALEGACIÓN Nº 9 AL PUNTO 25 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En este supuesto no puede compartirse lo afirmado por la Cámara de Cuentas, dado que, aun cuando en el parámetro concreto de los requisitos de solvencia y de los criterios de adjudicación se hace una remisión a los establecidos en los Pliegos, éstos siempre figuran en el anuncio como archivos PDF accesible desde el propio anuncio, formando, parte del propio anuncio de licitación, por lo que, se cumple la previsión prevista en los artículos 62. 2 y 79 bis y art. 150. 2 del TRLCSP.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se ha verificado lo observado en la alegación y tan solo en los expedientes numerados como 1 y 7 no aparecen en el anuncio de licitación los pliegos en archivos pdf. Por tanto, no contienen los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional del contratista.

ALEGACIÓN Nº 10 AL PUNTO 27 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**INCIDENCIAS RELACIONADAS CON LA FASE DE ADJUDICACIÓN****1.- Bajas temerarias**

El informe Provisional emitido por la Cámara señala: “En el expediente nº 3 gestionado por el servicio de Fiestas Mayores, la oferta que resulta adjudicataria incurre en una baja del 18,50%. La citada empresa no acredita “(...) la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo de aplicación”, requisito éste exigido en el apartado 5, del Anexo I del PCAP. Este requisito tal como se cita en el PCAP se establece como un parámetro objetivo “para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados”. Además, el informe técnico que valora las ofertas para proponer la adjudicación ya se advierte de la necesidad de solicitar la justificación del citado extremo.”

A este respecto la Unidad tramitadora alega:

“En relación a la baja temeraria, se manifiesta que esta Unidad Administrativa obro de conformidad con lo dispuesto en el punto quinto del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el cual se expone:

“Se considerarán, en principio, anormales o desproporcionadas, las ofertas que se encuentren en los supuestos relacionados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.”

En este precepto se establece que en el caso de que concurran dos licitadores, existirá baja temeraria si se da una diferencia inferior en más de 20 unidades porcentuales entre una oferta y otra. Vista y analizadas las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, el Servicio de Fiestas Mayores pudo comprobar que no se alcanzaban los parámetros objetivos para considerar la oferta más ventajosa como anormal o desproporcionada.

En referencia a este asunto la Jefatura de la Sección Técnica emitió un primer informe de clasificación de las propuestas presentadas por los licitadores, de fecha 16 de enero de 2017, en el que se manifestaba que la oferta más ventajosa presentaba una baja del 18,05% sobre el precio de licitación. Sin embargo, emitió un segundo informe, de fecha 18 de enero de 2017, en que se advertía la necesidad de solicitar la acreditación de la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo de aplicación.

Desde el Servicio de Fiestas Mayores, como unidad responsable de la tramitación del expediente, se desechó este segundo informe, ya que al no existir baja anormal o desproporcionada, no procedía la acreditación de la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo de aplicación, tal y como dispone el punto quinto del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Servicio de Fiestas Mayores adjunto como informe válido para someterlo a la Mesa de Contratación, el primer informe emitido por la Jefatura de la Sección Técnica, de fecha 16 de enero de 2017.

Asimismo, se le manifestó a la Sección Técnica la necesidad de controlar por el adjudicatario el cumplimiento del Convenio Colectivo de aplicación, mediante la labor de supervisión en la fase de ejecución del contrato.”

En virtud de lo expuesto, señalar que en este sentido la Cámara parte de un informe emitido por el Técnico de Fiestas Mayores erróneo al considerar que la oferta presentada por el licitador incurrió en valores anormales, cuestión que, conforme al informe emitido, ha quedado acreditado que no se produjo y que el órgano fiscalizador puede comprobar aplicando los parámetros fijados en el citado Anexo I del PCAP. Pues en caso contrario, es decir, si la oferta hubiera sido desproporcionada, lo que hubiera procedido es iniciar el procedimiento previsto en el art. 152 del TRLCSP y haber requerido a la citada empresa en los términos señalados en el Anexo I de los PCAP: “... si se apreciaban valores anormales en las proposiciones se procederá conforme al procedimiento previsto en el artículo 152.3 y 4 del TRLCSP. Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.”

*Se adjunta como **ANEXO XXXIII**, el Anexo I de los PCAP donde se establecen los parámetros para determinar valores anormales o desproporcionados (apartado 5).*

CONCLUSIÓN

*Entendemos que se ha acreditado que la oferta presentada por el licitador **no estaba incurso en valores desproporcionados o anormales** conforme a los parámetros fijados en el Anexo I de los PCAP, por lo que no procedía en esta fase del procedimiento solicitarle ningún tipo de justificación respecto de su oferta.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El apartado 5 del PCAP del expediente nº 3 al establecer los parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada se refiere a dos hechos. Un referido a lo dispuesto en el art.85 del RGLCAP que se cita en su literalidad en la alegación y otra consideración que es la de acreditar la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo de aplicación. Por tanto, esta Cámara sostiene que este último hecho es necesario justificarlo para llevar a cabo la valoración de las ofertas y esto mismo entiende el responsable de la elaboración del informe técnico que advierte de la necesidad de solicitar la justificación del cumplimiento del convenio colectivo.

Por otro lado, en el expediente nº 3 que se ha fiscalizado no consta el rechazo de este informe técnico, tal como manifiesta la alegación que además no aporta evidencia sobre ello.

ALEGACIÓN Nº 11 AL PUNTO 28 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Expediente Nº 15: “Servicio de mantenimiento y conservación de los Colegios públicos y Edificios municipales”.

La unidad tramitadora alega:

“Es práctica general en este Servicio, aunque no se haga constar expresamente en las notificaciones a los licitadores, remitir junto a dicha notificación los informes emitidos. Asimismo, se hace constar que, salvo error u omisión, junto con cada publicación en el perfil de los distintos actos de la Mesa se solían publicar los informes emitidos para general conocimiento.”

Expediente Nº 16: “Suministro de materiales de limpieza para atender las necesidades de ejecución de trabajos de mantenimiento y conservación de las distintas dependencias municipales y colegios públicos”.

La Unidad Tramitadora alega:

“Es práctica general en este Servicio, aunque no se haga constar expresamente en las notificaciones a los licitadores, remitir junto a dicha notificación los informes emitidos. Asimismo, se hace constar que, salvo error u omisión, junto con cada publicación en el perfil de los distintos actos de la Mesa se solían publicar los informes emitidos para general conocimiento.”

(...)

Expediente Nº 8: “Servicio de Intervención Social en Emergencias Sociales y Exclusión Social (UMIES)”.

La Unidad tramitadora alega:

En la notificación del Acuerdo de adjudicación del contrato de la Junta de Gobierno, se refleja respecto a todos los criterios de adjudicación las puntuaciones otorgadas a cada uno de ellos.

Se establece, asimismo, la baja ofertada por la entidad adjudicataria y por tanto el importe de adjudicación de cada concepto, pudiendo obtenerse mediante una mera fórmula matemática explicada en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En relación al desarrollo de la valoración del proyecto técnico, en el Acta de la Mesa de Contratación, publicada en su momento en el Perfil de Contratante, se desglosan las puntuaciones de cada uno de los subapartados, pudiendo las entidades en las sesiones de las citadas Mesas, cuyas convocatorias se notificaron personalmente a cada licitador, realizar las observaciones o elevar las cuestiones que considerasen oportunas. Y, tal y como consta en el presente expediente, una de las dos entidades licitadoras no adjudicatarias, mediante solicitud, efectuó vista de todo el expediente el día 4 de diciembre de 2017 desde las 12h hasta las 14.45h.

Para finalizar, se informa que en la actualidad todos los informes de valoración que sirven de base para la adjudicación de las diferentes contrataciones, se publican en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Expediente Nº 9: *“Servicio de gestión de un centro 24 horas de puertas abiertas (CPA) en las instalaciones sita en la Avenida Juan Carlos I”.*

La Unidad tramitadora alega:

“En la notificación del Acuerdo de adjudicación del contrato de la Junta de Gobierno se refleja respecto a todos los criterios de adjudicación las puntuaciones otorgadas a cada uno de ellos.

Se establece, asimismo, la baja ofertada por la entidad adjudicataria y por tanto el importe de adjudicación de cada concepto, pudiendo obtenerse mediante una mera fórmula matemática explicada en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En relación al desarrollo de la valoración del proyecto técnico, en el Acta de la Mesa de Contratación, publicada en su momento en el Perfil de Contratante, se desglosan las puntuaciones de cada uno de los subapartados, pudiendo las entidades en las sesiones de las citadas Mesas, cuyas convocatorias se notificaron personalmente a cada licitador, realizar las observaciones o elevar las cuestiones que considerasen oportunas.

Asimismo, tal y como consta en el presente expediente, a una de las entidades licitadoras no adjudicatarias, mediante solicitud, se le envió copia del informe técnico.

Para finalizar, se informa que en la actualidad todos los informes de valoración que sirven de base para la adjudicación de las diferentes contrataciones, se publican en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

(...)

Expediente Nº 20: “Servicio de gestión de las Unidades de Día de Menores de las Zonas de Trabajo Social del Ayuntamiento de Sevilla”.

La Unidad tramitadora alega:

“En la notificación del Acuerdo de adjudicación del contrato de la Junta de Gobierno, se refleja respecto a todos los criterios de adjudicación las puntuaciones otorgadas a cada uno de ellos. Se establece, asimismo, la baja ofertada por la entidad adjudicataria y por tanto el importe de adjudicación, pudiendo obtenerse mediante una mera fórmula matemática explicada en el apartado 4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En relación al desarrollo de la valoración del proyecto técnico, en el Acta de la Mesa de Contratación, publicada en su momento en el Perfil de Contratante, se desglosan las puntuaciones de cada uno de los subapartados, pudiendo las entidades en las sesiones de las citadas Mesas, cuyas convocatorias se notificaron personalmente a cada licitador, realizar las cuestiones que considerase oportunas. Asimismo, tal y como consta en el presente expediente, una de las entidades licitadoras no adjudicatarias, mediante solicitud, efectuó vista de todo el expediente y se le remitió copia del informe técnico.

Para finalizar se informa que en la actualidad todos los informes de valoración que sirven de base para la adjudicación de las diferentes contrataciones, se publican en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

(...)

No obstante lo anterior se ha comunicado a todos los servicios la necesidad de que conste expresamente en las notificaciones a los licitadores que se da traslado de todos los informes o actos que motivan la adjudicación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación viene referida al contenido de la notificación de la adjudicación. Han sido admitidas las alegaciones de aquellos expedientes que o bien concurre un solo licitador o bien solo han existido criterios automáticos (los expedientes numerados como 2, 3, 11, 13, 14, 19, 22 y 23). No se han admitido por cuanto no se adjunta a la notificación ni es objeto de publicación el informe técnico que razona la valoración obtenida de la aplicación de los criterios sometidos a juicio de valor (expedientes 8, 9, 15, 16 y 20). Sobre el expediente 24 no se han realizado alegaciones.

A continuación, se recoge el análisis pormenorizado de lo alegado respecto de cada uno de los expedientes:

Expedientes nº 15 y 16. En ambos expedientes por parte de la alegación se reconoce la no remisión de los informes que permiten dar cumplimiento a lo establecido en el art.151.4 del TRLCSP.

Expediente nº 8 y 9. No se admite lo alegado, puesto que a la notificación no se adjunta el informe de valoración de los criterios sometidos a juicio de valor ni tampoco son objeto de publicación.

Ambas alegaciones informan que en la actualidad es objeto de publicación todos los informes de valoración que sirven de base para la adjudicación.

Expediente nº 20. No se admite por cuanto a la notificación no se adjunta el informe técnico explicativo de la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor.

ALEGACIÓN Nº 12 AL PUNTO 29 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 13 A LOS PUNTOS 30, 31, 32, 33 Y 34 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**INCIDENCIAS RELACIONADAS CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN****1. Criterios de adjudicación y fórmulas**

En relación al **expediente nº 13** se observa por la Cámara:

“... no se establecen los límites que deben operar respecto a los metros cuadrados máximo a ofertar en la licitación. Éste es uno de los requisitos necesarios para poder valorar las mejoras recogidas en el art.67.2 j) del RGLCAP. Estos requisitos tratan de garantizar que los licitadores concurren en condiciones de igualdad, tal como se establece en los artículos 1 y 139 del TRLCSP. (A14)

(A14) (...) dentro de los criterios automáticos, se incluye como mejora “la sustitución de pavimento de caucho por césped artificial incluida base de amortiguación (superficie amortiguante), en las áreas de juegos incluidas en el contrato. Sólo se admitirán ofertas del césped incluido en el Anexo II, Listados de precios, con el código RJ18”. El art. 67.2 j) del RGLCAP establece los requisitos necesarios para poder valorar las mejoras y entre otros, señala la determinación de los límites. Dichos requisitos derivan de la necesidad de que los licitadores concurren en condiciones de igualdad tal como se establece en los artículos 1 y 139 del TRLCSP. La mejora analizada a diferencia de la otra mejora introducida como criterio en este mismo expediente, no establece los límites que deben operar respecto a los metros cuadrados máximos a ofertar en la licitación. “

A este respecto no se formula alegación, no obstante significar que, en el expediente que se está tramitando en la actualidad se recoge lo observado por el órgano fiscalizador, determinándose los límites que han de operar.

En el **Expediente nº 23** se observa por la Cámara de Cuentas:

“Del análisis del grado de concreción y razonabilidad de los criterios subjetivos se constata que en el expediente nº 23 tramitado por el servicio de Fiestas Mayores presenta un mayor margen de discrecionalidad en el criterio subjetivo establecido, puesto que no concreta ni se recurre a parámetros que favorezcan el reparto de puntos y por tanto reduzcan el peso de subjetividad de la valoración técnica. La ambigüedad y falta de concreción de los criterios subjetivos contraviene los principios rectores de la contratación pública: objetividad, publicidad y transparencia recogidos en el art. 1 del TRLCSP. (A15)

A15.- (...) El criterio subjetivo relaciona los aspectos a valorar “la organización, coordinación, coherencia interna, racionalidad de las previsiones, alcance y contenido de los programas”. La ambigüedad y falta de concreción de los criterios subjetivos contraviene los principios rectores de la contratación pública: objetividad, publicidad y transparencia.”

A este respecto se informa por la Unidad administrativa:

“Estos criterios en su momento se consideraron en sintonía con los principios rectores de la contratación pública, no obstante, en la actualidad se están mejorando a efectos de mayor transparencia en virtud de la nueva Ley de Contratos del Estado; estableciéndose en cada criterio un desglose en el reparto de puntos, para reducir el peso de la subjetividad.”

No obstante, hemos de significar que, en la actualidad no se admiten, y por tanto no se visan de conformidad aquellos pliegos que contengan criterios subjetivos genéricos en los que no se concreten la asignación de puntuación.

(...)

En el **expediente nº 10**, la mejora sobre “Mayor reducción en el plazo del plan para la implantación y puesta en marcha del servicio sobre el plazo máximo de 1 mes,” favorece a la empresa que en el momento de celebrarse la contratación está prestando el servicio, contraviniéndose de esta manera el principio de igualdad de trato que ha de regir la contratación. Es además esa empresa la única que concurre a la licitación, ofertando en este subcriterio la no interrupción del servicio. **(A17)**

A este respecto alega la Unidad tramitadora que “Al tratarse el contrato en cuestión de una prórroga, los criterios empleados son exactamente los mismos que en el contrato base.”

Por tanto, nada se alega, al referirse al contrato prorrogado, significando que en la actualidad en el expediente que se está tramitando, este criterio ha sido suprimido, a la vista de las objeciones efectuadas en fase de visado de pliegos por el Servicio de Contratación y la Secretaría General.

Respecto al **Expediente nº 6**, el órgano fiscalizador señala:

“En cuanto al uso de las fórmulas matemáticas para el reparto de puntos en los criterios automáticos, en el expediente nº 6 tramitado por el servicio de Tráfico, se recurre a una fórmula compleja para valorar la oferta económica. El propósito de dicha fórmula es el de reducir el efecto que la baja económica pudiera tener sobre el reparto de puntos.”

A este respecto la Unidad tramitadora alega:

“A este respecto hay que señalar que se trata de una fórmula similar a la utilizada para otros organismos en el momento de la tramitación del expediente, con las fórmulas que suele utilizar otros organismos como el Ministerio de Fomento o la Dirección General de Tráfico. No consideramos que sea compleja.”

Respecto al efecto de reducción de la baja económica pudiera tener sobre el reparto de puntos, la fórmula iba encaminada que a partir de una baja que se consideraba razonable, el incremento de la baja no producía un incremento similar de puntos."

No obstante, lo anterior, señalar que como es conocido por la Cámara todas las unidades tramitadoras utilizan el modelado de Pliegos elaborado por el Servicio de Contratación y la Secretaría General, en los que se establece como fórmula para valorar las ofertas económicas una regla de tres, siendo excepcional la utilización de otro tipo de fórmulas como el caso que nos ocupa y que, a día de hoy no se permiten fórmulas complejas, salvo que quede absolutamente justificada su utilización.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Expediente nº 13. No se admite; la alegación se limita a reconocer los hechos recogidos en el informe e informa que en el expediente que están tramitando recogen lo observado por la Cámara de Cuentas.

Expediente nº 23. No se admite; la alegación no rebate los hechos recogidos por la Cámara de Cuentas y se limita a informar de las mejoras introducidas.

Expediente nº 10. No se admite lo alegado sobre la consideración del contrato como prorrogado; se trata de un contrato base que fue adjudicado el 24 de octubre de 2017.

Por otro lado, sobre la idoneidad del criterio, la alegación indica que ha sido suprimido en la actualidad a la vista de las objeciones efectuadas en la fase de visado de pliegos por el Servicio de Contratación y la Secretaría que como se informa en la alegación 8, en la actualidad este Servicio realiza un informe separado sobre los PCAP y Anexos.

Expediente nº 6. No se admite, la propia unidad de tráfico coincide con la Cámara de Cuentas sobre el propósito de la fórmula matemática que no es otro que evitar que el incremento de la baja no produjera un incremento similar de puntos al valorar la oferta económica.

ALEGACIÓN Nº 14 AL PUNTO 35 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

INCIDENCIAS RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Servicios facturados

En el **Expediente nº 18**, señala las Cámara de Cuentas:

"(...) el importe total facturado 83.025,36 € es superior al importe por el que fue adjudicado 72.587,90 €. Se ha constatado que en la primera factura se contienen servicios prestado en abril y mayo de 2017 que carecen de cobertura legal, tratándose de uno de los supuestos previstos en el art. 47. 1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto que el contrato se formalizó el 13 de junio del 2017."

La Intervención General alega lo siguiente:

“Manifiestar que, si bien se reconoció la obligación del importe de los servicios prestados en los meses de abril, mayo y junio de 2017, con cargo al documento de adjudicación del citado contrato suscrito el 13 de junio de 2017, ello se debió a un error en la imputación de la factura emitida con fecha 30 de junio del mismo año. Cuando se remite a la Intervención factura por importe de 10.645,29 euros correspondiente a los servicios prestados desde el 15 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2017, ya no existía saldo con cargo al compromiso aprobado, por lo que se procede a tramitar reconocimiento extrajudicial de créditos, informado por la Intervención el 26 de abril de 2018 y aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018.”

Mediante procedimiento telemático a través de la página web del Tribunal de Cuentas, con fecha 26 de abril de 2019 se comunicó al citado Tribunal “la información sobre acuerdos y resoluciones contrarios a los reparos formulados por los Interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, correspondiente al ejercicio 2018, entre las que se incluía la referente a este reconocimiento extrajudicial de créditos.”

Por su parte la Unidad administrativa tramitadora alega:

“El expediente fue adjudicado por un importe total de 72.587,90 €, con el siguiente reparto de anualidades:

- Año 2017: 31.109,10 €

- Año 2018: 41.478,80 €

La fecha en la que se formaliza el contrato es el 13/06/2017. Por error, en la primera factura se incluyeron servicios prestados en abril y mayo, los cuales no habían sido abonados.

La empresa adjudicataria los incluyó en la primera factura, emitida con fecha 06/07/2017. Debido a un error no apreciado en esta unidad administrativa, la factura se tramitó, y a consecuencia de ello, el importe consignado para dicha anualidad, 2017, resultó ser insuficiente.

Por ello, dado que se carecía de consignación presupuestaria adecuada en el ejercicio de 2017, debió realizarse un reconocimiento extrajudicial de deuda por importe de 10.465,29 €.

El importe facturado durante el año 2017 (31.095,95 €), sumado al importe facturado durante el año 2018 (41.464,12 €) más el reconocimiento extrajudicial de crédito (10.465,29 €) hacen que el importe total facturado sea de 83.025,36 €.”

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Expediente nº 18. No se admite la alegación, la alegación reconoce el error y describe la forma de proceder cuando se agotan los créditos.

ALEGACIÓN Nº 15 AL PUNTO 35 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Modificados

Señala el órgano fiscalizador en su informe provisional:

“El expediente nº 3 sufre una modificación del 10,64% respecto al importe de adjudicación, superando el 10% previsto en el art. 107.3, d) del TRLCSP, entendiéndose por tanto que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación. Además, La citada modificación es ejecutada prescindiendo del procedimiento legalmente establecido en el TRLCSP y sin consignación presupuestaria.”

La Intervención General alega:

“Manifiestar que tras los informes técnicos y administrativos de fechas 20 de octubre de 2017 y 14 de noviembre de 2017, respectivamente, en donde se deja constancia de un incremento del contrato de un 10,64% sin haberse tramitado una modificación del mismo, la Intervención mediante informe de 26 de diciembre de 2017 formula reparo según lo establecido en el art. 216.2 c) del TRLRHL al haberse realizado los servicios sin seguir el procedimiento legalmente establecido y sin consignación presupuestaria.

Por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2017 se aprobó el reconocimiento extrajudicial y se aprueba el gasto y reconocimiento de las obligaciones de pago de las indemnizaciones sustitutivas por importe de 25.494,03 €.

Mediante procedimiento telemático a través de la página web del Tribunal de Cuentas, con fecha 27 de abril de 2018 se comunicó al citado Tribunal “la información sobre acuerdos y resoluciones contrarios a los reparos formulados por los Interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, correspondiente al ejercicio 2017”, entre las que se incluía la referente a este reconocimiento extrajudicial de créditos.”

Por su parte la Unidad tramitadora alega:

“Los servicios de vigilancia abonados y que superan en el 10%, responden a necesidades reales y urgentes del servicio durante la celebración del evento y que fueron indispensables para la seguridad y control del mismo.”

Según informe suscrito por la sección Técnica del Servicio de Fiestas Mayores, dichas necesidades se concretan en dos hechos concretos y objetivos:

“1.- El incremento de casetas municipales (2 unidades) pasando a nueve en total. Esto motivo el incremento proporcional del servicio de vigilancia durante la instalación de las estructuras modulares y bienes de propiedad municipal.

2.- El incremento de un día más de duración del evento. Como consecuencia la vigilancia en todos los capítulos de la relación valorada aumentó proporcionalmente.”

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no rebate los hechos recogidos en el informe; se limita a informar del proceder de la Intervención formulando el oportuno reparo.

La unidad tramitadora intenta justificar la idoneidad del modificado sin reparar en que el modificado se ejecutó con anterioridad a su propia tramitación y sin crédito presupuestario.

ALEGACIÓN Nº 16 AL PUNTO 37 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**PAGO**

Señala la Cámara de Cuentas: “El promedio de días que transcurren entre la conformidad de la factura y su pago es de 40, produciéndose un incumplimiento del plazo de 30 días previsto en el art. 216.4 del TRLCSP”.

Señalar a este respecto que, con carácter general el eventual retraso se debe a la producción de incidencias en el procedimiento de aprobación de las facturas/certificaciones como consecuencia de la necesidad de efectuar informes aclaratorios a instancia de la Intervención General.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Justifica el retraso en el pago en el ejercicio de la función de control.

ALEGACIÓN Nº 17 AL PUNTO 38 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

(...)

Por ejemplo, en el expediente A24 (que es el de mayor cuantía) se reprocha que “En el año 2017 se produce durante un periodo de dos meses y medio la prestación sin cobertura contractual del servicio de Ayuda a Domicilio en las zonas de trabajo social licitadas como lote 1 y 2, ello debido a la suspensión de la tramitación del expediente hasta la resolución del recurso especial en materia de contratación que fue presentado”. ¿Realmente es copartícipe el contratista de la suspensión del procedimiento?, ¿debió exigírsele una conducta consistente en dejar de prestar el servicio de ayuda a domicilio y los usuarios sin atención?, ¿debe verse privado del beneficio industrial? Consideramos que no, y ello, aunque se hubiera tramitado la declaración de nulidad, que únicamente hubiera conseguido una dilación del pago con el perjuicio para el contratista y para la propia Administración al demorarse el periodo medio de pago.

3ª La duda sobre la tramitación del procedimiento de nulidad previo al abono de las facturas de contratos nulos o inexistentes ya la planteó la Intervención Municipal. Al respecto se emitió informe de Secretaría de fecha 6 de noviembre de 2018 (se acompaña como Anexo) con la siguiente conclusión: “Solo procede instar la revisión cuando sea presumible que el importe de la indemnización fuera inferior al que se propone. Es decir, si la indemnización por enriquecimiento injusto coincide con la pretensión del contratista no es pertinente instar la revisión, por razones de economía procesal. En cambio, si la indemnización es inferior debe tramitarse el procedimiento de revisión de oficio, dado que se está abatiendo, siquiera parcialmente, un derecho que invoca el contratista y que “aparentemente” declaró el acto nulo. Y este juicio corresponde al Interventor, plasmándolo en el informe previsto en el art. 28, “en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de estas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido”.

Se adjunta como **ANEXO XXXV** el informe emitido por la Secretaría General con fecha 6 de noviembre de 2018 acerca del procedimiento de nulidad previo al abono de las facturas de contratos nulos o inexistentes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se refiere a tres cuestiones:

La segunda cuestión alegada es la motivación para hacer uso del expediente de reconocimiento judicial de crédito en lugar de optar por la declaración de nulidad mediante la revisión de oficio: La razón que lleva a la elección de la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito o la revisión de oficio que conlleve la nulidad del contrato la sitúa el Ayuntamiento en una cuestión de economía procesal puesto que como expone, ésta última provocaría una dilación en el pago que claramente perjudicaría al contratista y a la propia Administración al demorarse el periodo medio de pago. De esta forma el Secretario del Ayuntamiento indica que "(...) Solo procede instar la revisión cuando sea presumible que el importe de la indemnización sea inferior al que se propone. Es decir, que si la indemnización por enriquecimiento injusto coincide con la pretensión del contratista no es pertinente instar a la revisión de oficio, por razones de economía procesal". El Ayuntamiento no parece oponerse a la revisión de oficio, sino que se trata de una justificación de la elección del Ayuntamiento basada en un acortamiento de los plazos de tramitación, obviando que la revisión de oficio se configura como una garantía de restituir la ilegalidad infringida.

La tercera cuestión trata de mostrar un uso circunstancial de la tramitación del gasto en los contratos sin cobertura contractual poniendo el foco de atención en uno de los cinco supuestos recogidos en el informe (expediente de Ayuda a Domicilio) que, además, a diferencia de lo que se afirma no es el de más cuantía. Sin embargo, no repara en el recogido en el punto A23 sobre suministro eléctrico donde, de un lado, se regularizan facturas sin cobertura por importe de 8.602.920,59 € y donde, además, pudiera observarse una conducta recurrente que se extiende a varios ejercicios económicos (2013-2017) y un total de 226 facturas. Idéntica recurrencia parece observarse en el supuesto recogido en el punto A22 sobre la prestación de vehículos para la Policía Local donde la irregularidad se extiende a varios ejercicios económicos. (2014-2017).

ALEGACIÓN Nº 18 AL PUNTO 39 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**CONVENIO**

Respecto del "Convenio marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y las entidades mayoritarias representativas del sector del taxi, para la puesta en marcha de un plan de mejora de los niveles de calidad del servicio del auto-taxi, del trabajo de los profesionales del sector y de su viabilidad productiva" (Convenio) que comporta 9.817.890,60 € (98%) del total de 10.062.159,60 €, el órgano fiscalizador señala:

"La estipulación decimoquinta del citado Convenio contempla la constitución de una Comisión Mixta de Seguimiento que tendrá como funciones realizar el seguimiento de las acciones reflejadas en el convenio y se reunirá como mínimo cada seis meses. En la práctica la citada Comisión no se ha reunido nada más que en una ocasión. De las diferentes estipulaciones contempladas en el convenio, a la fecha de los trabajos de campo, esta sin desarrollo la sexta "sobre servicios de asistencia y asesoramiento", la octava relativa a "la elaboración de una Carta de Servicio" y la novena de "Gestión de Flota", se encuentra en un primer estadio no habiéndose iniciado la licitación de la plataforma de gestión de flota."

A este respecto se transcribe textualmente el informe de alegaciones, formulado por la Dirección General de Movilidad de fecha 10 de diciembre de 2019:

“En relación con lo informado por la Cámara de Cuentas, respecto al Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y las Entidades Mayoritarias del Sector del Taxi, para la puesta en marcha de un plan de mejora de los niveles de calidad del servicio de auto-taxi, del trabajo de los profesionales del sector y de su viabilidad productiva, he de manifestar lo siguiente:

1º- Estipulación decimoquinta. “Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio”.

La Comisión, efectivamente, sólo se ha reunido una vez para tratar un asunto de urgencia que el Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi le encomendó. No obstante, los miembros de la Comisión Mixta lo son a la vez del Consejo de Gobierno, y éste se ha reunido con periodicidad y ha tratado los temas incluidos en el Convenio; pues, según los Estatutos del Instituto del Taxi, el Consejo de Gobierno debe pronunciarse sobre todas las materias que se incluyan en el citado instrumento normativo. Por dicho motivo, y a fin de no duplicar los recursos, no se ha considerado necesario convocar más veces la Comisión de Seguimiento.

2º- Estipulación sexta. “Servicio de asistencia y asesoramiento”.

Al respecto, todavía no se ha creado una oficina de asesoramiento en colaboración con la Universidad Hispalense y la Universidad Pablo de Olavide, porque el Instituto del Taxi, actualmente, no cuenta con espacios adecuados para ubicarla, ya que sus oficinas resultan del todo insuficientes, incluso para disponer de un recinto de espera para los usuarios.

Al respecto, se está estudiando la posibilidad de contar con algún otro espacio cedido por otros departamentos.

No obstante, se ha contado con un alumno en prácticas durante tres meses, proveniente de la Universidad Loyola, que ha asesorado al taxi en materia de tramitación y normativa.

3º- Estipulación octava. “Elaboración de una carta de servicio”.

Este compromiso todavía no se ha podido llevar a efecto hasta que no se modifique la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto del Taxi y se dote de mayor personal para acometer las funciones de esta Organización especializada con agilidad y reducción de plazos.

4º Estipulación novena. “Gestión de Flota”.

La licitación de la plataforma tecnológica se iniciará en el ejercicio 2020 pues en el próximo presupuesto se contempla, a tales fines, los siguientes créditos, para la primera fase del proyecto, dado que se trata de una contratación plurianual.

*- Inversión nueva en equipos para procesos de información160.000€
- Aplicaciones informáticas 135.000€
- Inversión nueva en maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje 30.000€
- Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales74.500€*

Las razones que han motivado que no se licitara anteriormente la plataforma son de carácter presupuestario.”

CONSIDERACIONES FINALES

Vistas las alegaciones a las incidencias señaladas por el órgano fiscalizador, se solicita sean aceptadas, dado que se ha explicado con suficiente detalle todas y cada una de las cuestiones que han sido puestas de manifiesto en su Informe Provisional habiéndose acreditado el cumplimiento de la normativa contractual vigente en aquel momento, garantizándose los principios de igualdad y concurrencia.

De forma subsidiaria y para el caso de que no fueran objeto de admisión en todo o en parte las alegaciones a las incidencias detectadas, rogamos sea tenido en consideración en el Informe definitivo que se emita por el órgano de fiscalización, el hecho de que las citadas incidencias, por su naturaleza y entidad no constituyeron vulneración de los principios esenciales que inspiran la contratación que en cualquier caso se estiman salvaguardados.

Por último, señalar en cuanto a las Recomendaciones formuladas, que como consecuencia del cambio operado a raíz de la entrada en vigor de la nueva LCSP, el Ayuntamiento de Sevilla, ha procedido a adaptar su actividad contractual a las nuevas exigencias establecidas en la misma, de tal forma que, en la práctica actual se han incorporado gran parte de las Recomendaciones efectuadas por la Cámara en su informe Provisional, tal es el caso de:

- *La relativa a la tramitación de urgencia, en aplicación de lo dispuesto con el art.120 LCSP.*
- *Las relativas a los Procedimientos con Negociación: procedimientos de licitación con negociación y procedimientos negociados sin publicidad, de esta forma se ha elaborado nuevo modelo de pliegos para ambos supuestos, incorporando lo exigido por la LCSP.*
- *La relativa al precio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP.*

En cuanto a los criterios sujetos a juicios de valor, en la actualidad, sólo se admiten aquellos que definan y detallen con precisión qué se valora, debiendo contener en todo caso aspectos que redunden en la mayor calidad o mayor rendimiento del contrato y que determinen de forma detallada y precisa el método de valoración, que en todo caso ha de respetar el principio de progresividad.

En cuanto a los criterios objetivos, se establece en el modelado de pliegos que todas las unidades tienen la obligación de utilizar, una fórmula matemática sencilla y adecuada al principio de proporcionalidad.

El control de este cumplimiento se lleva a cabo mediante el visado previo de los pliegos que los contienen, por el Servicio de Contratación y por la Secretaría General.

No obstante lo anterior, señalar que se está ultimando la elaboración, por la Secretaría y el Servicio de Contratación, de instrucciones relativas al uso y determinación de los criterios de adjudicación, que recogen no sólo las obligaciones señaladas a este respecto por la LCSP, sino también la unánime interpretación doctrinal al respecto, de tal modo que se garanticen los principios que constituyen los pilares básicos de la contratación, fundamentalmente los principios de igualdad y transparencia.

En relación a la Inclusión de cláusulas sociales, señalar que desde el año 2016, fecha en la se aprueban las Directrices sobre contratación Pública Responsable en el Ayuntamiento de Sevilla, ya se venían aplicando cláusulas sociales en la contratación municipal como Condiciones Especiales de Ejecución, y cuando la naturaleza del objeto lo permitía como criterios de adjudicación.

No obstante lo anterior, con la entrada en vigor de la nueva LCSP, se ha intensificado la aplicación de criterios sociales en aquellos supuestos que por la naturaleza de su objeto sea posible. Así mismo indicar que se ha constituido una Comisión de la Contratación Pública Responsable, con la finalidad de adaptar, mejorar y reforzar, en la medida de lo posible las Condiciones y los criterios de naturaleza social.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite que la Comisión Mixta de seguimiento prevista en la estipulación decimoquinta del Convenio solo se reúne en una ocasión; no puede admitirse que le sustituya en sus funciones el Consejo de Gobierno del Instituto del taxi.

Respecto a la estipulación sexta, la alegación trata de justificar por qué no se ha creado una oficina de asesoramiento. Igualmente, la alegación justifica el no cumplimiento de la estipulación octava y lo relativo a la gestión de flotas recogido en la estipulación novena.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia en determinados municipios de 20.000 a 50.000 habitantes.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 29 de abril de 2020,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia en determinados municipios de 20.000 a 50.000 habitantes.

Sevilla, 26 de octubre de 2020.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN DETERMINADOS MUNICIPIOS DE 20.000 A 50.000 HABITANTES

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 29 de abril de 2020, con la asistencia de todos sus miembros, ha aprobado el Informe de Fiscalización del cumplimiento del principio de transparencia en determinados municipios de 20.000 a 50.000 habitantes.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA
3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA
4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
5. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
 - 5.1. Fundamentos de la opinión con salvedades del Ayuntamiento de Antequera
 - 5.2. Fundamentos de la opinión con salvedades del Ayuntamiento de Barbate
 - 5.3. Fundamentos de la opinión con salvedades del Ayuntamiento de Isla Cristina
 - 5.4. Fundamentos de la opinión con salvedades del Ayuntamiento de Loja
 - 5.5. Fundamentos de la opinión con salvedades del Ayuntamiento de Tomares
6. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
7. RECOMENDACIONES
8. APÉNDICE
 - 8.1. Ayuntamiento de Antequera
 - 8.2. Ayuntamiento de Barbate
 - 8.3. Ayuntamiento de Isla Cristina
 - 8.4. Ayuntamiento de Loja
 - 8.5. Ayuntamiento de Tomares

9. ANEXOS

- 9.1. Indicadores de transparencia recogidos en la propuesta metodológica desarrollada por la Cámara de Cuentas de Andalucía
- 9.2. Resoluciones del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Estado
- 9.3. Relación de resoluciones sobre reclamaciones de acceso a la información pública

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE**A B R E V I A T U R A S**

Art.	Artículo
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CCAA	Comunidad Autónoma
CTPDA	Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía
DYNTRA	Dynamic Transparency Index
ITA	Índice de Transparencia de los Ayuntamientos elaborado por Transparencia Internacional
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
LTBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
LTPA	Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía ha incluido en el Plan de actuaciones para 2018 un informe de fiscalización sobre el cumplimiento del principio de transparencia por los municipios de 20.000 a 50.000 habitantes.
- 2 La transparencia es un principio general que debe presidir el funcionamiento de todas las Administraciones Públicas en su relación con los ciudadanos. Este principio se manifiesta en una doble vertiente, por un lado, la publicidad activa que exige que las Administraciones publiquen de forma periódica y actualizada la información que sea relevante para los ciudadanos y, por otro, el derecho de acceso a la información pública que permite a los ciudadanos obtener la información que obre en poder de las entidades públicas.

En la Comunidad Autónoma, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ya reconoció el principio de publicidad activa en el ámbito de las Corporaciones locales, estableciendo el deber de publicar determinada información en sus sedes electrónicas o en la de la respectiva diputación provincial (art. 54).

Con posterioridad, la exigencia de publicar de forma periódica y actualizada información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar el principio de transparencia, se ha recogido expresamente en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (arts. 5 y ss.) y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (arts. 9 y ss.).

- 3 La fiscalización del principio de transparencia por las Instituciones de Control Externo debe convertirse en un elemento común del control sobre la actividad económico-financiera de los entes públicos. En tal sentido, la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos ha modificado, entre otras, la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas para recoger expresamente el principio de transparencia como uno de los principios a los que debe someterse la fiscalización de la actividad económico-financiera.

Concretamente, el nuevo artículo 9.1 señala:

“La función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas se referirá al sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público a los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia, así como a la sostenibilidad ambiental y la igualdad de género”.

- 4 Por su parte, la Cámara de Cuentas de Andalucía ha desarrollado, en colaboración con la Universidad de Granada y la Fundación Centro de Estudios Andaluces, una propuesta metodológica para fiscalizar el principio de transparencia en la Administración Local. La citada propuesta se caracteriza por proporcionar un nuevo sistema que permite superar ciertas limitaciones de los índices existentes y mejorar la evaluación del cumplimiento de la normativa sobre transparencia. <http://www.ccuentas.es/public/modules/download/downloader.php?download=13&file=723>.

A partir de tal propuesta metodológica, la Cámara de Cuentas de Andalucía ha ido incorporando la doctrina recogida paulatinamente en las resoluciones dictadas por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Estado, en su interpretación del principio de transparencia.

2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

- 5 El objetivo general de este informe es analizar el cumplimiento del principio de transparencia en los municipios de Antequera (Málaga), Barbate (Cádiz), Isla Cristina (Huelva), Loja (Granada) y Tomares (Sevilla).

Para ello se va a efectuar una auditoría de cumplimiento de legalidad para determinar si los municipios auditados cumplen o no, en todos sus aspectos significativos, con la normativa estatal y autonómica, así como con los procedimientos aplicables al principio de transparencia.

- 6 La propuesta metodológica desarrollada por la Cámara de Cuentas de Andalucía agrupa los indicadores de transparencia exigidos a las Corporaciones locales de Andalucía, siguiendo lo establecido en los artículos 10 a 16 de la LTPA, en los siguientes apartados:

- *Información institucional y organizativa*
- *Información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad*
- *Información sobre planificación y evaluación*
- *Información de relevancia jurídica*
- *Información sobre procedimientos, cartas de servicio y participación ciudadana*
- *Información sobre contratos, convenios y subvenciones*
- *Información económica, financiera y presupuestaria*

Para cada uno de estos apartados se establecen los ítems que deben cumplir las Entidades locales (se recogen en el anexo 9.1 de este informe).

Se van a considerar como incumplimientos significativos, y en consecuencia se tratarán como salvedades a la opinión, la ausencia total de publicación de alguno de los requerimientos previstos en la normativa estatal o autonómica contenidos en el anexo 9.1 o, en su caso, la ausencia de publicación de los requerimientos efectuados por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Estado (en el anexo 9.2 se incluyen las Resoluciones de tales Consejos que se han tenido en cuenta en este informe de auditoría).

- 7 El alcance temporal coincide con el momento de cierre de los trabajos de campo. De esta forma se han podido incorporar todas las modificaciones y actualizaciones que, como consecuencia del desarrollo de los trabajos de fiscalización, se han efectuado en las páginas web, plataformas de transparencia o sedes electrónicas de cada ayuntamiento.

Si bien, el Ayuntamiento de Tomares no ha efectuado ninguna incorporación como consecuencia de las anomalías detectadas por esta Institución (**§ A 78**).

Los trabajos de campo han concluido el 31 de octubre de 2019.

3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

- 8 Las Entidades locales deben publicar de forma periódica, veraz, objetiva y actualizada la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma (art. 9.1 LTPA).

En este sentido, adoptarán las medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía de la manera más amplia y sistemática posible (art. 9.1. LTPA).

La información pública objeto de publicidad activa estará disponible en las sedes electrónicas, portales o páginas web de los municipios, garantizando especialmente la accesibilidad universal y la no discriminación tecnológica, con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones (art. 9.4 LTPA).

Corresponde al Secretario de la Entidad la coordinación de las obligaciones de publicidad que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (DA 3ª LCSP).

4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 9 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión basada en la auditoría realizada sobre si los municipios auditados cumplen o no, en todos sus aspectos significativos, con la normativa y los procedimientos aplicables al principio de transparencia, en su doble vertiente de publicidad activa y acceso a la información pública.

- 10 La auditoría se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del sector público", ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento", ISSAI-ES 4000 "Directrices para la fiscalización de cumplimiento" y la Guía práctica de fiscalización GPF-OCEX 4001 "Las fiscalizaciones de cumplimiento de la legalidad y modelos de informes".

Dichas normas exigen que la Cámara cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los ayuntamientos auditados cumplen con la normativa aplicable al principio de transparencia.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir una opinión sobre si el desarrollo del principio de transparencia, en cada uno de los ayuntamientos auditados, se ha efectuado, en todos sus aspectos significativos, conforme al marco normativo que le es de aplicación.

5. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

5.1. Fundamentos de la opinión con salvedades del Ayuntamiento de Antequera

Incumplimientos

- 11 - No se encuentran publicadas las indemnizaciones que perciben los altos cargos del ayuntamiento como consecuencia de los viajes que efectúan, tal y como prevén los artículos 8.1.f) de la LTBG y 11.b) de la LTPA, así como las Resoluciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno RT/0180/2018, de 15 de octubre y RT/0285/2018, de 4 de diciembre¹.
- No se publican las memorias e informes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos [art. 7.d) LTBG y art. 13.1.d) LTPA].
 - No se facilita el acceso a través de internet de las sesiones plenarias [art. 21 LTPA].

Opinión con salvedades del Ayuntamiento de Antequera

- 12 Excepto por los hechos descritos en el apartado “Fundamento de la opinión con salvedades” el Ayuntamiento de Antequera cumple, en todos sus aspectos significativos, con la normativa aplicable al principio de transparencia.

5.2. Fundamentos de la opinión con salvedades del Ayuntamiento de Barbate

Incumplimientos

- 13 - No se encuentra publicada la relación de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales [art. 10.1.g) LTPA y Resoluciones del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía PA-53/2018, de 30 de mayo, y PA-74/2018, de 25 de julio.
- No se encuentran publicadas las indemnizaciones que perciben los altos cargos del ayuntamiento como consecuencia de los viajes que efectúan, tal y como prevén los artículos 8.1.f) de la LTBG y 11.b) de la LTPA, así como las Resoluciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno RT/0180/2018, de 15 de octubre y RT/0285/2018, de 4 de diciembre.
 - No están accesibles las versiones iniciales de las ordenanzas o reglamentos locales, una vez aprobados por el Pleno de la Corporación [art. 13.1.c) LTPA].
 - No se publican las memorias e informes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos [art. 7.d) LTBG y art. 13.1.d) LTPA].

¹ Las citadas Resoluciones reconocen el derecho de la ciudadanía a conocer la relación de los viajes oficiales de los altos cargos de los ayuntamientos, así como los gastos abonados por tales conceptos incluyendo las dietas percibidas.

Opinión con salvedades del Ayuntamiento de Barbate

- 14 Excepto por los hechos descritos en el apartado “Fundamento de la opinión con salvedades” el Ayuntamiento de Barbate cumple, en todos sus aspectos significativos, con la normativa aplicable al principio de transparencia.

5.3. Fundamentos de la opinión con salvedades del Ayuntamiento de Isla Cristina

Incumplimientos

- 15 - No se encuentran publicadas las indemnizaciones que perciben los altos cargos del ayuntamiento como consecuencia de los viajes que efectúan, tal y como prevén los artículos 8.1.f) de la LTBG y 11.b) de la LTPA, así como las Resoluciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno RT/0180/2018, de 15 de octubre y RT/0285/2018, de 4 de diciembre.
- No están accesibles las versiones iniciales de las ordenanzas o reglamentos locales, una vez aprobados por el Pleno de la Corporación [art. 13.1.c) LTPA].
- No se publican las memorias e informes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos [art. 7.d) LTBG y art. 13.1.d) LTPA].
- En el portal de transparencia no hay información sobre el gasto público realizado en campañas de publicidad institucional [art. 16.e) LTPA].

Opinión con salvedades del Ayuntamiento de Isla Cristina

- 16 Excepto por los hechos descritos en el apartado “Fundamento de la opinión con salvedades” el Ayuntamiento de Isla Cristina cumple, en todos sus aspectos significativos, con la normativa aplicable al principio de transparencia.

5.4. Fundamentos de la opinión con salvedades del Ayuntamiento de Loja

Incumplimientos

- 17 - No se encuentran publicadas las indemnizaciones que perciben los altos cargos del ayuntamiento como consecuencia de los viajes que efectúan, tal y como prevén los artículos 8.1.f) de la LTBG y 11.b) de la LTPA, así como las Resoluciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno RT/0180/2018, de 15 de octubre y RT/0285/2018, de 4 de diciembre.
- No están accesibles las versiones iniciales de las ordenanzas o reglamentos locales, una vez aprobados por el Pleno de la Corporación [art. 13.1.c) LTPA].
- No se publican las memorias e informes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos [art. 7.d) LTBG y art. 13.1.d) LTPA].

Opinión con salvedades del Ayuntamiento de Loja

- 18 Excepto por los hechos descritos en el apartado “Fundamento de la opinión con salvedades” el Ayuntamiento de Loja cumple, en todos sus aspectos significativos, con la normativa aplicable al principio de transparencia.

5.5. Fundamentos de la opinión con salvedades del Ayuntamiento de Tomares

Incumplimientos

- 19 - No se publica la normativa aplicable a la Entidad Local [art. 6.1 LTBG y art. 10.1.b) LTPA].
- No se encuentran publicadas las delegaciones de competencias vigentes [art. 10.1.e) LTPA].
- No se publica el inventario de bienes de la entidad local (art. 10.3. LTPA y art. 54 LAULA).
- No se publican las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad de los empleados públicos [art. 10.1. h) LTPA].
- No está accesible la oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal [art. 10.1.j) LTPA].
- No se identifican las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa total de asistencia al trabajo [art. 10.1.l) LTPA].
- No se publican las agendas institucionales del equipo de gobierno [art. 10.1.m) LTPA].
- No se encuentran publicadas las indemnizaciones que perciben los altos cargos del ayuntamiento como consecuencia de los viajes que efectúan, tal y como prevén los artículos 8.1.f) de la LTBG y 11.b) de la LTPA, así como las Resoluciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno RT/0180/2018, de 15 de octubre y RT/0285/2018, de 4 de diciembre.
- No están accesibles las versiones iniciales de las ordenanzas o reglamentos locales, una vez aprobados por el Pleno de la Corporación [art. 13.1.c) LTPA].
- No se publican las memorias e informes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos [art. 7.d) LTBG y art. 13.1.d) LTPA].
- No se encuentra publicado el gasto público realizado en campañas de publicidad institucional [art. 16.e) LTPA].

Opinión con salvedades del Ayuntamiento de Tomares

- 20 Excepto por los hechos descritos en el apartado “Fundamento de la opinión con salvedades” el Ayuntamiento de Tomares cumple, en todos sus aspectos significativos, con la normativa aplicable al principio de transparencia.

6. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- 21 El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en sus Resoluciones 21, 22 y 23/2019, de 4 de febrero, mantiene que la información sobre la asignación a los grupos políticos constituidos en las Corporaciones locales (art. 73 LBRL) constituye, de forma inequívoca, información pública que resulta de máximo interés para la opinión pública. Además, mantiene que tal información puede considerarse integrante de la obligación de publicidad activa prevista en los artículos 8.1.c) LTBG y 15.c) LTPA, ya que reúne los requisitos definitorios del concepto de subvención y, en consecuencia, debe publicarse en los portales de transparencia.

Solamente, el Ayuntamiento de Antequera ha procedido a la publicación de tal información a requerimiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- 22 Las Corporaciones locales deben presentar sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Andalucía antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico a que se refieran [art. 11.1.b) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía].

A la fecha de cierre de los trabajos de campo, las Entidades locales fiscalizadas deberían haber rendido la cuenta general del ejercicio 2018, circunstancia que no ha cumplido ninguna de ellas.

- 23 Las cuentas rendidas por los ayuntamientos a esta Institución son las siguientes:

Cuentas rendidas a la Cámara de Cuentas de Andalucía

Entidad	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2107	Ejercicio 2018
Antequera	X	X	X	-
Barbate	X	X	-	-
Isla Cristina	X	X	-	-
Loja	X	X	X	-
Tomares	X	X	X	-

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 1

- 24 Por su parte, los artículos 8.1.e) de la LTBG y 16.b) de la LTPA establecen la obligación de publicar en sus portales de transparencia las cuentas anuales que deban rendirse. No obstante, la información que tienen disponibles los ayuntamientos fiscalizados sobre las cuentas rendidas no cuadra, excepto en Isla Cristina y Tomares, con la realmente remitida a la Cámara de Cuentas de Andalucía:

Cuentas publicadas en los portales de transparencia

Entidad	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2107	Ejercicio 2018
Antequera	X	-	-	-
Barbate	-	-	-	-
Isla Cristina	X	X	-	-
Loja	-	X	X	-
Tomares	X	X	X	-

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 2

7. RECOMENDACIONES

- 25 *Las Entidades locales auditadas deben valorar la necesidad de aprobar ordenanzas sobre transparencia pues, aunque la normativa sobre transparencia no exige a las Corporaciones locales la aprobación obligatoria de tales disposiciones reglamentarias, hay que tener en cuenta que las obligaciones contenidas en la legislación sobre transparencia tienen carácter de mínimos y, en consecuencia, pueden ser ampliadas y desarrolladas por disposiciones específicas de cada Entidad local (art. 5.2. LTBG y 9.2. LTPA).*

En todo caso, se recomienda que se sea muy cauteloso en ese sentido para no incorporar exigencias que, a la postre, no pueden cumplirse.

- 26 *Sería aconsejable que en las páginas web de las Entidades locales o en sus Portales de Transparencia se incorporen estadísticas sobre las solicitudes de acceso a la información efectuadas por los ciudadanos. En éstas se deben recoger las materias sobre las que versan las peticiones, así como el resultado de las mismas.*
- 27 *Igualmente, en sus páginas web o en sus Portales de Transparencia sería conveniente que se publiquen las resoluciones del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía sobre las reclamaciones de acceso a la información pública referidas a los propios ayuntamientos.*
- 28 *Los ayuntamientos fiscalizados deberían elaborar anualmente una memoria que recoja el seguimiento del principio de transparencia en el municipio, las mejoras producidas, las actualizaciones de información, etc.*
- 29 *Igualmente es adecuado, tal y como se realiza en el Ayuntamiento de Barbate, que se informe en el portal de transparencia de las fechas en las que se deposita la información publicada, así como de las actualizaciones efectuadas, en su caso.*
- 30 *Se recomienda a los municipios, salvo al de Antequera, que incorporen en sus portales de transparencia información actualizada sobre la asignación a los grupos políticos constituidos en las Corporaciones locales, en aplicación de la doctrina establecida por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.*
- 31 *El Ayuntamiento de Tomares debe facilitar la accesibilidad general de la información sobre transparencia y unificar, en su caso, los indicadores que figuran en el Portal de Transparencia, pues la dualidad existente (indicadores municipales 2015 e indicadores ITA 2014) no favorece el acceso de los ciudadanos a la información pública.*
- 32 *Por último, se recomienda a todos los ayuntamientos, especialmente al de Tomares, a que efectúen una actualización permanente de la información sobre transparencia que figura depositada en sus Portales de transparencia.*

8. APÉNDICE

Como parte de la revisión efectuada, en el apéndice se recogen las observaciones y hallazgos relacionados con la fiscalización que, si bien no afectan a la opinión de auditoría, pueden ser de interés a los destinatarios del informe.

8.1. Ayuntamiento de Antequera

Introducción

- A1. El acceso al portal de transparencia se efectúa a través de un enlace directo en la página web del ayuntamiento (<http://www.antequera.es/antequera/>)



- A2. La información sobre transparencia se encuentra agrupada en seis grandes epígrafes:
- a) Información institucional, organizativa y de planificación, b) Organización administrativa, c) Información de relevancia jurídica, d) Información económico-presupuestaria y estadística, e) Contratación de servicios, convenios y f) Urbanismo.
- Por último, cuenta con un apartado denominado “Contacto” que permite solicitar información a la Entidad local.
- A3. La página web del ayuntamiento tiene habilitadas unas pestañas que facilitan el acceso ciudadano a la información. Estas pestañas se encuentran en una regleta fija que siempre están accesibles para los usuarios: descarga solicitudes, tramitación electrónica, tablón de anuncios, etc.
- A4. En “Descarga de solicitudes” figuran los impresos, solicitudes y archivos que están accesible en formato electrónico.
- A5. Por su parte, a través del enlace “Tramitación electrónica” se accede a la Sede Electrónica del Ayuntamiento que integra los servicios electrónicos disponibles para los ciudadanos (servicios de información, servicios públicos y servicios privados). También existe un acceso directo <https://tramites.antequera.es/>



Aplicación de los ítems contenidos en la propuesta metodológica

El análisis de los ítems establecidos en la normativa sobre transparencia contenidos en la propuesta metodológica desarrollada por la Cámara de Cuentas para fiscalizar el principio de transparencia en las Entidades locales, ha dado los siguientes resultados:

- Información institucional y organizativa

- A6.** En el apartado referido a la normativa aplicable se incluye la aprobada por la Entidad local (ordenanzas, reglamentos, etc.), pero no figura la legislación estatal y autonómica que le es de aplicación [art. 6.1 LTBG y art. 10.1.b) LTPA].
- A7.** En el apartado dedicado a la organización administrativa figura un organigrama de la Entidad local, pero no se identifica a las personas que ocupan cada uno de los puestos del mismo, ni se identifican las personas responsables de las jefaturas de servicios o cargos equivalentes [art. 6.1 LTBG, art. 10.1.c) LTPA y Resoluciones 1/2017, de 11 de enero y 26/2017, de 19 de julio, del CTPDA].
- A8.** Aun cuando se informa sobre los órganos colegiados y las comisiones informativas y su composición, no existen datos sobre la Comisión Especial de Cuentas [art.10.1.f) LTPA].
- A9.** Aparece publicada la relación de puestos de trabajo, pero ésta no se encuentra actualizada ya que data del ejercicio 2014 [art. 10.1.g) LTPA].

- Información sobre planificación y evaluación

- A10.** Aunque se publican los planes anuales y plurianuales del ayuntamiento, no se efectúan estudios de indicadores de evaluación del cumplimiento de los mismos (art. 6.2 LTBG y art. 12 LTPA).

- Información económica, financiera y presupuestaria

- A11.** No se aporta información del estado de ejecución del presupuesto ni de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera a partir de 2016 [art. 16.a) LTPA].
- A12.** Solamente se encuentran publicadas las cuentas de los ejercicios 2012, 2013 y 2015 [art. 16.b) LTPA].

De conformidad con la metodología (**§ 6**), estos incumplimientos no se consideran salvedades a la opinión, pues no se produce una ausencia total de los requerimientos previstos en la normativa sobre transparencia.

Mejoras producidas durante la realización de los trabajos

- A13.** Durante la realización de los trabajos de campo se han detectado determinadas anomalías que la Entidad local ha procedido a corregir. En consecuencia, el ayuntamiento ha publicado los siguientes datos:
- La delegación de competencias que ha realizado la Entidad local en entes externos, sean o no dependientes de éste.
 - Los audios de varios plenos celebrados en el año 2018.

- Un certificado de la inexistencia de indemnizaciones percibidas por altos cargos, en su caso, con ocasión de su cese.
- El coste de los servicios con carácter obligatoria y propio para el año 2017.
- Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares y resoluciones de carácter normativo.
- Un certificado de la inexistencia de respuestas a preguntas planteadas por particulares u otros órganos que supongan interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos frente a terceros.
- Los proyectos de Reglamentos y Ordenanzas que se someten a audiencia o consulta pública previa.
- Los Reglamentos y Ordenanzas aprobados inicialmente por el pleno que se someten a información pública en el boletín correspondiente.
- Los Dictámenes del Consejo Consultivo de Andalucía que afectan al ayuntamiento.
- Las encomiendas de gestión aprobadas por la Entidad local.
- Los porcentajes en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público para los años 2015-2018.
- Varios Informes de auditoría de cuentas de las empresas públicas.
- La deuda pública del Ayuntamiento de Antequera y su evolución. El endeudamiento por habitante y endeudamiento relativo.
- El gasto público realizado en campañas de publicidad del Ayuntamiento para los años 2015 a 2018.
- Por último, la Entidad local ha publicado información sobre la asignación económica concedida a los diferentes grupos políticos del ayuntamiento, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en sus Resoluciones 21, 22 y 23/2019, de 4 de febrero.

8.2. Ayuntamiento de Barbate

Introducción

- A14. A la página web del Ayuntamiento de Barbate se accede a través del enlace <https://www.barbate.es>



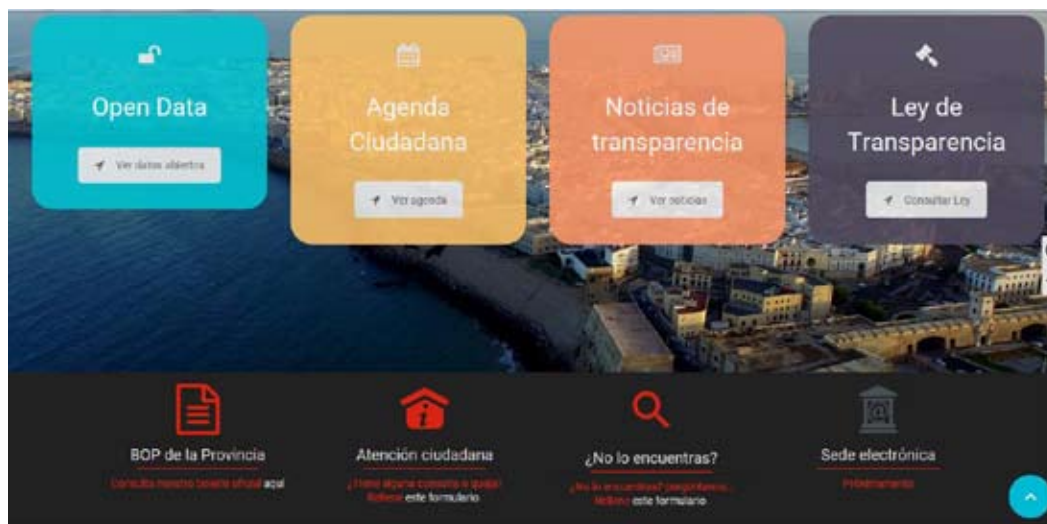
- A15. Esta página web expone los distintos servicios que presta el ayuntamiento, que se encuentran agrupados en las siguientes áreas: a) El Ayuntamiento, b) El Municipio, c) Juventud, d) Educación, e) Participación y f) Áreas temáticas.
- A16. A su vez, permite el acceso directo al Portal de Participación, a la Sede Electrónica, a la Bolsa de Trabajo o al Portal de Transparencia.
- A17. En el apartado “El Ayuntamiento” están disponibles determinados impresos y formularios que los ciudadanos pueden descargarse para su cumplimentación y posterior presentación en el Registro municipal. A su vez, en la “Sede Electrónica” aparece el catálogo de servicios que se pueden efectuar telemáticamente: padrón, servicios sociales, juventud, tributos, etc.
- A18. Al Portal de Transparencia de la Entidad local se puede acceder a través de la página web del ayuntamiento o mediante el enlace directo <http://transparencia.barbate.es>



1. El Portal de Transparencia está dividido en siete bloques: a) Transparencia municipal, b) Planificación, c) Acceso a la información, d) Participación y colaboración, e) Transparencia económica, f) Contratación de servicios y g) Obras públicas y urbanismo.

También incluye información complementaria sobre los concejales, el presupuesto del ayuntamiento, ingresos y gastos por habitante e inversión en infraestructuras por habitante.

1. Como novedad se debe destacar que existe un apartado dedicado a las “Últimas actualizaciones” en el que se informa de las fechas en las que se han realizado estas, tanto por secciones como en el propio portal.



A21. También tiene información sobre: Open data, Agenda ciudadana, Noticias de Transparencia y Ley de Transparencia. En tal sentido la información facilitada está basada en la Ley de Transparencia del Estado, sin que exista ninguna mención a la Ley de Transparencia de Andalucía.

A22. El ayuntamiento publica información adicional de interés para la ciudadanía, tanto en su página web como en el portal, ejemplo de ello son las noticias relacionadas con los servicios que presta, el tablón de anuncios, la notificación de incidencias, el servicio de quejas y sugerencias, etc.

Además, ofrece a los usuarios un sistema de contacto para que puedan transmitir las dificultades de acceso al contenido, o formular cualquier queja, consulta o sugerencia de mejora.

También se publica en la página web municipal información adicional de carácter informativo como, por ejemplo, sobre “La línea Verde de Barbate” (información medioambiental) o sobre monumentos y parques (información turística).

A23. Por otro lado, el Portal de Transparencia tiene otro enlace que permite acceder a los indicadores DYNTRA, en los que figura que el ayuntamiento tiene publicados 106 de los 162 indicadores previstos: <https://www.dyntra.org/poi/ayuntamiento-de-barbate/>



Aplicación de los ítems contenidos en la propuesta metodológica

El análisis de los ítems establecidos en la normativa sobre transparencia contenidos en la propuesta metodológica desarrollada por la Cámara de Cuentas para fiscalizar el principio de transparencia en las Entidades locales, ha dado los siguientes resultados:

- Información institucional y organizativa

- A24.** En el apartado referido a la normativa aplicable se incluye la aprobada por la Entidad local (ordenanzas, reglamentos, ordenanzas fiscales, etc.), pero no figura la legislación estatal y autonómica que le es de aplicación y, en especial, la referencia a la Ley de Transparencia Pública de Andalucía [art. 6.1 LTBG y art. 10.1.b) LTPA].

Se encuentra publicado un documento denominado “Organigrama y relación de unidades orgánicas y dependencias del Ayuntamiento de Barbate”, pero en el mismo no se identifican las personas responsables de los diferentes órganos ni las personas responsables de las jefaturas de servicios o cargos equivalentes [art. 6.1 LTBG, art. 10.1.c) LTPA y Resoluciones 1/2017, de 11 de enero y 26/2017, de 19 de julio, del CTPDA].

- Información sobre planificación y evaluación

- A25.** En el portal de transparencia solo aparecen publicados el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Barbate y el Plan General de Ordenación Urbanística; en todo caso, no se efectúan estudios de indicadores de evaluación del cumplimiento de los mismos (art. 6.2 LTBG y art. 12 LTPA).

- Información sobre contratos, convenios y subvenciones

- A26.** El portal de transparencia tiene un enlace directo que permite acceder al Portal de Contratación del Sector Público, en el que figuran los últimos contratos licitados por la Entidad local en los ejercicios 2018 y 2019. En todo caso, esta información no guarda relación con la que figura en el perfil de contratante del ayuntamiento, pues ésta no se encuentra actualizada.
- A27.** El Ayuntamiento de Barbate ha procedido a publicar una relación de las subvenciones concedidas durante los ejercicios 2015, 2016, 2017 y parte del 2018; en todo caso, no se diferencia el procedimiento seguido para su concesión (ordinario o excepcional) ni el programa y crédito presupuestario al que se imputan, tal y como se exige en el artículo 15.c) de la LTPA.

- Información económica, financiera y presupuestaria

- A28.** Por lo que respecta a la información presupuestaria, se debe destacar que en la pestaña correspondiente del portal de transparencia se hace mención al presupuesto de 2016, pero, en realidad, la información disponible es la del ejercicio 2013. Tal información no puede cumplir con los requerimientos señalados en los artículos 8.1.d) de la LTBG y 16.a) de la LTPA.
- A29.** No se encuentran publicadas las cuentas anuales del ayuntamiento. Solo aparecen publicadas las cuentas del ejercicio 2009 de la empresa pública Innovación y Desarrollo de Barbate, S.L (INNOBAR, S.L.). No se cumplen, en consecuencia, los artículos 8.1.e) de la LTBG y 16.b) de la LTPA.

De conformidad con la metodología (**§ 6**), estos incumplimientos no se consideran salvedades a la opinión, pues no se produce una ausencia total de los requerimientos previstos en la normativa sobre transparencia.

Mejoras producidas durante la realización de los trabajos

A30. Durante la realización de los trabajos de campo se han detectado determinadas anomalías que la Entidad local ha procedido a corregir. En consecuencia, se han publicado los siguientes datos:

- Las funciones que desarrolla el ayuntamiento.
- Un listado del Inventario de Bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento o sobre los que ostente un derecho real.
- El listado de personas que forman parte de los órganos de representación del personal.
- La Agenda Institucional del alcalde detallando las actividades y actos.
- La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal.
- Los Dictámenes del Consejo Consultivo de Andalucía que afectan al ayuntamiento.
- Las encomiendas de gestión aprobadas por el ayuntamiento.
- Las ayudas y subvenciones concedidas para los años 2015 a 2018.
- La deuda pública del ayuntamiento para los años 2015 a 2018.
- El gasto público realizado en campañas de publicidad Institucional para los años 2015 a 2018.

8.3. Ayuntamiento de Isla Cristina

Introducción

- A31. En la página web del Ayuntamiento de Isla Cristina <http://wp.islacristina.org/> no figura un enlace directo al portal de transparencia:



- A32. Para acceder al portal de transparencia hay que utilizar la siguiente dirección electrónica <http://wp.islacristina.org/portal-de-transparencia/>.



- A33. La información sobre publicidad activa se encuentra agrupada en las siguientes secciones: a) Corporación y organización municipal, b) Convenios y encomiendas de gestión, c) Planes y programas, d) Información económica y financiera, e) Urbanismo y obras públicas, f) Agenda pública y g) Medio ambiente.

Igualmente, en el portal de transparencia se incluye información sobre el proyecto de rehabilitación de la casa consistorial, sobre el perfil de contratante del ayuntamiento y sobre distintas gestiones que puede efectuar la ciudadanía, como, presentar instancias (se contiene un formulario general) o realizar sugerencias o reclamaciones.

- A34. En todo caso, la página web del ayuntamiento contiene un enlace directo a la Sede electrónica, desde la que también se puede acceder al portal de transparencia:

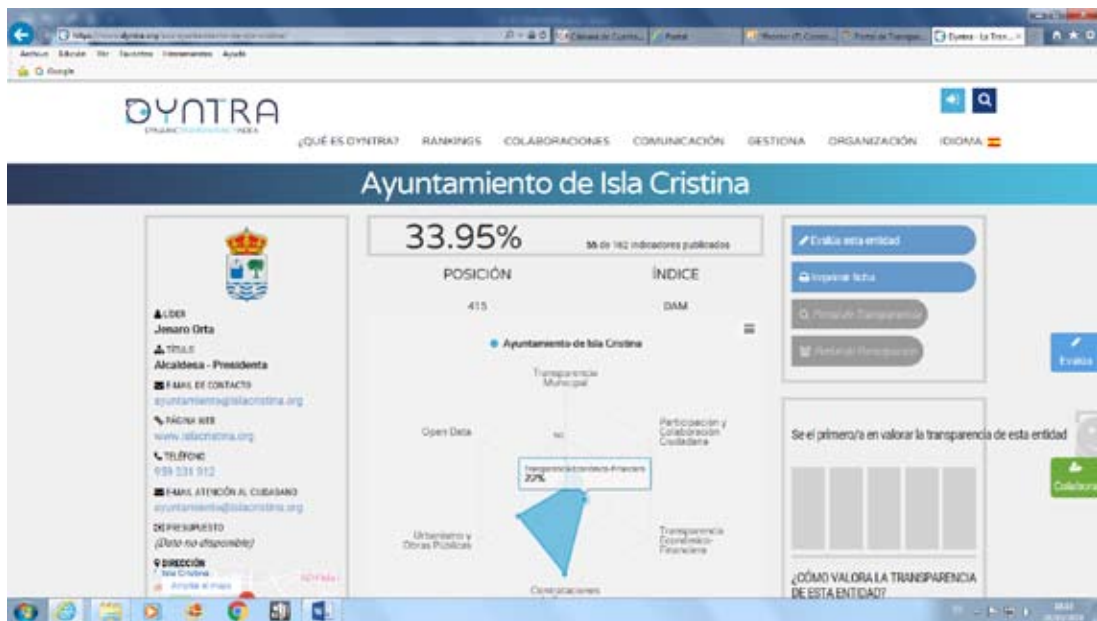


- A35. A través de la Sede electrónica los ciudadanos pueden obtener una serie de documentos (instancia general, solicitudes de padrón, obras y urbanismo, entre otros). Igualmente, se pueden presentar solicitudes para celebración de matrimonios, solicitar ayudas sociales, accesos a la biblioteca, etc.

A su vez, la página web de la Entidad local incluye diversos apartados de información y atención a la ciudadanía, así como diferentes canales de participación y tablón de anuncios. También cuenta con una aplicación móvil en la que ofrece teléfonos y enlaces de utilidad para los ciudadanos y un apartado de incidencias que permite a los vecinos comunicarse con el ayuntamiento.

La web del ayuntamiento tiene un “buzón de sugerencias” para que los ciudadanos puedan efectuar quejas y sugerencia; un “buscador” que facilita el acceso a determinados contenidos a través de la página web y, por último, permite suscribirse para recibir noticias del ayuntamiento, a través del correo electrónico.

- A36. Por otro lado, a través del enlace <https://www.dyntra.org/poi/ayuntamiento-de-isa-cristina/> se puede acceder a los indicadores DYNTRA para los ayuntamientos, en los que figura que la Entidad local cuenta con 55 de los 162 indicadores previstos:



Aplicación de los ítems contenidos en la propuesta metodológica

El análisis de los ítems establecidos en la normativa sobre transparencia contenidos en la propuesta metodológica desarrollada por la Cámara de Cuentas para fiscalizar el principio de transparencia en las Entidades locales, ha dado los siguientes resultados:

- Información institucional y organizativa

- A37. Como consecuencia de los trabajos desarrollados por la Cámara de Cuentas, se ha publicado la relación de puestos de trabajo, pero ésta no se encuentra actualizada ya que data del ejercicio 2010 [art. 10.1.g) LTPA].

Existe un apartado dedicado a las personas que gozan de dispensa total para asistir al trabajo por motivos sindicales [art. 10.1.l) LTPA] en el que se informa que no hay personas en la plantilla que tengan tal dispensa.

- Información sobre planificación y evaluación

- A38. Se encuentra publicados distintos planes elaborados por el ayuntamiento (Plan playa, Plan local de emergencia por incendios forestales, Plan de estrategias de desarrollo urbano, entre otros). No obstante, no se efectúan estudios de indicadores de evaluación de los citados planes (arts. 6.2 LTBG y 12 LTPA).

- Información sobre contratos, convenios y subvenciones

- A39.** El portal de transparencia, a través del perfil de contratante, contiene información actualizada de todos los contratos formalizados por el ayuntamiento. A su vez, tiene un enlace con la Plataforma de Contratación del Sector Público que permite conocer el estado de los contratos que se están tramitando por la Entidad local [art. 8.1.a) LTBG y art. 15.a) LTPA].
- A40.** Igualmente, se publica información sobre los convenios y encomiendas de gestión suscritas por el ayuntamiento hasta 2019 [art. 8.1.b) LTBG y art. 15.b) LTPA].

- Información económica, financiera y presupuestaria

- A41.** Solo aparecen publicadas las cuentas generales de la Entidad local correspondientes a los ejercicios económicos 2015 y 2016 [art. 16.b) LTPA].
- A42.** En cuanto a los informes de auditoría de cuentas, en el portal de transparencia se indica que no se han efectuado auditoría de cuentas en los ejercicios 2016, 2017 y 2018. En todo caso, deberían aparecer, al menos, los informes anuales sobre la rendición de cuentas del Sector Público Andaluz efectuados por la Cámara de Cuentas de Andalucía [art. 16.b) LTPA].
- A43.** Se encuentra publicada la deuda del ayuntamiento de los ejercicios 2015 a 2018, pero no se publica información sobre el endeudamiento por habitante y el endeudamiento relativo [art. 16.d) LTPA].

De conformidad con la metodología (**§ 6**), estos incumplimientos no se consideran salvedades a la opinión, pues no se produce una ausencia total de los requerimientos previstos en la normativa sobre transparencia.

Mejoras producidas durante la realización de los trabajos

- A44.** Durante la realización de los trabajos de campo se han detectado determinadas anomalías que la Entidad local ha procedido a corregir. En consecuencia, el ayuntamiento ha publicado los siguientes datos:
- Las delegaciones de competencias vigentes.
 - Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afectan a los empleados públicos.
 - El Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios del ayuntamiento y el Convenio colectivo del personal laboral.
 - El número de personas que forman parte de los órganos de representación del personal.
 - La agenda pública semanal actual, y agendas anteriores.

- Los audios de los Plenos celebrados en los años 2015 a 2018.
- El listado de instrucciones, acuerdos, circulares y resoluciones de carácter normativo.
- Apartado para preguntas y respuestas planteadas por particulares (se ha abierto un espacio denominado "Relaciones con la ciudadanía").
- Listado de proyectos de reglamentos que se deben hacer públicos en el trámite de audiencia o información pública.
- Texto inicial de las Ordenanzas o Reglamentos.
- El porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados en los ejercicios 2015 a 2018.
- Las cuentas anuales de los años 2015 y 2016.

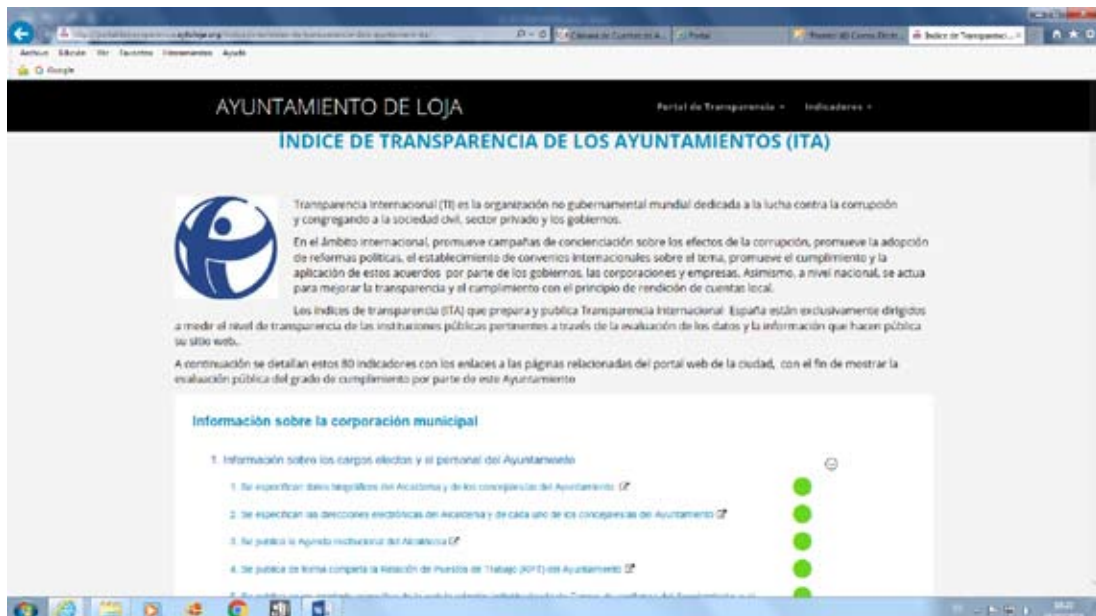
8.4. Ayuntamiento de Loja

Introducción

- A45. Al portal de transparencia del Ayuntamiento de Loja se puede acceder a través de la página web de la Entidad local <http://www.aytoloja.org/ayuntamiento/index.htm> o mediante el enlace directo <http://portaldetransparencia.aytoloja.org/>:



- A46. El portal de transparencia se encuentra dividido en seis áreas: a) Organización, en la que se deposita la información institucional y organizativa, b) Acción de Gobierno, con las actas, acuerdos, edictos, normativa, planes y estrategia, c) Economía y Finanzas, que incluye la gestión económica y financiera e información sobre presupuestos y patrimonio, d) Contratación, referida a los contratos, convenios y subvenciones, e) Servicios y Trámites, en la que se recoge la oferta de servicios y trámites a disposición de la ciudadanía y f) Participación, que permite el acceso a los canales de participación ciudadana.
- A47. El portal cuenta con un buscador que permite, con más facilidad, encontrar la información publicada en el mismo.
- A48. A su vez, facilita el acceso a los índices de transparencia de los ayuntamientos (ITA) efectuados por Transparencia Internacional:



- A49. Por otro lado, el Ayuntamiento de Loja posee el *Sello Infoparticipa a la calidad y a la transparencia*, otorgado por la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB), como marca de calidad que da garantías de confianza y credibilidad a los ciudadanos, y un incentivo para los responsables políticos y técnicos.



- A50. El área de Servicios y Trámites del Portal de Transparencia del ayuntamiento remite a la Sede electrónica de la Entidad local que facilita la presentación en línea de determinados impresos y solicitudes:



- A51. A su vez, la “carpeta ciudadana” habilita un canal de comunicación con la Entidad local y permite obtener información de las solicitudes presentadas por los interesados y de los expedientes correspondientes.

- A52. También se debe destacar, el “tablón de edictos electrónico” en el que se publican los anuncios oficiales tanto municipales como de otras Administraciones públicas que puedan ser de interés para los vecinos.

Aplicación de los ítems contenidos en la propuesta metodológica

El análisis de los índices establecidos en la normativa sobre transparencia contenidos en la propuesta metodológica desarrollada por la Cámara de Cuentas para fiscalizar el principio de transparencia en las Entidades locales, ha dado los siguientes resultados:

- Información institucional y organizativa

- A53. Se encuentra publicado el organigrama y trayectoria profesional de los altos cargos, pero no se identifica a las personas responsables de las jefaturas de servicios o cargos equivalentes [art. 6.1 LTBG, art. 10.1.c) LTPA y Resoluciones 1/2017, de 11 de enero y 26/2017, de 19 de julio, del CTPDA].
- A54. En el portal de transparencia figura el inventario de bienes inmuebles del ayuntamiento; si bien, éste no se encuentra actualizado, pues data del ejercicio 2007 [art. 10.3 LTPA].
- A55. Aparecen publicados los datos y normas por las que se rigen el Pleno y la Junta de Gobierno Local, pero no hay referencia alguna a las Comisiones informativas permanentes, Comisiones informativas especiales, así como a la Comisión Especial de Cuentas [art. 10.1.f) LTPA].

- Información sobre planificación y evaluación

- A56. Se encuentran publicados distintos planes elaborados por el ayuntamiento, como el Plan normativo de iniciativas legales y reglamentarias, el Plan estratégico de subvenciones del ayuntamiento 2017-2019 y el Plan estratégico de subvenciones del área de deportes 2017-2019. No obstante, no se efectúan estudios de indicadores de evaluación de los citados planes (arts. 6.2 LTBG y 12 LTPA).

- Información de relevancia jurídica

- A57. El ayuntamiento tiene habilitado un enlace que permite acceder a los dictámenes que, en su caso, hayan dictado el Consejo Económico y Social de Andalucía, así como el Consejo Consultivo de Andalucía [art. 13.1.c) LTPA].

- Información sobre contratos, convenios y subvenciones

- A58. La información relativa a los contratos puede localizarse a través del portal de transparencia que se remite al perfil de contratante. En el perfil de contratante se obtiene la información histórica de los contratos tramitados por la Entidad local y a partir del 13 de febrero de 2018 la información se encuentra alojada directamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Como curiosidad, el apartado de contratación del Portal de Transparencia se sigue haciendo mención al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, derogado expresamente por la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

También existen una serie de pestañas relacionadas con los contratos (Registro de licitadores, Registro de empresas clasificadas, Criterios interpretativos o consultas frecuentes), que no contienen ninguna información².

- Información económica, financiera y presupuestaria

- A59.** En el portal de transparencia figuran dos informes de auditoría de uno de los Entes instrumentales del ayuntamiento (EMUVILOJA, S.A.), pero no aparece ninguno de los informes de fiscalización efectuados por la Cámara de Cuentas de Andalucía [art. 16.b) LTPA].
- A60.** Se encuentra publicado el endeudamiento financiero del ayuntamiento de los ejercicios 2014 a 2019, pero no se publica información sobre el endeudamiento por habitante y el endeudamiento relativo [art. 16.d) LTPA].

De conformidad con la metodología (**§ 6**), estos incumplimientos no se consideran salvedades a la opinión, pues no se produce una ausencia total de los requerimientos previstos en la normativa sobre transparencia.

Mejoras producidas durante la realización de los trabajos

- A61.** Durante la realización de los trabajos de campo se han detectado determinadas anomalías que la Entidad local ha procedido a corregir. En consecuencia, el ayuntamiento ha publicado los siguientes datos:
- Las delegaciones de competencias.
 - Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afectan a los empleados públicos.
 - Un acuerdo-convenio del personal al servicio del Ayuntamiento de Loja.
 - La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal, así como la inexistencia de personas liberadas sindicalmente.
 - La agenda institucional, con un desglose de las actividades, actos y celebraciones, a los que el alcalde asistirá diariamente.
 - Los videos y audios de los Plenos celebrados desde el año 2017.
 - La inexistencia de indemnizaciones percibidas por altos cargos, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.
 - Las declaraciones anuales de bienes y actividades de las personas representantes locales.

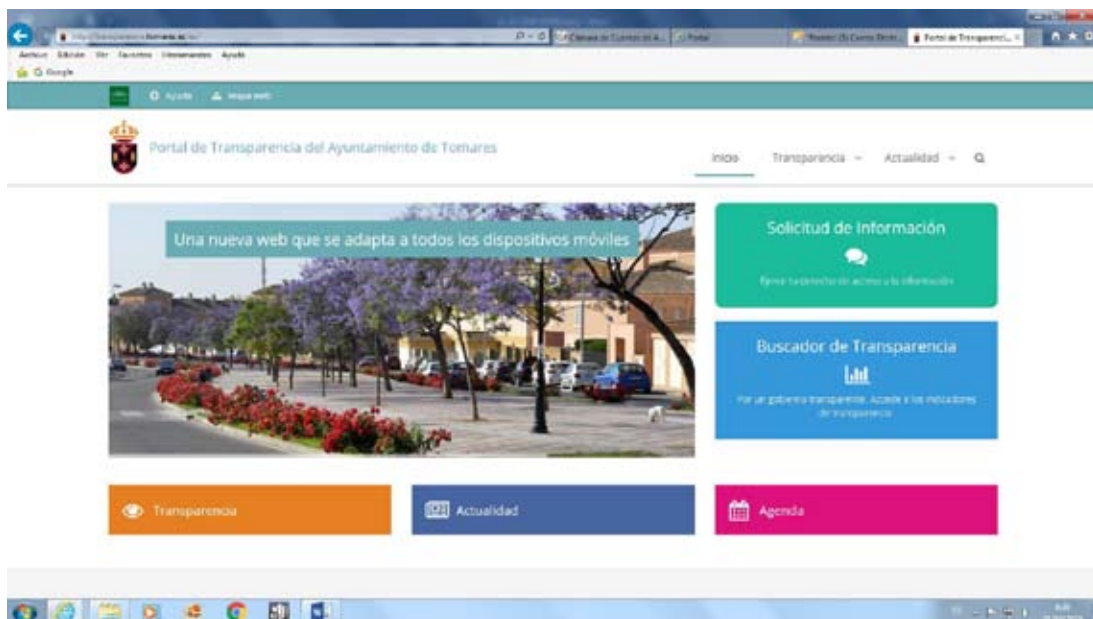
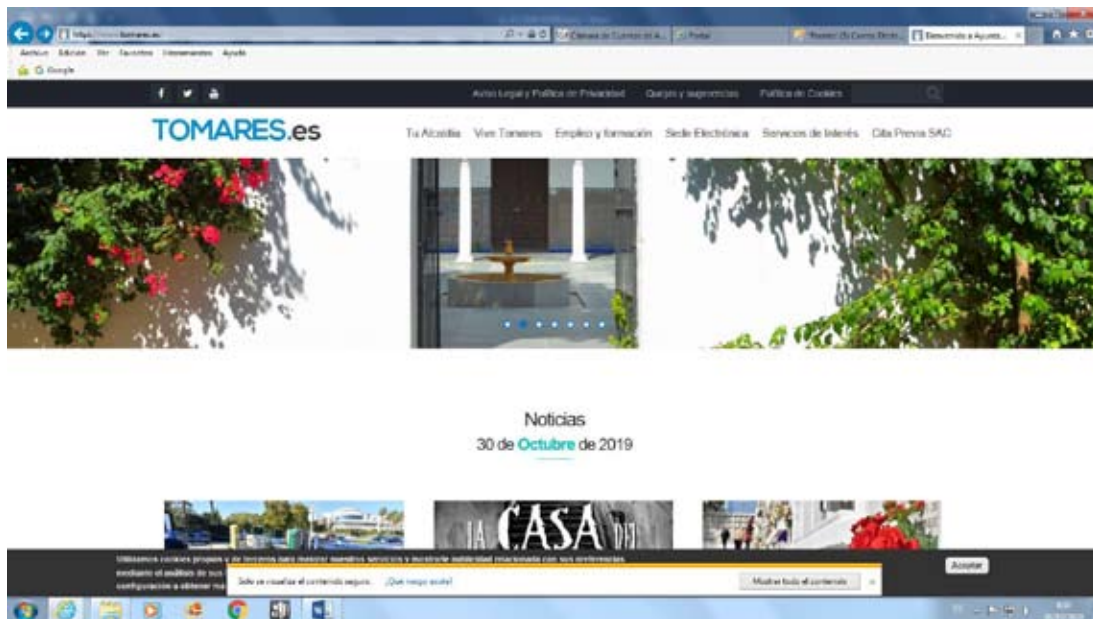
² Punto modificado por la alegación presentada.

- Las retribuciones, de cualquier naturaleza, percibidas anualmente por los altos cargos y por las personas que ejerzan la máxima responsabilidad.
- Un listado completo, dentro del mes siguiente a su adopción, de las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares u otros de similares características, que no hayan sido previamente objeto de publicación, o tengan efectos jurídicos frente a terceros.
- La inexistencia de respuestas a preguntas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida que éstas supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos frente a terceros.
- Los convenios y encomiendas de gestión suscritas por el ayuntamiento.
- El porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados en 2018, a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación.
- Informes de auditoría de 2015 y 2016 de uno de sus entes instrumentales.
- El gasto público realizado en campañas de publicidad del propio ayuntamiento.

8.5. Ayuntamiento de Tomares

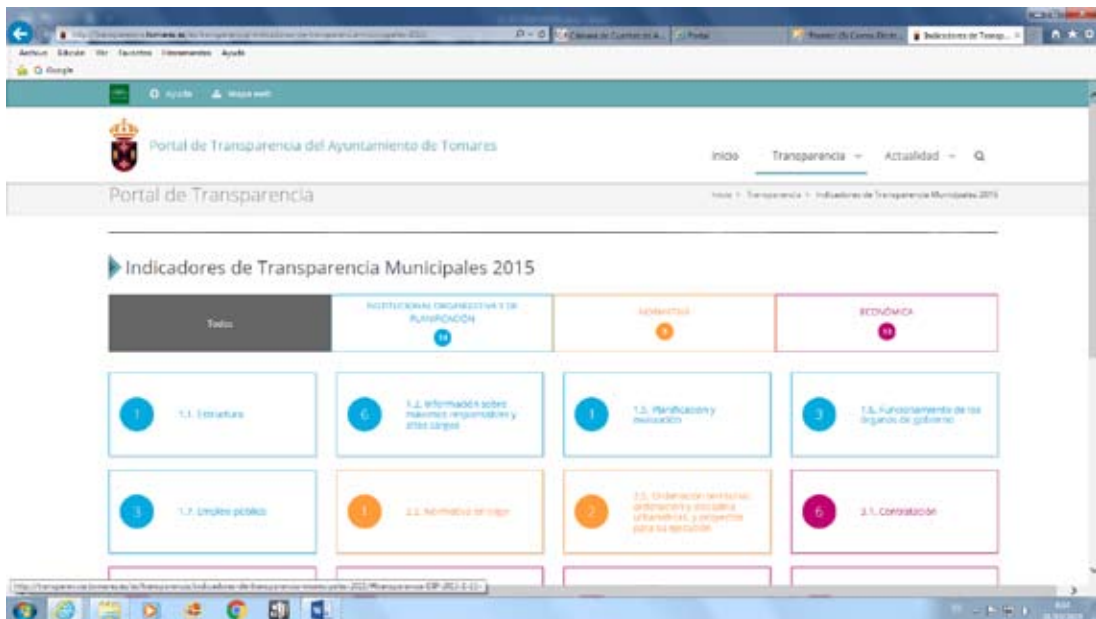
Introducción

- A62. Al portal de transparencia del Ayuntamiento de Tomares se accede a través de la página web de la Entidad local <http://www.tomares.es/>; y directamente mediante la siguiente dirección <http://transparencia.tomares.es/>:

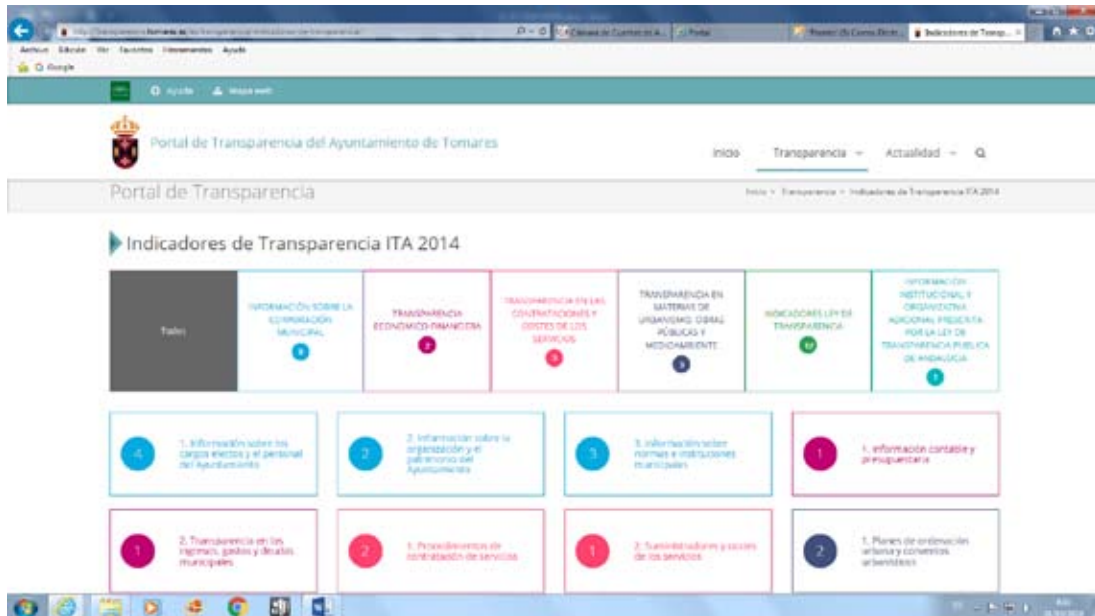


- A63. En el Portal aparecen, por un lado, los “indicadores de transparencia municipales 2015” y, por otro, los “indicadores de transparencia ITA 2014”. Ambos contienen información sobre publicidad activa, aunque la exposición de la misma es diferente y no siempre es coincidente.

Los “indicadores de transparencia municipales 2015” están agrupados en tres epígrafes: a) “Institucional, organizativa y de planificación”, b) “Normativa” y c) “Económica”:



- A64. Por su parte, los “indicadores de transparencia ITA 2014”, se encuentran divididos en seis apartados: a) Información sobre la Corporación municipal, b) Transparencia económico-financiera, c) Transparencia en las contrataciones y costes de los servicios, d) Transparencia en materia de urbanismo, obras públicas y medio ambiente, e) Indicadores Ley de Transparencia y f) Información institucional y organizativa adicional prescrita por la Ley de Transparencia Pública de Andalucía:



A65. Esta duplicidad no favorece el acceso a la información por parte de los ciudadanos y, en consecuencia, el ejercicio del principio de transparencia, en su vertiente de publicidad activa.

A su vez, cada uno de estos epígrafes o apartados se divide en distintos indicadores (30 ítems). En algunos casos estos índices aparecen en los dos apartados (“indicadores municipales 2015” e “indicadores ITA 2014”), pero solo contienen información en uno de ellos, como, por ejemplo, el referido a las relaciones de puestos de trabajo.

A66. Por otro lado, se debe reseñar que en el Portal de Transparencia existe un buscador que permite acceder a contenidos concretos.

A67. La Sede electrónica https://sedeelectronica.tomares.es/portal/sede/se_principal1.jsp, permite a los ciudadanos efectuar distintos trámites, bien de forma presencial bien en soporte electrónico, mediante el correspondiente certificado digital o DNI electrónico (instancias, solicitudes, acceso al censo, inscripción en actividades culturales o deportivas, etc.).

A68. También existe un apartado específico de sugerencias y quejas, que incluye un formulario tipo.



Aplicación de los ítems contenidos en la propuesta metodológica

El análisis de los índices establecidos en la normativa sobre transparencia contenidos en la propuesta metodológica desarrollada por la Cámara de Cuentas para fiscalizar el principio de transparencia en las Entidades locales, ha dado los siguientes resultados:

- Información institucional y organizativa

- A69.** Se encuentran identificadas algunas de las personas responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria (Junta de Gobierno Local), pero no se identifica a las personas responsables de las jefaturas de servicios o cargos equivalentes [art. 6.1 LTBG, art. 10.1.c) LTPA y Resoluciones 1/2017, de 11 de enero y 26/2017, de 19 de julio, del CTPDA].
- A70.** Aun cuando se informa sobre los órganos colegiados y las comisiones informativas y su composición, no existen datos sobre la Comisión Especial de Cuentas [art.10.1.f) LTPA].

- Información sobre planificación y evaluación

- A71.** En el Portal de Transparencia se encuentran publicados el Plan General de Ordenación Urbanística y dos planes de Emergencia Municipal (Plan de Emergencia Municipal de 2010 y Feria, Plan de Emergencia 2018). En todo caso, no se efectúan estudios de indicadores de evaluación del cumplimiento de los mismos (art. 6.2 LTBG y art. 12 LTPA).

- Información de relevancia jurídica

- A72.** No se encuentran publicados los dictámenes del Consejo Económico y Social de Andalucía y del Consejo Consultivo de Andalucía [art. 13.1.c) LTPA].

- Información sobre contratos, convenios y subvenciones

- A73.** El Ayuntamiento de Tomares publica información sobre los contratos formalizados desde el ejercicio 2011. En todo caso, solo figura la denominación del contrato, la fecha de formalización, el importe de adjudicación y la fecha del anuncio de publicación, sin que se cumplan todos los requerimientos establecidos en el artículo 15. a) de la LTPA (importe de licitación, procedimiento de adjudicación, número de licitadores participante, identidad del adjudicatario, etc.).

Tampoco se publican datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

Por lo que se refiere a los contratos menores, se publica información desde 2017.

- A74.** No existe información sobre las encomiendas de gestión firmadas por la entidad local [art. 15.b) LTPA].
- A75.** En cuanto a las subvenciones, se encuentran publicadas las otorgadas durante los ejercicios 2015 a 2017, sin que exista información más reciente [art. 15.c) LTPA].

- Información económica, financiera y presupuestaria

- A76.** Se publican los informes de fiscalización efectuados por la intervención de la Entidad local, pero no están accesibles los realizados por la Cámara de Cuentas de Andalucía [art. 16.b) LTPA].
- A77.** Se encuentra publicada la deuda del ayuntamiento de los ejercicios 2015 a 2018, sin que exista información sobre el endeudamiento por habitantes y el endeudamiento relativo [art. 16.d) LTPA].

Mejoras producidas durante la realización de los trabajos

- A78.** El Ayuntamiento de Tomares no ha corregido ninguna de las anomalías que la Cámara de Cuentas de Andalucía ha detectado durante la realización de los trabajos de campo.
- A79.** La propia Secretaria General del Ayuntamiento ha puesto de manifiesto a esta Institución que, al carecer de datos, no puede certificar de forma fehaciente que la información publicada en el portal de transparencia se refiera a la totalidad de los contratos, convenios y subvenciones otorgados por la Entidad local.

9. ANEXOS

9.1. Indicadores de transparencia recogidos en la propuesta metodológica desarrollada por la Cámara de Cuentas de Andalucía

Información institucional y organizativa

1. Información adicional de interés para la ciudadanía.
2. Las funciones que desarrollan las Entidades locales.
3. La normativa que les sea de aplicación.
4. Su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.
5. Inventario de bienes muebles e inmuebles.
6. Sede física, horarios de atención al público, teléfono y dirección de correo electrónico.
7. Delegaciones de competencias vigentes.
8. Relación de órganos colegiados adscritos y normas por las que se rigen.
9. Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.
10. Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.
11. Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.
12. La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.
13. Los procesos de selección del personal.
14. La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal.
15. El número de personas que gozan de dispensa total de asistencia al trabajo.
16. Las agendas institucionales de los gobiernos.
17. Las sesiones plenarias a través de internet.
18. Las actas de las sesiones plenarias, el orden del día de los plenos, así como los acuerdos alcanzados.

Información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley

19. Las retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente por los altos cargos y por las personas que ejerzan la máxima responsabilidad.
20. Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.
21. Las declaraciones anuales de bienes y actividades de las personas representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Información sobre planificación y evaluación

22. Los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración.
23. Informes sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos, encuestas sobre equipamientos y el coste de los servicios, así como la información disponible que permita su valoración.

Información de relevancia jurídica

24. Las directrices, instrucciones, acuerdos o circulares.
25. Las respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
26. Los proyectos de reglamentos cuya iniciativa les corresponda se harán públicos en el momento en que, en su caso, se sometan al trámite de audiencia o información pública.
27. Se deben publicar los dictámenes del Consejo Económico y Social y del Consejo Consultivo.
28. Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.
29. Las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos.
30. Una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial.
31. La existencia de Ordenanza de Transparencia.
32. Existencia de convenios con la Diputación Provincial, Ministerio, FEMP o FAMP.

Información sobre procedimientos, cartas de servicio y participación ciudadana

33. El catálogo o los catálogos actualizados de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación de su objeto, trámites y plazos, así como en su caso los formularios que tengan asociados. Se indicará específicamente aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.
34. Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Información sobre contratos, convenios y subvenciones

35. Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato y la indicación de los procedimientos que han quedado desiertos, los supuestos de resolución de contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

36. Las concesiones administrativas: objeto, importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.
37. El porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
38. La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
39. Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.
40. Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Información económica, financiera y presupuestaria

41. Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezcan reglamentariamente.
42. Las cuentas anuales que deban rendirse.
43. Los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellas se emitan.
44. La Deuda Pública de la Administración con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.
45. El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

9.2. Resoluciones del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Estado

Resoluciones del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

- Resolución PA-53/2018, de 30 de mayo
- Resolución PA-74/2018, de 25 de julio
- Resolución 21/2019, de 4 de febrero
- Resolución 22/2019, de 4 de febrero
- Resolución 23/2019, de 4 de febrero

Resoluciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

- Resolución RT/0180/2018, de 15 de octubre
- Resolución RT/0285/2018, de 4 de diciembre

9.3. RELACIÓN DE RESOLUCIONES SOBRE RECLAMACIONES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(Resoluciones hasta el mes de diciembre de 2018)

Resolución	Año	Mes	Resumen	Materia	Ley/ norma	Art.	Detalle artículo	Sentido	Órgano Reclamado	Provincia
RES-088/2016	2016	09	Solicitud de información urbanística a un Ayuntamiento. El órgano no ofreció respuesta ni a la solicitud de información ni al Consejo en período otorgado. Regla general de conceder la información, que solo puede denegarse basándose en concurrencia de circunstancias limitativas establecidas en la Ley. Se estima.	Regla general al acceso a la información, salvo límite	LTPA	7	7 b)	Estimada	Ayuntamiento de Antequera	Málaga
RES-088/2016	2016	09	Solicitud de información urbanística a un Ayuntamiento. El órgano no ofreció respuesta ni a la solicitud de información ni al Consejo en período otorgado. Regla general de conceder la información, que solo puede denegarse basándose en concurrencia de circunstancias limitativas establecidas en la Ley. Se estima.	Falta de colaboración para resolver	LTPA	52	52.2 c)	Estimada	Ayuntamiento de Antequera	Málaga
RES-088/2016	2016	09	Solicitud de información urbanística a un Ayuntamiento. El órgano no ofreció respuesta ni a la solicitud de información ni al Consejo en período otorgado. Regla general de conceder la información, que solo puede denegarse basándose en concurrencia de circunstancias limitativas establecidas en la Ley. Se estima.	Ausencia de respuesta	LTAIBG	20	20.1	Estimada	Ayuntamiento de Antequera	Málaga
RES-95/2018	2018	03	La información no obra en el órgano reclamado. Desestimada.	Información tributaria	LTAIBG	19	19.4	Desestimada	Ayuntamiento de Antequera	Málaga
RES-156/2018	2018	05	Desistimiento	Desistimiento	LPAC	94	94.1	Desistimiento	Ayuntamiento de Antequera	Málaga
RES-147/2017	2017	12	Se tiene por desistido	Desistimiento	LPAC	68	68.1	Desistimiento	Ayuntamiento de Barbate	Cádiz
RES-53/2018	2018	02	Inadmisión. Información ambiental	Información ambiental	LTPA	D.A.4ª	D.A.4ª 2	Inadmitida	Ayuntamiento de Barbate	Cádiz
RES-136/2018	2018	04	Extemporaneidad	Extemporaneidad	LTAIBG	24	24.2	Inadmitida	Ayuntamiento de Barbate	Cádiz

Resolución	Año	Mes	Resumen	Materia	Ley / norma	Art.	Detalle artículo	Sentido	Órgano Reclamado	Provincia
RES-137/2018	2018	04	Información de horas sindicales que corresponden al solicitante. Se estima.	Regla general al acceso a la información, salvo límite	LTPA	24		Estimada parcialmente	Ayuntamiento de Barbate	Cádiz
RES-139/2018	2018	04	Acceso de un interesado a su propio expediente laboral. Se estima. No se estima la solicitud de revisión que pide el solicitante.	Regla general al acceso a la información, salvo límite	LTPA	24		Estimada parcialmente	Ayuntamiento de Barbate	Cádiz
RES-139/2018	2018	04	Acceso de un interesado a su propio expediente laboral. Se estima. No se estima la solicitud de revisión que pide el solicitante.	Falta ámbito objetivo	LTPA	2	2 a)	Estimada parcialmente	Ayuntamiento de Barbate	Cádiz
RES-140/2018	2018	04	Solicitud de informe sobre la suspensión de una obra, que se acuerde la anulación de un acto y que se abra un procedimiento sancionador no es objeto de la Ley de Transparencia. Inadmisión	Falta ámbito objetivo	LTPA	2	2 a)	Inadmitida	Ayuntamiento de Barbate	Cádiz
RES-145/2018	2018	05	La solicitud de un certificado detallado de funciones en su puesto de trabajo resulta ajena al concepto de información pública. Inadmisión.	Falta ámbito objetivo	LTPA	2	2 a)	Inadmitida	Ayuntamiento de Barbate	Cádiz
RES-195/2018	2018	05	Información sobre bienes exentos del pago del IBI al Ayuntamiento. Debe ofrecerse la información anonimizada. Estimada parcialmente	Bienes inmuebles exentos del pago del IBI	LTPA	24		Estimada parcialmente	Ayuntamiento de Barbate	Cádiz
RES-213/2018	2018	6	Solicitar que se ejecute una Resolución de un órgano administrativo queda extramuros de la LTPA.	Falta ámbito objetivo	LTPA	2	2 a)	Inadmitida	Ayuntamiento de Barbate	Cádiz
RES-347/2018	2018	9	Conocer los gastos de un Ayuntamiento es unos Festivales: Es innegable la relevancia pública de la información de naturaleza económica, resultando por tanto del máximo interés para la opinión pública la divulgación de datos referentes a las decisiones de gasto por parte de las Administraciones públicas. No acoge el Consejo la alegación del Ayuntamiento referida a que la persona reclamante puede acceder a la información como concejal por cuanto dicha ha ejercido su derecho al acceso como particular. Se estima	Regla general al acceso a la información, salvo límite	LTPA	24		Estimada	Ayuntamiento de Barbate	Cádiz
RES-348/2018	2018	9	La reclamación se interpuso extemporáneamente.	Extemporaneidad	LTAIBG	24	24.2	Inadmitida	Ayuntamiento de Barbate	Cádiz

Resolución	Año	Mes	Resumen	Materia	Ley / norma	Art.	Detalle artículo	Sentido	Órgano Reclamado	Provincia
RES-349/2018	2018	9	Solicitud de gastos y dietas del equipo de gobierno. Es innegable la relevancia pública de la información de naturaleza económica, resultando por tanto del máximo interés para la opinión pública la divulgación de datos referentes a las decisiones de gasto por parte de las Administraciones públicas. No acoge el Consejo la alegación del Ayuntamiento referida a que la persona reclamante puede acceder a la información como concejal por cuanto dicha ha ejercido su derecho al acceso como particular. Se estima					Estimada	Ayuntamiento de Barbate	Cádiz
RES-134/2018	2018	04	Se ofrece la información al Consejo. No es misión de este órgano convertirse en receptor o transmisor de la información sino la de velar por el cumplimiento del derecho de acceso. El órgano ha de remitirla al solicitante. Se estima	Información al solicitante, no al consejo	LTPA	24		Estimada	Ayuntamiento de Isla Cristina	Huelva
RES-135/2018	2018	04	Ha de ofrecerse información sobre el destino que se da a una parcela. Se ofrece la información al Consejo. No es misión de este órgano convertirse en receptor o transmisor de la información sino la de velar por el cumplimiento del derecho de acceso. El órgano ha de remitirla al solicitante. Pedir el cese de vertido de aguas residuales no entra en el ámbito objeto de la Ley de Transparencia. Se estima parcialmente	Falta ámbito objetivo	LTPA	2	2 a)	Estimada	Ayuntamiento de Isla Cristina	Huelva
RES-135/2018	2018	04	Ha de ofrecerse información sobre el destino que se da a una parcela. Se ofrece la información al Consejo. No es misión de este órgano convertirse en receptor o transmisor de la información sino la de velar por el cumplimiento del derecho de acceso. El órgano ha de remitirla al solicitante. Pedir el cese de vertido de aguas residuales no entra en el ámbito objeto de la Ley de Transparencia. Se estima parcialmente	Información al solicitante, no al consejo	LTPA	24		Estimada	Ayuntamiento de Isla Cristina	Huelva
RES-135/2018	2018	04	Ha de ofrecerse información sobre el destino que se da a una parcela. Se ofrece la información al Consejo. No es misión de este órgano convertirse en receptor o transmisor de la información sino la de velar por el cumplimiento del derecho de acceso. El órgano ha de remitirla al solicitante. Pedir el cese de vertido de aguas residuales no entra en el ámbito objeto de la Ley de Transparencia. Se estima parcialmente	Información al solicitante, no al consejo	LTPA	24		Estimada parcialmente	Ayuntamiento de Isla Cristina	Huelva

Resolución	Año	Mes	Resumen	Materia	Ley / norma	Art.	Detalle artículo	Sentido	Órgano Reclamado	Provincia
RES-176/2018	2018	05	Información de determinados certámenes y galas y convenios. Se remite la información al Consejo. No es misión de este órgano convertirse en receptor o transmisor de la información sino la de velar por el cumplimiento del derecho de acceso. El órgano ha de remitir al solicitante	Información al solicitante, no al consejo	LTPA	24		Estimada	Ayuntamiento de Isla Cristina	Huelva
RES-177/2018	2018	05	Información sobre la donación de un inmueble. Se remite la información al Consejo. No es misión de este órgano convertirse en receptor o transmisor de la información sino la de velar por el cumplimiento del derecho de acceso. El órgano ha de remitir al solicitante	Información al solicitante, no al consejo	LTPA	24		Estimada	Ayuntamiento de Isla Cristina	Huelva
RES-179/2018	2018	05	Solicitud de explicaciones al destino de una tasa, y si no, solicitar el reintegro, queda extramuros de la LTPA	Falta ámbito objetivo	LTPA	2	2 a)	Inadmitida	Ayuntamiento de Isla Cristina	Huelva
RES-265/2018	2018	6	El órgano facilitó cierta información que el solicitante considera errónea. La finalidad de la legislación reguladora de la transparencia no radica ciertamente en revisar si una determinada información debería o no existir, ni en enjuiciar la corrección	Corrección o incorrección jurídica de la información facilitada	LTPA	24		Desestimada	Ayuntamiento de Isla Cristina	Huelva
RES-276/2018	2018	7	Información sobre el destino del dinero respecto a la recaudación de una tasa. Cuestión ya resuelta en la Resolución 134/2018, relativa al mismo interesado, a la que nos remitimos. Desestimada.	Información tributaria	LTPA	24		Desestimada	Ayuntamiento de Isla Cristina	Huelva
RES-276/2018	2018	7	Información sobre el destino del dinero respecto a la recaudación de una tasa. Cuestión ya resuelta en la Resolución 134/2018, relativa al mismo interesado, a la que nos remitimos. Desestimada.	Información tributaria	LTPA	24		Desestimada	Ayuntamiento de Isla Cristina	Huelva
RES-37/2018	2018	01	El Ayuntamiento remitió, con base en el art. 19.4 LTAIBG, la solicitud al órgano competente. Contra la resolución de éste se podrá interponer la reclamación correspondiente.	Información no obra en órgano: remisión al competente	LTAIBG	19	19.4	Desestimada	Ayuntamiento de Loja	Granada
RES-391/2018	2018	10	Solicitud de información sobre regulación funeraria. De acuerdo con la regla general de acceso a la información pública ha de ponerse a disposición del reclamante la información, y si no existe debe expresarse esta circunstancia. Estimada.	Regla general al acceso a la información, salvo límite	LTPA	24		Estimada	Ayuntamiento de Loja	Granada
RES-185/2018	2018	05	Información sobre bienes exentos del pago del IBI al Ayuntamiento. Debe ofrecerse la información anonimizada. Estimada parcialmente	Bienes inmuebles exentos del pago del IBI	LTPA	24		Estimada parcialmente	Ayuntamiento de Tomares	Sevilla

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ALEGACIONES	ENTES	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1	Antequera					1	
Alegación nº 2	Barbate					1	
Alegación nº 3	Isla Cristina					1	
Alegación nº 4	Isla Cristina					1	
Alegación nº 5	Loja					1	
Alegación nº 6	Loja			1			
Alegación nº 7	Loja					1	
Alegación nº 8	Loja		1				
Alegación nº 9	Tomares			1			
TOTAL			1	2		6	9

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 11. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- Con respecto a que no se encuentran publicadas las indemnizaciones que perciben los altos cargos del ayuntamiento como consecuencia de los viajes que efectúan, tal y como prevén los artículos 8.1.f) de la LTBG y 11.b) de la LTPA, así como las Resoluciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno RT/0180/2018, de 15 de octubre y RT/0285/2018, de 4 de diciembre, ya se ha establecido el procedimiento con el Negociado de Recursos Humanos para que se redacten las aprobaciones correspondientes a esos gastos mediante la firma de Decretos de Alcaldía que conllevará la autorización del propio pago, salvando así el procedimiento anterior que se efectuaba de manera puramente administrativa mediante justificación del interesado y autorización de la Alcaldía-Presidencia.

- Con respecto a que no se publican las memorias e informes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos [art. 7.d) LTBG y art. 13.1.d) LTPA], la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Antequera subirá al Portal de Transparencia los informes jurídicos que ha emitido en cada una de las ordenanzas ya aprobadas y que se vayan aprobando, con respecto a las memorias corresponderá a los redactores de tales textos normativos. De esta manera, se ordenará a los distintos responsables de cada departamento la redacción de las mismas y su subida al Portal de Transparencia.

- Con respecto a que no se facilita el acceso a través de internet de las sesiones plenarias [art. 21 LTPA], se reseña que los dos enlaces en que se puede acceder a la retransmisión de los Plenos Municipales aparecen reseñados en las RRSS del Excmo. Ayuntamiento de Antequera simultáneamente a la celebración de cada Pleno. No obstante, se subirán por fecha a la web municipal, aun estando en las webs correspondientes de cada retransmisión, los enlaces pertinentes de cada Pleno.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Entidad local no contradice lo manifestado en el informe provisional y expone las medidas adoptadas para subsanar la falta de información en algunos ítems en el Portal de transparencia (sobre las indemnizaciones percibidas por altos cargos, memorias e informes y el acceso a las sesiones plenarias).

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 13. AYUNTAMIENTO DE BARBATE. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Incumplimiento 1:

“No se encuentra publicada la relación de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales [art. 10.1.g) LTPA y Resoluciones del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía PA-53/2018, de 30 de mayo, y PA-74/2018, de 25 de julio.”

La RPT del Ayuntamiento de Barbate no está publicada por que en estos momentos está en proceso de elaboración más concretamente en la fase de Negociación los representantes de los trabajadores/as. La última mesa de trabajo está fijada para el mes de marzo y se pretende alcanzar el consenso definitivo en la primera sesión plenaria de primavera. Igualmente, he de poner en conocimiento que en defecto de RPT, los instrumentos de organización del personal con los que cuenta el ayuntamiento son el Catálogo de Puestos de Trabajo y la Plantilla Orgánica que se aprueba y publica junto con los presupuestos anuales de esta entidad. En todo caso en las próximas horas se subirá al portal ambos documentos.

Incumplimiento 2:

No se encuentran publicadas las indemnizaciones que perciben los altos cargos del ayuntamiento como consecuencia de los viajes que efectúan, tal y como prevén los artículos 8.1.f) de la LTBG y 11.b) de la LTPA, así como las Resoluciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno RT/0180/2018, de 15 de octubre y RT/0285/2018, de 4 de diciembre.

Si bien las retribuciones de los cargos electos del gobierno si están publicadas, las dietas de kilometraje es una variable de la transparencia que aún no se ha subido a nuestro portal. Se ha solicitado al departamento de RRHH que trimestralmente que remita al departamento de Gobierno Abierto un documento que refleje esas cuantías, sujeto de la misma y motivo.

Incumplimiento 3 y 4:

“No están accesibles las versiones iniciales de las ordenanzas o reglamentos locales, una vez aprobados por el Pleno de la Corporación [art. 13.1.c) LTPA].”

“No se publican las memorias e informes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos [art. 7.d) LTBG y art. 13.1.d) LTPA].”

Esa documentación a la que se hace referencia en el informe sí está pública para el conjunto de la ciudadanía alojada en la página oficial del Ayuntamiento de Barbate, aunque sí es cierto que no lo está en el Portal de Transparencia, se agregará una estancia en el mismo con unos enlaces que lleve al usuario al lugar donde se encuentra.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Entidad local no contradice lo manifestado en el informe provisional.

En cuanto a la RPT, reconoce que no dispone de tal instrumento de gestión de personal, pues está en fase de negociación. Cuenta con un Catálogo de puestos de trabajo y con la Plantilla que, aunque tampoco están publicadas, procederán a hacerlo.

Por lo que se refiere a las indemnizaciones percibidas por altos cargos como consecuencia de los viajes que efectúan, asume el ayuntamiento que no se encuentran publicadas en el portal, pero que, en todo caso, solicitarán la información a recursos humanos.

Por último, por los que respecta a las versiones originales de las ordenanzas y los reglamentos, así como a las memorias e informes, aunque en la alegación se mantiene que estaban publicadas en la página oficial del ayuntamiento, cuando se efectuaron los trabajos de campo dicha información no constaba ni en el portal ni en su página web. Ahora la Entidad local afirma que procederá a su publicación en el portal de transparencia.

En todo caso, se debe recordar que el principio de transparencia requiere que la información pública de interés para la ciudadanía debe ser accesible, comprensible y de fácil acceso para los usuarios.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 15. AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Primero *El informe provisional de fiscalización recoge en el apartado 5.3. “Fundamentos de la opinión con salvedades del Ayuntamiento de Isla Cristina” en el que se reflejan los siguientes incumplimientos:*

1 *No se encuentran publicadas las indemnizaciones que perciben los altos cargos del Ayuntamiento como consecuencia de los viajes que efectúan, tal y como prevén los artículos 8.1.f) de la LTBG y 11.b) de la LTPA, así como las Resoluciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno RT/0180/2018, de 15 de octubre y RT/0285/2018, de 4 de diciembre.*

Medidas adoptadas: Se va a proceder a la publicación de las indemnizaciones que perciben los concejales, en el módulo de información económica y financiera.

2. No están accesibles las versiones iniciales de las ordenanzas o reglamentos locales, una vez aprobados por el Pleno de la Corporación [art. 13.1.c) LTPA].

Consideración: El artículo 13.1.c) LTPA recoge que: “En el ámbito de las entidades locales, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que pudieran establecerse por las entidades locales en ejercicio de su autonomía”.

Considero que tal obligación afecta exclusivamente a la primera fase de la aprobación de las Ordenanzas Locales, como dice claramente el precepto, a la aprobación inicial, en consecuencia, este mandato tiene virtualidad en todas aquellas Ordenanzas cuya tramitación se inicia con posterioridad a la entrada en vigor de la norma. Con independencia de que el texto de las Ordenanzas vigentes debe ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, por mor de otro precepto.

El incumplimiento recogido por la Cámara de Cuentas no realiza tal puntualización y se extiende a un incumplimiento general de todas las Ordenanzas publicadas.

Medidas adoptadas: Se han obtenido los textos iniciales de las ordenanzas y reglamentos municipales, y estamos pendientes de los correspondientes a las ordenanzas fiscales para su incorporación en el Portal de Transparencia.

3. No se publican las memorias e informes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos [art. 7.d) LTBG y art. 13.1.d) LTPA].

Medidas pendientes de adoptar: Se está trabajando en recopilar los informes de las ordenanzas y reglamentos para incluirlos.

3. En el portal de transparencia no hay información sobre el gasto público realizado en campañas de publicidad institucional [art. 16.e) LTPA].

AYUNTAMIENTO

Medidas adoptadas: Según informe del interventor no existe gasto en campañas de publicidad; no obstante, se ha acordado incluir este punto en transparencia, en información económica y financiera, con gasto 0.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Entidad local no contradice lo manifestado en el informe provisional, no obstante, señala las medidas adoptadas para subsanar la falta de información en algunos ítems en el Portal de transparencia sobre las indemnizaciones percibidas por altos cargos, ordenanzas o reglamentos locales, memorias e informes y gasto público realizado en campañas publicitarias.

Respecto a los gastos publicitarios, constata que no existen en ese ayuntamiento, no obstante, han acordado incluirlo en el Portal de transparencia.

ALEGACIÓN Nº 4, AL APARTADO 7. AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Segundo. *El informe recoge las siguientes recomendaciones a la que añadimos las respuestas a las mismas.*

1. *Las Entidades locales auditadas deben valorar la necesidad de aprobar ordenanzas sobre transparencia pues, aunque la normativa sobre transparencia no exige a las Corporaciones locales la aprobación obligatoria de tales disposiciones reglamentarias, hay que tener en cuenta que las obligaciones contenidas en la legislación sobre transparencia tienen carácter de mínimos y, en consecuencia, pueden ser ampliadas y desarrolladas por disposiciones específicas de cada Entidad local (art. 5.2. LTBG y 9.2. LTPA).*

Respuesta. *El Ayuntamiento de Isla Cristina, tiene en elaboración una Ordenanza, que se está revisando dado que el texto no recogía la nueva normativa de Protección de Datos.*

2. *Sería aconsejable que en las páginas web de las Entidades locales o en sus Portales de Transparencia se incorporen estadísticas sobre las solicitudes de acceso a la información efectuadas por los ciudadanos. En éstas se deben recoger las materias sobre las que versan las peticiones, así como el resultado de las mismas.*

Respuesta. *La incorporación de estos datos no presenta dificultad, por tanto, puede atenderse esta recomendación, que tendrá efectos a partir de la fecha que se ha incorporado, se ha considerado más conveniente incluirlo en la WEB. Se contempla junto con el punto siguiente en un apartado específico: "Petición de acceso a la información pública".*

3. *Igualmente, en sus páginas web o en sus Portales de Transparencia sería conveniente que se publiquen las Resoluciones del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía sobre las reclamaciones de acceso a la información pública referidas a los propios Ayuntamientos.*

Respuesta. *Como se ha indicado en el punto anterior este punto ha sido aceptado e incluido en la WEB.*

4. *Los ayuntamientos fiscalizados deberían elaborar anualmente una memoria que recoja el seguimiento del principio de transparencia en el municipio, las mejoras producidas, las actualizaciones de información, etc.*

Respuesta. *En este Ayuntamiento la transparencia se organizó y se coordina desde la Secretaría de Corporación, en la actualidad ocupada por la Oficial Mayor en sustitución del Puesto de Secretaría. En el puesto se acumulan además de las funciones propias y preceptivas la de la figura del delegado de Protección de Datos, todos los expedientes de contratación sujeta a la Ley de Contratos y un largo etc. La Secretaría General no cuenta con recursos humanos apropiados, compuesta por un técnico medio y cuatro administrativas, en consecuencia, se considera difícilmente asumible añadir la elaboración de la Memoria, mientras se den las circunstancias expuestas.*

5. Igualmente es adecuado, tal y como se realiza en el Ayuntamiento de Barbate, que se informe en el portal de transparencia de las fechas en las que se deposita la información publicada, así como de las actualizaciones efectuadas, en su caso.

Respuesta. Resulta muy conveniente añadir las fechas de publicación, por lo que el Ayuntamiento deberá ordenar que los anuncios sean acompañados por el referido dato temporal.

6. Se recomienda a los municipios, salvo al de Antequera, que incorporen en sus portales de transparencia información actualizada sobre la asignación a los grupos políticos constituidos en las Corporaciones locales, en aplicación de la doctrina establecida por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Respuesta. En el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento se encuentran las asignaciones a los grupos políticos con referencia a la actual corporación, en el punto de "Retribuciones e indemnizaciones miembros de la Corporación"

<https://wp.islacristina.org/wp-content/uploads/2019/08/retribuciones.pdf>.

7. Por último, se recomienda a todos los Ayuntamientos, especialmente al de Tomares, a que efectúen una actualización permanente de la información sobre transparencia que figura depositada en sus Portales de transparencia.

Respuesta. Es fundamental la actualización de la información se debe aceptar esta recomendación.

Tercero Finalmente indicar que el informe recoge que no existe enlace desde la página web de este Ayuntamiento a Transparencia, mientras que se puede comprobar su existencia al final de la página permitiendo entrar directamente al Portal de transparencia desde <https://wp.islacristina.org/>

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Corporación muestra su conformidad con lo manifestado en el informe y señala la voluntad del Ayuntamiento de dar cumplimiento, a la mayor brevedad posible, a las recomendaciones realizadas por esta Institución.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 17. AYUNTAMIENTO DE LOJA. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

1.- Con relación al apartado 5.4 Fundamentos de la opinión con salvedades del Ayuntamiento de Loja, incumplimientos:

- Respecto a que no se encuentran publicadas las indemnizaciones que perciben los altos cargos del ayuntamiento como consecuencia de los viajes que efectúan.

En el portal de transparencia, organización, información institucional y organizativa, organización política y retribuciones, altos cargos y eventuales, retribuciones e indemnizaciones, consta la Base n.º 24 de la ejecución del presupuesto de la que resulta lo siguiente:

Dietas y kilometraje: Los gastos de desplazamiento y dietas se percibirán por los/as sres/as. Concejales/as en virtud de lo previsto en el R.D. 462/2002, de 24 de marzo sobre indemnizaciones por razón de servicio, y normativa o resoluciones de desarrollo, en la cuantía y conceptos previstos para el grupo 1.

No obstante, desde la recepción del informe provisional se está trabajando para ampliar la información que actualmente figura en el portal.

- Respecto a que no están accesibles las versiones iniciales de las ordenanzas o reglamentos locales, una vez aprobados por el Pleno de la Corporación.

Existen publicaciones relativas a dicha información. En concreto se ha procedido a la publicación de la versión inicial de un reglamento municipal aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación y actualmente en exposición pública, que figura en el portal de transparencia, participación, procedimientos participativos en trámite, Consejo Local de Igualdad.

Igualmente, en la página de inicio de la web municipal, consta Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable y figura Ordenanza reguladora prestación compensatoria (PROPUESTA).

No obstante, desde la recepción del informe provisional se está trabajando para sistematizar e integrar este tipo de información en el portal de transparencia, mejorando de esta forma su localización por los ciudadanos.

- Respecto a que no se publican las memorias e informes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos.

Existen publicaciones relativas a dicha información. En concreto, figura en el portal de transparencia, participación, procedimientos participativos en trámite, Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, una memoria previa (aprobada por la resolución en que se inserta) que se somete a consulta previa.

Igualmente, en la página de inicio de la web municipal, consta Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable y figura información pública, en que se encuentra insertada, como anexo a una resolución, la memoria que se somete a consulta previa.

No obstante, desde la recepción del informe provisional se está trabajando para sistematizar e integrar este tipo de información en el portal de transparencia, mejorando de esta forma su localización por los ciudadanos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación toma en consideración las recomendaciones dadas en el informe y señala las medidas adoptadas para subsanar la falta de información en algunos ítems del Portal de transparencia como: las indemnizaciones percibidas por altos cargos, ordenanzas o reglamentos locales y memorias e informes.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 21. AYUNTAMIENTO DE LOJA. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**2.- Con relación al apartado 6, Otros asuntos que no afectan a la opinión de cumplimientos de legalidad.**

- *El Ayuntamiento ha publicado información sobre asignación económica a los grupos políticos constituidos desde 2017 a 2019 en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BDNS) constanding para cada ejercicio el importe asignado a cada Grupo Político. Además, consta un enlace a la BDNS desde el portal de transparencia, apartado de subvenciones concedidas, dentro de contratos, convenios y subvenciones.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Corporación indica que, a la información sobre asignación económica a los grupos políticos publicada en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BDNS), se puede acceder a través de su Portal de transparencia, apartado de subvenciones concedidas, dentro de contratos, convenios y subvenciones.

Para llegar a esa información se necesita conocer una serie de detalles e información adicional que, para cualquier persona interesada en acceder a dicha información, le resultaría prácticamente imposible lograrlo.

ALEGACIÓN Nº 7, AL APARTADO 7. AYUNTAMIENTO DE LOJA. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**3.- Con relación al apartado 7.- Recomendaciones.**

- *Salvo en lo que se refiere a la información relativa a las asignaciones a los grupos políticos municipales (que ya figura en la BDNS, como se ha indicado anteriormente), este Ayuntamiento procederá, a la mayor brevedad posible, a dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el apartado 7.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado y señala la voluntad del Ayuntamiento de dar cumplimiento, a la mayor brevedad posible, a las recomendaciones realizadas en este Informe.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO A58. AYUNTAMIENTO DE LOJA. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA**4.- Con relación al apartado 8.4, Ayuntamiento de Loja.****- Información sobre contratos, convenios y subvenciones.**

- Respecto a los contratos menores, la información sobre los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.4º de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se encuentra alojada en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Loja en la Plataforma de Contratación del Estado y para su consulta una vez se ha accedido al perfil de contratante del Ayuntamiento de Loja, en la pestaña "documentos" se puede consultar las relaciones trimestrales de los contratos menores celebrados, así como, otros documentos relacionados con licitaciones.

Por otro lado, para consultar las licitaciones de contratos en el mismo perfil de contratante, en la pestaña "licitaciones" se puede acceder tanto a las licitaciones en curso como a las ya finalizadas con información íntegra de las mismas.

Asimismo, se va a proceder a la rectificación de la referencia legal del apartado de contratación del portal de transparencia sustituyendo la mención Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por la ley actualmente vigente.

Respecto a las pestañas relacionadas con los contratos (Registro de licitadores, registro de empresas clasificadas, criterios interpretativos o consultas frecuentes) que no contiene ninguna información, este Ayuntamiento carece de dicha información más allá de lo que resulta de la Plataforma de Contratación del Sector Público y del perfil de contratante.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Corporación señala que, a la información relativa a los contratos menores, se puede acceder a través de su Portal que redirige a la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde dicha información se encuentra depositada.

Esa información es cierta. No obstante, el acceso para cualquier ciudadano o persona interesada en conocerla resulta muy dificultoso, por la información que requiere la página y la utilización de una serie de pestañas que precisa de ciertos conocimientos.

Respecto a lo demás, la alegación no contradice lo manifestado en el informe. El ayuntamiento manifiesta su voluntad de dar cumplimiento a las indicaciones realizadas por esta Institución.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 19. AYUNTAMIENTO DE TOMARES. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

a) En lo que respecta a la información incluida en el Portal de Transparencia de esta Corporación, es cierto que su contenido presenta algunas lagunas derivadas de la carencia de una verificación íntegra de su actual exigencia normativa. Esta circunstancia, que estimamos de fácil reconducción, va a ser objeto de seguimiento íntegro, con el objeto de poder adaptar la configuración del Portal a las exigencias de la normativa estatal y de la autonómica sobre la materia.

b) En concreto, se pretende actualizar de forma inmediata la publicación de los dictámenes tanto del Consejo Económico y Social de Andalucía como del Consejo Consultivo, cuya omisión procede de la ausencia de una verificación en firme de los procesos internos de gestión de los sistemas de información municipal.

c) A partir de este proceso de regularización del Portal de Transparencia, en una segunda fase se tiene previsto abordar los procesos que requieren una actividad adicional, como son los que se citan en el propio informe al hacer referencia a los estudios de indicadores de evaluación del cumplimiento de planes y programas de pública difusión (art. 6.2 LTBG y art. 12 LTPA).

d) En definitiva, se pretende establecer un proceso normalizado de gestión del Portal de Transparencia, bajo la premisa de la atribución de la responsabilidad de incorporar los documentos objeto de pública difusión a los gestores de los distintos expedientes con los que se aprueben, sin perjuicio de la existencia de una figura institucional responsable del posterior tratamiento de la documentación publicada. Entendemos que, con este procedimiento, de forma progresiva, se irán corrigiendo las disfunciones puestas de manifiesto en el informe provisional al que nos referimos, como es el caso de la publicidad sobre los expedientes de contratación.

e) Finalmente, cabe añadir en descargo de la actuación de esta Administración que muchas de las deficiencias incluidas en el informe provisional han venido tradicionalmente derivadas de la endémica escasez de recursos humanos que sufren las entidades locales, mal que se ha agudizado con las restricciones a la nueva incorporación de personal y a la reposición de efectivos que se han venido imponiendo en los últimos años. Ante esta situación y como medida fundamental para estandarizar los procesos de difusión de documentos en el Portal de Transparencia, en la actualidad se encuentra en tramitación el procedimiento de contratación de una plataforma integral de administración electrónica, que entre otras cuestiones permite incorporar indicadores en los distintos expedientes en los que recoja la advertencia de la necesidad de publicar su resultado final o, en su caso, el propio proceso de tramitación.

Entendemos que las medidas previstas, cuya implantación no debe demorarse más allá del presente ejercicio 2020, van a suponer un avance muy importante en la gestión y tratamiento de la información institucional a incluir en el Portal de Transparencia, con lo que se pretende cumplir de forma íntegra las obligaciones exigibles en este sentido a este Ayuntamiento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el informe. La Corporación manifiesta su voluntad de dar cumplimiento a las indicaciones realizadas por esta Institución y no demorarlo más allá del presente ejercicio.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de la institución de 8 de octubre de 2020, sobre ampliación del plazo de rendición de la Cuenta General de las entidades locales del ejercicio 2019.

El artículo 8, apartado b), de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, contempla dentro del ejercicio la función fiscalizadora de esta institución el «examen y comprobación de las cuentas de las Corporaciones Locales». Por su parte, el artículo 11, apartado b, de la citada ley, al referirse a la rendición de cuentas de las Corporaciones Locales, establece que «(...) se presentarán dentro del mes siguiente a su aprobación por los respectivos Plenos y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico a que se refieran.»

El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 regula en su art. 48, medidas extraordinarias aplicables en relación con los plazos de formulación y rendición de cuentas anuales del ejercicio 2019 de las entidades del sector público estatal y de remisión de la Cuenta General del Estado al Tribunal de Cuentas. En concreto, prescribe: «1. Las entidades de derecho público pertenecientes al sector público estatal procurarán formular y rendir las cuentas anuales de 2019 de acuerdo con los plazos previstos en la normativa. No obstante, cuando con motivo de la declaración de estado de alarma ello no fuera posible y así fuera acordado y comunicado por el cuentadante a la Intervención General de la Administración del Estado, quedarán suspendidos los plazos previstos en la normativa que resultara de aplicación, desde la declaración de dicho estado, reanudándose su cómputo cuando desaparezca dicha circunstancia o ampliándose el plazo previsto en un periodo equivalente al de la duración efectiva del estado de alarma. 2. De la misma forma, los plazos previstos en la normativa reguladora de la remisión de las cuentas y el resto de la información financiera al Tribunal de Cuentas, quedarán suspendidos desde la declaración del estado de alarma, reanudándose su cómputo cuando desaparezca dicha circunstancia o ampliándose el plazo previsto en un periodo equivalente al de la duración efectiva del estado de alarma. 3. Las previsiones anteriores serán de aplicación al sector público local, afectando también a los plazos de tramitación de la Cuenta General en la entidad local, y podrán ser de aplicación supletoria al sector público autonómico.»

El Tribunal de Cuentas en aplicación del artículo 48 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, una vez concluido el estado de alarma, amplía en 99 días el plazo legal de rendición de la Cuenta General de las entidades locales al Tribunal de Cuentas, previsto en el artículo 223.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, –«antes de día 15 de octubre de cada año»–, lo que determina que la Cuenta General del ejercicio 2019 deberá rendirse antes del 22 de enero de 2021.

En base a todo lo anterior, el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2020, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 19.a) de la Ley 1/1988, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como, de lo dispuesto en el artículo 10.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la citada Institución,

A C U E R D A

Ampliar el plazo para la rendición de la Cuenta General de 2019 por las entidades locales de Andalucía a la Cámara de Cuentas hasta el 21 de enero de 2021.

Sevilla, 27 de octubre de 2020.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.